

PROSPECTO DE PROGRAMA



BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE TÍTULOS DE DEUDA A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO POR UN MONTO MÁXIMO EN CIRCULACIÓN DE HASTA US\$ 1.500.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES MIL QUINIENTOS MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS Y/O UNIDADES DE MEDIDA O DE VALOR)

En virtud del Programa Global de Emisión de Títulos de Deuda a corto, mediano y largo plazo por un valor nominal máximo de hasta US\$ 1.500.000.000 (Dólares Estadounidenses mil quinientos millones) (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de medida o de valor) descrito en el presente (el “**Programa**”), el Banco de la Nación Argentina (el “**Banco**”, el “**BNA**” o la “**Emisora**”, de manera indistinta) sujeto al cumplimiento de todas las leyes, normas y reglamentaciones que correspondan, podrá periódicamente emitir títulos de deuda simples (los “**Títulos de Deuda**” o los “**Títulos**”, de manera indistinta). Los Títulos de Deuda podrán ser emitidos en una o más clases y/o series. El valor nominal total máximo de todos los Títulos de Deuda que periódicamente se encuentren en circulación bajo este Programa será de US\$ 1.500.000.000 (Dólares Estadounidenses mil quinientos millones) (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de medida o de valor).

El Banco describirá los términos y condiciones específicos de cada Clase y/o serie de Títulos de Deuda en un Suplemento de Prospecto, complementario al presente prospecto (el “**Prospecto**” y cada uno de los suplementos de prospecto, un “**Suplemento**” o “**Suplemento de Prospecto**”, de manera indistinta).

Salvo que se especifique lo contrario en el Suplemento aplicable a una clase de Títulos de Deuda, los Títulos de Deuda constituirán obligaciones simples, incondicionales y no subordinadas del Banco, con garantía común sobre su patrimonio, y en todo momento con al menos igual prioridad de pago que todas sus demás deudas no garantizadas y no subordinadas, presentes y futuras (salvo las obligaciones que gozan de preferencia por ley o de puro derecho). El Banco podrá rescatar la totalidad, no sólo una parte, de una Clase de Títulos de Deuda, a su opción, si ocurrieran ciertos hechos fiscales en Argentina, a un precio igual al 100% del valor nominal más intereses devengados e impagos.

El Banco podrá solicitar la autorización para el listado y la negociación de los Títulos de Deuda en los mercados de valores autorizados en Argentina por la Comisión Nacional de Valores (la “**CNV**”) y/o en bolsas o mercados extranjeros, todo ello con sujeción a todas las leyes y reglamentaciones locales y extranjeras que resultaren de aplicación a tales efectos de acuerdo a lo que se determine en el correspondiente Suplemento, incluyendo, sin limitación, Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“**BYMA**”), A3 Mercados S.A. (“**A3 Mercados**”) y/o cualquier otro mercado de valores autorizado en la República Argentina y/o en el exterior.

El Banco de la Nación Argentina es una entidad autárquica del Estado Nacional, con autonomía presupuestaria y administrativa, que se rige por las disposiciones de la Ley de Entidades Financieras N° 21.526 (conforme fuera modificada, la “Ley de Entidades Financieras”), la Ley N° 21.799 (con sus modificatorias, la “Carta Orgánica”) y demás normas legales concordantes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1 de la Carta Orgánica. En dicho marco, la Nación Argentina garantiza las operaciones del Banco, conforme lo dispuesto en su Carta Orgánica. No obstante, a los efectos de hacer efectiva dicha garantía, cualquier acreedor deberá previamente haber agotado en forma íntegra las acciones y recursos legales disponibles contra el Banco, tanto en sede judicial como administrativa, no resultando procedente la acción directa contra el Estado Nacional sin el previo cumplimiento de dicha condición.

La creación de este Programa y el presente Prospecto fueron autorizados por Resoluciones N° 595 y 851 del Directorio del Banco, adoptadas el 27 de marzo de 2026 y el 30 de abril de 2026, respectivamente.

EL PROGRAMA NO CUENTA CON CALIFICACIÓN DE RIESGO. EL BANCO PODRÁ SOLICITAR QUE SE CALIFIQUE CADA CLASE Y/O SERIE DE TÍTULOS DE DEUDA A SER EMITIDAS BAJO EL PROGRAMA CONFORME LO REQUIERAN LAS NORMAS DEL BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (EL “BCRA” O EL “BANCO CENTRAL”), LAS LEYES Y REGLAMENTACIONES APLICABLES, Y SEGÚN SE ESTABLEZCA EN EL CORRESPONDIENTE SUPLEMENTO.

Los Títulos de Deuda se encuentran excluidos del régimen de seguro de garantía de los depósitos – Ley N°24.485 (tal como fuera modificada). Tampoco participan del privilegio especial, exclusivo y excluyente, ni del privilegio general y absoluto, acordados para los depositantes por el inciso e) del artículo 49 de la Ley de Entidades Financieras. Los Títulos de Deuda no estarán garantizados por garantía flotante ni especial ni estarán avalados o garantizados por cualquier otro medio ni por otra entidad financiera, excepto que se establezca lo contrario en el Suplemento correspondiente a la Clase de Títulos de Deuda en cuestión.

Las distintas Clases y/o Series de los Títulos de Deuda podrán calificar como títulos de deuda sociales, verdes, sustentables, vinculadas a la sostenibilidad y/o cualquier otra temática específica (en conjunto, los “Bonos SVS+”), siguiendo la “Guía de bonos sociales, verdes y sustentables en el panel de BYMA” y/o el “Reglamento para el listado de obligaciones negociables y/o títulos públicos y para su incorporación al panel de bonos sociales, verdes y sustentables de BYMA” (los “Reglamentos”), como así también podrán tipificarse y listarse en paneles específicos (como ser entre otros el Panel de Bonos Vinculados a la Sostenibilidad de BYMA) siguiendo las normas y lineamientos de los mercados donde se listen.

A tal fin, el órgano de administración del Banco se orientará por los Reglamentos. Asimismo, la Emisora podrá emitir títulos conforme otros lineamientos y principios previstos por *International Capital Market Association* (“ICMA”, por sus siglas en inglés) incluyendo, sin limitación, los Principios de los Bonos Vinculados a la Sostenibilidad (*Sustainability-Linked Bond Principles*), la ONU (Organización de las Naciones Unidas) (*the Ten Principles of the UN Global Compact*), OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos) (*OECD Principles of Corporate Governance*), la OIT (Organización Internacional del Trabajo) (*ILO Principles*), así como conforme los parámetros o calificaciones que brinden entidades públicas o privadas.

Al adoptar la decisión de invertir en los Títulos de Deuda, los inversores deberán basarse en su propio examen del Banco y de los términos de la oferta, incluidos los méritos y riesgos involucrados. No deberán interpretar el contenido de este Prospecto como un asesoramiento legal, comercial o impositivo. Deberán consultar con sus propios apoderados, asesores comerciales e impositivos. Véase “Factores de Riesgo” de este Prospecto para mayor información sobre ciertos riesgos que deberán ser considerados antes de realizar una inversión en los Títulos de Deuda. El respectivo Suplemento de cualquier Clase de Títulos de Deuda podrá detallar otros riesgos que deberán ser tomados en cuenta.

La información suministrada en este Prospecto en relación con la República Argentina y su economía está basada en información disponible al público; por lo que el Banco no efectúa ninguna declaración ni garantía al respecto.

Los inversores deberán basarse únicamente en la información contenida en este Prospecto y en cualquier Suplemento. Ni el Banco ni los colocadores que eventualmente se designen han autorizado a ninguna persona a suministrar información diferente a la información contenida en este Prospecto y en cualquier Suplemento. La información contenida en este Prospecto es exacta únicamente en la fecha del presente, sin considerar el momento de su distribución ni de la venta de los Títulos de Deuda.

La distribución de este Prospecto o de cualquiera de sus partes, incluido cualquier Suplemento, y la oferta, venta y entrega de los Títulos de Deuda pueden estar limitadas por ley en ciertas jurisdicciones. El Banco y los colocadores requieren que las personas en cuyo poder se encuentre el presente Prospecto tomen conocimiento y cumplan con tales restricciones. Este Prospecto no constituye una oferta de venta ni una invitación a presentar ofertas para comprar Títulos de Deuda en ninguna jurisdicción a ninguna persona a quien fuera ilícito realizar la oferta o invitación, ni constituye una invitación a suscribir o comprar Títulos de Deuda. Para una mayor descripción de las restricciones sobre las ofertas, ventas y entregas de los Títulos de Deuda y la distribución de este Prospecto y los documentos de la oferta relacionados con los Títulos de Deuda, véase “*Plan de Distribución*”.

El Banco podrá ofrecer los Títulos de Deuda emitidos en el marco de este Programa directamente o a través de uno o más colocadores que oportunamente elija (los “**Colocadores**”), quienes podrán comprar Títulos de Deuda, en nombre propio, al Banco para su colocación a inversores y a otros compradores a diversos precios relacionados con los precios prevalecientes en el mercado, según determine dicho colocador en el momento de la venta o, de acordarlo, a un precio de oferta fijo. Asimismo, el Banco podrá acordar con un Colocador que podrá emplear sus esfuerzos razonables para colocar Títulos de Deuda del Banco en su representación según fuera especificado en el respectivo Suplemento. Tales Colocadores estarán indicados en el Suplemento que se utilice. El Banco se reserva el derecho de revocar, cancelar o modificar cualquier oferta de Títulos de Deuda contemplada en cualquier Suplemento sin más trámite, véase “*Plan de Distribución*”.

EL BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA ES UN ENTE AUTÁRQUICO QUE, EN VIRTUD DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 83 DE LA LEY N° 26.831 DE MERCADO DE CAPITALES (JUNTO CON SUS MODIFICATORIAS, COMPLEMENTARIAS Y REGLAMENTARIAS, INCLUYENDO SIN LIMITACIÓN, LA LEY N° 27.440 Y EL DECRETO N° 471/2018), ESTÁ EXCEPTUADO DE LA AUTORIZACIÓN DE OFERTA PÚBLICA POR PARTE DE LA CNV.

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, (C.U.I.T. 30-50001091-2) con sede social sita en Bartolomé Mitre 326, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C1036AAF), Argentina, – Número de Teléfono 0810 666 4444 – Página Web: <https://www.bna.com.ar> – Correo Electrónico: centrodecontactos@bna.com.ar.

Copias del presente Prospecto estarán a disposición del público inversor en la sede social del Banco.

La fecha de este Prospecto es 4 de mayo de 2026.

ÍNDICE

AVISO A LOS INVERSORES	5
CONSIDERACIONES GENERALES PARA LA INVERSIÓN	6
APROBACIONES	6
DECLARACIONES SOBRE HECHOS FUTUROS.....	7
INFORMACIÓN SOBRE LA EMISORA	9
FACTORES DE RIESGO	42
RESUMEN DEL PROGRAMA	68
DESCRIPCIÓN DE LOS TÍTULOS DE DEUDA	72
DESTINO DE LOS FONDOS	84
ANTECEDENTES FINANCIEROS	86
INFORMACIÓN FINANCIERA Y OPERATIVA SELECCIONADA.....	88
RESEÑA Y PERSPECTIVA OPERATIVA Y FINANCIERA	91
INFORMACIÓN ESTADÍSTICA SELECCIONADA	131
DIRECTORES, GERENCIA DE PRIMERA LÍNEA Y EMPLEADOS.....	149
ACTIVOS FIJOS Y SUCURSALES	163
ESTRUCTURA DE LA EMISORA Y TRANSACCIONES CON PARTES RELACIONADAS.....	165
SISTEMA FINANCIERO Y BANCARIO ARGENTINO	168
MARCO REGULADORIO DEL SISTEMA BANCARIO ARGENTINO	174
CALIFICACIÓN DE RIESGO	174
PLAN DE DISTRIBUCIÓN.....	246
TRATAMIENTO TRIBUTARIO	247
TIPOS DE CAMBIO Y CONTROLES CAMBIARIOS	254
INFORMACIÓN ADICIONAL	283

AVISO A LOS INVERSORES

La información contenida en este Prospecto ha sido suministrada por el Banco y por otras fuentes identificadas a lo largo del mismo. No se ha autorizado a persona alguna para dar información o realizar declaraciones no contenidas en el presente o que no sean compatibles con el mismo o con la demás información que el Banco pudiera haber suministrado en relación con los Títulos, por lo que, de recibirse tal información o declaración, no podrá considerarse que ha sido autorizada por el Banco.

Al tomar una decisión de inversión, los eventuales inversores deben fundarse en su propio examen del Banco y de los términos de la oferta, incluyendo los méritos y riesgos involucrados y en particular, lo informado bajo “Factores de Riesgo” de este Prospecto. Al recibir este Prospecto, usted reconoce que nadie ha sido autorizado a dar información o para hacer declaración alguna referida a la Emisora o a los Títulos distintas de las contenidas en el presente Prospecto y que, si se hicieran, la información o declaración emitida no sería considerada como autorizada por la Emisora.

La información provista en el presente Prospecto o cualquier Suplemento de Prospecto que se relacione con la Argentina y su situación económica, política, social y legal está basada en información disponible al público, y aunque el Banco declara y garantiza bajo el presente que ha tomado correctamente dicha información disponible al público de las correspondientes fuentes públicas, el Banco no da ninguna garantía respecto de la veracidad o exactitud de la misma.

Asimismo, salvo disposición en contrario, toda la información sobre participación en el mercado de préstamos y depósitos y el sistema financiero argentino ha sido obtenida, en general, de información publicada por el BCRA.

Los contenidos de este Prospecto no deberán ser interpretados como asesoramiento de inversión, impositivo o legal. Se recomienda consultar a su propio abogado, contador y asesor de negocios respecto de asuntos legales, impositivos, comerciales y cualquier otro aspecto relacionado con la compra de Títulos.

La distribución de este Prospecto o de cualquiera de sus partes, incluido cualquier Suplemento de Prospecto, y la oferta, venta y entrega de los Títulos pueden estar limitadas por ley en ciertas jurisdicciones. El Banco y los agentes colocadores que eventualmente se designen requieren que las personas en cuyo poder se encuentre el presente Prospecto tomen conocimiento y cumplan con tales restricciones. Este Prospecto no constituye una oferta de venta ni una invitación a presentar ofertas para comprar Títulos en ninguna jurisdicción a ninguna persona a quien fuera ilícito realizar la oferta o invitación, ni constituye una invitación a suscribir o comprar Títulos.

Ni el presente Prospecto ni ninguna otra información suministrada en relación con los Títulos pretenden constituir la base de una evaluación crediticia o de otro tipo, y no deberán ser consideradas como una recomendación por parte del Banco para que los destinatarios del Prospecto o de cualquier otra información suministrada en relación con los Títulos compren los Títulos. Todo inversor que considere la posibilidad de comprar Títulos deberá efectuar su propia investigación independiente de la situación financiera y la operatoria del Banco, y su propia evaluación de la solvencia del mismo. Ni este Prospecto ni ninguna otra información suministrada en relación con los Títulos constituyen una oferta o invitación a comprar o a efectuar ofertas de compra por parte del Banco, con excepción de los Títulos descritos en el correspondiente Suplemento de Prospecto.

La entrega del presente Prospecto no implica que la información en él contenida con respecto al Banco sea correcta en cualquier momento posterior a la fecha del presente, o que cualquier otra información suministrada en relación con los Títulos sea correcta en cualquier momento posterior a la fecha indicada en el documento que contenga la misma. El Banco se reserva el derecho de retirar, cancelar o modificar cualquier oferta de Títulos prevista en el presente Prospecto o en el Suplemento de Prospecto correspondiente, con previo aviso por escrito.

El Banco podrá ofrecer los Títulos emitidos en el marco de este Programa directamente o a través de uno o más Colocadores, quienes podrán comprar Títulos, en nombre propio, al Banco para su colocación a inversores y a otros compradores a diversos precios relacionados con los precios prevalecientes en el mercado, según determine dicho colocador en el momento de la venta o, de acordarlo, a un precio de oferta fijo. Asimismo, el Banco podrá acordar con un Colocador que podrá emplear sus esfuerzos razonables para colocar Títulos del Banco en su representación según fuera especificado en el respectivo Suplemento de Prospecto. Tales Colocadores estarán indicados en el Suplemento de Prospecto que se utilice.

El Banco y los agentes colocadores, si los hubiere, se reservan el derecho de rechazar ofertas de compra que oportunamente se realicen, total o parcialmente, así como el derecho de vender un número menor de valores negociables que el número de valores negociables ofrecidos en el Suplemento de Prospecto aplicable.

CONSIDERACIONES GENERALES PARA LA INVERSIÓN

Posición en el mercado

En el presente Prospecto, el Banco realiza declaraciones respecto de su posición competitiva y su participación en el mercado del sector bancario argentino, así como respecto del tamaño de dicho mercado. Las declaraciones se realizaron sobre la base de las estadísticas y la información proporcionada por terceros que, a juicio del Banco, son confiables. Si bien no existen motivos para suponer que dicha información o informes son inexactos en algún aspecto sustancial, el Banco no ha verificado en forma independiente los datos relativos a la posición competitiva del Banco, su participación en, y el tamaño y crecimiento del, mercado, los cuales fueron suministrados por terceros o por publicaciones específicas o generales del sector.

Redondeo

Algunas de las cifras que se incluyen en el presente Prospecto han sido redondeadas. En consecuencia, es probable que las cifras que figuran como totales en algunos cuadros no sean la suma aritmética de las cifras que las preceden.

APROBACIONES

La creación del Programa ha sido autorizada por Resolución del Directorio del Banco N° 595, dictada en fecha 27 de marzo de 2026. La versión definitiva del Prospecto ha sido aprobada por Resolución del Directorio del Banco N° 851, dictada en fecha 30 de abril de 2026.

DECLARACIONES SOBRE HECHOS FUTUROS

Este Prospecto contiene declaraciones que en opinión de la Emisora constituyen manifestaciones sobre hechos futuros. Estas declaraciones sobre hechos futuros podrían incluir manifestaciones respecto de la intención, creencia o expectativa actual de la Emisora y la dirección de la Emisora, incluyendo declaraciones respecto de las tendencias que afectan la situación financiera, los ratios financieros, los resultados de las operaciones, nuestras prioridades, la estrategia de negocios e inversiones, objetivos, visión, misión, oportunidades, proyecciones, intenciones o expectativas, entre otras. Las palabras “anticipa”, “cree”, “continúa”, “podría”, “estimar”, “esperar”, “intentar”, “puede”, “podría”, “objetivo”, “en curso”, “planea”, “predice”, “proyecta”, “potencial”, “debería”, “hará” o “haría,” y/o la forma negativa de estos términos, u otra terminología similar se incluyen para identificar declaraciones sobre el futuro, u otras expresiones similares. Muchos factores importantes, además de los discutidos en otras partes de este Prospecto, podrían hacer que los resultados reales difieran materialmente de los expresados o implícitos en las manifestaciones sobre hechos futuros, incluyendo, entre otros:

- cambios en las condiciones políticas generales, legales, sociales u otras condiciones en Argentina, América Latina u otros países o regiones;
- cambios en la situación macroeconómica a nivel regional, nacional o internacional, y la influencia de estos cambios en las condiciones económicas de los mercados financieros en Argentina;
- el impacto de aranceles, barreras comerciales y otras restricciones impuestas por uno o más Estados soberanos al comercio internacional;
- cambios en el mercado de capitales en general que puedan afectar las políticas o actitudes respecto del otorgamiento de crédito a Argentina o a compañías argentinas, incluyendo volatilidades previstas o no previstas en los mercados financieros internacionales o locales;
- dificultades financieras reales o percibidas del gobierno argentino y su capacidad (o incapacidad) de reestructurar su deuda con organismos de crédito internacionales o prestamistas;
- cambios en las regulaciones del gobierno argentino relativas a las instituciones financieras, incluyendo regulaciones impositivas y cambios en, o incumplimientos de, regulaciones bancarias u otro tipo de regulaciones;
- volatilidad del Peso y los tipos de cambio entre el Peso y divisas extranjeras;
- los controles cambiarios en la República Argentina, las restricciones a las transferencias de fondos al exterior y las limitaciones a los flujos de ingreso y egreso de capitales;
- fluctuaciones en la tasa de inflación de Argentina, incluyendo hiperinflación;
- incremento de competencia en el sector bancario, servicios financieros, servicios de tarjeta de crédito, seguros, gestión de activos, fondos comunes de inversión e industrias relacionadas;
- la incapacidad de la Emisora de mantener o mejorar su rendimiento;
- una pérdida de la presencia en el mercado por parte de cualquiera de los principales negocios;
- un cambio en el ciclo crediticio, un aumento de deudores morosos y/o una disminución de las comisiones cobradas a los clientes;
- cambios en los hábitos de ahorro y consumo de los clientes y otros cambios estructurales en la demanda general de servicios financieros;
- cambios en las tasas de interés y los costos de los depósitos que, entre otras cosas, afecten negativamente los márgenes;

- aumento de las provisiones para riesgos crediticios;
- la incapacidad de la Emisora para obtener financiación adicional de deuda o capital en condiciones atractivas o en absoluto, lo que puede limitar la capacidad para financiar las operaciones existentes y para financiar nuevas actividades;
- cambios tecnológicos y cambios en la capacidad para implementar nuevas tecnologías;
- impacto de epidemias o pandemias en la economía mundial, regional y nacional, en la actividad financiera, en el comercio mundial -tanto en términos de volumen como de precios-, y en la capacidad para recuperarnos de los efectos negativos de la pandemia (u otro brote futuro);
- pérdida de participación de mercado o los cambios en las presiones competitivas y los entornos de precios en la industria de servicios financieros;
- los efectos en los mercados financieros derivados de conflictos militares actuales o previstos, incluidos los existentes entre Rusia y Ucrania, los acontecimientos en evolución en Medio Oriente, actos de terrorismo, la imposición de sanciones u otros eventos geopolíticos a nivel global; y
- otros factores descritos en las secciones “Factores de Riesgo” del Prospecto.

Estas declaraciones incluyen las expectativas y suposiciones actuales y no son una garantía de desempeño futuro. No debe confiar indebidamente en estas declaraciones prospectivas. Si bien consideramos que estas expectativas y suposiciones son razonables, están sujetas a riesgos importantes, incertidumbres, cambios y otros factores que pueden estar fuera de control o pueden ser difíciles de predecir. En consecuencia, la situación financiera futura, precios, índices financieros, resultados de operaciones, negocios, estrategia, gastos de capital, ahorros de costos e inversiones podrían diferir materialmente de aquellos expresados o implícitos en dichas declaraciones sobre hechos futuros.

En caso de materializarse uno o más de estos factores o situaciones, o en caso de que las suposiciones subyacentes resulten incorrectas, los resultados reales podrían diferir considerablemente respecto de aquellos que se describen como previstos, considerados, estimados, esperados, predichos o previstos en este Prospecto.

En vista de estos riesgos, incertidumbres y suposiciones, los hechos futuros descritos en este Prospecto podrían no ocurrir. Estas declaraciones sobre hechos futuros corresponden únicamente a la fecha de este Prospecto y la Emisora no se compromete a actualizar ni revisar ninguna declaración sobre un hecho futuro, ya sea como resultado de información nueva o hechos o acontecimientos futuros. Periódicamente surgen factores adicionales que afectan el negocio de la Emisora y no es posible predecir todos los factores, y tampoco se puede determinar el impacto de todos los factores mencionados sobre el negocio de la Emisora o la medida en la que cualquier factor o combinación de factores podría generar que los resultados reales difieran significativamente de aquellos contenidos en cualquier declaración sobre hechos futuros. Si bien la Emisora considera que los planes, las intenciones y expectativas reflejados o sugeridos en dichas declaraciones sobre hechos futuros son razonables, no puede garantizarse que dichos planes, intenciones o expectativas se cumplirán. Asimismo, no deben interpretarse las declaraciones respecto de tendencias o actividades pasadas como garantías de que dichas tendencias o actividades continuarán vigentes en el futuro. Todas las declaraciones sobre hechos futuros escritas, orales y electrónicas atribuibles a la Emisora o a las personas que actúen en representación de la Emisora se encuentran expresamente limitadas en su totalidad por esta declaración de advertencia.

INFORMACIÓN SOBRE LA EMISORA

Resumen

Desde su fundación, la Emisora ha participado activamente en los principales acontecimientos de la vida económica del país, contribuyendo a que la Argentina se consolide como una potencia mundial en materia de agronegocios.

La Emisora ofrece una amplia gama de productos y servicios financieros para personas humanas, pequeñas y medianas empresas y grandes empresas. De conformidad con su Carta Orgánica, la Emisora brinda asistencia financiera a micro, pequeñas y medianas empresas (las “**MiPyMEs**”), cualquiera sea su actividad económica, promoviendo el progreso y el desarrollo sostenible del país. En los últimos años, su distribución geográfica y su enfoque en empresas con operaciones en las distintas regiones del país han permitido a la Emisora contribuir al crecimiento de los sectores de minería, generación de energía y petróleo y gas.

En este marco:

- Fomenta el desarrollo de los sectores productivos del país, otorgando asistencia financiera a MiPyMEs, cualquiera sea su actividad económica.
- Promueve y apoya el comercio exterior, e incentiva las exportaciones de bienes, servicios y tecnología argentinos.
- Ofrece líneas de crédito para inversión y capital de trabajo a empresas, así como financiamiento y garantías para operaciones de comercio exterior.
- En relación con las personas humanas, ofrece préstamos personales, préstamos hipotecarios para vivienda y productos complementarios.
- De acuerdo con su experiencia y su Carta Orgánica, promueve el desarrollo bancario. En este sentido, actúa como agente de pago de planes sociales y previsionales. Asimismo, tiene presencia en localidades donde es el único banco o donde comparte el mercado con una sola entidad financiera que, en general, actúa como agente financiero provincial.
- Además de desempeñarse como agente financiero del gobierno argentino, la Emisora actúa como agente financiero de las provincias de Mendoza, San Luis y Catamarca.
- La Emisora, a través de su subsidiaria Nación Servicios S.A., también es responsable del procesamiento de todas las transacciones, así como de la administración y mantenimiento del equipamiento del Sistema Único de Boleto Electrónico (“**SUBE**”).

De acuerdo con información del BCRA, al 31 de diciembre de 2025:

- La Emisora ocupaba el primer lugar en términos de activos, depósitos y préstamos entre todos los bancos del sistema financiero argentino.
- Su participación de mercado en depósitos del sector privado era del 16,8%.
- Su participación de mercado en préstamos al sector privado era del 17,1%.

Al 31 de diciembre de 2025, la Emisora registraba:

- Activos totales por \$ 71,9 billones (US\$ 49,28 mil millones).
- Préstamos totales por \$ 26,6 billones (US\$ 18,2 mil millones).
- Depósitos totales por \$ 46,2 billones (US\$ 31,67 mil millones).
- Patrimonio neto por \$ 20,9 billones (US\$ 14,35 mil millones).

La Emisora distribuye sus productos y servicios financieros a través de la red más amplia y diversificada del sistema financiero argentino. Al 31 de diciembre de 2025, dicha plataforma estaba compuesta por 652 sucursales integrales en todo el país, 67 sucursales de operaciones especiales, 7 puestos de promoción, 4 sucursales móviles y su casa central.

Asimismo, al 31 de diciembre de 2025, la Emisora contaba con un total de 3.229 cajeros automáticos distribuidos en toda la Argentina, así como cuatro sucursales móviles, que son ubicados y reubicados de acuerdo con la

estrategia comercial y promocional. La Emisora contaba con 15.373 empleados en la Argentina y 194 empleados en el exterior. Para mayor información, véase “*Descripción de los principales canales de atención de la Emisora*”.

Reseña histórica y descripción de la Emisora

La Emisora es una entidad autárquica del Estado, con autonomía presupuestaria y administrativa. Se rige por las disposiciones de la Ley de Entidades Financieras, de su Carta Orgánica y demás normas legales concordantes. Adicionalmente, de conformidad con la Carta Orgánica del Banco, la Nación Argentina garantiza las operaciones del Banco.

Fundado en 1891 por iniciativa del presidente Carlos Pellegrini, nació como respuesta a una profunda crisis económica que afectaba especialmente al sistema bancario de la época.

A finales de 1892, el Directorio había dispuesto la apertura de 60 filiales en todo el país, dando inicio a un proceso de expansión territorial que continuó durante décadas y que moldeó la presencial nacional que hoy caracteriza a la Entidad. Desde los inicios, la Emisora tuvo dos políticas respecto de sus sucursales: una expansión por toda la Argentina y, dentro de las posibilidades, la construcción de edificios propios para los diferentes locales existentes.

En el año 1957, la Emisora recibió una nueva carta orgánica que dispuso su autarquía.

Durante 1942 la Emisora comenzó a expandirse internacionalmente, con la apertura de la filial de Asunción, Paraguay. En el transcurso de pocos años, el Banco estableció filiales en La Paz y Santa Cruz de la Sierra, Bolivia (1958), Río de Janeiro, Brasil (1960), Montevideo, Uruguay (1961) y São Paulo, Brasil (1965). Pero la expansión más significativa se produjo a principios de los años setenta. En 1972, inauguró las filiales ubicadas en las ciudades de Nueva York y Lima, mientras que en 1973 lo hizo en Madrid y Santiago de Chile, Roma, París, Frankfurt, Bogotá, Quito, Ciudad de Panamá y Ciudad de México. Estas aperturas acompañaron y respaldaron las políticas nacionales orientadas a incrementar el volumen de intercambio comercial con el resto del mundo.

En 2012, la Emisora inició a su proceso de transformación digital con el lanzamiento de su sitio web institucional y del sistema de home banking, que permitió a los clientes acceder al portafolio de productos y servicios de la Emisora, consultar saldos y movimientos de sus cuentas, constituir y administrar depósitos a plazo fijo, realizar pagos de impuestos y servicios, así como efectuar transferencias a cuentas previamente registradas a través de cajeros automáticos, entre otras operaciones financieras. Dicho proceso se aceleró en 2020 como consecuencia de los desafíos impuestos por la pandemia de COVID-19. Desde 2020, la Emisora desarrolló su billetera digital BNA+, se incorporó a MODO, la billetera digital de los bancos públicos y privados de la Argentina, implementó el cheque electrónico E-Cheq, un sistema de cheques electrónicos que permite a los clientes operar con cheques íntegramente a través de canales digitales, y ha continuado avanzando en la digitalización de sus servicios y operaciones. Para más información, véase “*Descripción del Negocio, Productos y Servicios de la Emisora*”.

En el año 2024, en materia de medio ambiente, responsabilidad social y gobierno corporativo, la Emisora obtuvo la primera calificación ESG, *environmental, social, and governance* (“**ESG**”) con “Muy altos Estándares” asignada por FIX SCR (afiliada por Fitch Ratings) a una entidad financiera local, confirmada el 12 de febrero de 2026.

Proceso de Transformación

Desde diciembre de 2023, el Banco ha estado sujeto a un proceso iniciado por el gobierno destinado a transformar su estructura jurídica de una entidad autárquica en una sociedad anónima. El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 70/2023 (el “DNU 70/2023”), emitido el 20 de diciembre de 2023, estableció que las entidades o empresas en las que el Estado argentino tenga participación, cualquiera sea su tipo o estructura societaria, deberán convertirse en sociedades anónimas. Asimismo, el artículo 3° de la Ley de Bases facultó al Poder Ejecutivo Nacional a disponer la transformación de la estructura jurídica de determinados órganos u organismos comprendidos en el artículo 8°, inciso a), de la Ley N° 24.156. En ese contexto, el Banco analizó los aspectos vinculados con una eventual transformación societaria y elaboró un balance especial de transformación al 31 de diciembre de 2024, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 77, inciso 2, de la Ley N° 19.550 y a los fines de su eventual presentación ante la Inspección General de Justicia. No obstante, el Banco no continuó avanzando con el proceso de aprobación ni con la posterior presentación de dicho balance especial.

Con fecha 25 de septiembre de 2024, el Juzgado en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo Federal de La Plata resolvió declarar que el DNU 70/2023 y la Resolución N° 348 del Directorio del Banco no autorizaban la modificación de la situación jurídica del Banco, decisión que fue apelada por el Banco el 23 de octubre de 2024.

Posteriormente, mediante el Decreto N° 116/2025, publicado el 20 de febrero de 2025, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso la transformación del ente autárquico Banco de la Nación Argentina en Banco de la Nación Argentina Sociedad Anónima (BNA S.A.), en la órbita del Ministerio de Economía, bajo el régimen de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y sometida a la Ley N° 21.526, como continuadora de todos sus derechos y obligaciones.

La implementación del Decreto N° 116/2025 ha sido suspendido por una serie de decisiones judiciales. En relación con dicho decreto, el 25 de febrero de 2025 el juzgado interviniente dispuso, como medida cautelar interina, la suspensión de sus efectos y ordenó al Estado Nacional y al Banco abstenerse de toda acción tendiente a su implementación. Luego, el 13 de marzo de 2025, el mismo juzgado hizo lugar a la medida cautelar y suspendió los efectos del Decreto N° 116/2025 por el plazo de seis (6) meses; dicha decisión fue confirmada por la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata el 5 de junio de 2025. Posteriormente, el 11 de septiembre de 2025, el juzgado prorrogó por un nuevo plazo de seis (6) meses la medida cautelar, prórroga que fue confirmada por la Cámara el 30 de octubre de 2025.

Asimismo, el 19 de febrero de 2026 la Cámara rechazó los recursos extraordinarios interpuestos contra esa decisión, encontrándose en trámite las respectivas quejas ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Finalmente, mediante resolución dictada el 16 de marzo de 2026, el juzgado prorrogó nuevamente, por el plazo de seis (6) meses, la vigencia de la medida cautelar otorgada el 13 de marzo de 2025 y prorrogada el 11 de septiembre de 2025, suspendiendo los efectos del Decreto N° 116/2025 y ordenando al Poder Ejecutivo Nacional abstenerse de toda acción administrativa o reglamentaria tendiente a su implementación durante dicho plazo.

En consecuencia, a la fecha del presente Prospecto, (i) la transformación dispuesta por el Decreto N° 116/2025 se encuentra suspendida judicialmente, (ii) la cuestión permanece sujeta a revisión judicial, (iii) la Carta Orgánica del Banco continúa vigente; y (iv) el Banco continúa operando como un ente autárquico bajo su estructura legal actual.

Descripción del sector en que se desarrolla su actividad

Para mayor información sobre el sector bancario argentino, véase “*Sistema Financiero y Bancario Argentino*” de este Prospecto. Asimismo, para mayor información del régimen legal aplicable al sector bancario en Argentina, véase “*Marco Regulatorio del Sistema Bancario Argentino*” de este Prospecto.

Descripción del Negocio, Productos y Servicios de la Emisora

La cartera de clientes de la Emisora se clasifica en cuatro categorías principales: banca minorista, banca empresas, sector financiero y sector público no financiero. Esta clasificación tiene por objeto promover una relación ágil y simple con los clientes, diseñada para lograr un crecimiento sostenido.

1. Banca minorista

Al 31 de diciembre de 2025, la banca minorista está conformado por 15,3 millones de clientes distribuidos entre diversas carteras, tales como la cartera haberes, previsional, abierta, entre otras. La cartera haberes, que agrupa a más de 1,3 millones de clientes, tiene una relevancia estratégica destacada, especialmente debido al alto nivel de competencia en el mercado. Esta cartera incluye a personas de la cartera de consumo que han recibido al menos una acreditación con el concepto “haberes” en los últimos seis meses en una cuenta de ahorro. Por su parte, la cartera previsional está compuesta por individuos de la cartera de consumo que perciben un beneficio previsional a través de una cuenta de ahorro. Finalmente, la cartera abierta abarca a personas de la cartera de consumo que poseen al menos un producto asociado activo, pero que no se ajustan a las definiciones anteriores.

Productos y Servicios

A. Cuentas Nación

Las Cuentas Nación consisten en una oferta integral de productos y servicios diseñada para brindar al cliente comodidad en su gestión financiera diaria, permitiéndole acceder a los medios de pago más convenientes, optimizando sus compras, maximizando sus ahorros y simplificando la administración de sus finanzas.

En particular, la Emisora ofrece tres tipos de cuentas distintas que agrupan en un solo producto prestaciones y beneficios exclusivos, categorizadas conforme el nivel de ingresos del cliente, cuya composición es:

- Cuenta Nación ágil: ofrecida a individuos de bajos ingresos.
- Cuenta Nación estilo: ofrecida a individuos de medios ingresos.
- Cuenta Nación insignia: ofrecida a individuos de altos ingresos.

A continuación, se detallan las principales características de cada una de las cuentas:

	Nación ágil	Nación estilo*	Nación insignia*
Productos Ofrecidos	- Tarjetas de crédito: Mastercard Internacional y/o Visa Internacional - Caja de Ahorro en Pesos. - Tarjeta de Débito Mastercard	- Tarjetas de crédito: Mastercard Gold y Visa Gold. - Caja de Ahorro en Pesos - Tarjeta Mastercard Débito.	- Tarjetas de crédito: Mastercard Platinum y Visa Platinum o Mastercard Black y Visa Signature. - Caja de Ahorro en Pesos - Tarjeta Mastercard Débito.
Productos Opcionales	- Tarjeta Mastercard Débito. - Caja de ahorro en dólares. - Cuenta corriente en pesos.	- Caja de ahorro en dólares. - Cuenta corriente en pesos. - Cuenta comitente.	- Caja de ahorro en dólares. - Cuenta corriente en pesos. - Cuenta comitente.
Ingresos mínimos requeridos (**)	- 1 salario mínimo vital y móvil en la Argentina.	- 2 salarios mínimos vitales y móviles en la Argentina.	- 4,5 salarios mínimos vitales y móviles en la Argentina. - 7,5 salarios mínimos vitales y móviles en la Argentina.

**En el caso de percibir el cobro de sueldo o jubilación en la Emisora, el cliente podrá acceder a la bonificación total de la comisión de mantenimiento del producto.*

*** Al 31 de diciembre de 2025, el salario mínimo vital y móvil mensual fue de \$334.800.*

B. Cajas de ahorro y cuentas corrientes

En cada una de las Cuentas Nación ágil, Nación estilo y Nación insignia los clientes cuentan con cajas de ahorro y cuentas corrientes, siendo dos de los productos bancarios más comunes, cada uno destinado para satisfacer necesidades financieras específicas.

La Emisora ofrece diversas opciones de cajas de ahorro: según la moneda, cajas de ahorro en pesos o en dólares estadounidenses; según la edad del titular, cajas de ahorro para menores de edad con autorización; una cuenta gratuita universal; y una cuenta especial de regularización de activos.

La cuenta gratuita universal se ofrece por mandato legal a personas humanas que no poseen cuentas bancarias en ninguna entidad financiera y cuentan con documento nacional de identidad. Por su parte, la cuenta especial de regularización de activos fue ofrecida, también por mandato legal, hasta el 31 de diciembre de 2025, a personas humanas que desearan declarar voluntariamente y regularizar activos no declarados en pesos o moneda

extranjera, permitiendo su incorporación al sistema financiero formal. Desde el 1 de enero de 2026, los fondos depositados en dichas cuentas fueron transferidos a cajas de ahorro estándar en dólares estadounidenses.

Por otro lado, la cuenta corriente es un producto ofrecido por la Emisora que brinda una solución financiera integral y se encuentra orientado a personas humanas que requieren mayor flexibilidad operativa y acceso a herramientas de crédito.

Este producto permite gestionar las finanzas de manera ágil y segura e incluye herramientas que potencian la operatoria diaria del cliente, tales como:

- emisión y recepción de cheques electrónicos (“eCheq”);
- cheques físicos;
- libramientos y endosos; y
- la posibilidad de acceder a un acuerdo para girar en descubierto, brindando respaldo financiero ante necesidades imprevistas.

Este tipo de producto está dirigido a clientes que buscan eficiencia, control y capacidad de respuesta inmediata en su operatoria bancaria.

C. Tarjetas

La Emisora ofrece una variedad de tarjetas diseñadas para satisfacer las necesidades financieras de sus clientes. Entre ellas se incluyen: tarjetas de débito, crédito y tarjetas prepagas.

Al 31 de diciembre de 2025, la Emisora había emitido casi 5,9 millones de tarjetas de crédito, de las cuales 0,8 millones fueron emitidas durante 2025. Asimismo, a dicha fecha, el consumo a través de tarjetas de débito superó los 9 billones de pesos, mientras que el consumo a través de tarjetas de crédito superó los 7,6 billones de pesos (3,87 billones de pesos mediante Mastercard y 3,73 billones de pesos mediante Visa). Durante 2025, el consumo con tarjetas de crédito aumentó más de 90% en comparación con 2024.

D. Seguros

A través de su subsidiaria Nación Seguros S.A., la Emisora ofrece a sus clientes una amplia gama de pólizas de seguros. La Emisora agrupa los servicios de seguros en tres categorías: (i) coberturas de seguros individuales y familiares, (ii) coberturas de seguros patrimoniales y (iii) coberturas de microseguros/seguros inclusivos (que incluyen seguros de vida, accidentes personales, sepelio y robo de herramientas).

Durante el año 2025, la Emisora emitió un total de 198.856 pólizas de seguros. Las coberturas que generaron mayores primas fueron los seguros de automotor y combinado familiar. Ambos productos evidenciaron un incremento significativo en sus altas, con aumentos del 5% y 266%, respectivamente, en comparación con el año 2024.

E. Inversiones

La Emisora ofrece diversas posibilidades de inversión para distintos perfiles de clientes y de segmentos. Las opciones incluyen inversiones como plazos fijos, fondos comunes de inversión, títulos valores y compra y venta de moneda extranjera.

1. Plazo fijo

El plazo fijo es una alternativa de inversión de muy bajo riesgo que permite obtener rendimientos sobre los ahorros a cambio de inmovilizarlos durante un período de tiempo. Los clientes pueden solicitar la constitución de un plazo fijo en cualquier sucursal, así como también a través de la aplicación BNA+, Home Banking o cualquier cajero automático de Red Link. A continuación, se detallan los tipos de plazo fijo que la Emisora ofrece:

- Plazo fijo tradicional: El plazo fijo tradicional constituye un instrumento de inversión en el cual el titular deposita una suma determinada de capital, expresada en moneda nacional (pesos) o extranjera (dólares

estadounidenses), durante un tiempo predeterminado, y, de esta forma, se recibe una compensación monetaria en concepto de intereses. Esta compensación se predetermina en el momento de la constitución de plazo fijo.

- Plazo fijo con cancelación anticipada (Certificado precancelable): Esta modalidad de inversión, disponible en pesos, tiene un plazo original de 180 días, pero permite su cancelación anticipada a partir de los 30 días desde su constitución. En caso de ejercerse la cancelación anticipada, se aplicará una tasa de interés inferior, correspondiente al período efectivamente transcurrido.
- Plazo fijo en UVA precancelable: Es un instrumento de inversión disponible en pesos, cuyo objetivo es resguardar el capital ante la inflación. Al momento de la constitución, el monto depositado se convierte a Unidades de Valor Adquisitivo (“UVA”) según la cotización vigente. Al vencimiento, el capital a percibir será el equivalente en pesos de las UVAs depositadas, calculado al valor de la UVA en dicha fecha. Adicionalmente, esta modalidad permite la precancelación a partir de los 30 días de constituido el plazo fijo.
- Depósito a Plazo Fijo con Pago Periódico de Intereses: Este depósito a plazo fijo en pesos permite a los depositantes percibir intereses en forma periódica durante la vigencia de la colocación. Los intereses se devengan y abonan mensualmente (cada 30 días), mientras que el capital se mantiene invertido hasta la fecha de vencimiento pactada. El plazo de la colocación oscila entre 180 y 360 días, con un monto mínimo de constitución de Ps. 500. Este instrumento se encuentra orientado a inversores que buscan generar ingresos periódicos por intereses, manteniendo al mismo tiempo la preservación de la capital característica de los depósitos a plazo fijo tradicionales.

Al 31 de diciembre de 2025, la Emisora contaba con 945.452 depósitos a plazo fijo en pesos por un importe total de \$15,2 billones. Además, a la misma fecha contaba con 69.448 depósitos a plazo fijo en dólares totalizando US\$ 3 miles de millones.

2. Fondos comunes de Inversión

A través de Pellegrini S.A., la Emisora ofrece una cartera de fondos comunes de inversión que abarcan diversas alternativas de inversión, diseñadas para cada perfil de inversor. Los mismos brindan una respuesta ágil a las necesidades financieras y mejoran la experiencia de los clientes en cuanto a las alternativas de inversión disponibles. Al 31 de diciembre de 2025, existen más de 212,9 mil clientes con cuentas habilitadas, lo que representa un crecimiento interanual del orden del 87%.

A continuación, se presenta un listado de los fondos comunes de inversión ofrecidos a través de los canales digitales:

- Pellegrini renta fija: Es un fondo de inversión con perfil conservador, cuyos activos están representados por instrumentos de corto plazo, con el objetivo de lograr una valorización continua del fondo a mediano plazo con un riesgo acotado.
- Pellegrini renta fija ahorro: Es un fondo de inversión con perfil moderado, cuyo objetivo es lograr una valorización continua del fondo a corto/mediano plazo con un riesgo acotado, invirtiendo en instrumentos de corto/mediano plazo.
- Pellegrini renta fija plus: Es un fondo de inversión con perfil moderado, cuyo objetivo es lograr una valorización continua del fondo a mediano/largo plazo, invirtiendo principalmente en títulos públicos nominados en pesos y en dólares estadounidenses.
- Pellegrini renta pesos: Es un fondo de inversión con perfil conservador, cuyo objetivo es invertir en instrumentos de tasa de interés, principalmente certificados de plazo fijo y depósitos a la vista, en las principales entidades financieras de Argentina.

- Pellegrini integral: Es un fondo de inversión con perfil arriesgado, cuyo objetivo es mantener una cartera de inversión diversificada entre acciones, títulos y otros instrumentos de tasa de interés que permita valorizar el fondo, poniendo énfasis en la baja volatilidad de la cuotaparte y en la alta calidad y liquidez de los activos que lo componen.
- Pellegrini crecimiento: Es un fondo de inversión con perfil moderado, cuyo objetivo es invertir en instrumentos de renta fija de corto plazo emitidos por el Tesoro argentino.
- Pellegrini acciones: Es un fondo de inversión con perfil arriesgado. Su objetivo es invertir en empresas que cotizan en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires con un horizonte de inversión de mediano/largo plazo.
- Pellegrini agro: Es un fondo de inversión con perfil arriesgado, cuyo objetivo es invertir en instrumentos de renta variable (contratos de futuros) y en instrumentos de renta fija vinculados al sector agropecuario a mediano/largo plazo, buscando una valorización constante del patrimonio con la menor exposición posible al riesgo.
- Pellegrini renta pública federal: Es un fondo de inversión con perfil moderado, cuyo objetivo es lograr una valorización continua del fondo a mediano y largo plazo con un riesgo acotado, invirtiendo en títulos públicos soberanos y sub-soberanos, denominados en pesos y en dólares estadounidenses.
- Pellegrini protección: Es un fondo de inversión dirigido a inversores con perfil moderado, cuyo objetivo es invertir en activos de renta fija e instrumentos de cobertura (futuros y opciones) para proteger el capital frente a variaciones en el tipo de cambio oficial.
- Pellegrini renta fija II: Es un fondo de inversión con perfil conservador y horizonte de inversión de corto plazo. Su estrategia consiste en invertir principalmente en instrumentos de corto plazo emitidos por el Tesoro argentino (menores a un año), con el objetivo de lograr una valorización continua del fondo a mediano plazo con un riesgo acotado.

3. *Títulos Valores*

La Emisora, en conjunto con su operador Nación Bursátil S.A., ofrece acceso a la negociación de los instrumentos financieros y otras operaciones e inversiones relacionadas con el mercado de capitales. Entre ellos, se incluyen acciones, bonos, títulos públicos, obligaciones negociables, certificados de depósitos argentinos que representan acciones extranjeras (“**CEDEARS**”), incluidos los *Exchange Traded Funds* (“**ETFs**”), fideicomisos financieros, pases y cauciones, futuros, opciones, pagarés avalados, facturas de crédito electrónica, entre otros, incluyendo valores negociables en cuya colocación la Emisora actúa como colocador.

4. *Custodia Títulos Valores*

El producto de custodia consiste en brindar el servicio de liquidación y custodia de títulos valores negociados en el mercado local e internacional por los clientes de Banco Nación. La Emisora actúa como subcustodio en dichos mercados y ofrece el servicio de custodia global para clientes corporativos e institucionales, con atención diferenciada.

5. *Compra y venta de moneda extranjera*

La Emisora ofrece la posibilidad de comprar y vender dólar billete por Home Banking y la aplicación BNA+ los días hábiles y en horario de mercado (de 10:00 hs a 17:00 hs).

F. Préstamos

1. *Préstamos Hipotecarios*

En mayo de 2024, la Emisora lanzó el programa “+Hogares con BNA” con el objetivo de otorgar 40.000 hipotecas en un plazo de 3 años. Esta línea de crédito puede destinarse a tres finalidades diferentes: la adquisición o cambio

de vivienda única de ocupación permanente o segunda vivienda; la construcción de vivienda única de ocupación permanente o segunda vivienda en terreno propio; y la ampliación, refacción o terminación de vivienda única de ocupación permanente o segunda vivienda. Según el destino seleccionado, se establecen montos, plazos y tasas diferenciados.

Al 31 de diciembre de 2025, la Emisora mantiene el liderazgo en préstamos hipotecarios para vivienda, con una participación del 45% del mercado, y una cartera de 21.406 operaciones hipotecarias, bajo este programa, que superan los \$2,2 billones. Como resultado, los créditos hipotecarios otorgados por la Emisora representaron el 45,37% del total del sistema financiero. En términos agregados, la cartera total de préstamos hipotecarios de la Emisora asciende a \$3,7 billones.

Desde agosto de 2024, los límites de las cuotas mensuales de los préstamos hipotecarios se determinan por UVA, la unidad financiera ajustada por inflación. No obstante, desde esa fecha la Emisora ofrece a sus clientes la opción de establecer límites a las cuotas mensuales en función del Coeficiente de Variación Salarial (“CVS”), cuando dichos límites resulten inferiores a los establecidos por UVA. El CVS, publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (“INDEC”), mide las variaciones de los salarios en los sectores público y privado. Esta opción, que solo la Emisora ofrece, ha sido solicitada por el 58% de los solicitantes de préstamos hipotecarios.

La oferta de la Emisora generó gran impacto en el mercado, recibándose en el año 2024 más de 74 mil solicitudes, otorgándose créditos por \$147 mil millones. Durante el ejercicio 2025, se recibieron más de 221.687 solicitudes, otorgándose créditos por un monto equivalente a aproximadamente Ps. 2,17 billones.

Además, durante el año 2024, se lanzó una nueva línea de créditos destinada a financiar desarrollos inmobiliarios para la construcción de viviendas. Esta línea está dirigida a constructores, desarrolladores inmobiliarios o vehículos de propósito especial creados para llevar a cabo el emprendimiento, que realicen obras para unidades de vivienda dentro de un desarrollo inmobiliario. La línea cubre la construcción de proyectos habitacionales, incluidas sus unidades complementarias (como cocheras y bauleras), siempre que al menos el 70% de la superficie total construida esté compuesta por unidades funcionales aptas para ser financiadas a través de las líneas de crédito del Banco, destinadas a la adquisición de viviendas que no superen las 300.000 UVAs.

2. Préstamos Personales

La Emisora ha consolidado su posición en cuanto a la colocación de préstamos personales en el sistema financiero, finalizando el año 2025 en primer lugar con una participación del 17,41%. Durante los 12 meses finalizados el 31 de diciembre de 2025, se registraron \$3,27 billones en altas de préstamos personales, representando un crecimiento interanual del 56% respecto del ejercicio 2024. Asimismo, el 89% de las solicitudes de préstamos personales fueron recibidas a través de la billetera BNA+ Personas, y el 76% del monto total del capital de los préstamos personales fue otorgado a través de dicha billetera.

La Emisora cuenta con una amplia gama de productos de préstamos personales, que varían según el perfil del cliente y el destino del crédito. A la fecha de este Prospecto, los principales tipos de préstamos personales eran los siguientes:

Cartera	Línea de Crédito	Características
Haberes	“Nación sueldos” (Canales presenciales y No presenciales)	Créditos personales destinados a personas físicas que perciben sus haberes a través del BNA, con destino libre (sin necesidad de justificar el uso de los fondos) y plazos flexibles de entre 12 y 72 meses.
	Adelanto de haberes	Préstamo personal destino libre, disponible de forma inmediata a través de la app BNA+, con acreditación directa en la misma cuenta donde se perciben los haberes.
	Consolidación de deudas	Créditos destinados a personas físicas que perciban sus haberes a través del BNA, con deudas en situación regular o irregular no judicializada, orientados a la cancelación de obligaciones vigentes, con plazos de financiación de hasta 72 meses.

Cartera	Línea de Crédito	Características
Previsional	“Nación previsional BNA” (Canales presenciales y no presenciales)	Créditos personales para jubilados, pensionados o retirados que cobren sus haberes previsionales en el BNA, con destino libre y un plazo de financiación de hasta 72 meses.
	Adelanto de haberes	Préstamo Personal destino libre, disponible de forma inmediata a través de la app BNA+, con acreditación directa en la misma cuenta donde se perciben los ingresos.
	“Nación” previsional para clientes que no perciban sus haberes en BNA	Créditos personales para jubilados, pensionados o retirados que no perciban sus haberes previsionales a través del BNA, con destino libre y un plazo de financiación de hasta 72 meses. Durante el primer semestre de 2025 se puso a disposición de estos clientes una oferta digital en la app BNA+, con acreditación inmediata en su cuenta monetaria.
Abierta	Préstamos personales in restricciones en el uso de fondos (canales presenciales y no presenciales)	Créditos personales para personas en actividad laboral, legalmente aptas para asumir obligaciones, con destino amplio sin necesidad de justificar el uso de los fondos y plazos de financiación de entre 12 y 72 meses. Ofertas disponibles de forma inmediata a través de la app BNA+, con acreditación directa en la cuenta monetaria del solicitante.
	Préstamos personales para la adquisición de productos/servicios en “Tienda BNA+”	Créditos para clientes del BNA y no clientes, destinados a la adquisición de productos mediante Tienda BNA+, con plazos de financiación de hasta 72 meses.
Destinos Específicos	Eficiencia energética y movilidad sustentable	Destinados a la adquisición de productos sustentables vinculados a eficiencia energética y movilidad sustentable. El monto puede alcanzar hasta \$50.000.000, con un plazo máximo de 72 meses y amortización mediante sistema francés. El destino incluye bienes como electrodomésticos con etiqueta de eficiencia energética A+, sistemas de iluminación LED, paneles solares, termotanques solares, así como bicicletas, motos y monopatines eléctricos, entre otros productos contemplados en los programas de Reconversión y Movilidad Sustentable.
	Préstamos Personales para la Adquisición de Vehículos (“+AUTOS”)	Lanzado en 2025, el programa de créditos +Autos introdujo una solución de financiamiento 100% digital, implementada a través de una red de aproximadamente 1.500 concesionarios automotores adheridos. En el marco de este programa, los concesionarios participantes pueden ofrecer préstamos personales del Banco Nación a personas humanas interesadas en la adquisición de vehículos, tanto nuevos como usados, con una antigüedad máxima de hasta 10 años.
		El programa permite tanto a clientes como a no clientes acceder a financiamiento de hasta Ps. 100.000.000 mediante un proceso de aprobación crediticia íntegramente online y en tiempo real. Al posibilitar la originación del crédito directamente en el punto de venta, +Autos facilita el acceso a alternativas de financiamiento de mediano y largo plazo para la adquisición de vehículos, las cuales suelen involucrar montos de transacción elevados.

2. Banca empresas

Banca Empresas es un pilar estratégico fundamental para el crecimiento y la estabilidad de la Emisora. Al 31 de diciembre de 2025, el 99% de los clientes de esta categoría correspondía a MiPyMEs, mientras que el 1% restante se concentraba en grandes empresas. Esta cartera está conformada por préstamos comerciales, financiamientos de comercio exterior y medios de pago para empresas, la comercialización de cuentas corrientes y todos los productos dirigidos al sector empresarial.

Con el objetivo de facilitar la prestación de un conjunto integral de servicios de banca digital, la Emisora ha lanzado recientemente un nuevo portal de banca digital para empresas. Esta plataforma permite la gestión integral de cuentas, la consulta en línea de saldos y movimientos, transferencias de fondos a cuentas propias o de terceros, pago de impuestos, servicios y obligaciones VEP, procesamiento de nómina salarial, solicitud de chequeras digitales, emisión, aceptación y endoso de e-Cheqs, descuento de cheques electrónicos y físicos, gestión de compensaciones al personal, órdenes de extracción de efectivo, administración de facturas electrónicas, así como la gestión integral de tarjetas de crédito, préstamos y productos de seguros.

A la fecha de este Prospecto, uno de los objetivos clave del negocio de la Emisora es incrementar el volumen de operaciones vinculadas a productos rentables y aumentar los ingresos por servicios, procurando que los clientes maximicen el uso de los productos en el mercado financiero. En paralelo, la Emisora ofrece de manera constante una amplia gama de productos y servicios para clientes empresariales, diseñados para cubrir necesidades de capital de trabajo, gastos operativos e inversiones, con condiciones especialmente adaptadas a destinos específicos, tipos de usuarios y sectores económicos.

Al 31 de diciembre de 2025, la Emisora registraba una participación del 18,2% en préstamos en pesos otorgados al sector privado no financiero, lo que representó un incremento de 0,7% en comparación con el 31 de diciembre de 2024.

Al 31 de diciembre de 2025, la categoría de banca empresas de BNA (excluyendo financiamiento con tarjetas de crédito y adelantos en cuenta corriente) alcanzó un saldo promedio de capital de \$10,6 billones, lo que representó un incremento de 53,3% en comparación con el 31 de diciembre de 2024. Durante ese período, BNA registró aproximadamente 925.000 operaciones, incluyendo líneas de capital de trabajo, inversiones, descuento de documentos, financiamiento de comercio exterior y otros préstamos (otorgados en pesos y en dólares estadounidenses, ponderados a efectos estadísticos). El número de operaciones registradas representó un incremento de 70% respecto de 2024. Al considerar también el financiamiento mediante tarjetas de crédito y los adelantos en cuenta corriente, los activos de banca empresas alcanzaron \$12,6 billones al 31 de diciembre de 2025, lo que representó un aumento de 57% en comparación con el 31 de diciembre de 2024.

De acuerdo con el tipo de producto ofrecido, las operaciones de banca empresas durante 2025 se distribuyeron de la siguiente manera: 98,3% destinadas a capital de trabajo (incluyendo documentos descontados), 1,3% a inversiones y 0,4% a otros destinos (principalmente comercio exterior). Según el tipo de empresa, 98,8% de las operaciones durante 2025 se realizaron con MiPyMEs, 0,7% con grandes empresas, y 0,5% con cooperativas.

Los clientes de banca empresas, como se detalló precedentemente, se clasifican en cuatro categorías diferenciadas: microempresas, PyMEs, grandes empresas y comercio exterior. Para cada una de estas categorías, la Emisora brinda atención especializada a través de productos y servicios específicos, adaptados tanto a sus necesidades como al volumen de sus negocios y a su actividad económica. Este enfoque tiene como objetivo principal fomentar su inclusión financiera integral y contribuir a su eventual transformación y consolidación como una "PyME" de mayor envergadura.

A continuación, en los siguientes apartados se proporciona una apertura detallada de cada subcategoría y se presentan los principales productos y sus aspectos destacados:

1. Microempresas

La Emisora promueve el desarrollo, crecimiento y consolidación de las microempresas y emprendedores, conformado por personas físicas con actividad comercial. Al 31 de diciembre de 2025, el saldo de préstamos

vigente correspondiente a microempresas ascendía a Ps. 124,2 mil millones, lo que representó una disminución de Ps. 3,3 mil millones, equivalente al 2,67%, en comparación con el 31 de diciembre de 2024.

Al 31 de diciembre de 2025, la cartera de microempresas registró un saldo de \$124,2 mil millones y 35.040 operaciones, mientras que al 31 de diciembre de 2024 dichas cifras ascendían a \$127,5 mil millones y 66.520 operaciones, respectivamente.

Al 31 de diciembre de 2025, 98% de los clientes de la cartera de microempresas utilizaban la billetera BNA+, en comparación con el 97% registrado al 31 de diciembre de 2024, lo que generó un notable incremento en las transacciones realizadas a través de los servicios de la Emisora

2. *PyMEs*

Las PyMEs comprenden a personas humanas y jurídicas que emplean a cuarenta o menos individuos y cumplen con determinados umbrales de ingresos establecidos por la autoridad de aplicación de la Ley N° 24.467 (y sus modificatorias).

Al 31 de diciembre de 2025, considerando únicamente las operaciones en pesos, las PyMEs representaron el 68,4% de la actividad de banca comercial de la Emisora, lo que implicó un incremento de 2,7% respecto de 2024. Por su parte, al considerar las operaciones tanto en pesos como en dólares estadounidenses, las PyME representaron el 60% de la actividad de banca comercial, evidenciando una disminución de 1,3% en comparación con 2024.

Este crecimiento fue parcialmente posible gracias al diseño e implementación de nuevos procesos, tales como la evaluación y calificación de clientes mediante una metodología de análisis exprés y de carácter vinculante, denominada “modelos de decisión”, que agilizan y optimizan el análisis crediticio, y también por una mayor descentralización en materia de otorgamiento de créditos en cabeza de las sucursales. A ello se sumó la puesta en marcha de líneas de crédito específicas, orientadas al desarrollo de distintas zonas geográficas, actividades y sectores económicos, acompañadas por estrategias de marketing focalizadas.

Asimismo, se reforzó una de las principales ventajas competitivas de la Emisora en materia de financiamiento empresarial mediante su presencia territorial en todo el país a través de los centros de atención a empresas y unidades de negocio especializadas que brindan asesoramiento directo y personalizado para dar respuesta efectiva a las necesidades financieras de las empresas. La estrategia comercial se tracciona a través de alianzas con empresas fabricantes y proveedores de bienes de capital y con sociedades de garantías recíprocas, que aumentan las posibilidades de acceso al crédito.

3. *Grandes Empresas*

Las grandes empresas son aquellas que no cumplen con los criterios establecidos por la Ley N° 24.467 (y sus modificatorias), y por lo tanto no pueden ser clasificadas como PyMEs. En los últimos años, la Emisora ha incrementado su interacción con las grandes empresas mediante políticas comerciales orientadas al cliente.

Al 31 de diciembre de 2023, el número de grandes empresas con calificación crediticia activa ascendía a 272, cifra que aumentó a 423 al 31 de diciembre de 2025, lo que implica la incorporación de 151 nuevos clientes activos durante el período.

4. *Comercio Exterior*

La cuarta categoría de banca empresas de la Emisora es el comercio exterior. Apoyada en su extensa red de sucursales internacionales, la Emisora ofrece soluciones de financiamiento y servicios transaccionales destinados a asistir a las empresas en sus necesidades operativas y comerciales vinculadas con el comercio internacional.

Los productos y servicios de comercio exterior que ofrece la Emisora están dirigidos a:

- Empresas exportadoras e importadoras, que necesitan realizar transacciones internacionales para comprar o vender bienes y servicios;
- Emprendedores y pequeñas empresas, que buscan expandir sus operaciones internacionales;
- Grandes empresas y corporaciones, que realizan operaciones de comercio exterior a gran escala;
- Empresas y personas que prestan servicios a no residentes;
- Personas humanas que canalizan transacciones internacionales mediante transferencias personales o corrientes;
- Bancos corresponsales y otras instituciones financieras extranjeras que mantienen acuerdos con la Emisora para realizar transacciones internacionales; y
- En general, cualquier persona o empresa que necesite realizar transacciones financieras o comerciales internacionales y pueda beneficiarse de los servicios de comercio exterior ofrecidos por la Emisora.

La Emisora ofrece diversas soluciones para el comercio exterior, incluyendo transferencias y órdenes de pago, seguimiento de exportaciones e importaciones, cobranzas de exportaciones e importaciones, cartas de crédito de exportaciones e importaciones, prefinanciación y post-financiación de exportaciones, financiación de importaciones y garantías y cartas de crédito stand-by. A su vez, la Emisora ofrece los siguientes productos de financiación:

“Nación exporta” - Financiación de exportaciones sin recurso	La línea de crédito se brinda a exportadores finales de todo tipo de bienes y contratos de exportación llave en mano.	<ul style="list-style-type: none"> • Bienes de consumo durable: Hasta 2 años. • Bienes de capital y contratos de exportación llave en mano: Hasta 10 años.
Financiación de exportaciones con recurso - compra de documentos de embarque - descuento de letras de cambio	La línea de crédito está dirigida a empresas vinculadas a crédito con el Banco. El financiamiento se ofrece en dólares estadounidenses. Está destinado a exportadores de bienes de origen argentino (sin uso) con el propósito de facilitar su colocación en los mercados externos. La proporción del apoyo debe realizarse por el 100% del valor nominal de los documentos de embarque o de las letras de cambio relacionados con operaciones comerciales. El monto del préstamo y la garantía requerida se determinan en función de la calificación crediticia del deudor.	Hasta 365 días a contar desde la fecha de embarque.
Prefinanciación de exportaciones en dólares estadounidenses	La línea de crédito se brinda a exportadores finales de todos los sectores económicos. El financiamiento se ofrece en dólares estadounidenses. Hay dos modalidades en cuanto al apoyo financiero brindado: <u>Operaciones Base Documental:</u> la solicitud de asistencia crediticia del exportador está respaldada por la existencia de Carta de Crédito Irrevocable a su favor o mediante Contrato u Orden de Compra hasta el 90% del valor FOB. <u>Operaciones Base “Récord de Exportaciones”:</u>	Hasta 365 días.
	El total adeudado por anticipos, prefinanciaciones locales y del exterior, a la fecha de la concertación de cambio del crédito solicitado, más el crédito que se recibirá no debe superar el 75% de: a) el promedio anual de las exportaciones realizadas en los últimos 36 meses calendarios previos o b) las exportaciones de los últimos 12 meses calendarios previos, el que sea mayor. Monto mínimo: US\$ 200.000.- por operación.	

El monto del préstamo y la garantía requerida se determinan en función de la calificación crediticia.

Financiación a empresas exportadoras

La línea de crédito está dirigida a empresas exportadoras de todos los sectores económicos vinculadas a crédito con el Banco. El financiamiento se ofrece en dólares estadounidenses. Su destino puede ser Capital de Trabajo o Inversiones. La proporción del apoyo será fijada en función del monto, plazo y riesgo del cliente y deberá guardar relación con el flujo de ingresos previsto, en moneda extranjera, proveniente de sus exportaciones. El apoyo financiero no podrá superar el 80% del flujo de ingresos previsto en moneda extranjera proveniente de sus exportaciones hasta la total cancelación de la financiación. Para el cálculo de dicho porcentaje se deberá tener en cuenta el nuevo desembolso solicitado sumado a los financiamientos que ya posee en el conjunto de entidades financieras.

- Capital de Trabajo: Hasta 18 meses.
- Inversiones: Hasta 5 años.

La empresa, a su vez, deberá demostrar alguno de los siguientes requisitos:

- Demostrar que al menos el 50% de su facturación por ventas correspondan con exportaciones;
- Que exportaron al menos US\$ 5.000.000 (dólares estadounidenses cinco millones).

El monto del préstamo y la garantía requerida se determinan en función de la calificación crediticia.

Financiación de exportaciones – facturas de exportación

La línea de crédito está dirigida a empresas exportadoras bajo cualquier forma societaria o unipersonal, incluidas las cooperativas, habilitadas para operar en moneda extranjera que exporten bienes de origen nacional, sin uso, con el propósito de facilitar su colocación en los mercados externos. El financiamiento se ofrece en dólares estadounidenses. La proporción del apoyo es hasta el 100% del valor de la factura de exportación.

Hasta 365 días.

El monto del préstamo y la garantía requerida se determinan en función de la calificación crediticia.

Financiación local y/o pago anticipado de importaciones, en moneda extranjera, de bienes sin uso, a corto, mediano y largo plazo.

La línea de crédito está dirigida a personas humanas o jurídicas vinculadas a crédito con el banco. Su destino puede ser capital de trabajo o inversiones. Se ofrece financiamiento en dólares estadounidenses y en euros. La proporción del apoyo es hasta el 100% del valor FOB, CFR, CIF o sus equivalentes para otros medios de transporte, siempre que, en los dos últimos casos, el seguro y el flete sean abonados en el exterior. El fondeo de estas operaciones es externo. Solo se podrán utilizar recursos provenientes de la capacidad prestable en moneda extranjera de la Com. "A" 3528 cuando el destino sea la importación de bienes de capital conforme a la NCM consignada en el Decreto 690/02 y sus modificatorias y, cuando se incremente la producción de mercaderías destinada al mercado interno. El monto del préstamo y la garantía requerida se determinan en función de la calificación crediticia.

- Capital de trabajo: Hasta 360 días.
- Inversiones: Hasta 5 años.

Financiación local y/o pago anticipado de importaciones, en moneda nacional, de bienes sin uso, a corto, mediano y largo plazo.

La línea de crédito está dirigida a personas humanas o jurídicas vinculadas a crédito con el Banco. Su destino puede ser capital de trabajo o inversiones. Se ofrece financiamiento en pesos. La proporción del apoyo es hasta el 100% del valor FOB, CFR, CIF o sus equivalentes para otros medios de transporte, siempre que, en los dos últimos casos, el seguro y el flete sean abonados en el exterior. El monto del préstamo y la garantía requerida se determinan en función de la calificación crediticia.

- Capital de trabajo: Hasta 365 días.
- Inversiones: Hasta 5 años.

La línea de crédito se brinda a exportadores finales de todos los sectores económicos. El financiamiento se ofrece en pesos. Hay dos modalidades en cuanto al apoyo financiero brindado:

Operaciones Base Documental: la solicitud de asistencia crediticia del exportador está respaldada por la existencia de carta de crédito irrevocable a su favor o mediante contrato u orden de compra hasta el 90% del valor FOB.

Prefinanciación de exportaciones en pesos

Operaciones Base "Récord de Exportaciones":

El total adeudado por anticipos, prefinanciaciones locales y del exterior, a la fecha de la concertación de cambio del crédito solicitado, más el crédito que se recibirá no debe superar el 75% de: a) el promedio anual de las exportaciones realizadas en los últimos 36 meses calendarios previos o b) las exportaciones de los últimos 12 meses calendarios previos, el que sea mayor. Monto mínimo: US\$ 200.000.- por operación.

Hasta 365 días.

El monto del préstamo y la garantía requerida se determinan en función de la calificación crediticia.

Régimen de financiación en moneda extranjera destinado a la participación en ferias, exposiciones o salones internacionales en dólares estadounidenses.

La línea de crédito está dirigida a personas humanas o jurídicas exportadoras y/o productoras de bienes y servicios argentinos que participen en ferias, exposiciones o salones internacionales. El financiamiento se ofrece en dólares. Está destinado al alquiler del stand, diseño o instalación del stand, alquiler del equipo audiovisual, gastos en catálogos y material de difusión, flete y seguro de los elementos a exhibir excluyendo gastos de nacionalización del producto exhibido, pasaje y alojamiento de los participantes, etc. La proporción del apoyo es hasta el 100% de los gastos en destino, incluidos los impuestos.

Hasta 18 meses.

El monto del préstamo y la garantía requerida se determinan en función de la calificación crediticia.

Al 31 de diciembre de 2025, la red comercial de comercio exterior se encuentra integrada por 7 (siete) Jefes de Negocios y un Coordinador Comex, con asiento en la Sucursal Plaza de Mayo y en las zonas Córdoba Norte, Rosario, Mendoza Oeste, Noroeste, Santa Fe Centro, Atlántica y Entre Ríos, así como por 35 Oficiales Comex distribuidos en las distintas regiones en las que el Banco se encuentra presente.

Los agentes especializados en comercio exterior desempeñan un papel fundamental en la identificación y desarrollo de oportunidades de negocios internacionales dentro de su área de influencia. Sus responsabilidades incluyen la promoción y venta de los productos y servicios de comercio exterior ofrecidos por la Emisora, así como el asesoramiento especializado a clientes, empresas y sucursales del Banco. Además, se encargan de coordinar y realizar visitas a empresas para fortalecer relaciones, fidelizar clientes y captar nuevos negocios. También organizan reuniones y eventos promocionales en colaboración con cámaras binacionales, sectoriales y otras entidades relevantes, con el objetivo de conectar con empresas y potenciales clientes.

Respecto de la asistencia crediticia, al 31 de diciembre de 2025, la cartera de préstamos en moneda extranjera registró un monto de US\$ 1.188 millones, lo que representó un incremento del 38% en comparación con el 31 de diciembre de 2024. Asimismo, las operaciones de comercio exterior originadas en 2025 registraron una suba significativa respecto de 2024, superando las 50.000 operaciones.

Un valor diferencial adicional es que la Emisora es el único banco argentino con subsidiarias en el exterior con capacidad para acompañar la estrategia de crecimiento comercial de la organización a nivel global. Las subsidiarias ubicadas en Nueva York, Miami, Madrid y Montevideo ofrecen soluciones financieras y comerciales mediante la captación de recursos en moneda extranjera destinados a financiar operaciones de comercio exterior del Banco, de otras entidades bancarias argentinas y latinoamericanas, y de sus clientes. Asimismo, profundizan la relación con bancos corresponsales en cada mercado con el objetivo de desarrollar negocios conjuntos y obtener financiamiento en condiciones favorables.

En el caso de Uruguay, además, se otorga crédito a empresas locales que realizan operaciones de comercio exterior con entidades en Argentina. Las subsidiarias de Nueva York, Miami y Uruguay operan en dólares estadounidenses, mientras que la subsidiaria de Madrid lo hace en euros.

Para mayor información, véase “*Estructura de la Emisora y Transacciones con Partes Relacionadas—Subsidiarias extranjeras*”.

Productos y Servicios

A continuación, se detallan los productos y servicios ofrecidos por banca empresas:

A. Cuentas corrientes y cheques electrónicos

Al 31 de diciembre de 2025, el número de cuentas corrientes comerciales alcanzó 195.543, lo que representó un crecimiento de 16.530 cuentas (9,2%) en relación con el 31 de diciembre de 2024. Este crecimiento se explica, en parte, por la apertura de cuentas a través del sitio web de la Emisora.

Asimismo, durante 2025, la Emisora continuó avanzando en la emisión y administración de cheques electrónicos, los cuales pueden ser solicitados por los clientes a través de medios electrónicos. Durante 2025, las operaciones con ECHEQ representaron el 82% del total de operaciones con valores.

B. Cuentas Nación

El producto Cuentas Nación engloba los servicios de cuenta corriente, tarjeta corporativa y pago de haberes, y está orientado a clientes pertenecientes tanto a la categoría PyME como a la de grandes empresas.

Durante 2025, la Emisora llevó adelante acciones comerciales relevantes que impulsaron la colocación de Cuentas Nación entre clientes PyME y grandes empresas. Dichas acciones estuvieron dirigidas tanto a clientes

existentes como a nuevos clientes, y consistieron en el reintegro de determinados cargos de mantenimiento a cambio de la continuidad en el uso o la apertura de Cuentas Nación.

Al 31 de diciembre de 2025, el stock de Cuentas Nación se distribuía de la siguiente manera: 16.368 Cuentas Nación “PyME”; 24.225 Cuentas Nación “Campo” (orientadas a productores agropecuarios o contratistas rurales) y 9.381 Cuentas Nación “Empresa” en sus diferentes versiones.

C. Créditos

La Emisora ofrece una oferta destacada de líneas de créditos diseñada para satisfacer las necesidades únicas de cada cliente, ya sea desde microemprendedores a grandes empresas, los cuales son considerados motores del crecimiento económico por su dinamismo y capacidad de generación de empleo. Estas soluciones de financiamiento están destinadas tanto a cubrir necesidades de capital de trabajo derivadas de la operatoria diaria como a financiar proyectos de inversión. A continuación, se detallan las líneas de créditos ofrecidas (disponibles para grandes empresas y MiPyMEs, salvo que se indique lo contrario), las cuales pueden diferenciarse en dos tipos:

- *Tipo 1: Destinadas a financiar necesidades de capital de trabajo, cuyas principales líneas de crédito son:*
 - Descubiertos en cuenta corriente
 - Préstamos directos en pesos
 - Descuento de cheques de pago diferido
- *Tipo 2: Destinadas a financiar necesidades de inversión*

En el siguiente cuadro se detallan las principales líneas de créditos ofrecidas:

Régimen de inversión productiva	<p>Dirigida a MiPyMEs de todos los sectores económicos, con el objetivo de financiar, en pesos, proyectos de inversión enfocados en la producción y comercialización de bienes o servicios. El monto del préstamo y la garantía requerida se determinan en función de la evaluación del proyecto y del cliente.</p> <p>Esta línea es común a todos los Bancos por disposiciones del BCRA.</p>	Se otorgan financiamientos que se amortizan en 72 meses, calculándose las cuotas a través del sistema alemán de amortización.
Financiamiento de inversión con destino amplio	<p>Destinada a MiPyMEs de todos los sectores económicos, para financiar inversiones. Se ofrece financiamiento en pesos. El sistema de amortización aplicado es alemán. El monto del préstamo y la garantía requerida se determinan en función de la evaluación de la inversión y de los merecimientos de los clientes.</p>	Se prevé el repago en hasta 10 años de plazo y el cálculo de las cuotas se realiza a través del sistema de amortización alemán.
Maquinaria y equipos nuevos de fabricación nacional	<p>Se trata de financiamientos específicos en pesos, otorgados a través de convenios suscritos entre la Emisora y las empresas fabricantes de los bienes cuya adquisición por parte de las MiPyMEs constituye el objeto de la financiación. El sistema de amortización aplicado es alemán. El monto del préstamo y la garantía requerida se determinarán en función de la calificación crediticia.</p>	Se otorgan préstamos por plazo de 48 meses, pagaderos en cuotas calculadas a través del sistema de amortización alemán.

Además de las soluciones de financiamiento disponibles para todo el sector MiPyME, la Emisora ofrece una cartera específica de productos diseñada exclusivamente para microempresas. Estos productos se otorgan bajo condiciones financieras que difieren de las aplicadas al conjunto de la cartera MiPyME, reflejando las características y necesidades particulares de los emprendimientos de menor escala.

Este enfoque diferenciado fortalece la inclusión financiera, impulsa el crecimiento sostenible y contribuye al desarrollo local y a la generación de empleo, al tiempo que ofrece a los inversores una oportunidad distintiva alineada con objetivos de diversificación e impacto.

Créditos para microempresas	Destinado a financiar necesidades diversas de los clientes del segmento	Se otorgan plazos de repago de hasta 60 meses en caso de financiarse inversiones y de hasta 36 meses para financiamientos de capital de trabajo. La amortización se calculará por sistema francés o alemán, según corresponda.
Créditos para comercios	Se financian necesidades de capital de trabajo de aquellos clientes que registran actividades de venta de bienes y servicios al público en general, y utilicen para la cobranza los medios de pago comercializados por el Banco.	Las financiaciones se amortizan en un plazo único de 18 meses, ya sea por sistema francés o alemán, según corresponda.
Créditos en línea con aval de garantizar digital	Destinado a aquellos clientes con bajo score crediticio y que presentan una garantía más robusta, lo cual les permite una mejora en el acceso al crédito.	Las financiaciones se amortizan en un plazo único de 36 meses, ya sea por sistema francés o alemán, según corresponda.

Créditos para agronegocios

Se trata de una subcategoría dentro de los acápites anteriores, toda vez que este tipo de negocios se genera tanto con empresas de naturaleza PyME como grandes empresas. La Emisora ofrece líneas de financiamiento con objetivos específicos para el sector agropecuario, entre las cuales podemos enumerar:

Sector vitivinícola	Se ofrecen operaciones en pesos o en dólares, destinadas a la financiación de gastos de cosecha y acarreo de uva y/o gastos de elaboración de productos vitivinícolas.	Se trata de operaciones de tipo bullet, pagaderas íntegramente en plazos de 180 días para operaciones en dólares o en 300 días para el caso de operaciones en pesos.
Sector tambero	Se trata de una línea de créditos destinada a financiar inversiones diversas y adquisición de bienes de capital con miras a facilitar la modernización de procesos y actualización tecnológica de las empresas del sector lechero.	Se otorgan en plazos de hasta 60 meses, en cuotas mensuales calculadas a través del sistema de amortización francés.
Sector ovino	Financiamiento en UVA destinado a financiar inversiones para la adquisición de bienes de capital, incluyéndose maquinarias, bebederos, comederos y alambrados con sus obras civiles y gastos complementarios.	Las operaciones se otorgan con plazo de repago de 60 meses, calculando las cuotas a través del sistema de amortización francés.

Condiciones crediticias especiales para productores de la industria de petróleo y gas

Condiciones crediticias especiales para productores de la industria de petróleo y gas	Condiciones especiales aplicables a MiPyMEs y grandes empresas que desarrollen actividades registradas bajo la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CLANAE):	Inversiones: Aplicable al incremento de la producción en pozos existentes, modernización de instalaciones operativas, desarrollo de infraestructura, inversiones en los segmentos upstream, midstream y downstream, así como en activos destinados a la generación de todo tipo de energía (renovable, convencional, termoeléctrica, hidroeléctrica, entre otras).
	<ul style="list-style-type: none"> 61000 – Extracción de petróleo crudo 62000 – Extracción de gas natural 91000 – Servicios de apoyo para la explotación de petróleo y gas 192000 – Fabricación de productos de refinación del petróleo 	Capital de trabajo: Exclusivamente para empresas que cuenten con contratos firmes de venta de bienes y/o servicios,

Inversiones: Hasta 48 meses.
Capital de trabajo: Hasta 36 meses, sin exceder el plazo del contrato correspondiente.

- 351110 – Generación de energía termoeléctrica convencional denominados en moneda extranjera o moneda local, según corresponda.
- 351190 – Otras actividades de generación de energía n.c.p. (incluye generación de electricidad a partir de fuentes solares, biomasa, eólicas, geotérmicas, mareomotrices y otras fuentes de energía renovable)
- 352010 – Fabricación de gas y procesamiento de gas natural
- 493110 – Servicios de transporte por ductos (incluye estaciones de bombeo y compresión)

Podrán proponerse otras actividades económicas vinculadas con la industria energética, sujetas a evaluación y aprobación previa por la Gerencia Departamental de Grandes Empresas, mediante solicitud cursada por correo electrónico.

D. *Tarjetas corporativas*

La Emisora impulsa el negocio de medios de pago para empresas a través de sus tarjetas corporativas de marca propia: “AgroNación”, “PymeNación” y “Corporativa Nación”. Estas soluciones constituyen un crédito automático para las empresas, permitiéndoles financiar la compra de insumos necesarios para el desarrollo de sus actividades comerciales, al tiempo que facilitan un flujo de pagos ágil y seguro.

1. *Tarjeta AgroNación*

Es la tarjeta de crédito de la Emisora destinada al sector agropecuario y agroindustrial. Permite financiar operaciones en función del ciclo productivo del cliente y su calificación crediticia vigente. Asimismo, brinda a los clientes una ventaja competitiva al momento de negociar con sus proveedores, dado que muchos de los principales proveedores del sector agropecuario han celebrado acuerdos con la Emisora para ofrecer precios y condiciones de pago favorables a los titulares de la tarjeta AgroNación.

La tarjeta AgroNación lidera el mercado de medios de pago en el sector agropecuario. El lanzamiento de la aplicación AgroNación, una plataforma exclusiva para dispositivos móviles, ha impulsado una amplia adopción de este producto y optimizado la experiencia de los usuarios.

Al 31 de diciembre de 2025, se registraban 2.509 tarjetas, lo que representa un incremento del 7,55% respecto del número de tarjetas registradas al 31 de diciembre de 2024. El consumo acumulado durante 2025 ascendió a \$998,6 mil millones, registrando un incremento interanual del 24%. Asimismo, el saldo financiado al 31 de diciembre de 2025 se ubicó en \$1,033 billones.

2. *Tarjeta PymeNación*

La tarjeta de crédito PymeNación está diseñada para permitir a las empresas no agrarias realizar pagos y financiar sus compras de manera ágil y segura. Durante 2025, el crecimiento de PymeNación estuvo fuertemente impulsado por la incorporación de nuevos planes de pago exclusivos a través del Marketplace BNA Conecta, en 18, 24 y 36 cuotas.

Al 31 de diciembre de 2025, el monto financiado a través de la tarjeta PymeNación ascendió a \$403,4 mil millones, lo que representa un incremento del 17,29% en comparación con el monto financiado al 31 de diciembre de 2024. Asimismo, al 31 de diciembre de 2025, se registraron 23.601 cuentas de tarjeta de crédito PymeNación, lo que implica un incremento del 213% respecto del número de cuentas registradas al 31 de diciembre de 2024.

3. *Tarjeta Corporativa Nación*

La Emisora presenta la Tarjeta Corporativa Nación, la cual está disponible en dos versiones: crédito y prepaga. El producto se encuentra destinado a clientes personas humanas y jurídicas bajo cualquier forma societaria o unipersonal de todos los sectores económicos vinculados crediticiamente al Banco y con calificación vigente que soliciten tarjetas de compra para su empresa. La tarjeta tiene cobertura en todo el territorio nacional e internacional y es mundialmente aceptada en todos los comercios que operen con Mastercard en modalidad e-commerce, venta telefónica y débito automático.

A su vez, cuenta con una plataforma web exclusiva que permite administrar, consultar y gestionar de manera online las cuentas, centros de costo y tarjetas, durante las 24 horas del día, los 365 días del año, dentro y fuera del país.

Es importante destacar que la Tarjeta Corporativa Nación no se limita al sector privado. La Emisora contempla clientes y usuarios del sector público no financiero, incluyendo la administración central, ministerios, secretarías y sus reparticiones descentralizadas y autárquicas, así como otros entes controlados por estos. De igual forma, las provincias y municipios que cuenten con un convenio de agente financiero suscripto con el BNA pueden acceder a este producto.

a. Tarjeta Corporativa Nación Black

La Tarjeta Corporativa Nación Black fue lanzada en marzo de 2024, ofreciendo una serie de beneficios incluyendo la posibilidad de realizar consumos tanto presenciales como en e-commerce, ventas telefónicas y débito automático, en una sola cuota o en cuotas. Esta tarjeta permite operar en cajeros automáticos de las redes Red Link, Banelco y Cirrus, tanto a nivel nacional como internacional, y cuenta con acceso a una plataforma web para consultar límites, consumos y registrar viajes internacionales.

Además, brinda atención telefónica 24/7, asistencia para la denuncia de robo o extravío, y la opción de solicitar el PIN o habilitar plásticos. Para viajes internacionales, ofrece protección contra robos en cajeros automáticos, cobertura de equipaje y acceso a servicios exclusivos como MC Airport Experiences, Master Assist Black y Mastercard Global Service. Durante 2025, 1.500 empresas aprovecharon estos beneficios, con una evaluación constante de su desempeño.

Al 31 de diciembre de 2025, se registraban un total de 87.580 cuentas de la Tarjeta Corporativa Nación Black, en sus distintas versiones autorizadas, lo que representó un incremento del 17% en comparación con el 31 de diciembre de 2024. El volumen acumulado de consumos para el conjunto de las versiones ascendió a Ps. 190,9 mil millones.

E. Pago de haberes y beneficios

La Emisora ofrece a empresas del sector privado y/u organismos, así como a entidades pertenecientes a la administración pública nacional, provincial y municipal, la posibilidad de abonar los haberes y beneficios de sus empleados a través de cuentas en el BNA o en otras entidades financieras.

Como complemento a este servicio, y en el marco de los convenios establecidos, la Emisora puede ofrecer a los empleados de estas organizaciones determinados productos y servicios con condiciones y beneficios preferenciales.

Durante 2025, la Emisora participó en procesos licitatorios competitivos para la gestión del pago de haberes de organismos públicos, resultando adjudicataria del 95% de tales licitaciones, lo que representó la retención de aproximadamente 440.000 cuentas de haberes.

3. Sector público no financiero

El sector público no financiero comprende al gobierno argentino, los gobiernos provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, incluidos la administración central, ministerios, secretarías y sus reparticiones descentralizadas y autárquicas, y demás entes controlados por éstos.

Históricamente, este sector ha sido una parte clave en el negocio de la Emisora, ya que las transacciones del gobierno argentino y de diversas provincias y municipios se realizan a través del Banco. En este contexto, la Emisora busca maximizar los beneficios derivados de su relación con el sector público no financiero, ofreciendo, entre otros, servicios de pago de haberes, servicios de recaudación y préstamos a los distintos participantes del sector.

Durante 2025, la Emisora otorgó créditos por la suma de \$ 82.882 millones y US\$ 0,74 millones, estos últimos destinados principalmente a cartas de crédito y financiación de importación de servicios. Al 31 de diciembre de 2025, la cartera de saldo de deuda por capital ascendía a \$ 451.427 millones.

Asimismo, durante 2025 la Emisora acordó financiaciones a jurisdicciones nacionales, provinciales, municipales y comunales por un total de \$ 50.022 millones y US\$ 44 millones, las cuales se encuentran pendientes del cumplimiento de determinadas condiciones y aprobaciones, incluyendo las correspondientes a organismos externos como el MECON y el BCRA.

Durante 2025, la Emisora también aprobó límites de tarjetas de crédito por \$ 375 millones, alcanzando un total de límites en esta materia de \$ 1.008 millones.

A. Convenios de agente financiero

Al 31 de diciembre de 2025, la Emisora actuaba como agente financiero de tres provincias, Mendoza, Catamarca y San Luis, y de 99 municipios. En su carácter de agente financiero, la Emisora tiene a su cargo la recaudación y la prestación de servicios financieros, incluyendo el pago de haberes a agentes y proveedores, la centralización de fondos correspondientes a presupuestos, recursos de coparticipación, tributos, servicios, tasas, contribuciones y/o cualquier otro ingreso percibido, así como el pago de beneficios sociales, subsidios, entre otros.

4. Sector financiero

El sector financiero incluye: entidades financieras, sociedades de garantía recíproca, el programa de inclusión y educación financiera y el fortalecimiento de la red de facilitadoras financieras, los cuales se detallan a continuación:

1. Entidades financieras

A nivel local, al 31 de diciembre de 2025, la Emisora tiene calificadas 38 entidades financieras de un total de 73 habilitadas por el BCRA, permitiéndole operar bidireccionalmente con las entidades financieras más destacadas del país tanto en el ámbito local como internacional. Esta extensa red consolida su posición de liderazgo en el mercado.

Luego de la terminación de los acuerdos remanentes de opción de liquidez sobre títulos soberanos argentinos (LEFIs) por parte del BCRA, la Emisora ajustó su marco de gestión de liquidez a las nuevas condiciones de mercado, con efecto a partir de julio de 2025. En ese marco, la Emisora estableció límites de crédito específicos para 26 instituciones financieras locales líderes, permitiéndoles operar en transacciones REPO, REPI (REPO intradiario con preliquidación) y REPX (REPO overnight con preliquidación) compensadas a través de MAEclear. Asimismo, reintrodujo el mercado interbancario de call como herramienta complementaria de liquidez, manteniendo de este modo su relevancia dentro del sistema financiero local bajo el nuevo régimen de liquidez.

A nivel internacional, las relaciones de la Emisora en la categoría de entidades financieras están compuestas por bancos corresponsales, organismos internacionales de crédito y bancos oficiales de crédito. La Emisora continúa manteniendo relaciones a largo plazo con organizaciones multilaterales y bancos oficiales de crédito, con el objeto de ampliar la gama de servicios ofrecidos a su cartera de clientes.

En concordancia con los límites máximos de exposición de riesgo global y por país, la Emisora ha definido las calificaciones para asumir riesgos en operaciones con 51 países y 110 bancos internacionales durante el 2025.

Estas operaciones abarcan colocaciones de fondos a la vista o a plazo, compraventa de títulos y/o valores, confirmación y aceptación de cartas de crédito stand by, aceptación de cartas de crédito stand by para emisión de garantías locales, confirmación y financiación de créditos documentarios irrevocables para importaciones y exportaciones argentinas, así como el descuento de letras y la compra de documentos de exportaciones argentinas.

2. *Sociedades de Garantía Recíproca (“SGRs”) y Fondos de Garantía de Carácter Público (“FGP”)*

Al 31 de diciembre de 2025, la Emisora trabajaba con 36 SGRs y 10 FGPs, cuyos límites crediticios para operar con la Emisora ascienden a \$1.170 mil millones. Dichos fondos se canalizan posteriormente al mercado a través de diversas líneas de crédito destinadas a PyMEs. Las SGR y los FGP fueron creados con el propósito de facilitar el acceso al crédito a las PyMEs, tanto a través de bancos locales como del mercado de capitales.

3. *Productos de inclusión financiera y servicios*

El programa de inclusión y educación financiera, actualmente vigente, se basa en tres pilares: (i) la articulación con organismos externos para el desarrollo de acciones conjuntas de inclusión y educación financiera, (ii) el desarrollo y gestión de productos financieros inclusivos; y (iii) la presencia territorial a través de la red de personas facilitadoras financieras.

Como complemento, se encuentran disponibles diversas herramientas digitales de alcance masivo que contribuyen a difundir conceptos de educación financiera en la población. A modo de ejemplo, la Emisora cuenta con dos micrositios: (a) “BNA te suma”, que presenta productos y servicios en un lenguaje claro y sencillo e incorpora un “ABC financiero”, donde se explican los principales conceptos vinculados con la educación financiera; y (b) “Mayores Activos”, un sitio orientado al aprendizaje digital que permite a las personas practicar, a través de simuladores, las operaciones bancarias más frecuentes. Durante 2025, ambos sitios registraron más de 1,1 millones de visitas, correspondientes a más de 260.000 personas.

Uno de los productos comercializados a través de este programa es la “cuenta 100% digital” para personas de entre 13 y 17 años, cuyo objetivo es integrarlas de manera segura al sistema financiero. Al 31 de diciembre de 2025, 96.238 de estas cuentas se encontraban activas.

Determinadas pólizas de seguros y microseguros también han sido comercializadas con el objetivo de ofrecer coberturas específicas a personas con recursos económicos limitados (conjuntamente, “**seguros inclusivos y microseguros**”).

Al 31 de diciembre de 2025, el Banco había emitido 31.236 pólizas de seguros inclusivos y microseguros.

Asimismo, la Emisora ha desarrollado una red de personas facilitadoras financieras destinada a promover la inclusión y educación financiera en todo el país. Las personas facilitadoras financieras son individuos capacitados a través de cursos impartidos por el Instituto de Capacitación de la Emisora, a quienes se les brindan herramientas para contribuir a mejorar la alfabetización financiera de la población. Estas personas colaboran con la Emisora en la difusión de productos y servicios a través de los sitios “BNA te suma” y “Mayores Activos”. Durante 2025, 788 personas facilitadoras financieras fueron capacitadas, quienes brindaron 1.205 talleres de educación financiera, alcanzando a 51.791 personas en 427 localidades distribuidas en 23 provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Descripción de los principales canales de atención de la Emisora

La Emisora interactúa con sus clientes a través de distintos canales de marketing, que incluyen herramientas digitales y sucursales físicas adaptadas para satisfacer las necesidades específicas de los clientes: (1) Canales asistidos y (2) Canales digitales.

1. Canales asistidos

a. Sucursales

Las sucursales constituyen el canal de atención presencial mediante el cual el Banco fortalece el vínculo con clientes de todas las categorías, en atención al valor que estos asignan al contacto directo y al servicio personalizado. Al 31 de diciembre de 2025, la Emisora contaba con 652 sucursales integrales distribuidas en todo el país, conformando la mayor red de sucursales de Argentina. 20% de estas sucursales se encuentran ubicadas fuera del AMBA, lo que refleja la estrategia de expansión del Banco a nivel nacional.

b. Atención telefónica y redes sociales

El centro de atención al cliente de la Emisora brinda asesoramiento telefónico sobre productos y servicios a todos los usuarios de servicios financieros de lunes a viernes de 8 a 20 horas, y también ofrece atención a través de redes sociales de 10 a 17 horas. Durante el 2025, la cantidad de llamados respondidos se incrementó en 7,6% en comparación con 2024, y en 14,3% en comparación con 2023.

c. Cajeros automáticos

La Emisora registró, al 31 de diciembre de 2025, 3.229 cajeros automáticos distribuidos en más de 652 sucursales integrales a lo largo y a lo ancho de nuestro país, contabilizando 30 millones de transacciones mensuales promedio. La estrategia de expansión de la red de cajeros automáticos se orienta a captar 5 millones de transacciones mensuales que actualmente se realizan a través de otras entidades y redes.

2. Canales digitales

Los canales electrónicos, en todas sus modalidades, se han consolidado como una herramienta transaccional vital para la banca de personas. Con este objetivo, la Emisora continúa trabajando para ofrecer cada vez más y mejores funcionalidades a través de las siguientes plataformas: BNA Conecta, Home Banking, BNA+ Personas, BNA+ Empresas, +Pagos Nación, Tienda BNA+, Tienda BNA+ Viajes y Semana Nación

a. BNA Conecta

BNA Conecta es un marketplace B2B que permite a los clientes de la Emisora realizar compras de bienes y/o servicios de manera online, a través de su sitio web www.bnaconecta.com.ar, los 365 días del año sin interrupciones, ofreciendo líneas especiales de capital de trabajo y facilidades de inversión para la adquisición de maquinaria y equipos. Asimismo, ofrece condiciones especiales para las transacciones realizadas con Tarjetas PymeNación y AgroNación a través del portal BNA Conecta. Durante 2025, BNA Conecta registró más de 12.362 operaciones por un total de \$1,2 billones, lo que representó un crecimiento del 607% en comparación con 2024. Asimismo, durante 2025 la plataforma incorporó 2.170 tiendas y 13.700 compradores, pertenecientes a las categorías de microempresas, PyMEs y grandes empresas de diversos sectores productivos de la economía.

b. Home Banking

Durante 2025, la cantidad de usuarios del sitio web de Home Banking registró una disminución del 12,84%, mientras que la cantidad de usuarios de la aplicación móvil de Home Banking se redujo en 16,65%. Esta caída se explica, en parte, por la migración de la transaccionalidad hacia la billetera virtual.

A diferencia de la App móvil BNA+, Home Banking es una plataforma web que se utiliza principalmente desde computadoras de escritorio o desde el navegador de dispositivos móviles, y carece de la capacidad de adaptar su formato al tamaño de la pantalla del dispositivo utilizado, además de presentar limitaciones funcionales en relación con ciertos productos y servicios.

Por su parte, la aplicación móvil de Home Banking, que replica las funcionalidades de la versión web, también ha registrado una disminución en su base de usuarios en favor de la App BNA+, debido principalmente a la posibilidad de realizar pagos con QR y utilizar biometría como elemento de seguridad, entre otras funcionalidades disponibles en esta última.

No obstante estas limitaciones, tanto el sitio web como la aplicación móvil de Home Banking continúan siendo utilizados y brindando asistencia a determinados clientes de la Emisora.

c. Billetera BNA+ Personas

La Emisora cuenta con una billetera virtual de marca propia denominada BNA+, que actualmente se encuentra entre las tres principales billeteras virtuales del ecosistema financiero argentino. A la fecha de este Prospecto, cuenta con 11,9 millones de usuarios registrados y ocupa el primer lugar en términos de usuarios activos, con más de 10,7 millones. Asimismo, dentro de la plataforma se realizaron más de 21,08 mil millones de transacciones, siendo el pago mediante transferencias la operación más frecuente, con un total de \$58,58 billones.

Desde el 2025, la Emisora ha estado desarrollando una nueva banca digital para BNA+ con tecnología propia. Esta iniciativa prevé incorporar mejoras significativas, incluyendo nuevas funcionalidades para robustecer las opciones de pago y la incorporación de servicios adicionales, con el objetivo de cubrir las necesidades financieras de los usuarios a través de un único canal digital.

Dentro de la billetera BNA+, la Emisora también integra la funcionalidad de MODO a través de una versión add-in complementaria de la aplicación bancaria. Es decir que se trata de la versión de MODO integrada a la App propia del Banco. Para ello, se habilitó el “**SDK**” (sus siglas en inglés, Software Development Kit) de MODO, lo que permite replicar la experiencia de pago de la billetera en otras aplicaciones, garantizando una experiencia unificada para el cliente. Durante 2025, el consumo realizado por clientes del BNA a través de MODO alcanzó \$3 billones, con más de 9,5 millones de usuarios vinculados a la aplicación. Asimismo, se registraron 102 millones de transacciones, lo que evidencia un alto nivel de interacción con la plataforma. En cuanto a usuarios activos en MODO, durante 2025 se registraron 2 millones.

d. Billetera BNA+ Empresas

A inicios de 2024, la Emisora disponibilizó a sus clientes de banca empresas una nueva plataforma digital denominada BNA+ Empresas, conservando estratégicamente la marca BNA+ como identidad digital.. Alineada con las ofertas del sector financiero, la nueva plataforma permite a los usuarios operar tanto en una versión de escritorio como en una versión móvil, realizar autogestión a través de la misma plataforma sin necesidad de atención presencial y acceder a nuevas funcionalidades de manera digital.

Tras casi un año de funcionamiento, al 30 de diciembre de 2024, BNA+ Empresas contaba con 76.569 clientes empresas registrados y 97.889 usuarios individuales (dado que varias personas pueden contar con credenciales de usuario vinculadas a una misma empresa). Al 31 de diciembre de 2025, la plataforma registraba 105.163 clientes empresas enroladas y 142.339 usuarios individuales.

e. +Pagos Nación (+Pagos BNA)

Con el objetivo de agilizar las formas de pago y profundizar la inclusión social, económica y financiera en todo el país, la Emisora lanzó en 2024 la aplicación “+Pagos Nación”, una solución que permite a comerciantes, profesionales y emprendedores gestionar sus cobros con tarjeta de débito, crédito y transferencias de forma 100% digital. Para operar con la aplicación es necesario contar con una caja de ahorros, una cuenta corriente o una cuenta corriente especial en el Banco. Desde la aplicación, los comercios pueden cobrar mediante códigos QR y enlaces de pago, y también tienen la posibilidad de adquirir terminales de captura de última generación, que aceptan pagos con chip, banda magnética, contactless y QR. Asimismo, la solución digital permite cobrar con todas las billeteras electrónicas y aplicaciones bancarias, además de ofrecer a los clientes descuentos y promociones del Banco.

En 2024, +Pagos Nación alcanzó \$458,2 mil millones facturados, con más de 24 millones de transacciones y 27 mil comercios operativos. Durante 2025, a través de la aplicación se facturaron \$801,8 mil millones, con más de 32 millones de transacciones y 33 mil comercios operativos.

f. *Tienda BNA+*

Tienda BNA+ es la plataforma de comercio electrónico desarrollada por la empresa Nación Servicios S.A. que busca fomentar el consumo, el comercio, el empleo y la producción nacional, y permite a los usuarios realizar compras en línea aprovechando promociones y descuentos.

La tienda funciona como un marketplace, que permite a comerciantes de todo el país ofrecer una amplia gama de productos exclusivamente a clientes de la Emisora. Las categorías de productos incluyen tecnología y computación, electrodomésticos, artículos para el hogar, deportes, salud, moda, experiencias, y otras categorías que reflejan la diversidad de los comerciantes que utilizan la plataforma. Parte de la oferta de productos proviene de empresas financiadas por la Emisora.

El acceso a las compras en el sitio se encuentra restringido a titulares de productos de la Emisora, lo que ha impulsado la incorporación de nuevos clientes.

Al 31 de diciembre de 2025, se registraron un total de 249.247 órdenes por un monto de \$140.285 millones y un ticket promedio de \$ 562.835.

g. *Tienda BNA+ Viajes*

Tienda BNA+ Viajes es una plataforma online diseñada para asistir a los clientes del Banco en la planificación y organización de viajes. Concretamente, la plataforma ofrece opciones de financiación y descuentos para la compra de pasajes, paquetes turísticos y otros servicios vinculados con viajes. Para acceder y utilizar la plataforma, los usuarios deben ser titulares de una tarjeta emitida por el Banco. Al 31 de diciembre de 2025, se registraron un total de 2.928 órdenes por un monto de \$1.555 millones de pesos, con un consumo promedio de \$531.307.

h. *Sitio web “Semana Nación”*

El sitio web “Semana Nación” fue lanzado con el objetivo de ofrecer en un solo lugar una mejor experiencia de visualización, navegación y búsqueda de productos y promociones, brindando descuentos mediante pagos realizados con las billeteras MODO y BNA+, escaneo de códigos QR o el uso de tarjetas de crédito o débito específicas. Al 31 de diciembre de 2025, alcanzó 30,5 millones de visualizaciones y 10,4 millones de usuarios.

Ventajas competitivas

La Emisora considera que se encuentra bien posicionada para aprovechar las oportunidades derivadas de la recuperación del entorno económico y comercial en Argentina. Sus ventajas competitivas incluyen:

Liderazgo de mercado. La posición dominante que la Emisora mantiene en términos de activos, depósitos y préstamos lo califica como una Entidad Sistémicamente Importante para la Estabilidad Financiera Doméstica (sus siglas en inglés Domestic Systemically Important Bank, “**D-SIB**”) dentro del sistema financiero argentino. Se trata de un banco multifunción, que ofrece líneas de crédito tanto para grandes empresas y MiPyMEs como para trabajadores y planes sociales.

La siguiente tabla describe la participación de mercado de la Emisora y su posición entre los bancos que componen el sistema financiero argentino al 31 de diciembre de 2025:

	Participación de Mercado ⁽¹⁾	Posición
Participación en préstamos al sector privado	17,1%	[1]
Participación en depósitos del sector privado	16,8%	[1]
Participación en activos	22,8%	[1]

(1) *La participación de mercado se calcula con base en datos del BCRA al 31 de diciembre de 2025, incluidos los montos principales únicamente y excluidos los residentes extranjeros, cuando corresponda.*

Para mayor información, véase “Sistema Bancario y Financiero Argentino”.

Presencia Nacional. La Emisora posee una presencia nacional destacada, sustentada en la red de sucursales más amplia del país, con más de 700 puntos de atención distribuidos a lo largo del territorio argentino. Esta característica le permite alcanzar todas las regiones del país, brindando una atención personalizada especialmente a las PyMEs.

Al 31 de diciembre, la red estaba compuesta por 652 sucursales integrales y 3229 cajeros automáticos. Aproximadamente el 80% de las sucursales de la Emisora se encuentran ubicadas fuera del Área Metropolitana de Buenos Aires (el “AMBA”). El AMBA comprende la Ciudad de Buenos Aires y los partidos urbanos circundantes de la Provincia de Buenos Aires, constituyendo la región más densamente poblada y económicamente activa del país.

Al 31 de diciembre de 2025					
Provincia	Sistema Financiero		Banco Nación		Participación de Mercado (% de participación sobre total de sucursales por provincia)
	Sucursales	% del total	Sucursales	% del total	
Ciudad Autónoma de Buenos Aires	654	15,83%	59	9,05%	9,02%
Buenos Aires (Provincia)	1336	32,34%	192	29,45%	14,37%
Catamarca	19	0,46%	11	1,69%	57,89%
Chaco	65	1,57%	19	2,91%	29,23%
Chubut	67	1,62%	8	1,23%	11,94%
Córdoba	428	10,36%	76	11,66%	17,76%
Corrientes	80	1,94%	16	2,45%	20,00%
Entre Ríos	127	3,07%	26	3,99%	20,47%
Formosa	28	0,68%	5	0,77%	17,86%
Jujuy	36	0,87%	5	0,77%	13,89%
La Pampa	75	1,82%	14	2,15%	18,67%
La Rioja	26	0,63%	12	1,84%	46,15%
Mendoza	152	3,68%	37	5,67%	24,34%
Misiones	63	1,53%	14	2,15%	22,22%
Neuquén	78	1,89%	7	1,07%	8,97%
Río Negro	78	1,89%	15	2,30%	19,23%
Salta	72	1,74%	10	1,53%	13,89%
San Juan	41	0,99%	6	0,92%	14,63%
San Luis	43	1,04%	20	3,07%	46,51%
Santa Cruz	47	1,14%	11	1,69%	23,40%
Santa Fe	446	10,80%	67	10,28%	15,02%
Santiago del Estero	57	1,38%	8	1,23%	14,04%
Tierra del Fuego	23	0,56%	2	0,31%	8,70%
Tucumán	90	2,18%	12	1,84%	13,33%
TOTAL	4.131	100,00%	652	100,00%	15,78%

(*) Incluye sucursales plenas.

Fuente: BCRA - Información de Entidades Financieras al 31 de diciembre de 2025.

Confianza del cliente y reconocimiento de marca. Los clientes depositan su confianza en la Emisora debido a su manejo conservador de la liquidez. Gracias a su sólida historia y amplio reconocimiento, es una de las instituciones financieras más confiables de Argentina. Con más de 133 años operando como banco en el país, la Emisora cuenta con una larga trayectoria consolidada como líder del sector bancario y una reputación de prestigio bien establecida en el mercado argentino.

El siguiente cuadro establece la participación de mercado de la Emisora y su posición entre los bancos del sistema financiero argentino en algunos de sus sectores clave y otros indicadores clave al 31 de diciembre de 2025:

	Participación de Mercado ⁽¹⁾	Posición
Clientes	15.390.027	N/A
Inicios de sesión en la aplicación BNA+	11.909.474	N/A
Tarjetas de crédito activas	5.868.760 ⁽²⁾	[1]

(1) La participación de mercado se calcula con base en datos del BCRA al 31 de diciembre de 2025, incluidos los montos principales únicamente y excluidos los residentes extranjeros, cuando corresponda.

(2) Información del BCRA a diciembre de 2025.

Gestión conservadora y efectiva del riesgo crediticio. La Emisora adopta un enfoque riguroso y conservador en la gestión del riesgo crediticio. Al 31 de diciembre de 2025, solo el 3,89% de su cartera de préstamos al sector privado fue clasificado como irregular, frente al promedio (5,95%) del sistema financiero argentino, lo que refleja la calidad y solidez de sus procesos de evaluación crediticia. Para garantizar un monitoreo constante, la Emisora ha establecido comités específicos en cada área de negocios, que se reúnen regularmente para revisar y actualizar los procedimientos y políticas crediticias correspondientes. Para más información, véase “Directores, Gerencia de Primera Línea y Empleados” del presente Prospecto.

Sólida posición de liquidez. La Emisora mantiene una posición de liquidez prudente y resiliente, respaldada por niveles de liquidez sostenidos y holgados, una cartera crediticia saludable y una sólida base de capital. Su gestión conservadora de activos y pasivos y su capacidad para acceder a liquidez bajo distintos escenarios refuerzan su rol líder dentro del sistema financiero argentino y su capacidad para absorber condiciones adversas.

Amplia y diversificada cartera de clientes. La Emisora brinda servicios y asistencia a una amplia base de clientes, con un enfoque particular en personas humanas, PyMEs, grandes empresas y actores del sector agropecuario, minería, generación eléctrica, petróleo y gas. Entre las personas humanas, los clientes acceden a productos especializados para la gestión de sus haberes (cartera de haberes), beneficios previsionales (cartera previsional) y transferencias y beneficios sociales (cartera social), así como a productos destinados a la población en general (cartera abierta). La Emisora cuenta con una Cartera de Haberes de 1,3 millones de clientes, una Cartera Previsional de 3,0 millones, una Cartera Social de 0,9 millones y una Cartera Abierta de 3,9 millones de clientes, todos ellos al 31 de diciembre de 2025.

Adicionalmente, la Emisora posee una amplia cartera de clientes PyMEs y personas humanas, a quienes ofrece préstamos personales e hipotecarios para vivienda, así como productos complementarios tales como tarjetas de crédito, cuentas de depósito e instrumentos de inversión, todo ello dentro de un entorno de banca digital en constante evolución. Al 31 de diciembre de 2025, más de 70.000 clientes PyMEs (sin considerar microemprendedores) fueron financiados.

El enfoque de la Emisora en personas humanas y PyMEs se complementa con su histórica contribución al desarrollo del sector agropecuario, la industria y las economías regionales, incluyendo minería, generación eléctrica, petróleo y gas, así como comercio exterior.

Ofertas de productos integrales. La Emisora ofrece a sus clientes una amplia gama de productos y servicios innovadores, personalizados e integrales, tanto en banca transaccional como en banca electrónica. Su oferta incluye cuentas de depósito, tarjetas de crédito, diversos métodos de pago, opciones de financiamiento, préstamos, inversiones, soluciones para el comercio exterior y servicios comerciales, entre otros.

Asimismo, la Emisora mantiene un compromiso firme con el fortalecimiento del ecosistema de pagos en Argentina, impulsando la digitalización de los medios de pago y el desarrollo de nuevos productos digitales.

Para mejorar la experiencia de sus clientes, la Emisora ha potenciado sus capacidades en canales digitales, desarrollando herramientas específicas como la “Billetera BNA + Individuos” para clientes de banca personas y la “Billetera BNA + Empresas”, dirigida especialmente a PYMEs. Al 31 de diciembre de 2025, estas plataformas contaban con 11.909.474 usuarios registrados.

Estrategia de negocios

Continuar incrementando el valor para el cliente y las relaciones con la franquicia. La Emisora procura fortalecer las relaciones con sus clientes aprovechando su escala, su presencia a nivel nacional y su ecosistema de pagos propio. Su estrategia se centra en la atracción, retención y vinculación de clientes a través de canales digitales y físicos, respaldando una actividad comercial estable y el desarrollo de largo plazo de la franquicia en las áreas de banca minorista y banca empresas.

Banca para PYMEs. La Emisora busca reforzar su rol como proveedor de servicios financieros para PYMEs en distintos sectores y regiones. Esta estrategia incluye la expansión de servicios digitales a través de la plataforma “BNA+ Empresas” y la continua digitalización de procesos clave con el fin de mejorar la eficiencia operativa, la prestación de servicios y la generación de ingresos transaccionales y no financieros.

Ecosistema de financiamiento habitacional. La Emisora procura mantener su posición de liderazgo en el mercado de créditos hipotecarios para vivienda aprovechando su escala, experiencia y presencia nacional. El financiamiento hipotecario continúa siendo un componente central de sus actividades de banca minorista y se encuentra estrechamente vinculado con las relaciones de acreditación de haberes y la vinculación de largo plazo con los clientes. Asimismo, la Emisora ha desarrollado una línea de crédito especializada destinada a financiar proyectos inmobiliarios para la construcción de unidades habitacionales, sujeta a la elegibilidad de dichas unidades para su adquisición a través de los programas de financiamiento del propio Emisor.

Ecosistema de pagos, banca transaccional y negocios digitales. La Emisora procura fortalecer su participación en el ecosistema de pagos de la Argentina a través de medios de pago digitales, productos transaccionales y soluciones de banca digital, impulsando la expansión de sus negocios digitales. Sus plataformas digitales – incluyendo BNA+, BNA+ Empresas, +Pagos Nación y SUBE– respaldan la actividad transaccional, la adquisición de clientes y las estrategias de cross-selling, incluyendo a través de acuerdos de acreditación de haberes con entidades del sector público y privado. En particular, SUBE desempeña un rol relevante dentro del ecosistema de pagos y digital de la Emisora al permitir soluciones de pago abiertas en el transporte público y brindar acceso a datos de movilidad y transaccionales a gran escala, los cuales constituyen un activo estratégico para el desarrollo de productos basados en datos, iniciativas comerciales segmentadas y nuevos servicios financieros digitales.

Mercado de capitales y servicios de inversión. La Emisora procura fortalecer sus actividades en materia de inversiones y mercado de capitales con el objetivo de diversificar sus fuentes de ingresos y apoyar el desarrollo del mercado financiero local. En este sentido, busca ampliar la gama de productos y servicios vinculados al mercado de capitales ofrecidos a sus clientes a través de sus plataformas digitales.

Modernización tecnológica e innovación. La Emisora está implementando un programa plurianual de modernización tecnológica que incluye la adopción de un modelo tecnológico híbrido (infraestructura local y nube) y la modernización progresiva de sus sistemas centrales. Estas iniciativas respaldan la eficiencia de procesos, una experiencia omnicanal integrada y mejoras en la gestión de datos, analítica y gobierno de tecnologías de la información. La inversión tecnológica permitirá optimizar la atención al cliente en sucursales y redistribuir recursos dentro de la red para brindar una atención más personalizada.

Eficiencia operativa y optimización de la red. La Emisora continúa revisando su red de sucursales, procesos operativos y estructura de personal en línea con la evolución del comportamiento de los clientes y el mayor uso de canales digitales. Estos esfuerzos buscan optimizar la asignación de recursos y la productividad, manteniendo al mismo tiempo una cobertura de servicios a nivel nacional.

Estructura de fondeo y composición de la base de depósitos. La Emisora procura optimizar su estructura de fondeo mediante la mejora en la composición de su base de depósitos, con foco en incrementar los depósitos

transaccionales y de bajo costo. Estas iniciativas contribuyen a mejorar la eficiencia del fondeo y a alinear la estructura de depósitos con la estrategia de negocios de la Emisora.

Sostenibilidad. La Emisora incorpora aspectos vinculados con la sostenibilidad en sus actividades comerciales y de financiamiento, y procura desarrollar instrumentos de financiamiento temáticos bajo su marco vigente de financiamiento sostenible, permitiendo evaluar y monitorear el uso de los fondos y los indicadores de impacto asociados, de conformidad con los estándares internacionales aplicables y las prácticas de mercado.

Gobierno corporativo, transparencia y cumplimiento regulatorio. Como institución financiera de importancia sistémica, la Emisora pone especial énfasis en un sólido gobierno corporativo, la transparencia y el cumplimiento regulatorio, y adhiere a estándares internacionales en materia de disciplina de mercado e integridad financiera.

Datos Clave del Sistema Bancario Argentino

Al 31 de diciembre de 2025 (fecha de la última actualización del BCRA), el sistema financiero argentino estaba compuesto por 73 entidades financieras, de las cuales 60 eran bancos y 13 eran entidades financieras no bancarias (es decir, compañías financieras). De los 46 bancos del sector privado, 34 eran bancos locales de capital nacional, 6 eran bancos locales de capital extranjero y 6 eran sucursales de entidades financieras extranjeras.

La consolidación ha sido una característica predominante del sector bancario argentino desde la década de 1990, con una reducción en el número total de entidades financieras de 214 en 1991 a 73 al 31 de diciembre de 2025.

Al 31 de diciembre de 2025, los 10 principales bancos en Argentina en términos de depósitos totales eran: Banco de la Nación Argentina, Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., Banco Santander Argentina S.A., Banco BBVA Argentina S.A., Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Macro S.A., Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U., Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Banco Credicoop Cooperativo Limitado y Banco Patagonia S.A.. La Emisora, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco de la Ciudad de Buenos Aires son bancos públicos. Banco Galicia y Buenos Aires S.A., Banco Macro S.A. y Banco Credicoop Cooperativo Limitado son bancos privados de capital nacional, mientras que el resto son bancos privados de capital extranjero. Al 31 de diciembre de 2025, estos 10 bancos concentraban el 79,6% de los depósitos totales del sistema financiero argentino.

En relación con los préstamos, los mismos 10 bancos aparecen en las primeras posiciones, con la excepción de Banco Credicoop Cooperativo Limitado, que es reemplazado por Banco Supervielle S.A. Al 31 de diciembre de 2025, estos bancos concentraban 80,2% del total de préstamos del sistema financiero argentino.

Al 31 de diciembre de 2025, los principales bancos estatales nacionales y provinciales o vinculados al Estado en Argentina, en términos de depósitos totales, eran la Emisora, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco de la Ciudad de Buenos Aires.

La Emisora lideraba el ranking de activos, préstamos, depósitos y patrimonio neto respecto de las 73 entidades financieras existentes al 31 de diciembre de 2025. Para una descripción más detallada, véase “—*Sistema Financiero y Bancario Argentino*”.

La proliferación de bancos extranjeros en Argentina alcanzó su punto máximo en 2001 y ha disminuido de manera sostenida desde entonces. Por ejemplo, el número de bancos extranjeros en Argentina se redujo de 39 al cierre de 2001 (45,3% del total) a 12 al 31 de diciembre de 2025 (16,4% del total). En el mismo sentido, la participación de los bancos extranjeros en los depósitos totales en pesos y dólares estadounidenses disminuyó de 52,0% en diciembre de 2001 a 29,6% en diciembre de 2025. La tendencia opuesta se observa en los bancos privados nacionales, cuya participación aumentó de 12,7% en diciembre de 2001 a 38,9% en diciembre de 2025.

El sector bancario argentino se encuentra fuertemente enfocado en el negocio transaccional y presenta una oferta limitada de créditos de mediano y largo plazo. Al 31 de diciembre de 2025, los depósitos y préstamos del sistema financiero local en pesos y dólares estadounidenses equivalían a 20,4% y 12,9% del PBI, respectivamente, muy por debajo de los mismos ratios en otros países de la región.

Según el BCRA, los préstamos del sistema financiero al sector privado en pesos y dólares estadounidenses alcanzaron \$ 131.226.250 millones a fines de diciembre de 2025, lo que representó un incremento de 81,9%

respecto del mismo mes de 2024. También cabe destacar que, desde abril de 2024, los préstamos al sector privado comenzaron a exhibir un crecimiento mensual sostenido en términos reales, lo que no ocurría desde mediados de 2017.

Los depósitos totales del sistema financiero en pesos y dólares estadounidenses ascendieron a \$ 197.949.143 millones a fines de diciembre de 2025, lo que representó un crecimiento interanual de 44,7%. Durante 2025, los depósitos del sector privado aumentaron 48,9%, alcanzando \$ 165.721.897 millones, mientras que los depósitos del sector público aumentaron 30,5%, alcanzando \$ 30.528.594 millones. Asimismo, durante 2025, los depósitos transaccionales del sector privado en pesos y dólares estadounidenses aumentaron 37,9%, alcanzando \$ 94.608.156 millones, y los depósitos a plazo fijo aumentaron 68,2%, alcanzando \$ 68.444.386 millones al cierre del año.

Al 31 de diciembre de 2025, en términos de solvencia, los activos del sistema financiero totalizaban \$ 303.003.383 millones, incrementándose 44,6% o \$ 93.523.650 millones respecto de la misma fecha de 2024. El resultado del sistema en los 12 meses finalizados en diciembre de 2025 (resultado integral ajustado por inflación) fue equivalente a 1,02% de los activos (lo que representó una disminución de 3,0% respecto de diciembre de 2024), mientras que el retorno sobre el patrimonio fue de 4,44% (lo que representó una disminución de 11,13% respecto de diciembre de 2024).

Principales tendencias

En el mercado argentino pueden observarse dos tendencias principales. Por un lado, en la banca tradicional se ha registrado un aumento en las adquisiciones de bancos, lo que sugiere un proceso de consolidación. En los últimos años, Banco Santander Argentina S.A. adquirió el negocio de Retail Banking de Citibank, Banco Macro S.A. adquirió Banco Itaú Argentina S.A., y Banco Galicia y Buenos Aires S.A. adquirió HSBC Bank Argentina S.A.

Al mismo tiempo, existe una tendencia opuesta de proliferación de entidades financieras que operan exclusivamente a través de canales digitales y *fintech*. Este crecimiento responde a varios factores:

- Ventajas regulatorias: las entidades digitales enfrentan requisitos regulatorios y de reporte menos restrictivos que las entidades tradicionales.
- Estructura digital nativa: los bancos tradicionales cargan con sistemas y procesos administrativos heredados, difíciles de escalar y adaptar a nuevas demandas tecnológicas. Las *fintech*, en cambio, se conciben desde su origen con plataformas tecnológicas modernas, lo que permite ciclos de desarrollo más ágiles.
- Open Banking: las *fintech* suelen operar en nichos específicos que anteriormente estaban integrados en estructuras bancarias monolíticas. Al competir en estos nichos con mayor eficiencia, generan disrupción en los modelos tradicionales de negocio. El open banking permite la aparición de intermediarios entre los servicios financieros tradicionales y los clientes, creando valor mediante un mejor uso de la información y los servicios.
- Ecosistemas y plataformas: las plataformas financieras y comerciales se perfilan como el futuro del mercado, integrando pagos, productos y financiamiento en un mismo entorno, lo que permite crear barreras competitivas y generar rentabilidad adicional para los propietarios de dichas plataformas.

Estas compañías presentan dos ventajas principales frente a los bancos tradicionales: operan en múltiples países, lo que les permite amortizar inversiones tecnológicas a mayor escala y pueden ofrecer productos disruptivos (como cuentas remuneradas), al no ser líderes establecidos en el mercado.

Frente a estas amenazas, las instituciones tradicionales han optado por competir en varios frentes, especialmente en el mercado de pagos, mediante el lanzamiento de servicios como OpenBank, GetNet, entre otros. Esta competencia por un mercado rentable ha generado una expansión significativa de la oferta. En relación con los ecosistemas financieros, muchos bancos han decidido desarrollar sus propias plataformas de comercio electrónico, generalmente orientadas al segmento de banca personal.

Como consecuencia, ha sido necesario realizar niveles elevados de inversión en sistemas, una tendencia que también se observa a nivel internacional. Asimismo, se espera que la inteligencia artificial requiera inversiones adicionales por parte de los actores tradicionales.

En términos generales, la incorporación de modelos avanzados de machine learning e inteligencia artificial permite reducir el costo de atención y bancarización de personas previamente no atendidas por modelos financieros tradicionales. Una mejor medición del riesgo permite otorgar créditos a individuos que no serían clasificados como sujetos de crédito en bancos tradicionales pero que podrían resultar potencialmente rentables. Asimismo, una mejor comprensión de las necesidades de los clientes permite ofrecer servicios más adecuados a sus perfiles.

No obstante, muchas *fintech* emergentes han enfrentado dificultades para sostener su crecimiento, debido a la falta de madurez suficiente para mantener márgenes de rentabilidad o asegurar nuevas rondas de financiamiento. Esta situación genera oportunidades para asociaciones estratégicas o adquisiciones por parte de bancos tradicionales, lo que podría resultar beneficioso para ambas partes.

Si bien las dificultades de las *fintech* han sido mayores, la banca tradicional tampoco ha estado exenta de desafíos. El aumento del crédito combinado con la reducción de liquidez ha generado tensiones en la posición de algunos bancos. En este contexto, el sector financiero ha recurrido con mayor intensidad a la colocación de créditos hipotecarios, mientras que algunos bancos también han optado por emitir deuda en los mercados para mejorar sus ratios de liquidez.

Procesos legales

En el curso ordinario de sus negocios, la Emisora está sujeta a diversas investigaciones, actuaciones administrativas, litigios y procesos judiciales iniciados por organismos reguladores, contrapartes contractuales y terceros. Como práctica habitual, el Banco evalúa la probabilidad de pérdida y, cuando corresponde, constituye las provisiones contables necesarias de conformidad con la normativa aplicable.

Excepto por lo informado en este Prospecto, el Banco no es parte en ningún litigio, arbitraje o procedimiento administrativo que, individual o conjuntamente, pudiera tener un efecto adverso material sobre su negocio, situación financiera o resultados de operaciones.

Acciones de Clase

A la fecha de este Prospecto, se han iniciado contra la Emisora y, en algunos casos, contra algunas de sus subsidiarias, diversas acciones de clase de consumidores (o procesos relacionados), a saber: “ADACU Asociación Civil c/ Prisma Medios de Pago S.A. y otros s/ Daño y Perjuicios”, “ADDUC c/ Banco de la Nación Argentina s/ Proceso De Conocimiento”, “ADDUC c/ Banco de la Nación Argentina s/ Sumarísimo”, “ADUCC c/ Banco de la Nación Argentina s/ Sumarísimo”, “ADECUA c/ Banco de la Nación Argentina y Otros s/ Proceso de Conocimiento”, “Asociación Inquietudes Ciudadanas c/ Banco de la Nación Argentina s/ Sumarísimo”, “Inclusión Asociación Civil y Otros c/ Banco de la Nación Argentina s/ Sumarísimo”, “Consumidores Financieros Asociación Civil para su Defensa c/ Banco de la Nación Argentina s/ Repetición”, “Unión de Usuarios y Consumidores y Otro c/ Banco de la Nación Argentina y Otros s/ Proceso de Conocimiento”, “Asociación Protección Consumidores Mercado Común del Sur (PROCONSUMER) c/ Banco de la Nación Argentina - Sucursal Paraná s/ Ley de Defensa del Consumidor”, “Usuarios y Consumidores Unidos c/ Banco de la Nación Argentina s/ Ley de Defensa del Consumidor” y “Fundación Club de Derecho Argentina c/ Banco de la Nación Argentina s/ Ley de Defensa del Consumidor”.

Las acciones de clase detalladas precedentemente cuestionan y/o impugnan y/o rechazan el derecho de la Emisora y sus subsidiarias a cobrar determinados cargos, comisiones, gastos y otros importes en relación con distintos productos, tales como tarjetas de débito, tarjetas de crédito, cuentas, préstamos personales, préstamos hipotecarios UVA y seguros de vida, así como en su carácter de agente de retención y respecto de cuestiones vinculadas al trato dispensado a los clientes. Los montos involucrados en estos procesos no son materiales.

A la fecha de este Prospecto, sobre la base de la información disponible y de la opinión de los asesores legales, la Emisora no espera que los procesos en curso, ya sea considerados individual o colectivamente, resulten en un impacto financiero materialmente adverso para la Entidad.

Acciones de relevancia institucional y/o económicamente significativas

En el curso ordinario de sus negocios, estamos involucrados en ciertos procesos judiciales que afectan la reputación del Banco y/o involucran reclamos monetarios significativos, a saber: “Royo Celano, Marcelo Ricardo c/ Poder Ejecutivo y Otros s/ Daños y Perjuicios”, “Estado Mayor General de la Armada c/ Banco de la Nación Argentina s/ Reclamo Interadministrativo (Procuración del Tesoro de la Nación)”, “Construcción de Vivienda para la Armada – COVIARA Empresas del Estado c/ Banco de la Nación Argentina s/ Reclamos Interadministrativos”, “Fragati, Juan José c/ Banco de la Nación Argentina s/ Pedido de Reincorporación”, “González, Martín Enrique c/ Banco de la Nación Argentina s/ Pedido de Reincorporación”, “Ojeda, Susana Graciela c/ Banco de la Nación Argentina s/ Despido” y “Guerrero Iraola, Juan Honorio y Otros c/ PEN y Otros / Acción Meramente Declarativa de Inconstitucionalidad”. A la fecha de este Prospecto, la Emisora no puede garantizar el resultado de los procesos aquí descriptos.

Sobre la base de la información disponible y salvo lo indicado en el presente, no se prevén efectos adversos materiales, sin embargo, resultados desfavorables podrían afectar su negocio, situación financiera o resultados de operaciones.

Procesos administrativos ante el BCRA

Sumario en lo Financiero N° 1580/2020:

La Emisora se encuentra actualmente sujeta al proceso administrativo financiero N° 1580/2020, en el cual se le imputa una eventual responsabilidad por supuestas irregularidades vinculadas con la gestión crediticia relacionada con un importante grupo económico del sector agroindustrial local; así como deficiencias en los procesos de calificación, clasificación y seguimiento de la posición crediticia; y supuestos incumplimientos de los límites regulatorios aplicables a grandes exposiciones al riesgo de crédito, excediendo los límites establecidos para Grandes Exposiciones al Riesgo de Crédito.

El BCRA ha calificado las supuestas infracciones como de alta magnitud; por lo tanto, de conformidad con la normativa vigente, si se verificara responsabilidad, la Emisora podría quedar sujeta a una sanción pecuniaria de hasta aproximadamente \$ 4.770.000.000 (equivalente a 900 unidades fijas, conforme lo previsto en la Comunicación “A” 8384 del BCRA, de fecha 9 de enero de 2026).

A la fecha de este Prospecto, el proceso se encuentra en trámite y pendiente de resolución.

Sumario N° 7610/2021:

La Emisora se encuentra actualmente sujeta a un proceso administrativo iniciado por el BCRA en relación con operaciones de venta de moneda extranjera realizadas entre septiembre y diciembre de 2019. Según el expediente, el BCRA imputa a la Emisora haber efectuado operaciones cambiarias excediendo los límites regulatorios vigentes, incluyendo operaciones realizadas con personas jurídicas y personas humanas bajo distintos conceptos regulatorios, sin la autorización previa de la autoridad de contralor.

De acuerdo con la formulación de cargos, los montos involucrados en las operaciones cuestionadas ascienden a US\$ 750.221, EUR 8.500 y BRL 5.500. Conforme lo previsto en la normativa vigente (véase Ley N° 19.359), en caso de confirmarse responsabilidad, la sanción potencial podría ascender hasta diez (10) veces dichos montos. El 13 de enero de 2026, la Superintendencia resolvió anular todos los cargos, disponer el archivo definitivo de las actuaciones y reconocer que no puede atribuirse infracción alguna al Banco ni a los funcionarios involucrados. Esta decisión fue notificada al Banco el 16 de enero de 2026.

Actuación sumarial N° 8214/2024:

La Emisora se encuentra actualmente sujeta a un proceso administrativo iniciado por el BCRA, con fundamento en auditorías realizadas sobre operaciones cambiarias efectuadas por diversos clientes de la Emisora durante el período comprendido entre octubre de 2019 y diciembre de 2020.

Según surge del expediente, el BCRA sostiene que la Emisora habría habilitado el acceso al mercado de cambios sin contar, en ciertos casos, con documentación suficiente para acreditar la autenticidad y razonabilidad de las operaciones. Las operaciones bajo análisis incluyen transferencias al exterior realizadas por entidades

constituidas como sociedades por acciones simplificadas y por personas humanas, bajo códigos vinculados con la importación de servicios de IT, servicios financieros y otros servicios empresariales.

El BCRA ha encuadrado las supuestas infracciones en el Régimen Penal Cambiario (conforme la Ley N° 19.359), que prevé la aplicación de sanciones pecuniarias y administrativas.

De acuerdo con la imputación, el monto máximo potencial para la Emisora ascendería a US\$ 7,6 millones más EUR 22.725. En caso de confirmarse la responsabilidad de la Emisora, la multa potencial podría alcanzar hasta diez (10) veces el monto de las operaciones cuestionadas.

A la fecha de este Prospecto el proceso se encuentra en trámite, habiendo la Emisora y el personal involucrado presentado sus respectivos descargos.

Para mayor información sobre los procesos pendientes ante el BCRA, véase la Nota 51.2 “*Sumarios iniciados por el BCRA y la UIF*” a los estados financieros consolidados auditados al 31 de diciembre de 2025 y 2024. En relación con estos procesos, y de conformidad con la opinión de los asesores legales, la Emisora entiende que no se espera que la resolución final de los procesos descritos tenga un impacto material adverso sobre sus negocios, su condición financiera, el resultado de su operación ni su patrimonio.

Procesos en jurisdicción extranjera en los que la Emisora ha sido requerida

La Emisora ha intervenido en cuatro procesos judiciales en los Estados Unidos únicamente en respuesta a requerimientos de producción de información o documentación librados en su contra en carácter de tercero ajeno al pleito. La Emisora no es parte demandada en ninguno de estos procesos. En relación con estos asuntos, la Emisora no ha sido notificada con citación judicial, no se le ha imputado violación alguna a la ley ni se la ha acusado de conducta indebida. A continuación, se resume la intervención limitada de la Emisora en cada uno de estos procesos:

Petersen Energía Inversora, S.A.U. et al. v. Argentine Republic et al., No. 15 Civ. 02739 (LAP) (S.D.N.Y.) y *Eton Park Capital Management L.P. et al. v. Argentine Republic et al., No. 16 Civ. 08569 (LAP) (S.D.N.Y.)*: En estas dos acciones consolidadas, el 15 de septiembre de 2023 se dictó sentencia definitiva a favor de los demandantes y contra la República Argentina. El 1 de abril de 2024, los demandantes notificaron a la Emisora requerimientos dirigidos a terceros, solicitando la producción de documentos y la declaración testimonial de la Emisora. En respuesta, la Emisora solicitó y obtuvo la conformidad de los demandantes para suspender cualquier intento de tomar declaración a la Emisora hasta tanto se produjera la documentación. Posteriormente, la Emisora presentó objeciones y respuestas escritas al requerimiento documental y produjo ciertos documentos pertinentes. Los demandantes solicitaron judicialmente que se ordene a la Emisora producir documentación adicional. El tribunal aún no se ha pronunciado sobre dicha solicitud.

Marie Laurette Dussault y Burghard Piltz v. The Republic of Argentina, No. 11 Civ. 2864 (TPG) (S.D.N.Y.): En esta acción, el 5 de abril de 2012 se dictó sentencia definitiva a favor de los demandantes y contra la República Argentina. El 18 de septiembre de 2024, los demandantes notificaron a la Emisora un requerimiento de información dirigido a terceros y una supuesta notificación de embargo (putative restraining notice). En respuesta, la Emisora presentó objeciones y respuestas escritas, señalando, entre otras cuestiones, que dicha supuesta notificación de embargo es inválida por carecer de una orden judicial que la autorice, habida cuenta de la condición de la Emisora como instrumentalidad íntegramente perteneciente a un gobierno soberano. La República también remitió una carta a los demandantes adjuntando un acuerdo transaccional de 2017 suscripto por la Sra. Dussault junto con la República. No se han recibido comunicaciones adicionales por parte de los demandantes desde esa fecha.

Titan Consortium 1, LLC v. Argentina Republic, No. 21 Civ. 2250 (JMC) (D.D.C.): En esta acción, el 10 de diciembre de 2024 se dictó sentencia definitiva a favor del peticionante y contra la República Argentina. El 3 de febrero de 2025, el peticionante notificó a la Emisora un requerimiento de información y documentación dirigido a terceros. En respuesta, la Emisora presentó objeciones y respuestas escritas y produjo ciertos documentos pertinentes. No se han recibido comunicaciones adicionales por parte del peticionante desde esa fecha.

IIG Structured Trade Finance Fund Limited (in Official Liquidation) v. Sancor Cooperatives Unidas Limitada y Sancor do Brasil, Productos Alimenticios Ltda., Adv. Pro. No. 23-01170 (MEW) (Bankr. S.D.N.Y.): En esta acción, el 20 de

junio de 2025 se dictó sentencia definitiva a favor del demandante y contra los demandados. El 28 de julio de 2025, el demandante notificó a la Emisora un requerimiento de información dirigido a terceros y una supuesta notificación de embargo (putative restraining notice). En respuesta, la Emisora presentó objeciones y respuestas escritas, señalando, entre otras cuestiones, que dicha supuesta notificación de embargo es inválida por carecer de una orden judicial que la autorice, habida cuenta de la condición de la Emisora como instrumentalidad íntegramente perteneciente a un gobierno soberano. No se han recibido comunicaciones adicionales por parte de los demandantes desde esa fecha.

La Emisora ha revisado los procesos descritos precedentemente con sus asesores legales. Sobre la base de dicha revisión, la Emisora considera que estos asuntos, que se limitan exclusivamente a requerimientos dirigidos a terceros, no se espera que tengan un efecto adverso material sobre su negocio, situación financiera o resultados de operaciones.

FACTORES DE RIESGO

Antes de tomar la decisión de invertir en los Títulos emitidos por el Banco, los inversores potenciales deben considerar cuidadosamente, con base en sus propias circunstancias financieras y objetivos de inversión, toda la información incluida en este Prospecto, y cada inversor deberá hacer su propia evaluación independiente de los riesgos asociados con la adquisición de los Títulos. Los inversores potenciales deben tener en cuenta, entre otras cosas, consideraciones especiales de inversión aplicables a la Emisora y a las inversiones en Argentina, incluidas aquellas consideraciones que se mencionan a continuación, y las que se mencionen en el Suplemento correspondiente.

Además, los inversores potenciales deben tener en cuenta que la Emisora puede enfrentar riesgos e incertidumbres adicionales distintos de los mencionados a continuación, los cuales la Emisora desconoce o considera insignificantes a la fecha de Prospecto, lo que puede afectar sustancial y negativamente sus negocios y su capacidad para pagar los Títulos.

Factores de Riesgo relativos a la Argentina

Riesgos Macroeconómicos y Políticos

El estado actual de la economía argentina, así como la incertidumbre con respecto al gobierno argentino, podrían afectar negativamente los negocios y las perspectivas de la Emisora.

Dado que la Emisora alinea sus operaciones con las políticas económicas y financieras implementadas por el gobierno argentino, los resultados de las operaciones de la Emisora pueden verse afectados por la inflación, las fluctuaciones en el tipo de cambio, las modificaciones en las tasas de interés, los cambios en las políticas del gobierno argentino y otros acontecimientos políticos o económicos, ya sea a nivel internacional o en la Argentina. Durante las últimas décadas, la economía argentina ha estado marcada por un alto grado de inestabilidad y volatilidad, períodos de crecimiento económico bajo o negativo y altos niveles de inflación fluctuantes y devaluación de la moneda. Los resultados de las operaciones de la Emisora, los derechos de los tenedores de títulos valores emitidos por la Emisora, el valor de los Títulos y la capacidad de la Emisora para pagar los Títulos podrían verse afectados de forma significativa y negativa por una serie de posibles factores, algunos de los cuales incluyen la incapacidad de la Argentina para lograr una trayectoria de crecimiento económico sostenible, las tasas de inflación, la capacidad de la Argentina para obtener financiamiento, la caída de los precios internacionales de las principales exportaciones de *commodities* de la Argentina, la fluctuación de los tipos de cambio de divisas de otros países (lo que afecta la competitividad comercial local) y la vulnerabilidad de la economía argentina ante shocks externos.

Las condiciones económicas de Argentina dependen de una variedad de factores, incluyendo, entre otros: la demanda internacional y los precios de los principales *commodities* de exportación; la competitividad y eficiencia de las industrias y los servicios locales; la estabilidad y competitividad del Peso Argentino frente a otras monedas; la inversión y el financiamiento interno y externo; el nivel de reservas de divisas en el BCRA; los niveles de endeudamiento público; las altas tasas de interés; los niveles de inflación; los shocks económicos externos adversos; los cambios en las políticas económicas o fiscales implementadas por el gobierno argentino; los conflictos laborales y paros gremiales; el nivel de gasto del gobierno argentino y la capacidad de alcanzar y sostener el equilibrio fiscal; y la inestabilidad política y las tensiones sociales. Los cambios en las condiciones económicas, políticas y regulatorias en Argentina y las medidas tomadas por el gobierno argentino han tenido y se espera que continúen teniendo un impacto significativo en la Emisora. No podemos predecir el impacto final de las medidas que el gobierno argentino adoptó o pueda adoptar en el futuro, o si esas medidas tendrán los efectos buscados.

El gobierno argentino continúa enfrentando importantes desafíos macroeconómicos, como reducir y mantener una tasa de inflación baja, mantener superávit comercial y fiscal, consolidar el proceso de acumulación de reservas, preservar y profundizar el proceso de normalización cambiaria en curso, gestionar los vencimientos de

deuda en condiciones de mercado sostenibles y mejorar la competitividad de la economía argentina con base en diferentes factores que la afectan, incluyendo shocks macroeconómicos y conflictos internacionales.

Desde el inicio de la administración actual en diciembre de 2023, se ha implementado una gran cantidad de medidas destinadas a desregular la economía argentina y limitar la intervención del gobierno en el sector privado.

El Poder Ejecutivo Nacional promulgó una serie de decretos y el Congreso Nacional aprobó legislación que contempla medidas para reducir el tamaño de la administración pública y el gasto público y desregular la economía, incluyendo reformas en materia laboral, tributaria, previsional y regulatoria, así como incentivos para grandes inversiones. La administración actual continúa impulsando reformas estructurales orientadas a desregular la economía y modificar los marcos normativos vigentes. No puede asegurarse que dichas reformas sean aprobadas, implementadas o sostenidas en el tiempo, ni cuál será su alcance o cronograma definitivo. Asimismo, varias de estas medidas han sido objeto de debate en el Congreso y de impugnaciones judiciales, por lo que su sostenibilidad resulta incierta. La adopción, modificación o rechazo de tales medidas podría tener un impacto significativo en la economía argentina, así como en nuestro negocio, situación financiera y resultados de las operaciones.

Según estimaciones realizadas por el Fondo Monetario Internacional (el “FMI”) en su Informe de Perspectivas de la Economía Mundial publicado en enero de 2026, se espera que el PBI de Argentina crezca un 4% en 2026 y 2027. Sin embargo, la Emisora no puede garantizar que se alcancen dichos niveles de crecimiento en los próximos años o que la economía argentina no experimente una recesión. Si las condiciones macroeconómicas y políticas en Argentina se vuelven inestables, esto podría afectar los negocios de la Emisora, los resultados financieros, el precio de mercado de sus Títulos y su capacidad de pago.

No podemos prever el impacto social, político y económico que las medidas y la situación política descritas precedentemente, o aquellas que pudieran adoptarse en el futuro por la administración actual, tendrán sobre la economía argentina y el sistema financiero en general, ni en particular sobre la Emisora en su carácter de entidad autárquica.

La tasa de inflación en la República Argentina podría continuar siendo volátil, lo que podría afectar negativamente el negocio de la Emisora, sus resultados de las operaciones, su situación financiera y su capacidad para cumplir con el pago de los Títulos de Deuda.

Históricamente, la inflación ha representado un desafío estructural y persistente para la economía argentina, erosionando significativamente el poder adquisitivo e incrementando los costos operativos de la Emisora.

Si bien la tasa de inflación ha registrado una desaceleración durante el último año, la misma podría incrementarse nuevamente y existe incertidumbre respecto de los efectos que las medidas adoptadas, o que pudieran adoptarse en el futuro por el Gobierno para controlar la inflación, puedan generar. Si los niveles de inflación se mantienen altos o aumentan en el futuro, el desarrollo de la economía argentina podría verse afectado negativamente y, en particular, podrían aumentar nuestros costos de operación, lo que puede afectar negativamente nuestros negocios, situación financiera y resultados de las operaciones.

Además de altas tasas de inflación, Argentina también ha experimentado una alta volatilidad en su tipo de cambio en los últimos años, como consecuencia de los desequilibrios locales y los shocks externos. Las recurrentes devaluaciones del Peso Argentino han tenido un impacto negativo en la capacidad de ciertas empresas argentinas para pagar sus deudas denominadas en moneda extranjera, han provocado inflación, han reducido significativamente los salarios reales y han puesto en peligro la estabilidad de las empresas cuyo éxito depende de la demanda del mercado interno y afectado negativamente la capacidad del gobierno argentino para cumplir con sus obligaciones de deuda externa.

Tanto las altas tasas de inflación como los altos niveles de volatilidad en el tipo de cambio afectan la competitividad de la Argentina en el exterior, así como los salarios reales, las tasas de empleo, las tasas de consumo y las tasas de interés. Dado que la Emisora es una entidad financiera con la mayoría de sus activos y pasivos invertidos en instrumentos monetarios, su patrimonio neto es sensible a los efectos de la inflación, lo que podría afectar negativamente su capacidad de generar ganancias.

La incertidumbre predominante respecto de estas variables económicas y la falta general de estabilidad en materia inflacionaria podrían afectar negativamente la actividad económica, el poder adquisitivo de los consumidores y la capacidad de las empresas y de las personas para planificar y tomar decisiones, lo que podría tener un efecto adverso significativo en el negocio de la Emisora, los resultados de sus operaciones y su situación financiera.

De acuerdo con la NIC 29 (Información financiera en economías hiperinflacionarias), aplicable al Banco, sus estados contables deben reexpresarse utilizando un índice general de precios adecuado para controlar los efectos de los cambios. Dichos ajustes pueden dar lugar a variaciones significativas en los resultados informados y podrían afectar la comparabilidad de nuestros estados financieros entre períodos. Debido a la volatilidad de los niveles de inflación, no podemos predecir el impacto total de la aplicación de dichos mecanismos de indexación sobre nuestros estados financieros, ni los efectos que podrían tener sobre nuestro negocio, resultados de las operaciones y situación financiera.

Riesgos Externos y de Mercado

La economía argentina y sus mercados de bienes, servicios financieros y títulos valores siguen siendo vulnerables a factores externos, lo que podría afectar el crecimiento económico de la Argentina y las perspectivas de la Emisora.

La economía argentina sigue siendo vulnerable a los shocks externos que podrían ser causados por acontecimientos regionales o mundiales adversos. Esto incluye la inestabilidad económica mundial impulsada por la incertidumbre sobre las políticas comerciales (incluyendo el incremento de aranceles dispuesto por la actual administración de los Estados Unidos de América y la consecuente incertidumbre económica y volatilidad en los mercados), la evolución de las condiciones económicas en los principales socios comerciales de la Argentina (incluyendo a Brasil, la Unión Europea, China y Estados Unidos) y las tensiones geopolíticas.

Los conflictos geopolíticos, en particular el conflicto entre Rusia y Ucrania, India y Pakistán, los conflictos en Medio Oriente, incluyendo las hostilidades en curso que involucran a Irán y la escalada regional asociada, contribuyen a esta inestabilidad al causar interrupciones en la cadena de suministro, incremento de las tasas de interés, volatilidad de mercado e impacto en los precios de los *commodities*, particularmente el petróleo crudo y el gas, lo que podría traducirse en mayores niveles de inflación en la Argentina. A la fecha de este Prospecto, dichas tensiones geopolíticas, y en particular el conflicto en Medio Oriente, han contribuido a una mayor volatilidad en los precios de la energía, afectando los costos de importación de la Argentina y el nivel general de inflación. Estos conflictos podrían ralentizar aún más la economía mundial y afectar la capacidad de pago de nuestros clientes, especialmente aquéllos con exposición a los mercados involucrados.

De igual modo, desarrollos recientes en Venezuela podrían generar volatilidad adicional en los mercados regionales, afectar los precios internacionales de productos energéticos y producir efectos indirectos adversos sobre la economía argentina y los mercados financieros de la región. En caso de que la industria petrolera venezolana atrajera inversiones significativas y alcanzara su potencial productivo, la industria de petróleo y gas en la Argentina podría enfrentar una mayor competencia, lo que podría derivar en efectos indirectos adversos sobre la economía local.

Las políticas monetarias y fiscales implementadas por las principales economías del mundo, en particular los Estados Unidos, China y la Unión Europea, influyen significativamente en la economía argentina a través de su impacto en las tasas de interés, los precios de los *commodities* y los flujos de capital. Tasas de interés más elevadas en economías desarrolladas dificultan el acceso al financiamiento o la refinanciación de deuda tanto para la Argentina como para sus socios comerciales, lo que podría afectar negativamente el crecimiento económico y los mercados de exportación. En períodos de incertidumbre en los mercados internacionales, los inversores tienden a reorientar sus inversiones hacia activos de mayor calidad en detrimento de los activos de mercados emergentes, lo que ha generado y podría continuar generando menores flujos de capital hacia la Argentina y efectos adversos sobre su economía. Tales dinámicas, sumadas a eventuales cambios en las calificaciones crediticias soberanas, podrían afectar negativamente a economías emergentes como la Argentina al incrementar los costos de financiamiento y generar volatilidad cambiaria.

La actividad económica de Brasil, uno de los principales socios comerciales de la Argentina, también tiene impacto en la economía argentina. La devaluación del real brasileño frente al Dólar Estadounidense ha ejercido en el pasado y podría volver a ejercer una presión adicional en el futuro sobre el tipo de cambio del peso argentino frente al Dólar Estadounidense.

Las vulnerabilidades externas de la Argentina se ven asimismo condicionadas por desarrollos recientes en materia comercial. En febrero de 2026, la Argentina y los Estados Unidos suscribieron el Acuerdo de Comercio e Inversiones Recíprocas, el cual se encuentra sujeto a aprobación del Congreso Nacional. Adicionalmente, como miembro del “Mercado Común del Sur” (“**MERCOSUR**”), la Argentina suscribió el Acuerdo Comercial Interino entre el MERCOSUR y la Unión Europea en enero de 2026, cuya aplicación provisional se prevé a partir del 1 de mayo de 2026. Ninguno de estos acuerdos ha entrado aún en vigencia. Si bien podrían generar nuevas oportunidades de comercio e inversión, también podrían exponer a la Argentina a cambios en las relaciones comerciales bilaterales y a presiones competitivas, cuyos efectos no pueden ser previstos.

Además, como entidad autárquica, la Emisora podría enfrentar una mayor presión para implementar medidas anticíclicas durante períodos de inestabilidad económica, como otorgar créditos a tasa subsidiada o respaldar a los sectores más afectados por condiciones adversas.

La caída de los precios internacionales de los principales commodities exportados por Argentina o la disminución significativa de su producción podrían afectar negativamente la situación económica de la Argentina.

La dependencia de Argentina de la exportación de ciertos *commodities*, en particular la soja (y sus derivados), el maíz y el trigo, torna al país más vulnerable a las fluctuaciones de sus precios. La caída en los precios de *commodities* puede afectar negativamente la recaudación fiscal del gobierno argentino y la economía argentina en su conjunto y, como resultado, afectar negativamente los negocios, la situación financiera y los resultados de las operaciones del Banco. Dada su dependencia de estos productos agrícolas, Argentina también es vulnerable a los fenómenos climáticos, como las sequías que ocurrieron en Argentina en 2018 y 2023, que pueden afectar negativamente la producción de dichos *commodities*, reduciendo la recaudación fiscal y la entrada de Dólares Estadounidenses. La caída continua de los precios internacionales de los principales *commodities* exportados por Argentina o cualquier condición climática futura que pueda tener un efecto adverso en la agricultura podría tener un efecto negativo en el nivel de recaudación del gobierno, la disponibilidad de divisas, la capacidad del gobierno para pagar la deuda pública, y podría generar presión recesiva o inflacionaria.

El impacto negativo que han tenido en Argentina las sequías registradas en 2018 y 2023 se ha visto reforzado por la reducción histórica del cauce del río Paraná (principal río de Argentina) y una gran cantidad de focos de incendio en múltiples provincias argentinas durante 2022. Estos fenómenos ambientales han afectado negativamente al sector agrícola en Argentina. Si en el futuro se produjeran fenómenos meteorológicos severos, incluidas sequías, las actividades productivas en Argentina, el nivel de reservas de divisas en el BCRA y la economía argentina en su conjunto podrían verse afectados negativamente. Las condiciones climáticas adversas pueden afectar la producción de *commodities* por parte del sector agrícola, que representa una parte significativa de los ingresos por exportaciones de la Argentina.

Otros factores, tales como el conflicto entre Rusia y Ucrania y los conflictos en el Medio Oriente, en particular la escalada del conflicto entre Irán, por un lado, y Estados Unidos e Israel, por el otro, también han afectado y podrían continuar afectando los precios de las materias primas, incluidas aquellas producidas por la Argentina, al generar incrementos en los precios internacionales del petróleo y del gas.

Riesgos Cambiarios y Financieros

Una posible devaluación del Peso Argentino podría dificultar o potencialmente impedir que la Emisora cumpla con sus obligaciones denominadas en moneda extranjera.

El Peso Argentino experimentó una devaluación de aproximadamente 9107,56% en comparación al Dólar Estadounidense entre el 31 de diciembre de 2016 y el 31 de diciembre de 2025, según el BCRA. En 2024, el Peso Argentino se devaluó alrededor del 27,71%, y en 2025, se devaluó alrededor del 41,35%. Al 23 de abril de 2026, el

tipo de cambio era de \$ 1.387,70 = US\$ 1,00, según el Tipo de Cambio de Referencia Comunicación A 3500 del BCRA.

Una mayor depreciación del peso podría afectar negativamente la capacidad de las empresas argentinas para realizar pagos oportunos de sus deudas denominadas o indexadas o conectadas de otra manera a una moneda extranjera, generar tasas de inflación muy altas, provocar la caída significativa del salario real y tener un efecto adverso en las empresas enfocadas en el mercado interno, como los servicios públicos y el sector financiero.

Tal devaluación potencial también podría afectar negativamente la capacidad del gobierno argentino para cumplir con el pago de la deuda externa, con consecuencias adversas para los negocios de la Emisora, lo que podría afectar la capacidad de la Emisora para cumplir con las obligaciones denominadas en Dólares Estadounidenses, incluidos los Títulos.

Asimismo, el BCRA puede intervenir en el mercado local de cambios (el “**Mercado de Cambios**”) para influir en el tipo de cambio. Véase “*–Cambios o nuevas regulaciones en el Mercado de Cambios argentino podrían afectar negativamente la capacidad y la forma en que la Emisora paga sus obligaciones denominadas, indexadas o conectadas de otra manera a una moneda extranjera, incluidos los Títulos*”. Las compras de pesos efectuadas por el BCRA pueden reducir el nivel de sus reservas internacionales. Una disminución significativa de dichas reservas podría debilitar la capacidad de la República Argentina para afrontar shocks externos y afectar adversamente la situación financiera y los negocios de la Emisora. Véase “*Tipos de Cambio y Controles Cambiarios*”.

Cualquier devaluación adicional del Peso Argentino podría afectar negativamente a la economía argentina y a los negocios de la Emisora y su capacidad para pagar los Títulos.

Cambios o nuevas regulaciones en el Mercado de Cambios argentino podrían afectar negativamente la capacidad y la forma en que la Emisora paga sus obligaciones denominadas, indexadas o conectadas de otra manera a una moneda extranjera, incluidos los Títulos.

En reiteradas oportunidades, el gobierno argentino ha implementado ciertas medidas destinadas a controlar y restringir la capacidad de las empresas y de los individuos para acceder al Mercado de Cambios, comprar divisas y transferir fondos al exterior. Dichas medidas incluyen, entre otras: restringir el acceso al Mercado de Cambios argentino para el pago de dividendos a accionistas no residentes; restricciones a la adquisición de cualquier moneda extranjera para ser mantenida en efectivo en Argentina; exigir a los exportadores repatriar y liquidar en Pesos en el Mercado de Cambios, la totalidad o una parte del producido de sus exportaciones de bienes y servicios; y limitaciones a la transferencia de títulos valores desde y hacia Argentina, entre otras. Si bien los controles cambiarios y ciertas restricciones se están flexibilizando progresivamente, siguen vigentes importantes limitaciones y medidas regulatorias. Para más información, véase “*Tipos de Cambio y Controles Cambiarios – Regulaciones Cambiarias*”.

Como resultado de la histórica volatilidad del Peso, el gobierno argentino implementó varias medidas y regulaciones para estabilizar su valor, incluyendo ajustes cambiarios, esquemas de tipo de cambio administrado y bandas de flotación. Desde la implementación de estas medidas, la brecha entre el tipo de cambio oficial y los tipos de cambio alternativos se ha reducido significativamente. No podemos predecir si, y en qué medida, el valor del Peso Argentino puede depreciarse o apreciarse frente al Dólar u otras monedas extranjeras fuertes, ni cómo tales fluctuaciones podrían afectar nuestro negocio.

Por otra parte, no es posible estimar cuánto tiempo estarán vigentes los controles cambiarios actuales, o si se impondrán restricciones adicionales. El impacto que estas medidas o posibles medidas futuras tendrán en la economía argentina y en la Emisora es incierto. La Emisora no puede garantizar que las regulaciones no serán modificadas, o que no se promulgarán nuevas regulaciones en el futuro que impongan mayores limitaciones a los fondos que ingresan y salen del Mercado de Cambios argentino. Además, tales restricciones y medidas de control de cambios en constante evolución podrían resultar en solicitudes de información, medidas de cumplimiento y sanciones del BCRA debido a interpretaciones disímiles de las regulaciones cambiarias.

Cualquiera de estas nuevas medidas, así como cualquier control y/o restricción adicional, podría afectar significativamente la capacidad de la Emisora para acceder a los mercados internacionales de capitales y podría socavar su capacidad para realizar pagos de capital y/o intereses sobre sus obligaciones denominadas en moneda

extranjera o transferir fondos al extranjero (en su totalidad o en parte) para realizar pagos de sus obligaciones, incluidos los Títulos. Quienes adquieran Títulos pagaderos en Dólares Estadounidenses deben tener en cuenta especialmente las reglamentaciones (con sus modificatorias) que limitan el acceso al Mercado de Cambios. En el futuro, la Emisora puede verse impedida de realizar pagos en Dólares Estadounidenses y/o realizar pagos fuera de la Argentina debido a las restricciones vigentes en ese momento en el mercado de divisas y/o debido a restricciones a la capacidad de las empresas para transferir fondos al exterior.

La capacidad de la Argentina y de las empresas argentinas para obtener financiamiento y atraer inversión extranjera directa es limitada y puede afectar negativamente nuestra situación patrimonial, los resultados de nuestras operaciones y nuestros negocios.

La Argentina ha enfrentado históricamente restricciones en el acceso al financiamiento externo y ha atravesado múltiples procesos de reestructuración de deuda con bonistas extranjeros, instituciones financieras multilaterales y otras instituciones financieras. Además, las empresas argentinas también pueden tener dificultades para acceder a financiamiento internacional, a costo razonable o en absoluto.

A pesar de la reestructuración de la deuda pública argentina llevada a cabo desde 2020 con prestamistas internacionales, incluidos el FMI y el acuerdo con los bonistas, así como de los acuerdos con el Banco Mundial, el Banco Interamericano de Desarrollo (“**BID**”) y el Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe (“**CAF**”), y de las recientes mejoras en las calificaciones crediticias de Argentina, los mercados internacionales siguen siendo prudentes respecto de la sostenibilidad de la deuda argentina y, por lo tanto, aunque los indicadores de riesgo país han ido disminuyendo, aún se mantienen elevados en comparación con el promedio de la región. No podemos garantizar que las calificaciones crediticias de Argentina se mantendrán o que no serán degradadas, suspendidas o canceladas. Cualquier rebaja, suspensión o cancelación de la calificación crediticia de la deuda soberana de Argentina puede tener un efecto adverso en la economía argentina, en nuestra capacidad para acceder a los mercados internacionales de capitales y en nuestro negocio.

Sin acceso renovado a los mercados financieros internacionales, el gobierno argentino podría no contar con los recursos financieros para implementar reformas e impulsar el crecimiento, lo que podría tener un efecto adverso significativo en la economía del país y, en consecuencia, en nuestras actividades. Asimismo, la incapacidad de la Argentina para obtener crédito en los mercados internacionales podría tener un impacto directo en nuestro acceso a esos mercados para financiar nuestras operaciones y nuestro crecimiento, lo que afectaría negativamente nuestra situación financiera, los resultados de las operaciones y los flujos de efectivo.

Además, la recaudación fiscal futura y los resultados fiscales de la Argentina podrían ser insuficientes para cumplir con sus obligaciones de servicio de deuda y la República Argentina podría tener que depender de financiamiento adicional de los mercados de capitales nacionales e internacionales, el FMI y otros acreedores. Un nuevo incumplimiento por parte del gobierno argentino podría afectar negativamente la valuación y las condiciones de repago de la deuda del sector público, así como tener un efecto adverso significativo sobre la economía argentina y, consecuentemente, sobre los negocios y los resultados de las operaciones de la Emisora.

En el futuro podrían surgir regulaciones nuevas o más onerosas que limiten el acceso a las inversiones de capital y nuevas restricciones que limiten el acceso al financiamiento internacional para el sector privado. Debido a incumplimientos pasados o futuros respecto de su endeudamiento, no es posible garantizar que la Argentina tendrá acceso a financiamiento internacional en el futuro, en condiciones favorables o en absoluto, lo cual podría tener un efecto adverso en la economía argentina y, en consecuencia, en las operaciones de la Emisora.

Cualquier rebaja en la calificación crediticia de Argentina o de la Emisora podría aumentar nuestro costo de fondeo, lo que afectaría negativamente nuestros márgenes financieros, el resultado operativo y la rentabilidad.

A abril de 2026, la calificación crediticia otorgada por Standard & Poor’s a la Argentina es de CCC+ con perspectiva estable. La última calificación crediticia emitida por Moody’s para la Argentina fue Caa1 con perspectiva estable. La calificación crediticia de Fitch para la Argentina fue fijada por última vez en CCC+ con perspectiva estable. No existe garantía de que dichas calificaciones se mantengan, ni de que no sean rebajadas, suspendidas o retiradas. Cualquier modificación adversa en la calificación crediticia de la deuda soberana argentina podría tener un impacto negativo sobre la economía local y, en consecuencia, sobre nuestra capacidad de acceder a los

mercados internacionales de capital y desarrollar nuestras operaciones comerciales. Por lo tanto, cualquier efecto adverso sobre nuestras actividades derivado de cambios en la calificación crediticia de la Argentina podría afectar negativamente el valor de mercado y la negociación de nuestros Títulos.

Riesgos Regulatorios y Legales

Argentina es objeto de litigios por parte de accionistas extranjeros de empresas argentinas y tenedores de bonos argentinos en cesación de pagos, lo cual podría afectar adversamente a la Emisora.

Tramitan litigios contra el gobierno argentino presentados ante el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (“**CIADI**”) que podrían dar lugar a laudos condenatorios adicionales contra el Estado argentino. Asimismo, tales laudos podrían afectar la capacidad del gobierno argentino para implementar reformas, fomentar el crecimiento económico y acceder al crédito o a los mercados internacionales de capitales. No es posible asegurar que en el futuro el gobierno argentino no incumpla sus obligaciones en virtud de tratados internacionales de inversión aplicables, que otorgan protección a inversores extranjeros y generan potencial responsabilidad frente a los mismos. Los litigios, así como los reclamos tramitados ante el CIADI contra la República Argentina, han dado lugar a sentencias y laudos arbitrales de magnitud significativa, y podrían resultar en sentencias y laudos arbitrales adicionales de carácter significativo contra la República Argentina.

A la fecha de este Prospecto, existen laudos y sentencias pendientes contra la República Argentina en el ámbito del CIADI por un monto aproximado de US\$1.170 millones, y cualquier resolución o pago en el futuro podría ejercer aún más presión sobre los recursos financieros de la Argentina. Como consecuencia, es posible que el gobierno argentino no cuente con todos los recursos financieros necesarios para cumplir con sus obligaciones, implementar reformas y fomentar el crecimiento, lo que podría tener un efecto adverso significativo en la economía argentina y, en consecuencia, en nuestros negocios, nuestra situación financiera y los resultados de las operaciones.

En septiembre de 2023, el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Sur de Nueva York ordenó a la República Argentina pagar US\$16.100 millones en concepto de daños y perjuicios a ciertos accionistas minoritarios de YPF, en el marco de una disputa judicial derivada de la expropiación del 51% de YPF en 2012. No obstante, en marzo de 2026, la Cámara de Apelaciones del Segundo Circuito de los Estados Unidos revocó la sentencia del Tribunal de Primera Instancia. Sin perjuicio de ello, una eventual confirmación por parte de la Corte Suprema de los Estados Unidos del fallo original por US\$16.100 millones o el inicio de procesos similares u otros procedimientos contra la República Argentina (incluyendo mediante arbitraje internacional) podrían obstaculizar el acceso soberano, cuasi soberano y corporativo a los mercados globales de crédito. En otros procesos vinculados a bonos soberanos argentinos en situación de incumplimiento, se ha presentado una solicitud de "entrega" similar respecto de las participaciones accionarias de la República Argentina en la Emisora. La Emisora no es parte en las solicitudes de entrega ni en dichos procesos. Si bien la República Argentina continúa impugnando dichas decisiones y solicitudes, no es posible asegurar que la República Argentina resultará exitosa o que dichos procesos, decisiones o solicitudes no tendrán un efecto adverso sobre la economía argentina y los negocios de la Emisora.

Asimismo, en el pasado, demandantes con sentencia contra la República Argentina intentaron extender la ejecución a activos de la Emisora. Por ejemplo, en “*Seijas v. Republic of Argentina*” (orden sumaria dictada en 2012 por la Corte de Apelaciones de los Estados Unidos para el Segundo Circuito), los demandantes procuraron ejecutar sus créditos contra activos de la Emisora. En dicho precedente, se confirmó la decisión del Tribunal de Distrito del Distrito Sur de Nueva York que concluyó que la Emisora no constituía un *alter ego* de la República Argentina y, por lo tanto, que sus activos no podían ser utilizados para satisfacer obligaciones del Estado. No puede asegurarse que en el futuro no se promuevan reclamos similares ni que un tribunal, en atención a las circunstancias específicas de un caso determinado, adopte un criterio distinto.

El ejercicio de los derechos de los acreedores en Argentina puede ser limitado, costoso y prolongado.

En el pasado, a fin de proteger a los deudores afectados por la crisis económica de 2001 y 2002, el gobierno argentino adoptó medidas a principios de 2002 que suspendieron los procesos de ejecución de los derechos de los acreedores ante el incumplimiento de los deudores, incluyendo ejecuciones hipotecarias y pedidos de quiebra. Asimismo, el gobierno argentino adoptó otras medidas temporarias, tales como la suspensión de las ejecuciones hipotecarias durante la pandemia de COVID-19, que limitaron la capacidad de ejecución de los derechos de los

acreedores. Cualesquiera de tales medidas, y cualesquiera otras medidas que pudieran limitar la capacidad de los acreedores, incluida la Emisora, para iniciar acciones legales tendientes al recupero de préstamos impagos o que restrinjan los derechos de los acreedores en general, podrían tener un efecto adverso significativo sobre el sistema financiero y sobre los negocios de la Emisora.

Riesgos Operativos y Otros Riesgos

Podríamos ser objeto acciones sindicales

Nuestras operaciones han experimentado interrupciones y huelgas sindicales en el pasado y no podemos asegurar que no volveremos a experimentarlas en el futuro, lo que podría afectar negativamente a nuestros negocios y resultados de las operaciones. En la historia reciente de la Argentina hubo huelgas promovidas por el sindicato que representa a los empleados bancarios argentinos. No podemos garantizar que no volveremos a experimentar interrupciones laborales en el futuro, lo que podría afectar negativamente nuestros negocios y resultados de las operaciones.

Asimismo, no podemos predecir el impacto que la reforma laboral sancionada en marzo de 2026 pueda tener sobre estas medidas sindicales, ni asegurar que el gobierno argentino no adoptará en el futuro medidas que dispongan aumentos salariales obligatorios. La implementación de cualesquiera de tales medidas podría tener un efecto sustancial y adverso sobre los gastos, los negocios, los resultados de las operaciones y la situación patrimonial de la Emisora y, consecuentemente, sobre su capacidad de repago de los Títulos.

Futuras epidemias y pandemias podrían tener un efecto adverso en la economía argentina y, en consecuencia, en nuestras operaciones comerciales.

Una pandemia, epidemia o amenaza similar para la salud pública podría tener efectos adversos significativos en las condiciones económicas, financieras y comerciales mundiales, lo que podría afectar de forma significativa y negativa nuestro negocio, situación financiera y los resultados de las operaciones.

Los efectos a largo plazo de las epidemias, pandemias y otras crisis de salud pública son difíciles de evaluar o predecir, y podrían incluir riesgos para la salud y seguridad de los empleados, disrupciones en las operaciones de la Emisora y en las de proveedores de servicios críticos de terceros, y medidas impuestas por el gobierno tales como restricciones de viaje, cierre de fronteras y aislamientos que podrían afectar sustancialmente la capacidad operativa de la Emisora.

Durante la pandemia de COVID-19, la Emisora desempeñó un papel clave en el respaldo a muchas de las políticas del gobierno diseñadas para mitigar los efectos de la pandemia, que incluyeron proporcionar financiamiento a individuos y empresas, facilitar programas de ayuda de emergencia y garantizar el acceso continuo a servicios bancarios esenciales.

Una futura pandemia o crisis de salud pública similar podría resultar en mayores tasas de incumplimiento en el financiamiento a clientes, faltantes de liquidez, dificultades para acceder a los mercados de deuda y de capitales, y desafíos en el servicio de las obligaciones financieras de la Emisora. En este contexto, resulta también relevante señalar que, al 17 de marzo de 2026, la República Argentina ya no es miembro de la Organización Mundial de la Salud (OMS), circunstancia que podría incidir en su respuesta sanitaria y en sus relaciones internacionales. El impacto de las crisis sanitarias podría tener un efecto sustancial y adverso sobre los negocios, los resultados de las operaciones y la situación patrimonial de la Emisora, los cuales se encuentran intrínsecamente vinculados a las respuestas del Gobierno argentino frente a las crisis de salud pública. Consecuentemente, dichas crisis sanitarias podrían asimismo afectar la capacidad de la Emisora para repagar los Títulos.

Estamos expuestos a riesgos relacionados con el cambio climático.

Estamos expuestos a riesgos relacionados con el cambio climático como resultado de nuestras actividades financieras. Estos riesgos pueden clasificarse en dos tipos:

- (i) riesgos físicos, que surgen de los cambios climáticos que afectan a la economía, como inundaciones, incendios forestales, terremotos y fenómenos meteorológicos extremos, incluidos el calor extremo y el

aumento del nivel del mar. Estos fenómenos podrían tener un impacto negativo en nuestras operaciones o en las de nuestros clientes o terceros de los que dependemos y con los que hacemos negocios; y

- (ii) riesgos de transición, que surgen de la transición hacia una economía baja en carbono a través de cambios en las regulaciones, políticas, tecnologías y preferencias de los consumidores, entre otros, que podrían afectar negativamente nuestros gastos, inversiones y estrategias comerciales.

Los riesgos físicos y de transición pueden, a su vez, dar lugar a riesgos secundarios, incluyendo: riesgos legales y regulatorios, dado que los reguladores bancarios (incluidos el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea y el BCRA) se enfocan cada vez más en los riesgos relacionados con el clima, lo que resulta en mayores costos de cumplimiento y operativos; riesgos crediticios y de mercado, dado que las contrapartes y prestatarios con mayor exposición a los riesgos climáticos podrían experimentar un deterioro en su solvencia, afectando adversamente la cartera de préstamos de la Emisora; y riesgos reputacionales, dado que la percepción pública de las prácticas de la Emisora en relación con el cambio climático podría dañar su reputación.

Asimismo, el creciente escrutinio de las políticas y revelaciones vinculadas al cambio climático podría dar lugar a litigios e investigaciones regulatorias. La Emisora incorpora el cambio climático en sus políticas de riesgo y se encuentra comprometida a integrar las consideraciones de riesgo climático en sus procesos centrales y en su ciclo de gestión de riesgos. Sin embargo, la naturaleza de los riesgos relacionados con el clima se encuentra en constante evolución y podría no ser predecible, y las estrategias de gestión de riesgos de la Emisora podrían no resultar efectivas para mitigar dicha exposición. Cualquiera de estos factores podría tener un efecto adverso significativo sobre los negocios, la situación patrimonial y los resultados de las operaciones de la Emisora.

Factores de Riesgo relativos al Sistema Financiero Argentino

Riesgos Macroeconómicos y Sistémicos

La estabilidad del sistema financiero argentino depende de la capacidad de las instituciones financieras, incluida la Emisora, para preservar y fortalecer la confianza de los depositantes.

El crecimiento del sistema financiero argentino depende en gran medida del nivel de los depósitos, en virtud del reducido tamaño del mercado de capitales local y de la limitada presencia de inversiones extranjeras observada en los últimos años. En 2024, la República Argentina registró la primera emisión internacional de títulos de deuda por parte de una entidad financiera local en más de ocho años.

La confianza de los depositantes en el sistema financiero argentino se ha visto afectada por medidas adoptadas por el gobierno argentino. Las medidas adoptadas por el gobierno argentino a fines de 2001 y comienzos de 2002, en particular, las restricciones impuestas a los depositantes para el retiro libre de fondos de los bancos, así como la “pesificación” y reestructuración de sus depósitos, generaron una fuerte oposición por parte de los depositantes, debido a las pérdidas sufridas en sus ahorros.

A pesar de que los niveles de liquidez de los bancos argentinos han mejorado, no puede garantizarse que dichos niveles se mantengan o no disminuyan en el futuro. Asimismo, una porción significativa de la liquidez de los bancos argentinos se encuentra depositada en el BCRA, lo cual implica que los bancos argentinos dependen del BCRA para acceder a dichos fondos.

Si los depositantes volvieran a efectuar retiros masivos de fondos del sistema bancario, podría generarse un impacto negativo sustancial en la forma en que las instituciones financieras, incluida la Emisora, desarrollan sus actividades, así como en su capacidad para operar como intermediarios financieros. Asimismo, la pérdida de confianza en los mercados financieros internacionales podría repercutir negativamente en la percepción de los depositantes argentinos respecto de los bancos locales.

Adicionalmente, una situación económica adversa, incluso si no estuviera directamente vinculada al sistema financiero, podría desencadenar el retiro masivo de fondos de los bancos locales por parte de los depositantes, como mecanismo de resguardo ante posibles escenarios de crisis. El retiro significativo de depósitos podría

generar problemas de liquidez en el sector financiero y, en consecuencia, una merma sustancial en la capacidad del sistema financiero para canalizar crédito hacia la economía real.

De producirse cualquiera de los hechos mencionados anteriormente, podría observarse un efecto significativo y adverso en los gastos y negocios, los resultados de las operaciones y la situación financiera de la Emisora.

Si los volúmenes de actividad de la intermediación financiera en relación con el PBI no se restablecen a niveles significativos, podría verse comprometida la capacidad de las entidades financieras, incluida la Emisora, para generar rentabilidad.

Como consecuencia de diversas crisis económicas, la actividad de intermediación financiera en Argentina ha sido volátil; tanto los préstamos como los depósitos del sector privado han experimentado fluctuaciones significativas tanto en volumen como en proporción al PBI. La relación entre el total de depósitos y préstamos del sector privado del sistema financiero y el PBI continúa siendo baja en comparación con los estándares internacionales. En diciembre de 2025, los depósitos y préstamos del sector privado en moneda local representaban el 13,1% y el 8,8% del PBI, respectivamente. Aunque la Emisora mantiene una exposición significativa a los depósitos y préstamos del sector público, también destina una parte sustancial de su cartera a actividades del sector privado, con especial foco en el apoyo a las pequeñas y medianas empresas (“PyMES”) y a sectores estratégicos de la economía. En su carácter de banco público, su misión incluye la aplicación de políticas gubernamentales, lo que puede contribuir a mitigar ciertos riesgos asociados a la intermediación financiera, aunque también lo expone a desafíos particulares.

No puede garantizarse que las actividades de intermediación financiera continúen desarrollándose en una magnitud suficiente como para alcanzar los volúmenes necesarios que permitan a las instituciones financieras, incluida la Emisora, generar ingresos adecuados, ni que dichas medidas sean suficientes para evitar que estas entidades deban asumir riesgos excesivos relacionados con descalces de vencimientos. En este contexto, y durante un período indeterminado, (i) la escala de las operaciones de las instituciones financieras con sede en Argentina que operen en el país, incluida la Emisora, (ii) el volumen de sus negocios, (iii) el tamaño de sus activos y pasivos, o (iv) su capacidad para generar resultados, podrían verse limitados y/o restringidos, lo que, a su vez, podría afectar negativamente los resultados operativos de la Emisora.

La calidad de los activos de las instituciones financieras podría deteriorarse si el sector privado argentino se ve afectado por acontecimientos económicos locales o por condiciones macroeconómicas internacionales adversas.

Si bien la Emisora mantiene una exposición significativa al sector público, una porción sustancial de su cartera se encuentra destinada al financiamiento del sector privado, en particular al apoyo de PyMEs y de sectores estratégicos de la economía. La capacidad de los deudores del sector privado argentino para cumplir con sus obligaciones crediticias ha sido volátil en los últimos años como consecuencia de diversos acontecimientos económicos en el país y de un entorno macroeconómico desafiante, una tendencia que ha impactado históricamente en la calidad de los activos de las entidades financieras, incluidos las de la Emisora.

Sin perjuicio de lo antedicho, en 2025, la economía mundial se vio favorecida por las políticas monetarias más flexibles adoptadas por los principales bancos centrales, lo que contribuyó a sostener el crecimiento económico en un contexto de desaceleración gradual de la inflación. El FMI y otras organizaciones multilaterales prevén que la mayoría de los países mantendrán un ritmo de crecimiento estable y que la inflación dejará de ser una preocupación central. No obstante, la inestabilidad geopolítica y la creciente polarización política en diversos países podrían seguir afectando la economía global, generando nuevas presiones inflacionarias o intensificando las tensiones comerciales, especialmente ante el avance de políticas proteccionistas en Estados Unidos, Europa y China.

A nivel nacional, la economía registró durante 2025 una recuperación de la actividad económica, impulsada en parte por una mayor disponibilidad de crédito para el sector privado. No obstante, la inflación mostró una

tendencia creciente hacia el último trimestre del año, y la calidad de la cartera crediticia del sistema financiero evidenció un deterioro, con un incremento en el ratio de irregularidad del crédito al sector privado.

En diciembre de 2025 la tasa de morosidad del crédito al sector privado ascendió al 5,5%, lo que representó un aumento de 0,3 puntos porcentuales en comparación con la registrada a fines de 2024. Dicho incremento obedeció principalmente a un aumento en la morosidad de los préstamos a personas humanas, que alcanzó el 9,3% en diciembre de 2025. Por su parte, el ratio de irregularidad del financiamiento a empresas se ubicó en 2,5%.

Al 31 de diciembre de 2025, solo el 3,89% de la cartera de préstamos al sector privado de la Emisora se encontraba clasificada como irregular, en comparación con el 5,95% correspondiente al resto del sistema financiero argentino. Asimismo, el índice de cobertura de la Emisora (previsiones como porcentaje de la cartera irregular) se ubicó en 128,5%, frente al 94,5% del sistema financiero en su conjunto. Véase “Sistema Financiero y Bancario Argentino—Calidad de los Activos.”

Si bien la inflación se ha desacelerado desde 2024, las restricciones a las importaciones se han ido flexibilizando progresivamente y las reservas internacionales se han fortalecido, los riesgos vinculados a las políticas comerciales globales, las tensiones geopolíticas y la continuidad de las políticas internas permanecen elevados, lo que podría afectar negativamente la inversión y el consumo privado.

No es posible garantizar que la situación económica actual ni el contexto internacional resulten favorables, ni que los deudores del sector privado mejoren su capacidad de pago. A pesar de la calidad actual de nuestra cartera, existe la posibilidad de que no logremos recuperar una parte sustancial de los préstamos pendientes. Si los clientes no pudieran cumplir con el reembolso de sus obligaciones, la calidad de los activos del Banco podría deteriorarse y las provisiones por pérdidas crediticias podrían incrementarse, lo que afectaría negativamente nuestras operaciones y situación financiera. Además, si la recuperación económica de Argentina se desacelerara o la situación financiera del sector privado se deteriorara aún más, podría registrarse un aumento significativo en la morosidad, con un impacto adverso significativo sobre nuestros negocios, resultados operativos y situación financiera.

Riesgos de Financiamiento y Rentabilidad

Las instituciones financieras argentinas (incluida la Emisora) continúan expuestas a la deuda del sector público, incluidos los instrumentos emitidos por el BCRA, y a la capacidad de repago o refinanciación de dicho sector, la cual, en contextos de incertidumbre, podría afectar negativamente los resultados operativos de las entidades financieras.

Las entidades financieras argentinas continúan expuestas, en cierta medida, a la deuda del sector público y su capacidad de pago. La posibilidad de que el gobierno argentino cumpla con sus obligaciones financieras depende, entre otros factores, de su capacidad para implementar políticas económicas que promuevan un crecimiento y desarrollo a largo plazo, generen ingresos fiscales suficientes y aseguren el control del gasto público. En caso de que el gobierno argentino no gestione adecuadamente dichos factores, ello podría afectar adversamente a las entidades financieras, incluyendo a la Emisora.

Las entidades financieras mantienen en cartera instrumentos de deuda emitidos por el Estado Nacional, las provincias y los municipios, así como títulos emitidos por el BCRA. Durante 2025, la exposición a instrumentos emitidos por el BCRA (tales como LELIQs y operaciones de pase) fue sustituida por tenencias de letras del Tesoro (incluyendo las denominadas Letras Fiscales de Liquidez —“LEFIs”—), otros instrumentos de financiamiento del sector público y, en mayor medida, por crédito al sector privado.

En julio de 2025, el BCRA anunció la discontinuación del programa de LEFIs, la cual se completó durante el tercer trimestre de 2025 y representó un cambio estructural en las operaciones de gestión de liquidez.

A enero de 2026, la exposición de las entidades financieras al sector público se redujo al 26,9%, lo que implica una disminución del 8,8% respecto del mismo período de 2025.

Adicionalmente, en el pasado reciente, el gobierno argentino ha postergado en reiteradas ocasiones los vencimientos de la deuda del sector público mediante decretos y medidas administrativas, incluyendo canjes

forzosos y la emisión de instrumentos intransferibles. Estas medidas han afectado tanto a valores denominados en moneda local como en moneda extranjera, impactando diversos instrumentos de deuda pública, entre ellos Letes, Lecaps, Lelink y Leцер.

Como resultado, la capacidad de la Emisora para generar ingresos y cumplir con sus obligaciones financieras podría verse significativamente afectada por la capacidad de pago del sector público argentino y por el rendimiento de los bonos emitidos por dicho sector, factores que dependen de las condiciones previamente mencionadas. En el caso de la Emisora, este riesgo se ve exacerbado en razón de su condición de entidad autárquica que desempeña un rol central en el apoyo a las políticas públicas.

El crecimiento del sistema financiero argentino y de las entidades financieras que lo integran, incluida la Emisora, depende en parte del desarrollo y consolidación de fuentes de fondeo de mediano y largo plazo.

Si bien tanto el sistema financiero como los depósitos de la Emisora continúan expandiéndose, estos se componen mayoritariamente de depósitos a la vista o a corto plazo. En consecuencia, las fuentes de fondeo a mediano y largo plazo disponibles para las instituciones financieras son actualmente limitadas.

La proporción de líneas de crédito a largo plazo, como los préstamos hipotecarios, continúa siendo baja, y su otorgamiento se redujo significativamente durante 2022 y 2023, como consecuencia de las elevadas tasas de interés y del complejo contexto financiero y macroeconómico. Si bien la desaceleración inflacionaria, la mayor estabilidad cambiaria y la mejora en determinados indicadores económicos impulsaron un incremento significativo de las líneas de crédito de largo plazo —tanto en dólares estadounidenses como en Pesos— durante 2024 y 2025, la inflación ha tenido en el pasado, y podría continuar teniendo, un impacto sustancial tanto en la oferta como en la demanda de financiamiento a largo plazo. En tal sentido, los prestatarios pueden procurar cubrirse frente al riesgo inflacionario mediante la toma de financiamiento a tasa fija, mientras que los prestamistas tienden a mitigar dicho riesgo ofreciendo préstamos a tasa variable.

Si la actividad de intermediación financiera a largo plazo no se expande, la capacidad de las instituciones financieras, incluida la Emisora, para generar beneficios podría verse negativamente afectada.

En caso de que las instituciones financieras argentinas, como la Emisora, no logren acceder a fuentes adecuadas de fondeo a mediano y largo plazo, o deban afrontar costos elevados para obtenerlas, y/o no consigan generar beneficios ni mantener sus volúmenes y escalas actuales de negocio, ello podría comprometer su capacidad para cumplir con sus obligaciones financieras, incluidas aquéllas vinculadas a los Títulos.

Los reducidos márgenes entre las tasas de interés percibidas por los préstamos y aquellas abonadas por los depósitos, en ausencia de aumentos proporcionales en el volumen de préstamos, podrían afectar negativamente la rentabilidad del sistema financiero y los resultados de la Emisora.

Históricamente, el sistema financiero argentino ha registrado una disminución en los márgenes entre las tasas de interés aplicadas a préstamos y depósitos. Esta tendencia se ha visto impulsada por el aumento de la competencia en el sector bancario y por los ajustes en la política monetaria implementados por el gobierno argentino en respuesta a las presiones inflacionarias. Los frecuentes cambios normativos, la inflación persistente y las reiteradas devaluaciones de la moneda han generado fluctuaciones en las tasas de interés y los márgenes. Asimismo, el BCRA ha impuesto, en el pasado, tasas de interés mínimas para los depósitos a plazo fijo y tasas de interés máximas para el financiamiento con tarjetas de crédito, y ha establecido determinadas líneas crediticias destinadas a PyMEs a tasas de interés preferenciales, presionando a la baja los márgenes de las entidades financieras.

Asimismo, un cambio en la composición de las fuentes de fondeo, que incluyen una porción relevante de depósitos que no devengan intereses, podría ejercer una presión a la baja sobre los márgenes. Un cambio en la composición de las fuentes de fondeo podría resultar de tasas de interés más bajas, una mayor demanda de crédito y, por lo tanto, la necesidad de incrementar el monto de los depósitos a plazo fijo u otros tipos de pasivos que devengan intereses. Una reducción adicional de los diferenciales podría tener un efecto adverso significativo sobre los negocios, los resultados de las operaciones y la situación patrimonial de la Emisora. La Emisora no puede garantizar que los diferenciales de tasas de interés se mantendrán atractivos a menos que se produzcan incrementos en el volumen de préstamos o reducciones de costos adicionales, ni que la mayor competencia en el

sector bancario y el endurecimiento de la política monetaria no reducirán los diferenciales. La recurrencia de cualquiera de estos factores en el futuro podría afectar adversamente al sistema financiero y los negocios de la Emisora. En el entorno argentino de frecuentes cambios regulatorios, inflación y recurrentes devaluaciones de la moneda, las tasas de interés fluctúan con frecuencia, impactando directamente en la principal fuente de ingresos de la Emisora. Por ejemplo, el otorgamiento de préstamos de largo plazo a tasas de interés fijas en un entorno altamente volátil podría generar pérdidas monetarias significativas si los intereses devengados no superan los intereses pagados por los depósitos. Si la Emisora no pudiera mantener márgenes rentables, sus resultados de operaciones y su situación patrimonial podrían verse sustancial y adversamente afectados, lo cual, a su vez, podría afectar su capacidad para atender el servicio de los Títulos.

La potencial flexibilización de la regulación para el otorgamiento de préstamos en dólares estadounidenses podría afectar al sistema financiero y al Emisor.

El gobierno argentino y el BCRA han venido flexibilizando progresivamente las restricciones al otorgamiento de préstamos en dólares estadounidenses por parte de las entidades financieras argentinas. En particular, mediante la Comunicación “A” 8202, el BCRA flexibilizó los requisitos para la concesión de financiamiento en dólares estadounidenses a determinadas entidades, ampliando las categorías de prestatarios y operaciones elegibles. Si bien dicha flexibilización podría promover el crecimiento del crédito e incrementar la disponibilidad de financiamiento denominado en dólares estadounidenses en el mercado, también introduce riesgos adicionales para el sistema financiero. Una expansión del crédito en dólares estadounidenses a prestatarios cuyos ingresos se encuentran denominados principalmente en pesos podría incrementar el riesgo de descalce de monedas, exponiendo a las entidades financieras, incluida la Emisora, a mayores niveles de riesgo crediticio ante una depreciación significativa del peso. Asimismo, cualquier futura reversión de la tendencia actual de flexibilización —ya sea por cambios en las políticas gubernamentales, las condiciones económicas o las determinaciones regulatorias del BCRA— podría generar disrupciones en el mercado de crédito, afectar la cartera de préstamos de la Emisora e impactar adversamente en sus negocios, su situación patrimonial y los resultados de sus operaciones.

Riesgos Regulatorios

Determinadas medidas gubernamentales y modificaciones al marco regulatorio aplicable a las entidades financieras podrían tener un efecto adverso significativo sobre dichas entidades.

El gobierno argentino ha ejercido históricamente una influencia significativa sobre la economía y el sistema financiero, y las entidades financieras en particular han operado en un entorno altamente regulado. Estamos sujetos a una supervisión activa por parte del BCRA, la CNV y la Unidad de Información Financiera (la “UIF”), entre otros organismos. El BCRA puede imponer sanciones por incumplimiento de las regulaciones aplicables a las entidades financieras, y la UIF regula y supervisa el cumplimiento de los requisitos en materia de prevención del lavado de activos por parte de los sujetos obligados. La CNV, por su parte, tiene la facultad de supervisar el cumplimiento de las normas relativas al mercado, así como de formular recomendaciones e instruir sobre las mejores prácticas en materia de negociación de títulos valores o normas de gobierno corporativo.

Si bien se ha iniciado un proceso de flexibilización, ya sea mediante la sustitución de regulaciones existentes por nuevas disposiciones o, en algunos casos, a través de la desregulación de ciertos aspectos del sector financiero, un número significativo de regulaciones continúan plenamente vigentes. No es posible predecir si la actual administración continuará con este proceso ni cómo los cambios resultantes podrían afectar a la Emisora o sus operaciones. Para más información, véase “Marco Regulatorio del Sistema Bancario Argentino”.

La Emisora no tiene control alguno sobre las modificaciones a las leyes o regulaciones aplicables a sus operaciones, incluyendo aquellas relativas a requisitos mínimos de capital; requisitos de efectivo mínimo; requisitos de inversión en activos a tasa fija; límites a la capacidad prestable y otras restricciones crediticias, incluyendo asignaciones obligatorias; límites y otras restricciones a las comisiones; plazos reducidos para que las entidades financieras acrediten en las cuentas de los comercios el producido de las ventas con tarjeta de crédito; límites a las tasas de interés o al período de capitalización de intereses; requisitos contables y estadísticos; restricciones a la distribución de dividendos; límites o restricciones cambiarias; límites a la participación de

mercado; regímenes de información o control aplicables a agentes o entidades reguladas; y modificaciones al régimen de garantía de los depósitos.

La Emisora no puede garantizar que en el futuro no se implementarán regulaciones más estrictas. Cualquier cambio regulatorio podría generar incertidumbre, afectar adversamente las actividades financieras y limitar la capacidad de las entidades financieras para adoptar decisiones de largo plazo, incluyendo decisiones de asignación de activos. La legislación y las regulaciones actuales o futuras podrían asimismo requerir que la Emisora incurra en gastos significativos de cumplimiento. Cualquiera de estos acontecimientos podría afectar adversamente los negocios, la situación patrimonial y los resultados de las operaciones de la Emisora.

La exposición a múltiples leyes y reglamentaciones federales, provinciales y/o municipales podría afectar negativamente los negocios y los resultados de operaciones de las entidades financieras.

Las leyes y regulaciones que actualmente rigen la economía y el sector bancario podrían modificarse en el futuro. En particular, ha habido varios intentos pasados de modificar la Ley de Entidades Financieras, que regula principalmente a las entidades dedicadas a la intermediación financiera. Dichos intentos han procurado, entre otros objetivos, clasificar a los servicios financieros como un servicio público y ampliar el acceso a dichos servicios. Una reforma integral de la Ley de Entidades Financieras podría tener un efecto sustancial sobre el sistema bancario en su conjunto, y cualquier modificación u otro cambio en las regulaciones bancarias podría afectar adversamente los negocios, la situación patrimonial y los resultados de las operaciones de la Emisora.

Asimismo, la República Argentina posee un sistema federal de gobierno compuesto por 23 provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cada una de las cuales tiene plena facultad constitucional para dictar legislación en materia tributaria y en otras materias. Los gobiernos municipales dentro de cada provincia gozan asimismo de amplias facultades regulatorias. Debido a que las sucursales de la Emisora se encuentran ubicadas en múltiples provincias, la Emisora se encuentra sujeta a una variedad de leyes y regulaciones provinciales y municipales, y los desarrollos futuros en dicha legislación podrían afectar adversamente los negocios o los resultados de las operaciones de la Emisora.

A título ejemplificativo, tras la suspensión del Consenso Fiscal de 2017 a fines de 2019, ciertas provincias argentinas (Córdoba, San Luis, Buenos Aires) y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires incrementaron las alícuotas del impuesto sobre los ingresos brutos para los bancos durante el segundo semestre de 2020. En octubre de 2020, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires también eliminó una exención tributaria sobre los intereses provenientes de instrumentos emitidos por el BCRA como parte de su política monetaria.

En enero de 2021, la Asociación de Bancos de la Argentina ("ADEBA") y la mayoría de sus miembros iniciaron una acción judicial contra la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tramitada bajo el Expediente N° CAF 18156/2020 ("ADEBA Asociación Civil de Bancos Argentinos y otros c/GCBA y otros s/Proceso de Conocimiento"), solicitando que se declararan inconstitucionales las Leyes N° 6.382 y N° 6.383. Dichas leyes imponen el impuesto sobre los ingresos brutos sobre los rendimientos derivados de títulos, bonos, letras, certificados de participación (*equity*) y otros instrumentos emitidos o a ser emitidos por el BCRA. El BCRA ha iniciado una acción judicial independiente con el mismo objeto. Si el reclamo resultara finalmente infructuoso, la aplicación de dichos tributos sobre los ingresos brutos podría tener un impacto negativo sobre los ingresos de la Emisora.

El mantenimiento o la aplicación de medidas relativas al cobro de comisiones y tarifas reguladas podría afectar de manera significativa y adversa la situación financiera y los resultados de las operaciones de la Emisora.

En el pasado, el BCRA ha dictado regulaciones que imponen límites a los montos de las comisiones y a las tasas de interés que las entidades financieras argentinas, incluido el Banco, pueden cobrar a sus clientes. A la fecha del presente Prospecto, dichas limitaciones se aplican únicamente a determinados productos financieros, entre ellos las tasas máximas en operaciones con tarjetas de crédito y ciertas cuentas de depósito. La Emisora está obligada a cumplir con estas disposiciones vigentes. Los límites establecidos sobre las tasas de interés y comisiones que una entidad puede aplicar a sus clientes podrían afectar los ingresos percibidos por la Emisora, lo que podría traducirse en una reducción de sus resultados financieros o en una menor demanda por parte de los clientes de sus productos de préstamo o depósito. Asimismo, en caso de que se autorice a la Emisora a incrementar las tasas de interés y comisiones que aplica (o si tales incrementos fueran dispuestos por el BCRA u otras autoridades),

dichos aumentos podrían generar mayores obligaciones de servicio de deuda para los clientes de la Emisora, lo que podría derivar en un incremento de los niveles de morosidad o desalentar la solicitud de nuevos préstamos. No es posible garantizar que las limitaciones actualmente vigentes permanezcan sin modificaciones, ni que el BCRA no decida ampliar, profundizar o introducir nuevas restricciones en el futuro.

Las tasas de interés y las comisiones reguladas son altamente sensibles a diversos factores que escapan al control de la Emisora, tales como la evolución de la normativa aplicable al sector financiero en Argentina, las condiciones económicas y políticas tanto nacionales como internacionales, y el aumento de la competencia en el sector bancario, entre otros. Cambios en la demanda de los servicios ofrecidos por la Emisora y/o un incremento en los niveles de morosidad entre sus clientes podrían tener un impacto significativo y adverso en sus negocios, lo que, a su vez, podría afectar negativamente los resultados operativos y la situación financiera de la Emisora, comprometiendo su capacidad para pagar los Títulos.

Ciertos cambios en los servicios y comisiones que cobran las entidades financieras por las ventas con tarjetas de débito y crédito podrían afectar a las instituciones financieras argentinas.

Las instituciones financieras obtienen ingresos a partir de las comisiones que cobran a los comercios por las transacciones realizadas con tarjetas de débito y crédito. Un cambio en la legislación aplicable que imponga nuevos límites o modifique los existentes respecto de las comisiones que pueden cobrarse a los comercios podría afectar negativamente los ingresos de las entidades financieras argentinas. En marzo de 2017, el BCRA inició un esquema de reducción gradual de las comisiones aplicables a operaciones con tarjetas de débito y crédito. Posteriormente, en junio de 2022, el BCRA estableció que las comisiones por ventas no debían superar el 0,60% para operaciones con tarjetas de débito y el 1,30% para operaciones con tarjetas de crédito.

La aplicación de los límites establecidos por el BCRA, así como cualquier reducción adicional en las comisiones por ventas realizadas con tarjetas de crédito y débito, podrían afectar negativamente la rentabilidad, la situación financiera y los resultados operativos de la Emisora. Mediante el DNU 70/2023, se introdujeron modificaciones sustanciales al régimen legal de tarjetas de crédito, incluyendo la derogación de los límites previamente establecidos por la Ley N° 25.065, que fijaban un tope del 3% para las comisiones aplicables a tarjetas de crédito y del 1,5% para las de débito. Para más información, véase “*Determinadas medidas gubernamentales y modificaciones al marco regulatorio aplicable a las entidades financieras podrían tener un efecto adverso significativo sobre dichas entidades*”.

Recientemente, el gobierno argentino ha impulsado modificaciones sustanciales a la Ley de Tarjeta de Crédito, en el marco de una política de desregulación del sector financiero. Entre los principales cambios introducidos, se destacan la eliminación del límite al interés punitivo y la derogación de la obligación de los emisores de informar mensualmente al Estado sobre las promociones y descuentos ofrecidos a los clientes.

No es posible asegurar que en el futuro no se dicten nuevas regulaciones en la materia. La eventual implementación de tales disposiciones podría afectar los ingresos de las entidades financieras argentinas, incluyendo a la Emisora y, en consecuencia, tener un efecto adverso sobre sus negocios, su situación financiera y sus resultados de operaciones.

La Ley de Defensa del Consumidor y demás normas de protección de los consumidores podrían limitar ciertos derechos de la Emisora y afectar negativamente los resultados de sus operaciones.

La Ley N° 24.240 (con sus modificatorias y complementarias, la “**Ley de Defensa del Consumidor**”) establece un conjunto de normas y principios orientados a la protección de los consumidores, incluidos los clientes de la Emisora. Esta ley contiene disposiciones específicas aplicables a las actividades del sector financiero, así como normas generales que pueden invocarse para sustentar su aplicación, conforme a los precedentes jurisprudenciales. Asimismo, la Ley N° 25.065 (con sus modificatorias y complementarias, la “**Ley de Tarjeta de Crédito**”) tiene por finalidad la protección de los titulares de tarjetas de crédito. El Código Civil y Comercial de la Nación incorporó los principios de la Ley de Defensa del Consumidor y confirmó su aplicabilidad a los contratos bancarios. Por otra parte, la Ley N° 26.993 (que creó el Servicio de Conciliación Previa en las Relaciones de Consumo) y la Comunicación “A” 6072 del BCRA complementan el marco normativo vigente en materia de protección al consumidor.

En los últimos años, se ha intensificado la aplicación y el cumplimiento de la Ley de Defensa del Consumidor por parte de las autoridades administrativas y judiciales en los ámbitos federal, provincial y municipal, lo que ha derivado en un incremento general de los estándares de protección al consumidor. En este marco, el BCRA ha dictado diversas disposiciones (entre ellas, las Comunicaciones “A” 7533 y “A” 7919) orientadas a fortalecer la protección de los usuarios de servicios financieros, las cuales otorgan una amplia protección a los clientes de servicios financieros y limitan las comisiones y cargos que las entidades financieras pueden válidamente cobrar a sus clientes.

En caso de que se determine que la Emisora ha incurrido en una infracción de la Ley de Defensa del Consumidor, la Ley de Tarjeta de Crédito o cualquiera de las normas del BCRA en materia de protección al consumidor, las sanciones correspondientes podrían limitar su capacidad para, por ejemplo, aplicar comisiones e intereses, lo que podría tener un impacto negativo en los resultados financieros de sus operaciones. No puede garantizarse que las decisiones judiciales o administrativas basadas en normas de protección al consumidor, ni las medidas adoptadas por las autoridades competentes, no refuercen aún más los derechos otorgados a los prestatarios y demás clientes de la Emisora en el futuro, o que no resulten en fallos favorables para las reclamaciones presentadas por asociaciones o grupos de consumidores.

La creciente tendencia de los tribunales y organismos administrativos a interpretar de manera amplia las leyes de defensa del consumidor, extendiendo su aplicación a un número cada vez mayor de relaciones contractuales, podría afectar negativamente la capacidad de la Emisora para cobrar comisiones e intereses por los servicios prestados.

Asimismo, las normas que regulan el negocio de tarjetas de crédito establecen topes variables para las tasas de interés y las comisiones que las entidades financieras pueden cobrar tanto a clientes como a comercios. Estas disposiciones también habilitan a los tribunales a reducir las tasas de interés y las comisiones pactadas entre las partes cuando se consideren excesivas. Un cambio en la legislación aplicable o en los criterios jurisprudenciales que implique una reducción de dichos límites podría disminuir los ingresos del Banco, lo que a su vez podría afectar negativamente sus resultados financieros.

Otros Riesgos Legales y de Litigios

Las acciones de clase contra las instituciones financieras por un monto indeterminado podrían afectar negativamente la rentabilidad del sistema financiero y de la Emisora, específicamente.

Ciertas organizaciones públicas y privadas han iniciado acciones de clase contra instituciones financieras en Argentina, incluida la Emisora. Las acciones de clase están contempladas en la Constitución Nacional Argentina y en la Ley de Defensa del Consumidor, pero sus lineamientos con respecto a las normas procesales para interponer y juzgar demandas colectivas son limitados. Sin embargo, los tribunales han admitido acciones de clase a pesar de la falta de regulaciones específicas, proporcionando algunas pautas con respecto a los procedimientos para las mismas. Estos tribunales han admitido varias demandas presentadas contra instituciones financieras para defender intereses colectivos, vinculadas, entre otras cuestiones, a cargos aplicados a determinados productos, tasas de interés y servicios de asesoramiento en la colocación de títulos públicos. Algunas de estas acciones han sido resueltas por las partes fuera de los tribunales. Estos acuerdos suelen implicar el compromiso por parte de la institución financiera de adecuar sus comisiones, cargos y aranceles.

Además, la Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina estableció el “Registro de Acciones Colectivas”, cuyo objetivo es registrar las acciones de clase presentadas ante los tribunales nacionales y federales para evitar sentencias contradictorias, reducir las ineficiencias judiciales y garantizar la transparencia.

Las sentencias definitivas dictadas contra instituciones financieras en el marco de estas acciones de clase pueden afectar la rentabilidad de las instituciones financieras en general y de la Emisora en particular en relación con las acciones de clase interpuestas contra la Emisora. Para mayor información sobre acciones de clase iniciadas contra la Emisora, véase “*Información sobre la Emisora – Procesos legales – Acciones de Clase*”.

En el futuro, decisiones judiciales o administrativas podrían ampliar el grado de protección otorgado a los deudores y demás clientes de la Emisora, o resultar favorables a las reclamaciones promovidas por asociaciones

o grupos de consumidores. Esto podría limitar la capacidad de las entidades financieras, incluida la Emisora, para establecer libremente los cargos, comisiones o gastos aplicables a sus productos y servicios, lo que podría afectar negativamente sus negocios y resultados operativos.

Los procedimientos fiscales y las modificaciones a la normativa tributaria aplicable a las entidades financieras, incluyendo la Emisora, podrían afectar los resultados de sus operaciones.

En los últimos años, autoridades fiscales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de determinadas provincias han iniciado actuaciones administrativas contra entidades financieras públicas y privadas, incluyendo la Emisora.

Si bien la Emisora considera haber cumplido adecuadamente con sus obligaciones tributarias, ha constituido provisiones por contingencias fiscales sobre la base de la opinión y asesoramiento de sus asesores legales y tributarios externos y de conformidad con las normas contables aplicables. No obstante, dichas provisiones podrían resultar insuficientes. Asimismo, las autoridades fiscales podrían discrepar con los criterios fiscales adoptados por la Emisora, lo que podría derivar en un incremento de su carga tributaria.

Adicionalmente, eventuales modificaciones a la normativa vigente podrían implicar un aumento en la alícuota efectiva aplicable a la Emisora y un incremento sustancial en la carga impositiva podría afectar adversamente los resultados de sus operaciones.

Cambios en el marco legal por el que se rigen los depósitos judiciales podrían afectar negativamente la base de depósitos del Banco.

De conformidad con la Ley N° 26.764 (la “**Ley Conti**”), promulgada el 14 de septiembre de 2012, todos los depósitos judiciales ordenados por los tribunales nacionales y federales de toda la Argentina deben realizarse en el Banco a partir de la fecha de vigencia de dicha ley. Los depósitos judiciales que anteriormente se mantuvieran en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires (“**Banco Ciudad**”) por orden de dichos tribunales con anterioridad al 14 de septiembre de 2012 permanecerán en esa institución hasta que concluya el proceso judicial del que se originaron. En los casos pendientes ante los tribunales nacionales y federales que, a la fecha de entrada en vigencia de la Ley Conti, contaban con cuentas activas en el Banco Ciudad, los nuevos depósitos judiciales podían continuar efectuándose en dicha institución y debían permanecer en la misma hasta la conclusión de los procesos subyacentes.

Como resultado de una acción judicial iniciada por el Banco Ciudad contra el Banco, en agosto de 2015, la Sala III de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial emitió una medida cautelar que suspendía parcialmente la transferencia de depósitos judiciales con respecto a ciertos tribunales nacionales específicos. Además, en octubre de 2017, la misma Cámara de Apelaciones declaró inconstitucional a la Ley Conti. Con el fin de resolver la controversia, el Banco Ciudad y el Banco celebraron un acuerdo para mantener, por un período de diez (10) años, la distribución de los depósitos judiciales según lo establecido por la medida cautelar antes mencionada. En consecuencia, la declaración de inconstitucionalidad de la Ley Conti sigue vigente.

Al vencimiento de dicho acuerdo en 2027, no hay garantía de que se mantenga la distribución actual de los depósitos judiciales. El Banco no puede garantizar que en el futuro no se adopten nuevas medidas legales, reglamentarias o administrativas que resulten en la reasignación o reducción de los depósitos judiciales mantenidos en el Banco. Cualquier cambio de este tipo podría tener un efecto adverso en la base total de depósitos y en los resultados de las operaciones del Banco.

Factores de Riesgo relativos a la Emisora

Riesgos de Gobernanza e Institucionales

El Banco es una entidad autárquica del Estado Nacional y cualquier cambio en la política gubernamental podría afectar negativamente nuestros resultados de operaciones.

De acuerdo con su Carta Orgánica, la Emisora es una entidad autárquica, con independencia presupuestaria y administrativa. Todos los miembros de su directorio son nombrados por el Poder Ejecutivo Nacional y tienen la

misión de representar, de manera equilibrada, a los diversos sectores, actividades y regiones que conforman la economía nacional. Además, de conformidad con la Carta Orgánica del Banco, el Estado garantiza las operaciones del Banco. Sin embargo, para hacer valer judicialmente cualquier reclamo contra el Estado en relación con dichas operaciones, los acreedores deben agotar primero todos los recursos legales disponibles contra el Banco.

Conforme al Artículo 24 de la Carta Orgánica, el Banco podrá realizar por sí, o con la participación de otras entidades locales o del exterior, todas las actividades y operaciones no prohibidas a los bancos comerciales o a la clase de la entidad que participe en la transacción, en virtud de la Ley de Entidades Financieras. Sin perjuicio de su autonomía presupuestaria, el Banco debe rendir cuentas anualmente ante el Tribunal de Cuentas de la Nación para verificar que los gastos sean concordantes con las autorizaciones establecidas en su presupuesto aprobado.

Las políticas actuales de la Emisora pueden verse influenciadas por cambios en el gobierno nacional, lo que podría resultar en el reemplazo de su directorio y, en consecuencia, en cambios en las políticas. La Emisora enfrenta desafíos de gobierno corporativo, incluida la alta rotación del directorio en relación con las transiciones políticas.

Para mayor información respecto del proceso de transformación, por favor véase el apartado “Proceso de Transformación” de la sección “Información sobre la Emisora” del presente Prospecto.

Riesgos Financieros y Crediticios

Un incremento en las tasas de morosidad o la insuficiencia de las provisiones por riesgo de incobrabilidad podría afectar sustancial y adversamente la situación patrimonial, los resultados de las operaciones y la capacidad de repago de los Títulos

Como entidad autárquica, el enfoque estratégico de la Emisora en el respaldo a sectores económicos clave y políticas gubernamentales podría exponerlo a mayores niveles de riesgo crediticio. Un aumento en la tasa de morosidad de los clientes de la Emisora o en el volumen de préstamos incobrables resultaría en un incremento en el nivel de riesgo y, por lo tanto, un aumento potencial en el encaje requerido por los reguladores bancarios. La Emisora estima y constituye provisiones por riesgo crediticio potencial y pérdidas vinculadas a cambios en los niveles de ingresos de los deudores/prestatarios, incrementos en las tasas de inflación, aumentos en los niveles de préstamos en situación irregular o incrementos en las tasas de interés. Este proceso requiere un análisis complejo y en cierta medida subjetivo, que incluye proyecciones económicas y supuestos respecto de la capacidad de los deudores para repagar sus préstamos.

Dado su rol público, la capacidad de la Emisora para compensar estas pérdidas a través de tasas de interés más altas o cambios en sus políticas crediticias es limitada, ya que tales medidas podrían entrar en conflicto con su misión. Si la Emisora no lograra controlar eficazmente la calidad de sus carteras de préstamos, o si las provisiones por riesgo de incobrabilidad resultaran insuficientes para cubrir pérdidas futuras, su situación patrimonial y los resultados de sus operaciones podrían verse sustancial y adversamente afectados. Una reducción en las utilidades de la Emisora podría asimismo afectar adversamente su capacidad de repago de los Títulos.

Los errores o limitaciones en los modelos de toma de decisiones o de establecimiento de políticas de la Emisora podrían tener un efecto adverso sobre su rentabilidad.

Las entidades financieras, como la Emisora, cada vez utilizan más modelos de toma de decisiones basados en datos. Existe una creciente necesidad de que las entidades financieras cuenten con modelos sólidos que puedan medir y controlar con precisión el riesgo, y detectar y prevenir de manera proactiva situaciones que puedan afectar negativamente las utilidades. La Emisora está expuesta a pérdidas potenciales causadas por errores en la implementación de dichos modelos, errores en los supuestos utilizados para ejecutarlos, o errores derivados de

su uso indebido. Estos riesgos podrían generar desviaciones y un efecto adverso significativo sobre la rentabilidad de la Emisora y, consecuentemente, sobre su capacidad de repago de los Títulos.

Riesgos de mercado y de liquidez

Las condiciones adversas de mercado podrían afectar sustancial y adversamente la situación patrimonial, los resultados de las operaciones y el acceso al financiamiento de la Emisora.

La Emisora se ve afectada directa e indirectamente por los cambios en las condiciones de mercado. El riesgo de mercado es inherente a los productos e instrumentos asociados a las operaciones de la Emisora, incluyendo préstamos, depósitos, valores negociables, bonos, deuda de largo plazo y préstamos de corto plazo. La Emisora podría enfrentar pérdidas relacionadas con sus inversiones en valores de renta fija (o variable) en el mercado local y su posición monetaria debido, entre otras razones, a cambios en los precios de mercado, incumplimientos, fluctuaciones en las tasas de interés y los tipos de cambio, los precios de los valores negociables y la volatilidad implícita de las tasas de interés y los tipos de cambio. Un deterioro en los mercados de capitales podría generar que la Emisora registre pérdidas netas debido a una disminución en el valor de sus carteras de inversión, además de las pérdidas causadas por la volatilidad en los precios del mercado financiero. Para mayor información, véase "*Factores de riesgo relativos a la Argentina—La economía argentina y sus mercados de bienes, servicios financieros y títulos valores siguen siendo vulnerables a factores externos, lo que podría afectar el crecimiento económico de la Argentina y las perspectivas de la Emisora*".

Una parte de la liquidez de la Emisora proviene de sus saldos de depósitos a la vista mantenidos en el BCRA, efectivo en caja y otros activos líquidos de alta disponibilidad, incluyendo operaciones de pase con otras instituciones financieras, conforme la normativa aplicable. Al 31 de diciembre de 2025, el índice de liquidez de la Emisora se ubicó en el 13,66%, medido como activos líquidos como porcentaje del total de depósitos (con activos líquidos que comprenden efectivo, saldos de depósitos a la vista mantenidos en el BCRA y operaciones de pases realizadas en el mercado local).

Cualquier interrupción en los mercados de capitales locales o en el mercado financiero local, como ha experimentado la Argentina en el pasado, podría resultar en una reducción en la disponibilidad y/o un aumento del costo de financiamiento para la liquidez obtenida de estas fuentes. Estas condiciones podrían afectar la capacidad de la Emisora para reemplazar, de manera rentable y/u oportuna, pasivos próximos al vencimiento y/o acceder a financiamiento para ejecutar su estrategia de crecimiento. Cualquier acontecimiento de este tipo podría afectar negativamente la situación patrimonial y/o los resultados de las operaciones de la Emisora.

Riesgos Operativos y Tecnológicos

Los riesgos operativos podrían tener un impacto en los negocios de la Emisora y afectar negativamente sus resultados de operaciones.

El Banco se encuentra expuesto a riesgos operativos derivados de deficiencias o fallas en los procesos internos, en los sistemas de información, en el desempeño del personal o como consecuencia de eventos externos, incluyendo, entre otros, errores humanos, fallas tecnológicas, interrupciones en los sistemas, fraudes internos o externos y contingencias legales.

Si bien el Banco mantiene un marco de control interno y un sistema integral de gestión de riesgos, conforme a las disposiciones del Banco Central y a las mejores prácticas del mercado, no puede asegurarse que dichos mecanismos sean suficientes para prevenir o detectar en forma oportuna todas las situaciones que puedan generar pérdidas económicas, sanciones regulatorias o impactos adversos en la reputación del Banco.

Asimismo, ciertas operaciones y procesos del Banco requieren intervención manual, lo que podría incrementar el riesgo de error humano o de conductas indebidas y dificultar la detección temprana de eventuales irregularidades o pérdidas.

La materialización de cualquiera de los riesgos mencionados podría afectar negativamente los resultados operativos, la situación patrimonial y financiera del Banco, así como su capacidad para cumplir, en tiempo y forma, con las obligaciones asumidas.

Un aumento en los incidentes de ciberseguridad, las interrupciones de los sistemas informáticos u otras actividades ilícitas podría generar daño reputacional y afectar adversamente los negocios y los resultados de las operaciones de la Emisora.

El negocio de la Emisora depende del funcionamiento eficiente e ininterrumpido de sus sistemas de procesamiento de datos, comunicaciones y sistemas informáticos, incluyendo las redes de cajeros automáticos y los canales digitales. La Emisora tiene acceso a un gran volumen de información confidencial de sus clientes y proporciona a estos un acceso remoto continuo a sus cuentas y la capacidad de transferir activos financieros de manera segura por medios electrónicos. Los sistemas de la Emisora podrían ser interrumpidos por fallas en el suministro eléctrico, violaciones de datos, ciberataques, actos de terrorismo o eventos similares, causando demoras, pérdida de datos críticos e impidiendo a la Emisora operar a niveles óptimos.

Los incidentes de ciberseguridad pueden generar, por ejemplo, fraude de identidad, *phishing*, *ransomware*, fugas de información, ataques persistentes avanzados (*Advanced Persistent Threat* o APT), ataques de denegación de servicio distribuido (*Distributed Denial of Service* o DDoS) o el robo de información sensible y confidencial, y pueden afectar negativamente a la seguridad de la información que se almacena y transmite a través de los sistemas de información y la infraestructura de red de la Emisora y afectar negativamente a la reputación de las marcas de la Emisora, lo que podría generar que los clientes existentes y potenciales se abstengan de realizar negocios con la Emisora.

En los últimos años, se ha producido un aumento de los casos de *phishing*, y especialmente de *phishing* telefónico o *vishing* y *angler* a través de las redes sociales, con el fin de engañar a los clientes y obtener información confidencial utilizando diferentes técnicas de ingeniería social. Además, nuestro riesgo y exposición a estos asuntos siguen siendo elevados debido a la naturaleza cambiante y la complejidad de estas amenazas de ciberdelincuentes y *hackers* informáticos. Se siguen desarrollando medidas preventivas y componentes de seguridad para mejorar las medidas preventivas contra este tipo de fraude y aumentar el nivel de protección de la información. En este sentido, hemos tomado medidas para mitigar los casos de *phishing* y fraude digital y proteger a nuestros clientes.

El BCRA ha emitido una serie de comunicaciones (incluyendo, sin limitación, las Comunicaciones “A” 7724, 7777, 7783 y 8172) orientadas a prevenir y combatir el fraude contra los clientes bancarios y a fortalecer el marco de ciberseguridad del sistema financiero. Estas regulaciones exigen a los bancos mejorar sus políticas, procedimientos y controles para la evaluación y mitigación de riesgos de información y tecnológicos, establecen requisitos mínimos para la gestión de riesgos tecnológicos y de seguridad de la información, y crean un marco regulatorio integral para la protección de los usuarios y la promoción de la resiliencia operativa.

No obstante las medidas de seguridad existentes, la Emisora no puede asegurar que sus sistemas no sean vulnerables a violaciones de ciberseguridad u otras interrupciones. Los planes de contingencia y la cobertura de seguros de la Emisora podrían no ser suficientes para cubrir la totalidad de dichos eventos. Cualquiera de tales eventos podría generar pérdidas monetarias, daño reputacional e incremento de los costos de cumplimiento, lo cual podría afectar adversamente los negocios, la situación patrimonial y los resultados de las operaciones de la Emisora y, consecuentemente, su capacidad de repago de los Títulos.

Los incidentes de ciberseguridad experimentados hasta la fecha se han abordado de acuerdo con los protocolos establecidos y no han tenido ningún impacto adverso significativo en la reputación de la Emisora.

Riesgos de Cumplimiento Legal y Regulatorio

Si la Emisora no cumple con la normativa o las expectativas regulatorias o no detecta lavado de dinero y otras actividades ilícitas o inapropiadas de manera integral u oportuna, la Emisora podría enfrentar multas, sanciones, daños a la reputación y otras consecuencias negativas.

La Emisora debe cumplir con todas las leyes y reglamentaciones aplicables con respecto a la lucha contra el lavado de dinero, el terrorismo, la corrupción, el soborno, sanciones y otras cuestiones regulatorias. Estas leyes y reglamentaciones requieren, entre otras cosas, que la Emisora adopte e implemente políticas y procedimientos de control que involucren principios de “conozca a su cliente” en cumplimiento de las reglamentaciones

aplicables y que informe operaciones sospechosas o inusuales a las autoridades pertinentes. Además de la naturaleza de sus negocios, su carácter de entidad autárquica la hace particularmente susceptible a multas, sanciones, restricciones a sus negocios u otras consecuencias adversas si no presentara en tiempo, forma completa o exacta los informes regulatorios, las notificaciones a clientes o las declaraciones, o no efectuara las retenciones o pagos de naturaleza tributaria, en su propio nombre o en el de sus clientes. Asimismo, la Emisora podría estar sujeta a futuros requisitos regulatorios más allá de los actualmente propuestos, adoptados o contemplados. El efecto acumulativo de toda la legislación y las reglamentaciones sobre sus negocios, operaciones y rentabilidad sigue siendo incierto, particularmente considerando posibles cambios en las regulaciones locales o reformas dentro del sistema financiero argentino, dado su rol público y su posición clave en la economía nacional.

Además, un único hecho o una única cuestión adversa puede dar lugar a numerosas investigaciones y procedimientos superpuestos en diferentes jurisdicciones. Además, las leyes y reglamentaciones en jurisdicciones en las que opera la Emisora pueden ser diferentes o incluso entrar en conflicto entre sí en cuanto a los productos y servicios ofrecidos por la Emisora y otras actividades comerciales en las que participe, lo que puede generar problemas de cumplimiento. Además, muchos regímenes legales y regulatorios requieren que la Emisora informe transacciones y demás información a los reguladores y otras organizaciones autorreguladas de las autoridades gubernamentales, mercados, cámaras compensadoras y clientes.

Si bien hemos implementado políticas y procedimientos orientados a detectar y prevenir el uso de nuestras redes para el lavado de dinero y actividades vinculadas al financiamiento del terrorismo, dichas políticas y procedimientos podrían no eliminar por completo el riesgo. Además, algunos marcos legales y regulatorios prevén la imposición de multas o sanciones por incumplimiento, incluso cuando éste sea inadvertido o no intencional. Por ejemplo, nos encontramos sujetos a regulaciones emitidas por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (“**OFAC**”) que prohíben a las instituciones financieras participar en la transferencia de bienes de propiedad de los gobiernos de ciertos países extranjeros y a los nacionales designados de esos países. Cualquier violación de las leyes o requisitos reglamentarios aplicables, o cualquier incumplimiento de la normativa o las expectativas regulatorias, podría resultar en multas, sanciones, restricciones en la capacidad de la Emisora para participar en ciertas actividades comerciales, daño a la reputación, pérdida de clientes u otras consecuencias negativas, todo lo cual podría tener un efecto adverso significativo en los negocios, la situación financiera y los resultados de las operaciones de la Emisora. Adicionalmente, sus negocios y reputación podrían verse afectados negativamente si los clientes utilizan cualquiera de sus sistemas o redes para actividades de lavado de dinero u otras conductas ilícitas.

Riesgos del Entorno Competitivo

La Emisora enfrenta a una competencia importante y creciente en el sector de servicios financieros en rápida evolución.

La Emisora opera en un entorno altamente competitivo en el que debe evolucionar y adaptarse a los cambios en las regulaciones financieras, los avances tecnológicos, el mayor escrutinio público y los cambios en las condiciones económicas. La Emisora estima que la competencia en Argentina y en el sector de servicios financieros a nivel mundial continuará siendo intensa y se incrementará. Los competidores incluyen lo siguiente:

- otros bancos y entidades financieras;
- empresas de negociación, consultoras y administración de inversiones;
- compañías financieras;
- empresas de tecnología y plataformas digitales; y
- otras entidades no bancarias que prestan productos y servicios similares o nuevos.

La Emisora no puede garantizar que la competencia en el sector de servicios financieros no afectará de forma significativa y negativa sus resultados de operaciones en el futuro. Continúan surgiendo nuevos competidores, incluyendo empresas de tecnología y otras entidades no captadoras de depósitos que pueden actualmente ofrecer productos y servicios tradicionalmente prestados por los bancos. Estos competidores no bancarios podrían estar sujetos a una regulación menos estricta y podrían estar en condiciones de ofrecer sus productos y servicios a tasas más favorables y de manera más conveniente. Las prácticas crediticias agresivas o menos disciplinadas de competidores no bancarios podrían conducir a la pérdida de participación de mercado para los

bancos tradicionales y, en una recesión económica, podrían resultar en inestabilidad en el sector de servicios financieros en Argentina y afectar negativamente a otros participantes del mercado, incluida la Emisora. Asimismo, los avances tecnológicos podrían requerir que la Emisora destine mayores recursos al desarrollo e implementación de nuevos productos y servicios o a la actualización de los existentes a fin de mantener su competitividad. La capacidad de la Emisora para implementar exitosamente nuevas tecnologías o actualizar los sistemas existentes en tiempo oportuno podría ser limitada y podría afectar adversamente su competitividad, lo cual, a su vez, podría tener un efecto adverso significativo sobre los negocios, la situación patrimonial, los resultados de las operaciones y los flujos de fondos de la Emisora.

Factores de Riesgo relativos a los Títulos

Los Títulos pueden no ser una inversión adecuada para todos los inversores.

Cada potencial inversor en Títulos debe determinar la idoneidad de dicha inversión a la luz de sus propias circunstancias. En particular, cada potencial inversor deberá:

- tener el conocimiento y la experiencia suficientes para hacer una evaluación significativa de los Títulos, de las ventajas y los riesgos de invertir en ellos, y de la información contenida en este Prospecto y el Suplemento de Prospecto correspondiente;
- tener acceso a, y conocimiento de, los instrumentos analíticos adecuados para evaluar, en el contexto de su situación financiera específica, una inversión en los Títulos y el impacto que los Títulos tendrán en su cartera de inversiones en general;
- disponer de recursos financieros y liquidez suficientes para asumir todos los riesgos de una inversión en los Títulos, comprender a fondo los términos de los Títulos y estar familiarizado con el comportamiento de cualquier índice relevante y de los mercados financieros; y
- ser capaz de evaluar (solo o con la ayuda de un asesor financiero) los posibles escenarios económicos, variaciones de la tasa de interés y otros factores que puedan afectar su inversión y su capacidad para asumir los riesgos aplicables.

Podría no desarrollarse o mantenerse un mercado de negociación activo para los Títulos.

Los Títulos constituirán una nueva oferta de valores. Podremos solicitar la negociación de una clase o serie de Títulos en BYMA, A3 Mercados o cualquier otro mercado de valores de la Argentina y/o del exterior. No obstante, no podemos garantizar que se aceptarán estas solicitudes.

Además, no es posible garantizar que exista un mercado secundario para los Títulos en el futuro, o que, si se desarrollara uno, se mantenga, o que los tenedores de los Títulos podrán negociarlos, ni garantizar, de corresponder, un precio mínimo al que se negociarán los Títulos. Si se desarrollara un mercado, los Títulos se negociarían a precios que podrían ser más altos o más bajos que el precio de oferta original, dependiendo de una serie de factores por fuera del control de la Emisora.

Si no se desarrolla o no se mantiene un mercado de negociación activo para los Títulos, el precio de mercado y la liquidez de los Títulos podrían verse afectados negativamente. Además, la liquidez y el mercado de los Títulos podrían verse afectados por cambios en las tasas de interés, regulaciones que puedan ser promulgadas por el gobierno argentino, volatilidad en los mercados nacionales o internacionales respecto de títulos valores similares, y cambios en la liquidez, situación financiera, solvencia, resultados y rentabilidad de la Emisora.

Las calificaciones de los Títulos podrían verse afectadas significativamente de manera adversa en el futuro.

La calificación otorgada a los Títulos emitidos bajo el Programa podría variar luego de su emisión. Dichas calificaciones no representan una confirmación ni una garantía de que la Emisora podrá repagar los Títulos. Las calificaciones crediticias de los Títulos podrían cambiar con posterioridad a la emisión. Cualquiera de dichas

calificaciones se encuentra necesariamente limitada en su alcance, y no aborda todos los riesgos significativos relativos a una inversión en Títulos, sino que refleja únicamente la opinión de la respectiva agencia calificadora al momento de la emisión de la calificación. Los tenedores podrán obtener una explicación de la relevancia de dichas calificaciones de la agencia calificadora correspondiente. La Emisora no puede asegurar que las calificaciones crediticias obtenidas respecto de los Títulos se mantendrán vigentes durante un período determinado ni que dichas calificaciones no serán rebajadas, suspendidas o retiradas en su totalidad por las agencias calificadoras correspondientes, si, a criterio de dichas agencias calificadoras, las circunstancias así lo justificaran. Cualquier rebaja, suspensión o retiro de dichas calificaciones podría tener un efecto adverso sobre el precio de mercado y la negociación de los Títulos.

Desarrollos negativos en los negocios, la situación patrimonial y los resultados de las operaciones de la Emisora u otros factores podrían causar que las agencias calificadoras rebajen las calificaciones crediticias, o la perspectiva de calificación, de la deuda de corto y largo plazo de la Emisora, lo cual podría afectar la capacidad de la Emisora para obtener nuevo financiamiento o refinanciar sus endeudamientos actuales e incrementar sus costos de emisión de nuevos instrumentos de deuda. Cualquiera de estos factores podría afectar adversamente los negocios de la Emisora.

El precio al que los tenedores podrán vender sus Títulos antes del vencimiento dependerá de una serie de factores y podría ser sustancialmente menor a la suma que los tenedores invirtieron originalmente.

El valor de mercado de los Títulos en cualquier momento podría verse afectado por cambios en el nivel de riesgo percibido en relación con nuestra institución o el mercado. Por ejemplo, un aumento en el nivel del riesgo percibido podría causar una disminución en el valor de mercado de los Títulos. El nivel de riesgo percibido estará influenciado por factores políticos, económicos, financieros y de otro tipo complejos e interrelacionados que pueden afectar a los mercados de capitales en general y/o al sector. La volatilidad es el término utilizado para describir la magnitud y frecuencia de las fluctuaciones del mercado. Si la volatilidad de la percepción del riesgo varía, el valor de mercado de los Títulos podría cambiar.

Acontecimientos en otros países podrían afectar negativamente el valor de mercado de los Títulos.

El precio de mercado de los Títulos podría verse afectado negativamente por la evolución de los mercados financieros internacionales y las condiciones económicas mundiales. Los mercados de valores argentinos están influenciados, en diversos grados, por las condiciones económicas y de mercado de otros países, especialmente los de América Latina y otros mercados emergentes. Aunque las condiciones económicas son diferentes en cada país, la reacción de los inversores a los acontecimientos en un país puede afectar los títulos valores de los emisores en otros países, incluida la Argentina. No es posible garantizar que el mercado de valores de emisores argentinos no se verá afectado negativamente por acontecimientos en otros lugares o que dichos acontecimientos no tendrán un impacto negativo en el valor de mercado de los Títulos. Por ejemplo, un aumento en las tasas de interés en un país desarrollado, como Estados Unidos, o un hecho negativo en un mercado emergente, puede generar fugas significativas de capital de la Argentina y hacer caer el precio de negociación de los Títulos.

Los Títulos podrían estar sujetos a restricciones sobre transferencias que podrían limitar la capacidad de sus tenedores de venderlos.

Los Títulos podrán ser ofrecidos en base a una exención de los requisitos de registro de la Ley de Títulos Valores de 1933 estadounidense y sus modificatorias. Como resultado, los Títulos podrán ser transferidos o vendidos únicamente en operaciones registradas según sus términos o sobre la base de una exención de dicho registro y en cumplimiento de cualquier otra ley de títulos valores aplicable en otras jurisdicciones. Estas restricciones podrían afectar la capacidad de vender los Títulos adquiridos según se describa en el correspondiente Suplemento de Prospecto.

Los Títulos podrían ser objeto de rescate antes del vencimiento, según se prevea en las condiciones de emisión.

Todos los Títulos podrán ser rescatados (i) en caso de ocurrir ciertas modificaciones del régimen impositivo argentino, o (ii) a nuestra opción por cualquier otra razón, si así lo especificara el respectivo Suplemento de Prospecto. Podremos optar por rescatar tales Títulos cuando las tasas de interés prevaletes estén

relativamente bajas. En consecuencia, es posible que un inversor no pueda reinvertir los fondos obtenidos en el rescate en títulos similares a una tasa de interés efectiva tan alta como la tasa de los Títulos adquiridos.

Los pagos de sentencias contra la Emisora en relación con los Títulos emitidos bajo el Programa y en moneda distinta al Peso podrían ser realizados en Pesos.

En caso de que se inicie un procedimiento contra la Emisora en Argentina, ya sea para ejecutar una sentencia o como resultado de una acción presentada en Argentina, la Emisora no estaría obligada a cumplir con esas obligaciones en una moneda distinta a la moneda local aplicable en ese momento. En consecuencia, los inversores podrían sufrir una negativa si los inversores no pudieran adquirir en el mercado cambiario argentino los dólares estadounidenses u otras monedas equivalentes al tipo de cambio vigente. Bajo las regulaciones cambiarias existentes en Argentina, los inversores extranjeros no pueden adquirir dólares estadounidenses u otras monedas en el Mercado de Cambios oficial con los fondos recibidos por el cobro de Pesos (ya sea del deudor o a través de la ejecución de créditos contra los activos del deudor) en virtud del pago de intereses o del capital de deuda. Sin embargo, estas reglamentaciones cambiarias podrían ser eliminadas, suspendidas o modificadas sustancialmente.

Los inversores deben tener en cuenta que no existe ninguna acción separada en el derecho argentino ni resulta exigible en Argentina la compensación de cualquier déficit.

Los controles de cambio actuales y futuros, así como las restricciones a las transferencias al exterior, pueden afectar su capacidad para recibir pagos de los Títulos o repatriar su respectiva inversión.

El gobierno argentino ha impuesto en distintas ocasiones controles cambiarios y restricciones a las transferencias, limitando sustancialmente la capacidad de las empresas para conservar moneda extranjera o realizar pagos al exterior. Los controles cambiarios vigentes se aplican, entre otros aspectos, al acceso al Mercado de Cambios para: el pago de deudas financieras en el exterior, el pago de dividendos en moneda extranjera al exterior, el pago de importaciones de bienes y servicios, el pago de deuda externa con partes relacionadas no residentes, y la obligación de repatriar y liquidar en pesos en el mercado oficial de cambios argentino los ingresos provenientes de exportaciones de bienes y servicios, entre otros.

Bajo la normativa actual, la Emisora tendría acceso al Mercado de Cambios para adquirir dólares destinados al repago de las deudas bajo los Títulos, siempre que la Emisora: (i) haya liquidado los fondos provenientes de la emisión de los Títulos a través del Mercado de Cambios (para las entidades financieras reguladas por el BCRA, como la Emisora, este requisito se considera cumplido una vez que los fondos ingresan a la Posición General de Cambios o “PGC” de la entidad), (ii) haya informado dicha deuda, y (iii) haya cumplido con los demás requisitos generales para la salida de fondos a través del Mercado de Cambios, en cada caso conforme a la normativa cambiaria aplicable.

Si se impusieran controles cambiarios futuros, o si se adoptaran nuevas interpretaciones de las regulaciones cambiarias vigentes que restrinjan aún más el acceso al Mercado de Cambios o las transferencias al exterior, la Emisora podría verse obligado a pagar la totalidad o una parte sustancial de los montos adeudados bajo los Títulos en dólares mediante cualquier otro medio razonable permitido por la legislación argentina.

No es posible predecir si el gobierno argentino impondrá restricciones adicionales. El gobierno podría mantener estos controles cambiarios, imponer nuevos, o establecer restricciones a las transferencias u otros requisitos que podrían afectar su capacidad para recibir pagos de los Títulos o repatriar su respectiva inversión. Véase “*Tipos de cambio y controles cambiarios*”.

Los Títulos estarán efectivamente subordinados a nuestros acreedores garantizados y nuestros depositantes.

Salvo que se especifique de modo distinto en el respectivo Suplemento de Prospecto, los Títulos tendrán por lo menos igual prioridad de pago que toda nuestra demás deuda existente y futura no garantizada y no subordinada existente y futura, que no sean obligaciones preferidas por ministerio de ley, incluyendo, sin carácter limitativo, crédito fiscal y reclamos laborales y nuestras obligaciones con los depositantes. Los Títulos estarán subordinados

a todas nuestras obligaciones garantizadas existentes y futuras en la medida del valor de los activos que garantizan dichas obligaciones, y estructuralmente subordinadas a todas las obligaciones existentes y futuras de las subsidiarias de la Emisora, en caso de existir.

En particular, en virtud de la Ley de Entidades Financieras, todos nuestros depositantes actuales y futuros tendrán un derecho de prioridad general sobre los tenedores de los Títulos. La Ley de Entidades Financieras establece que en caso de liquidación judicial o insolvencia, todos los depositantes tendrían prioridad sobre todos nuestros otros acreedores (incluidos los tenedores de los Títulos), excepto ciertos acreedores laborales y acreedores garantizados. Además, los depositantes tendrían prioridad sobre todos los demás acreedores, con excepción de ciertos acreedores laborales, sobre los fondos mantenidos por el BCRA como reservas, cualesquiera otros fondos al momento de cualquier revocación de nuestra licencia bancaria y el producido de cualquier transferencia obligatoria de nuestros activos por parte del BCRA.

Si la Emisora estuviera sujeta a un procedimiento de liquidación o similar, la deuda subordinada y no subordinada podría tener la misma prioridad y es probable que el BCRA intervenga, dada la condición de institución financiera de la Emisora, y dicha intervención podría limitar los recursos disponibles para la Emisora.

En un procedimiento de liquidación o reestructuración con arreglo a la legislación argentina, los acuerdos de subordinación podrían no tenerse en cuenta. En tal caso, los acreedores subordinados y no subordinados, incluidos los tenedores de los Títulos, tendrían la misma prioridad.

Si la Emisora no puede pagar sus deudas a su vencimiento, el BCRA normalmente intervendría nombrando un síndico, quien solicitaría que la Emisora presente un plan de reorganización, que la Emisora transfiera algunos de sus activos y pasivos, posiblemente revoque la licencia bancaria de la Emisora y presente una petición de liquidación ante un tribunal local. Tras dicha intervención, los recursos de los tenedores de los Títulos podrían restringirse y los reclamos e intereses de los depositantes de la Emisora y otros acreedores tendrían prioridad sobre los de los tenedores de los Títulos. Como resultado, los tenedores de los Títulos podrían obtener sustancialmente menos de sus créditos en comparación con lo que obtendrían en un procedimiento de quiebra en los Estados Unidos de América o en cualquier otro país.

Los tenedores de los Títulos no tendrán control sobre la Emisora, lo que podría resultar en conflicto de intereses.

Los tenedores de los Títulos no tendrán control de voto sobre la Emisora y no tendrán ninguna capacidad para controlar o dirigir el negocio de la Emisora. La Emisora es una entidad autárquica y las decisiones adoptadas por el Directorio, concordantes con las políticas económicas y financieras implementadas por el gobierno argentino, podrían estar en conflicto con los intereses de los tenedores de los Títulos.

Podría resultar difícil efectuar la notificación de actuaciones procesales a los funcionarios ejecutivos y directores de la Emisora, y hacer cumplir las responsabilidades civiles contra la Emisora o sus directores, funcionarios ejecutivos y personas controlantes.

La Emisora es una entidad autárquica creada conforme a la Ley N° 21.799, según fuera modificada. La mayoría de sus directores, funcionarios ejecutivos y personas controlantes residen en la Argentina; todos o una parte significativa de los activos de sus directores, funcionarios ejecutivos y personas controlantes, y sustancialmente todos sus activos, se encuentran en la Argentina. Por lo tanto, podría ser difícil para los inversores efectuar la notificación de actuaciones procesales en jurisdicciones distintas a la Argentina a estas personas o ejecutar contra ellas o la Emisora en los tribunales estadounidenses las sentencias basadas en las disposiciones de responsabilidad civil bajo las leyes federales de otros países, como ser Estados Unidos, en materia de títulos valores. Además, según la legislación argentina, se reconocería la ejecución de sentencias extranjeras, siempre que se cumplan los requisitos de los artículos 517 a 519 del Código Procesal Civil y Comercial, incluido el requisito de que la sentencia no viole los principios de orden público del derecho argentino, según lo determine el tribunal argentino. No es posible garantizar que un tribunal argentino no consideraría que la ejecución de sentencias extranjeras, que obligue a nuestra institución a realizar un pago en virtud de los Títulos en moneda extranjera fuera de Argentina, es contraria a los principios de orden público en Argentina, incluso si en ese momento existen restricciones legales que prohíban a deudores argentinos transferir moneda extranjera fuera de Argentina para

cancelar sus deudas. Los tenedores de los Títulos también pueden estar sujetos a cualquier cambio en la ley argentina que pueda dificultar la ejecución de sentencias extranjeras en el futuro, o tornarlas inaplicables.

Con base en la opinión de nuestros abogados argentinos, existen dudas sobre la aplicabilidad contra nuestros directores, funcionarios y personas controlantes en Argentina, en acciones judiciales por responsabilidades basadas únicamente en las leyes federales estadounidenses en materia de títulos valores. Nuestros abogados en Argentina también nos han aconsejado que la ejecución en un tribunal argentino de sentencias de tribunales estadounidenses con respecto a responsabilidades basadas únicamente en las leyes federales estadounidenses en materia de títulos valores estará sujeta al cumplimiento de los requisitos descritos anteriormente del Código Procesal Civil y Comercial.

Además de ciertas circunstancias en las que no se pagarán Montos Adicionales, existe incertidumbre con respecto al tratamiento fiscal de los Títulos para los tenedores en determinadas jurisdicciones y, como resultado, los pagos a inversionistas en determinadas jurisdicciones “no cooperadoras” o que canalizaron su inversión a través de dichas jurisdicciones, que podrían estar sujetos a retención.

En diciembre de 2017, Argentina introdujo una reforma tributaria integral que tiene impacto en el tratamiento fiscal de los Títulos para los tenedores en jurisdicciones “no cooperantes”. Aunque Estados Unidos y muchos otros países desarrollados actualmente no se consideran jurisdicciones “no cooperantes”, no hay garantía de que la lista de jurisdicciones consideradas como “no cooperantes” no cambie en el futuro. Los pagos de intereses a los tenedores de los Títulos residentes en esas jurisdicciones o que canalizaron su inversión a través de dichas jurisdicciones estarán sujetos a una retención de impuestos del 35%, y no se aplicará un acrecentamiento respecto de esos tenedores en tales circunstancias. Además, no se pagarán Montos Adicionales en otras circunstancias, como se describe con más detalle en “*Descripción de los Títulos de Deuda—Montos Adicionales.*” Para más información, véase “*Tratamiento Tributario*” y “*Descripción de los Títulos de Deuda —Montos Adicionales*”.

La lista oficial de jurisdicciones consideradas como “no cooperantes” a efectos fiscales a la fecha de este Prospecto se publicó en virtud del artículo 24 del Decreto N° 862/19, con sus modificatorias, entre otros, por el Decreto N° 603/2024. Las autoridades fiscales argentinas deben informar actualizaciones para modificar esta lista. Cabe señalar que esta lista de jurisdicciones puede cambiar oportunamente. Para obtener más información, véase “*Tratamiento Tributario*”. Como resultado de esta incertidumbre, los Títulos podrían enfrentar una liquidez reducida, lo que podría afectar negativamente el precio de mercado y la comerciabilidad de los Títulos.

RESUMEN DEL PROGRAMA

Este resumen detalla información importante sobre este Programa y está condicionado en su totalidad y se encuentra sujeto a la información detallada incluida en otros capítulos del presente Prospecto. Se recomienda leer este Prospecto en su totalidad. También deberán revisar el respectivo Suplemento para obtener mayor información sobre la Clase o Serie en particular de Títulos de Deuda que consideren comprar, ya que los términos y condiciones específicos de los Títulos de Deuda de la Clase y/o Serie complementarán estos términos y condiciones generales con respecto a los Títulos de Deuda de la Clase y/o Serie en cuestión. Los complementos a los términos y condiciones generales del presente Programa, que de ningún modo podrán contradecir los términos y condiciones del mismo, serán establecidos en cada Suplemento y serán realizados en beneficio de los inversores. Adicionalmente, los supuestos previstos en el presente Programa sólo podrán ser ampliados en los respectivos Suplementos en beneficio de los inversores.

Emisora	Banco de la Nación Argentina.
Organizadores	La Emisora podrá designar uno o más organizadores en relación con una Clase y/o Serie de Títulos de Deuda que se emita bajo el Programa, de acuerdo con lo que sobre el particular indique el Suplemento correspondiente a cada Clase y/o Serie.
Colocadores	Los colocadores que pudieran indicarse en el respectivo Suplemento correspondiente a cada Clase y/o Serie de Títulos de Deuda.
Monto del Programa	El Banco podrá emitir Títulos de Deuda por un valor nominal total de hasta US\$ 1.500.000.000 (Dólares Estadounidenses mil quinientos millones) (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de medida o de valor) en cualquier momento en circulación.
Duración del Programa	La duración del Programa será de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de autorización del mismo por parte del Directorio del Banco. En este sentido, la fecha de vencimiento del programa será el 27 de marzo de 2031, sin perjuicio de la facultad del Directorio del Banco de extender su plazo de vigencia.
Clases y/o Series	<p>Los Títulos de Deuda podrán ser emitidos en distintas clases (cada una, una “Clase”), con términos y condiciones específicos diferentes entre los Títulos de Deuda de las distintas Clases; no obstante, los Títulos de Deuda de una misma Clase siempre tendrán los mismos términos y condiciones específicos. Asimismo, los Títulos de Deuda de una misma Clase podrán emitirse en distintas series (cada una, una “Serie”), con los mismos términos y condiciones específicos que los demás Títulos de Deuda de dicha Clase. Si bien los Títulos de Deuda de distintas Series podrán tener diferentes fechas de emisión y/o precios de emisión, los Títulos de Deuda de una misma Serie siempre tendrán la misma fecha de emisión y el mismo precio de emisión.</p> <p>Podrán reemitirse nuevas Clases y/o Series que se amorticen, siempre que el monto de capital de las Clases y/o Series que se encuentren en circulación dentro del Programa no supere el monto total máximo de US\$ 1.500.000.000 (Dólares Estadounidenses mil quinientos millones) (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de medida o de valor).</p>
Garantía	Los Títulos de Deuda podrán ser emitidos sin garantía o, de conformidad con la normativa aplicable, podrán estar avalados o garantizados por otra entidad financiera del país o banco del exterior.
Rango	Los Títulos de Deuda constituirán, en principio y salvo que el respectivo Suplemento establezca lo contrario, Títulos de Deuda incondicionales, con garantía común y no subordinados del Banco. El Suplemento podrá establecer

que una determinada Clase y/o Serie de los Títulos de Deuda cuente con garantías (de conformidad con lo dispuesto en el apartado anterior) y/o que se encuentren contractualmente subordinados a los demás pasivos del Banco, de conformidad con las regulaciones aplicables. Los Títulos de Deuda de una determinada Clase y/o Serie con garantía común, calificarán *pari passu* en todo momento entre ellos y con todas las demás deudas no garantizadas y no subordinadas tanto presentes como futuras del Banco (con excepción de las obligaciones preferidas en virtud de disposiciones legales y/o contractuales).

Si así lo especificara el respectivo Suplemento, el Banco podrá emitir Títulos de Deuda subordinados, en los términos que permita la normativa aplicable del Banco Central, que estarán en todo momento sujetos al pago de su deuda garantizada y, en tanto allí se establezca en tal sentido, parte de su deuda no garantizada y no subordinada (así como las obligaciones que gocen de preferencia por ley o de puro derecho).

La Ley de Entidades Financieras prevé que en caso de liquidación judicial o insolvencia, todos los depositantes, sin importar la clase, cantidad depositada o moneda en la cual se efectuó el depósito, o si son individuos o personas jurídicas, tendrán prioridad sobre cualquier otro acreedor del Banco (incluyendo los tenedores de Títulos de Deuda emitidos bajo este Programa), salvo con respecto a ciertos acreedores laborales y ciertos acreedores garantizados.

Precio de Emisión

Los Títulos de Deuda podrán emitirse a su valor nominal o con descuento o prima sobre su valor nominal, según se especifique en el Suplemento correspondiente. El precio de emisión será acordado entre el Banco y los correspondientes Colocadores en oportunidad de cada emisión, según se especifique en el Suplemento correspondiente.

Moneda de Denominación y Pago

El Banco podrá emitir Títulos de Deuda en Pesos, Dólares Estadounidenses y/o cualquier otra moneda y/o en toda otra unidad monetaria que se determine según especifique el respectivo Suplemento, sujeto al cumplimiento de todos los requisitos legales o reglamentarios aplicables a la emisión en dicha moneda o unidad monetaria, incluso, sin que ello implique limitación alguna, podrán emitirse Títulos de Deuda cuyo valor nominal esté determinado en una moneda o unidad monetaria, el cual se podrá convertir durante la vigencia del Título de Deuda a otra moneda o unidad monetaria según un tipo de cambio aplicable que se indique en el Suplemento, y luego el capital y/o los intereses y/o los Montos Adicionales (tal como dicho término se define más adelante) y/o cualquier otra suma a ser abonada bajo dichos Títulos de Deuda pueda ser pagada a su tenedor en alguna de dichas monedas o en cualquier otra moneda o unidad monetaria, según se especifique en el Suplemento aplicable.

Asimismo, los Títulos de Deuda podrán estar denominados en unidades de medida o de valor, tales como unidades ajustables por índices, coeficientes y/o fórmulas, incluyendo pero no limitándose a Unidades de Vivienda actualizables por el Índice del Costo de la Construcción (“**ICC**”) en el Gran Buenos Aires, en virtud de la Ley N° 27.271 (“**UVI**”) o en Unidades de Valor Adquisitivo, actualizables por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (“**CER**”), en virtud de la Ley N° 25.827 y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto de Necesidad y Urgencia N°146/2017 del Poder Ejecutivo Nacional (“**UVA**”) y/o en toda otra unidad monetaria, de medida o de valor que se determine en el Suplemento correspondiente y que sea permitida por la normativa aplicable vigente.

A su vez, las distintas Clases o Series de Títulos de Deuda podrán estar denominadas en más de una moneda o unidad de medida o de valor, según se

especifique en el Suplemento aplicable. Siempre y cuando lo permitan las normas aplicables, podrán emitirse Títulos de Deuda cuyo capital sea ajustable por los índices y/o procedimientos que se especifiquen en el Suplemento correspondiente. Adicionalmente, podrán emitirse Títulos de Deuda con su capital, intereses y/u otros montos adeudados bajo las mismas, pagaderos en una o más monedas distintas de la moneda, unidad monetaria, de medida o de valor en que se denominan, según se especifique en el Suplemento correspondiente, con el alcance permitido por las normas aplicables.

Integración	Los Títulos de Deuda podrán ser integrados en moneda nacional, moneda extranjera y/o en especie, según sea determinado en los términos y condiciones particulares de cada Clase y/o Serie.
Vencimientos	El Banco podrá emitir Títulos de Deuda con vencimientos de no menos de 30 días desde la fecha de emisión, o de 2 años en caso de tratarse de Títulos de Deuda denominados en UVI o en UVA (o el plazo permitido por las normas aplicables), según se detalle en el respectivo Suplemento.
Plazo de Amortización	El plazo de amortización de los Títulos de Deuda será de no menos de treinta (30) días contados desde la fecha de emisión, según se establezca en cada emisión y en cada caso sujeto a las leyes y reglamentaciones aplicables.
Intereses	Los Títulos de Deuda podrán tener cupón cero o devengar intereses a tasa fija y/o variable, según sea determinado en los términos y condiciones particulares de cada Clase y/o Serie.
Rescate	El respectivo Suplemento podrá disponer que los Títulos de Deuda de una Clase sean rescatados en forma total o parcial a opción del Banco y/o a opción de los tenedores, al precio o a los precios especificados en el Suplemento aplicable. El rescate parcial será realizado a prorrata entre los tenedores. A tales efectos el Banco respetará trato igualitario entre los inversores.
Rescate por cuestiones impositivas	Los Títulos de Deuda podrán ser rescatados en caso de ocurrir ciertos acontecimientos fiscales en Argentina. A tales efectos el Banco respetará trato igualitario entre los inversores. Véase <i>“Descripción de los Títulos de Deuda – Rescate y compra – Rescate por cuestiones impositivas”</i> .
Colocación	Los Títulos de Deuda serán colocados a través de oferta pública en el país y/o en el extranjero, en mercados autorizados en la Argentina o en el exterior, sobre la base de una suscripción en firme o una colocación en base a los mejores esfuerzos, según lo que sea acordado entre la Emisora y los colocadores respectivos, a ser designados por el Directorio de la misma, o según se especifique en los Suplementos correspondientes, los cuales especificarán los términos de la colocación acordados por la Emisora con los mismos. Asimismo, los Títulos de Deuda que se emitan en el marco del Programa serán colocados utilizando procedimientos de colocación, según se determine en los Suplementos correspondientes y de conformidad con lo dispuesto por las normas aplicables.
Destino de los Fondos	La Emisora empleará el producido neto proveniente de la emisión de los Títulos de Deuda en cumplimiento de los requisitos de las normas aplicables, incluyendo, sin limitación, las del BCRA. Asimismo, el producido neto proveniente de la emisión de cada Clase y/o Serie de Títulos de Deuda, podrá ser destinado a proyectos sociales verdes, sustentables, vinculados a la sostenibilidad y/o cualquier otra temática específica, conforme se especifique en el Suplemento correspondiente. Véase <i>“Destino de los Fondos”</i> .

Retenciones Impositivas; Montos Adicionales	El Banco realizará los pagos respecto de Títulos de Deuda sin retención o deducción de impuestos u otras cargas públicas fijadas por Argentina, o cualquier subdivisión política o autoridad fiscal de tal jurisdicción. En caso de que la ley exija practicar tales retenciones o deducciones, el Banco, sujeto a ciertas excepciones, pagará los montos adicionales necesarios para que los tenedores reciban el mismo monto que hubieran recibido respecto de pagos sobre los Títulos de Deuda de no haberse practicado tales retenciones o deducciones. Véase “ <i>Descripción de los Títulos de Deuda – Montos Adicionales</i> ”.
Denominaciones	El Banco emitirá Títulos de Deuda en las denominaciones mínimas establecidas por el Banco Central y en otras denominaciones especificadas en el respectivo Suplemento. De conformidad con las normas del Banco Central, las entidades financieras no pueden emitir valores negociables con oferta pública con denominaciones inferiores al equivalente para la consideración de inversores calificados, de conformidad con lo previsto en las normas sobre "Depósitos e inversiones a plazo" del Banco Central (o su equivalente en otras monedas y/o unidades monetarias, de medida o de valor).
Forma	Los Títulos de Deuda que se emitan bajo el Programa, podrán serlo en forma escritural, o estar representados por participaciones en un certificado global nominativo, no endosable, que será depositado en ocasión de la emisión de cada Serie y/o Clase, en un régimen de depósito colectivo, local y/o del exterior, según se especifique en los Suplementos correspondientes.
Listado y Negociación	El Banco solicitará la autorización para el listado y la negociación de los Títulos de Deuda en mercados de valores autorizados en Argentina y/o en bolsas o mercados extranjeros, todo ello con sujeción a todas las leyes y reglamentaciones locales y extranjeras que resultaren de aplicación a tales efectos de acuerdo con lo que se determine en el correspondiente Suplemento, incluyendo BYMA, A3 Mercados y/u otros mercados de valores del país o del exterior.
Acción Ejecutiva	Sólo podrán emitirse Títulos de Deuda que habiliten la acción ejecutiva.
Ley Aplicable	Los Títulos de Deuda podrán regirse por las leyes de la República Argentina o por la legislación de otra jurisdicción, según se determine en los Suplementos correspondientes.
Jurisdicción	Toda acción contra la Emisora en razón de los Títulos de Deuda podrá ser interpuesta en forma no exclusiva ante los Tribunales Ordinarios en lo Comercial con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o cualquier otro tribunal judicial o arbitral al cual la Emisora decida someterse con respecto a cada una de las Clases y/o Series, conforme se establezca en cada Suplemento.
Factores de Riesgo	Véase la sección “ <i>Factores de Riesgo</i> ” en el presente Prospecto y el Suplemento aplicable, para obtener una descripción de los principales riesgos involucrados en la inversión en los Títulos de Deuda.

DESCRIPCIÓN DE LOS TÍTULOS DE DEUDA

El siguiente es el texto de los términos y condiciones generales de los Títulos de Deuda que podrán ser emitidos por el Banco en el marco del Programa. En los Suplementos correspondientes se detallarán los términos y condiciones específicos de los Títulos de Deuda de la Clase y/o Serie en cuestión, los cuales complementarán estos términos y condiciones generales con respecto a los Títulos de Deuda de la Clase y/o Serie en cuestión.

Los complementos a los términos y condiciones generales del presente Programa, que de ningún modo podrán contradecir los términos y condiciones del mismo, serán establecidos en cada Suplemento y serán realizados en beneficio de los inversores. Adicionalmente, los supuestos previstos en el presente Programa sólo podrán ser ampliados en los respectivos Suplementos en beneficio de los inversores.

Introducción

Los Títulos de Deuda podrán ser emitidos periódicamente en una o más Clases, y cada Clase podrá comprender una o más Series. Los Títulos de Deuda de todas las Clases en un mismo momento en circulación en este Programa están limitados al valor nominal total de US\$ 1.500.000.000 (Dólares Estadounidenses mil quinientos millones) (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de medida o de valor). A los efectos de la determinación del monto de capital en circulación bajo el Programa, en el caso en que se emitiera una Clase de Títulos de Deuda en otra moneda que no fuera Dólares, se especificará en el Suplemento de Prospecto respectivo la fórmula o el procedimiento que se utilizará para la determinación de las equivalencias entre la moneda en que dicha Clase de Títulos de Deuda fuera emitida y Dólares, moneda en la cual se encuentra expresado el monto máximo del Programa.

Los términos particulares de cada emisión de Títulos de Deuda, incluidos, entre otros, la fecha de emisión, precio de emisión, moneda de denominación y pago, vencimiento, tasa de interés o fórmula para la tasa de interés, si hubiera y, de ser aplicable, las disposiciones sobre rescate, amortización y ajuste por índices, serán establecidos para cada una de tales emisiones en los Títulos de Deuda y en el respectivo Suplemento complementando las disposiciones del presente Prospecto.

Salvo que se detalle lo contrario en el respectivo Suplemento, los Títulos de Deuda constituirán obligaciones simples, incondicionales y no subordinadas del Banco, con garantía común sobre su patrimonio, con al menos igual prioridad de pago en todo momento que su demás deuda no garantizada y no subordinada, existente y futura (salvo las obligaciones que gocen de preferencia por ley o de puro derecho, incluidas sin limitación las obligaciones hacia los depositantes). De así especificarlo el respectivo Suplemento, el Banco podrá emitir Títulos de Deuda subordinados, en los términos que permita la normativa aplicable del Banco Central, que estarán en todo momento sujetos en su derecho de pago al pago de la deuda garantizada del Banco y, en tanto allí se establezca en tal sentido, a cierta otra deuda no garantizada y no subordinada (así como a las obligaciones preferidas por ley o de puro derecho). Véase “-Rango”.

Salvo que fueran rescatados con anterioridad, un Título de Deuda vencerá, según se especifique en el respectivo Suplemento, no antes de: (i) los 30 días desde su fecha de emisión, o (ii) en caso de tratarse de Títulos de Deuda denominados en UVI o en UVA, los 2 años desde su fecha de emisión, o el plazo que permitan las normas aplicables (el “**Vencimiento Estipulado**”).

Cada Título de Deuda podrá estar denominado en cualquier moneda (una “**Moneda Especificada**”) y/o unidad monetaria (una “**Unidad Especificada**”) según se especifique en el respectivo Suplemento. Salvo que se detalle lo contrario en el respectivo Suplemento, los pagos sobre cada Título de Deuda serán realizados en la respectiva Moneda Especificada o Unidad Especificada; teniendo en cuenta, no obstante, que en ciertas circunstancias, según detalle el respectivo Suplemento, los pagos sobre un Título de Deuda denominado en una moneda que no sea el dólar estadounidense podrán ser realizados en dólares estadounidenses, en caso de estar permitido por la ley argentina. Véase “-Pago de capital e intereses”.

Asimismo, los Títulos de Deuda podrán estar denominados en unidades de medida o de valor, tales como unidades ajustables por índices, coeficientes y/o fórmulas, incluyendo pero no limitándose a Unidades de Vivienda actualizables por el Índice del Costo de la Construcción (“**ICC**”) en el Gran Buenos Aires, en virtud de la Ley N° 27.271 (“**UVI**”) o en Unidades de Valor Adquisitivo, actualizables por el Coeficiente de Estabilización de Referencia

("CER"), en virtud de la Ley N° 25.827 y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto de Necesidad y Urgencia N°146/2017 del Poder Ejecutivo Nacional ("UVA") y/o en toda otra unidad monetaria, de medida o de valor que se determine en el Suplemento correspondiente y que sea autorizada por la normativa aplicable.

A su vez, los Títulos de Deuda podrán estar denominados en más de una moneda o unidad de medida o de valor, según se especifique en el Suplemento aplicable. Siempre y cuando lo permitan las normas aplicables, podrán emitirse Títulos de Deuda cuyo capital sea ajustable por los índices y/o procedimientos que se especifiquen en el Suplemento correspondiente. Adicionalmente, podrán emitirse Títulos de Deuda con su capital, intereses y/u otros montos adeudados bajo los mismos, pagaderos en una o más monedas distintas de la moneda, unidad monetaria, de medida o de valor en que se denominan, según se especifique en el Suplemento correspondiente, con el alcance permitido por las normas aplicables.

Cada Título de Deuda devengará intereses, si correspondiera, a la tasa de interés o fórmula de tasas de interés establecida en el respectivo Suplemento. Salvo que se indique lo contrario en el respectivo Suplemento, cada Título de Deuda podrá devengar intereses a una tasa fija o a una tasa determinada por referencia a una tasa de interés u otra fórmula de tasas de interés o podrá no devengar intereses (un "**Título de Deuda sin Cupón de Interés**"). Véase "*-Tasa de interés*".

Los Títulos de Deuda también podrán ser emitidos con capital y/o intereses pagaderos en una o más monedas distintas de la moneda en la que están denominadas, en caso de estar permitido por la ley argentina (los "**Títulos de Deuda de Doble Moneda**") o vinculadas con un índice y/o una fórmula (los "**Títulos de Deuda Indexados**"). Los Títulos de Deuda de Doble Moneda y los Títulos de Deuda Indexados podrán ser emitidos con intereses devengados a una tasa fija o variable o sin devengar intereses o una combinación de tales condiciones, en cuyo caso se aplicarán a tales Títulos de Deuda de Doble Moneda o Indexados las disposiciones relacionadas con los Títulos de Deuda a Tasa Fija, Títulos de Deuda a Tasa Variable, Títulos de Deuda sin Cupón de Interés o una combinación de ellas, respectivamente, cuando el contexto lo permita. Las referencias en el presente a Títulos de Deuda denominados en una Moneda Especificada incluirán, salvo que el contexto requiera lo contrario, Títulos de Deuda de Doble Moneda pagaderas en tal Moneda Especificada.

Los Títulos de Deuda podrán ser emitidos como Títulos de Deuda con descuento de emisión original (un "**Título de Deuda con Descuento de Emisión Original**"). Un Título de Deuda con Descuento de Emisión Original, incluyendo cualquier Título de Deuda sin Cupón de Interés, es un título emitido a un precio menor que su valor nominal, y que dispone que, en caso de rescate o vencimiento anticipado de su Vencimiento Estipulado, el monto pagadero al tenedor de dicho título será determinado de acuerdo con los términos de dicho Título de Deuda y será un monto inferior al monto pagadero en el Vencimiento Estipulado.

Salvo que se especifique lo contrario en el respectivo Suplemento, los Títulos de Deuda no estarán sujetos a un fondo de amortización ni podrán ser rescatados antes de su Vencimiento Estipulado, con la salvedad de que ocurran ciertos cambios que involucren a los impuestos argentinos, conforme lo descrito en "*Rescate y compra - Rescate por cuestiones impositivas*".

De estar especificado en el respectivo Suplemento respecto de una Clase de Títulos de Deuda, el Banco periódicamente podrá, sin el consentimiento de los tenedores de Títulos de Deuda en circulación, crear y emitir mediante una nueva serie otros Títulos de Deuda de dicha clase si tuvieran los mismos términos y condiciones que los Títulos de Deuda de dicha clase en todo aspecto (salvo la fecha de emisión, el precio de emisión, las leyendas aplicables y, de corresponder, el primer pago de intereses) y los otros Títulos de Deuda formarán en última instancia una única clase con los Títulos de Deuda previamente en circulación de la clase respectiva.

Forma, Denominaciones y Registro

Los Títulos de Deuda se emitirán bajo la forma de títulos globales nominativos, títulos globales al portador o títulos escriturales, u otra forma que eventualmente autoricen las normas aplicables, o podrán estar representados por participaciones en un certificado global nominativo, no endosable, que será depositado en ocasión de la emisión de cada serie y/o clase, en un régimen de depósito colectivo, local y/o del exterior, según se especifique en los Suplementos correspondientes. Los Títulos de Deuda podrán emitirse en aquellas denominaciones mínimas autorizadas por las normas aplicables, debiendo en tal caso emitirse tantos títulos como sea necesario hasta completar el monto total emitido en cada Clase y/o Serie. La forma y denominación en la cual se emita cada Clase

y/o Serie de Títulos de Deuda se especificará en el Suplemento de Prospecto respectivo.

Deterioro, sustracción, pérdida y destrucción de títulos valores o de sus registros. Reemplazo

A menos que se especifique lo contrario en los Suplementos de Prospecto correspondientes, en caso de deterioro, extravío y/o sustracción, el procedimiento se ajustará a lo establecido en la Sección 4, “Deterioro, sustracción, pérdida y destrucción de títulos valores o de sus registros”, del Artículo 1852 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación, de donde surge para los títulos valores emitidos en serie, entre otras cuestiones, que el titular debe denunciar el hecho a la emisora mediante escritura pública o, tratándose de títulos ofertados públicamente, por nota con firma certificada por notario o presentada personalmente ante la autoridad pública de control, una entidad en que se negocien los títulos valores (o el BCRA, en su caso), acompañando una suma suficiente, a criterio de la Emisora, para satisfacer los gastos de publicación y correspondencia, con el contenido de información que se detalla en los incisos a) a e) del Artículo 1855 del Código Civil y Comercial de la Nación.

En este sentido, la Emisora debe suspender los efectos de los títulos con respecto a terceros bajo responsabilidad del peticionante, y entregar al denunciante constancia de su presentación y de la suspensión dispuesta (conf. Artículo 1856 del Código Civil y Comercial de la Nación) –igual suspensión debe disponer, en caso de valores negociables ofertados públicamente, la entidad ante quien se presente la denuncia–; efectuar las publicaciones previstas en el Artículo 1857 del Código Civil y Comercial de la Nación, por 1 día, en el Boletín Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación de la República Argentina.

Cuando los títulos valores coticen públicamente, además de las publicaciones mencionadas en el párrafo anterior, la Emisora o la entidad que recibe la denuncia estará obligada a comunicarla a la entidad en la que coticen más cercana a su domicilio y, en su caso, a la Emisora, en el mismo día de su recepción, y tratándose de títulos valores nominativos no endosables, dándose las condiciones previstas en el Artículo 1861 del Código Civil y Comercial de la Nación, extender directamente un nuevo título valor definitivo a nombre del titular (conf. Artículo 1869 del Código Civil y Comercial de la Nación).

Los títulos emitidos en virtud de cualquier reemplazo de otros títulos serán obligaciones válidas de la emisora y evidenciarán la misma deuda y tendrán derecho a los mismos beneficios que los títulos reemplazados. Los nuevos títulos globales y/o definitivos serán entregados en las oficinas de la Emisora que se detallen en el Suplemento de Prospecto aplicable. Los gastos y costos derivados de la realización de cualquier reemplazo de títulos, incluyendo el pago de las sumas suficientes para cubrir cualquier impuesto, tasa, contribución y/u otra carga gubernamental presente o futura de cualquier naturaleza, serán soportados por el titular registral que solicite el reemplazo en cuestión.

Rango

Los Títulos de Deuda tendrán derecho a los beneficios allí establecidos.

Salvo que se especifique lo contrario en el respectivo Suplemento, los Títulos de Deuda constituirán obligaciones simples, incondicionales y no subordinadas del Banco, con garantía común sobre su patrimonio, y tendrán en todo momento al menos igual prioridad de pago que todas sus demás deudas no garantizadas y no subordinadas, existentes y futuras (salvo las obligaciones que gozan de preferencia por ley o de puro derecho, inclusive, entre otros, los reclamos fiscales y laborales y las obligaciones del Banco hacia los depositantes).

En particular, según la Ley de Entidades Financieras, en caso de liquidación judicial o quiebra, todos los depositantes, sin considerar el tipo, monto o moneda de sus depósitos, ya sea personas humanas o jurídicas, tendrían una prioridad de pago sobre todos los demás acreedores del Banco (incluidos los tenedores de Títulos de Deuda emitidos bajo el Programa), salvo ciertos acreedores laborales y garantizados. Asimismo, los depositantes tendrían prioridad sobre todos los demás acreedores, con la excepción de ciertos acreedores laborales, por los fondos en poder del Banco Central como reservas, los demás fondos en el momento de cualquier revocación de su licencia bancaria y respecto de los fondos de cualquier transferencia forzosa de activos del Banco por parte del Banco Central.

De así especificarlo el respectivo Suplemento, el Banco podrá emitir Títulos de Deuda subordinados, en los términos que permita la normativa aplicable del Banco Central. Además de la prioridad de ciertos otros acreedores

descrita en los párrafos anteriores, los Títulos de Deuda subordinados estarán en todo momento sujetos al pago de la deuda garantizada del Banco y, en tanto allí se especifique, de cierta otra deuda no garantizada y no subordinada del Banco (así como las obligaciones que gocen de preferencia por ley o de puro derecho).

Tasa de interés

Los Títulos de Deuda podrán tener cupón cero o devengar intereses a tasa fija y/o variable, según sea determinado en los términos y condiciones particulares de cada Clase y/o Serie.

Pago de capital e intereses

En el caso de Títulos de Deuda con un plazo de 30 días, el pago de los intereses será íntegro al vencimiento, pudiendo establecerse en el respectivo Suplemento que la liquidación sea efectuada en forma adelantada como descuento del precio de colocación, abonando al vencimiento el valor nominal del Título de Deuda. En el caso de Títulos de Deuda con un plazo superior a 30 días, se admitirá el pago periódico de los intereses devengados, siempre que se efectúe en forma vencida con periodicidad no inferior a 30 días y pudiendo establecerse en el Suplemento respectivo que la liquidación sea efectuada íntegramente en forma adelantada como descuento del precio de colocación, abonando al vencimiento el valor nominal del título, siempre que el plazo de este no supere 180 días.

En el caso de Títulos de Deuda con un plazo de 30 días, la amortización será a su vencimiento en un único pago, mientras que, en el caso de Títulos de Deuda con un plazo superior a 30 días, se admitirán también amortizaciones parciales a partir de los 30 días de vigencia, contados desde la fecha de su colocación.

Los intereses y/o amortizaciones de capital (“**Servicios**”) respecto de los Títulos de Deuda serán pagaderos en las fechas que se estipulen en las condiciones de emisión de cada Clase y/o Serie y en el Suplemento de Prospecto correspondiente. Si la fecha fijada para el pago fuera día inhábil, quedará pospuesta al siguiente día hábil, sin que se devenguen intereses sobre dicho pago por el o los días que se posponga el vencimiento. El monto de intereses a pagar por cada unidad monetaria de capital se redondeará al centavo más cercano, redondeando hacia arriba el medio centavo. Las obligaciones de pago se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que la Emisora ponga a disposición de los inversores, o del agente de pago de existir éste, o de Caja de Valores en cuanto a los Títulos de Deuda allí depositados, los fondos correspondientes. Se entenderá por “Día Hábil” cualquier día de lunes a viernes, salvo aquellos en los que las entidades financieras están obligadas a cerrar en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según lo ordene el BCRA.

Rescate y compra

Rescate por cuestiones impositivas

A menos que se especifique lo contrario en los Suplementos de Prospecto correspondientes, los Títulos de Deuda de cualquier Clase y/o Serie podrán ser rescatados a opción de la Emisora, en su totalidad, pero no parcialmente, respetando, en todo momento, la igualdad de trato entre los inversores y la transparencia, en caso de que tuvieran lugar cambios impositivos que generen en la Emisora la obligación de pagar montos bajo los Títulos de Deuda adicionales a los montos o pagos contemplados a la fecha de emisión de una Clase y/o Serie. La decisión será publicada en el Boletín Diario de la BCBA. Tal publicación constituirá notificación suficiente para los tenedores.

Rescate a opción del Banco

La Emisora podrá, respetando, en todo momento, la igualdad de trato entre los inversores y la transparencia, y siempre y cuando se encuentre expresamente especificado en el Suplemento de Prospecto de una Clase y/o Serie en particular y permitido por las normas aplicables, rescatar anticipadamente la totalidad o una parte de los Títulos de Deuda de dicha Clase y/o Serie que se encuentren en circulación, al valor nominal con más los intereses devengados hasta la fecha de rescate, con más la prima que se establezca para el rescate de cada Clase y/o Serie en particular. El importe a pagar a los tenedores será el valor de rescate, que resultará de sumar al valor nominal - total o parcial, según el caso- y los intereses devengados conforme a las condiciones de emisión hasta el día de pago del valor de rescate y, de corresponder, la prima de rescate aplicable. La decisión será publicada en el Boletín Diario de la BCBA. Tal publicación constituirá notificación suficiente para los tenedores. El valor de rescate se

pagará en un plazo no mayor a 30 días desde la publicación del aviso correspondiente.

Compra de Títulos de Deuda

El Banco y sus Subsidiarias en cualquier momento podrán comprar o de otro modo adquirir cualquier Título de Deuda en el mercado abierto o de otra forma a cualquier precio pudiendo revenderlos o disponer de otra forma de ellos en cualquier momento. No obstante, a los efectos de determinar , en cualquier momento, si los tenedores del monto de capital requerido de Títulos de Deuda en circulación han emitido o no alguna solicitud, demanda, autorización, instrucción, notificación, consentimiento o dispensa en los términos de cada Suplemento, , los Títulos de Deuda que sean de titularidad del Banco o de cualquiera de sus Subsidiarias no serán computados y se considerarán fuera de circulación exclusivamente a tales efectos.

Cancelación

Los Títulos de Deuda rescatados íntegramente por el Banco serán cancelados de inmediato y no podrán ser emitidos nuevamente ni revendidos.

Montos Adicionales

Salvo que se determine lo contrario en el correspondiente Suplemento de Prospecto, todos los pagos de capital, prima o intereses por parte del Banco respecto de los Títulos de Deuda de cualquier Clase serán efectuados sin deducción o retención para o en concepto de cualquier impuesto, multas, sanciones, aranceles, asignaciones u otras cargas públicas actuales o futuras de cualquier naturaleza determinados o gravados por Argentina o en su nombre, por cualquier subdivisión política del país o dentro de ella o cualquier autoridad en ella con facultades para gravar impuestos (los “**Impuestos Argentinos**”), salvo que el Banco esté obligado por ley a deducir o retener dichos Impuestos.

En tal caso, salvo que se determine lo contrario en el correspondiente Suplemento de Prospecto, el Banco pagará esos montos adicionales (los “**Montos Adicionales**”) respecto de Impuestos Argentinos que puedan ser necesarios para asegurar que los montos recibidos por los tenedores de dichos Títulos de Deuda, luego de dicha deducción o retención, sean iguales a los montos respectivos que hubieran recibido respecto de dicho Título de Deuda en ausencia de dicha retención o deducción, con la excepción de que no se pagarán Montos Adicionales:

(1) a favor o en beneficio de un tenedor o titular beneficiario de un Título de Deuda que sea responsable de Impuestos Argentinos respecto de dicho Título de Deuda con motivo de tener una conexión actual o anterior con Argentina que no sea la tenencia o titularidad de dicho Título de Deuda o la ejecución de sus derechos sobre dicho Título de Deuda o la recepción de ingresos o pagos respecto de ello;

(2) a favor o en beneficio de un tenedor o titular beneficiario de un Título de Deuda respecto de Impuestos Argentinos que no hubieran sido determinados de no ser por el incumplimiento del tenedor o titular beneficiario de un Título de Deuda de cumplir con cualquier requisito de certificación, identificación, información, documentación u otro requisito de presentación de información (dentro de los 30 días siguientes a un requerimiento de cumplimiento por escrito del Banco al tenedor) si dicho cumplimiento fuera exigido por ley, regulación, práctica administrativa aplicable o un tratado aplicable como condición previa a la exención de Impuestos Argentinos, o reducción en la tasa de deducción o retención de Impuestos Argentinos;

(3) a favor o en beneficio de un tenedor o titular beneficiario de un Título de Deuda respecto de cualquier impuesto sobre el patrimonio sucesorio, herencia, donación, venta, transferencia, bienes personales, o impuesto o gravamen similar o carga pública;

(4) a favor o en beneficio de un tenedor o titular beneficiario de un Título de Deuda respecto de Impuestos Argentinos que resulten pagaderos de otra forma que no sea mediante retención del pago de capital, prima, si hubiera, o intereses sobre los Títulos de Deuda;

(5) a favor o en beneficio de un tenedor o titular beneficiario de un Título de Deuda respecto de Impuestos Argentinos que no hubieran sido determinados de no ser por el hecho de dicho tenedor de haber presentado un Título de Deuda para su pago (cuando se requiera la presentación) más de 30 días después de la fecha de

vencimiento del pago;

(6) en la medida en que el Banco cuente con información que permita sostener que el pago se realiza a favor o en beneficio de beneficiarios del exterior que residan en una jurisdicción distinta de una jurisdicción cooperante o sus fondos provengan de una jurisdicción distinta de una jurisdicción cooperante, según fuera determinado bajo las leyes o regulaciones argentinas aplicables;

(7) toda combinación de los puntos (1) a (6) anteriores;

Salvo que se determine lo contrario en el correspondiente Suplemento de Prospecto, tampoco se pagarán Montos Adicionales respecto de cualquier pago de capital o cualquier prima o intereses sobre Títulos de Deuda a cualquier tenedor o titular beneficiario de un Título de Deuda que sea un fiduciario o sociedad colectiva o sociedad de responsabilidad limitada u otra que no sea titular beneficiario exclusivo de dicho pago en tanto las leyes de la Argentina exigieran que dicho pago sea incluido en el ingreso imponible de un beneficiario o fiduciante respecto de dicho fiduciario o miembro de dicha sociedad colectiva, sociedad de responsabilidad limitada o titular beneficiario que no hubiera tenido derecho a dichos Montos Adicionales de haber sido el tenedor de dichos Títulos de Deuda.

Se considerará que todas las referencias en este Prospecto a capital, prima o intereses pagaderos en virtud del presente incluyen referencias a Montos Adicionales pagaderos respecto de dicho capital, prima o intereses.

Salvo que se determine lo contrario en el correspondiente Suplemento de Prospecto, el Banco pagará inmediatamente a su vencimiento cualquier impuesto de sello, tasa judicial, impuestos sobre la documentación o cualquier impuesto indirecto o sobre los bienes, cargas o gravámenes similares, actuales o futuros, que surjan en cualquier jurisdicción de la firma, otorgamiento o registro de cada Título de Deuda o cualquier otro documento o instrumento referido en cada Suplemento o dicho Título de Deuda, excluyendo los impuestos, cargas o gravámenes similares impuestos por cualquier jurisdicción fuera de Argentina con la excepción de aquéllos resultantes o que deban pagarse en relación con la exigibilidad de dicho Título de Deuda después de la ocurrencia o durante la vigencia de cualquier Supuesto de Incumplimiento, con respecto a los Títulos de Deuda en incumplimiento.

Ciertas Definiciones

A los fines de los compromisos y los supuestos de incumplimiento:

“**Sociedad Vinculada**” de cualquier Persona especificada, significará cualquier otra Persona que directa o indirectamente controle o esté controlada o bajo el control común con dicha Persona especificada. A los fines de esta definición, el término "control" cuando fuera utilizado respecto de cualquier Persona especificada significa la facultad de dirigir o disponer sobre la dirección de la administración y políticas de dicha Persona, directa o indirectamente, sea mediante la titularidad de acciones con derechos de voto, por contrato o de otra forma, interpretándose los términos "controlante" y "controlada" en consecuencia.

“**Capital Social**” significa, respecto de cualquier Persona, cualquiera y todas las acciones, derechos, participaciones, warrants, opciones, derechos u otros equivalentes (cualquiera sea su designación y fueran con o sin derechos de voto) en el capital de una sociedad y cualquiera y todas las participaciones de titularidad equivalentes en una Persona (que no sea una sociedad), en cada caso en circulación actualmente o emitidas en adelante, incluyendo acciones preferidas.

“**Normas del Banco Central**” significan las normas contables del Banco Central.

“**Entidad Pública**” significa cualquier entidad legal pública o repartición pública creada por el gobierno federal, de los estados o local o cualquier otra entidad legal existente en la actualidad o creada posteriormente o, en la actualidad o en adelante, de titularidad o controlada, directa o indirectamente, por cualquier entidad legal pública o repartición pública, incluyendo cualquier banco central.

“**Obligaciones de Cobertura**” significa, respecto de cualquier Persona, las obligaciones de dicha Persona conforme a cualquier acuerdo de pase de tasa de interés, acuerdo de cambio de moneda extranjera, acuerdo de

tasa de interés mínima, contrato de opciones o contratos a futuro u otro contrato o acuerdo similar diseñado para proteger a dicha Persona contra las variaciones de tasas de interés o tipo de cambio.

“Endeudamiento” significa, respecto de cualquier Persona, sin duplicación: (a) todas las obligaciones de dicha Persona por sumas de dinero obtenidas en préstamo; (b) todas las obligaciones de dicha Persona instrumentadas por bonos, debentures, pagarés o instrumentos similares; (c) todas las obligaciones de dicha Persona conforme a cualquier alquiler que deban clasificarse y contabilizarse como obligaciones de leasing de conformidad con las Normas del Banco Central; (d) todas las obligaciones de dicha Persona emitidas o asumidas como el precio de compra diferido de bienes o servicios, todas las obligaciones de venta condicional y todas las obligaciones conforme a cualquier acuerdo de retención de título (excluyendo cuentas comerciales a pagar y otros pasivos devengados que surgieran en el curso habitual de los negocios); (e) todas las cartas de crédito, aceptaciones bancarias u operaciones de crédito similar, incluyendo obligaciones de reembolso respecto de ellas; (f) garantías y otras obligaciones contingentes de dicha Persona respecto de Endeudamiento referido en las cláusulas (a) a (e) anteriores y cláusula (h) más adelante; (g) todo Endeudamiento de cualquier otra Persona del tipo referido en las cláusulas (a) a (f) que esté garantizado por cualquier Gravamen sobre cualquier bien o activo de dicha Persona; y (h) todas las obligaciones vencidas y exigibles conforme a Obligaciones de Cobertura de dicha Persona; teniendo en cuenta, sin embargo, que el término “Endeudamiento” no incluirá ninguno de los siguientes pasivos u obligaciones incurridos por el Banco o cualquiera de sus Subsidiarias en el curso habitual de los negocios: (1) los depósitos en el Banco o los fondos cobrados por el Banco o cualquiera de sus Subsidiarias (excluyendo los fondos obtenidos en préstamo o recaudados por el Banco o cualquiera de sus Subsidiarias), (2) cualquier cheque, pagaré, certificado de depósito, giro o letra de cambio, emitida, aceptada o endosada por el Banco o cualquiera de sus Subsidiarias, (3) cualquier operación en que el Banco o cualquiera de sus Subsidiarias actúe solamente en carácter de fiduciario o representante, (4) cualquier aceptación bancaria, (5) cualquier acuerdo para comprar o recomprar títulos valores o préstamos o moneda o para participar en préstamos, y (6) cartas de crédito en la medida que sean emitidas por el Banco o cualquiera de sus Subsidiarias.

“Gravamen” significa cualquier hipoteca, carga, derecho real de garantía, prenda o embargo similar.

“Persona” significa cualquier persona humana, sociedad (incluyendo un fideicomiso comercial), sociedad de responsabilidad limitada, sociedad colectiva, *joint venture*, asociación, sociedad de capitales conjuntos, fideicomiso, asociación sin personería jurídica u otra entidad o gobierno o cualquier repartición o subdivisión política correspondiente.

“Subsidiaria” significa, respecto de cualquier Persona, toda sociedad, asociación u otra entidad comercial en la cual más del 50% de los derechos de voto correspondientes al Capital Social sean a ese momento de titularidad o controlados, directa o indirectamente, por dicha Persona o una o más de las demás Subsidiarias de dicha Persona o una combinación de ello.

Compromisos

Salvo que se indique lo contrario en el Suplemento pertinente, en tanto cualquier Título de Deuda se encuentre en circulación, el Banco cumplirá con los términos de los siguientes compromisos.

Pago de capital e intereses

El Banco pagará en tiempo y forma el capital, intereses y Montos Adicionales sobre los Títulos de Deuda de acuerdo con los términos de los Títulos de Deuda y cada Suplemento.

Mantenimiento de personería jurídica; bienes

El Banco (a) mantendrá vigente su personería jurídica (sin perjuicio de cualquier cambio en su naturaleza jurídica, incluyendo su transformación en otro tipo societario), así como todos los registros necesarios a tal fin, (b) realizará todos los actos para mantener todos los derechos, preferencias, titularidad de sus bienes o franquicias necesarias para la conducción habitual de sus negocios y (c) mantendrá la totalidad de sus Bienes usados o útiles en el desarrollo de sus negocios en buen estado de conservación y mantenimiento; quedando entendido que este compromiso no exigirá que el Banco mantenga dicho derecho, preferencia, titularidad sobre bienes o franquicias ni mantenga la personería jurídica de cualquier Subsidiaria, si su Directorio determinara de buena fe que el

mantenimiento o preservación de ello ha dejado de ser necesario o aconsejable en la conducción de los negocios del Banco.

Cumplimiento de las leyes

El Banco cumplirá con todas las leyes, normas, regulaciones, órdenes y resoluciones de cada Entidad Pública con competencia sobre el Banco o sus negocios salvo cuando el incumplimiento de esto no tuviera un efecto sustancial adverso sobre los negocios, activos, operaciones o situación financiera del Banco.

Mantenimiento de libros y registros

El Banco mantendrá libros, cuentas y registros de acuerdo con las Normas del Banco Central.

Rango

Salvo que se indicara lo contrario en el Suplemento pertinente, el Banco asegurará que sus obligaciones en virtud de los Títulos de Deuda tendrán como mínimo igual prioridad de pago que todo su endeudamiento existente y futuro, no garantizado y no subordinado (con la excepción de obligaciones con preferencia por ley o de puro derecho).

Supuestos de Incumplimiento

Salvo que disponga lo contrario en el Suplemento de Prospecto, en caso de que hubiera ocurrido y se mantuviera vigente uno o más de los siguientes supuestos (cada uno un “**Supuesto de Incumplimiento**”) respecto de los Títulos de Deuda de cualquier Clase:

(i) el Banco no pagara el capital o intereses (o Montos Adicionales, si hubiera) sobre los Títulos de Deuda de dicha clase en la fecha en que vencieran y fueran pagaderos de acuerdo con sus términos y dicho incumplimiento continuara por un período de 7 (siete) Días Hábiles (en el caso de capital) o 30 (treinta) Días Hábiles (en el caso de intereses o Montos Adicionales, si hubiera);

(ii) el Banco no cumpliera u observara en legal forma cualquier otro compromiso u obligación aplicable a dicha Clase conforme a cada Suplemento y/o dichos Títulos de Deuda y el incumplimiento subsistiera durante un período de 45 (cuarenta y cinco) Días Hábiles días después de que cualquier inversor – o el agente fiduciario de los tenedores, en su caso - haya cursado aviso por escrito al respecto a la Emisora;

(iii) el Banco o cualquiera de sus Subsidiarias no pagara cuando estén pendientes de pago los intereses vencidos o capital de cualquier Endeudamiento del Banco o de las Subsidiarias en un monto de capital total de por lo menos US\$50.000.000 (o su equivalente al momento de determinación) y dicho incumplimiento continuara después del período de gracia aplicable, si hubiera; o tuviera lugar cualquier otro supuesto de incumplimiento conforme a cualquier acuerdo o instrumento relativo a dicho Endeudamiento en un monto de capital total de por lo menos US\$50.000.000 (o su equivalente en otras monedas, unidades monetarias, de medida o de valor al momento de determinación) que resultara en la caducidad de sus plazos;

(iv) se emitieran en contra del Banco o cualquiera de sus Subsidiarias una o más sentencias u órdenes judiciales definitivas disponiendo el pago de sumas de dinero que superaran el monto de US\$100.000.000 (o su equivalente al momento de determinación) en total y no fueran revocadas y, en el caso de cada una de dichas sentencias u órdenes: (a) cualquier acreedor hubiera iniciado un proceso para procurar su exigibilidad y no sea desestimado dentro de los 30 días siguientes a su inicio o (b) transcurriera un período de 90 días siguientes a dicha sentencia durante el cual, esa sentencia u orden no fuera revocada, dispensada o no se hubiera suspendido su ejecución.

(v) (a) un tribunal competente dictara una orden o resolución para (x) hacer lugar a la orden de presentación de un plan de regularización y saneamiento del Banco en un procedimiento conforme a la Ley de Entidades Financieras o cualquier otra ley en materia de quiebras, concurso o ley similar que le sea aplicable, vigente actualmente o que rija en el futuro, o (y) la designación de un administrador, síndico, fiduciario o interventor del Banco respecto de todos o sustancialmente todos los bienes del Banco y, en cada caso, dicha orden o resolución no fuera suspendida y permaneciera vigente por un período de 60 días consecutivos o (b) el Banco Central (x) iniciara un procedimiento

conforme al Artículo 34, 35 o 35(bis) de la Ley de Entidades Financieras exigiendo al Banco la presentación de un plan conforme a dicho artículo u (y) ordenara la suspensión provisoria, total o parcial de las actividades del Banco de conformidad con el Artículo 49 de la carta orgánica del Banco Central; o

(vi) el Banco (a) presentara un plan de regularización y saneamiento conforme a la Ley de Entidades Financieras o cualquier ley aplicable en materia de quiebras, concursos u otra ley similar vigente actualmente o en el futuro que le sea aplicable, (b) aceptara la designación o la toma de posesión por parte de un administrador, síndico, fiduciario o interventor del Banco para todos o sustancialmente la totalidad de los bienes del Banco, o (c) efectuara cualquier cesión en beneficio de los acreedores en general; o

(vii) El Directorio del Banco decidiera o adoptara una resolución o el Banco Central emitiera una orden, o una entidad pública o tribunal con competencia emitiera una orden o resolución en cuanto a que el Banco sería liquidado o disuelto (con la excepción de los casos de una fusión por absorción, consolidación, unión u otra operación permitida de otro modo de acuerdo con el orden normativo vigente);

(viii) se tornara ilícito para el Banco llevar a cabo o cumplir con cualquiera de sus obligaciones de pago conforme a los Títulos de Deuda de dicha clase;

(ix) se acordara o se declarara una moratoria general respecto del Endeudamiento del Banco;

entonces, en cada uno de esos casos, cualquier titular o titulares de Títulos de Deuda de una Clase y/o Serie que en ese momento se encuentre en circulación que representen en conjunto al menos un 25% del capital total no amortizado de dicha Clase y/o Serie en circulación, podrá declarar inmediatamente vencido y exigible el capital de todos los Títulos de Deuda de esa Clase y/o Serie, junto con los intereses devengados hasta la fecha de caducidad de plazos, mediante envío de aviso por escrito al Banco y, en su caso, al mercado donde coticen o negocien los Títulos de Deuda, salvo que de otro modo se estipule con relación a una Clase y/o Serie.

En el caso de que haya ocurrido y se mantuviera vigente un Supuesto de Incumplimiento establecido en la cláusula (iii) anterior respecto de los Títulos de Deuda de cualquier Clase, dicho Supuesto de Incumplimiento automáticamente será resuelto y anulado una vez que el supuesto o incumplimiento de pago que desencadenara dicho Supuesto de Incumplimiento conforme a la cláusula (iii) sea remediado o subsanado por el Banco y/o la Subsidiaria pertinente o dispensado por los tenedores del Endeudamiento pertinente. Dicha resolución y anulación no afectará ningún Supuesto de Incumplimiento posterior ni limitará ningún derecho consecuente. Luego de dicha declaración de caducidad de plazos, el capital de los Títulos de Deuda declarado vencido y los intereses correspondientes y todos los demás montos pagaderos respecto de dichos Títulos de Deuda vencerán y serán exigibles inmediatamente. En el caso del Supuesto o Supuestos de Incumplimiento que dieran origen a la declaración de caducidad de plazos subsanado después de dicha declaración, esa declaración podrá ser rescindida por los tenedores de dichos Títulos de Deuda.

Listado y Negociación

El Banco solicitará la autorización para el listado y la negociación de los Títulos de Deuda en mercados de valores autorizados en Argentina y/o en bolsas o mercados extranjeros, todo ello con sujeción a todas las leyes y reglamentaciones locales y extranjeras que resultaren de aplicación a tales efectos de acuerdo con lo que se determine en el correspondiente Suplemento, incluyendo BYMA, A3 Mercados y/u otros mercados de valores del país o del exterior.

Asambleas, modificación y dispensa

El Banco, sin el voto o consentimiento de los tenedores de Títulos de Deuda de cualquier Clase, podrá modificar los Títulos de Deuda de una Clase con el objeto de:

- agregar a los compromisos del Banco los demás compromisos, restricciones, condiciones o disposiciones que sean en beneficio de los tenedores de dichos Títulos de Deuda;
- otorgar cualquier derecho conferido al Banco;
- garantizar los Títulos de Deuda de cualquier Clase de acuerdo con sus requisitos;

- acreditar la sucesión del Banco por otra persona y la asunción por parte de dicho sucesor de los compromisos y obligaciones del Banco en los Títulos de Deuda en virtud de cualquier fusión por absorción, consolidación o venta de activos;
- establecer la forma o los términos y condiciones de cualquier Clase nueva de Títulos de Deuda,

El Banco podrá efectuar modificaciones y reformas de los Títulos de Deuda de una Clase, así como podrá dispensar el cumplimiento futuro o incumplimiento anterior del Banco, mediante la adopción de una resolución en una asamblea de tenedores de una Clase de Títulos de Deuda, o mediante consentimiento por escrito, de ser permitido por la normativa aplicable, según lo establecido más adelante. Sin el consentimiento unánime de los tenedores de todos los Títulos de Deuda de una Clase afectada en forma adversa (o la mayoría requerida por la ley argentina vigente en dicho momento), tal modificación o reforma y dicha dispensa no podrá: (i) prorrogar la fecha de vencimiento para el pago de capital, prima, si hubiera, o cuota de intereses sobre dicho Título de Deuda, (ii) reducir el capital, la porción del capital que deba pagarse después de la caducidad de plazos, la tasa de interés o la prima pagadera al momento del rescate de cualquiera de estos Títulos de Deuda, (iii) reducir la obligación del Banco de pagar Montos Adicionales sobre dicho Título de Deuda, (iv) acortar el período durante el cual no se permite al Banco rescatar dicho Título de Deuda o permitir su rescate por el Banco si no le estuviera permitido, (v) cambiar las circunstancias bajo las cuales se pueden rescatar los Títulos de Deuda de dicha Clase, (vi) cambiar la Moneda Especificada en la cual debe pagarse cualquier Título de Deuda o la prima o intereses sobre dicho Título de Deuda o los lugares de pago requeridos, (vii) reducir el porcentaje del valor nominal total de Títulos de Deuda necesario para modificar, reformar o complementar dichos Títulos de Deuda, para la dispensa del cumplimiento de ciertas disposiciones o para dispensar ciertos incumplimientos, (viii) reducir el porcentaje de valor nominal total de Títulos de Deuda en circulación requerido para la adopción de una resolución o el quórum requerido en cualquier asamblea de tenedores de dichos Títulos de Deuda en la cual se adopta la resolución, o (ix) modificar las disposiciones del Suplemento relacionadas con asambleas de tenedores de dichos Títulos de Deuda, modificaciones o dispensas según lo descrito precedentemente, salvo para aumentar dicho porcentaje o disponer que ciertas disposiciones del Suplemento no pueden ser modificadas o dispensadas sin el consentimiento del tenedor de cada Título afectado adversamente por tal acto.

Las asambleas de tenedores de Títulos de Deuda de una Clase podrán ser convocadas por el Directorio o el Síndico del Banco, o cuando sea requerido por los tenedores que posean por lo menos 5% del valor nominal de los Títulos de Deuda en circulación de dicha Clase. Las asambleas de tenedores que se celebren a tenor de la solicitud escrita de tenedores de Títulos de Deuda serán convocadas dentro de los 40 días de la fecha en la que el Banco reciba tal solicitud escrita.

Las mencionadas asambleas se podrán celebrar simultáneamente en la Ciudad de Buenos Aires y otras jurisdicciones, conforme se especifique en el Suplemento de Prospecto, mediante medios de telecomunicación que permitan a los participantes escucharse y hablar entre sí. La convocatoria para una asamblea de tenedores de Títulos de Deuda (la cual incluirá la fecha, lugar y hora de la asamblea, el orden del día y los requisitos de asistencia) será enviada según se establece bajo el título “Notificaciones” más adelante, entre los 10 y 30 días antes de la fecha fijada para la asamblea y se publicará durante cinco días hábiles en Argentina en el Boletín Oficial, en un diario de amplia circulación en Argentina, y en el Boletín de la BCBA, en virtud del ejercicio de la facultad delegada por BYMA a la BCBA (siempre que los Títulos de Deuda se encuentren listados en BYMA). Sin embargo, si en la asamblea que no reunió quórum se preveía tratar cuestiones que requieren aprobación unánime de los tenedores, las notificaciones para la sucesiva asamblea no se podrán realizar con menos de ocho días de antelación a la fecha fijada para la mencionada asamblea, con publicaciones por tres días en el Boletín Oficial, un diario de amplia circulación en Argentina, y en el Boletín de la BCBA (siempre que los Títulos de Deuda se encuentren listados en BYMA).

Para votar en una asamblea de tenedores, una persona deberá ser (i) un tenedor de uno o más Títulos de Deuda a la fecha de registro pertinente o (ii) una persona designada mediante un instrumento escrito como apoderado del tenedor de uno o más Títulos de Deuda.

El quórum requerido en cualquier asamblea convocada para adoptar una resolución estará constituido por las personas que tengan o representen una mayoría del valor nominal total de los Títulos de Deuda en circulación de una Clase, y en cualquier asamblea en segunda convocatoria estará constituido por la(s) persona(s) presente(s) en la segunda reunión. En la primera o segunda reunión de una asamblea debidamente convocada y en la cual se hubiera constituido quórum, toda resolución para modificar o enmendar, o para dispensar el cumplimiento, de

cualquier disposición de los Títulos de Deuda de cualquier Clase (salvo las disposiciones a las que se hace referencia en el cuarto párrafo precedente) será válidamente adoptada de ser aprobada por las personas con derecho a votar la mayoría del valor nominal total de los Títulos de Deuda de dicha Clase en ese momento en circulación representadas y con derechos de voto en la asamblea. Todo instrumento entregado por o en representación de cualquier tenedor de un Título de Deuda en relación con cualquier consentimiento de la mencionada modificación, enmienda o renuncia será irrevocable una vez entregado y será concluyente y vinculante para todos los futuros tenedores de dichos Títulos de Deuda. Toda modificación, enmienda o dispensa de los Títulos de Deuda de una Clase será concluyente y vinculante para todos los tenedores de Títulos de Deuda de dicha Clase, sea que hubieran dado o no su consentimiento al respecto, o hubieran estado presentes o no en la asamblea, y para todos los Títulos de Deuda de dicha Clase.

El Banco designará la fecha de registro para la determinación de los tenedores de Títulos de Deuda de cualquier Clase con derecho a votar en cualquier asamblea y notificará a los tenedores de los Títulos de Deuda de dicha Clase según se establece bajo el título “Notificaciones” más adelante. El tenedor de un Título de Deuda podrá, en cualquier asamblea de tenedores de una Clase de Títulos de Deuda en la cual dicho tenedor tuviera derecho a votar, emitir un voto por cada dólar estadounidense del monto de capital de los Títulos de Deuda en poder de dicho tenedor en el que dichos Títulos de Deuda estuvieran denominados. Con independencia de lo expresado precedentemente, en las asambleas de tenedores de más de una Clase de Títulos de Deuda, un tenedor de un Título de Deuda que no especifique pagos de intereses regulares, incluyendo, sin limitación, Títulos de Deuda con Descuento de Emisión Original, tendrá derecho a un voto en cualquiera de dichas asambleas por cada dólar estadounidense del valor de rescate de dicho Título de Deuda calculado a la fecha de dicha asamblea. Para Títulos de Deuda denominados en una o más Monedas Especificadas que no sea el dólar estadounidense o en unidad de medida o de valor, el tenedor de un Título de Deuda tendrá un voto en cada asamblea por cada unidad de Monedas Especificadas o en unidad de medida o de valor bajo la que dicho Título de Deuda sea denominado o, en el caso de notificaciones o consentimientos escritos, en las fechas que el Banco designe a tal efecto.

A todos los efectos que pudiera corresponder, se deja aclarado que en los Suplementos o en los convenios de fideicomiso aplicables, según corresponda, podrán establecerse distintos requisitos de quórum y/o mayorías y asimismo mecanismos alternativos para expresar la voluntad de los tenedores (incluyendo procedimiento para obtener el consentimiento de la mayoría exigible de tenedores sin necesidad de asamblea, por un medio fehaciente que asegure a todos los obligacionistas la debida información previa y el derecho a manifestarse), a los efectos de tratar y/o decidir sobre cualquier asunto relativo a la Serie y/o Clase de Títulos de Deuda de que se trate, que sean distintos a los indicados precedentemente.

Ejecución por parte de los tenedores de Títulos de Deuda

El derecho de cualquier tenedor de Títulos de Deuda a percibir el pago del capital y los intereses sobre dichos Títulos de Deuda (incluidos Montos Adicionales) en o con posterioridad a las respectivas fechas de vencimiento expresadas en dicho Título de Deuda, o a entablar juicio, inclusive una acción ejecutiva individual, para ejecutar cualquiera de dichos pagos en las respectivas fechas de vencimiento, no se verá limitado o afectado sin el consentimiento de dicho tenedor.

Sólo podrán emitirse Títulos de Deuda que habiliten la acción ejecutiva.

Prescripción

Todos los reclamos contra el Banco por el pago de capital o intereses o cualquier otro monto que deba pagarse en relación con cualquier Título de Deuda (incluyendo Montos Adicionales) prescribirán, salvo que se realicen dentro de los cinco años en el caso del capital y dos años en el caso de los intereses de la fecha en que dicho pago se venció por primera vez.

Notificaciones

Las notificaciones que deban cursarse a los Tenedores de Títulos de Deuda se cursarán en todos los casos por medio de las publicaciones que sean requeridas por la legislación aplicable, así como por los mercados de valores en los cuales se listen los Títulos de Deuda. Asimismo, podrán disponerse medios de notificación adicionales complementarios para cada Clase y/o Serie de Títulos de Deuda, los cuales se especificarán en el Suplemento de

Prospecto correspondiente.

Salvo que en un Suplemento de Prospecto se dispusiera de otro modo, todos los avisos deberán cursarse mediante publicación por un día en el Boletín Diario de la BCBA o en un diario de gran circulación en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo, el Banco deberá efectuar toda otra publicación de notificaciones periódicamente requerida por las leyes argentinas aplicables. Ni la falta de notificación ni cualquier defecto en la notificación efectuada a un tenedor en particular de un Título de Deuda afectará la suficiencia de las notificaciones realizadas respecto de otros Títulos de Deuda.

Ley Aplicable. Jurisdicción

Los Títulos de Deuda podrán registrarse por las leyes de la República Argentina o por la legislación de otra jurisdicción, según se determine en el Suplemento correspondiente.

Todo juicio, acción o procedimiento iniciado contra la Entidad o sus bienes, activos o ingresos con respecto a algún Título de Deuda podrá ser interpuesto en forma no exclusiva ante los Tribunales Ordinarios en lo Comercial con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o cualquier otro tribunal judicial o arbitral al cual la Emisora decida someterse con respecto a cada una de las Clases y/o Series, conforme se establezca en cada Suplemento.

Fiduciario

De acuerdo con lo que sobre el particular indique el Suplemento correspondiente a una Clase y/o Serie, se podrá designar un fiduciario, trustee o figura similar que actuará en beneficio de los intereses colectivos de los tenedores de los Títulos de Deuda de dicha Clase y/o Serie, y que tendrá aquellos derechos y obligaciones que surjan del contrato de fideicomiso o “*indenture*” respectivo.

Agentes de Pago; Agentes de Transferencia; Agentes de Registro

La Emisora podrá designar uno o más agentes de registro, transferencia y/o de pago de los Títulos de Deuda de acuerdo con lo que indique el Suplemento de la Clase y/o Serie respectiva.

DESTINO DE LOS FONDOS

El Banco empleará el producido neto, si hubiera, proveniente de la emisión de Títulos de Deuda en el marco de este Programa cumpliendo los requisitos de la Comunicación “A” 3046 del BCRA, modificada y suplementada por la Comunicación “A” 5390 y la Comunicación “A” 6301, tal como la misma fuera modificada y complementada, del BCRA y demás reglamentaciones aplicables, conforme se especifique en el Suplemento pertinente.

Pendiente la aplicación de los fondos recibidos de la colocación, los mismos podrán ser invertidos transitoriamente en activos financieros y/o de otro tipo de acuerdo con lo que se disponga en el Suplemento correspondiente, y siempre de conformidad con la normativa aplicable.

En el Suplemento correspondiente a la emisión de cada Clase y/o Serie bajo el Programa, se indicará el destino específico de los fondos provenientes de la respectiva emisión.

Asimismo, el producido neto proveniente de la emisión de cada Clase o Serie de los Títulos de Deuda, en virtud de: (i) la guía de bonos sociales, verdes y sustentables en el panel de BYMA; y (ii) el reglamento para el listado de obligaciones negociables y/o títulos públicos y para su incorporación al panel de bonos sociales, verdes y sustentables de BYMA, podrá ser destinado a proyectos o actividades con fines verdes, sociales, sustentables, vinculados a la sostenibilidad y/o cualquier otra temática específica, conforme se detallará oportunamente en el Suplemento correspondiente.

En tal sentido, el Banco podrá emitir Bonos SVS+ con las siguientes definiciones y características:

Definiciones:

- *Bonos Verdes:* son definidos como cualquier tipo de bono donde los recursos serán exclusivamente destinados para financiar, o refinanciar, ya sea en parte o totalmente, proyectos nuevos o existentes que sean elegibles como ‘proyectos verdes’. Los componentes principales son el uso de los fondos, la selección de proyectos, la administración de los fondos y la presentación de informes. Los fondos de la emisión se destinan exclusivamente a financiar actividades con beneficios ambientales, pudiendo incluir activos intangibles. Estos instrumentos contemplan beneficios ambientales como la mitigación y/o adaptación al cambio climático, la conservación de la biodiversidad, la conservación de recursos nacionales, o el control de la contaminación del aire, del agua y del suelo. Los bonos verdes también pueden tener beneficios sociales.
- *Bonos Sociales:* son definidos como bonos cuyos recursos serán exclusivamente utilizados para financiar o refinanciar, en parte o en su totalidad, proyectos sociales elegibles, ya sea nuevos o existentes y que estén alineados con los cuatro componentes principales de los SBP (*social bonds principles*). Los proyectos sociales tienen como objeto abordar o mitigar un determinado problema social y/o conseguir resultados sociales positivos, en especial, pero no exclusivamente, para un determinado grupo de la población. Los bonos sociales también pueden tener beneficios ambientales.
- *Bonos sustentables:* son aquellos que financian una combinación de proyectos ambientales y sociales.

Proyectos Elegibles:

Selección de Proyecto

Los Proyectos Elegibles estarán alineados con los Principios de Bonos Verdes de 2018 (GBP, por sus siglas en inglés), Principios de Bonos Sociales (SBP, por sus siglas en inglés), Guía para bonos sustentables (SBG, por sus siglas en inglés) y los principios de bonos vinculados a la sostenibilidad (SLBP, por sus siglas en inglés), todos publicados por ICMA (International Capital Market Association) y los Reglamentos de BYMA.

Gestión de los Fondos

Dado que los Proyectos Elegibles serán desarrollados por la Emisora, las aplicaciones de los fondos serán trazables y monitoreables en los respectivos informes de los auditores sobre los respectivos estados financieros de la misma.

Mientras se encuentre pendiente su aplicación, los fondos podrán invertirse en instrumentos financieros líquidos de alta calidad y en otras inversiones de corto plazo.

Presentación de Informes y Reportes

La Emisora se compromete a enviar al mercado correspondiente -para su difusión- un reporte (el “**Reporte**”) que contemple información actualizada sobre el uso de los fondos provenientes de sus emisiones, en la que se indiquen el uso de los fondos (agregando una breve descripción de los Proyectos Elegibles), los montos asignados durante el período que abarque dicho informe y, en su caso, las inversiones temporales de los recursos no asignados a dicha fecha. El Reporte incluirá los beneficios ambientales logrados por los Proyectos Elegibles, conforme los Principios de ICMA (International Capital Market Association) y los Reglamentos de BYMA.

Revisión externa independiente

A los efectos de validar las credenciales verdes de las potenciales Clases o Series de Títulos de Deuda, de conformidad con los Reglamentos de BYMA, la Emisora contratará a un revisor independiente, quien contará con experiencia en finanzas y sustentabilidad y, asimismo, se encargará de realizar un informe indicando su opinión respecto a la categoría verde, social o sustentable del valor negociable elegido para canalizar los Proyectos Elegibles y comprobará que los fondos percibidos por la emisión de los Títulos de Deuda sean aplicados a los destinos descritos en el Suplemento de Prospecto correspondiente.

Información adicional

El financiamiento obtenido será exclusivamente asignado a actividades o proyectos que califiquen como sociales, verdes o sustentables, que podrán o no estar garantizados por instituciones dedicadas exclusivamente a evaluar la transparencia de este tipo de proyectos, según se detallará en el respectivo Suplemento. Podrá asignarse o no una calificación de riesgo a los Títulos de Deuda.

La Sociedad adoptará prácticas internacionales a fin de obtener una mayor armonización con los mercados en forma global.

Para que los Títulos de Deuda sean calificados como “Bonos Verdes”, “Bonos Sociales”, “Bonos Sustentables” o “Bonos vinculados a la sostenibilidad” conforme los principios de ICMA y los Reglamentos de BYMA deberán ser expresamente encuadrados de tal manera por los mercados en que se solicite autorización para la cotización y negociación, no pudiendo hacer uso de estos calificativos si no cumplen los lineamientos especificados en la normativa aludida.

Asimismo, se deja constancia de que El Banco también podrá emitir Títulos de Deuda conforme otros lineamientos y/o parámetros publicados por (i) otros organismos nacionales o internacionales, tales como la ONU (Organización de las Naciones Unidas) (*the Ten Principles of the UN Global Compact*), OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos) (*OECD Principles of Corporate Governance*), la OIT (Organización Internacional del Trabajo) (*ILO Principles*); o bien (ii) entidades que asignen calificaciones conforme el grado de cumplimiento con ciertos parámetros. En tales casos, la adecuación de los Títulos de Deuda emitidos por la Sociedad a dichos lineamientos, parámetros y/o calificaciones será oportuna y debidamente informada en el respectivo Suplemento.

ANTECEDENTES FINANCIEROS

Este Prospecto incluye por referencia los estados financieros auditados consolidados de la Emisora correspondientes a los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2025, 2024 y 2023 (los “**Estados Financieros Anuales**”). Para mayor información sobre la información financiera de la Emisora correspondiente a los estados financieros consolidados por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2025, 2024 y 2023 (los “**Estados Financieros Anuales**”), véase “*Reseña y Perspectiva Operativa y Financiera*”.

Los estados financieros de la Emisora y otra información financiera incluida en este Prospecto, a menos que se especifique lo contrario, están expresados en millones de Pesos.

Los Estados Financieros Anuales de la Emisora han sido preparados de acuerdo con los estándares establecidos por el BCRA los que se encuentran basados en las Normas Internacionales de Información (“**NIIF**”) tal como fueran emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (“**IASB**”, por sus siglas en inglés), y las interpretaciones emitidas por el Comité Internacional de Interpretaciones de Información Financiera (“**IFRIC**”, por sus siglas en inglés), con las siguientes excepciones al marco general de las NIIF: (i) la Comunicación "A" 6847 del BCRA, que establece la exclusión transitoria del ámbito de aplicación del punto 5.5. (deterioro del valor) de la NIIF 9 "Instrumentos Financieros" respecto de los instrumentos de deuda del Sector Público No Financiero; y (ii) la Comunicación "A" 7014 del BCRA, que dispone que los instrumentos de deuda del Sector Público No Financiero recibidos en canje de otros se midan, en el momento de su reconocimiento inicial, por el valor contable de los instrumentos entregados en reemplazo. Los estados financieros surgen del sistema contable del Banco. Los registros contables no se hallan rubricados en el Registro Público de Comercio debido a la naturaleza de banca pública nacional de la Entidad.

Los estados financieros consolidados surgen de la aplicación de los procedimientos de consolidación establecidos por las NIIF a partir de los estados financieros especiales de las entidades que integran el Grupo BNA.

Desde el 1 de julio de 2018, Argentina está categorizada como una economía hiperinflacionaria a efectos contables. La moneda funcional de la Emisora es el Peso y sus estados financieros se confeccionaron de conformidad con la NIC 29 “*Información Financiera en Economías Hiperinflacionarias*” y las normas particulares del BCRA establecidas por las Comunicaciones "A" 6651, 6849 y modificatorias y complementarias, las cuales establecieron la obligatoriedad de aplicar el método de re-expresión en moneda constante a partir de los estados financieros de ejercicios que se inicien el 1 de enero de 2020 inclusive, definiendo como fecha de transición para la aplicación retroactiva el 1 de enero de 2019. En consecuencia, los Estados Financieros Anuales se presentan en términos de la unidad de medida corriente a la fecha de cierre del ejercicio, utilizando el IPC al 31 de diciembre de 2025.

El ejercicio fiscal de la Emisora finaliza el 31 de diciembre, y toda referencia en este Prospecto a un ejercicio fiscal específico corresponde al período de doce meses finalizado el 31 de diciembre de dicho año.

Salvo indicación en contrario, toda la información relativa a participación de mercado de depósitos y préstamos, así como otra información del sector financiero, ha sido obtenida de información publicada por el BCRA.

Información sobre Moneda

A lo largo de este Prospecto, la Emisora ha incluido ciertas conversiones a Dólares, exclusivamente para conveniencia de los potenciales inversores. Estas conversiones se calcularon utilizando los siguientes tipos de cambio:

- todos los montos expresados o tasas calculadas en Dólares al 31 de diciembre de 2025 han sido convertidos desde Pesos al tipo de cambio observado de Ps. 1.459,4167 = US\$ 1,00.

Para mayor información sobre el procedimiento de incorporación de las filiales del exterior, véase Nota 3.2 – “*Procedimiento de incorporación de la gestión de las filiales en el exterior*” de los Estados Financieros Anuales al 31 de diciembre de 2025.

Las conversiones de tipo de cambio incluidas en este Prospecto no deben interpretarse como manifestaciones de que los montos expresados en Pesos representen efectivamente, hayan sido o puedan ser convertidos a Dólares a los tipos de cambio indicados o a cualquier otro tipo de cambio. Véase “*Tipos de Cambio y Controles Cambiarios*” en el Prospecto para mayor información.

Datos de industria y mercado

Los datos de mercado y otra información estadística utilizada en este Prospecto se basan en publicaciones independientes de la industria, publicaciones gubernamentales e informes de empresas de investigación de mercado u otras fuentes independientes publicadas. Algunos datos también se basan en las estimaciones internas de la propia Emisora, que se derivan de su revisión de encuestas internas, así como de fuentes independientes. Aunque la Emisora cree que estas fuentes son confiables, no ha verificado la información de forma independiente y no puede garantizar su exactitud o integridad.

Además, en muchos casos, la Emisora ha basado ciertas declaraciones contenidas en este Prospecto sobre su industria y su posición en la industria en ciertos supuestos relacionados con sus clientes y competidores. Estos supuestos se basan en la experiencia de la Emisora en la industria, conversaciones con sus principales proveedores y su propia investigación de las condiciones del mercado. La Emisora no puede garantizarle la exactitud de dichas suposiciones, y dichas suposiciones pueden no ser indicativas de su posición en su industria.

Redondeo

Ciertos montos incluidos en este Prospecto se han redondeado para facilitar su presentación. Las cifras porcentuales incluidas en este Prospecto no se han calculado en todos los casos sobre la base de dichas cifras redondeadas, sino sobre la base de dichos montos antes del redondeo. Por esta razón, los montos porcentuales en este Prospecto pueden variar de los obtenidos al realizar los mismos cálculos utilizando las cifras de los estados financieros de la Emisora. Ciertas cifras numéricas que se muestran como totales en algunas tablas pueden no ser una suma aritmética de las cifras que las precedieron debido al redondeo.

INFORMACIÓN FINANCIERA Y OPERATIVA SELECCIONADA

Las siguientes tablas presentan cierta información estadística y ratios con respecto a la Emisora correspondientes a los ejercicios indicados. El público inversor deberá leer esta información junto con la restante información proporcionada en el Prospecto y en este Prospecto, incluyendo los Estados Financieros Anuales y la sección “Reseña y Perspectiva Operativa y Financiera” del Prospecto.

Los datos financieros correspondientes a los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2025, 2024 y 2023 se derivan de los Estados Financieros Anuales de la Emisora incluidos en el Prospecto. Los datos financieros y operativos seleccionados anuales se presentan en términos de poder adquisitivo corriente, utilizando el IPC al 31 de diciembre de 2025.

Criterios contables

Los estados financieros de la Emisora fueron preparados de conformidad con los lineamientos emitidos por el BCRA los cuales se basan en las NIIF emitidas por IASB, con excepción de lo descrito en “Antecedentes Financieros”.

Desde el 1 de julio de 2018, Argentina está categorizada como una economía hiperinflacionaria a efectos contables. La moneda funcional de la Emisora es el Peso y sus estados financieros se confeccionaron de conformidad con la NIC 29 “Información Financiera en Economías Hiperinflacionarias” y las normas particulares del BCRA establecidas por las Comunicaciones "A" 6651, 6849 y modificatorias y complementarias, las cuales establecieron la obligatoriedad de aplicar el método de re-expresión en moneda constante a partir de los estados financieros de ejercicios que se inician el 1 de enero de 2020 inclusive, definiendo como fecha de transición para la aplicación retroactiva el 1 de enero de 2019. En consecuencia, los Estados Financieros Anuales se presentan en términos de la unidad de medida corriente a la fecha de cierre del ejercicio, utilizando el IPC al 31 de diciembre de 2025.

Información financiera y operativa anual

Los siguientes cuadros presentan información financiera seleccionada de la Emisora correspondiente a los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2025, 2024 y 2023:

En millones de Pesos, salvo que se indique lo contrario	31 de diciembre de		
	2025	2024	2023
Estado de resultados			
Resultado neto por intereses	8.947.940	20.630.398	8.072.362
Resultado neto por comisiones	639.450	607.072	529.898
Resultado neto de instrumentos financieros	150.594	583.236	1.138.076
Cargo por incobrabilidad	(1.327.796)	(589.492)	(588.241)
Gastos de administración	(2.637.208)	(2.418.085)	(2.404.002)
Otros ⁽¹⁾	5.426.953	12.760.323	2.261.637
Resultado neto del ejercicio	346.027	6.052.806	4.486.456
Estado de situación financiera			
Efectivo y depósitos en bancos	7.021.617	5.896.768	7.010.267
Títulos de deuda a valor razonable con cambios en resultados	616.585	810.030	184.714
Préstamos y otras financiaciones	26.562.435	20.903.700	12.144.065
Otros activos financieros ⁽²⁾	34.612.502	34.173.282	39.873.962
Otros activos	3.113.394	3.330.101	4.369.248
Total activo	71.926.533	65.113.881	63.582.256
Depósitos	46.217.439	41.564.371	40.736.339
Financiaciones recibidas del BCRA y de otras entidades financieras	427	137	506

Otros pasivos financieros ⁽³⁾	567.217	428.892	1.035.856
Otros pasivos	4.191.925	3.163.925	5.831.224
Total pasivo	50.977.008	45.157.325	47.603.925
Patrimonio neto	20.949.525	19.956.556	15.978.331

Partidas del Estado de situación financiera denominadas en moneda extranjera (%)

Activo	17,39%	17,09%	35,81%
Pasivo	17,58%	13,16%	17,61%

(1) Incluye resultado neto por medición de instrumentos financieros a valor razonable con cambios en resultados, diferencia de cotización de oro y moneda extranjera, otros ingresos operativos, depreciaciones y desvalorizaciones de bienes, otros gastos operativos, resultados por asociadas, resultado por la posición monetaria neta e impuesto a las ganancias.

(2) Incluye instrumentos derivados, operaciones de pase (repos), otros títulos de deuda, activos financieros dados en garantía y tenencias de instrumentos de capital.

(3) Incluye pasivos medidos a valor razonable con cambios en resultados, instrumentos derivados, operaciones de pase y garantías otorgadas.

Indicadores financieros

Los siguientes cuadros presentan ciertos indicadores financieros de la Emisora correspondientes a los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2025, 2024 y 2023:

En porcentajes, excepto indicación en contrario	31 de diciembre de		
	2025	2024	2023
Indicadores seleccionados (%)			
Rentabilidad y eficiencia			
Margen financiero ⁽¹⁾⁽²⁾	13,5%	34,2%	33,1%
Retorno sobre el activo promedio ⁽²⁾	1,7%	7,0%	8,5%
Retorno sobre patrimonio neto promedio ⁽²⁾	5,9%	22,5%	40,4%
Ratio de eficiencia ⁽³⁾	55,7%	21,5%	21,4%
Capital			
Patrimonio neto/Total activo	29,1%	30,6%	25,2%
Total pasivo/Total patrimonio neto (veces)	2,43	2,26	2,97
Patrimonio neto/Pasivo	41,1%	44,2%	33,7%
Inmovilizaciones ⁽⁴⁾	2,3%	2,5%	2,8%
Liquidez			
Efectivo y depósitos en bancos/Depósitos	15,2%	14,2%	17,2%
Préstamos y otras financiaciones, neto/Total activo	36,9%	32,1%	19,1%
Calidad de cartera			
Cartera Irregular ⁽⁵⁾ como % de Préstamos y otras financiaciones al sector privado	4,2%	1,3%	14,1%
Previsión como % de Préstamos y otras financiaciones al sector privado	5,4%	2,5%	17,1%
Previsión como % de Cartera irregular de préstamos y otras financiaciones	126,8%	197,7%	121,4%
Cartera irregular con garantía como % de cartera irregular	11,2%	18,1%	4,7%

(1) Resultado neto por intereses más resultado neto por comisiones más resultado neto de instrumentos financieros más resultado por baja de activos valuados al costo amortizado más resultado por diferencia de cotización de oro y moneda extranjera más algunos conceptos incluidos en otros resultados operativos, sobre los activos rentables promedio.

(2) Anualizados.

(3) Beneficios al personal más gastos de administración más depreciaciones y desvalorizaciones de bienes, sobre el resultado neto por intereses más resultado neto por comisiones más resultado neto de instrumentos financieros más resultado por baja de activos valuados al costo amortizado más resultado por diferencia de cotización de oro y moneda extranjera más algunos conceptos incluidos en otros resultados operativos más el resultado por la posición monetaria neta.

(4) Propiedad, planta y equipo más Activos intangibles sobre Activo total.

(5) *Incluye préstamos con problemas y riesgo medio, con alto riesgo de insolvencia y riesgo alto e irrecuperable.*

RESEÑA Y PERSPECTIVA OPERATIVA Y FINANCIERA

El siguiente análisis de la situación financiera, los resultados de las operaciones y la liquidez de la Emisora debe leerse conjuntamente con "Información Financiera y Operativa Seleccionada" y con los estados financieros de la Emisora y sus notas correspondientes que se incluyen en otras secciones del presente Prospecto. Cierta información contenida en el Prospecto, incluyendo la información relativa a los planes y estrategias de negocios de la Emisora, sus expectativas sobre el desempeño futuro de sus actividades y los estados financieros proyectados aquí contenidos, constituyen manifestaciones sobre hechos futuros. Véase "Declaraciones sobre Hechos Futuros". Los resultados efectivos de la Emisora y las fechas en que ocurran los eventos podrían diferir sustancialmente de los indicados en tales manifestaciones como consecuencia de diversos factores, incluyendo los que se exponen en el presente análisis, en la sección "Factores de Riesgo" y en otras secciones del presente Prospecto.

Reseña

La Emisora es el banco de mayor envergadura en servicios financieros de la Argentina y uno de los principales proveedores de productos y servicios financieros del país.

La Emisora ofrece una amplia gama de productos y servicios financieros a grandes corporaciones, PyMEs y personas físicas, y es supervisada y habilitada para operar como banco comercial por la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias (la "SEFyC" o la "Superintendencia", de manera indistinta). Las operaciones de la Emisora se concentran principalmente en la Argentina, contando además con presencia comercial, operativa y financiera en Brasil, Uruguay, Paraguay, Bolivia, Chile, Estados Unidos y España, así como con una oficina de representación en China.

La Emisora está comprometida con la promoción el desarrollo de las microempresas y de las PyMEs en todos los sectores de la actividad económica, brindando asistencia a los productores y empresas en las economías regionales, desarrollando la inclusión financiera.

A pesar del deterioro de la economía argentina, de los persistentes niveles elevados de inflación y de la depreciación del Peso argentino, la Emisora mantuvo la calidad de sus activos en 2025, cubriendo adecuadamente los riesgos crediticios y sosteniendo los indicadores de solvencia, liquidez y rentabilidad en niveles razonables.

El negocio de la Emisora está sujeto a riesgos macroeconómicos significativos. La incertidumbre y la volatilidad en la economía argentina podrían incrementarse como resultado de las continuas presiones inflacionarias en las economías desarrolladas y los cambios anticipados en la política monetaria, así como sus efectos sobre los precios internacionales, las tasas de interés y la producción económica.

El entorno internacional continúa siendo desafiante, con el conflicto entre Rusia y Ucrania, la evolución de las políticas arancelarias de Estados Unidos hacia las principales economías globales, que contribuyen a una mayor incertidumbre económica, y el conflicto en Medio Oriente derivado de la escalada del conflicto entre Estados Unidos, Israel e Irán, y su impacto en los mercados internacionales de energía y financieros. Estos acontecimientos podrían afectar negativamente el comercio global y los precios de las materias primas, con posibles repercusiones en la economía argentina y en las operaciones de la Emisora.

Dentro de Argentina, surgen riesgos adicionales vinculados a dificultades políticas que puedan presentarse en relación con la implementación de reformas macroeconómicas destinadas a reducir la inflación, restaurar el crecimiento económico y atender la pobreza.

Tendencias y Factores que Inciden en los Ingresos de la Emisora

Los ingresos operativos de la Emisora han sido, y continuarán siendo, influenciados por los siguientes factores:

Mercados Internacionales

Durante 2024 se consolidó el proceso de moderación de la inflación mundial que había comenzado en 2023 a partir de la aplicación de políticas monetarias restrictivas por parte de los principales bancos centrales del mundo.

En particular la inflación minorista que había promediado 4,6% en 2023, se redujo a 2,6% en 2024 en las economías avanzadas, mientras que en los países en desarrollo la desaceleración fue más acotada, al pasar de un 8,1% en 2023 a un 7,8% en 2024.

En consonancia con la caída en la inflación, los países avanzaron en un proceso de bajas graduales de las tasas de referencia. En Estados Unidos la Reserva Federal (la “Fed”) bajó su tasas de política monetaria 50 puntos básicos hacia mediados de septiembre 2024 y continuó con otros dos recortes de 25 puntos básicos a principios de noviembre 2024 y mediados de diciembre 2024, culminando el año en 4,50%, el Banco Central Europeo (el “BCE”) hizo lo propio, aplicando cuatro reducciones de 25 puntos básicos durante 2024 y finalizando el año en 3,0%; y el Banco de Inglaterra, a su vez, siguió la tendencia aunque en menor magnitud, disminuyendo tan solo 50 puntos básicos en todo el año 2024, hasta alcanzar el 4,75%.

En lo referente al nivel de actividad, la economía estadounidense mantuvo en 2024 un desempeño robusto con un incremento de 2,8% de su PBI, superando nuevamente el promedio de las economías avanzadas (1,8%). La eurozona, por su parte, mostró una leve aceleración en su crecimiento con un 0,9%. El mejor desempeño lo tuvieron las economías asiáticas con India (6,5%) y China (5,0%), mientras que las economías emergentes de Europa presentaron un crecimiento algo más moderado (3,5%). En América Latina, el PBI aumentó 2,4%, con Brasil (+3,4%) como principal motor del crecimiento en la región, mientras que México creció 1,4%, evidenciando una marcada desaceleración con relación al ritmo mostrado en 2023.

En este contexto, los principales mercados bursátiles mostraron en 2024 mayoría de subas, destacándose especialmente en Estados Unidos, en particular el NASDAQ (+28,6%), S&P (+23,3%) y en menor medida el Dow Jones (+12,9%), y en Asia, donde se registraron resultados positivos del HANG SENG de Hong Kong (+18,3%), SHANGHAI de China (+9,6%) y el Nikkei japonés (+7,0%), mientras que en Europa hubo variaciones más dispares, con subas en el DAX de Alemania (+11,5%) y el FTSE de Londres (+3,9%) y caídas en el CAC de Francia (-8,2%). En América Latina, los mercados bursátiles registraron variaciones muy dispares, con alzas anuales muy significativas en el S&P Merval de Argentina (+113,4%), y en menor medida en el BVL de Perú (+10,0%) y el COLCAP de Colombia (+1,5%) y disminuciones en el Bovespa de Brasil y el IPC de México (-29,6% en ambos casos).

Sin embargo, el foco de los mercados internacionales cambió en la primera parte de 2025, luego de los anuncios por parte de Estados Unidos de aranceles recíprocos para la gran mayoría de países, los cuales desataron en abril un derrumbe en los mercados debido al temor de un freno al crecimiento y una mayor inflación. Este escenario se modificó luego con la postergación por 90 días en la implementación de dichos aranceles, y en la medida que fueron dándose a conocer anuncios de distintos acuerdos comerciales y una mayor definición de las nuevas condiciones comerciales internacionales, a lo cual los mercados internacionales reaccionaron favorablemente y retomaron el sendero alcista.

Consecuentemente, luego de las fuertes caídas generalizadas iniciales y con la llegada de acuerdos comerciales, los principales índices bursátiles norteamericanos revirtieron la tendencia, finalizando 2025 con alzas tanto en el Dow Jones (+13,0%), S&P500 (+16,4%) como el Nasdaq (+20,4%). Asimismo, las bolsas europeas (MSCI Europa) como asiáticas (MSCI Asia) registraron notables subas del 29,5% y 29,9%, respectivamente. Por su parte, la mayoría de los índices bursátiles latinoamericanos exhibieron en 2025 resultados aún mayores -expresados en dólares-, destacándose Colombia (COLCAP) con un alza del 75,1%, Chile (IPSA) 72,3%, Brasil (Bovespa) 51,1% y México (IPC) 50,2%. Por el contrario, el S&P Merval de Argentina presentó una caída del 14,8% afectado mayormente por incertidumbre política en el marco de las elecciones de medio término que se realizaron en el mes de octubre.

Los países continuaron con el proceso iniciado el año previo de bajas graduales de sus tasas de referencia, en la medida en que la tasa de inflación y de empleo convergían hacia los objetivos propuestos. En ese sentido, luego de mantener su tasa de referencia sin cambios la mayor parte del año, la Fed efectuó el primer recorte de 25 puntos básicos en la reunión de septiembre, para luego realizar dos bajas adicionales más de igual magnitud, finalizando el año en el 3,75%. El BCE, por su parte, efectuó cuatro recortes de 25 puntos básicos en el primer semestre de 2025, manteniéndola luego sin cambios en el 2,0%.

A comienzos de 2026 la situación geopolítica global mostró un cambio drástico dado por el inicio del conflicto bélico entre Estados Unidos, Israel e Irán. A fines de febrero, lo que originalmente sería una operación puntual para eliminar el régimen teocrático iraní, se convirtió en una guerra más prolongada y con más actores

involucrados. La escalada del conflicto, la destrucción de centrales energéticas y fundamentalmente el cierre del estrecho de Ormuz provocó un significativo incremento en el precio del petróleo que comenzó a presionar los precios de la energía y los alimentos y, consecuentemente, a la inflación mundial.

Si bien a principios de abril se inició un principio de acuerdo -aún endeble- entre Estados Unidos e Irán para resolver el conflicto bélico, las consecuencias de la destrucción de infraestructuras y el bloqueo del estrecho de Ormuz traerían consecuencias más prolongadas -incluso una vez que se llegue a un acuerdo real-, lo cual mantendría los precios del petróleo en niveles superiores a los previos a la guerra. En este sentido, el BCE ha expresado que el conflicto hace que las perspectivas sean más inciertas, y que la inflación de corto plazo será mayor, aunque consideran que se encuentran en una buena posición para afrontar estos desafíos. La Fed, por su parte, que aún no había alcanzado el nivel objetivo de inflación volvió a plantear los riesgos de una mayor presión sobre los precios, si bien, sigue sopesando su balance con un mercado laboral que muestra cierta debilidad. El relevamiento de precios dio cuenta de ello, con un alza del índice de precios al consumidor del 0,9% en Estados Unidos y del 1,3% en Europa para el mes de marzo.

De esta forma, las expectativas que hasta hace poco se centraban en el ritmo al cual se desarrollaría la flexibilización de la política monetaria cambiaron radicalmente, haciendo foco en la continuidad del conflicto a fin de prever cual será el impacto definitivo en la inflación y por ende cual será la respuesta de los bancos centrales. Cuanto más tiempo se demore la resolución del conflicto y la normalización del abastecimiento de petróleo, más duradero será el impacto en la inflación y por ello la necesidad de una política monetaria más estricta, vale decir de tasas de interés más elevadas, con su consiguiente impacto en el crecimiento económico mundial.

La Economía Argentina

Luego de la caída en el nivel de actividad económica registrada en 2023, la economía argentina tocó mínimos en el segundo trimestre de 2024, comenzando a dar claras señales de recuperación hacia el último trimestre del año, y habiendo transcurrido hasta aquel momento 6 trimestres de caídas interanuales reales en el PBI de forma consecutiva. En el cuarto trimestre de 2024 la economía exhibió un crecimiento de 2,1% respecto a igual trimestre del año previo, en tanto que en los primeros tres trimestres de 2025 se ratificó esta tendencia, registrando subas de 5,8%, 6,3% y 3,3%, en el primer, segundo y tercer trimestre, respectivamente, respecto de igual periodo del año anterior. En la desagregación sectorial se destaca el desempeño de sectores como la intermediación financiera, la explotación de minas y canteras, hoteles y restaurantes y actividades inmobiliarias.

La recuperación de la economía se reflejó, en buena medida, en los indicadores sociales. La pobreza urbana, que en el primer semestre 2024 alcanzó al 42,5% de los hogares y al 52,9% de las personas, para el primer semestre 2025 descendió hasta ubicarse al 24,1% de los hogares y el 31,6% de las personas. La indigencia, que en el primer semestre 2024 afectaba al 13,6% de los hogares y al 18,1% de las personas, se redujo significativamente hasta alcanzar al 5,6% de los hogares y al 6,9% de las personas en el primer trimestre de 2025.

En el mercado laboral, la tasa de desempleo de la población económicamente activa se mantuvo estable en el tercer trimestre 2025 respecto a igual periodo del año anterior, ubicándose en el 6,6% (frente al 6,9% en el tercer trimestre de 2024). A su vez, las tasas de actividad y empleo experimentaron un leve incremento, alcanzando el 48,6% y 45,4%, respectivamente (frente a 48,3% y 45% en el igual período del año previo).

La inflación se mantuvo en un claro proceso de desaceleración a lo largo de 2024 y durante 2025, partiendo de una variación interanual del IPC del 254,2% en enero 2024 hasta cerrar el año con una variación interanual de 117,8% en diciembre 2024. En 2025, este proceso continuó, alcanzando una tasa de 31,5% interanual en diciembre. Las variaciones mensuales llegaron a un mínimo de 1,5% en mayo 2025, y volvieron a mostrar una leve aceleración desde entonces hasta situarse en 2,8% al mes de diciembre 2025 y en 3,4% en marzo de 2026, influido este último, en parte, por el incremento en el precio de los combustibles, ante el nuevo contexto internacional.

En el plano fiscal, el Sector Público Nacional acumuló un superávit primario por \$10.405,8 mil millones durante 2024 (equivalente al 1,8% del PBI) y en los primeros 11 meses de 2025 dicho guarismo ascendió a \$14.645 mil millones (equivalente a 1,7% del PBI aproximadamente). Este logro contrasta con los resultados de los años anteriores, y particular en 2023, año en el que el déficit primario fue alcanzó el 2,7% del PBI. El resultado financiero, es decir considerando los egresos por pagos de intereses de deuda pública, resultó también positivo por \$1.764,8

mil millones en 2024 (equivalente a un 0,3% del PBI), y en los primeros 11 meses de 2025 alcanzó los \$4.744 mil millones (equivalente al 0,5% del PBI aproximadamente). Nuevamente, este resultado se opone al de 2023 que equivalía a un déficit 4,4% del PBI.

En materia cambiaria, durante 2024 y los primeros meses de 2025 se mantuvo un esquema de paridad móvil (*crawling peg*) del tipo de cambio nominal, que creció a una tasa del 2,0% mensual durante los primeros 13 meses (de enero 2024 a enero 2025) y luego a una tasa del 1,0% mensual entre febrero y comienzos de abril del 2025. De este modo, el tipo de cambio nominal finalizó el año 2024 en un nivel promedio de \$1.020 por dólar, lo cual implicó un alza del 59% con relación al promedio de diciembre de 2023. En abril 2025 el BCRA adoptó un nuevo régimen cambiario que le permitió una mayor flexibilidad al tipo de cambio nominal (ver “*–Principales Tendencias*”), que en diciembre 2025 promedió \$1.447 por dólar, registrando un incremento acumulado de 41,8% en el año. En el 1° trimestre de 2026 la mayor oferta de divisas asociada, en buena medida, a un alza en el financiamiento externo del sector privado, provocó una caída del tipo de cambio nominal que promedio en marzo \$1.396 por dólar, reduciéndose 3,6% respecto a fines de 2025.

Como resultado de la evolución de los precios internos y externos y la cotización del peso, el tipo de cambio real multilateral (“**TCRM**”) mostró una depreciación cercana al 19% a lo largo de 2025, contrastando con la apreciación que había registrado el indicador durante 2024 (en torno al 36%). Sin embargo, la dinámica comentada en la primera parte de 2026 resultó en una nueva apreciación cambiaria del 8,7% en el primer trimestre del año, lo cual afecta el frente externo. En ese sentido, considerando promedios anuales, el TCRM se apreció un 6,3% en 2025, reflejándose ello en la evolución de las cuentas externas, influidas también por la mejora en el nivel de actividad económica que les dio un mayor dinamismo a las importaciones.

De esta forma, mientras que en 2024 el saldo comercial había ascendido a US\$ 18.899 millones como consecuencia de un excelente desempeño de las exportaciones (US\$ 79.721 millones) y una caída en las importaciones (US\$ 60.822 millones). En 2025, las importaciones crecieron de manera considerable (US\$ 75.791 millones), lo cual no fue acompañado en igual magnitud por las exportaciones (US\$ 87.077 millones), dejando en consecuencia un menor saldo comercial (US\$ 11.286 millones).

La cuenta corriente cambiaria, de igual manera, arrojó un déficit en 2025 por US\$ 2.223 millones, originado principalmente en el déficit de la cuenta servicios (US\$ 10.978 millones) como resultado principal de los egresos de la cuenta viajes y otros pagos con tarjeta al exterior (US\$ 10.052 millones).

En los primeros meses de 2024, periodo del año en el cual el sector agroexportador realiza estacionalmente la mayor liquidación de divisas, el BCRA pudo llevar adelante una política de acumulación de Reservas Internacionales. En efecto, luego de promediar US\$ 21.879 millones en diciembre de 2023, mediante las compras de divisas e incremento de depósitos en dólares del sector privado, las Reservas Internacionales alcanzaron los US\$ 29.640 millones en diciembre 2024. Por su parte, durante el año 2025, las Reservas Internacionales se incrementaron en US\$ 11.527 millones, alcanzando en diciembre los US\$ 41.167 millones, impulsadas principalmente por el ingreso de divisas en el marco del acuerdo con el FMI y otros organismos internacionales (ver “*–Principales Tendencias*”).

En materia monetaria, la base monetaria (la “**BM**”) promedió en diciembre de 2024 \$ 27.575 mil millones, lo que representa un fuerte crecimiento interanual de 199,4% asociado principalmente al desarme llevado adelante sobre los pasivos remunerados del BCRA y a los intereses devengados por los mismos. La significativa reducción en el stock de pasivos pasivos en manos de las entidades financieras resultó parcialmente compensada por la incorporación de las LEFIs. En diciembre 2025, la BM promedió \$40.921 mil millones, esto es, una expansión de 48%, la cual se explicó principalmente por las transferencias de utilidades al tesoro por parte del BCRA y el desarme de las LEFIs tras su vencimiento en julio de 2025. En términos del PBI, la BM pasó a representar el 4,2% del PBI en 2025, lo que corresponde a un incremento respecto a diciembre de 2024, cuando equivalía al 3,8% del PBI.

El Sistema Financiero Argentino

Luego de la pandemia de COVID-19 el sistema financiero argentino ingresó en un proceso de mayor concentración y digitalización de sus operaciones. En ese sentido, la cantidad de entidades al mes de diciembre 2025 se ubicaba en 73 instituciones financieras: 60 bancos, de los cuales 46 eran privados (34 de capitales nacionales y 12 de

capitales extranjeros) y 14 eran públicos, y por 13 instituciones financieras no bancarias, reduciéndose con relación a las 77 que había a fines de 2023 y, más aún, respecto a las 79 existentes a diciembre 2020. De igual forma, el sistema financiero empleaba a diciembre 2025 a 90.167 personas, representando una caída del 8,8% desde diciembre de 2023.

Pese a ello, el volumen de intermediación financiera registró importantes crecimientos nominales y reales durante 2024 y 2025. Los préstamos totales en ambas monedas del sistema financiero otorgados al sector privado no financiero promediaron en diciembre de 2024 \$61.856 mil millones, lo que representa un aumento del 243,5% respecto a fines de 2023, superando en 57,8% al alza de los precios exhibida en el periodo; en tanto que al mes de diciembre 2025 treparon hasta los \$115.148 mil millones, lo que representó un aumento acumulado en el año del 86,2% y, en términos reales, del 41,5%. En la apertura por tipo de préstamo se puede advertir que la suba se produjo en todas las carteras. Los préstamos al consumo, conformados por aquellos otorgados a través de tarjetas de crédito y préstamos personales, alcanzaron los \$24.250 mil millones en diciembre de 2024, con una expansión interanual del 247,9% respecto a diciembre de 2023 (+59,8% real), mientras que a diciembre de 2025 muestran un promedio de \$41.503 mil millones, registrando un incremento con relación a fines de 2024 del 71,1% (+30,1% real). Los préstamos comerciales, conformados por adelantos en cuenta corriente y documentos (a sola firma y comprados/descontados) se situaron en \$31.935 mil millones a diciembre de 2024 (+243,9% interanual; +57,9% real), en tanto que alcanzaron a \$59.326 mil millones en diciembre de 2025 (+85,8% versus diciembre 2024; +41,2% real). Finalmente, los créditos con garantía real mostraron un gran dinamismo, promediando a diciembre de 2024 \$5.672 mil millones (+224,1% interanual; +48,8% real) y en diciembre de 2025 \$14.319 mil millones (+152,5% versus diciembre de 2024; +91,9% real).

En tanto que la principal fuente de fondeo para el otorgamiento de créditos, es decir los depósitos totales en ambas monedas (total de sectores) del sistema financiero también crecieron en términos reales durante 2024, pero lo hicieron en menor proporción a los préstamos. El total se situó en \$132.038 mil millones a diciembre de 2024 (+158,7% respecto al año previo; +18,8% en términos reales) y en diciembre 2025 promedió \$191.460 mil millones (+45,0% respecto a fines de 2024; +10,2% real); donde los depósitos del Sector Público treparon hasta los \$24.217 mil millones en diciembre 2024 (+185,7% interanual; +31,2% real) y en diciembre 2025 llegaron a \$33.457 mil millones (+38,2% versus diciembre 2024; +5,0% real) y los depósitos del Sector Privado no Financiero se ubicaron en \$107.219 mil millones a diciembre de 2024 (+154,8% anual, +17,0% real) y en \$157.170 mil millones a diciembre 2025 (+46,6% versus diciembre de 2024; +11,4% real).

De esta forma, las instituciones financieras en Argentina registraron una disminución en sus niveles de liquidez a lo largo de 2024 y 2025. Según el índice de liquidez amplia en ambas monedas -que relaciona los activos líquidos en sentido amplio de las entidades respecto a los depósitos totales- publicado por el BCRA en su *"Informe sobre Bancos"*, pasó de 76,0% en diciembre 2023 a 45,2% en diciembre 2024, finalizando diciembre 2025 en un nivel de 40,8%.

La moderación en los niveles de inflación fue acompañada de una reducción de la tasa de interés. El BCRA fue reduciendo la tasa de política monetaria durante 2024 y 2025, llevándola desde 100% nominal anual ("**TNA**") a principios de 2024 al 29% TNA desde febrero 2025 y hasta el mes de junio de dicho año. Esta reducción de la tasa se verificó escalonadamente, acorde a la caída en las expectativas de inflación. En este contexto, los bancos adecuaron sus tasas pasivas, llevando la tasa de plazo fijo de 119,5% TNA promedio en diciembre 2023 a un rendimiento de 32,9% TNA un año más tarde, manteniéndose relativamente estable en esos niveles hasta el mes de junio 2025 en el cual promedió un 32,1% TNA. Posteriormente el BCRA eliminó durante el mes de julio 2025 la tasa de referencia de mercado, pasando a un esquema monetario de control de agregados monetarios en el cual la tasa de interés pasó a determinarse de manera endógena, pero al mismo tiempo pasa a mostrar un comportamiento más volátil. En este sentido, de la mano de la mayor volatilidad y la incertidumbre ante la proximidad de las elecciones de medio término, la tasa de plazo fijo alcanzó una media de 48,0% TNA en septiembre 2025; no obstante, luego se volvió a observar una tendencia decreciente, descendiendo la tasa hasta un promedio de 26,3% TNA en diciembre 2025.

Las tasas activas en pesos también se alinearon a esta dinámica, ya que luego de promediar 118,7% en diciembre 2023, un año más tarde eran del 53,6% y se mantuvieron relativamente estable en los primeros meses de 2025 (julio de 2025 en 54,5%). Sin embargo, en el segundo semestre del año las tasas exhibieron un sendero creciente, alcanzando una media de 75,3% en octubre de 2025, en el marco del alza del costo de fondeo mencionado

anteriormente, situación que se revirtió hacia fin de año cuando retomaron una tendencia decreciente -aunque de menor magnitud respecto a las tasas pasivas- promediando 54,0% en diciembre 2025.

Los activos totales del sistema financiero ascendieron de \$97.422 mil millones en diciembre 2023 a \$209.480 mil millones en diciembre 2024, lo que representa un incremento interanual del 115,0%, mientras que en diciembre 2025 dicho guarismo alcanzó a \$303.003 mil millones (+44,6% acumulado en el año). En cuanto a su composición, durante 2024 se advierte una fuerte caída en la tenencia de activos del BCRA -a partir de la eliminación de los pasivos pasivos a mediados de año- que se trasladó en partes similares hacia títulos públicos (de 22,4% en diciembre 2023 a 35,8% en diciembre 2024) y hacia créditos al sector privado (de 22,7% a 35,3%), evolución vinculada al dinamismo de los préstamos mencionado anteriormente. Durante 2025 el crédito al sector privado permaneció al alza, alcanzando un nivel del 43,8% del activo en diciembre 2025, en detrimento del crédito al sector público que se redujo hasta el 27,8%, conforme a la eliminación de las LEFIs a mediados de 2025.

La rentabilidad del sistema financiero, medida por el ROA (resultado integral ajustado por inflación respecto a los activos durante los 12 meses) se redujo del 5,55% en diciembre 2023 al 4,02% en diciembre 2024, mientras que el ROE (resultado integral ajustado por inflación respecto al patrimonio neto) pasó de 27,65% a 15,57%, en tanto que al mes de diciembre 2025 dichos indicadores profundizaron su retroceso, ubicándose en 1,02% en el caso del ROA y 4,44% del ROE.

La cartera irregular de préstamos al sector privado no financiero se redujo desde 3,7% a fines de 2023 al 1,5% en el mes de diciembre de 2024, para luego volver a incrementarse hasta el 5,5% al mes de diciembre 2025.

Inflación

La dinámica de precios en la Argentina ha incidido negativamente sobre las condiciones económicas, el crecimiento y la evolución del sistema financiero en el que opera la Emisora. A los efectos de dimensionar la magnitud de este proceso, el siguiente cuadro presenta una comparación de las tasas de inflación publicadas por el INDEC correspondientes al Índice de Precios Internos al por Mayor (“IPIM”) y al IPC para los años ocurridos entre 2020 y 2025. Adicionalmente, se presenta la evolución de los índices CER y UVA, publicados por el BCRA y utilizados para actualizar el saldo de ciertos activos y pasivos durante los períodos indicados.

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de					
	2025	2024	2023	2022	2021	2020
	<i>(en porcentajes)</i>					
Índices de Precios ⁽¹⁾						
IPIM	26,2%	67,1%	276,4%	94,8%	51,3%	35,4%
IPC	31,5%	117,8%	211,4%	94,8%	50,9%	36,1%
Índices de Actualización						
CER ⁽²⁾	676,81	515,52	184,93	73,50	38,64	25,49
UVA ⁽³⁾	1.707,79	1.300,85	463,40	185,32	97,51	64,32

(1) Variación interanual

(2) Coeficiente de Estabilización de Referencia

(3) Unidad de Valor Adquisitivo

Principales Tendencias

Los negocios de la Emisora se ven afectados, y continuarán viéndose afectados, por diversas tendencias e incertidumbres relacionadas con los mercados en los que opera y los productos que comercializa.

Tendencias relacionadas con la Argentina

El enfoque económico llevado adelante por el Gobierno Nacional continúa orientado a la corrección de los desequilibrios macroeconómicos, con el objetivo de consolidar un sendero de crecimiento sostenido. A

mediados de diciembre 2023, se implementó una corrección del tipo de cambio que, sumada al ajuste de precios relativos, derivó en una aceleración de la inflación a fines ese año y comienzos de 2024. Sin embargo, la eliminación del déficit fiscal, junto a la aplicación de una política de reducción del exceso de liquidez, la baja de tasas de interés y un esquema de deslizamiento cambiario pautado (*crawling peg*), determinaron una rápida tendencia descendente de la inflación.

El gobierno argentino ha logrado sostener el superávit fiscal desde comienzos de su gestión, lo que ha eliminado la financiación del BCRA al Tesoro Nacional. Esto se alcanzó principalmente a través de un ajuste del gasto público en términos reales, que compensó con creces la caída en los ingresos. La reducción del gasto se explicó por la caída en las prestaciones de la seguridad social en términos reales, como así también por los recortes en el gasto de capital y en las transferencias no automáticas a las provincias. Asimismo, parte del equilibrio de las cuentas públicas se logró a partir de un ajuste al alza en las tarifas de servicios públicos, cuyo virtual congelamiento en los últimos años había llevado a una disminución en la cobertura de los costos de suministro de los servicios, ejerciendo presión sobre el gasto en subsidios económicos.

En relación con el mercado monetario, el BCRA fijó el objetivo de ir eliminando gradualmente el exceso de pesos de la economía para consolidar la estabilidad de precios. En ese sentido, inicialmente, a mediados de 2024, limitó la cantidad de pesos al monto nominal existente al 30 de abril de 2024 del agregado que el BCRA definió como la “Base Monetaria Amplia” (Base Monetaria, Depósitos del Gobierno en pesos en el BCRA y Letras de Regulación Fiscal -LEFIs-). Estas últimas, fueron emitidas por el Tesoro para regular la liquidez del sistema financiero y su variación estaría asociada a la remonetización de la economía. La tasa de interés de las LEFIs pasó de una TNA del 40% desde mediados de año 2024 al 29% en febrero de 2025, nivel en el cual se mantuvieron hasta su cancelación en julio de 2025. Además, llevó a cabo la migración de obligaciones monetarias del balance del BCRA (pases pasivos y letras en pesos) al balance del Tesoro Nacional, eliminando completamente el saldo de las obligaciones remuneradas del BCRA.

Hacia fines de marzo 2025, y luego de extensas negociaciones, el Ministerio de Economía informó que había llegado a un nuevo Acuerdo de Facilidades Extendidas (“**EFF**”) con el FMI, el cual implicaba desembolsos del organismo por US\$ 20.000 millones, en el marco de un programa de 48 meses, con un plazo de 10 años y 4 años y medio de gracia en el pago de capital. El EFF explicita metas cuantitativas, dentro de las que se destacan la acumulación de Reservas Internacionales Netas por parte del BCRA, el sostenimiento del superávit fiscal y la no financiación al Gobierno Nacional por parte del BCRA. También anunciaron programas plurianuales de apoyo el Banco Mundial y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) por US\$ 12.000 millones y US\$ 10.000 millones respectivamente. Adicionalmente, y en línea con el objetivo de fortalecer las Reservas Internacionales se anunció la renovación del total del tramo activado del SWAP con el Banco Central de la República Popular de China (PBOC), en un acuerdo bilateral por RMB 35 mil millones, equivalente a US\$ 5.000 millones por un plazo de 12 meses.

En simultáneo con la celebración de un nuevo acuerdo con el FMI, el 11 de abril de 2025 el Gobierno anunció un nuevo esquema cambiario que dejó atrás el *crawling peg* del 1% mensual vigente desde enero de 2024, por uno de flotación entre bandas. El esquema planteaba una banda superior de 1400 pesos por dólar que se incrementaba al 1% mensual y una banda inferior de 1000 pesos por dólar que se reducía al 1% mensual. El BCRA puede intervenir tanto en el techo -vendiendo dólares- como en el piso -comprando dólares- y dentro de las bandas. Ello estuvo acompañado de una eliminación de las restricciones cambiarias a las personas humanas, pudiendo ahora comprar moneda extranjera en el Mercado de Cambios y en el mercado de valores sin límites de monto o destino. Adicionalmente, se habilitó la distribución de utilidades a accionistas del exterior a partir de los ejercicios financieros iniciados en 2025 y se flexibilizaron los plazos para el pago de operaciones de comercio exterior de bienes y servicios.

En sintonía, el BCRA modificó su política monetaria fijando como objetivo el agregado M2 privado transaccional, y monitoreando su nivel de convergencia con la demanda de dinero estimada por la autoridad monetaria. Este esquema mantuvo el espíritu de controlar la evolución del total de pesos de la economía, fijando un ancla nominal que le permita al BCRA evaluar si tiene que tomar o no acciones de regulación de la liquidez con el objetivo de consolidar el proceso de desinflación.

En septiembre 2025, en el marco de la incertidumbre generada por las elecciones de medio término, el Gobierno Nacional recibió fuerte apoyo internacional de los Estados Unidos, que, a través de su secretario del Tesoro, anunció diversos mecanismos bajo los cuales se fortalecería el nivel de reservas internacionales de la Argentina,

que podrían incluir swap de monedas, financiamiento y/o recompra de títulos públicos, despejando las dudas de los inversores acerca de la factibilidad del pago de los compromisos de deuda pública de los años venideros.

Dicha ayuda se hizo efectiva en los meses previos a las elecciones legislativas de medio término, cuando se acentuó el proceso de dolarización del sector privado. Estas presiones en el Mercado de Cambios, llevaron al tipo de cambio nominal a ubicarse transitoriamente en el techo de la banda de flotación y motivaron la intervención del BCRA por US\$ 1.110 millones. Para hacer frente a estas presiones, el Gobierno decidió eliminar transitoriamente las retenciones a las exportaciones de los granos y sus subproductos por hasta US\$ 7.000 millones al tiempo que el BCRA suscribió un swap de monedas con Estados Unidos por US\$ 20.000 millones. En el mercado monetario, el BCRA mantuvo una política monetaria restrictiva, procurando absorber un eventual exceso de liquidez no respaldado por un aumento genuino en la demanda de dinero mediante una suba en los encajes bancarios entre otras modificaciones regulatorias.

Superado el proceso electoral, e impulsado por el buen resultado, el BCRA a mediados de diciembre anunció una nueva fase basada en la acumulación de reservas respaldada por el crecimiento y remonetización de la economía. En este sentido, desde enero de 2026 la actualización del techo y del piso de la banda de flotación cambiaría se encuentra vinculada al último dato de IPC mensual informado por el INDEC. Adicionalmente, el BCRA inició un programa de acumulación de Reservas Internacionales consistente con la evolución de la demanda de dinero y la liquidez del Mercado de Cambios, estimando que la remonetización de la economía lleve a la BM a representar el 4,8% del PBI en 2026.

Tendencias relacionadas con el Sistema Financiero

La Emisora espera que el sistema financiero continúe fortaleciendo su relación con el sector privado, principalmente a través de actividades de financiamiento a corto plazo y captación de depósitos, al tiempo que mantiene adecuados niveles de liquidez. Considerando que la rentabilidad de las entidades financieras ha sido históricamente influenciada de manera significativa por el entorno inflacionario, se espera que, en un escenario de menor dinámica de precios, los bancos continúen generando beneficios reales positivos, lo que les permitirá mantener niveles de capitalización por encima de los requisitos mínimos regulatorios aplicables.

Tras la contracción del PBI de Argentina del 1,7% en 2024, la actividad económica se recuperó en 2025, alcanzando un crecimiento del PBI del 4,4%. En este contexto, y teniendo en cuenta que el nivel de apalancamiento de los hogares y las empresas en Argentina sigue siendo significativamente inferior al observado en otros países de América Latina, la Emisora percibe un sustancial potencial de crecimiento para el sistema financiero local.

Si bien el ratio de irregularidad se incrementó respecto de los mínimos observados en años anteriores, los niveles actuales de cobertura de la cartera irregular con provisiones contables, junto con políticas prudentes de constitución de reservas, representan una fortaleza adicional del sistema financiero, proporcionando resiliencia frente a un eventual incremento de la morosidad y contribuyendo a la mitigación de los riesgos asociados a los ciclos económicos.

Durante el resto del año 2026, la Emisora continuará concentrando sus esfuerzos en consolidar su posición de liderazgo en el mercado, con especial énfasis en la rentabilidad del negocio, respaldado por la expansión de sus operaciones y su rol como participante clave en el ecosistema de pagos de Argentina. La Emisora estima que la exitosa ejecución de esta estrategia depende de su capacidad de ofrecer una experiencia diferenciadora a sus clientes, sustentada en una transformación digital continua y una propuesta de valor simple y eficiente.

El compromiso de la Emisora con la simplificación de su oferta de productos y servicios, la mejora de la seguridad y eficiencia de sus procesos, y el mantenimiento de un enfoque centrado en el cliente, se espera que contribuya a un crecimiento sostenible y a mejoras continuas en la eficiencia operativa. En este sentido, la personalización de las ofertas comerciales en los distintos segmentos de clientes, junto con un foco permanente en la mejora de la experiencia del cliente, constituye un elemento central de la estrategia de la Emisora para fortalecer las relaciones con sus clientes y fomentar la fidelización a largo plazo.

Al avanzar en estos pilares estratégicos, la Emisora espera capitalizar nuevas oportunidades de negocio, incluyendo el desarrollo y la expansión de canales y plataformas digitales innovadoras, así como la introducción de nuevos productos y servicios adaptados a las necesidades cambiantes de sus clientes.

El análisis de estas tendencias debe ser leído junto con la información expuesta en la sección “Factores de Riesgo” del presente Prospecto, teniendo en cuenta que la economía argentina ha sido volátil históricamente, lo que ha tenido un impacto negativo en el volumen y el crecimiento del sistema financiero.

Políticas Contables Clave

La preparación de estos estados financieros consolidados, de acuerdo con los lineamientos emitidos por el BCRA, requiere que la Gerencia realice juicios, estimaciones y supuestos que afectan la aplicación de las políticas contables y los montos de activos, pasivos, ingresos y gastos informados, así como la determinación y revelación de los activos y pasivos contingentes a la fecha de cierre del ejercicio sobre el que se informa.

Las estimaciones y los supuestos asociados se basan en las expectativas y otros factores que se consideran razonables en las circunstancias, cuyos resultados constituyen la base de los juicios sobre el valor de los activos y pasivos que no surgen fácilmente de otras fuentes. Los resultados reales pueden diferir de estas estimaciones y requerir de ajustes a los saldos informados de los activos y pasivos afectados.

Las estimaciones y los supuestos subyacentes se revisan de forma continua. El efecto de las revisiones de las estimaciones contables se reconoce prospectivamente.

Medición a Valor Razonable

El valor razonable es el precio que se recibiría por la venta de un activo o que se pagaría por la transferencia de un pasivo en una transacción ordenada entre participantes de mercado en la fecha de medición.

Cuando estuviera disponible, la Emisora mide el valor razonable de un instrumento financiero utilizando el precio cotizado en un mercado activo. Se considera que un mercado es activo cuando las transacciones se realizan con la frecuencia y el volumen suficientes como para proporcionar información de precios de forma continua.

Cuando no existe un precio de cotización disponible en un mercado activo, la Emisora recurre a técnicas de valuación, otorgando la máxima prioridad al uso de datos de mercado observables y la mínima al uso de datos no observables. La selección de la técnica de valuación considera todos los factores que los participantes de mercado tendrían en cuenta para fijar el precio de la transacción.

Los valores razonables se clasifican en diferentes niveles de la jerarquía de valor razonable según los datos utilizados en las técnicas de valuación, de la siguiente manera:

- **Nivel 1:** precios cotizados en mercados activos (sin ajustes) para activos o pasivos idénticos.
- **Nivel 2:** técnicas de valuación que utilizan datos de mercado observables como variables significativas.
- **Nivel 3:** técnicas de valuación que utilizan datos de mercado no observables como variables significativas.

En particular, para estimar el valor razonable de instrumentos financieros que no cotizan en mercados activos, la Emisora podrá aplicar técnicas de valuación que resulten apropiadas según las circunstancias.

En caso de no aplicarse a ciertos instrumentos de capital, la Emisora considerará como valor razonable el valor del porcentaje sobre el activo neto registrado en los últimos estados financieros, reflejando una valuación contable razonable y prudente de las inversiones que no afecte significativamente la situación patrimonial de la Emisora.

Medición del Deterioro del valor de Activos Financieros

Mediante la Comunicación "A" 6430, complementada posteriormente por la Comunicación "A" 6778 del BCRA estableció que las Entidades Financieras deberán comenzar aplicar las disposiciones en materia de deterioro de activos financieros contenidas en el punto 5.5 de la NIIF 9, a partir de los ejercicios iniciados el 1º de enero de 2020. Asimismo, mediante la Comunicación "A" 6847, se excluyen transitoriamente del alcance del modelo de deterioro a los instrumentos de deuda del sector público no financiero.

El BCRA dispone a través de la Comunicación "A" 7443 con vigencia desde el 14 de enero 2022 (modifica la Comunicación "A" 6851 de fecha 1° enero 2020), que las normas sobre "Clasificación de Deudores" y Provisiones mínimas por riesgo de incobrabilidad mantendrán un alcance "regulatorio" –con efecto en la determinación de la responsabilidad patrimonial computable (RPC) –, sin perjuicio de que los estados financieros de las entidades financieras se ajustarán al marco contable vigente basado en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

Entre otras disposiciones particulares, la Emisora ha optado por la opción de interrumpir el devengamiento de intereses de aquellos clientes que presenten atrasos mayores a 90 días, en lugar de provisionar al 100% de los mismos.

La Emisora aplica el modelo de "Pérdida Crediticia Esperada" ("PCE") a los activos financieros medidos al costo amortizado o a valor razonable con cambios en otro Resultado Integral, la exposición derivada de compromisos de préstamos y contratos de garantía financiera, a saber:

- activos financieros que sean instrumentos de deuda;
- cuentas por cobrar de arrendamientos;
- contratos de garantías financieras emitidas; y
- compromisos de préstamos emitidos.

Provisiones para Contingencias

Para juicios laborales, civiles y comerciales, las provisiones para contingencias se determinan sobre la base de los informes de los asesores legales de la Entidad acerca del estado de los juicios cuya probabilidad de ocurrencia se considera probable y la estimación efectuada sobre las posibles erogaciones a afrontar por la misma, así como en la experiencia pasada respecto a este tipo de juicios.

En materia impositiva, las provisiones para contingencias se determinan en base a los informes de los equipos técnicos internos de la entidad acerca de los recursos administrativos, determinaciones de oficio o diferentes reclamos interpuestos por el fisco nacional, provincial o municipal y cuya probabilidad de ocurrencia se considera probable a la fecha de cierre

Para riesgos diversos, se constituyen provisiones para afrontar situaciones contingentes que podrían originar obligaciones para el Emisor, en caso de corresponder.

Vida Útil y Deterioro de Bienes de Uso

Los activos comprendidos en los rubros propiedad y equipo con vidas útiles finitas se deprecian o amortizan a lo largo de su vida útil estimada en forma lineal. El Banco monitorea las condiciones relacionadas con estos activos para determinar si los eventos y circunstancias justifican una revisión del período de depreciación o amortización restante.

Impuesto a las Ganancias e Impuesto Diferido

Se requiere juicio al determinar los activos y pasivos por impuestos corrientes y diferidos. El impuesto corriente se provisiona de acuerdo con los montos que se espera pagar y el impuesto diferido se determina sobre las diferencias temporarias entre las bases impositivas de los activos y pasivos y sus valores en libros, a las alícuotas que se espera estén vigentes al momento de reversión de éstas. Se reconoce un activo por impuesto diferido en la medida en que se considere altamente probable de que se disponga de ganancias imponibles futuras contra las cuales se puedan utilizar las diferencias temporarias. Los resultados reales pueden diferir de estas estimaciones, por ejemplo, cambios en la legislación impositiva o el resultado de la revisión definitiva de las declaraciones juradas de impuestos por parte del fisco y los tribunales fiscales.

Resultados de las operaciones correspondientes a los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2025, el 31 de diciembre de 2024 y el 31 de diciembre de 2023

Estado de Resultados

Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de

	2025	2024	2023
	<i>(en millones de pesos)</i>		
Estado de Resultados			
Ingresos por intereses	16.739.549	32.601.868	31.395.027
Egresos por intereses	(7.791.609)	(11.971.470)	(23.322.665)
Resultado neto por intereses	8.947.940	20.630.398	8.072.362
Ingresos por comisiones	672.984	636.846	573.732
Egresos por comisiones	(33.534)	(29.774)	(43.834)
Resultado neto por comisiones	639.450	607.072	529.898
Resultado neto por medición de instrumentos financieros a valor razonable con cambios en resultados	150.594	583.236	1.138.076
Resultado por baja de activos medidos a costo amortizado	1.748	31	(93)
Diferencia de cotización de oro y moneda extranjera	771.470	1.203.946	11.574.941
Otros ingresos operativos	1.634.916	1.426.951	1.460.207
Cargo por incobrabilidad	(1.327.796)	(589.492)	(588.241)
Ingreso operativo neto	10.818.322	23.862.142	22.187.150
Beneficios al personal	(1.921.537)	(1.833.237)	(1.891.419)
Gastos de administración	(715.671)	(584.848)	(512.583)
Depreciaciones y desvalorizaciones de bienes	(61.292)	(321.429)	(221.310)
Otros gastos operativos	(2.733.819)	(2.704.501)	(3.106.098)
Resultado operativo	5.386.003	18.418.127	16.455.740
Resultado por asociadas	3.379	(55.242)	32.562
Resultado por la posición monetaria neta	(4.824.148)	(9.944.199)	(9.165.575)
Resultado antes de impuesto de las actividades que continúan	565.234	8.418.686	7.322.727
Impuesto a las ganancias de las actividades que continúan	(219.207)	(2.365.880)	(2.836.271)
Resultado neto de las actividades que continúan	346.027	6.052.806	4.486.456
Resultado neto del ejercicio	346.027	6.052.806	4.486.456
Resultado neto del ejercicio atribuible a los propietarios de la controladora	348.498	6.045.326	4.502.792
Resultado neto del ejercicio atribuible a participaciones no controladoras	(2.471)	7.480	(16.336)
Total Otro Resultado Integral que no se reclasificará al resultado del ejercicio	(368)	(278)	(15.685)
Planes de beneficios definidos post empleo	(378)	(278)	(15.685)
Ganancias o pérdidas por instrumentos de capital a valor razonable con cambios en el ORI	10	-	-
Total Otro Resultado Integral que se reclasificará al resultado del ejercicio	842.281	(1.686.721)	673.190
Diferencia de cambio por conversión de Estados Financieros	136.171	(730.146)	636.276

Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de

	2025	2024	2023
	<i>(en millones de pesos)</i>		
Estado de Resultados			
Ganancias o pérdidas por instrumentos financieros a valor razonable con cambios en el ORI	707.290	(953.467)	23.831
Participación de Otro Resultado Integral de asociadas y negocios conjuntos contabilizados utilizando el método de la participación	(1.180)	(3.108)	13.083
Total otro resultado integral del ejercicio	841.913	(1.686.999)	657.505
Total resultado integral del ejercicio	1.187.940	4.365.807	5.143.961
Rentabilidad sobre el Activo	1,7%	7%	8,5%
Rentabilidad sobre el Patrimonio Neto	5,9%	22,5%	40,4%

(1) ROA: Resultado de los últimos cuatro trimestres en moneda homogénea / activo promedio de los últimos cuatro trimestres en moneda homogénea.

(2) ROE: Resultado de los últimos cuatro trimestres en moneda homogénea / patrimonio neto promedio de los últimos cuatro trimestres en moneda homogénea.

Resultado Neto

Ejercicio 2025 vs. Ejercicio 2024

El resultado neto de la Emisora correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025 ascendió a Ps. 346.027 millones, en comparación con Ps. 6.052.806 millones registrados en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024, lo que representa una disminución de Ps. 5.706.779 millones, equivalente al 94,28%. La disminución del resultado neto del ejercicio respecto del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024 obedeció principalmente a una caída de Ps. 13.043.820 millones en el resultado operativo neto, impulsada fundamentalmente por: (a) una reducción del resultado neto por intereses de Ps. 11.682.458 millones, como consecuencia principalmente de la baja de las tasas de interés; (b) una disminución del resultado neto por instrumentos financieros a valor razonable con cambios en resultados de Ps. 432.642 millones; y (c) una disminución de la diferencia de cotización de oro y moneda extranjera de Ps. 432.476 millones; todo ello agravado por un incremento del cargo por incobrabilidad de Ps. 738.304 millones. Dicha disminución fue parcialmente compensada por una reducción de Ps. 5.120.051 millones en el resultado por la posición monetaria neta en 2025, explicada principalmente por la menor inflación acumulada durante el período.

Ejercicio 2024 vs. Ejercicio 2023

El resultado neto de la Emisora correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024 ascendió a Ps. 6.052.806 millones, en comparación con Ps. 4.486.456 millones registrados en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023, lo que representa un incremento de Ps. 1.566.350 millones (34,91%), explicado principalmente por: (i) un incremento de Ps. 1.674.992 millones en el resultado operativo neto en 2024, derivado de un aumento de Ps. 12.558.036 millones en el resultado neto por intereses, a raíz del mayor volumen de títulos públicos ajustados por CER y de operaciones de pase con el BCRA; y (ii) menores egresos por intereses (principalmente intereses sobre plazo fijos y cajas de ahorro). Lo anterior fue parcialmente compensado por la disminución de la diferencia de cotización de moneda extranjera por Ps. 10.370.995 millones, derivada principalmente de los menores intereses sobre bonos duales listados (reducción total del stock), conjuntamente con la desaceleración de la devaluación del Peso argentino en 2024 (el Peso argentino se depreció el 27,71% en 2024, frente al 356,44% registrado en el ejercicio 2023).

Ingresos por Intereses

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de		
	2025	2024	2023
	<i>(en millones de pesos, salvo porcentajes)</i>		
Por efectivo y depósitos en bancos	41.826	36.934	23.288
Títulos públicos y privados ⁽¹⁾	9.660.182	19.486.767	20.967.359
Otros activos financieros	28	33	21
Por préstamos y otras financiaciones			
Sector financiero	10.577	5.693	10.986
Sector privado no financiero			
Adelantos	236.832	82.530	172.949
Documentos	2.040.108	1.359.836	1.554.496
Hipotecarios	414.331	392.003	568.643
Prendarios	197.567	137.041	254.819
Personales	1.298.188	607.555	597.256
Tarjetas de crédito	725.937	441.002	414.308
Otros préstamos	469.747	478.011	544.204
Ajuste CER, UVA y UVI ⁽¹⁾	1.303.860	3.543.767	3.502.802
Otros	267.783	664.879	577.681
Subtotal	16.666.966	27.236.051	29.188.812
Por operaciones de pase			
BCRA	4.591	5.352.436	2.194.814
Otras entidades financieras	67.992	13.381	11.401
Subtotal	72.583	5.365.817	2.206.215
Total	16.739.549	32.601.868	31.395.027

(1) Ajustes correspondientes a títulos públicos ajustables por CER y a títulos públicos denominados en dólares estadounidenses pagaderos en pesos.

Ejercicio 2025 vs. Ejercicio 2024

Los ingresos por intereses de la Emisora para 2025 ascendieron a Ps. 16.739.549 millones, en comparación con Ps. 32.601.868 millones registrados para 2024, lo que representa una disminución de Ps. 15.862.319 millones, explicada principalmente por una reducción de Ps. 9.826.585 millones en los ingresos por títulos públicos y privados y una disminución de Ps. 5.347.845 millones en los ingresos por pases activos con el BCRA.

Ejercicio 2024 vs. Ejercicio 2023

Los ingresos por intereses de la Emisora para 2024 ascendieron a Ps. 32.601.868 millones, en comparación con Ps. 31.395.027 millones registrados para 2023, lo que representa un incremento de Ps. 1.206.841 millones, derivado de un aumento de Ps. 3.159.602 millones en los pases activos con el BCRA, parcialmente compensado por una disminución de Ps. 1.480.592 millones en títulos públicos y privados.

El incremento de Ps. 3.159.602 millones en los ingresos por pases activos con el BCRA obedeció principalmente a los intereses devengados sobre la cartera de instrumentos emitidos por el BCRA (LELIQ) y las LEFIs adquiridas en julio de 2024.

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de		
	2025	2024	2023
	<i>(en porcentajes)</i>		

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de		
	2025	2024	2023
Total préstamos	16,99%	17,23%	14,69%
Préstamos al sector privado	17,32%	17,15%	14,15%

(*) El porcentaje se estima sobre la base de saldos mensuales promedio en ambas monedas, considerando únicamente los montos de capital.

Egresos por Intereses

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de		
	2025	2024	2023
	<i>(en millones de pesos, salvo porcentajes)</i>		
Por depósitos			
Cuentas corrientes	748.477	1.516.289	2.571.311
Cajas de ahorro	361.168	476.947	3.022.005
Plazos fijos e inversiones a plazo	6.609.813	9.390.394	17.457.465
Otros	24.004	437.633	115.682
Subtotal	7.743.462	11.821.263	23.166.463
Por financiaciones recibidas del BCRA y otras instituciones financieras	3.401	252	13.002
Por operaciones de pase y cauciones	37.034	143.059	-
Por otras obligaciones negociables subordinadas	-	109	143.200
Por otras obligaciones por intermediación financiera	7.712	6.787	-
Total	7.791.609	11.971.470	23.322.665

Ejercicio 2025 vs. Ejercicio 2024

Los egresos por intereses de la Emisora para 2025 ascendieron a Ps. 7.791.609 millones, en comparación con Ps. 11.971.470 millones registrados para 2024, lo que representa una disminución de Ps. 4.179.861 millones, equivalente al 34,92%. La disminución en los egresos por intereses obedeció principalmente a una reducción de Ps. 2.780.581 millones en los intereses pagados sobre plazos fijos e inversiones a plazo, en línea con la baja de las tasas de interés registrada durante el ejercicio.

Ejercicio 2024 vs. Ejercicio 2023

Los egresos por intereses de la Emisora para 2024 ascendieron a Ps. 11.971.470 millones, en comparación con Ps. 23.322.665 millones registrados para 2023, lo que representa una disminución de Ps. 11.351.195 millones, explicada principalmente por una reducción de Ps. 8.067.071 millones en los intereses pagados sobre plazos fijos e inversiones a plazo y de Ps. 2.545.058 millones en los intereses pagados sobre cajas de ahorro.

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de		
	2025	2024	2023
	<i>(en porcentajes)</i>		
Total depósitos	23,78%	23,54%	22,95%
Cuentas corrientes, cajas de ahorro y plazos fijos ⁽¹⁾	23,65%	23,48%	22,76%
Depósitos del sector privado	16,84%	17,11%	18,72%

(1) Excluye depósitos a la vista, otros depósitos, saldos de cuentas, órdenes de pago y depósitos en garantía.

Resultado Neto por Comisiones

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre		
	2025	2024	2023
	<i>(en millones de pesos, salvo porcentajes)</i>		
Comisiones vinculadas con obligaciones	272.103	248.493	274.489
Comisiones vinculadas con créditos	46.385	12.064	9.477
Comisiones vinculadas con compromisos de préstamos y garantías financieras	30.314	61.319	28.427
Comisiones vinculadas con valores mobiliarios	5.256	4.875	3.355
Comisiones por gestión de cobranza	0	1	4
Comisiones por operaciones de exterior y cambio	36.165	37.765	38.435
Comisiones por tarjetas	266.933	258.922	202.906
Comisiones por seguros	15.828	13.407	16.639
Total ingresos por comisiones	672.984	636.846	573.732
Comisiones por operaciones de exterior y cambio	1.638	912	902
Otros - Comisiones por servicios recibidos (Red link, tarjetas de crédito, Caja de Valores, etc.)	31.896	28.862	42.932
Total egresos por comisiones	33.534	29.774	43.834
Resultado neto por comisiones	639.450	607.072	529.898

Ejercicio 2025 vs. Ejercicio 2024

El resultado neto por comisiones de la Emisora para 2025 ascendió a Ps. 639.450 millones, en comparación con Ps. 607.072 millones registrados para 2024, lo que representa un incremento de Ps. 32.378 millones, equivalente al 5,33%, dado que el incremento en los ingresos totales por comisiones en términos absolutos más que compensó el aumento en los gastos totales por comisiones.

El total de ingresos por comisiones de la Emisora para 2025 ascendió a Ps. 672.984 millones, en comparación con Ps. 636.846 millones registrados para 2024, lo que representa un incremento del 5,67%, impulsado principalmente por mayores comisiones vinculadas a créditos y pasivos, parcialmente compensado por una disminución en las comisiones vinculadas a compromisos de préstamos y garantías financieras.

El total de egresos por comisiones de la Emisora para 2025 ascendió a Ps. 33.534 millones, en comparación con Ps. 29.774 millones registrados para 2024, lo que representa un incremento de Ps. 3.760 millones, equivalente al 12,63%, explicado principalmente por las inversiones realizadas por la Emisora para promover el uso de sus productos, incluyendo promociones y beneficios a clientes.

Ejercicio 2024 vs. Ejercicio 2023

El resultado neto por comisiones de la Emisora para 2024 ascendió a Ps. 607.072 millones, en comparación con Ps. 529.898 millones registrados para 2023, lo que representa un incremento de Ps. 77.174 millones.

El total de ingresos por comisiones de la Emisora para 2024 ascendió a Ps. 636.846 millones, en comparación con Ps. 573.732 millones registrados para 2023, lo que representa un incremento del 11%, explicado principalmente por las mayores comisiones por tarjetas de crédito (siendo las más relevantes las correspondientes a Visa, Nativa y Agronación).

El total de egresos por comisiones de la Emisora para 2024 ascendió a Ps. 29.774 millones, en comparación con Ps. 43.834 millones registrados para 2023, lo que representa una disminución del 32,07%.

Resultado por Instrumentos Financieros

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de		
	2025	2024	2023
	<i>(en millones de pesos, salvo porcentajes)</i>		
Resultado neto por medición de instrumentos financieros a valor razonable con cambios en resultados			
Resultado de títulos públicos	93.058	298.737	207.946
Resultado de títulos privados	186.681	345.841	817.161
Resultado de otros activos financieros	21.479	2.656	16.293
Resultado de préstamos y otras financiaciones	5.466	2.609	2.276
Resultado por venta o baja de activos financieros a valor razonable	(182.270)	(94.211)	-
Resultado por obligaciones negociables	26.141	27.718	94.438
Resultados por operaciones a término de moneda extranjera	39	-	-
Otros	-	(114)	(38)
Total resultado neto por instrumentos financieros	150.594	583.236	1.138.076

Ejercicio 2025 vs. Ejercicio 2024

El resultado por instrumentos financieros de la Emisora para 2025 ascendió a Ps. 150.594 millones, en comparación con Ps. 583.236 millones registrados para 2024, lo que representa una disminución de Ps. 432.642 millones, explicada principalmente por una reducción de Ps. 205.679 millones en el resultado por títulos públicos y una disminución de Ps. 159.160 millones en el resultado por títulos privados.

Ejercicio 2024 vs. Ejercicio 2023

El resultado por instrumentos financieros de la Emisora para 2024 ascendió a Ps. 583.236 millones, en comparación con Ps. 1.138.076 millones registrados para 2023, lo que representa una disminución de Ps. 554.840 millones. Dicha disminución se debió principalmente a (i) una reducción en los ingresos provenientes de títulos privados por Ps. 471.320 millones y (ii) la reclasificación de ciertos instrumentos financieros denominados en pesos ajustados por CER y de instrumentos denominados en dólares estadounidenses desde la cartera de inversiones de la Emisora (medida a costo amortizado) a su cartera de liquidez (medida a valor razonable con cambios en otros resultados integrales), lo que implicó modificaciones en la metodología de valuación aplicable a dichos instrumentos.

Diferencia de Cotización de Moneda Extranjera

Ejercicio 2025 vs. Ejercicio 2024

La diferencia de cotización de moneda extranjera de la Emisora al 31 de diciembre de 2025 ascendió a Ps. 771.470 millones, en comparación con Ps. 1.203.946 millones registrados al 31 de diciembre de 2024, lo que representa una disminución de Ps. 432.476 millones, atribuible principalmente a la mayor desaceleración de la depreciación del Peso argentino.

Ejercicio 2024 vs. Ejercicio 2023

La diferencia de cotización de moneda extranjera de la Emisora para 2024 ascendió a Ps. 1.203.946 millones, en comparación con Ps. 11.574.941 millones registrados para 2023, lo que representa una disminución anual de Ps.

10.370.995 millones, explicada principalmente por los menores intereses sobre bonos duales listados (reducción total del stock), conjuntamente con la desaceleración de la devaluación del Peso argentino en 2024 (el Peso argentino se depreció el 27,71% en 2024, frente al 356,44% registrado en el ejercicio 2023).

Otros Ingresos Operativos

El siguiente cuadro muestra la composición de los otros ingresos operativos:

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de		
	2025	2024	2023
	<i>(en millones de pesos, salvo porcentajes)</i>		
Por otros créditos por intermediación financiera	24.886	57.290	529
Por reconocimiento inicial de activos financieros	-	239	4.927
Otros ajustes e intereses por créditos diversos	75.780	63.803	52.165
Por venta de otros activos no financieros	14.871	6.028	19.447
Por venta de propiedad, planta y equipo	80	-	-
Previsiones desafectadas	569.275	217.615	255.866
Créditos recuperados	9.357	11.730	19.149
Alquiler de cajas de seguridad	19.564	12.129	10.675
Alquileres	1.049	1.055	1.143
Intereses punitorios	30.569	15.822	34.751
Rentabilidad fondo de riesgo	19.830	38.319	72.229
Siniestros a cargo de reaseguradoras	49.295	38.316	16.333
Red de servicios a cargo de reaseguradores	4.017	1.276	4.430
Gastos a/c retrocesión	5.036	7.106	15.525
Siniestros recuperados	26.921	17.839	17.206
Recuperados de terceros	1.974	2.215	3.495
Intereses ganados cuenta global	87	6.102	14.674
MT (convenio específico)	-	-	4.197
Banca electrónica	11.198	9.944	6.396
Ingreso sistema SUBE ⁽¹⁾	87.969	115.152	58.076
Resultados por seguros ⁽²⁾	459.167	562.030	647.513
Otros ⁽³⁾	223.991	242.941	201.481
Total otros ingresos operativos	1.634.916	1.426.951	1.460.207

(1) "SUBE" refiere a una tarjeta electrónica prepaga utilizada para el pago de tarifas del transporte público en la Argentina.

(2) Corresponde a saldos de primas por pólizas emitidas

(3) Corresponde a siniestros recuperados, riesgos en curso, gastos c/retrocesión de las compañías de seguros, entre otros, y al 31 de diciembre de 2024 también incluye la cancelación de los montos compensados en la provisión de impuesto a las ganancias para el año 2023 y en los anticipos correspondientes.

Ejercicio 2025 vs. Ejercicio 2024

Los otros ingresos operativos de la Emisora para 2025 ascendieron a Ps. 1.634.916 millones, en comparación con Ps. 1.426.951 millones registrados para 2024, lo que representa un incremento de Ps. 207.965 millones, equivalente al 14,57%. Dicho incremento obedeció principalmente a un aumento de Ps. 351.660 millones en provisiones desafectadas, el cual fue parcialmente compensado por una disminución de Ps. 102.863 millones en el resultado por seguros y de Ps. 32.404 millones en otros créditos por intermediación financiera.

Ejercicio 2024 vs. Ejercicio 2023

Los otros ingresos operativos de la Emisora para 2024 ascendieron a Ps. 1.426.951 millones, en comparación con Ps. 1.460.207 millones registrados para 2023, lo que representa una disminución de Ps. 33.256 millones, explicada principalmente por reducciones en las provisiones desafectadas, el resultado por seguros y el rendimiento del fondo de riesgo (esto es, el fondo mantenido por Garantizar SGR de conformidad con la Ley N° 24.467, cuyo objeto principal es cubrir las garantías otorgadas a socios partícipes y terceros, y cuyo saldo representa el patrimonio neto vinculado a las inversiones realizadas con los aportes recibidos de los socios protectores y partícipes, neto de los gastos directamente atribuibles al fondo y de las pérdidas asociadas a garantías incobrables), parcialmente compensadas por un aumento en otros créditos por intermediación financiera.

Cargo por Incobrabilidad

Ejercicio 2025 vs. Ejercicio 2024

El cargo por incobrabilidad de la Emisora para 2025 ascendió a Ps. 1.327.796 millones, en comparación con Ps. 589.492 millones registrados para 2024, lo que representa un incremento de Ps. 738.304 millones, equivalente al 125,24%, explicado principalmente por las mejoras introducidas al modelo de pérdidas esperadas y, en menor medida, por el incremento en la cartera irregular y en préstamos con indicios de mora.

Ejercicio 2024 vs. Ejercicio 2023

El cargo por incobrabilidad de la Emisora para 2024 ascendió a Ps. 589.492 millones, en comparación con Ps. 588.241 millones registrados para 2023, lo que representa un incremento de Ps. 1.251 millones, explicado principalmente por cambios en la segmentación de provisiones respecto de diciembre de 2023 y por el incremento de la base previsible de préstamos correspondientes principalmente al sector privado.

Beneficios al Personal

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de		
	2025	2024	2023
	<i>(en millones de pesos)</i>		
Remuneraciones	1.220.308	1.373.241	1.398.454
Cargas sociales	231.984	259.083	263.263
Indemnizaciones y gratificaciones al personal	173.780	138.067	135.813
Beneficios por convenio de desvinculación por mutuo acuerdo (plan 2024 - 2025)	230.961	60.055	24.056
Servicios al personal	62.009	2.692	59.682
Otros beneficios al personal a corto plazo	2.341	14	10.070
Beneficios al personal post-empleo – Aportes definidos	18	-	10
Otros beneficios a largo plazo	136	85	71
Total beneficios al personal	1.921.537	1.833.237	1.891.419

Ejercicio 2025 vs. Ejercicio 2024

Los beneficios al personal de la Emisora para 2025 ascendieron a Ps. 1.921.537 millones, en comparación con Ps. 1.833.237 millones registrados para 2024, lo que representa un incremento de Ps. 88.300 millones, explicado principalmente por un aumento de Ps. 170.906 millones en los beneficios bajo acuerdos de retiro celebrados durante 2024 y 2025. Dicho incremento fue parcialmente compensado por una disminución de Ps. 152.933 millones en remuneraciones.

Ejercicio 2024 vs. Ejercicio 2023

Los beneficios al personal de la Emisora para 2024 ascendieron a Ps. 1.833.237 millones, en comparación con Ps. 1.891.419 millones registrados para 2023, lo que representa una disminución de Ps. 58.182 millones, vinculada principalmente a reducciones en la dotación de personal, lo que derivó en menores gastos en remuneraciones y bonificaciones al personal, sueldos y otros beneficios a corto plazo.

Gastos de Administración

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de		
	2025	2024	2023
	<i>(en millones de pesos)</i>		
Representación, viáticos y movilidad	12.641	9.393	9.815
Servicios administrativos contratados	42.268	34.047	60.627
Servicios de seguridad	58.153	49.309	49.556
Honorarios de Directores y Síndicos	2.154	3.098	5.334
Otros honorarios	73.715	27.830	20.909
Seguros	4.872	4.382	4.848
Alquileres	5.465	8.079	6.056
Papelería y útiles	5.712	8.869	10.299
Electricidad y comunicaciones	36.717	29.595	23.241
Propaganda y publicidad	54.755	26.521	38.923
Impuestos	124.950	216.712	143.179
Gastos de mantenimiento, conservación y reparaciones	161.137	96.152	89.401
Otros	133.132	70.861	50.395
Total gastos de administración	715.671	584.848	512.583

Ejercicio 2025 vs. Ejercicio 2024

Los gastos de administración de la Emisora para 2025 ascendieron a Ps. 715.671 millones, en comparación con Ps. 584.848 millones registrados para 2024, lo que representa un incremento de Ps. 130.823 millones, explicado principalmente por aumentos en los gastos de mantenimiento y reparaciones, otros honorarios y gastos administrativos relacionados principalmente con erogaciones en sistemas informáticos. Dicho incremento fue parcialmente compensado por una disminución de Ps. 91.762 millones en impuestos, vinculada principalmente a tasas municipales.

Ejercicio 2024 vs. Ejercicio 2023

Los gastos de administración de la Emisora para 2024 ascendieron a Ps. 584.848 millones, en comparación con Ps. 512.583 millones registrados para 2023, lo que representa un incremento de Ps. 72.265 millones, explicado principalmente por un aumento de Ps. 73.533 millones en impuestos, parcialmente compensado por una reducción en los servicios administrativos contratados.

Otros Gastos Operativos

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de		
	2025	2024	2023
	<i>(en millones de pesos, salvo porcentajes)</i>		
Aporte al Fondo de Garantía de los Depósitos	47.198	37.365	51.405
Resultado por venta o desvalorización de propiedad y equipo	2	1.330	-

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de		
	2025	2024	2023
	<i>(en millones de pesos, salvo porcentajes)</i>		
Por reconocimiento inicial de activo financieros	1.320	-	-
Resultado por medición a VR de activos no corrientes mantenidos para la venta	225	6.290	-
Impuesto sobre los ingresos brutos	729.232	1.062.139	1.211.537
Intereses punitivos y cargos a favor del BCRA	158	3	3
Siniestros pagados	225.829	191.645	205.679
Cargo por otras provisiones	416.187	75.748	154.272
Interés sobre las obligaciones de beneficios definidos	-	4.618	-
Otros gastos subsidiarias ⁽¹⁾	629.224	827.703	1.142.700
Otros gastos estructuradas	7.498	6.733	41.504
Impuesto Ley N° 25.413	47.180	63.286	56.603
Promociones MODO	246.058	150.541	-
Otros	383.708	277.100	242.395
Total otros gastos operativos	2.733.819	2.704.501	3.106.098

(1) Corresponde entre otros a siniestros pagados, primas cedidas a reaseguradas, reserva de riesgo en curso, etc.

Ejercicio 2025 vs. Ejercicio 2024

Los otros gastos operativos de la Emisora para 2025 ascendieron a Ps. 2.733.819 millones, en comparación con Ps. 2.704.501 millones registrados para 2024, lo que representa un incremento de Ps. 29.318 millones, equivalente al 1,08%. Dicho incremento obedeció principalmente al aumento en otros cargos a provisiones, vinculado a la aplicación de la metodología de pérdida esperada a saldos no utilizados de tarjetas de crédito, y al incremento en las promociones MODO (la billetera virtual para bancos públicos y privados en Argentina). Lo anterior fue parcialmente compensado por una disminución en el impuesto sobre los ingresos brutos, relacionada principalmente con el menor resultado financiero y por comisiones neto.

Ejercicio 2024 vs. Ejercicio 2023

Los otros gastos operativos de la Emisora para 2024 ascendieron a Ps. 2.704.501 millones, en comparación con Ps. 3.106.098 millones registrados para 2023, lo que representa una disminución de Ps. 401.597 millones, explicada principalmente por reducciones en el impuesto sobre los ingresos brutos, en los otros gastos de subsidiarias y en otros cargos a provisiones. Dichas disminuciones fueron parcialmente compensadas por un incremento en las promociones MODO.

Resultado por la Posición Monetaria Neta

Ejercicio 2025 vs. Ejercicio 2024

El resultado por la posición monetaria neta de la Emisora para 2025 ascendió a una pérdida de Ps. 4.824.148 millones, en comparación con Ps. 9.944.199 millones registrados para 2024, lo que representa una disminución del 51,49%. Dicha disminución obedeció principalmente a la menor inflación anual. La inflación al 31 de diciembre de 2025 fue del 31,55%, lo que representa una reducción de 8.621 puntos básicos respecto de la tasa de inflación del 117,76% registrada al 31 de diciembre de 2024.

Ejercicio 2024 vs. Ejercicio 2023

El resultado por la posición monetaria neta de la Emisora para 2024 ascendió a una pérdida de Ps. 9.944.199 millones, en comparación con Ps. 9.165.575 millones registrados para 2023, lo que representa un incremento de Ps. 778.624 millones, equivalente al 8,5%.

Impuesto a las Ganancias sobre Actividades que continúan

Ejercicio 2025 vs. Ejercicio 2024

El impuesto a las ganancias sobre actividades que continúan de la Emisora para 2025 ascendió a Ps. 219.207 millones, en comparación con Ps. 2.365.880 millones registrados para 2024, lo que representa una disminución del 90,73%. Dicha disminución obedeció principalmente al menor resultado antes de impuesto a las ganancias, que pasó de Ps. 8.418.686 millones al 31 de diciembre de 2024 a Ps. 565.233 millones al 31 de diciembre de 2025.

Ejercicio 2024 vs. Ejercicio 2023

El impuesto a las ganancias sobre actividades que continúan de la Emisora para 2024 ascendió a Ps. 2.365.880 millones, en comparación con Ps. 2.836.271 millones registrados para 2023, lo que representa una disminución de Ps. 470.391 millones, equivalente al 16,58%.

Exposición al Sector Público Argentino

	31 de diciembre de		
	2025	2024	2023
	<i>(en millones de pesos)</i>		
Títulos públicos			
Títulos de deuda a valor razonable con cambios en resultados	531.160	696.860	116.684
Otros títulos de deuda a costo amortizado	12.761.602	2.114.549	21.717.795
Otros títulos de deuda a valor razonable con cambios en ORI	16.975.436	23.743.515	2.235.771
Letras del BCRA	48.508	42.320	692.394
Subtotal	30.316.706	26.597.244	24.762.644
Préstamos y otras financiaciones	2.033.373	1.680.518	1.620.988
Préstamos con garantía del Gobierno Nacional – Decreto N° 1387/2001 y Bonos ingresados por Canje enero y septiembre 2009	54.410	51.620	39.089
Préstamos al Sector Público Nacional	667.464	668.120	509.849
Préstamos al Sector Público Provincial y Municipal	365.568	270.071	121.250
Préstamos a otros organismos	367.020	360.564	529.475
Subtotal	1.454.462	1.350.375	1.199.663
Garantías otorgadas	-	-	31.245
Otros activos financieros	-	-	-
Fondo Fiduciario de Infraestructura Regional	100	132	286
Otras financiaciones	-	-	-
Subtotal	100	132	286
Asistencia al sector privado no financiero con garantía del sector público no financiero			
a) Por garantías del Sector Público			
Fondos Fiduciarios	-	-	-

	31 de diciembre de		
	2025	2024	2023
	<i>(en millones de pesos)</i>		
b) Régimen de Reintegro Productivo	1	1	2
c) Por asistencia del Sector Público	3.726	7.793	-
d) Otra asistencia	575.084	322.217	389.792
Subtotal	578.811	330.011	389.794
Exposición total al sector público	32.350.079	28.277.762	26.383.632

Al 31 de diciembre de 2025, la exposición al sector público argentino ascendió a Ps. 32.350.079 millones, incrementándose un 14,4% respecto de los Ps. 28.277.762 millones registrados al 31 de diciembre de 2024. El incremento se verificó en los Títulos Públicos, reflejando un aumento de Ps. 10.647.053 millones en Otros Títulos de Deuda a Costo Amortizado, parcialmente compensado por una disminución de Ps. 6.768.079 millones en Otros Títulos de Deuda a Valor Razonable con cambios en Otro Resultado Integral (“ORI”).

Al 31 de diciembre de 2024, la exposición al sector público argentino ascendió a Ps. 28.277.762 millones, incrementándose un 7,2% respecto de los Ps. 26.383.632 millones registrados al 31 de diciembre de 2023. El incremento se verificó en los Títulos Públicos, donde se produjo un efecto prácticamente compensatorio entre el incremento en Otros Títulos de Deuda a Valor Razonable con cambios en ORI (Ps. 21.507.744 millones) y la disminución en Otros Títulos de Deuda a Costo Amortizado (disminución de Ps. 19.603.246 millones).

Exposición al Sector Privado Argentino

El siguiente cuadro muestra la exposición total de la Emisora al sector privado a las fechas indicadas. Incluye todas las partidas del estado de situación patrimonial y cuentas de orden que representan exposición crediticia al sector privado: préstamos, arrendamientos financieros, títulos de deuda y otras financiaciones, tales como garantías otorgadas y compromisos de préstamos no utilizados, así como los saldos pendientes, a las fechas indicadas, de préstamos debidamente cedidos a distintos fideicomisos financieros en virtud de operaciones de titulización.

	31 de diciembre de		
	2025	2024	2023
	<i>(en millones de pesos)</i>		
Títulos privados a valor razonable con cambios en resultados	85.425	113.170	68.029
Obligaciones negociables	-	-	-
Títulos de deuda de fideicomisos financieros	6.759	8.891	19.361
Otros títulos privados	65	65	65
Préstamos	13.837.956	12.314.032	5.296.272
Préstamos ajustados por UVA	6.381.891	4.218.070	3.352.858
Otras financiaciones (*)	22.100.460	6.256.179	3.285.667
En pesos	42.412.556	22.910.407	12.022.252
Obligaciones negociables	115.266	153.634	213.346
Títulos de deuda de fideicomisos financieros	19.838	20.410	53.748
Otros títulos privados	104.460	116.018	219.797
Préstamos	3.720.008	2.099.539	1.353.764
Otras financiaciones (*)	726.785	614.466	783.279
En moneda extranjera	4.686.357	3.004.067	2.623.934
Total financiaciones al sector privado	47.098.913	25.914.474	14.646.186

(*) Incluye garantías otorgadas, compromisos de préstamo no utilizados y ciertos ítems registrados bajo "Otros créditos de la intermediación financiera."

Al 31 de diciembre de 2025, la exposición al sector privado ascendió a Ps. 47.098.913 millones, lo que representa un incremento de Ps. 21.184.439 millones, equivalente al 81,75%, respecto de los Ps. 25.914.474 millones registrados al 31 de diciembre de 2024. La exposición en moneda local se incrementó un 85,12%, principalmente como consecuencia del aumento en otras financiaciones, que pasaron de Ps. 6.256.179 millones a Ps. 22.100.460 millones. Por su parte, la exposición en moneda extranjera se incrementó un 56%, impulsada principalmente por el aumento en préstamos, que pasaron de Ps. 2.099.539 millones a Ps. 3.720.008 millones.

Al 31 de diciembre de 2024, la exposición al sector privado ascendió a Ps. 25.914.474 millones, registrando un incremento de Ps. 11.268.288 millones en comparación con los Ps. 14.646.186 millones registrados al 31 de diciembre de 2023. Si bien la exposición tanto en moneda nacional como extranjera se incrementó, el aumento se debió principalmente a la exposición en moneda nacional, que pasó de Ps. 12.022.252 millones a Ps. 22.910.407 millones, representando el 96,63% del incremento total.

Fondeo

La Emisora aplica una estrategia focalizada en asegurar la sostenibilidad, la eficiencia y la diversificación de sus fuentes de fondeo, en apoyo del desarrollo productivo del país y de sus objetivos estratégicos.

Fuentes de Fondeo y Objetivos Estratégicos

El crecimiento de la cartera de préstamos de la Emisora, concentrada en los hogares y PYMES, ha impulsado una mayor demanda de fuentes de financiamiento diversificadas, compatibles con los requisitos de liquidez del BCRA. Para mitigar el riesgo de concentración, la Emisora mantiene una política de diversificación de fondeo que abarca instrumentos de corto y largo plazo, capital propio y una prudente gestión de la exposición en moneda extranjera, respaldada por un análisis continuo de sus fuentes y usos de fondos.

Principal fuente de fondeo

La estructura de fondeo de la Emisora se basa en tres fuentes principales: depósitos, acuerdos de recompra inversa y otras fuentes interbancarias, y financiamiento interbancario externo. Los depósitos, que comprenden depósitos a la vista y a plazo de inversores minoristas y mayoristas de los sectores público u privado, constituyen la principal base de financiamiento, proporcionando estabilidad estructural y financiamiento a costos competitivos. Los acuerdos de recompra inversa y otras fuentes interbancarias, incluidos los acuerdos con bancos, el BCRA y líneas de financiamiento intradía, funcionan como herramientas contingentes de gestión de liquidez disponibles para atender fluctuaciones de caja a corto plazo. El financiamiento interbancario externo complementa estas fuentes mediante un acuerdo con el Banco Japonés de Cooperación Internacional que respalda importaciones de bienes de capital japoneses y una línea de crédito de hasta un año aprobada por el Banco Latinoamericano de Comercio Exterior (BLADEX) de Panamá.

A continuación, se presenta la composición de las fuentes de fondeo de la Emisora a las fechas indicadas:

	Al 31 de diciembre de					
	2025		2024		2023	
	Suma	%	Suma	%	Suma	%
	<i>(en millones de pesos, salvo porcentajes)</i>					
Sector Público No Financiero	17.029.109	36,85%	15.957.921	38,39%	12.434.054	30,52%
Cuentas corrientes (*)	12.456.959	26,95%	11.058.614	26,61%	4.638.523	11,39%
Cajas de ahorro	1.506.261	3,26%	1.215.312	2,92%	1.698.456	4,17%
Plazos fijos e inversiones a plazo	2.089.033	4,52%	2.391.605	5,75%	3.236.967	7,95%
Otros	976.856	2,11%	1.292.390	3,11%	2.860.108	7,02%
Sector Financiero	176.608	0,38%	169.204	0,41%	127.652	0,31%

	Al 31 de diciembre de					
	2025		2024		2023	
	Suma	%	Suma	%	Suma	%
	<i>(en millones de pesos, salvo porcentajes)</i>					
Sector Privado No Financiero	29.011.722	62,77%	25.437.246	61,20%	28.174.633	69,16%
Cuentas corrientes	2.185.152	4,73%	2.073.459	4,99%	2.472.136	6,07%
Cajas de ahorro	8.409.376	18,20%	6.681.430	16,07%	10.546.821	25,89%
Plazos fijos e inversiones a plazo	17.453.289	37,76%	15.718.453	37,82%	14.176.884	34,80%
Otros	963.905	2,09%	963.904	2,32%	978.792	2,40%
Total depósitos	46.217.439	100,00%	41.564.371	100,00%	40.736.339	100,00%

Al 31 de diciembre de 2025, el total de depósitos ascendió a Ps. 46.217.439 millones, lo que representa un incremento de Ps. 4.653.068 millones, equivalente al 11,19%, respecto de los Ps. 41.564.371 millones registrados al 31 de diciembre de 2024. Dicho incremento obedeció principalmente a un aumento en los depósitos del sector privado no financiero, en particular en los plazos fijos e inversiones a plazo, que se incrementaron en Ps. 1.734.836 millones, y a un incremento en los depósitos del sector público no financiero, especialmente en las cuentas corrientes, que se incrementaron en Ps. 1.398.346 millones.

Al 31 de diciembre de 2024, el total de depósitos ascendió a Ps. 41.564.371 millones, en comparación con Ps. 40.736.339 millones al 31 de diciembre de 2023, lo que representa un incremento de Ps. 828.032 millones, equivalente al 2,03%.

En lo que respecta a los depósitos del sector privado, se observa una disminución de Ps. 2.737.387 millones, equivalente al 9,72%, en comparación con el 31 de diciembre de 2023. Dicha disminución se debió principalmente a una reducción de Ps. 3.865.392 millones en cajas de ahorro. Al 31 de diciembre de 2024, los depósitos del sector privado representaban el 61,2% del total de depósitos de la Emisora, en comparación con el 69,16% al 31 de diciembre de 2023.

En lo que respecta a los depósitos del sector público no financiero, se observa un incremento de Ps. 3.523.867 millones, equivalente al 28,34%, respecto del 31 de diciembre de 2023, explicado principalmente por un aumento de Ps. 6.420.091 millones en las cuentas corrientes. Al 31 de diciembre de 2024, los depósitos del sector público no financiero representaban el 38,39% del total de depósitos de la Emisora, frente al 30,52% registrado al 31 de diciembre de 2023.

Calificaciones Crediticias

A continuación se detallan las calificaciones de riesgo de la Emisora a la fecha del presente Prospecto:

	Fix Scr
Calificaciones Locales	
Deuda de largo plazo	AAA(arg)
Deuda de corto plazo	A1+(arg)
ESG	ESG2(arg) – Estándares Muy Elevados

Programa Global de Emisión de Títulos de Deuda

La Emisora cuenta con un Programa Global de Emisión de Títulos de Deuda a corto, mediano y largo plazo, ya sean subordinados o no subordinados, con o sin garantía real, con un valor nominal en circulación máximo de hasta US\$ 1.500.000.000 (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de medida o de valor). Dicho programa fue aprobado por las Resoluciones N° 595 y 851 de 2026 del Directorio de la Emisora, de fechas 27 de marzo de 2026 y 30 de abril de 2026, respectivamente, y tiene una vigencia máxima de 5 años desde su aprobación. El Banco es

una entidad autárquica del Estado, creada por la Ley N° 2841 del Congreso de la Nación de fecha 16 de octubre de 1891. En virtud de su naturaleza jurídica, su capital no se encuentra representado por acciones. La Carta Orgánica del Banco fue aprobada por la Ley N° 21.799, con sus modificaciones. En virtud de lo establecido en el artículo 83 de la Ley de Mercado de Capitales, se encuentra exento de la autorización de oferta pública por parte de la CNV.

Obligaciones Contractuales

El siguiente cuadro muestra los importes totales (capital e intereses) de las principales obligaciones contractuales registradas en el balance de la Emisora, con su respectiva denominación monetaria, plazo residual hasta el vencimiento, tasa de interés y detalle de los pagos vencidos al 31 de diciembre de 2025.

	31 de diciembre de 2025						
	Plazo remanente de vencimiento						
	1 mes	3 meses	6 meses	12 meses	24 meses	Más de 24 meses	Total
	<i>(en millones de pesos)</i>						
Otros pasivos financieros	190.675	820	44.202	118.677	8.236	9.162	371.772

Arrendamientos

El siguiente cuadro presenta información sobre los arrendamientos en los que la Emisora actúa como arrendatario:

	31 de diciembre de 2025	31 de diciembre de 2024
	<i>(en millones de pesos)</i>	
Hasta 1 año	9.271	8.790
De 1 a 5 años	13.422	9.698
Más de 5 años	7	47
Total	22.700	18.535

Partidas Fuera de Balance

En el curso ordinario de sus negocios, la Emisora celebra instrumentos financieros fuera de balance para atender las necesidades de financiamiento de sus clientes. Estos instrumentos exponen al Emisor a riesgo crediticio, además de los riesgos asociados con las actividades de préstamo registradas en balance; no obstante, dichos compromisos y garantías vigentes no representan un riesgo crediticio inusualmente alto para la Emisora.

Los compromisos de otorgar crédito son acuerdos para prestar en una fecha futura, sujetos a condiciones contractuales específicas, y generalmente cuentan con vencimientos fijos u otras disposiciones de terminación. Dado que se espera que muchos compromisos expiren sin ser utilizados, los montos totales comprometidos no representan necesariamente necesidades de efectivo futuras efectivas. Las garantías representan obligaciones de reembolso o de pago ante la pérdida o incumplimiento de un deudor, y las cartas de crédito standby (*standby letters of credit*) son compromisos condicionales que garantizan el cumplimiento de las obligaciones de un cliente frente a un tercero. La Emisora también emite compromisos condicionales en relación con transacciones de comercio exterior.

Todos estos instrumentos se encuentran sujetos a las mismas políticas internas de crédito, y la solvencia de cada cliente se evalúa de manera individual. La exposición máxima de la Emisora a pérdidas crediticias derivadas de estos instrumentos se representa por sus montos contractuales agregados.

La exposición crediticia de la Emisora vinculada a estas partidas al 31 de diciembre de 2025 y al 31 de diciembre de 2024 (a tipo de cambio de diciembre de 2025) se detalla a continuación:

	31 de diciembre de 2025	31 de diciembre de 2024
	<i>(en millones de pesos)</i>	
Compromisos convenidos	749.513	424.854
Créditos documentarios de exportación e importación	116.708	10.070
Garantías otorgadas	961.944	1.071.765
Responsabilidades por operaciones de comercio exterior	17.084	3.473

El riesgo crediticio de estos instrumentos es similar al riesgo crediticio asociado a las líneas de crédito otorgadas a personas físicas y empresas. A los efectos de otorgar garantías a sus clientes, la Emisora puede requerir contragarantías, las cuales se clasifican de la siguiente manera:

	31 de diciembre de 2025	31 de diciembre de 2024
	<i>(en millones de pesos)</i>	
Garantías preferidas recibidas	7.084.516	6.498.867
Otras garantías recibidas	37.119.049	23.008.232

Asimismo, los cheques a debitar y acreditar, documentos, facturas y otros créditos se registran en cuentas de orden hasta tanto se aprueben o acepten dichos instrumentos.

	31 de diciembre de 2025	31 de diciembre de 2024
	No auditado <i>(en millones de pesos)</i>	
Cheques y giros al cobro debitados	84.343	116.665
Cheques y giros al cobro acreditados	83.298	221.646
Valores al cobro	44.373	50.985

La Emisora actúa como fiduciario en contratos de fideicomiso constituidos para garantizar pasivos vinculados a operaciones de financiamiento realizadas por sus clientes.

El importe de los fondos y créditos en fideicomiso al 31 de diciembre de 2025 y al 31 de diciembre de 2024 se detalla a continuación:

	31 de diciembre de 2025	31 de diciembre de 2024
	<i>(en millones de pesos)</i>	
Fideicomisos	3.785.224	3.657.159
Valores en custodia	10.309.425	8.501.801

Estos fondos y créditos no se incluyen en los estados financieros de la Emisora, dado que no ejerce control sobre los mismos.

Liquidez y Recursos de Capital

Flujos de Efectivo

Los flujos de efectivo de la Emisora se elaboraron de conformidad con la NIC 7 (Estado de Flujos de Efectivo).

Al 31 de diciembre de 2025, la Emisora contaba con Ps. 7.021.617 millones en efectivo y equivalentes de efectivo, lo que representa un incremento de Ps. 1.124.849 millones respecto de los Ps. 5.896.768 millones registrados al 31 de diciembre de 2024. El mayor nivel de liquidez durante el ejercicio se explica principalmente por los depósitos del sector privado, mientras que las salidas de efectivo disminuyeron aproximadamente un 50%.

Al 31 de diciembre de 2024, la Emisora contaba con Ps. 5.896.768 millones en efectivo y equivalentes de efectivo, lo que representa una disminución de Ps. 1.113.499 millones respecto de los Ps. 7.010.267 millones registrados al 31 de diciembre de 2023.

Los equivalentes de efectivo están compuestos por instrumentos de deuda del BCRA con un plazo residual hasta el vencimiento de hasta 90 días y valores vinculados a operaciones de pase activo con el BCRA.

El siguiente cuadro resume la información del Estado de Flujos de Efectivo de la Emisora correspondiente a los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2025, 2024 y 2023.

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de		
	2025	2024	2023
	<i>(en millones de pesos)</i>		
Flujos de efectivo de actividades operativas	2.724.165	3.269.195	3.142.352
Flujos de efectivo de actividades de inversión	(203.262)	(103.746)	(115.867)
Flujos de efectivo de actividades de financiación	(194.649)	(387.539)	(395.451)
Variación total de flujos de efectivo	1.124.849	(1.113.499)	1.039.168
Aumento/(disminución) neto/a del efectivo y equivalentes de efectivo	1.124.849	(1.113.499)	1.039.168
Efectivo y equivalentes de efectivo reexpresados al inicio del período/ejercicio	5.896.768	7.010.267	5.971.099
Efectivo y equivalentes de efectivo al cierre del período/ejercicio	7.021.617	5.896.768	7.010.267

Las actividades operativas de la Emisora incluyen los ingresos operativos, los vencimientos de préstamos y otras operaciones de financiamiento con el sector privado, así como los depósitos de clientes y las ventas de títulos públicos mediante operaciones de pase. Las actividades de inversión comprenden principalmente la adquisición de inversiones en títulos de capital.

Las actividades corrientes y operaciones de la Emisora se financian a través de una combinación de efectivo generado por las operaciones y fuentes de fondeo de terceros. La política de la Emisora consiste en mantener un determinado nivel de activos líquidos para atender sus compromisos financieros en las fechas de vencimiento contractuales respectivas, aprovechar oportunidades de inversión potenciales y satisfacer la demanda de crédito. Para determinar el nivel apropiado, se realizan proyecciones basadas en la experiencia y en el análisis de posibles escenarios, lo que permite proyectar las necesidades de fondeo y las fuentes alternativas disponibles, así como el exceso de liquidez y las estrategias de colocación de dichos fondos.

La gerencia del Banco considera que los flujos de efectivo generados por las operaciones, así como los saldos disponibles en efectivo y equivalentes de efectivo, deberían ser suficientes para financiar los compromisos financieros y las erogaciones de capital de la Emisora durante el ejercicio 2026.

Flujos de Efectivo de Actividades Operativas

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de		
	2025	2024	2023
	<i>(en millones de pesos)</i>		
Flujos de Efectivo de Actividades Operativas			
Ganancia antes del impuesto a las ganancias del ejercicio	565.233	8.418.686	7.322.726
Ajuste por resultado por la posición monetaria neta del ejercicio	4.824.148	9.944.199	9.165.575

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de		
	2025	2024	2023
Ajustes para obtener flujos de efectivo de actividades operativas:	(2.684.343)	(8.101.507)	(17.504.160)
Depreciaciones y amortizaciones	61.292	321.429	221.311
Cargo por incobrabilidad	1.327.796	589.492	588.241
Otros ajustes	(4.073.431)	(9.012.428)	(18.313.712)
Disminuciones netas proveniente de activos operativos:	(16.828.802)	(32.926.703)	(31.677.412)
Títulos de deuda a valor razonable con cambios en resultados	239.910	(285.087)	1.335.590
Instrumentos derivados	-	114	(138)
Operaciones de pase	(1.390.047)	3.446.558	(11.621.181)
Préstamos y otras financiaciones	(8.879.593)	(9.922.298)	(2.545.175)
Sector público no financiero	(279.797)	(502.748)	(447.393)
Otras entidades financieras	(136.693)	8.445	1.213
Sector privado no financiero y residentes en el exterior	(8.463.103)	(9.427.995)	(2.098.995)
Otros títulos de deuda	(10.656.614)	(17.572.178)	(15.768.427)
Activos financieros entregados en garantía	(569.799)	(941.225)	(1.926.815)
Inversiones en instrumentos de capital	(15.007)	(2.221)	22.220
Otros activos	4.442.348	(7.650.366)	(1.173.486)
Aumentos netos proveniente de pasivos operativos:	16.847.929	25.934.518	35.835.623
Depósitos	16.008.388	28.561.159	33.206.287
Sector público no financiero	5.976.476	14.340.996	9.859.830
Sector financiero	23.561	69.929	(31.694)
Sector privado no financiero y residentes en el exterior	10.008.352	14.150.235	23.378.151
Pasivos a valor razonable con cambios en resultados	-	(278)	1.847
Operaciones de pase y cauciones	216.852	(325.064)	785.807
Otros pasivos	622.689	(2.301.298)	1.841.682
TOTAL ACTIVIDADES OPERATIVAS	2.724.166	3.269.195	3.142.352

En 2025, los fondos destinados a actividades operativas ascendieron a Ps. 2.724.166 millones, integrados principalmente por depósitos y otros activos financieros, parcialmente compensados por préstamos y otras financiaciones y otros títulos de deuda.

En 2024, los fondos destinados a actividades operativas ascendieron a Ps. 3.269.195 millones, principalmente como consecuencia de un incremento en los fondos generados por depósitos tanto del sector privado no financiero y residentes en el exterior como del sector público no financiero, así como por operaciones de pase activo. Dichos fondos fueron principalmente compensados por otros títulos de deuda, préstamos al sector privado no financiero y residentes en el exterior, y otros activos financieros.

En 2023, los fondos destinados a actividades operativas ascendieron a Ps. 3.142.352 millones, principalmente como consecuencia de un incremento en los fondos generados por depósitos principalmente del sector privado no financiero y residentes en el exterior y del sector público no financiero. Dichos fondos fueron compensados por otros títulos de deuda, operaciones de pase activo, préstamos y otras financiaciones.

Flujos de Efectivo de Actividades de Inversión

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de		
	2025	2024	2023
	<i>(en millones de pesos)</i>		
Flujos de Efectivo de Actividades de Inversión			
Pagos:	223.381	112.783	115.867
Cobros:	20.119	9.037	-
TOTAL ACTIVIDADES DE INVERSIÓN	(203.262)	(103.746)	(115.867)

En 2025, las actividades de inversión generaron una salida neta de efectivo de Ps. 203.262 millones, atribuible principalmente a otros pagos vinculados a actividades de inversión por Ps. 223.381 millones, parcialmente compensada por la venta y repago de pasivos o títulos de capital emitidos por otras entidades por Ps. 20.119 millones.

En 2024, las actividades de inversión generaron una salida neta de efectivo de Ps. 103.746 millones, atribuible principalmente a otros pagos vinculados a actividades de inversión por Ps. 112.783 millones, parcialmente compensada por la venta y repago de pasivos o títulos de capital emitidos por otras entidades por Ps. 9.037 millones.

En 2023, las actividades de inversión generaron una salida neta de efectivo de Ps. 115.867 millones, atribuible principalmente a otros pagos vinculados a actividades de inversión.

Flujos de Efectivo de Actividades de Financiación

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de		
	2025	2024	2023
	<i>(en millones de pesos)</i>		
Flujos de Efectivo de Actividades de Financiación			
Pagos:	194.970	387.582	395.561
Cobros:	321	42	110
TOTAL ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN	(194.649)	(387.540)	(395.451)

En 2025, las actividades de financiación generaron una salida neta de efectivo de Ps. 194.649 millones, como consecuencia de otros pagos vinculados a actividades de financiación.

En 2024, las actividades de financiación generaron una salida neta de efectivo de Ps. 387.540 millones, como consecuencia de otros pagos vinculados a actividades de financiación.

En 2023, las actividades de financiación generaron una salida neta de efectivo de Ps. 395.451 millones, como consecuencia de otros pagos vinculados a actividades de financiación.

Efecto del Tipo de Cambio sobre el Efectivo y sus Equivalentes

En 2025, el efecto de las variaciones del tipo de cambio sobre el efectivo y sus equivalentes ascendió a Ps. 439.309 millones, lo que representa una disminución de Ps. 56.566 millones respecto del ejercicio 2024. El tipo de cambio al 31 de diciembre de 2025 fue de Ps. 1.459,4167 = US\$ 1.

En 2024, el efecto de las variaciones del tipo de cambio sobre el efectivo y sus equivalentes ascendió a Ps. 495.875 millones, lo que representa una disminución de Ps. 3.568.203 millones respecto del ejercicio 2023. El tipo de cambio al 31 de diciembre de 2024 fue de Ps. 1.032,5000 = US\$ 1.

En 2023, el efecto de las variaciones del tipo de cambio sobre el efectivo y sus equivalentes ascendió a Ps. 4.064.078 millones, lo que representa un incremento de Ps. 9.007.419 millones respecto del ejercicio 2022. El tipo de cambio al 31 de diciembre de 2023 fue de Ps. 808,4833 = US\$ 1.

Gestión de Liquidez

Descalce de Liquidez

El riesgo de liquidez es el riesgo de que la Emisora (incluyendo sus subsidiarias) pueda sufrir pérdidas como resultado de la venta anticipada o forzosa de activos a valores significativamente inferiores a los de mercado, o de la imposibilidad de obtener financiamiento en condiciones normales para financiar sus operaciones y cumplir con sus obligaciones. El riesgo de liquidez comprende dos componentes: (i) el riesgo de liquidez de fondeo, que es el riesgo de que la Emisora no pueda atender las necesidades previstas o imprevistas de flujo de caja y de garantías sin afectar negativamente sus operaciones diarias o su situación financiera; y (ii) el riesgo de liquidez de mercado, que es el riesgo de que la Emisora no pueda compensar o deshacer una posición a los precios de mercado vigentes debido a una disrupción del mercado o a la ausencia de un mercado secundario líquido.

A continuación se presenta información sobre los descálces de plazos entre los activos financieros y los pasivos financieros de la Emisora al 31 de diciembre de 2025, sobre la base del plazo remanente hasta su vencimiento:

	31 de diciembre de 2025				Total
	Menos de 1 año	1-5 años	5-10 años	Más de 10 años	
	<i>(en millones de pesos, salvo porcentajes)</i>				
Activos					
Efectivo y depósitos en bancos	756.118	-	-	-	756.118
BCRA – Cuentas de garantía	2.962.124	-	-	-	2.962.124
Colocaciones overnight en bancos del exterior	-	-	-	-	-
Préstamos – Sector Público	75.941	329.250	308.421	179.899	893.511
Préstamos – Sector Privado	7.560.742	3.574.298	917.351	1.827.431	13.879.822
Títulos públicos	13.826.341	9.285.382	966.249	56.065	24.134.037
Letras y otros valores	79.953	-	-	-	79.953
Fideicomisos financieros	-	-	-	-	-
Créditos por arrendamientos financieros	-	-	-	-	-
Otras financiaciones	-	-	-	-	-
Compra a término de títulos públicos	-	-	-	-	-
Total Activos	25.261.219	13.188.931	2.192.020	2.063.395	42.705.565
Pasivos					
Cajas de ahorro	(6.685.300)	-	-	-	(6.685.300)
Depósitos a la vista	(9.766.019)	-	-	-	(9.766.019)
Depósitos a plazo fijo	(12.988.682)	(21)	-	-	(12.988.703)
Obligaciones negociables	-	-	-	-	-
Bancos y organismos internacionales	-	-	-	-	-
Entidades financieras locales	-	-	-	-	-

31 de diciembre de 2025

	Menos de 1 año	1-5 años	5-10 años	Más de 10 años	Total
Otras financiaciones (1)	(1.050.357)	-	-	-	(1.050.357)
Total Pasivos	(30.490.358)	(21)	-	-	(30.490.379)
Descalce Activos / Pasivos	(5.229.140)	13.188.910	2.192.020	2.063.395	73.195.944
Descalce acumulado	(5.229.140)	7.959.770	10.151.790	12.215.186	
Ratio descalce acumulado sobre pasivos acumulados	(17)%	26%	33%	40%	
Ratio descalce acumulado sobre pasivos totales	(17)%	26%	33%	40%	

Capital más actualización por UVA, sin incluir intereses.

(1) Incluye, principalmente, deuda con comercios derivada de operaciones con tarjetas de crédito, pasivos vinculados a operaciones de acuerdos de recompra, deuda con agencias de crédito locales y cobranzas realizadas en nombre de terceros.

La tabla se elaboró considerando el vencimiento contractual. En consecuencia, todos los activos y pasivos financieros que no cuentan con fecha de vencimiento se incluyen en la categoría “Menos de 1 año”.

Gestión del Riesgo de Liquidez

La Emisora cuenta con un marco de indicadores, alertas y niveles de tolerancia para la gestión del riesgo de liquidez estructural y operativo, apoyado en un plan de contingencia de liquidez que establece estrategias para hacer frente a eventuales faltantes en los flujos de fondos a lo largo de de distintos escenarios.

La función de planificación y gestión integral de riesgos de la Emisora calcula periódicamente indicadores de liquidez estructural y el capital económico por riesgo de liquidez mediante un modelo interno de simulación de Monte Carlo. Dicho modelo estima un indicador de flujo de caja en riesgo con un nivel de confianza del 99% y un horizonte de 90 días; en la medida en que los activos líquidos de alta calidad superen dicho flujo de caja en riesgo, el capital económico resulta nulo, y, en caso contrario, refleja el costo de fondeo que la Emisora debería afrontar para hacer frente a un escenario de iliquidez.

La función de finanzas de la Emisora calcula de manera separada indicadores operativos relevantes para el análisis de liquidez intradiaria, diaria y de corto plazo con umbrales y niveles de tolerancia determinados sobre la base de información histórica y pruebas de estrés aprobados por el Directorio.

La Emisora cumple con los requerimientos regulatorios aplicables en materia de información sobre riesgo de liquidez, incluyendo efectivo mínimo, el Ratio de Cobertura de Liquidez (“**RCL**”) y el Ratio de Fondeo Neto Estable (“**RFNE**”). El RCL requiere que la Emisora mantenga un stock adecuado de activos líquidos de alta calidad libres de restricciones, para cubrir las salidas netas de fondos durante un período de estrés de 30 días calendario, mientras que el RFNE mide la estabilidad de las fuentes de fondeo de la Emisora en relación con sus activos y exposiciones fuera de balance a lo largo de un horizonte de un año.

Ratio de Cobertura de Liquidez

Información al 31 de diciembre de 2025

Concepto	31 de diciembre de 2025	
	(Auditado)	
	<i>(en millones de pesos)</i>	
	Valor total no ponderado (1)	Valor total ponderado (2)
ACTIVOS LÍQUIDOS DE ALTA CALIDAD		
Total activos líquidos de alta calidad (“ALAC”)		28.257.178
SALIDAS DE EFECTIVO		

Depósitos minoristas y depósitos de PyMEs, incluyendo:	11.606.363	1.492.111
Depósitos estables	3.652.674	182.634
Depósitos menos estables	7.953.690	1.309.477
Fondeo mayorista no garantizado, incluyendo:	29.024.441	13.847.197
Depósitos operativos (todas las contrapartes)	8.198.146	2.049.537
Depósitos no operativos (todas las contrapartes)	20.826.295	11.797.660
Deuda no garantizada	-	-
Fondeo mayorista garantizado		
Requisitos adicionales, incluyendo:	13.041.206	660.608
Salidas relacionadas con posiciones en derivados y otros requisitos de garantía	-	-
Salidas relacionadas con pérdida de fondeo en instrumentos de deuda	-	-
Facilidades crediticias y de liquidez	13.041.206	660.608
Otras obligaciones contractuales de fondeo	139.417	139.417
Otras obligaciones contingentes de fondeo	1.088.413	34.881
TOTAL SALIDAS DE EFECTIVO		16.174.213

ENTRADAS DE EFECTIVO

Préstamos garantizados (operaciones de pase)	-	-
Entradas provenientes de posiciones regulares	3.370.644	1.896.384
Otras entradas de efectivo	-	-
TOTAL ENTRADAS DE EFECTIVO	3.370.644	1.896.384

Valor total ajustado (3)

TOTAL ALAC		28.257.178
TOTAL SALIDAS NETAS DE EFECTIVO		14.277.828
RATIO DE COBERTURA DE LIQUIDEZ (%)		198%

- (1) Los valores no ponderados se calculan como los montos pendientes de vencimiento o que pueden ser reembolsados anticipadamente dentro del período de 30 días (para entradas y salidas de fondos).
- (2) Los valores ponderados se calculan luego de aplicar los descuentos correspondientes (para ALAC) o las tasas de entrada y salida de fondos (para entradas y salidas).
- (3) Los valores ajustados se calculan luego de aplicar: (a) los descuentos y las tasas de entrada y salida de fondos, y (b) el límite máximo de entradas de fondos.

Información al 31 de diciembre de 2024

31 de diciembre de 2024

(Auditado)

(en millones de pesos)

Concepto

Valor total no ponderado (1) Valor total ponderado (2)

ACTIVOS LÍQUIDOS DE ALTA CALIDAD

Total activos líquidos de alta calidad (ALAC) 19.950.428.880

SALIDAS DE EFECTIVO

Depósitos minoristas y depósitos de PyMEs, incluyendo:	7.172.746.865	889.151.523
Depósitos estables	2.400.548.220	120.027.411
Depósitos menos estables	4.772.198.645	769.124.112
Fondeo mayorista no garantizado, incluyendo:	18.429.965.104	6.545.245.258
Depósitos operativos (todas las contrapartes)	5.869.141.661	1.467.285.415
Depósitos no operativos (todas las contrapartes)	12.560.823.443	5.077.959.843
Deuda no garantizada	-	-
Fondeo mayorista garantizado		
Requisitos adicionales, incluyendo:	4.410.140.717	441.014.072
Salidas relacionadas con posiciones en derivados y otros requisitos de garantía	-	-
Salidas relacionadas con pérdida de fondeo en instrumentos de deuda	-	-
Facilidades crediticias y de liquidez	4.410.140.717	441.014.072
Otras obligaciones contractuales de fondeo	93.251.462	93.251.462
Otras obligaciones contingentes de fondeo	608.828.605	18.908.712
TOTAL SALIDAS DE EFECTIVO		7.987.571.027

ENTRADAS DE EFECTIVO

Depósitos minoristas y depósitos de PyMEs, incluyendo:	-	-
Depósitos estables	2.130.744.143	1.274.981.288
Depósitos menos estables	-	-
Fondeo mayorista no garantizado, incluyendo:	2.130.744.143	1.274.981.288

		Valor total ajustado (3)
TOTAL ALAC		19.950.428.880
TOTAL SALIDAS NETAS DE EFECTIVO		6.712.589.739
RATIO DE COBERTURA DE LIQUIDEZ (%)		297%

- (1) Los valores no ponderados se calculan como los montos pendientes de vencimiento o que pueden ser reembolsados anticipadamente dentro del período de 30 días (para entradas y salidas de fondos).
- (2) Los valores ponderados se calculan luego de aplicar los descuentos correspondientes (para ALAC) o las tasas de entrada y salida de fondos (para entradas y salidas).
- (3) Los valores ajustados se calculan luego de aplicar: (a) los descuentos y las tasas de entrada y salida de fondos, y (b) el límite máximo de entradas de fondos.

La norma exige que, en ausencia de tensión financiera, el valor del ratio no sea inferior al 100% (es decir, los ALAC deben ser al menos iguales al total de salidas netas de efectivo) de manera continua, ya que los ALAC no comprometidos tienen por finalidad servir como mecanismo de defensa ante eventuales situaciones de estrés de liquidez.

El RCL correspondiente al período de diciembre de 2025, calculado como el promedio diario simple de los últimos tres meses, fue del 198%, en comparación con el 297% correspondiente a diciembre de 2024.

Ratio de Fondeo Neto Estable

Información al 31 de diciembre de 2025

	Monto promedio no ponderado (Monto)			Monto ponderado (en miles de pesos)	
	Vencimiento abierto	< 6 meses	6 meses a 1 año		>= 1 año
Monto de fondeo estable disponible					
Capital:	20.765.563.734	-	-	-	20.765.563.734
Capital regulatorio (RPC)	20.765.563.734	-	-	-	20.765.563.734
Otros instrumentos de capital	-	-	-	-	-
Depósitos minoristas y de PyMEs:	-	13.893.716.656	103.117.120	19.558.441	12.862.243.953
Depósitos estables	-	4.910.702.262	-	-	4.665.167.149
Depósitos menos estables	-	8.983.014.394	103.117.120	19.558.441	8.197.076.804
Fondeo mayorista:	-	30.459.008.005	330.369.644	-	15.394.688.825
Depósitos operativos	-	11.725.162.447	-	-	5.862.581.224
Otro fondeo mayorista	-	18.733.845.558	330.369.644	-	9.532.107.601
Activos y pasivos interdependientes					
Otros pasivos:			1.216.912.016	1.692.303.432	2.300,759.440
Pasivos por derivados a los fines del RFNE		-	-	-	-
Todos los demás recursos propios y de terceros no incluidos en las categorías anteriores		1.714.454.400	1.216.912.016	1.692.303.432	2.300,759.440
Total de fondeo estable disponible		-	-	-	51.323.255.951
Fondeo estable requerido					
Total ALAC a los fines del RFNE		17.480.849.062	6.014.601.255	1.959.563.098	844.683.212
Depósitos en otras entidades financieras con fines operativos		-	-	-	-

Préstamos con mora menor a 90 días y títulos que no se encuentran en situación de incumplimiento: (2)	7.475.874.279	10.396.804.217	19.621.213.314	23.956.886.076
Préstamos a entidades financieras garantizados con activos elegibles para integrar los ALAC	-	-	-	-
Préstamos a entidades financieras garantizados con activos elegibles para integrar los ALAC distintos de activos de Nivel 1 y préstamos no garantizados a entidades financieras	1.795.849.733	7.991.961	-	273.373.440
Préstamos a empresas privadas no financieras, préstamos a clientes minoristas y PyMEs, y préstamos a soberanos, bancos centrales y entidades del sector público, incluyendo:	5.491.167.698	5.804.317.703	6.459.670.614	11.094.611.704
Ponderación de riesgo no mayor al 35% bajo el Método Estándar de Basilea II para tratamiento del riesgo de crédito (2)	-	-	-	-
Préstamos hipotecarios minoristas, incluyendo:	-	-	-	-
Ponderación de riesgo no mayor al 35% bajo el Método Estándar de Basilea II para tratamiento del riesgo de crédito,	147.960.397	254.098.607	4.925.430.318	3.402.559.209
Títulos que no se encuentran en situación de incumplimiento y no son elegibles para los ALAC, incluidos instrumentos negociados en bolsa	40.896.450	4.330.395.946	8.236.112.383	9.186.341.723
Activos y pasivos interdependientes	-	-	-	-
Otros activos:	7.100.035.927	65.028.817	424.013.365	7.567.608.978
Productos básicos negociados físicamente, incluido el oro	-	-	-	-
Assets provided as initial margin for derivative transactions and contributions to CCP's mutualized loss-sharing arrangements,	-	-	143.127.538	121.658.407
Activos por derivados a los fines del RFNE	-	-	-	-
Pasivos por derivados a los fines del RFNE antes de la deducción del margen de variación entregado	-	-	-	-
Todos los demás activos no incluidos en las categorías anteriores	7.100.035.927	65.028.817	280.885.827	7.445.950.571
Partidas fuera de balance	22.973.906.871	-	-	1.111.219.695
Total de fondeo estable requerido				33.480.397.961
Ratio de Fondeo Neto Estable (%)				153%

Información al 31 de diciembre de 2024

Vencimiento abierto	Monto promedio no ponderado (Monto)			Monto ponderado (en miles de pesos)
	< 6 meses	6 months to 1 year	>= 1 year	

Available stable funding amount

Capital:	14.982.881.940	-	-	-	14.982.881.940
Capital regulatorio (RPC)	14.982.881.940	-	-	-	14.982.881.940
Otros instrumentos de capital	-	-	-	-	-
Depósitos minoristas y de PyMEs:	-	8.676.601.339	38.743.353	8.201.626	8.013.021.262
Depósitos estables	-	3.220.188.283	-	-	3.059.178.869
Depósitos menos estables	-	5.456.413.056	38.743.353	8.201.626	4.953.842.393
Fondeo mayorista:	-	21.571.558.633	218.167.786	-	10.894.863.209
Depósitos operativos	-	8.071.633.284	-	-	4.035.816.642
Otro fondeo mayorista	-	13.499.925.348	218.167.786	-	6.859.046.567
Activos y pasivos interdependientes					
Otros pasivos:			823.198.265	1.087.202.748	1.498.801.880
Pasivos por derivados a los fines del RFNE					
Todos los demás recursos propios y de terceros no incluidos en las categorías anteriores		900.763.786	823.198.265	1.087.202.748	1.498.801.880
Total de fondeo estable disponible					35.389.568.292

Fondeo estable requerido

Total ALAC a los fines del RFNE	16.547.473.823	1.138.252.987	9.693.106.412	909.343.693
Depósitos en otras entidades financieras con fines operativos	-	-	-	-
Préstamos con mora menor a 90 días y títulos que no se encuentran en situación de incumplimiento:(2)	5.462.861.715	3.471.489.926	7.655.645.619	10.084.296.926
Préstamos a entidades financieras garantizados con activos elegibles para integrar los ALAC				
Préstamos a entidades financieras garantizados con activos elegibles para integrar los ALAC distintos de activos de Nivel 1 y préstamos no garantizados a entidades financieras	679.320.641	606.047	-	102.201.120
Préstamos a empresas privadas no financieras, préstamos a clientes minoristas y PyMEs, y préstamos a soberanos, bancos centrales y entidades del sector público, incluyendo:	4.305.186.466	3.324.559.704	3.608.365.075	6.820.974.561
Ponderación de riesgo no mayor al 35% bajo el Método Estándar de Basilea II para tratamiento del riesgo de crédito (2)				
Préstamos hipotecarios minoristas, incluyendo:	-	-	-	-
Ponderación de riesgo no mayor al 35% bajo el Método Estándar de Basilea II para tratamiento del riesgo de crédito,	48.385.362	130.853.269	2.957.033.046	2.011.690.795
Títulos que no se encuentran en situación de incumplimiento y no son elegibles para los ALAC, incluidos instrumentos negociados en bolsa	429.969.246	15.470.906	1.090.247.498	1.149.430.450
Activos y pasivos interdependientes				
Otros activos:	-	4.476.091.816	9.852.391	4.535.467.685
Productos básicos negociados físicamente, incluido el oro				
Assets provided as initial margin for derivative transactions and			10.271	8.730

contributions to CCP's mutualized loss-sharing arrangements,				
Activos por derivados a los fines del RFNE				
Pasivos por derivados a los fines del RFNE antes de la deducción del margen de variación entregado				
Todos los demás activos no incluidos en las categorías anteriores	4.476.091.816	9.852.391	49.514.748	4.535.458.955
Partidas fuera de balance	5.412.202.571		-	254.461.977
Total de fondeo estable requerido				15.783.570.280
Ratio de Fondeo Neto Estable (%)				224%

El RFNE se define como el cociente entre el importe de fondeo estable disponible y el importe de fondeo estable requerida. Por "fondeo estable" se entiende la porción del capital y los pasivos que se espera que sean fuentes de fondeo confiables durante el horizonte temporal considerado por el RFNE, que es de un año.

En la actualidad, el RFNE se reporta con periodicidad trimestral. Para el período de reporte de diciembre de 2025, el RFNE consolidado de la Emisora fue del 153%, en comparación con el 224% correspondiente al período de reporte de diciembre de 2024, manteniéndose por encima del requerimiento mínimo aplicable del 100% en ambos períodos.

Información Cuantitativa y Cualitativa sobre el Riesgo de Tasa de Interés y el Riesgo de Mercado

De acuerdo con las disposiciones del BCRA y las mejores prácticas internacionales aplicables, la Emisora ha establecido el CGIR como comité integral de gestión de riesgos encargado de supervisar los riesgos significativos, garantizar la adecuación de las políticas y procedimientos de gestión de riesgos de la Emisora en relación con su perfil de riesgo y planes de negocio, y supervisar su efectiva implementación.

A nivel ejecutivo, las funciones de identificación y seguimiento de riesgos se llevan a cabo a través de la Gerencia Departamental de Planeamiento y Gestión Integral de Riesgos, con la autoridad de toma de decisiones atribuida a la Alta Gerencia de la Emisora.

Las secciones que siguen describen la exposición de la Emisora a ciertos determinados relevantes. Las revelaciones relacionadas contienen declaraciones prospectivas sujetas a incertidumbres inherentes, y los resultados reales podrían diferir sustancialmente de los proyectados.

Riesgo de Tasa de Interés

El riesgo de tasa de interés refiere al impacto potencial adverso sobre la situación financiera de la Emisora, su resultado financiero neto y su valor económico resultante de la fluctuación en las tasas de interés. Estas fluctuaciones podrían afectar el valor presente y el momento en que se producen los flujos de efectivo futuros asociados con activos, pasivos y partidas fuera de balance del Banco.

El Banco ha identificado como riesgos de brecha, riesgos de base y riesgos de opción (que incluye el riesgo de opción automática y el riesgo de opción conductual) como los principales factores de riesgos de tasa de interés. La Emisora evalúa el riesgo de tasa de interés tanto mediante un enfoque basado en el ingreso neto por intereses como mediante un enfoque basado en el valor económico.

Estrategia de Gestión del Riesgo de Tasa de Interés

En consonancia con la normativa del BCRA, la Estrategia de Gestión del Riesgo de Tasa de Interés de la Cartera de Inversión está diseñada para preservar el valor de los activos, resguardar el valor económico y garantizar la estabilidad y el crecimiento sostenible de la rentabilidad, manteniendo al mismo tiempo niveles adecuados de liquidez y solvencia. La estrategia considera la estructura de la Emisora, las líneas de negocio, la diversidad de productos, la complejidad operativa, la tolerancia al riesgo y la capacidad para soportar escenarios de estrés. La gobernanza sobre estos objetivos se divide entre el el Comité de Gestión Integral de Riesgos, que supervisa los aspectos relativos a la solvencia, mientras que el ALCO es responsable de la gestión operacional del margen financiero y la liquidez. Con respecto a las sucursales en el exterior y a las empresas vinculadas, la Unidad de Integración de Riesgos es responsable de proponer lineamientos corporativos para la gestión de riesgos y de establecer los estándares para los procesos aplicables.

Proceso de Gestión del Riesgo de Tasa de Interés

La gestión del riesgo de tasa de interés comprende la administración de desajustes de tasas, el análisis de la incertidumbre en las tasas de los flujos de efectivo futuros y la renegociación de tasas. La Emisora determina el capital requerido para el riesgo de tasa de interés mediante un modelo interno de valor económico, que mide la diferencia entre el valor presente del patrimonio neto bajo escenarios esperados y de estrés, cuantificando así el capital económico necesario para absorber pérdidas inesperadas pero plausibles. Este enfoque captura el impacto de los movimientos de tasas de interés y de tipo de cambio sobre el valor económico de los activos, pasivos y posiciones fuera de balance, incluyendo la cartera de financiamiento UVA de la Emisora. Para los depósitos sin vencimiento, un modelo basado en muestras analiza las variaciones mensuales de los saldos durante un período de un año para derivar distribuciones de saldo en ausencia de estructuras de pago contractualmente definidas. Las tasas de prepago de préstamos se estiman mediante el seguimiento del comportamiento mensual de las cuentas y el cálculo de un promedio ponderado por saldo de las tasas de prepago observadas.

Información cuantitativa de IRRBB (en miles de Ps.)

Información al 31 de diciembre de 2025

En la moneda de reporte	EVE al 31 de diciembre de		
	2025	2024	2023
Desplazamiento paralelo al alza	589.291.615	273.813.283	64.685.610
Desplazamiento paralelo a la baja			
Empinamiento	19.331.130	25.432.038	2.589.494
Aplanamiento	349.691.169	127.261.974	13.472.926
Tasas de corto plazo al alza	535.469.680	212.707.945	39.939.991
Tasas de corto plazo a la baja			
Máximo	589.291.615	273.813.283	64.685.610

Al cierre de diciembre de 2025, la medida estandarizada del riesgo EVE (Ps. 589.291.615 miles) registró un incremento del 115% para el nivel de consolidación 2 (operaciones de Argentina, subsidiarias del exterior y afiliadas), en comparación con los valores reportados al cierre de diciembre de 2024 (Ps. 273.813.283 miles).

Adicionalmente al cálculo del capital económico por riesgo de tasa de interés mediante el enfoque de Valor de Mercado del Patrimonio (*Market Value of Equity*), la Emisora utiliza la metodología basada en resultados, a través del Margen Neto de Intereses, para el análisis de corto plazo (un año).

Riesgo de Mercado

El riesgo de mercado se refiere a la posibilidad de sufrir pérdidas derivadas de movimientos adversos en los precios de mercado que afectan las posiciones en balance y fuera de balance. Los principales factores de riesgo de

mercado incluyen las fluctuaciones en las tasas de interés, los tipos de cambio, los precios de acciones y los precios de las materias primas. La Emisora gestiona el riesgo de mercado a través de tres carteras definidas: una cartera de negociación (posiciones mantenidas para obtener ganancias a corto plazo), una cartera de liquidez (inversiones fácilmente realizables para atender requerimientos de financiamiento) y una cartera de inversión (valores mantenidos hasta su vencimiento).

Estrategia de Gestión del Riesgo de Mercado

La Emisora mantiene una estrategia conservadora de gestión del riesgo de mercado, desarrollada considerando su estructura de negocio, la complejidad operativa y los requisitos regulatorios aplicables. Dada la composición de bajo riesgo de su cartera de negociación, las políticas de la Emisora están diseñadas para resguardar la liquidez y la solvencia tanto en condiciones normales como en escenarios de mercado estresados. El Directorio es responsable de definir y monitorear los niveles de tolerancia al riesgo, delegando la supervisión diaria al ALCO y al CGIR.

La Emisora no asume riesgo de mercado con fines especulativos; sin embargo, busca maximizar la rentabilidad dentro de su apetito de riesgo conservador. La determinación de precios se realiza en referencia a los niveles de mercado vigentes, dando prioridad a la solvencia y los ingresos de la Emisora. La cartera de negociación se gestiona de acuerdo con un modelo de negocio de cartera de valores aprobado por el Directorio, que establece horizontes de tenencia esperados, sujetos a ajustes ante condiciones adversas del mercado. La exposición diaria máxima se gobierna mediante una metodología de Valor en Riesgo (*Value at Risk* o “VaR”), y las posiciones que superan los límites establecidos se corrigen de manera inmediata para minimizar el impacto sobre la cartera.

Proceso de Gestión del Riesgo de Mercado

La Emisora mantiene un marco de gestión del riesgo de mercado que comprende paneles de monitoreo en tiempo real, indicadores de niveles de tolerancia y un plan de contingencia de mercado diseñado para hacer frente a movimientos adversos de precios y escenarios de estrés mediante estrategias definidas, líneas de reporte y procedimientos de escalamiento. La Emisora también utiliza un sistema en línea de cálculo de valor en riesgo (“VaR”) para su cartera de valores gubernamentales, con límites de exposición aprobados por el Directorio y monitoreados por las áreas de Planeamiento y Gestión Integral de Riesgos tanto de manera rutinaria como a largo plazo.

Modelo de Medición del Riesgo de Mercado

El marco de medición del riesgo de mercado de la Emisora abarca las exposiciones de las carteras estructural y de negociación al riesgo de precios y al riesgo cambiario. Los indicadores clave (incluyendo los indicadores de exposición a valores a valor razonable, las proporciones de patrimonio neto en moneda extranjera, las relaciones entre capital económico y capital de Nivel 1, y un indicador mensual promedio de valor en riesgo respecto de la exposición) se reportan al Comité de Gestión Integral de Riesgos.

El capital económico para riesgo de mercado se calcula mediante un modelo de *Expected Shortfall* con matrices EWMA de varianzas y covarianzas, con un nivel de confianza del 99% y un horizonte temporal de 10 días, sujeto a validación mediante pruebas de *backtesting*.

El área de Finanzas reporta mensualmente los requerimientos de capital por riesgo de mercado y las variaciones significativas de un período a otro al ALCO y de las áreas de Planeamiento y Gestión Integral de Riesgos, junto con las medidas correctivas correspondientes en caso de que algún indicador operativo de riesgo de mercado exceda los límites aplicables.

Riesgo de Mercado bajo el Método Estándar (en miles de Ps.)

Información al 31 de diciembre de 2025

RWA

Productos directos

Riesgo de tasa de interés (general y específico)	19.786.692
Riesgo de posición accionaria (general y específico)	-
Riesgo de tipo de cambio	263.215.043
Opciones	
Método simplificado	
Método delta-plus	
Total	283.001.735

Información al 31 de diciembre de 2024

	RWA
Productos directos	
Riesgo de tasa de interés (general y específico)	1.306.687
Riesgo de posición accionaria (general y específico)	-
Riesgo de tipo de cambio	267.552.738
Opciones	
Método simplificado	
Método delta-plus	
Total	268.859.425

El capital mínimo por riesgo de mercado en base consolidada (operaciones de Argentina, subsidiarias y entidades vinculadas) al 31 de diciembre de 2025 ascendió a Ps. 283.001.735 miles, de los cuales Ps. 19.786.692 miles correspondieron al riesgo de tasa de interés y Ps. 263.215.043 miles al riesgo cambiario.

Al 31 de diciembre de 2024, dicho capital ascendió a Ps. 268.859.425 miles, de los cuales Ps. 1.306.687 miles correspondieron al riesgo de tasa de interés y Ps. 267.552.738 miles al riesgo cambiario.

Inversiones y Desinversiones

En el curso ordinario de los negocios, las inversiones de la Emisora en bienes de capital están principalmente vinculadas a activos fijos, al desarrollo de la organización y a sistemas de tecnología de la información. En términos generales, las inversiones en bienes de capital de la Emisora no son significativas en comparación con el total de activos y se realizan principalmente en la Argentina.

Durante 2025, las inversiones de la Emisora en bienes de capital ascendieron a Ps. 128.328 millones, distribuidas de la siguiente manera:

- Ps. 104.065 millones en activos fijos (inmuebles, maquinaria y equipo, vehículos, muebles y útiles); y
- Ps. 24.263 millones en licencias y otros activos intangibles.

Durante 2024, las inversiones de la Emisora en bienes de capital ascendieron a Ps. 291.907 millones, distribuidas de la siguiente manera:

- Ps. 274.523 millones en activos fijos (inmuebles, maquinaria y equipo, vehículos, muebles y útiles); y
- Ps. 2.040 millones en licencias y otros activos intangibles.

Durante 2023, las inversiones de la Emisora en bienes de capital ascendieron a Ps. 153.205 millones, distribuidas de la siguiente manera:

- Ps. 135.851 millones en activos fijos (inmuebles, maquinaria y equipo, vehículos, muebles y útiles); y
- Ps. 6.270 millones en licencias y otros activos intangibles.

Estas inversiones en bienes de capital se realizaron principalmente en la Argentina.

INFORMACIÓN ESTADÍSTICA SELECCIONADA

Las siguientes tablas presentan cierta información estadística y ratios con respecto a la Emisora correspondientes a los ejercicios indicados. El público inversor deberá leer esta información junto con la restante información proporcionada en el Prospecto y en este Suplemento Prospecto, incluyendo los Estados Financieros Anuales y la sección “Reseña y Perspectiva Operativa y Financiera” del Prospecto.

La Emisora preparó esta información a partir de sus registros contables, los cuales se mantienen conforme a métodos contables de acuerdo con las normas contables emitidas por el BCRA, que se basan en las NIIF emitidas por el IASB, según se describe en la sección “Antecedentes Financieros” de este Prospecto.

Balance promedio y Resultados de Activos Rentables y Gastos de Pasivos con Costo

Los saldos promedio de los activos rentables y de los pasivos con costo, incluyendo los intereses relacionados por cobrar y a pagar, se calculan en forma mensual.

Los saldos promedio se han separado entre aquellos denominados en Pesos y los denominados en Dólares. La tasa de interés nominal es el monto de intereses ganados o pagados durante el período dividido por el saldo promedio relacionado.

Las ganancias/pérdidas netas sobre títulos públicos y las diferencias relacionadas en los precios de mercado cotizados se incluyen en intereses devengados a favor. La Emisora gestiona sus actividades de negociación de títulos públicos como parte integrante de su negocio. La Emisora no distingue entre ingresos por intereses y ganancias o pérdidas de mercado sobre su cartera de títulos públicos. El saldo de préstamos que no producen devengamientos se incluye en el cálculo de saldo de préstamos promedio.

31 de diciembre de 2025 y 31 de diciembre de 2024

La siguiente tabla muestra los saldos promedio de la Emisora, intereses devengados y tasas de intereses nominales correspondientes a los activos rentables y pasivos con costo con respecto a los ejercicios fiscales finalizados el 31 de diciembre de 2025 y el 31 de diciembre de 2024.

	Correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025			Correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024		
	Saldo Promedio	Intereses devengados	Rendimiento / Tasa Promedio ⁽¹⁾	Saldo Promedio	Intereses devengados	Rendimiento / Tasa Promedio ⁽¹⁾
<i>(en millones de Pesos al 31 de diciembre de 2025, salvo que se indique lo contrario)</i>						
Activos rentables						
En Pesos	47.558.381	16.324.120	34,32%	44.594.666	32.372.177	72,59%
Títulos públicos	28.242.051	9.517.324	33,70%	33.251.783	25.051.097	75,34%
Préstamos	19.163.814	6.763.395	35,29%	11.296.343	7.309.290	64,70%
Otros Activos rentables	152.516	43.401	28,46%	46.540	11.791	25,33%
En moneda extranjera	5.210.155	242.123	4,65%	3.286.802	137.394	4,18%
Títulos públicos	1.609.661	67.853	4,22%	1.589.469	67.200	4,23%
Préstamos	3.447.632	169.242	4,91%	1.538.159	67.806	4,41%
Otros Activos rentables	152.863	5.027	3,29%	159.174	2.388	1,50%
Total Activos rentables	52.768.536	16.566.243	31,39%	47.881.468	32.509.571	67,90%
Pasivos con costo						
En Pesos	35.872.020	7.660.020	21,35%	32.409.144	11.549.940	35,64%
Cajas de ahorro	2.920.904	115.933	3,97%	2.532.614	107.907	4,26%
Plazo fijo	20.601.225	6.500.820	31,56%	17.160.567	9.435.820	54,99%
Otros depósitos	885.577	-	N/A	756.229	-	N/A
Cuenta corriente	11.377.781	1.003.961	8,82%	11.751.247	1.863.256	15,86%
Otros Pasivos con costo	86.532	39.305	45,42%	208.487	142.957	68,57%
En moneda extranjera	7.123.119	117.102	1,64%	5.237.504	50.613	0,97%
Cajas de ahorro	1.987.770	18.797	0,95%	1.156.395	578	0,05%
Plazo fijo	2.803.916	65.068	2,32%	1.574.443	10.920	0,69%
Otros depósitos	82.963	-	N/A	87.957	-	N/A
Cuenta corriente	1.827.661	6.955	0,38%	1.874.798	22	0,00%
Otros Pasivos con costo	420.808	26.282	6,25%	543.911	39.093	7,19%
Total Pasivos con costo	42.995.139	7.777.122	18,09%	37.646.648	11.600.553	30,81%

(1) Las tasas incluyen el ajuste por CER/UVA.

31 de diciembre de 2024 y 31 de diciembre de 2023

La siguiente tabla muestra los saldos promedio de la Emisora, intereses devengados y tasas de intereses nominales correspondientes a los activos rentables y pasivos con costo con respecto a los ejercicios fiscales finalizados el 31 de diciembre de 2024 y el 31 de diciembre de 2023.

	Correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024			Correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023		
	Saldo Promedio	Intereses devengados	Rendimiento / Tasa Promedio ⁽¹⁾	Saldo Promedio	Intereses devengados	Rendimiento / Tasa Promedio ⁽¹⁾
<i>(en millones de Pesos al 31 de diciembre de 2024, salvo que se indique lo contrario)</i>						
Activos rentables	33.899.723	24.608.500	72,59%	30.067.812	30.278.141	100,70%
En Pesos	25.277.154	19.043.202	75,34%	21.092.681	24.107.660	114,29%
Títulos públicos	8.587.190	5.556.335	64,70%	8.910.769	6.078.679	68,22%
Préstamos	35.379	8.963	25,33%	64.362	91.802	142,63%
Otros Activos rentables	2.498.543	104.443	4,18%	2.136.162	111.366	5,21%
En moneda extranjera	1.208.274	51.084	4,23%	1.197.628	47.530	3,97%
Títulos públicos	1.169.269	51.545	4,41%	847.011	62.462	7,37%
Préstamos	121.000	1.815	1,50%	91.523	1.373	1,50%
Otros Activos rentables	36.398.266	24.712.944	67,90%	32.203.974	30.389.507	94,37%
Total Activos rentables	33.899.723	24.608.500	72,59%	30.067.812	30.278.141	100,70%
Pasivos con costo						
En Pesos	24.636.602	8.779.969	35,64%	26.615.097	16.890.393	63,46%
Cajas de ahorro	1.925.228	82.028	4,26%	2.407.326	80.179	3,33%
Plazo fijo	13.045.024	7.172.869	54,99%	14.946.467	12.519.240	83,76%
Otros depósitos	574.866	-	N/A	690.402	-	N/A
Cuenta corriente	8.932.997	1.416.399	15,86%	8.463.428	4.181.586	49,41%
Otros Pasivos con costo	158.486	108.672	68,57%	107.474	109.389	101,78%
En moneda extranjera	3.981.416	38.474	0,97%	3.977.172	41.004	1,03%
Cajas de ahorro	879.062	440	0,05%	660.629	330	0,05%
Plazo fijo	1.196.851	8.301	0,69%	1.224.261	7.439	0,61%
Otros depósitos	66.863	-	N/A	125.530	-	N/A
Cuenta corriente	1.425.173	16	0,00%	1.492.995	16	0,00%
Otros Pasivos con costo	413.468	29.718	7,19%	473.758	33.218	7,01%
Total Pasivos con costo	28.618.018	8.818.443	30,81%	30.592.269	16.931.397	55,35%

(1) Las tasas incluyen el ajuste por CER/UVA.

Cambios en el Volumen de Ganancia Neta por Intereses y Análisis de Tasas

La siguiente tabla asigna, por moneda, cambios en los ingresos y egresos por intereses de la Emisora entre los cambios en el volumen promedio de activos rentables y pasivos con costo y los cambios en las tasas de interés nominales respectivas correspondientes a (i) el ejercicio fiscal finalizado el 31 de diciembre de 2025 en comparación al ejercicio fiscal finalizado el 31 de diciembre de 2024, (ii) el ejercicio fiscal finalizado el 31 de diciembre de 2024 en comparación al ejercicio fiscal finalizado el 31 de diciembre de 2023. Las diferencias relacionadas con las tasas o volúmenes se asignan proporcionalmente a la variación de las tasas y la variación de volumen, respectivamente.

**Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025 /
Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024
Aumento (Disminución) debido a variaciones en**

	Volumen	Tasa (%)	Variación Neta (%)
<i>(en millones de Pesos al 31 de diciembre de 2025)</i>			
Activos rentables			
En Pesos	2.963.715	(38,27)%	6,65%
Títulos públicos	(5.009.731)	(41,64)%	(15,07)%
Préstamos	7.867.471	(29,41)%	69,65%
Otros Activos rentables	105.975	3,12%	227,71%
En moneda extranjera	1.923.353	0,47%	58,52%
Títulos públicos	20.192	(0,01)%	1,27%
Préstamos	1.909.472	0,50%	124,14%
Otros Activos rentables	(6.311)	1,79%	(3,96)%
Total Activos rentables	4.887.068	(36,50)%	10,21%
Pasivos con costo			
En Pesos	3.462.876	(14,28)%	10,68%
Cajas de ahorro	388.291	(0,29)%	15,33%
Plazo fijo	3.440.658	(23,43)%	20,05%
Otros depósitos	129.348	0,00%	17,10%
Cuenta corriente	(373.466)	(7,03)%	(3,18)%
Otros Pasivos con costo	(121.955)	(23,15)%	(58,50)%
En moneda extranjera	1.885.615	0,68%	36,00%
Cajas de ahorro	831.375	0,90%	71,89%
Plazo fijo	1.229.474	1,63%	78,09%
Otros depósitos	(4.994)	0,00%	(5,68)%
Cuenta corriente	(47.137)	0,38%	(2,51)%
Otros Pasivos con costo	(123.103)	(0,94)%	(22,63)%
Total Pasivos con costo	5.348.491	(12,73)%	14,21%

**Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024 /
Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023
Aumento (Disminución) debido a variaciones en**

	Volumen	Tasa (%)	Variación Neta (%)
<i>(en millones de Pesos al 31 de diciembre de 2024)</i>			
Activos rentables			
En Pesos	3.831.912	(28,11)%	12,74%
Títulos públicos	4.184.473	(38,96)%	19,84%
Préstamos	(323.578)	(3,51)%	(3,63)%
Otros Activos rentables	(28.983)	(117,30)%	(45,03)%
En moneda extranjera	362.381	(1,03)%	16,96%
Títulos públicos	10.646	0,26%	0,89%
Préstamos	322.259	(2,97)%	38,05%
Otros Activos rentables	29.476	0,00%	32,21%
Total Activos rentables	4.194.292	(26,47)%	13,02%
Pasivos con costo			
En Pesos	(1.978.495)	(27,82)%	(7,43)%
Cajas de ahorro	(482.097)	0,93%	(20,03)%
Plazo fijo	(1.901.443)	(28,78)%	(12,72)%
Otros depósitos	(115.536)	0,00%	(16,73)%
Cuenta corriente	469.569	(33,55)%	5,55%
Otros Pasivos con costo	51.013	(33,21)%	47,47%
En moneda extranjera	4.244	(0,06)%	0,11%
Plazo fijo	218.433	0,00%	33,06%
Otros depósitos	(27.410)	0,09%	(2,24)%
Cuenta corriente	(58.667)	0,00%	(46,74)%
Otros Pasivos con costo	(67.822)	0,00%	(4,54)%
Total Pasivos con costo	(60.290)	0,18%	(12,73)%

La disminución de Ps. 16.048.057 millones en los ingresos por intereses correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025, en comparación con el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024, se explica principalmente por una disminución en los títulos públicos denominados en pesos por Ps. 5.009.731 millones, junto con una reducción del 41,64% en su rendimiento promedio.

El volumen promedio de Otros Activos Generadores de Intereses denominados en Pesos ascendió a Ps. 152.863 millones durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025, en comparación con Ps. 159.174 millones durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024. El aumento en las tasas de interés devengadas por dichos activos ascendió a 2.639.

En cuanto a los egresos por intereses, la disminución de Ps. 3.889.920 millones correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025, en comparación con el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024, se explica principalmente por una disminución en los plazos fijos.

La disminución de Ps. 5.669.641 millones en los ingresos por intereses correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024, en comparación con el ejercicio anterior, se explica por una disminución en los títulos públicos denominados en pesos por Ps. 5.064.457 millones y en los préstamos en pesos por Ps. 522.344 millones.

El volumen promedio de títulos públicos denominados en Pesos ascendió a Ps. 28.242.051 millones durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025, en comparación con Ps. 33.251.783 millones durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024.

En cuanto a los egresos por intereses, el incremento de Ps. 8.110.425 millones correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024, en comparación con 2023, se debió principalmente a mayores depósitos a plazo denominados en pesos (Ps. 5.346.371 millones) y cuentas corrientes (Ps. 2.765.187 millones).

Títulos de deuda y capital

La siguiente tabla indica las tenencias de la Emisora de títulos de deuda y de capital a las fechas del balance que se indican a continuación.

	Al 31 de diciembre de		
	2025	2024	2023
	<i>(en millones de Pesos)</i>		
Títulos de deuda a valor razonable con cambios en resultados	616.585	810.030	184.714
Títulos Públicos Argentinos	531.160	696.860	116.685
Letras del BCRA	-	-	-
Títulos Corporativos	85.425	113.170	68.029
Otros títulos de deuda	30.023.426	26.119.239	25.018.539
Títulos a valor razonable con cambios en ORI	17.023.943	23.785.835	2.928.166
Títulos Públicos Argentinos	16.975.435	23.743.515	2.235.772
Letras del BCRA	48.508	42.320	692.394
Títulos a Costo Amortizado	12.999.483	2.333.404	22.090.373
Títulos Públicos Argentinos	12.760.160	2.114.549	21.717.795
Letras del BCRA	-	-	-
Títulos Corporativos	247.831	299.018	506.315
Previsiones	(8.508)	(80.163)	(133.737)
Inversiones en Instrumentos de capital	134.895	110.447	102.521
Total títulos de deuda y de capital	30.774.906	27.039.716	25.305.774

Las tenencias de la Emisora en títulos públicos y títulos corporativos al 31 de diciembre de 2025 ascendían a Ps. 30.774.906 millones, reflejando un incremento del 14%, principalmente como consecuencia del crecimiento de la cartera valuada a costo amortizado.

Las tenencias de la Emisora en instrumentos de deuda medidos a valor razonable con cambios en resultados al 31 de diciembre de 2025 ascendían a Ps. 616.585 millones, principalmente como consecuencia de la tenencia de títulos públicos.

Las tenencias de la Emisora en otros instrumentos de deuda al 31 de diciembre de 2025 ascendían a Ps. 30.023.426 millones. Dicho total incluye Ps. 17.023.943 millones correspondientes a instrumentos de deuda medidos a valor razonable con cambios en ORI y Ps. 12.999.483 millones medidos a costo amortizado.

Las tenencias de la Emisora en instrumentos de capital al 31 de diciembre de 2025 ascendían a Ps. 134.895 millones, siendo BICE la posición más significativa.

Al 31 de diciembre de 2024, las tenencias de la Emisora en títulos públicos y títulos corporativos ascendían a Ps. 27.039.716 millones.

Las tenencias de la Emisora en instrumentos de deuda medidos a valor razonable con cambios en resultados al 31 de diciembre de 2024 ascendían a Ps. 810.030 millones, principalmente como consecuencia de la tenencia de títulos públicos.

Las tenencias de la Emisora en otros instrumentos de deuda al 31 de diciembre de 2024 ascendían a Ps. 26.119.239 millones. Dicho total incluye Ps. 23.785.835 millones correspondientes a instrumentos de deuda medidos a valor razonable con cambios en ORI y Ps. 2.333.404 millones medidos a costo amortizado.

Las tenencias de la Emisora en instrumentos de capital al 31 de diciembre de 2024 ascendían a Ps. 110.447 millones.

Al 31 de diciembre de 2023, las tenencias de la Emisora en títulos públicos y títulos corporativos ascendían a Ps. 25.305.774 millones.

Las tenencias de la Emisora en instrumentos de deuda medidos a valor razonable con cambios en resultados al 31 de diciembre de 2023 ascendían a Ps. 184.714 millones, principalmente como consecuencia de la tenencia de títulos públicos.

Las tenencias de la Emisora en otros instrumentos de deuda al 31 de diciembre de 2023 ascendían a Ps. 25.018.539 millones. Dicho total incluye Ps. 2.928.166 millones correspondientes a instrumentos de deuda medidos a valor razonable con cambios en ORI y Ps. 22.090.373 millones medidos a costo amortizado.

Las tenencias de la Emisora en instrumentos de capital al 31 de diciembre de 2023 ascendían a Ps. 102.521 millones.

Cartera de Préstamos y Otra Financiación

La información consignada en la tabla siguiente ilustra los préstamos y otras carteras de financiación, incluyendo montos de capital vencidos. Los préstamos personales y préstamos de tarjetas de crédito son habitualmente proporcionados a personas físicas por parte de la Emisora. Asimismo, se extienden también a las personas físicas

ciertos montos relacionados con adelantos, pagarés, créditos hipotecarios y créditos prendarios. No obstante, los adelantos y pagarés representan en su mayoría a préstamos efectuados a compañías.

	Al 31 de diciembre de		
	2025	2024	2023
	<i>En millones de Pesos al 31 de diciembre de 2025</i>		
Sector público no financiero	1.454.462	1.350.375	1.199.663
BCRA y otras entidades financieras	226.948	88.028	96.381
Sector privado no financiero y residentes en el exterior	26.212.489	19.959.771	12.314.538
Giros en descubierto	534.665	307.557	129.871
Pagarés	7.545.630	6.987.750	2.488.727
Créditos hipotecarios	7.248.758	4.878.189	4.009.799
Créditos prendarios	1.109.219	883.045	440.725
Préstamos personales	3.480.787	2.129.495	681.180
Préstamos de tarjetas de crédito	3.657.621	2.652.696	1.529.376
Otros préstamos	2.635.809	2.121.039	3.034.860
Total préstamos y otras financiaciones	27.893.899	21.398.174	13.610.582
Previsiones	(1.331.464)	(494.474)	(1.466.517)
Préstamos y otra financiación neto	26.562.435	20.903.700	12.144.065

Al 31 de diciembre de 2025, la cartera de préstamos y demás financiamientos de la Emisora, antes de la constitución de provisiones por incobrabilidad de préstamos y demás financiamientos, ascendía a Ps. 26.562.435 millones, lo que representa un incremento del 27,07% respecto del período cerrado al 31 de diciembre de 2024. Dicho aumento estuvo impulsado principalmente por el crecimiento de los préstamos hipotecarios, junto con los préstamos personales y los préstamos con tarjeta de crédito.

Al 31 de diciembre de 2024, la cartera de préstamos y demás financiamientos de la Emisora, antes de la constitución de provisiones por incobrables de préstamos y demás financiamientos, ascendía a Ps. 20.903.700 millones, lo que representa un incremento del 72,13% respecto del año cerrado al 31 de diciembre de 2023.

Composición de vencimientos de la cartera de préstamos

La siguiente tabla establece un análisis por tipo de préstamo y plazo restante hasta el vencimiento de la cartera de préstamos de la Emisora al 31 de diciembre de 2025.

	Al 31 de diciembre de 2025			
	En el plazo de 1 año o menos	Entre 1 año y 2 años	Mayor a 2 años	Total al 31 de diciembre de 2025
	<i>(en millones de Pesos)</i>			
Tasas Variables				
Sector público no financiero	643.885	262.654	1.135.595	2.042.1351
Sector financiero	227.193		-	227.193
Sector privado no financiero y residentes en el exterior	16.500.446	4.806.737	12.846.775	34.153.958
TOTAL	17.371.524	5.069.391	13.982.370	36.423.286

Estrategia de Gestión del Riesgo Crediticio

La estrategia de gestión del riesgo crediticio del Banco, sus subsidiarias y sus sucursales en el exterior se encuentra

alineada con la normativa del BCRA y de la CNV y se basa en los objetivos de negocio, los niveles de riesgo percibidos y los umbrales de tolerancia aprobados por el Directorio.

La política crediticia, tal como es definida por el Directorio, está diseñada para mantener una alta calidad crediticia procurando, al mismo tiempo, la rentabilidad, y se orienta principalmente a: (i) el otorgamiento de financiamiento para inversión, producción, comercialización y consumo de bienes y servicios, tanto para el mercado interno como para exportación; (ii) el mantenimiento de la diversificación de la cartera por sectores económicos, regiones geográficas, clientes y grupos económicos, a fin de mitigar el riesgo de concentración; (iii) la evaluación de la solvencia crediticia sobre la base de un análisis integral de la actividad de cada cliente, su capacidad de repago, sus necesidades financieras y su impacto social y ambiental; (iv) el establecimiento de lineamientos para el otorgamiento, utilización y seguimiento de las financiaciones, incluyendo la naturaleza, valuación y exigibilidad de las garantías admisibles de conformidad con las disposiciones del BCRA; (v) el mantenimiento de un entorno de control interno que incluya mitigantes de riesgo, controles duales, niveles escalonados de autorización crediticia y mecanismos automatizados de monitoreo; (vi) la aplicación de modelos de riesgo bajo múltiples escenarios, incluyendo escenarios de estrés, y la definición de los correspondientes planes de contingencia; y (vii) el cumplimiento de todas las normas prudenciales del BCRA aplicables y demás requisitos regulatorios que rigen la actividad crediticia.

El Banco aplica lineamientos de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo en todos sus procesos crediticios, con especial atención a la evaluación de personas expuestas políticamente y sus sociedades vinculadas, y procura otorgar crédito a la base más amplia posible de personas humanas y jurídicas de diversas actividades económicas, a fin de evitar la concentración de riesgos.

Gestión del Riesgo de Crédito y de Cobranzas

La Emisora separa el análisis de riesgo de la originación de crédito a fin de mantener un control efectivo sobre la calidad de los activos, incluyendo la gestión proactiva de los préstamos problemáticos, el reconocimiento oportuno de castigos y la constitución de provisiones adecuadas por incobrabilidad. El marco de gestión de riesgos de la Emisora también incorpora un seguimiento continuo de los clientes para facilitar la detección temprana de potenciales deterioros.

La Subgerente General de Riesgo Crediticio y Gestión de Cobranzas supervisa las políticas de riesgo crediticio, la evaluación de clientes, la propuesta de parámetros de riesgo y calificaciones, la constitución de provisiones por incobrabilidad y el monitoreo y recupero de cartera irregular. Esta función asiste a las unidades de negocio de la Emisora mediante la planificación y el control de los riesgos comerciales, la recuperación de exposiciones en mora y la minimización de pérdidas financieras. La evaluación del riesgo de la cartera de préstamos corporativos es llevada a cabo por dos equipos especializados que cubren, respectivamente: (i) las actividades agrícolas y ganaderas, y (ii) los demás sectores.

La gestión de la mora y las cobranzas se encuentra a cargo de unidades especializadas que reportan a la Subgerente General de Riesgo Crediticio y Gestión de Cobranzas. La unidad de cobranzas atiende las obligaciones de personas humanas y de PyMEs, mientras que una unidad separada gestiona los procesos concursales y de insolvencia de grandes clientes corporativos. Ante situaciones de mora, la Emisora procura el recupero total o parcial de los créditos o, cuando resulta apropiado, su reestructuración mediante períodos de gracia, prórrogas o refinanciaciones, recurriendo a medidas de ejecución en caso de que tales gestiones no resulten exitosas.

Las estrategias y políticas de recupero se actualizan periódicamente y el desempeño de la cartera es monitoreado de manera continua. Todos los procesos de evaluación crediticia, seguimiento y recupero se encuentran sujetos a revisión permanente, con el objetivo de fortalecer el marco integral de gestión de riesgos de la Emisora.

Clasificación de Instrumentos Financieros y Provisiones por Pérdidas

General

El modelo de “Pérdidas Crediticias Esperadas” (*Expected Credit Losses* o “**ECL**”) reconoce ajustes por deterioro por pérdidas crediticias esperadas respecto de activos financieros medidos al costo amortizado o al valor razonable con cambios en Otro Resultado Integral (“**ORI**”).

El deterioro de los activos financieros debe evaluarse reconociendo pérdidas crediticias esperadas respecto de la totalidad de los instrumentos financieros, ya sea sobre una base colectiva o individual, considerando toda información razonable y sustentable disponible, incluyendo aquella relativa a posibles deterioros futuros de los activos financieros. A tal efecto, debe adoptarse un enfoque prospectivo que contemple la evolución del negocio de la entidad financiera dentro de su contexto macroeconómico.

La normativa establece que, en cada fecha de cierre o reporte, las entidades deben evaluar si el riesgo de crédito de un instrumento financiero se ha incrementado significativamente desde su reconocimiento inicial, identificándose tres situaciones o etapas: Etapa 1, Etapa 2 y Etapa 3. En la Etapa 1 no se verifica un incremento significativo del riesgo de crédito. La Etapa 2 comprende instrumentos financieros que evidencian un incremento significativo del riesgo de crédito pero que aún no se consideran deteriorados, mientras que la Etapa 3 incluye activos que presentan deterioro como consecuencia de un evento de incumplimiento que afecta negativamente los flujos de efectivo estimados.

A los efectos de su cálculo, la NIIF 9 establece dichas etapas conforme a los siguientes criterios:

- Pérdidas Crediticias Esperadas a 12 meses: el ajuste de valor por pérdidas respecto del instrumento financiero se mide por un importe equivalente a las pérdidas crediticias esperadas durante los doce meses siguientes contados desde la fecha de presentación de los estados financieros. Los activos comprendidos en la Etapa 1 miden sus ECL sobre la base de un horizonte de 12 meses.
- Pérdidas Crediticias Esperadas durante la vida del activo: el ajuste de valor por pérdidas respecto del instrumento se mide por un importe equivalente a las pérdidas crediticias esperadas durante toda la vida del activo. Los activos comprendidos en las Etapas 2 y 3 miden sus ECL considerando la vida total del instrumento.

Medición del deterioro de valor de los activos financieros de la Emisora

Mediante la Comunicación “A” 6430, complementada por la Comunicación “A” 6778, el Banco Central estableció que las entidades financieras deberán aplicar las disposiciones relativas al deterioro de activos financieros previstas en el apartado 5.5 de la NIIF 9, para los ejercicios económicos iniciados a partir del 1 de enero de 2020. Asimismo, mediante la Comunicación “A” 6847, se dispuso la exención temporal para los instrumentos de deuda del sector no financiero respecto de la adopción del modelo de deterioro.

La Emisora clasifica sus instrumentos financieros en los siguientes grupos:

- (i) Sector privado no financiero:
 - a. Banca comercial
 - b. Banca de consumo
- (ii) Sector público financiero
- (iii) Sector privado financiero
- (iv) Residentes en el exterior

La Emisora clasifica los activos financieros sujetos a evaluación de deterioro conforme a la NIIF 9, la cual establece un modelo de deterioro de tres etapas basado en los cambios en la calidad crediticia desde el reconocimiento inicial, según se detalla a continuación:

- **Etapas 1:** La Emisora incluye todos los instrumentos financieros respecto de los cuales no se verifica un incremento significativo en el riesgo de crédito y/o que presentan hasta 30 días de mora. Se reconoce un ajuste de valor conforme a las pérdidas crediticias esperadas a 12 meses.
- **Etapas 2:** La Emisora considera aquellos instrumentos financieros que presentan un incremento significativo del riesgo de crédito y que registran entre 31 y 90 días de mora.
 - En caso de que las condiciones de un activo financiero sean renegociadas o modificadas, o que el activo financiero sea reemplazado como consecuencia de dificultades del deudor, se evalúa si corresponde dar de baja el activo financiero existente, determinándose la provisión por incobrabilidad de la siguiente manera:
 - Si la reestructuración esperada no implica la baja del activo existente, los flujos de efectivo esperados serán aquellos derivados del activo financiero modificado.
 - Si la reestructuración esperada implica la baja del activo existente, el valor razonable del nuevo activo se considerará como el flujo de efectivo final del activo financiero existente.
 - Se reconoce un ajuste de valor por pérdidas respecto del instrumento por un importe equivalente a las pérdidas crediticias esperadas durante toda la vida del activo.
- **Etapas 3:** Se consideran los instrumentos que presentan más de 90 días de mora.

Adicionalmente, el modelo de ECL definido por la Emisora incluye la siguiente definición para las operaciones comprendidas en Etapa 3: operaciones correspondientes a clientes clasificados como deudores en situación irregular conforme a la normativa del BCRA, esto es, con clasificación superior a 2, de acuerdo con las disposiciones regulatorias contenidas en “Clasificación de Deudores”.

La Emisora reconoce un ajuste de valor por pérdidas respecto del instrumento por un importe equivalente a las pérdidas crediticias esperadas durante la vida total del activo.

Activos financieros deteriorados – definición de incumplimiento

A cada fecha de cierre, la Emisora evalúa si un activo financiero medido al costo amortizado y un instrumento de deuda financiera (activo financiero) medido al valor razonable con cambios en Otros Resultados Integrales presenta deterioro.

Un activo financiero se considera deteriorado cuando se han producido uno o más eventos que tienen un efecto negativo sobre los flujos de efectivo estimados del activo financiero. A los efectos de identificar el deterioro, la Emisora considera como criterio la existencia de más de 90 días de mora, así como cambios en la clasificación del deudor correspondiente.

Estos principios se aplican de manera consistente a la totalidad de los instrumentos financieros y resultan coherentes con la definición de incumplimiento (default) utilizada por la Emisora a los fines de la gestión del riesgo de crédito. Asimismo, dicha definición se emplea para determinar la Probabilidad de Incumplimiento (*Probability of Default* o “**PD**”), la Exposición al Momento del Incumplimiento (*Exposure at Default* o “**EAD**”), la Pérdida Dada el Incumplimiento (*Loss Given Default* o “**LGD**”), y el Factor Prospectivo (*Forward-Looking Factor* o “**FFWL**”), parámetros mediante los cuales la Emisora calcula las ECL.

Adicionalmente, la Emisora ha decidido constituir provisiones que cubran el 100% del EAD para todas aquellas operaciones que deban ser dadas de baja para su registro en cuentas de orden, exclusivamente respecto de deudores clasificados en Nivel 5 y 6 conforme a las normas de clasificación de deudores, considerando asimismo el 100% del saldo de deuda de las financiaciones involucradas.

En tal sentido, la integridad metodológica del cálculo de ECL se mantiene a través de los parámetros EAD, PD, LGD y FFWL, y para las operaciones clasificadas como deudores Nivel 5 – “Irrecuperables”, se aplica un ajuste adicional al modelo de ECL hasta alcanzar el 100% de cobertura mediante provisiones.

Metodología para la estimación de las Pérdidas Crediticias Esperadas (ECL)

El modelo de ECL procura cuantificar, sobre la base de estimaciones que aplican probabilidades ponderadas e imparciales, el valor actual de la pérdida esperada ante el incumplimiento de un instrumento financiero, considerando un horizonte temporal determinado: los próximos doce meses o la vida esperada del instrumento financiero. A tal efecto, deben utilizarse datos razonables y sustentables disponibles sin costo ni esfuerzo indebido, que respalden las expectativas, así como las condiciones actuales y los eventos pasados.

El valor de las ECL resulta del producto descontado de los parámetros PD, EAD, LGD y FFWL, definidos de la siguiente manera:

- PD representa la probabilidad de que un deudor incurra en incumplimiento de su obligación financiera, entendiéndose por tal, entre otros supuestos, la existencia de activos financieros con más de 90 días de mora.
- EAD se basa en los importes que la Emisora espera que se adeuden al momento del incumplimiento, ya sea durante los próximos 12 meses o durante la vida remanente del instrumento (*Lifetime EAD*). A efectos del cálculo, la Emisora utiliza la deuda total convertida a Pesos argentinos (Ps.) para cada operación a la fecha de cierre correspondiente, considerando el capital vencido y los intereses devengados al momento del cálculo.
- LGD representa la expectativa de la Emisora respecto del grado de pérdida en una exposición en situación de incumplimiento. La LGD varía según el tipo de deudor, el tipo y la prelación del crédito, así como la disponibilidad de garantías u otros mecanismos de mitigación del riesgo crediticio. La LGD se expresa como un porcentaje de pérdida por unidad de exposición al momento del incumplimiento (EAD) y se calcula sobre la base de la diferencia entre el monto total adeudado y el porcentaje de recupero estimado.
- FFWL representa el factor prospectivo que ajusta el valor de la PD en función de supuestos y variaciones en variables macroeconómicas. En este sentido, la Emisora utiliza proyecciones de dichas variables considerando tres escenarios: (i) escenario base (50% de probabilidad de ocurrencia), (ii) escenario pesimista (25% de probabilidad de ocurrencia) y (iii) escenario optimista (25% de probabilidad de ocurrencia).

Exposición al Riesgo de Crédito de los Instrumentos Financieros

La siguiente tabla presenta la exposición al riesgo de crédito de los instrumentos financieros respecto de los cuales se reconoce una provisión por ECL en relación con los clientes del sector privado no financiero de la Emisora. El sector privado no financiero ((a) banca comercial y (b) banca de consumo) representa aproximadamente el 99% de las provisiones constituidas por la Emisora.

31 de diciembre de 2025

Banca Comercial			
31 de diciembre de 2025			
<i>(en millones de Pesos, salvo indicación en contrario)</i>			
Etapas ECL			
Etapas ECL	Etapas ECL	Etapas ECL	
Etapas ECL	Etapas ECL	Etapas ECL	Total
ECL	ECL	ECL	
12 meses	toda la vida	toda la vida	

Días vencidos

Banca Comercial				
31 de diciembre de 2025				
<i>(en millones de Pesos, salvo indicación en contrario)</i>				
Etapas ECL				
	Etapa 1	Etapa 2	Etapa 3	
	ECL 12 meses	ECL toda la vida	ECL toda la vida	Total
0	13.051.846	1.423	62.903	13,116.172
1-30	5.810.938	3.767	29.961	5,844.666
31-60	1.386	80.802	24.768	106.956
61-90	2.931	42.048	28.594	73.573
Incumplimiento	-	-	216.161	216.161
Importe en libros bruto	18.867.100	128.039	362.387	19,357.527
Previsión por pérdida	(227.920)	(49.162)	(256.116)	(583.198)
Importe en libros neto	18.589.180	78.877	106.272	18,774.329
Calidad de Crédito				
Incumplimiento como porcentaje de cartera de instrumentos financieros totales				1,87%
Previsión por instrumentos financieros como porcentaje de incumplimiento				(160,93)%
Castigos a resultados netos como porcentaje de cartera de instrumentos financieros				3,84%

Banca de Consumo				
31 de diciembre de 2025				
<i>(en millones de Pesos, salvo indicación en contrario)</i>				
Etapas ECL				
	Etapa 1	Etapa 2	Etapa 3	
	ECL 12 meses	ECL toda la vida	ECL toda la vida	Total
Días vencidos				
0	10.194.337	43.143	116.476	10.353.956
1-30	16.517.788	2.870	97.207	16.656.195
31-60	2.809	244.365	24.012	271.186
61-90	1.058	152.602	37.217	190.877
Incumplimiento	-	-	461.220	461.220
Importe en libros bruto	26.715.992	442.980	736.132	27.895.104
Previsión por pérdida	(149.460)	(131.542)	(550.977)	(831.979)
Importe en libros neto	26.566.531	311.438	185.155	27.063.125
Calidad de Crédito				
Incumplimiento como porcentaje de cartera de instrumentos financieros totales				2,64%
Previsión por instrumentos financieros como porcentaje de incumplimiento				(113,02)%
Castigos a resultados netos como porcentaje de cartera de instrumentos financieros				0,10%

31 de diciembre de 2024

Banca Comercial				
31 de diciembre de 2024				
<i>(en millones de Pesos, salvo indicación en contrario)</i>				
Etapas ECL				
	Etapa 1	Etapa 2	Etapa 3	Total
	ECL 12 meses	ECL toda la vida	ECL toda la vida	
Días vencidos				
0	8.279.526,2	1.036,9	35.132,3	8.315.695,4
1-30	1.619.569,9	146,8	1.179,7	1.620.896,4
31-60	112,1	15.660,2	718,6	16.490,9
61-90	0,7	2.451,4	5.014	7.466,1
Incumplimiento	-	-	34.753,2	34.753,2
Importe en libros bruto	9.899.209	19.295,2	76.797,8	9.995.302
Previsión por pérdida	(150.863,5)	(5.009)	(64.184,4)	(220.056,9)
Importe en libros neto	9.748.345,5	14.286,3	12.613,4	9.775.245,2
Calidad de Crédito				
Incumplimiento como porcentaje de cartera de instrumentos financieros totales				0,77%
Previsión por instrumentos financieros como porcentaje de incumplimiento				(286,54)%
Castigos a resultados netos como porcentaje de cartera de instrumentos financieros				4,36%

Banca de Consumo				
31 de diciembre de 2024				
<i>(en millones de Pesos, salvo indicación en contrario)</i>				
Etapas ECL				
	Etapa 1	Etapa 2	Etapa 3	Total
	ECL 12 meses	ECL toda la vida	ECL toda la vida	
Días vencidos				
0				
1-30	5.284.372,1	33.893,7	9.844,6	5.328.110,4
31-60	3.565.793,6	1.954,4	5.278,6	3.573.026,5
61-90	544,2	67.617,2	1.943,0	70.104,4
Incumplimiento	158,6	29.455,0	2.388,5	32.002,1
Importe en libros bruto	-	-	72.652,2	72.652,2
Previsión por pérdida	8.850.868,5	132.920,3	92.106,8	9.075.895,7
Importe en libros neto	(61.288,5)	(22.252,1)	(70.038,4)	(153.578)
Calidad de Crédito	8.791.629,4	110.668,2	22.068,5	8.924.366,1
Incumplimiento como porcentaje de cartera de instrumentos financieros totales				

Previsión por instrumentos financieros como porcentaje de incumplimiento	1,01%
Castigos a resultados netos como porcentaje de cartera de instrumentos financieros	(164,52)%

31 de diciembre de 2023

Banca Comercial				
31 de diciembre de 2023				
<i>(en millones de Pesos, salvo indicación en contrario)</i>				
Etapas ECL				
Etapas ECL	Etapas ECL	Etapas ECL		
Etapas ECL	Etapas ECL	Etapas ECL	Total	
ECL 12 meses	ECL toda la vida	ECL toda la vida		
Días vencidos				
0	1,862,764	-	62,908	1,925,672
1-30	324.372	-	3.829	328.200
31-60	311	10.826	614	11.752
61-90	91	1.642	678	2.411
Incumplimiento	-	-	377.805	377.805
Importe en libros bruto	2.187.538	12.468	445.834	2.645.840
Previsión por pérdida	(11.877)	(1.236)	(433.489)	(446.603)
Importe en libros neto	2.175.661	11.232	12.345	2.199.237
Calidad de Crédito				
Incumplimiento como porcentaje de cartera de instrumentos financieros totales				16,85%
Previsión por instrumentos financieros como porcentaje de incumplimiento				(100,17)%
Castigos a resultados netos como porcentaje de cartera de instrumentos financieros				0,31%

Banca de Consumo				
31 de diciembre de 2023				
<i>(en millones de Pesos, salvo indicación en contrario)</i>				
Etapas ECL				
Etapas ECL	Etapas ECL	Etapas ECL		
Etapas ECL	Etapas ECL	Etapas ECL	Total	
ECL 12 meses	ECL toda la vida	ECL toda la vida		
Días vencidos				
0	1.535.863	-	5.129	1.540.992
1-30	840.226	-	2.463	842.689
31-60	-	18.417	754	19.171
61-90	-	10.458	1.431	11.889
Incumplimiento	-	-	45.667	45.667
Importe en libros bruto	2.376.089	28.875	55.444	2.460.408
Previsión por pérdida	(32.024)	(7.484)	(43.708)	(83.215)
Importe en libros neto	2.344.065	21.391	11.737	2.377.193
Calidad de Crédito				

Incumplimiento como porcentaje de cartera de instrumentos financieros totales	2,25%
Previsión por instrumentos financieros como porcentaje de incumplimiento	(150,09)%
Castigos a resultados netos como porcentaje de cartera de instrumentos financieros	0,18%

Depósitos

La siguiente tabla establece la composición de los depósitos de la Emisora al 31 de diciembre de 2025, 2024 y 2023.

	31 de diciembre,		
	2025	2024	2023
	<i>(en millones de Pesos)</i>		
En Pesos	37.061.145	35.708.442	32.642.458
Cuentas corrientes	14.219.708	12.840.296	8.625.306
Cajas de ahorro	5.895.576	4.756.952	7.688.289
Plazo fijo	14.830.230	15.098.590	13.503.231
Plazo fijo UVA	49.829	202.897	376.527
Otros	1.722.321	2.071.485	1.131.206
Intereses y ajustes	343.481	738.222	1.317.899
En moneda extranjera	9.156.294	5.855.929	8.093.881
Cuentas corrientes	497.162	366.687	788.050
Cajas de ahorro	4.057.164	3.179.111	4.566.501
Plazo fijo	4.357.524	2.116.975	2.450.291
Otros	221.129	187.953	283.936
Intereses y ajustes	23.315	5.203	5.103
Total depósitos	46.217.439	41.564.371	40.736.339

En 2025, los depósitos de la Emisora registraron un incremento del 11,19%, principalmente como consecuencia de un aumento de Ps. 2.240.549 millones en plazos fijos y colocaciones en moneda extranjera, un incremento de Ps. 1.379.412 millones en cuentas corrientes en pesos y un aumento de Ps. 1.138.624 millones en cajas de ahorro en pesos.

En 2024, los depósitos consolidados de la Emisora crecieron un 2,03%, principalmente por un incremento de Ps. 4.214.990 millones en cuentas corrientes en pesos, compensado parcialmente por una disminución de Ps. 2.931.337 millones en cuentas de ahorro en pesos y un aumento de Ps. 1.387.990 millones en cuentas de ahorro en dólares estadounidenses.

En 2023, los depósitos consolidados de la Emisora disminuyeron un 14,13%, principalmente como resultado de una caída de Ps. 8.512.965 millones en plazos fijos y colocaciones a plazo en pesos, compensada parcialmente por un incremento de Ps. 1.227.537 millones en cajas de ahorro en dólares estadounidenses.

La siguiente tabla presenta un desglose de los depósitos consolidados de la Emisora al 31 de diciembre de 2025, según plazo contractual y moneda de denominación.

31 de diciembre de 2025						
Plazo remanente de vencimiento						
Hasta 1 mes	Más de 1 mes y hasta 3 meses	Más de 3 meses y hasta 6 meses	Más de 6 meses y hasta 12 meses	Más de 12 meses y hasta 24 meses	Más de 24 meses	Total
Depósitos	41.554.144	2.872.196	1.586.070	458.038	16.683	129 46.487.260
Sector Público No Financiero	16.874.898	161.590	13.563	3.607	-	- 17.053.658
Sector Financiero	176.608	-	-	-	-	- 176.608
Sector Privado No Financiero y del Exterior	24.502.638	2.710.606	1.572.507	454.431	16.683	129 29.256.994
Pasivos a valor razonable con cambios en resultados	195.445	-	-	-	-	- 195.445
Otros pasivos financieros	190.675	820	44.202	118.677	8.236	9.162 371.772
Financiaciones recibidas del BCRA y de otras entidades financieras	427	-	-	-	-	- 427
Total general	41.940.691	2.873.016	1.630.272	576.715	24.919	9.291 47.054.904

Se expone la disminución de los flujos de efectivo contractuales futuros, incluyendo los intereses a devengarse hasta el vencimiento de los contratos, sin descontar.

Capital Regulatorio

La Emisora se encuentra sujeta a las normas en materia de suficiencia de capital del BCRA. Las normas en materia de suficiencia de capital se basan en la metodología establecida por el Comité de Basilea, la cual establece el capital mínimo que se requiere mantener a una entidad financiera a los fines de cubrir los diferentes riesgos inherentes a sus actividades comerciales y que resultan endémicos a sus activos. Tales riesgos incluyen: riesgo crediticio, generado tanto por la exposición al sector privado como al sector público; riesgo operacional, generado por las pérdidas debido a la falta de conformidad con los procesos internos o debido a su falla; riesgo de mercado, generado por las posiciones en títulos, moneda extranjera y CER.

El capital computable se determina de la siguiente manera:

- El capital regulatorio computable se divide dentro de “Patrimonio Neto Básico (Capital de Nivel I)” y “Patrimonio Neto Complementario (Capital de Nivel II)”. Los rubros deducibles generalmente quedan comprendidos dentro del “Patrimonio Neto Básico”.
- El activo intangible y los saldos acreedores de activo por impuesto diferido deben deducirse del cálculo de capital computable.
- Los resultados correspondientes a un período determinado forman parte del “Patrimonio Neto Básico” (ganancia: 100% de los resultados auditados, 50% de los resultados no auditados; pérdidas: 100%).
- “Patrimonio Neto Complementario” incluye 100% de la previsión de cartera en situación normal (hasta el límite de 1,25%) y con respecto a los títulos de deuda subordinadas, con respecto a las cuales, a partir de cada uno de los últimos cinco años de cada plazo de emisión, el monto computable se reducirá en un 20% del valor nominal emitido.

Los siguientes porcentajes se aplican a los efectos de la determinación de los requisitos de capital mínimo:

- Préstamos en Pesos al sector público no financiero: 0%.
- Bienes de uso y activos varios: 8%.
- Créditos hipotecarios para familias: 35% sobre 8%, si el monto no supera el 75% del valor del activo.
- Cartera Minorista: 75% sobre 8%.

La tabla siguiente establece el capital requerido de conformidad con las normas del BCRA vigentes con respecto a cada uno de los ejercicios que se indican a continuación.

	31 de diciembre de		
	2025	2024	2023
	<i>(en millones de Pesos, salvo porcentajes)</i>		
Exigencia de Capital Mínimo (A)	4.787.070	2.913.320	1.163.190
Asignado a riesgo crediticio	4.076.310	1.496.238	501.564
Asignado a riesgo de mercado	283.002	268.859	382.924
Asignado a riesgo operacional	427.758	1.148.223	278.702
Capital computable (B)	19.358.235	13.925.919	3.983.469
Nivel I	19.358.235	13.925.919	3.983.469
Nivel II	19.358.235	13.925.919	3.983.469
Excedente sobre capital requerido (B) (A)	14.571.165	11.012.599	2.820.279
Activos ponderados por riesgo	56.064.016	35.031.092	14.075.458
Ratios (%) ⁽¹⁾	34,53%	39,75%	28,30%
Ratio de capital total	34,53%	39,75%	28,30%
Ratio de capital Nivel I	34,53%	39,75%	28,30%

(1) Crédito de capital computable / activos ponderados por riesgo, mercado y riesgos operativos.

Al 31 de diciembre de 2025, el capital computable consolidado de la Emisora ascendía a Ps. 19.358.235 millones, lo que representaba un excedente de Ps. 14.571.165 millones (304,39%) respecto de los requerimientos de capital de Ps. 4.787.070 millones. Al 31 de diciembre de 2024, dicho excedente ascendía a Ps. 11.012.599 millones sobre un requerimiento de capital de Ps. 2.913.320 millones, equivalente a un 378,01%.

El requerimiento mínimo de capital al 31 de diciembre de 2025 se incrementó en Ps. 1.873.750 millones en comparación con el 31 de diciembre de 2024. A su vez, el capital computable aumentó en Ps. 5.432.316 millones al 31 de diciembre de 2025 respecto del 31 de diciembre de 2024. Dicho incremento se explica por la adopción de una nueva metodología para el cálculo de los requerimientos mínimos de capital, la cual impactó en los requerimientos por riesgo de crédito.

El ratio de capital total de la Emisora fue de 34,53% al 31 de diciembre de 2025, lo que representa una disminución de 522 puntos básicos en comparación con el 39,75% registrado al 31 de diciembre de 2024.

Al 31 de diciembre de 2024, el capital computable de la Emisora ascendía a Ps. 13.925.919 millones, lo que representaba un excedente de Ps. 11.012.599 millones (378,01%) respecto de los requerimientos mínimos de capital de Ps. 2.913.320 millones al 31 de diciembre de 2023. Dicho excedente ascendía a Ps. 2.820.279 millones, equivalente a un 242,46% por encima del requerimiento mínimo de capital.

Al 31 de diciembre de 2024, el requerimiento mínimo de capital se incrementó en Ps. 1.750.130 millones en comparación con el 31 de diciembre de 2023, principalmente como consecuencia del aumento en los requerimientos por riesgo de crédito y riesgo operacional. El capital computable aumentó en Ps. 9.942.450 millones al 31 de diciembre de 2024 respecto del 31 de diciembre de 2023, principalmente como resultado del efecto neto positivo de la inflación y los ajustes, así como de resultados no asignados positivos. El ratio de capital total de Banco Nación fue de 39,75%, lo que representa un incremento de 1.145 puntos básicos al 31 de diciembre de 2024 en comparación con el 28,30% registrado al 31 de diciembre de 2023.

DIRECTORES, GERENCIA DE PRIMERA LÍNEA Y EMPLEADOS

El Directorio de la Emisora

Composición y Designación

Según el artículo 9 de la Carta Orgánica, el Directorio de la Emisora (el “Directorio”) está compuesto por 10 directores: un Presidente, un Vicepresidente y ocho Directores. Los directores deben ser ciudadanos argentinos, ya sean nativos o por opción, o naturalizados, habiendo sido ciudadanos durante un período mínimo de diez años. A la fecha del presente Prospecto, ninguno de los directores reviste la calidad de empleado de la Emisora.

Conforme lo previsto en los artículos 10, 11 y 12 de la Carta Orgánica, el Presidente, el Vicepresidente y los directores son designados por el Poder Ejecutivo Nacional, con una duración de cuatro (4) años en sus funciones y con posibilidad de reelección. El Poder Ejecutivo Nacional determina asimismo cuáles de los directores ejercerán las funciones de Presidente y Vicepresidente del Directorio. En caso de fallecimiento, renuncia, incapacidad o cese en el cargo antes del vencimiento del mandato, el Poder Ejecutivo Nacional designará a los reemplazantes que correspondan a fin de completar el período para el cual fueron originalmente designados. Las remociones son exclusivamente dispuestas por el Poder Ejecutivo, y la Carta Orgánica no contempla ninguna otra causal de remoción.

Los directores deben representar equitativamente a los distintos sectores, actividades y regiones que componen la actividad económica nacional.

Composición Actual del Directorio

El cuadro a continuación presenta la composición actual del Directorio de la Emisora a la fecha del presente Prospecto, el cargo que actualmente ocupa cada uno de ellos, sus fechas de nacimiento, las fechas de su designación y el año en que vencen sus mandatos actuales. El domicilio comercial de los miembros del Directorio de la Emisora es Bartolomé Mitre 326, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina.

A la fecha del presente Prospecto, (i) ninguno de los directores es empleado de la Emisora, ni existen contratos de prestación de servicios vigentes entre la Emisora y ninguno de los directores; y (ii) no se han designado Directores suplentes.

Nombre y Apellido	Cargo	Fecha de Nacimiento	Fecha de Designación	Fecha de Vencimiento del Mandato
Darío Wasserman	Presidente	31/10/1971	17/12/2025	28/12/2027
Alejandro Guillermo Henke	Vicepresidente	31/05/1961	17/12/2025	28/12/2027
Carlos Mario Balter	Vicepresidente Segundo	09/03/1950	05/02/2024	05/02/2028
Armando Daniel Guibert	Director	17/10/1948	15/02/2024	15/02/2028
Delfina Hempe	Directora	04/04/1995	15/11/2024	01/01/2028
Miguel José White	Director	20/06/1960	01/02/2024	02/01/2028
Carolina Rosana Piparo	Directora	12/09/1976	11/12/2025	01/01/2028
José Luis Pérsico	Director	07/05/1968	07/01/2026	01/01/2028
Jaquelina Clara Truzzell	Directora	03/10/1972	21/01/2026	01/01/2028

A continuación, se detallan las biografías de los miembros del Directorio de la Emisora:

Darío Wasserman, Presidente (CUIT 20-13152137-6) nacido el 31 de octubre de 1971: Designado Presidente de la Emisora mediante Decreto N° 903/2025, de fecha 22 de diciembre de 2025. Con anterioridad a su designación como Presidente, se desempeñó como Vicepresidente de la Emisora, cargo para el cual fue designado por Decreto N° 110/2023, de fecha 26 de diciembre de 2023. Cuenta con amplia experiencia en el Sistema de Sociedades de Garantía Recíproca, y en el mercado financiero e inmobiliario. Asimismo, ocupó los cargos de presidente de Móvil S.G.R. en el periodo 2020 - 2023 y fue titular de la Sociedad de Garantía Recíproca "Garantizar S.G.R." entre 2016-2020. Ocupó la presidencia de la Cámara Argentina de Sociedades de Garantía Recíproca y fue Vicepresidente 2° de la Asociación Latinoamericana de Instituciones de Garantía (ALIGA), Perú, entre 2016 y 2018. Fue Director de la consultora Inversiones y Análisis S.A. Se destaca, que durante su gestión en Garantizar S.G.R., recibió distintos reconocimientos como el "Great Place to Work" 2018 y 2019, la distinción "Microsoft AI+ Tour Argentina 2019", por la implementación de la plataforma Garantizar SGR Digital, y el Premio de la Asociación Latinoamericana de Instituciones Financieras para el Desarrollo (ALIDE) en modernización tecnológica 2019 de la empresa.

Alejandro Guillermo Henke, Vicepresidente (CUIT 20-14621422-4) nacido el 31 de mayo de 1961: Ingeniero Electrónico, egresado de la Universidad de Buenos Aires (UBA). Doctor en Economía por la Universidad del CEMA (UCEMA). Magíster en Finanzas con orientación en Mercado de Capitales y Magíster en Dirección de Empresas en UCEMA. Fue designado mediante Decreto N° 1/2026 de fecha 2 de enero de 2026 y previamente se desempeñó como director del Banco en virtud del Decreto N° 85/2024, de fecha 25 de enero de 2024. Se desempeñó como Director de Proficio Investment (ALYC) de 2012 a 2023. Se desempeñó como Director de Global Processing S.A. y COBYPA S.A. durante 2019 a 2023. Se desempeñó como asesor en el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda desde 2017 a 2019. Con anterioridad, fue director del Banco (2015–2017 y 2024–2025), y fue miembro del Comité Ejecutivo de la empresa Red Link S.A. En 2014 fue asesor en Crisis Bancarias en el Fondo Monetario Internacional. Además, fue Director ejecutivo de Banco de la Provincia de Córdoba S.A., como asesor del Presidente de Banco Macro S.A. y Director del BCRA.

Carlos Mario Balter, Director (CUIT 20-8282111-3) nacido el 9 de marzo de 1950: Contador Público de la Nación, egresado de la Universidad Nacional de Cuyo (UNCUYO). Designado como Director de la Emisora por Decreto N° 123/2024, de fecha 5 de febrero de 2024. Es presidente del Partido Demócrata de Mendoza a nivel nacional, por un segundo mandato. Entre 1987 y 1991 fue jefe del bloque de Diputados Provinciales; y de 1993 a 2001, presidente del bloque de Diputados Nacionales. Se desempeñó como Vicepresidente tercero de la Cámara de Diputados, fue presidente de la Comisión de Libertad de Expresión y miembro de la Comisión de Presupuesto y Finanzas; la Comisión Bicameral de Relaciones Argentina-Chilenas; Relaciones Exteriores y Culto; Finanzas; Seguimiento de la normativa tributaria y de seguridad social. En 1998 fue distinguido por la Fundación Konex con el Diploma al Mérito por su labor como legislador. Recibió el Premio Parlamentario en tres ocasiones por su labor legislativa en 1995, 1996 y 2001, y fue galardonado con el Premio Nihuil en 1996 como "Político del Año". En las elecciones presidenciales de 2003, se desempeñó como Gerente de Campaña de la fórmula Ricardo López Murphy-Ricardo Gómez Díez.

Armando Daniel Guibert, Director (CUIT 20-6079356-6) nacido el 17 de octubre de 1948: Ingeniero Industrial egresado de la UNBA con orientación en Organización y Economía de Empresas. Designado como Director de la Emisora mediante Decreto N° 146/2024, de fecha 15 de febrero de 2024. Desde diciembre de 2023 se desempeñó como Secretario de Estado de Transformación y Función Pública en la Jefatura de Gabinete de la Nación hasta marzo de 2024. De 2004 a 2019 trabajó en el área de Deloitte & Co SA como socio líder en la industria de Gobierno y Servicios Públicos para la región de las Américas. Fue Director del Banco Hipotecario Nacional entre 1997 y 2001 y, además, fue Secretario de Obras Públicas y Transportes del Gobierno Nacional, Director General de la Oficina Nacional de Contrataciones del Estado y Subsecretario de Reformas Provinciales en 1992. Cuenta con amplia experiencia en diversos campos como la reforma y modernización de entidades públicas y en contrataciones e infraestructura pública.

Delfina Hempe, Directora (CUIT 27-38914168-8) nacida el 4 de abril de 1995: Abogada egresada de la Universidad de Buenos Aires (UBA), con orientación en Derecho Administrativo. Designada como Directora de la Emisora mediante Decreto N° 1082/2024, de fecha 9 de diciembre de 2024. Estuvo a cargo de la conducción, monitoreo y seguimiento del plan de comunicación del Ministerio de Salud de la Ciudad de Buenos Aires. Se desempeñó como asesora de planificación estratégica en la órbita de la Unidad de Ministro tanto en el Ministerio de Educación de la Ciudad de Buenos Aires (2019-2023), como en el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación (2018-2019).

Miguel José White, Director (CUIT 20-14069388-0) nacido el 20 de junio de 1960: Licenciado en Administración de Empresas por la Universidad Católica Argentina (UCA). Designado Director de la Emisora por Decreto N° 85/2024, de fecha 25 de enero de 2024. En el ejercicio profesional, cuenta con una amplia experiencia en el sector bancario. Se desempeñó como asesor financiero de Prudential Securities y como gerente financiero de Chemical Bank/Chase Bank en la sucursal de Buenos Aires. Fue gerente general de Operaciones del Fondo de Garantía de Sustentabilidad (FGS) de ANSES, entre 2016-2019. Como especialista en activos financieros, trabajó como trader de deuda soberana Latinoamericana en Manufacturers Hanover Trust Bank en Nueva York (USA), y como trader de bonos en la sucursal de Buenos Aires y en Banco de Galicia. Además, se desempeñó en la Administración de Carteras de Inversión (gestión de portafolio) en *Family Office*.

Carolina Rosana Piparo, Directora (CUIT 27-25401464-3) nacida el 12 de septiembre de 1976: La Sra. Piparo es Magíster en Políticas Públicas por la Universidad Austral y licenciada en Trabajo Social por la Universidad del Salvador. Fue designada Directora del Banco mediante Decreto N° 907/2025, de fecha 22 de diciembre de 2025. Entre 2003 y 2010 se desempeñó en la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires. Entre 2011 y 2017 trabajó en la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos del Banco de la Provincia de Buenos Aires. Fue Diputada Provincial (2017–2021) y Diputada Nacional por la Provincia de Buenos Aires (2021–2025).

José Luis Pérsico, Director (CUIT 23-20202302-9) nacido el 7 de mayo de 1968: El Sr. Pérsico es licenciado en Economía por la Universidad de Buenos Aires y posee un MBA por la Universidad del CEMA. Fue designado Director del Banco mediante Decreto N° 20/2026, de fecha 15 de enero de 2026. Es profesional del sector bancario con extensa trayectoria. Inició su carrera en Banco Río de la Plata y Banco Francés del Río de la Plata en áreas operativas y crediticias. Posteriormente lideró las áreas de Créditos y Cobranzas y de Gestión de Negocios en Citibank y HSBC. En 2007 se incorporó a Corporación América, donde se desempeñó durante más de catorce (14) años. Fue director de Converse Bank (banco comercial del grupo en Armenia), con foco en crédito y estrategia de negocios, y de Haypost (servicio postal de Armenia). Fue miembro fundador de Wilobank (primer banco digital en obtener licencia bancaria del BCRA) y se desempeñó como Chief Administrative Officer y Chief Financial Officer de Bodega del Fin del Mundo. Durante 2024–2025 ejerció el cargo de Secretario de Coordinación Legal y Administrativa del Ministerio del Interior.

Jaquelina Clara Truzzell, Directora (CUIT 27-22878654-9) nacida el 3 de octubre de 1972: La Sra. Truzzell es licenciada en Administración de Empresas por la Universidad de San Andrés. Fue designada Directora del Banco de la Nación Argentina mediante Decreto N° 70/2026, de fecha 29 de enero de 2026. A lo largo de su trayectoria profesional se ha especializado en finanzas corporativas y banca de inversión, con experiencia tanto en el sector financiero como en proyectos de infraestructura y energía. Entre 1995 y 2016 se desempeñó en JPMorgan Chase Bank, donde, durante veinte (20) años, ocupó diversas posiciones en banca de inversión —diez (10) años en Nueva York y diez (10) años en Argentina— con foco en crédito y mercados de capitales para clientes latinoamericanos, estructurando y ejecutando préstamos sindicados y bilaterales, financiamientos de adquisiciones y operaciones con apoyo de agencias de crédito a la exportación. Entre 2017 y 2019 fue consultora independiente en ADIF (Administrador de Infraestructura Ferroviaria) en el ámbito del Ministerio de Transporte, evaluando la factibilidad económico-financiera del proyecto PPP Ferrocarril Norpatagónico (conocido como “Tren de Vaca Muerta”). Entre 2019 y 2024 se desempeñó como Gerente de Administración y Finanzas en Seeds Energy Group S.A.

Funciones del Directorio y Gobierno Corporativo

El Banco aplica criterios de independencia de directores alineados con las recomendaciones del Banco Central, los cuales se orientan a evaluar vínculos de control, funciones ejecutivas y relaciones personales relevantes, sin establecer una proporción mínima obligatoria de miembros independientes en el órgano de administración.

El presidente ejerce la representación legal de la Emisora y dirige su administración. Hace cumplir las disposiciones de la Carta Orgánica y demás normas legales y reglamentarias cuya ejecución corresponda al Banco. Está autorizado para actuar y resolver en todos aquellos asuntos que no estén expresamente reservados a la decisión del Directorio. El Presidente o quien lo reemplace, convocará a las reuniones del Directorio como mínimo dos veces al mes o cuando lo soliciten tres de sus miembros o el Síndico (conforme se define más adelante). En circunstancias excepcionales, el Presidente podrá, con el acuerdo del Vicepresidente y de otros directores, adoptar decisiones comprendidas dentro de la competencia del Directorio, debiendo informar lo actuado en la reunión inmediata siguiente. El Vicepresidente reemplaza al Presidente en caso de ausencia o

impedimento y, ante vacancia del cargo, hasta tanto se designe un nuevo Presidente.

Las principales funciones del Directorio son:

- Establecer las normas para la gestión económica y financiera del Banco.
- Determinar las modalidades y condiciones de las operaciones del Banco y fijar las tasas de intereses, descuentos, comisiones y plazos para esas operaciones.
- Establecer el régimen de contrataciones, subvenciones y donaciones a que se ajustará el Banco.
- Establecer la organización funcional del Banco y dictar los reglamentos internos, así como también las normas administrativas y contables.
- Crear y clausurar sucursales, agencias, delegaciones, oficinas y otras representaciones en el país y en el exterior.
- Establecer corresponsalías y designar corresponsales.
- Dictar los estatutos, normas y condiciones de funcionamiento y operatividad de las filiales en el exterior.
- Establecer el plan de adquisición y venta bajo cualquier régimen de propiedad de los inmuebles necesarios para las operaciones inmobiliarias o la gestión del Banco como también para su construcción o refacción, afectándolos total o parcialmente para su uso y enajenando la parte no utilizada.
- Fijar el régimen de adquisición de bienes en defensa de los créditos del Banco, de su reparación, conservación y enajenación.
- Fijar en cada ejercicio las amortizaciones, castigos, provisiones, previsiones, las sumas que se destinarán a aumentar el capital y a los demás fines.
- Aprobar anualmente el balance general del Banco, la cuenta de ganancias y pérdidas y la memoria, todo lo cual será elevado al Poder Ejecutivo Nacional para su conocimiento y dado a publicidad.
- Nombrar al Gerente General, Subgerentes Generales y Gerentes Departamentales del Banco, a propuesta del Presidente.
- Aprobar la contratación de personal por tiempo determinado para la prestación o realización de servicios y excepcionalmente para tareas ejecutivas o de asesoramiento.
- Aprobar sanciones disciplinarias o el despido de funcionarios o empleados, y emitir el estatuto de personal que regule la contratación, remuneración, promoción, beneficios, capacitación, disciplina, licencias y desvinculación;
- Designar anualmente, de entre sus miembros, al Vicepresidente Segundo, quien reemplazará al Presidente o al Vicepresidente, según corresponda.
- Designar Directores, Síndicos, Fideicomisarios o Auditores en las empresas o consorcios en que participe.

Comités del Directorio

El Directorio ha creado los siguientes comités para apoyar el ejercicio de sus funciones:

Comité de Tecnología Informática y Seguridad de la Información. Este comité está integrado por tres miembros del Directorio, el Síndico, el Gerente General, el Subgerente General Principal de Sistemas, Organización y Servicios de TI, y el Subgerente General de Sistemas y Tecnología. Es el encargado de asistir al Directorio en el diseño e implementación de estrategias que se encuentren comprendidas en las áreas de injerencia de la Subgerencia Principal de Tecnología, Organización y Operaciones. De forma global, este ámbito incluye: la estrategia, funcionamiento y mejora de la tecnología informática; la estrategia de seguridad de la información, incluyendo el desarrollo de la infraestructura respectiva, a efectos de minimizar pérdidas que pudieran acaecer por vulnerabilidades en los sistemas de la Emisora, y responsabilidades de tipo penal, civil, comercial, etc., tanto para el Banco, como para los funcionarios que la integran; y las estrategias de organización y de sistemas relacionadas con la infraestructura de negocio y de apoyo, observando las pautas, principios y políticas diseñadas e implementadas por la máxima autoridad del Banco.

Comité de Auditoría. Este comité está integrado por al menos tres miembros del Directorio, junto con el Auditor General. El comité cumple un rol central en el sistema de control interno, analizando, para ello, observaciones emanadas de la Auditoría Interna y de todos los entes externos de contralor y efectuando el seguimiento de la implementación de las recomendaciones efectuadas; coordinar las funciones de control interno y externo de los distintos órganos de contralor (Auditoría Externa, SEFYC, Sindicatura General de la Nación, calificadoras de riesgo, organismos de contralor del exterior, etc.); coordinar las funciones de auditoría interna y externa que interactúan

en la entidad financiera y en las sociedades del grupo económico sujetas a las normas del BCRA sobre “Supervisión Consolidada” (las “**Normas sobre Supervisión Consolidada**”); prestar asistencia al Directorio del Banco en el cumplimiento de la obligación de supervisar el proceso de información financiera; el sistema de control interno y la gestión de riesgos; la actividad de Auditoría Interna y Externa; la salvaguarda de los activos y el cumplimiento de las leyes y reglamentaciones vigentes (de todas las jurisdicciones).

Comité de Gestión Integral de Riesgos (CGIR). Este comité está integrado por al menos tres miembros del Directorio, uno de los cuales es miembro del Comité de Auditoría, el Gerente General y el responsable de la Unidad de Planeamiento y Gestión Integral de Riesgos. El comité apoya la toma de las decisiones que atañen a los riesgos significativos a los que está expuesto el Banco, siendo el encargado de asegurar que las políticas, prácticas y procedimientos de gestión de riesgos sean apropiados en función del perfil de riesgo de la Emisora y de sus planes de negocios y acción, y que dichas decisiones sean efectivamente implementadas en cumplimiento de lo dispuesto por el BCRA, impulsando el desarrollo e instrumentación de las mejores prácticas en la materia. En el plano ejecutivo, las acciones de identificación y seguimiento referidas se llevarán a cabo a través de la Unidad de Gestión Integral de Riesgos, mientras que las relativas a los procesos de decisión corresponden a la Alta Gerencia.

Comité de Protección al Usuario de Servicios Financieros (CPUSF). Este comité está integrado por dos miembros del Directorio, el Gerente de Atención al Cliente y los responsables de Cumplimiento Regulatorio, Gestión de Riesgo Operacional y Asuntos Legales. El comité asiste al Directorio en el aseguramiento del cumplimiento de las Normas PUSF.

Comité de Control y Prevención del Lavado de Activos, del Financiamiento del Terrorismo y Otras Actividades Ilícitas (CCP). Este comité está integrado por tres miembros del Directorio, entre los cuales el Oficial de Cumplimiento o su suplente, el Síndico, el Gerente General o un representante del Gabinete de Gerencia General, el Subgerente General de Integridad y Cumplimiento, y el Gerente Departamental de Prevención del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo. Este comité asiste al Oficial de Cumplimiento en la adopción y cumplimiento de políticas y procedimientos necesarios para el buen funcionamiento del Sistema de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (en adelante prevención de LA/FT/FP). Todo ello realizado de acuerdo con las normas legales y administrativas vigentes, y en concordancia con las normas sobre la gestión integral de riesgos.

Comité de Sostenibilidad Ambiental, Social y de Gobierno Corporativo. Este comité está integrado por cuatro miembros del Directorio, el Gerente General o un representante del Gabinete de Gerencia General, el Subgerente General de Integridad y Cumplimiento, el Subgerente General de Finanzas, el Subgerente General Principal de Negocios, el Subgerente General de Riesgo Crediticio y Gestión de Cobranzas, y el Subgerente General de Administración. Este comité asiste al Directorio en lo relativo a la estrategia de sostenibilidad del Banco (ASG), implementando criterios ambientales, sociales y de gobierno corporativo para la gestión y el desarrollo del negocio.

Comité de Ética. Este comité está integrado por tres miembros del Directorio, el Gerente General o un representante del Gabinete de Gerencia General, y el Subgerente General de Recursos Humanos. Este comité asiste al Directorio en el aseguramiento del cumplimiento de los estándares de ética y transparencia dentro de la Emisora.

Comité de Seguridad. Este comité está integrado por tres miembros del Directorio, el Gerente General o un representante del Gabinete de Gerencia General, y el responsable de la Unidad de Seguridad Bancaria. Su finalidad es asistir al Directorio, a través de la Comisión de Administración, en lo relativo a la definición y supervisión de los estándares y acciones de seguridad del Banco. La seguridad del Banco comprende todas las tareas vinculadas a la seguridad física de sus empleados, clientes y del público en general, de sus bienes tangibles y a la protección de sus derechos.

Comité de Gestión de Activos y Pasivos (ALCO). Este comité está integrado por cuatro miembros del Directorio: el Presidente del Comité de Finanzas, quien actúa como Presidente; el Presidente del Comité de Gestión Integral de Riesgos, quien actúa como Vicepresidente; el Presidente del Comité de Integridad y Cumplimiento, en carácter de Primer Miembro; y el Presidente de los Comités de Banca Empresas y Banca Individuos, en carácter de Segundo Miembro; el Gerente General; el Subgerente General Principal de Negocios; el Subgerente General de Finanzas; y el Gerente Departamental de Planeamiento y Gestión Integral de Riesgos. Este comité es responsable de la gestión

estructural, financiera y comercial de la Emisora. Sus funciones incluyen la determinación de tasas, monedas y plazos para las operaciones de activos y pasivos; la verificación del cumplimiento de los requerimientos de liquidez, encajes mínimos, coeficiente de cobertura de liquidez y demás regulaciones aplicables del BCRA; y la supervisión y el monitoreo de los riesgos de tasa de interés, de mercado, crediticio y de capital. El comité procura maximizar la contribución a los resultados en línea con los planes de negocio y de acción de la Emisora, asegurando un desarrollo rentable, eficiente y consistente con las políticas establecidas por el Directorio.

Comité de Coordinación Institucional de las Sociedades Controladas por el Banco de la Nación Argentina. Este comité está integrado por tres miembros del Directorio y el Gerente General o un representante del Gabinete de Gerencia General. Este comité asegura una gestión sinérgica y coordinada de las empresas controladas por la Emisora, en cumplimiento de las políticas y objetivos establecidos por el Directorio de la Emisora.

Comité de Prevención de Fraudes. Este comité está integrado por tres miembros del Directorio, el Gerente General y el Gerente Departamental de Prevención de Fraudes. Este comité asiste al Directorio en la definición, supervisión y seguimiento de las acciones destinadas a prevenir el fraude en el Banco.

Comité de Protección de Activos de Información. Este comité está integrado por tres miembros del Directorio, el Gerente General o un representante del Gabinete de Gerencia General, y el Gerente Departamental de Prevención de Fraudes. Este comité asiste al Directorio en materias de ciberseguridad, asegurando un marco de gestión adecuado que contribuya a la mejora continua de las operaciones y promueva una cultura institucional de protección y seguridad de la información del Banco.

Comité de Evaluación de Necesidades de Sistemas, Tecnología y Servicios de TI. Este comité está integrado por cinco miembros del Directorio, el Vicepresidente del Comité de Gobierno de Tecnología de la Información, Sistemas y Servicios de TI, el Gerente General y el Subgerente General Principal de Sistemas, Tecnología y Servicios de TI. Este comité analiza, prioriza y propone la estrategia de tecnología de la información de la Emisora, identifica las necesidades de servicios vinculadas a sistemas y tecnología y asegura su alineación con los objetivos estratégicos del Banco y con los requisitos regulatorios vigentes.

Comité de Gobierno Corporativo. Este comité está integrado por tres miembros del Directorio, el Gerente General, el Subgerente General Principal de Sistemas, Tecnología y Servicios de TI, el Subgerente General Principal de Negocios, el responsable de Gestión Estratégica, el responsable de Gestión de Proyectos y el responsable del Gabinete de Gerencia General. Este comité asegura que las políticas, procesos y prácticas del Banco se encuentren alineados con los principios de buen gobierno corporativo, mediante la supervisión de la alta gerencia, dentro del marco de las políticas y objetivos definidos por el Directorio.

Comisiones

A efectos de cumplir adecuadamente con sus funciones, el Directorio cuenta con la asistencia de comisiones integradas por directores y altos ejecutivos de las áreas funcionales correspondientes (las “**Comisiones**”). Cada Comisión reporta en forma directa al Directorio, el cual sustenta sus decisiones en los informes y recomendaciones que aquellas elevan. Todos los directores pueden asistir a las reuniones de cualquier Comisión, aun cuando no revistan el carácter de miembros designados de la misma. Cada Comisión se integra, como mínimo, por tres (3) directores, quienes ejercen los cargos de Presidente, Vicepresidente y Vocal de la respectiva Comisión, junto con miembros de la Alta Gerencia de la Emisora (incluyendo al Gerente General, al Síndico y a los responsables de las distintas áreas). Asimismo, podrán ser convocados asesores cuando así lo requiera el Presidente de la Comisión.

Las Comisiones sesionan con el quórum mínimo establecido; sus recomendaciones se adoptan por mayoría de los directores presentes, y las decisiones definitivas son adoptadas por el Directorio en reunión plenaria. Cuando la normativa del Banco Central así lo exija, la Comisión correspondiente podrá asumir formalmente el carácter de comité a los fines del tratamiento de materias específicas.

Cada Comisión funciona conforme a un cronograma preestablecido —con frecuencia semanal, quincenal o mensual— que contempla fechas fijas, horarios y plazos para la remisión de los asuntos a considerar. Podrán convocarse reuniones extraordinarias fuera del calendario ordinario cuando razones de urgencia así lo justifiquen. Las modificaciones en los cronogramas de reuniones y la designación de autoridades de cada Comisión quedan

sujetas a resolución del Presidente.

Las Comisiones del Banco, conforme lo resuelto por el Directorio con fecha 5 de febrero de 2026, son las siguientes: Administración; Sistemas, Tecnología y Servicios Informáticos; Planeamiento y Gestión Integral de Riesgos; Red de Sucursales y Operaciones; Asuntos Legales; Experiencias del Cliente y Canales; Banca Minorista; Banca Empresas; Banca Internacional; Política de Crédito; Recursos Humanos; Marketing y Comunicación Institucional; Finanzas; Asuntos del Directorio; Auditoría General; Riesgo Crediticio y Gestión de Cobranzas; e Integridad y Cumplimiento.

Síndico

La Carta Orgánica establece que el cumplimiento de sus disposiciones, así como de las leyes, decretos, resoluciones y demás normas aplicables a la Emisora, será fiscalizado por un síndico (el “**Síndico**”), designado por el Poder Ejecutivo Nacional en base a la propuesta de la Sindicatura General de la Nación (SIGEN). El Síndico deberá ser abogado, doctor en ciencias económicas o contador público nacional y reunir además las condiciones exigidas para los directores. Su mandato tendrá una duración de dos años en sus funciones, con posibilidad de ser nuevamente propuesto y designado.

El Síndico es el órgano responsable de fiscalizar el cumplimiento, por parte de la Emisora, de los requisitos legales y contables que le resulten aplicables, incluyendo las disposiciones de la Carta Orgánica, así como las demás leyes, decretos, resoluciones y reglamentaciones vigentes que le sean de aplicación.

En caso de fallecimiento, renuncia o impedimento del Síndico o vacancia del cargo, se nombrará a otra persona para completar el período que corresponda.

Son funciones del Síndico las siguientes:

- Efectuar los arqueos, controles, revisiones y verificaciones que estime necesarios sobre los aspectos operativos, contables, presupuestarios y administrativos con vista a comprobar que los actos y disposiciones del Banco se ajusten a las normas legales y reglamentarias pertinentes.
- Acompañará con su firma los balances de fin de ejercicio y los estados generales de ganancias y pérdidas.
- Concurrir a las reuniones del Directorio, contando con voz, pero sin voto.
- Solicitar la convocatoria del Directorio cuando lo considere necesario, para la consideración de asuntos vinculados con el cumplimiento de sus funciones.
- Informar al Directorio y al Poder Ejecutivo Nacional, por intermedio del Ministerio de Economía, sobre la gestión operativa del Banco.

En el ejercicio de las mencionadas funciones, el Síndico se encuentra sujeto a las responsabilidades establecidas por la ley. Asimismo, el Síndico responde en forma personal y solidaria por toda resolución del Directorio que contravenga el marco legal de la Emisora, el régimen de entidades financieras o las disposiciones del BCRA, en la medida en que no deje constancia de su oposición a dicha resolución en las actas del Directorio o en los informes que correspondan, en caso de ausencia.

Así también, de acuerdo con el artículo 23 de la Carta Orgánica, las autoridades del Banco deben facilitar las tareas a cargo del Síndico, posibilitándole el acceso a la información y proporcionándole los medios necesarios.

Las disposiciones de la Ley de Contabilidad sólo serán de aplicación al Banco en cuanto a la verificación de que las erogaciones encuadran en lo autorizado por su presupuesto administrativo mediante rendición de cuentas documentadas que, en forma anual, deberá presentar al Tribunal de Cuentas de la Nación.

El siguiente cuadro presenta la información del Síndico de la Emisora a la fecha del presente Prospecto:

Nombre y Apellido	Cargo	Fecha de Designación	Vencimiento del Mandato
Marcelo Alberto Bastante	Síndico	22/09/2025	12/07/2027

A continuación, se detalla la biografía del Síndico de la Emisora:

Marcelo Alberto Bastante, Síndico (CUIT 20-22134280-2). Argentino, Contador Público egresado de la Universidad Nacional de Buenos Aires con especialización en estudios en economía monetaria y financiera. Designado síndico del Banco de la Nación Argentina por Decreto N° 683/2025, del 22 de septiembre de 2025. Se desempeñó como consultor experto en servicios financieros y mercado de capitales, y hasta diciembre de 2020, fue socio líder de la industria de servicios financieros de Deloitte para el Cono Sur (Argentina, Bolivia, Paraguay, Uruguay). Coordinador del Comité de Contabilidad de la Cámara de Fideicomisos de Argentina (CAFIDAP). Ex miembro del Expert Advisory panel en instrumentos financieros de Deloitte Global. Miembro titular del Tribunal de Ética del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de CABA y de la Comisión Directiva de la Cámara de Fideicomisos de Argentina (CAFIDAP). Profesor universitario de grado y posgrado en Finanzas, Organizaciones Financieras y Normas Internacionales de Información Financiera.

Alta Gerencia

De conformidad con el artículo 19 de la Carta Orgánica la Alta Gerencia está integrada por el Gerente General asistido por un Comité Gerencial integrado por Subgerentes Generales y por responsables de otras Unidades Organizativas con reporte directo a la Gerencia General. El Directorio designa, a propuesta del Presidente, al Gerente General, a los Subgerentes Generales y a los Gerentes Departamentales o responsables de Unidades Organizativas.

El Gerente General y los Subgerentes Generales son los asesores inmediatos del Presidente, Vicepresidente y Directores. En ese carácter asisten, en su caso, a las reuniones del Directorio.

El Gerente General es el responsable del cumplimiento de las normas, reglamentos y resoluciones del Directorio, para cuya aplicación puede dictar las disposiciones que fueren necesarias.

El Directorio designa, a propuesta del Presidente, al Subgerente General, a quien le corresponderá desempeñar las funciones de Gerente General en caso de ausencia, impedimento o vacancia del cargo.

A continuación, se incluyen los antecedentes profesionales del Gerente General y Subgerente General de la Emisora:

Nombre y Apellido	Cargo a ser Desempeñado
Norberto Gastón Álvarez	Gerente General
Sergio José Daniel Díaz	Subgerente General de Riesgo Crediticio y Gestión de Cobranzas

Norberto Gastón Álvarez, Gerente General. Fue designado Gerente General de la Emisora mediante Resolución de Directorio N° 2604 de fecha 24 de octubre de 2024. Ha desarrollado toda su carrera profesional en el Banco, donde ha ejercido cargos de alta responsabilidad que le han permitido adquirir una amplia experiencia en gestión operativa y comercial. Inició su trayectoria en la Red de Sucursales, donde ocupó posiciones gerenciales y lideró Gerencias Zonales en las provincias de Buenos Aires y Santa Fe. Desde 2017, ha desempeñado funciones de alta dirección en la Casa Matriz. Cabe destacar su actuación como Subgerente General Principal de Negocios, posición desde la cual impulsó iniciativas estratégicas orientadas a fortalecer, modernizar y digitalizar los servicios institucionales. Actualmente, también se desempeña como Vicepresidente de Cámara Compensadora Electrónica S.A. (COELSA) y ha sido miembro del Directorio de Interbanking S.A., aportando su visión en materia de innovación tecnológica aplicada al sector financiero. Posee una sólida formación académica en Gestión Bancaria (Universidad de Belgrano), Banca Digital (Universidad Torcuato Di Tella), Gestión Integral de Negocios Digitales (Universidad de San Andrés) y Energías Renovables (UCES). Asimismo, ha fortalecido su perfil innovador a través del Diploma en Metodologías Ágiles (ITBA), donde se especializó en la aplicación de prácticas modernas de gestión. En este marco, se desempeñó como Chief Product Owner, liderando equipos de alto rendimiento

organizados en unidades ágiles bajo el marco de Scaled Scrum, con foco en la eficiencia, la innovación y la transformación digital en materia financiera.

Sergio José Daniel Díaz, Subgerente General de Riesgo Crediticio y Gestión de Cobranzas. Cursó estudios para convertirse en Contador Público en la Universidad Nacional de La Plata (Junín, Provincia de Buenos Aires) y en la Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales (UCES), donde recibió formación en administración financiera y bancaria. Cuenta con más de 30 años de experiencia en el Banco de la Nación Argentina, donde ha desarrollado su carrera en posiciones de creciente responsabilidad. Su experiencia abarca tanto la gestión operativa como el liderazgo de equipos en áreas estratégicas. Trabajó durante más de 20 años en la Red de Sucursales, donde dirigió procesos de gestión comercial y administrativa, consolidando un profundo conocimiento del negocio bancario en la Argentina. En los últimos once años ha ejercido funciones de liderazgo en Casa Central, participando en la definición y supervisión de políticas institucionales. Desde junio de 2020 se desempeña como Subgerente General de Gestión de Riesgo Crediticio y Cobranzas, con responsabilidad en la planificación y control de riesgos comerciales, evaluación de clientes y gestión de recupero crediticio, enfocándose en minimizar la pérdida de capital y optimizar los procesos administrativos de cobranza.

Funciones y Responsabilidades de la Alta Gerencia

De conformidad con el artículo 23 de la Carta Orgánica, deberán facilitar y colaborar con las tareas del Síndico, permitiendo y garantizando el libre acceso a la información y documentación requerida por el mismo, facilitando las herramientas necesarias.

Toda resolución del Directorio que infrinja el régimen legal del Banco, el régimen de entidades financieras o las disposiciones del BCRA hará responsables personal y solidariamente a los miembros de la Gerencia General, cuando no hubiesen manifestado su oposición o disidencia en el acta de la sesión respectiva o mediante los Informes a que hubiere lugar en el caso de no haber asistido.

Los integrantes de la Alta Gerencia deben tener la idoneidad y experiencia necesaria en la actividad financiera para gestionar el negocio bajo su supervisión, así como el control apropiado del personal de esas áreas; conforme al ámbito de responsabilidad establecido por las misiones y funciones de cada una de ellas.

Los citados integrantes de la Alta Gerencia son responsables de conducir sus actividades de forma tal de asegurar, en sus ámbitos específicos de incumbencia, el cumplimiento de los objetivos estratégicos y los valores organizacionales, mediante la gestión de los aspectos de orden comercial, operativo, administrativo y de control, en el marco de las políticas que fije el Directorio y haciendo cumplir las normativas internas y las de los entes de contralor que corresponda a cada uno de ellos.

Asimismo, deberán implementar las estrategias y políticas aprobadas por el Directorio; desarrollar los procesos que identifiquen, evalúen, monitoreen, controlen y mitiguen los riesgos en que incurre la entidad e implementar sistemas apropiados de control interno.

Los siguientes gerentes departamentales o responsables de otras unidades organizativas dependen del Gerente General: el Subgerente General, el Gabinete de Gerencia General, el responsable de Planeamiento y Riesgo Integral, Atención al Cliente, Prevención de Fraudes y Gestión de Proyectos.

Asimismo, existen comités, integrados por el Gerente General, los Subgerentes Generales y los responsables de las unidades organizativas, que dependen directamente de la Gerencia General y apoyan el ejercicio de sus funciones:

- **Comité de Gerencia General.** Este comité coordina el trabajo de la Gerencia General. Analiza las cuestiones de su competencia junto con las áreas involucradas a fin de asegurar la alineación con las políticas y los objetivos de la Emisora, y fortalece los canales de comunicación entre las distintas áreas y unidades de negocio.
- **Comité Ampliado de Gerencia General.** Este comité facilita la comunicación entre la Gerencia General, las áreas de Casa Central y las gerencias zonales. Analiza asuntos relevantes, promueve la coordinación y fomenta propuestas innovadoras para apoyar a las unidades de negocio.

- **Comité de Incentivos al Personal.** Este comité elabora propuestas relativas a incentivos económicos para el personal, las cuales son elevadas al Directorio para su consideración.
- **Comité de Gestión de Crisis y Continuidad del Negocio.** Este comité coordina la respuesta de la Emisora ante situaciones de interrupción o crisis, priorizando la protección de las personas, la continuidad operativa, la salvaguarda de los activos críticos y la preservación de la reputación de la Emisora.
- **Comité de Crédito de Gerencia General.** Este comité analiza, tramita y aprueba calificaciones crediticias que requieren la intervención de todas las instancias involucradas, según la operación de que se trate.

A continuación, se detallan los Subgerentes Generales de la Emisora:

Nombre y Apellido	Cargo
Rodrigo Luis García	<u>Subgerente General Principal de Negocios.</u> Esta función supervisa la banca individual, la banca corporativa, la banca internacional, el área de marketing y la política de crédito.
Leandro Gatti	<u>Subgerente General Principal de Sistemas, Organización y Servicios de TI.</u> Esta función supervisa los sistemas y la tecnología, la gobernanza de TI, los servicios de TI y la gestión de activos tecnológicos.
Mauricio Daniel Albanesse	<u>Subgerente General de Finanzas.</u> Esta función es responsable de la intermediación financiera, la banca fiduciaria y la gestión de liquidez. Las unidades dependientes incluyen banca de inversión y análisis financiero, activos y pasivos, banca fiduciaria, mercados financieros y contabilidad.
Sergio José Daniel Díaz	<u>Subgerente General de Riesgo Crediticio y Gestión de Cobranzas.</u> Esta función supervisa la planificación y control del riesgo comercial, la evaluación de clientes y la recuperación de préstamos. Las unidades dependientes incluyen la gestión de cobranzas (personas físicas y grandes empresas), quiebras y riesgos crediticios.
Claudia E. Martinez Rosas	<u>Subgerente General de Recursos Humanos.</u> Esta función supervisa la gestión del personal, la formación y desarrollo, y la planificación de la fuerza laboral. Las unidades dependientes incluyen capacitación y desarrollo de recursos humanos, administración de recursos humanos y planificación, comunicaciones y estructura del área de recursos humanos.
Sandro Raúl Sartori	<u>Subgerente General de Administración.</u> Esta función es responsable de la adquisición de bienes y servicios, la seguridad bancaria, la compensación y pagos, y las actividades generales de tesorería, en cumplimiento con las normativas internas, las disposiciones del Banco Central de la República Argentina y las regulaciones de otros organismos de control. Las unidades dependientes incluyen gestión de bienes y servicios, adquisiciones y contratación, y seguridad bancaria.
Carmelo M. Caruso	<u>Subgerente General de Red de Sucursales y Operaciones.</u> Esta función supervisa la coordinación entre la dirección general y las sucursales nacionales e internacionales, incluyendo el desempeño comercial y operativo. Las unidades dependientes incluyen la gestión comercial de la red de sucursales, la gestión operativa de la red de sucursales y operaciones.

Sergio Fernando Bárzola

Subgerente General de Asuntos Legales. Esta función supervisa los servicios de asesoramiento jurídico, los asuntos judiciales y notariales, y las investigaciones administrativas. Asimismo, supervisa el procesamiento, seguimiento y control de denuncias vinculadas a situaciones de violencia. Las unidades dependientes incluyen dictámenes legales y periciales, asuntos judiciales e investigaciones administrativas.

Las reseñas biográficas de los restantes integrantes de la Alta Gerencia mencionados precedentemente (con excepción de Sergio José Daniel Díaz, cuya reseña se incluye más arriba) se detallan a continuación:

Rodrigo Luis García, Subgerente General Principal de Negocios. El Sr. García es licenciado en Comercio Exterior por la Universidad de la Marina Mercante (UdeMM) y cuenta con más de treinta (30) años de trayectoria en el sector financiero. Desde fines de 2024 se desempeña como Subgerente General Principal de Negocios. Con anterioridad, ocupó diversas posiciones gerenciales en la Emisora. Entre 2022 y 2024 ejerció el cargo de Gerente de Banca Internacional, con responsabilidad sobre las sucursales del exterior, la banca corresponsal y la estrategia comercial y regulatoria en materia de comercio exterior y mercado de cambios. Desde 1998 integra la Comisión Bancaria de la CCI.

Leandro Gatti, Subgerente General Principal de Sistemas, Organización y Servicios de TI. El Sr. Gatti es Ingeniero en Sistemas de Información por la Universidad Tecnológica Nacional (UTN) y ha complementado su formación con capacitación especializada en *Site Reliability Engineering (Google)*, *Observability Engineering (Honeycomb)*, *Prompt Engineering for Developers (DeepLearning.AI)*, y *Advanced Prompt Engineering and Claude Code for Developers (Anthropic)*. Inició su carrera profesional como desarrollador Java en Indecs Argentina entre 2004 y 2007, y posteriormente se desempeñó como analista Java en Toyota Motor Corporation, en Zárate, entre 2007 y 2010, donde adquirió experiencia en el desarrollo de aplicaciones empresariales en entornos industriales de alta exigencia. En 2010 ingresó a Nación Servicios S.A., donde desarrolló una trayectoria de quince años en posiciones de responsabilidad creciente. Allí se desempeñó como líder de proyecto del sistema SUBE entre 2010 y 2012, coordinador de operaciones de back office, compensación y liquidación de SUBE entre 2012 y 2015, subgerente de la división de soluciones tecnológicas de SUBE entre 2015 y 2020, y director de IT entre 2020 y 2025, con responsabilidad sobre la gestión integral de la organización tecnológica y el proceso de evolución digital de la compañía. Se incorporó al Banco de la Nación Argentina en diciembre de 2025 como subgerente general de Aplicaciones y, desde febrero de 2026, se desempeña como subgerente general de Sistemas, con responsabilidad sobre la agenda de modernización tecnológica del Banco, incluyendo la implementación de marcos de gobernanza de inteligencia artificial, el desarrollo de canales de banca digital y la integración de entornos mainframe legados con infraestructura *cloud* moderna.

Mauricio Daniel Albanesse, Subgerente General de Finanzas: Contador Público, egresado de la Universidad Nacional de La Plata y candidato a MBA en la Universidad del CEMA (UCEMA). Posee un posgrado en Administración de Organizaciones Financieras (UBA-AMBA) y obtuvo la certificación en Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF/IFRS) en la Universidad Austral. Ha desarrollado su carrera en el Banco de la Nación Argentina, desempeñándose en diversas áreas estratégicas. Comenzó su trayectoria en el área central de Coordinación de Vinculadas – Subgerencia General de Operaciones (2001-2003), para luego incorporarse al Departamento de Finanzas Estructuradas (2004-2017). Posteriormente, lideró el área de Desarrollo Inmobiliario – Subgerencia General de Banca para Empresas (2018-2020). Entre 2021 y 2024 fue Jefe de Contabilidad. Desde diciembre de 2024 se desempeña como Subgerente General de Finanzas, con responsabilidad sobre la intermediación financiera y la banca fiduciaria, la innovación de productos y la gestión de recursos propios y de terceros, asegurando la disponibilidad de fondos y el cumplimiento de las políticas definidas por el Directorio.

Claudia Edith Martínez Rosas, Subgerente General de Recursos Humanos: Es abogada, egresada de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora (UNLZ), con especialización en asesoramiento jurídico a empresas y contratación administrativa. Cuenta con más de 28 años de experiencia en el Banco de la Nación Argentina, donde ha ocupado diversos cargos en áreas como Asuntos Jurídicos, Gabinete de Gerencia General y Recursos Humanos, acumulando una sólida trayectoria. Desde septiembre de 2024 se desempeña como Subgerente General de Recursos Humanos, siendo responsable de liderar y gestionar la estrategia integral de administración del capital humano. Sus funciones incluyen la definición y promoción de políticas orientadas a la atracción, desarrollo, integración, capacitación, planificación y retención del personal, garantizando un entorno organizacional alineado con los objetivos estratégicos del Banco.

Sandro Raúl Sartori, Subgerente General de Administración: Es abogado y escribano, egresado de la Universidad Nacional de La Plata (UNLP). Cuenta con más de 27 años de experiencia en el sistema financiero, habiendo desarrollado gran parte de su carrera en el Banco de la Nación Argentina. Ingresó al Banco en julio de 1998, desempeñándose durante 17 años en el área jurídica en distintos niveles jerárquicos, incluyendo funciones como abogado, abogado auxiliar y abogado apoderado de la Representación Legal La Plata. Estuvo a cargo del recuperador crediticio en el área de Quiebras, donde durante una década adquirió amplia experiencia en procesos judiciales y recuperación de activos. Desde diciembre de 2024 se desempeña como Subgerente General de Administración, siendo responsable de liderar e implementar las condiciones más adecuadas para una gestión eficaz y eficiente del Banco. Lidera un equipo de más de 550 empleados y está a cargo de las áreas de Compras y Contrataciones, Gestión de Bienes y Servicios, Seguridad Bancaria, Liquidaciones y Pagos, y Tesorería General, garantizando el cumplimiento de las políticas definidas por el Directorio, así como de la normativa interna, del BCRA y de otros organismos de control, contribuyendo al fortalecimiento de la eficiencia operativa y la modernización administrativa.

Carmelo Mauricio Caruso, Subgerente General de Red de Sucursales y Operaciones: Posee una Licenciatura en Administración con orientación en Marketing por la Universidad de Buenos Aires (UBA). Ingresó al Banco de la Nación Argentina en 1996 en el Área de Marketing y, desde entonces, ha desarrollado su carrera en la institución, ocupando posiciones de creciente responsabilidad en sectores estratégicos como Canales Alternativos, Banca para Empresas – Gestión de Negocios, Marketing, Centro de Atención al Cliente, Gestión de Servicios de TI y Gestión de Proyectos. A lo largo de su trayectoria ha adquirido experiencia en el desarrollo de productos financieros, integración de entidades bancarias y proyectos de innovación y mejora de servicios, contribuyendo a la modernización y fortalecimiento de la propuesta de valor del Banco. Desde diciembre de 2024 se desempeña como Subgerente General de Red de Sucursales y Operaciones, a cargo de la gestión integral de la red. Sus responsabilidades incluyen el procesamiento de tarjetas, medios de pago y banca electrónica, la supervisión de las operaciones en sucursales y la coordinación con las Gerencias Zonales para implementar las políticas institucionales, monitorear la gestión e identificar oportunidades de mejora. Además, en representación del Banco de la Nación Argentina, ha ejercido como Director en empresas del sector financiero y tecnológico, tales como Interbanking S.A. y Cámara Compensadora Electrónica S.A. (COELSA), realizando aportes en áreas clave para la transformación digital y la eficiencia de los servicios financieros.

Sergio Fernando Bárzola, Subgerente General de Asuntos Legales: Es abogado, egresado de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires (UBA) en 1991, con un Posgrado en Derecho Penal de la Universidad del Salvador (1994) y programas de especialización en Derecho Penal y Derecho Penal Económico en la Universidad de Salamanca (España, 1997), la Universidad de Castilla-La Mancha (España, 2010) y la Universidad de Göttingen (Alemania, 2019). Es Doctor en Derecho Penal y Ciencias Penales por la Universidad del Salvador, donde obtuvo la calificación más alta en su tesis doctoral (2007). Ingresó al Banco de la Nación Argentina en 1987 y cuenta con más de treinta años de experiencia en la institución. Desde 1993 ha desempeñado diversos cargos en la Gerencia de Asuntos Jurídicos. Desde 2020 se desempeña como Subgerente General de Asuntos Jurídicos, siendo responsable de la asesoría legal del Banco y de la gestión de los asuntos judiciales, notariales, penales y extrajudiciales, así como del seguimiento de denuncias y actuaciones administrativas de acuerdo con las políticas institucionales. Previamente, trabajó como Asesor Jurídico del Consulado General de Italia en Buenos Aires y como titular del Estudio Jurídico Sergio Fernando Bárzola & Asoc. Ha sido Vicepresidente del Instituto Iberoamericano de Derecho Penal y miembro de tribunales académicos en la Escuela del Cuerpo de Abogados del Estado. En el ámbito académico, fue Jefe de Trabajos Prácticos en la cátedra de Derecho Internacional Público en la UBA, Profesor en la Licenciatura en Seguridad y en el Posgrado en Seguridad Bancaria del Instituto Universitario de la Policía Federal Argentina, y Tutor de tesis doctorales en la Universidad del Salvador y en la Universidad del Museo Social Argentino. Ha integrado tribunales de tesis doctorales en distintas universidades y ha participado como expositor en cursos, seminarios y conferencias nacionales e internacionales, incluidos aquellos organizados por la Procuraduría General de México y la Universidad Panamericana en la Ciudad de México.

Designación y Remuneración de los Funcionarios de la Emisora

El Directorio es el órgano competente para la designación de los miembros de la Alta Gerencia de la Emisora, en tanto que el Presidente del Directorio tiene a su cargo la contratación del personal. Los miembros del Directorio son designados por el Poder Ejecutivo Nacional, y sus retribuciones están reguladas por los convenios laborales de la Administración Pública Nacional, de acuerdo con las disposiciones contenidas en Resoluciones y Decretos

del Poder Ejecutivo Nacional, así como en Resoluciones específicas del Directorio del Banco, que establecen los criterios para su determinación. Tanto la designación como el cese de los directores son dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional.

Las políticas de remuneración aplicables a la Alta Gerencia y al personal se establecen de acuerdo con lo previsto en el Convenio Colectivo de Trabajo para los empleados bancarios N° 18/75 y los acuerdos sindicales posteriores. Véase “—Empleados”.

Las remuneraciones comprenden componentes fijos y variables, vinculados a programas de incentivos relacionados con el plan comercial y el presentismo, conforme lo establezca el Directorio del Banco. Asimismo, se otorgan otros beneficios adicionales al personal.

Durante el ejercicio 2025, los directores y el Síndico percibieron en conjunto una remuneración total de Ps. \$491.962,7 miles. En el mismo ejercicio, el equipo de Alta Gerencia estuvo integrado por 13 miembros

Empleados

Las relaciones laborales del Banco se rigen por la legislación laboral argentina. La Asociación Bancaria, entidad sindical con personería gremial que representa a los trabajadores del sector bancario a nivel nacional, constituye el principal sindicato con representación en la actividad. De conformidad con la legislación argentina, la afiliación sindical es de carácter voluntario.

La remuneración del personal se determina a través de la negociación colectiva y de las políticas internas del Banco, en concordancia con la normativa vigente y con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 18/75. La estructura remunerativa comprende componentes fijos y variables. La remuneración variable se encuentra vinculada a programas de incentivos alineados con la estrategia comercial del Banco y, en determinados supuestos, a métricas de presentismo, conforme lo apruebe el Directorio y con sujeción a los requisitos legales y regulatorios aplicables.

La Emisora considera que mantiene relaciones laborales constructivas y, a la fecha, no ha experimentado medidas de acción directa que hayan tenido un efecto adverso significativo sobre sus operaciones.

La dotación del personal de la Emisora se compone de la siguiente manera:

	Al 31 de diciembre de		
	2023	2024	2025
Argentina	17.508	16.813	15.373
Exterior	173	189	194
Total	17.681	17.002	15.567

Programa de desvinculación laboral

La Emisora establece desde el mes de agosto de 2024 un programa de desvinculación laboral anticipada a la Jubilación Ordinaria, que alcanza a las mujeres que cuenten con 53 a 64 años inclusive, y hombres desde 57 a 65 años. La participación es voluntaria para los empleados elegibles y se instrumenta mediante acuerdos de extinción anticipada por mutuo acuerdo, conforme a la normativa laboral aplicable. El alcance del programa y los períodos de adhesión han sido ampliados periódicamente mediante resoluciones del Directorio y actualmente comprenden los rangos etarios elegibles indicados precedentemente.

Desde la implementación del programa y hasta el 31 de diciembre de 2025, la Emisora redujo su dotación de personal en un 6,80% como resultado del programa de desvinculación anticipada.

Audidores

Los estados financieros anuales de la Emisora son auditados por auditores externos independientes, de conformidad con los requisitos regulatorios del BCRA. Asimismo, la Auditoría General de la Nación (AGN), en su carácter de órgano de control externo del sector público que depende del Congreso Nacional conforme a lo

dispuesto por la Ley N° 24.156, realiza auditorías sobre los estados financieros de la Emisora conforme a la normativa vigente.

Las políticas de gobierno corporativo de la Emisora prevén la rotación obligatoria de la firma de auditoría externa una vez transcurrido un plazo máximo de seis años, compuesto por un período inicial de hasta tres ejercicios consecutivos, con la posibilidad de una única prórroga por un plazo adicional de tres ejercicios. Becher y Asociados S.R.L. (BDO Argentina) se ha desempeñado como auditor externo de la Emisora desde el año 2020 y ha sido designado para auditar los estados financieros de la Emisora correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025. El Banco ha designado a Deloitte & Co. S.A. como auditor de los estados financieros correspondientes al ejercicio fiscal que se inicia el 1 de enero de 2026.

ACTIVOS FIJOS Y SUCURSALES

Casa Central

El Banco posee aproximadamente 100.000 metros cuadrados de oficinas en su emblemática casa central, ubicada en Bartolomé Mitre 326, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (la “**Casa Central**”). Este imponente edificio, uno de los más destacados en el entorno de la histórica Plaza de Mayo —sitio fundacional de la ciudad—, ocupa una manzana completa y aloja al personal de la casa central que desempeña tareas gerenciales, contables y administrativas, cruciales para la operatoria diaria del Banco.

Diseñada por el renombrado arquitecto Alejandro Bustillo con una combinación de estilos clásicos y un enfoque monumentalista, la casa central fue inaugurada en 1944 y declarada patrimonio histórico en el año 2002. Sus instalaciones trascienden la función administrativa, albergando importantes espacios culturales y de conocimiento. En 1966, se inauguró en el primer piso el Museo Histórico y Numismático "Arnaldo Cunietti-Ferrando", un valioso reservorio de documentos, billetes, una relevante colección numismática, mobiliario y diversos elementos que ilustran la actividad bancaria y la historia de la Argentina, ofreciendo visitas guiadas. Posteriormente, en 1971, se inauguró la galería de arte “Alejandro Bustillo” en la planta baja de la sucursal de Plaza de Mayo. Esta integra la pinacoteca del Banco, conformada principalmente por obras de artistas argentinos o afincados en el país. A lo largo del tiempo, la colección se ha enriquecido con piezas de autores fundamentales para la cultura nacional o que han sido adquiridas directamente por el Banco, mediante donaciones o a través del Salón de Pintura organizado por la Fundación del BNA desde el año 2000. Adicionalmente, la Biblioteca Manuel Belgrano, también ubicada en la Casa Central, se especializa en economía, finanzas y derecho, cubriendo también historia argentina y universal. Proporciona acceso a enciclopedias generales y está al servicio del personal directivo, técnico de la institución y agentes del Banco que realicen estudios universitarios compatibles con su acervo o busquen profundizar conocimientos.

Edificios de la Emisora declarados Patrimonio de Interés Público

En línea con su rol histórico y su fuerte presencia territorial, la Emisora posee una serie de inmuebles que no sólo cumplen funciones operativas, sino que además han sido reconocidos por su relevancia cultural, arquitectónica y social en distintas jurisdicciones del país. Estos bienes reflejan el valor patrimonial que el Banco ha construido a lo largo de su trayectoria y su contribución al acervo histórico argentino.

Además de su Casa Central, la Emisora cuenta con otros 21 edificios que han recibido declaratorias de interés patrimonial por parte de autoridades municipales y provinciales. Entre los más destacados se encuentran:

- *Sucursal Santa Fe*: incorporada al Catálogo de *bienes de patrimonio arquitectónico* de la ciudad, con protección integral mediante Ordenanza N° 12.784.
- *Sucursal La Plata*: ubicada dentro del casco urbano, fue declarada “Bien de Interés Nacional” mediante Ordenanza Municipal de 1986 y Decreto de 1999.
- *Sucursales Aguilares y Monteros (Provincia de Tucumán)*: declaradas patrimonio provincial a través de la Ley N° 7.500.
- *Sucursal Bahía Blanca*: reconocida como patrimonio arquitectónico municipal mediante Ordenanza N° 7.959/94.
- *Sucursal Barrio San Martín (Provincia de Córdoba)*: categorizada como merecedora de “Protección Alta” en el Catálogo Provincial de Protección Arquitectónica.
- *Sucursal General Acha (Provincia de La Pampa)*: declarada “Bien de Interés Patrimonial” por la Municipalidad de la ciudad.
- *Sucursal Trelew (Provincia de Chubut)*: reconocida como patrimonio municipal en 1999, en virtud de su carácter de edificio histórico.

- *Sucursal Presidencia Roque Sáenz Peña (Provincia del Chaco)*: declarada patrimonio histórico municipal en el año 2017.
- *Sucursales Deán Funes y Río Tercero (Provincia de Córdoba)*: declaradas patrimonio provincial, al igual que la Sucursal San Juan.
- *Sucursales Apóstoles (Misiones), Resistencia (Chaco), San Salvador de Jujuy (Jujuy), San Martín de los Andes y Zapala (Neuquén), y San Carlos de Bariloche (Río Negro)*: cuentan con declaración de patrimonio municipal.
- *Sucursales Azcuénaga (CABA), San Carlos Centro (Santa Fe) y Salta (Provincia de Salta)*: reconocidas como *bien patrimonial*.

Este conjunto de inmuebles se encuentra distribuido en diversas provincias argentinas, lo que da cuenta de la amplitud territorial y relevancia histórica del Banco en distintos contextos regionales.

Asimismo, la Emisora desarrolla acciones de conservación y mantenimiento en coordinación con organismos nacionales, provinciales y municipales, con el fin de garantizar la preservación de estos bienes y de mantener viva la herencia cultural que representan.

En consecuencia, los edificios declarados patrimonio no sólo constituyen un activo material para la Emisora, sino también un activo cultural y simbólico, que refuerza la identidad del Banco y su compromiso con la historia y el desarrollo del país.

ESTRUCTURA DE LA EMISORA Y TRANSACCIONES CON PARTES RELACIONADAS

A) Estructura organizacional de la Emisora y su grupo económico

A continuación, se detalla la estructura organizacional de la Emisora a la fecha de este Prospecto. Los porcentajes indican la participación en cada una de las subsidiarias.



- Nación Seguros S.A.: una compañía de seguros dedicada a la cobertura de todo tipo de riesgos, tanto para individuos como para empresas de carácter industrial, comercial y de servicios. Al 31 de diciembre de 2025, la Emisora mantenía una participación de 99,69%.
- Nación Reaseguros S.A.: una compañía de reaseguros que ofrece servicios y capacidades de reaseguro mediante contratos proporcionales y no proporcionales en todos los ramos. Al 31 de diciembre de 2025, la Emisora mantenía una participación de 95,00%.
- Nación Seguros de Retiro S.A.: una compañía de seguros dedicada a la producción de seguros de vida, retiro y sepelio. Al 31 de diciembre de 2025, la Emisora mantenía una participación de 99,90%.
- Nación Servicios S.A.: una sociedad anónima especializada en brindar soluciones tecnológicas y comerciales para medios de pago. Al 31 de diciembre de 2025, la sociedad está a cargo del desarrollo, implementación, gestión, procesamiento y atención de la tarjeta SUBE, que es la tarjeta para abonar pasajes de tren, colectivo y subte en diversos puntos del país. También es la empresa encargada de administrar la Tienda BNA +. Al 31 de diciembre de 2025, la Emisora mantenía una participación de 99,01%.
- Pellegrini S.A. Gerente de Fondos Comunes de Inversión: sociedad que al 31 de diciembre de 2025 administra 19 fondos comunes de inversión con diferentes perfiles de riesgo. Al 31 de diciembre de 2025, la Emisora mantenía una participación de 99,10%.
- Nación Bursátil S.A.: sociedad de bolsa que opera en el Mercado de Valores de Buenos Aires, el Mercado a Término de Rosario S.A., A3 Mercados, el Mercado Argentino de Valores S.A. y BYMA. Al 31 de diciembre de 2025, la Emisora mantenía una participación de 99,42%.
- Garantizar Sociedad de Garantía Recíproca: una sociedad que tiene por objeto facilitar el acceso al crédito a PyMEs a través del otorgamiento de garantías. Al 31 de diciembre de 2025, la Emisora mantenía una participación accionaria del 29,30%. Si bien poseía menos del 50% del capital social, la Emisora es el mayor accionista, tiene derecho a designar a un miembro del directorio y participa en decisiones estratégicas clave, lo cual permite calificarla dentro de la definición de “control” conforme a la NIIF 10 y, en consecuencia, determina la clasificación de Garantizar Sociedad de Garantía Recíproca como subsidiaria de la Emisora.

Subsidiarias extranjeras

La Emisora cuenta con sucursales en el exterior en Nueva York, Miami, Madrid y Montevideo. Las sucursales de Nueva York, Miami y Uruguay ofrecen soluciones financieras y comerciales mediante la captación de fondos en dólares estadounidenses, mientras que la sucursal de Madrid realiza lo propio en euros. Estos fondos se utilizan

para asistir operaciones de comercio exterior en Argentina (tanto del Banco como de otros bancos argentinos y latinoamericanos), así como a las subsidiarias comerciales del Banco en el exterior. Las subsidiarias y sucursales en el exterior también fortalecen las relaciones con bancos corresponsales en cada mercado con el objetivo de desarrollar negocios conjuntos y obtener recursos en las condiciones más favorables. La sucursal de Uruguay también otorga crédito a empresas uruguayas que realizan operaciones de comercio exterior con Argentina.

Las subsidiarias comerciales ubicadas en Brasil, Bolivia y Paraguay se enfocan en la banca doméstica en cada uno de los mercados en los que operan, con especial énfasis en el comercio bilateral entre Argentina y cada país anfitrión. Estas entidades financian importaciones de bienes de origen argentino y operaciones de comercio exterior mediante garantías, avales y operaciones de cambio. Asimismo, complementan su oferta con productos y servicios de banca comercial, tales como descuento de documentos, préstamos de capital de trabajo y préstamos personales.

El Banco además cuenta con una oficina de representación en Beijing que promueve y facilita los negocios, el comercio exterior y la inversión entre Argentina y China mediante la prestación de servicios bancarios, asesoramiento e información a empresas y personas de ambos países.

Durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025, las subsidiarias del exterior registraron una utilidad neta consolidada de US\$ 46,2 millones, lo que representó una disminución del 28,18% en comparación con el resultado correspondiente al ejercicio 2024. Dicha variación se explica principalmente por el impacto de la depreciación del dólar estadounidense sobre las posiciones en títulos denominados en dicha moneda mantenidas por las subsidiarias de Montevideo y Madrid, lo que afectó negativamente sus resultados. Asimismo, la baja en las tasas de interés internacionales incidió desfavorablemente en el desempeño de las carteras de intermediación, impactando también en las operaciones de las subsidiarias radicadas en Nueva York y Miami.

En relación con la cartera de préstamos de la Emisora, al 31 de diciembre de 2025 las sucursales del exterior registraban un saldo de US\$ 443,6 millones, evidenciando una disminución respecto del ejercicio anterior. A dicha fecha, los préstamos vinculados a otras actividades de intermediación financiera totalizaban US\$ 441 millones, principalmente como consecuencia de un incremento del 11,43% en aceptaciones bancarias y certificados de depósito adquiridos en comparación con 2024.

En términos de depósitos, al 31 de diciembre de 2025 se registró un incremento del 11,35% en el fondeo, alcanzando un total de US\$ 890,43 millones, en comparación con 2024.

B) Transacciones con partes relacionadas

El Banco desarrolla sus operaciones con directores, miembros de la alta gerencia y demás personas relacionadas dentro de un marco estricto de cumplimiento y transparencia, realizando únicamente aquellas transacciones expresamente permitidas por la normativa vigente. En particular, ciertos directores han intervenido en operaciones con la Emisora en los casos previstos y autorizados por leyes vigentes. Asimismo, conforme a las normas del Banco Central, dichas operaciones resultan admisibles siempre que se ajusten a prácticas de mercado.

Se consideran partes relacionadas a las personas humanas y jurídicas que directa o indirectamente ejerzan control sobre la Emisora o estén controladas por la misma; a las subsidiarias y asociadas; a los miembros del directorio, síndicos y personal con cargo de alta gerencia; a las personas humanas que desempeñen cargos similares en entidades financieras o empresas de servicios complementarios; a las sociedades o empresas unipersonales sobre las que el personal clave puede ejercer influencia significativa o control y a los cónyuges, convivientes y parientes hasta segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad de todas las personas humanas vinculadas directa o indirectamente a la Emisora.

Personal clave de la Dirección son aquellas personas que tienen autoridad y responsabilidad para planificar, dirigir y controlar las actividades de la Emisora. A efectos de la NIC 24, al 31 de diciembre de 2025 y al 31 de diciembre de 2024, la Emisora considera como personal clave de la dirección a los (10) miembros del cuerpo directivo, al Gerente General y a los dos (2) Subgerentes Generales Principales.

Al 31 de diciembre de 2025 y al 31 de diciembre de 2024, el importe recibido en concepto de compensaciones por el personal clave de la Dirección asciende a Ps. 1.378.310 miles y Ps. 1.552.865 miles, respectivamente. Asimismo, los saldos por préstamos y otras financiaciones al personal clave de la Dirección asciende a Ps. 166.817 miles y Ps. 204.031 miles, respectivamente.

Las financiaciones fueron otorgadas en el curso normal de los negocios y sustancialmente en los mismos términos, incluyendo tasas de interés y garantías, que los vigentes en su momento para otorgar crédito a no vinculados. Asimismo, no implicaron un riesgo de incobrabilidad mayor al normal ni presentaron otro tipo de condiciones desfavorables. Todas las operaciones fueron efectuadas en condiciones similares al resto de los clientes no vinculados de la Emisora.

Del mismo modo, en cumplimiento a lo dispuesto por la Com. "A" 7404 del BCRA, al 31 de diciembre de 2025 y al 31 de diciembre de 2024, el importe total de las asistencias financieras por todo concepto otorgadas al conjunto de personas vinculadas por relación personal, en los términos previstos en el punto 1.2.2.2. sobre las normas de "Grandes exposiciones al Riesgo de Crédito" (incluidas las asistencias al personal clave de la Dirección) asciende a Ps. 75.045.455 miles y Ps. 42.178.650 miles, respectivamente.

Para más información ver la nota 42 de los estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 2025.

Adicionalmente, al 31 de diciembre de 2025 y al 31 de diciembre de 2024, la Emisora mantiene una significativa exposición con el Sector Público Nacional, a través de préstamos, títulos públicos y otros activos; el importe total asciende a Ps. 32.301.570.983 miles y Ps. 28.235.441.848 miles, respectivamente.

Para más información ver la nota 13.3 "Exposición con el Sector Público" de los estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 2025.

SISTEMA FINANCIERO Y BANCARIO ARGENTINO

Escala

En los últimos tres años el sistema financiero argentino registró importantes crecimientos nominales en su volumen de negocios (definido como el total de depósitos y el total de préstamos en Dólares estadounidenses y Pesos), con alzas promedio del 138% en 2023, 182% en 2024 y 59% en 2025. Sin embargo, en un contexto de altos niveles de inflación, en 2023, el sistema financiero argentino experimentó caídas en términos reales de sus depósitos (-24%) y de sus préstamos (-22%), habiendo acumulado estos últimos seis caídas anuales consecutivas (2018-23). Asimismo, cabe señalar que, tal como se menciona en “-Rentabilidad”, los bancos exhibieron en 2022 y 2023 fuertes alzas de sus utilidades a precios constantes.

En 2024 y 2025, debido a una mayor estabilidad macroeconómica, recuperación de la actividad económica y disminución de las tasas de interés, se produjo una expansión sustancial del crédito. De hecho, los préstamos crecieron en promedio 245% a valores corrientes (y 59% a precios constantes) en 2024 y 89% a valores corrientes (y 43% a precios constantes) en 2025. Sin embargo, dado el descenso del crédito en períodos previos, los préstamos se mantienen 9,4% por debajo respecto del máximo histórico de 2013. Los depósitos también se recuperaron, registrando un aumento promedio del 159% en términos nominales y 19% en términos reales (ajustados por inflación) en 2024, y del 45% y 10%, respectivamente, en 2025. No obstante, al igual que los préstamos, se mantienen un 11,7% por debajo del nivel máximo alcanzado en 2018. Cabe señalar que las cifras de préstamos y depósitos mencionadas en este párrafo corresponden a promedios mensuales de cada período y, por lo tanto, no son directamente comparables con los saldos de fin de mes presentados en la tabla siguiente, los cuales reflejan los saldos al último día hábil de cada año.

Al 31 de diciembre de

	2025	2024	2023
	<i>(en millones de pesos de diciembre de 2025)</i>		
Banco Nación			
Total Préstamos	21.191.594	15.114.685	8.294.452
Total Depósitos	44.852.704	40.099.627	38.278.831
Sistema Financiero			
Total Préstamos	125.365.330	89.367.097	55.652.277
Total Depósitos	196.048.264	177.565.086	175.465.135

Fuente: BCRA

Nota: Saldos a final de mes en ambas monedas. Sólo se incluyen montos de capital

En el ejercicio 2025, el sector privado representó el 82,1% del total de los depósitos y el 95,3% del total de los préstamos del sistema financiero. Los depósitos del sector privado registraron un crecimiento del 136% en 2023, del 155% en 2024 y del 47% en 2025, alcanzando un saldo promedio de \$157,2 billones en diciembre de 2025. Por su parte, los depósitos del sector público aumentaron un 135% en 2023, un 186% en 2024 y un 38% en 2025, evidenciando un saldo promedio mensual de \$33,5 billones en diciembre de 2025.

A pesar del crecimiento, el nivel de préstamos y depósitos en relación con el PBI continúa siendo muy bajo. Al cierre del trimestre finalizado el 31 de diciembre de 2025, el total de préstamos representaba el 12,9% del PBI y el total de depósitos el 20,4% del PBI. En este contexto, la Emisora considera que existe un significativo potencial de crecimiento en los próximos años, teniendo en cuenta no sólo que la relación préstamos/PBI aún se ubica 2,2 puntos porcentuales por debajo del máximo alcanzado en el tercer trimestre de 2018 (cuando los préstamos representaban el 15,1% del PBI), y que permanece muy por debajo de los niveles promedio observados en países comparables de la región.

Préstamos al sector privado

El otorgamiento de créditos al sector privado en la Argentina se recuperó en el año 2024, creciendo en promedio un 58% a precios constantes respecto del año 2023, luego de seis años de consecutivos descensos. Desde el nivel alcanzado en 2017, los préstamos al sector privado se han disminuido un 59,5%.

La Emisora lideró esta tendencia, incrementando su cartera en una proporción superior a la media del resto del sistema financiero. El total de préstamos al sector privado de la Emisora se incrementó, en términos nominales, desde \$2,5 billones a finales de 2023 a \$19,9 billones en diciembre de 2025 (+682%), lo que implicó, en términos reales —esto es, a precios constantes—, prácticamente triplicar su cartera (+173%).

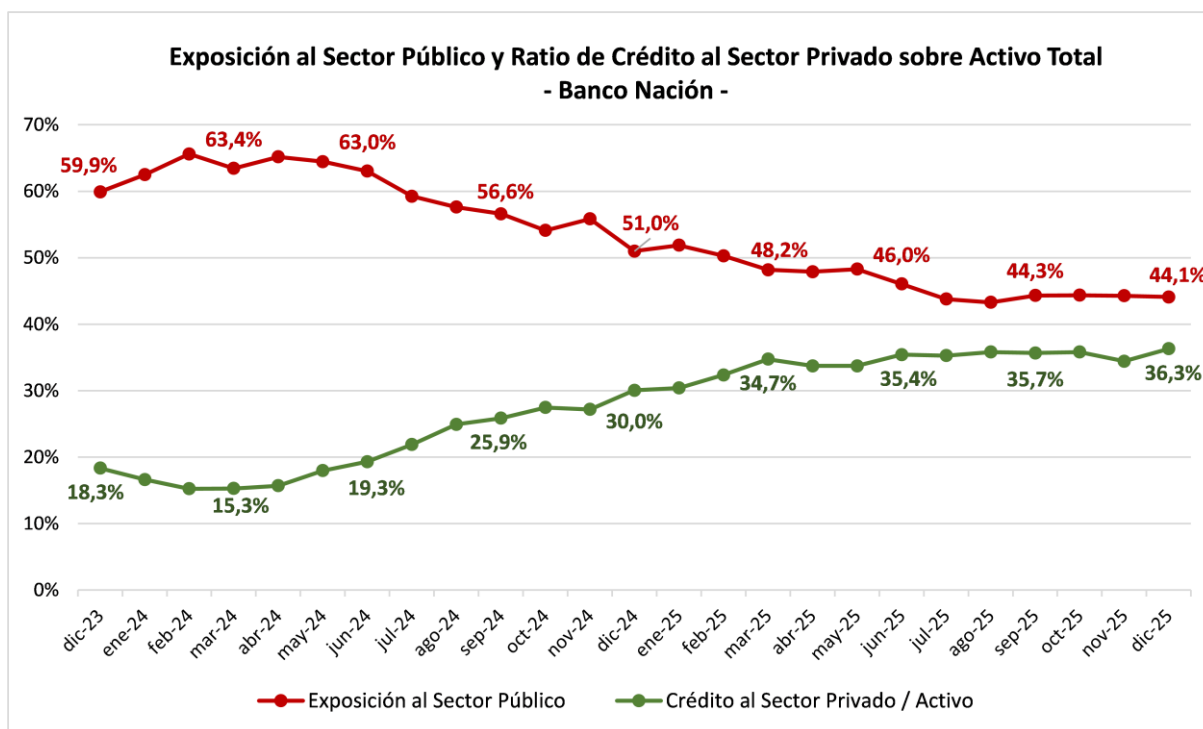
	Al 31 de diciembre de		
	2025	2024	2023
Banco Nación	<i>(en millones de pesos de diciembre de 2025)</i>		
Préstamos al Sector Privado	20.462.866	14.485.244	7.647.813
Sistema Financiero			
Préstamos al Sector Privado	119.194.619	85.996.399	53.621.585

Fuente: BCRA

Nota: Saldos a final de mes en ambas monedas. Sólo se incluyen montos de capital

El crecimiento superior de la cartera de crédito privado de la Emisora le permitió consolidar su liderazgo en el mercado financiero, incrementando notablemente su participación en el mismo desde un 14,2% en diciembre de 2023 a un 17,2% en diciembre de 2025.

Asimismo, el fuerte crecimiento del crédito al sector privado generó modificaciones en la composición del activo de la Emisora, advirtiéndose un mayor volumen de los préstamos privados y, en contraposición, una reducción relativa del financiamiento al sector público. En ese sentido, el ratio de la Emisora de exposición al sector público total (definido como activos públicos/activos totales del Banco) mostró una reversión de tendencia, con la exposición reduciéndose en 2025 en 6,9 puntos porcentuales (desde 51,0% en diciembre de 2024 hasta 44,1% en diciembre de 2025). Adicionalmente, el ratio de crédito al sector privado/ activos totales exhibió una marcada tendencia creciente (+6,3 puntos porcentuales), representando el 36,3% al cierre de 2025. Sin embargo, cabe señalar que la Emisora aún tiene espacio para mejoras, dado que la exposición al sector público del resto del sistema financiero promediaba el 22,7% a diciembre de 2025.



La Emisora ha impulsado el fuerte crecimiento del financiamiento al sector privado, mediante captación de fondeo de terceros, tanto del sector público como del sector privado, mayor liquidez obtenida a través del rescate de letras emitidas por el BCRA, y ventas ocasionales de títulos del Tesoro Nacional en cartera.

En el marco del aumento de los créditos al sector privado, se destaca el dinamismo observado en los préstamos hipotecarios para vivienda. Dada la estabilidad macroeconómica con inflación contenida y menores tasas de interés, estos préstamos experimentaron un renovado crecimiento luego de la ola registrada en 2017-2018. En 2025, el crecimiento de estos créditos en pesos representó 395% a precios corrientes (+277% a precios constantes); no obstante, dichos créditos mantienen un elevado potencial de crecimiento, dado que al 31 de diciembre de 2025 representan apenas 0,48% del PBI correspondiente al cuarto trimestre de 2025. En comparación, en el bienio 2017-2018, el crecimiento alcanzó 457% (+202% a precios constantes), y el balance pendiente al cierre de diciembre de 2018 respecto del PBI representaba 0,98%. Se estima que la consolidación esperada de la estabilidad macroeconómica en Argentina en los próximos años permitirá a estas líneas de crédito mantener una trayectoria creciente sólida.

La Emisora se mantiene como líder histórico en materia de préstamos hipotecarios para vivienda, con una participación de mercado al 31 de diciembre de 2025 de 49,6% y un saldo de cartera por \$2,2billones. En este sentido, debe señalarse que a pesar de que la creciente competencia en este segmento ha llevado a que la Emisora solo represente el 17% del crecimiento total de las carteras de préstamos del sistema financiero durante 2024, la Emisora representó el 57% de la expansión total registrada en 2025, una cifra cercana a la alcanzada en el período 2017-2018, cuando explicó el 58% del crecimiento registrado entre diciembre de 2016 y diciembre de 2018, alcanzando una participación del 53,7% sobre los saldos totales al mes de diciembre de 2018.

En esta área del negocio clave, la Emisora ha identificado las siguientes tendencias:

Dada una menor demanda de financiamiento desde el sector público en un contexto de superávit fiscal, la Emisora ha transformado gradualmente su negocio incrementando el peso de los créditos al sector privado en su hoja de balance.

Las expectativa de tasas de inflación decrecientes significa, entre otras cosas, que la Emisora deba compensar con mayor volumen de originación de préstamos la menor contribución a sus resultados de la revaluación de los activos ajustables (no monetarios) que mantiene en su cartera.

Dado el bajo nivel de penetración del crédito en el mercado local y la posición de liderazgo de la Emisora, una expansión del crédito al sector privado hacia niveles más normalizados podría tener un impacto positivo en la rentabilidad y en los volúmenes de negocio de la Emisora. No obstante, dichos efectos positivos podrían verse parcialmente compensados por un aumento de la competencia, incluyendo el ingreso de nuevos participantes al mercado, en particular empresas *fintech*.

Calidad de los activos

Durante el año 2025, el sistema financiero incrementó sus niveles de morosidad y registró menores índices de cobertura.

Al 31 de diciembre de 2025, la cartera de créditos morosos del sistema financiero argentino representaba un 5,1% del total de la cartera de créditos, verificándose un marcado incremento respecto de 2024; mientras que el índice de cobertura se mantuvo en 94,5%, por debajo de los niveles de los años previos.

Los números de la Emisora reflejan una evolución similar a la registrada para el sistema financiero, pero alcanzando al fin del período 2025 niveles más favorables. El índice de morosidad se ubicó en el 3,7% y el índice de cobertura se situó en el 128,5%.

El siguiente cuadro presenta los índices de calidad crediticia de la Emisora y del sistema financiero argentino:

	Al 31 de diciembre de		
	2025	2024	2023
Banco Nación			
Previsiones/Financiaciones ⁽¹⁾	4,8%	2,6%	14,5%
Índice de Morosidad ⁽²⁾	3,7%	1,4%	11,1%
Índice de Cobertura ⁽³⁾	128,5%	183,4%	129,8%
Sistema Financiero			
Previsiones/Financiaciones ⁽¹⁾	4,8%	2,5%	4,9%
Índice de Morosidad ⁽²⁾	5,1%	1,5%	3,3%
Índice de Cobertura ⁽³⁾	94,5%	168,0%	148,5%

Fuente: Estado de Situación de Deudores. BCRA

- (1) Previsiones como porcentaje del total de la cartera de créditos. La cartera de créditos incluye préstamos, otras cuentas por pagar de transacciones financieras, arrendamientos financieros, cuentas de orden—otras garantías brindadas y una porción no utilizada de los créditos otorgados (incluidos en normas sobre “Clasificación de Deudores” del BCRA (las “**Normas sobre Clasificación de Deudores**”)).
- (2) Las financiaciones que se encuentran en situación de cumplimiento irregular incluyen todos los créditos otorgados a los deudores clasificados como “3—con problemas/riesgo medio,” “4—con alto riesgo de insolvencia/alto riesgo,” “5—irrecuperable” y “6—irrecuperable por Disposición Técnica/Normas del BCRA” en el marco del sistema de clasificación de créditos del BCRA.
- (3) Las provisiones por riesgo de incobrabilidad como porcentaje de cartera de créditos en situación irregular.

Rentabilidad

En 2023 y 2024, las utilidades netas del sistema financiero se incrementaron a valores corrientes un 750% y 45%, respectivamente. Sin embargo, este incremento implicó, en moneda homogénea, un incremento del 173,0% en 2023 y una disminución del 33% en 2024. Al 31 de diciembre de 2025, el sistema financiero registró resultados netos positivos por \$ 2,9 billones, lo que implicó una disminución tanto en términos corrientes (-62%) como en moneda constante (-71%).

La Emisora por su parte registró un desempeño relativamente mejor al del total del sistema financiero en el período 2023-2024, incrementando sus resultados netos a valores corrientes un 785% en 2023 y un 86% en 2024, lo que implicó un aumento real del 184% en 2023 y una disminución real del 15% en 2024,, inferior a la disminución registrada por el sistema financiero. En 2025, al igual que en el sistema financiero, la Emisora registró una utilidad de \$1,2 billones, lo que representó una disminución real del 73%.

La tabla siguiente refleja la rentabilidad de la Emisora y del sistema financiero para los años 2023, 2024 y 2025:

Al 31 de diciembre de

	2025	2024	2023
Banco Nación			
Resultado neto (en millones de pesos de diciembre de 2025)	1.190.434	4.358.257	5.118.879
Retorno sobre el patrimonio promedio	5,9%	23,0%	43,0%
Retorno sobre el activo promedio	1,8%	7,2%	8,9%
Sistema Financiero			
Resultado neto (en millones de pesos de diciembre de 2025)	2.896.366	10.154.695	15.185.613
Retorno sobre el patrimonio promedio	4,4%	15,3%	27,5%
Retorno sobre el activo promedio	1,0%	4,0%	5,5%

Fuente: BCRA

Marco competitivo

La Emisora es la principal entidad financiera de Argentina en términos de depósitos y préstamos totales, así como en términos del patrimonio neto al 31 de diciembre de 2025. Las siguientes tablas muestran las clasificaciones de los principales bancos de acuerdo con las categorías mencionadas:

Total de Préstamos (Al 31 de diciembre de 2025)		\$ Millones	Participación de mercado (% de participación sobre el total de préstamos del sistema financiero argentino)
1	BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA	25.224.618	19,2%
2	BANCO GALICIA	17.970.000	13,7%
3	BBVA	13.227.331	10,1%
4	BANCO SANTANDER	12.159.515	9,3%
5	BANCO MACRO	10.595.731	8,1%
6	BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	9.052.691	6,9%
7	ICBC	6.336.825	4,8%
8	BANCO PATAGONIA	3.902.989	3,0%
9	BANCO SUPERVIELLE	3.647.892	2,8%
10	BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES	3.068.303	2,3%
	OTROS	26.040.018	19,8%
	TOTAL	131.226.251	100,0%

Fuente: BCRA

Nota: Saldos a final de mes en ambas monedas. Incluye intereses y ajustes

Total de Depósitos (Al 31 de diciembre de 2025)		\$ Millones	Participación de mercado (% de participación sobre el total de depósitos del sistema financiero argentino)
1	BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA	45.218.109	22,8%
2	BANCO GALICIA	25.566.662	12,9%
3	BANCO SANTANDER	17.252.424	8,7%
4	BBVA	17.249.108	8,7%
5	BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	13.576.869	6,9%
6	BANCO MACRO	13.575.508	6,9%
7	ICBC	6.959.590	3,5%
8	BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES	6.684.967	3,4%
9	BANCO CREDICOOP	5.813.589	2,9%
10	BANCO PATAGONIA	5.745.077	2,9%
	OTROS	40.307.240	20,4%
	TOTAL	197.949.143	100,0%

Fuente: BCRA

Nota: Saldos a final de mes en ambas monedas. Incluye intereses y ajustes

Patrimonio Neto (Al 31 de diciembre de 2025)		\$ Millones	Participación de mercado (% de participación sobre el patrimonio neto del sistema financiero argentino)
1	BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA	20.927.787	31,6%
2	BANCO GALICIA	6.023.617	9,1%
3	BANCO MACRO	5.232.216	7,9%
4	BANCO SANTANDER	4.797.019	7,2%

Patrimonio Neto		\$	Participación de mercado (% de
(Al 31 de diciembre de 2025)		Millones	participación sobre el patrimonio neto
			del sistema financiero argentino)
5	BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	3.968.181	6,0%
6	BBVA	3.432.760	5,2%
7	BANCO CREDICOOP	3.102.957	4,7%
8	ICBC	2.168.977	3,3%
9	CITIBANK	2.009.510	3,0%
10	BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES	1.958.545	3,0%
	OTROS	12.665.666	19,1%
	TOTAL	66.287.234	100,0%

Fuente: BCRA

Nota: Saldos a final de mes en ambas monedas. Incluye intereses y ajustes

MARCO REGULATORIO DEL SISTEMA BANCARIO ARGENTINO

Descripción general

Fundado en 1935, el BCRA es la principal autoridad monetaria y financiera de Argentina. Su misión es preservar el valor de la moneda y la estabilidad financiera, el trabajo y el desarrollo económico con equidad social. Opera de acuerdo con su carta orgánica, reformada en 2012 por Ley N°26.739, y las disposiciones de la Ley de Entidades Financieras. Según los términos de su carta orgánica, el BCRA debe operar independientemente del Gobierno Nacional.

Desde 1977, las actividades bancarias en la Argentina han estado reguladas principalmente por la Ley de Entidades Financieras, que faculta al BCRA a regular el sector financiero. El BCRA regula y supervisa el sistema bancario argentino a través de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias (la “SEFyC” o la “Superintendencia”, de manera indistinta). La SEFyC es responsable de hacer cumplir las leyes bancarias de Argentina, mediante el establecimiento de requisitos de suministro de información contable y financiera aplicable al sector bancario, la supervisión y reglamentación de las prácticas en materia de préstamos de las entidades financieras y el establecimiento de normas para la participación de las entidades financieras en el Mercado de Cambios y la emisión de bonos y otros títulos, entre otras funciones.

Las facultades del BCRA incluyen fijar la base monetaria, establecer las tasas de interés, determinar las exigencias de capital mínimo, liquidez y solvencia, regular el crédito, aprobar fusiones bancarias, aumentos de capital y transferencias de acciones, otorgar y revocar licencias bancarias, autorizar el establecimiento de sucursales de entidades financieras extranjeras en Argentina y otorgar asistencia financiera a entidades financieras en casos de problemas temporarios de liquidez o solvencia.

El BCRA establece ciertas “relaciones técnicas” que deben ser observadas por las entidades financieras, como ratios relacionados con los niveles de solvencia, liquidez, máxima asistencia a otorgar a los clientes y posiciones de activos y pasivos en moneda extranjera.

Además, las entidades financieras necesitan la autorización del BCRA para determinadas acciones, incluyendo la apertura de sucursales en el exterior, la adquisición de participaciones en otras sociedades financieras o no financieras y la constitución de gravámenes sobre sus activos, entre otros.

Como supervisor del sistema financiero, el BCRA exige que las entidades financieras presenten información en forma diaria, mensual, trimestral, semestral y anual. Estos informes, que incluyen balances y estados de resultados, información relacionada con los fondos de reserva, destino de los depósitos, clasificaciones de calidad de cartera (incluyendo detalles de los principales deudores y cualquier previsión por riesgo de incobrabilidad), cumplimiento de los requerimientos de capital y cualquier otra información pertinente, permiten al BCRA monitorear las prácticas comerciales de las entidades financieras. Para confirmar la exactitud de la información suministrada, el BCRA está autorizado a llevar a cabo inspecciones.

Si las normas del BCRA no se cumplen, la SEFyC puede imponer diversas sanciones dependiendo de la gravedad de la infracción. Estas sanciones varían desde un aviso de incumplimiento a la imposición de multas o incluso, en casos extremos, la revocación de la licencia para operar de la entidad financiera. Además, el incumplimiento de ciertas normas puede dar lugar a la presentación obligatoria de planes de regulación y saneamiento ante el BCRA. Estos planes deben ser aprobados por el BCRA a fin de permitir que la entidad financiera permanezca en el negocio.

Regulación y supervisión bancaria

Desde septiembre de 1994, el BCRA ha supervisado a las entidades financieras argentinas en forma consolidada. Dichas entidades financieras deben presentar periódicamente estados financieros consolidados que reflejen tanto las operaciones de su casa matriz o sociedades controlantes, como también las de sus filiales en Argentina y en el exterior, y aquéllas correspondientes a sus subsidiarias significativas, tanto nacionales como extranjeras. En consecuencia, los requisitos relacionados con liquidez y solvencia, capitales mínimos, concentración del riesgo y previsiones por riesgos de incobrabilidad, entre otros, deben ser calculados sobre una base consolidada.

Actividades e inversiones permitidas

La Ley de Entidades Financieras se aplica a todas aquellas personas humanas y jurídicas que actúan como intermediarios financieros y que, como tales, son parte del sistema financiero, incluyendo los bancos comerciales (como la Emisora), bancos de inversión, bancos hipotecarios, compañías financieras, sociedades de ahorro y préstamo para la vivienda y cooperativas de crédito. Excepto los bancos comerciales, que están autorizados a realizar todas las actividades financieras y prestar todos los servicios financieros que estén específicamente establecidos por la ley o las normas del BCRA, las actividades que pueden ser llevadas a cabo por las otras entidades financieras argentinas están detalladas en la Ley de Entidades Financieras y las normas del BCRA relacionadas. Algunas de las actividades permitidas a los bancos comerciales incluyen la capacidad para: (i) recibir depósitos del público tanto en moneda local como extranjera; (ii) suscribir, adquirir, colocar o negociar títulos de deuda, incluidos títulos públicos, tanto en el Mercado de Cambios como en el mercado abierto (sujeto a previa aprobación por parte de la CNV, si corresponde); (iii) otorgar y recibir préstamos; (iv) garantizar las deudas de los clientes; (v) llevar a cabo operaciones de cambio en moneda extranjera; (vi) emitir tarjetas de crédito; (vii) actuar, sujeto a determinadas condiciones, como intermediarios en operaciones de bienes inmuebles; (viii) llevar a cabo operaciones de financiamiento comercial; (ix) actuar como agentes de registro de letras hipotecarias, (x) realizar transacciones en moneda extranjera y (xi) actuar como fiduciario en fideicomisos financieros. Además, de acuerdo con la Ley de Entidades Financieras y la Comunicación “A” 3086 del BCRA, y sus modificatorias, los bancos comerciales están autorizados a participar en sociedades comerciales, industriales, agropecuarias y de otros tipos que no presten servicios complementarios a los servicios bancarios (según se define en las normas del BCRA correspondientes) en tanto la participación del banco comercial en tales sociedades no supere el 12,5% de sus acciones con derecho de voto o de su capital social; sin embargo, en caso de que un porcentaje inferior al 12,5% sea suficiente para ejercer control o determinar el resultado de las decisiones societarias en las asambleas de accionistas y/o reuniones del directorio, el límite aplicable se reducirá a dicho porcentaje inferior. No obstante, en caso de exceder los límites mencionados anteriormente, el banco deberá (i) solicitar autorización al BCRA, o (ii) notificar dicha situación al BCRA, según el caso. Sin embargo, aun cuando las participaciones de los bancos comerciales no alcancen tales porcentajes, éstos no tienen permiso para operar dichas sociedades si: (i) tales participaciones les permiten controlar una mayoría de votos suficientes para formar la voluntad social en una asamblea de accionistas o reunión del directorio, o (ii) el BCRA no autoriza la adquisición.

Asimismo, de conformidad con las normas del BCRA sobre *Servicios Complementarios de las Entidades Financieras y Actividades Permitidas*, los bancos comerciales (como la Emisora) pueden mantener participaciones en el capital de empresas del país o del exterior que tengan por objeto exclusivo una o dos de las actividades que se mencionan en dichas normas, cuando la participación del banco comercial fuera superior al 12,5% de las acciones con derechos de voto de dicha empresa o permitiera al banco comercial controlar la mayoría de votos en una asamblea de accionistas o reunión de Directorio. Las entidades financieras deberán notificar a la SEFYC si el objeto social de dichas empresas incluye alguna de las actividades establecidas en la sección 2.2 de las normas del BCRA sobre *Servicios Complementarios de las Entidades Financieras y Actividades Permitidas*. Se prohíbe a las entidades financieras realizar o facilitar operaciones con activos digitales —incluidos criptoactivos y aquellos cuyos rendimientos se determinen en función de la fluctuación de sus precios—, salvo que dichos activos estén autorizados por una autoridad reguladora nacional competente o por el BCRA.

Bajo las normas del BCRA sobre “Capitales Mínimos de las Entidades Financieras” (las “**Normas sobre Capitales Mínimos**”), el monto total de las participaciones de un banco comercial en el capital social de terceros, incluidas las participaciones en fondos comunes de inversión, no puede superar el 60% de la Responsabilidad Patrimonial Computable (“**RPC**”) de dicho banco. Además, el monto total de las participaciones de un banco comercial, consideradas en conjunto en: (i) acciones sin cotización, excluyendo las participaciones en sociedades que prestan servicios complementarios a la actividad financiera y participaciones en empresas del estado que prestan servicios públicos, (ii) acciones con cotización y cuotas partes de fondos comunes de inversión que no den lugar a requerimientos de capital mínimo sobre la base de riesgo de mercado, y (iii) acciones con cotización pública que no tienen un “precio de mercado disponible para el público en general,” está limitado al 15% de la RPC de dicho banco. A tal efecto, se considera que un determinado precio de mercado de las acciones está “disponible para el público en general” cuando se dispone de cotizaciones que midan el volumen diario de las operaciones significativas, y la venta de tales acciones en poder del banco no afectaría significativamente la cotización de las acciones.

Operaciones y actividades prohibidas y limitadas

El artículo 28 de la Ley de Entidades Financieras prohíbe a los bancos comerciales (como la Emisora): (a) constituir gravámenes sobre sus propios bienes sin previa autorización del BCRA, (b) aceptar en garantía sus propias acciones, (c) operar con sus directores o administradores y con empresas o personas vinculadas con ellos, en condiciones más favorables que las acordadas de ordinario a su clientela, y (d) explotar por cuenta propia empresas comerciales, industriales, agropecuarias, o de otra clase, salvo con expresa autorización del BCRA, excepto aquéllas consideradas actividades financieras según las normas del BCRA. No obstante lo antedicho, los bancos podrán ser titulares de acciones de otras entidades financieras, siempre que medie autorización del BCRA, y de acciones y obligaciones de empresas de servicios públicos en la medida en que sean necesarias para obtener su prestación.

Fondo de reserva legal

De acuerdo con las disposiciones de la Ley de Entidades Financieras, el Banco debe destinar anualmente al fondo de reserva legal la proporción de sus utilidades anuales que establezca el BCRA, la que no será inferior al 10% ni superior al 20%. Sin embargo, de conformidad con regulaciones del BCRA, el Banco mantiene una reserva legal compuesta por el 20% de las utilidades anuales. Esta reserva legal sólo puede ser utilizada cuando la entidad financiera ha incurrido en pérdidas y ha agotado todas las demás reservas. Si una entidad financiera no cumple con esta exigencia, no podrá pagar dividendos a sus accionistas.

Activos inmovilizados y otros conceptos

A partir de febrero de 2004, los activos inmovilizados (computados sobre la base del saldo al último día de cada mes, y neto de los activos que se deducen para computar el capital regulatorio) más el financiamiento otorgado a partes relacionadas con entidades financieras (computado sobre la base del saldo más alto durante cada mes para cada cliente) no puede exceder el 100% del capital regulatorio de la entidad financiera, con excepción de ciertos casos particulares en los que se puede exceder hasta el 150%.

Los activos inmovilizados incluyen activos y créditos diversos, mobiliario e instalaciones, activos afectados en garantía de obligaciones (salvo por operaciones de pases, swaps, futuros y derivados), saldo a favor de impuesto al valor agregado y anticipos de otros impuestos, saldos por aplicación del impuesto a la ganancia mínima presunta, determinados bienes intangibles y participaciones en otras sociedades sin cotización o acciones con cotización, si la tenencia supera el 2,5% del capital de la sociedad emisora o cuando la eventual liquidación de la tenencia pueda afectar significativamente la cotización.

El incumplimiento de los límites produce un aumento en las exigencias de capital mínimo equivalente al 100% del exceso.

A menos que se indique lo contrario, las regulaciones explicadas en esta sección deben aplicarse a la información financiera de los bancos calculada de acuerdo con las normas del BCRA. NIIF difiere en ciertos aspectos de las normas del BCRA.

Exigencias de capital mínimo

Hasta el 31 de julio de 2026, la exigencia de capital mínimo que las entidades financieras deberán tener integrada será equivalente al mayor valor que resulte de la comparación entre la exigencia básica y la suma de las determinadas por riesgos de crédito, de mercado –exigencia por las posiciones diarias de los activos comprendidos– y operacional.

A partir del 1 de agosto de 2026, la exigencia de capital mínimo que las entidades financieras deberán tener integrada será equivalente al mayor valor que resulte de la comparación entre: (i) la exigencia básica, y (ii) la suma de las determinadas por riesgos de crédito (incluido el riesgo de crédito de contraparte), de mercado –exigencia por las posiciones diarias de los activos comprendidos– y operacional. A esos efectos, se deberán asignar las posiciones en instrumentos a la cartera de inversión (sujeta a exigencia de capital por riesgo de crédito, riesgo de crédito de contraparte y riesgo operacional) y a la cartera de negociación (sujeta a exigencia de capital por riesgo de crédito de contraparte, riesgo de mercado y riesgo operacional) conforme a los criterios de las Normas sobre Capitales Mínimos.

Las entidades financieras (junto con sus sucursales en Argentina y en el exterior) deben cumplir con los requisitos de capital mínimo tanto en forma individual como consolidada.

La integración del capital a ser considerada a los efectos de determinar el cumplimiento de los requerimientos de capital mínimo es la RPC de la entidad financiera (Comunicación “A” 5580 y sus modificatorias).

Capital mínimo básico

El BCRA dispone la exigencia de un capital mínimo que las entidades financieras deben tener integrado al último día de cada mes que será equivalente al mayor valor que resulte de la comparación entre la exigencia básica y la suma de las determinadas por riesgos de crédito, de mercado y operacional. A los fines de determinar el cumplimiento de la exigencia de capital mínimo, la integración a considerar será la RPC.

A estos efectos, las entidades serán clasificadas según la jurisdicción en que se encuentre radicada su sede principal, de acuerdo con las categorías establecidas en las normas del BCRA sobre “Categorización de localidades para entidades financieras” (las “**Normas sobre Categorización de Localidades**”).

Con vigencia a partir del 23 de mayo de 2024 la exigencia básica de capital mínimo que deberán observar las entidades financieras será la siguiente:

Bancos	Restantes entidades financieras (*)
\$5.000 millones	\$2.500 millones

(*) Salvo Cajas de Crédito Cooperativas.

Asimismo, las entidades financieras en funcionamiento al 1 de junio de 2024 deberán observar la exigencia básica de capital prevista en la tabla anterior a partir del 1 de enero de 2025. Desde el 1 de junio de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, corresponderá que tales entidades en funcionamiento apliquen las exigencias que surgen de la siguiente tabla, según el período en cuestión:

Bancos	Restantes entidades financieras (*)
\$1.500 millones	\$700 millones

(*) Salvo Cajas de Crédito Cooperativas.

Las entidades financieras en funcionamiento al 1 de junio de 2024 que no cumplan con la integración de la exigencia básica de capital conforme a lo previsto en el párrafo anterior y/o con la exigencia básica de capital a partir del 1 de enero de 2025, según su Plan de negocios y proyecciones e informe de autoevaluación de capital, deberán presentar a la SEFyC un programa de cumplimiento dentro de los 20 días corridos siguientes al registro o proyección del incumplimiento, respectivamente.

Delimitación entre la cartera de inversión y la cartera de negociación

Con vigencia a partir del 1 de agosto de 2026, regirán las siguientes disposiciones relativas a la delimitación entre la cartera de inversión y la cartera de negociación:

Crterios para la asignación de posiciones a la cartera de negociación

La cartera de negociación comprende todas las posiciones en instrumentos financieros que posea la entidad financiera con fines de negociación o como cobertura de posiciones mantenidas con fines de negociación, las

cuales deberán valuarse a valor de mercado, de acuerdo con los requisitos de valuación prudente previstos en las Normas sobre Capitales Mínimos.

Las posiciones incluidas en la cartera de negociación deberán encontrarse libres de restricciones legales o de cualquier otra índole que impidan su negociación o cobertura.

Se considerarán asignadas a la cartera de negociación aquellas posiciones incorporadas, al menos, para alguno de los siguientes fines: venta a corto plazo, obtención de beneficios por movimientos de precios en el corto plazo, arbitraje, o cobertura de dichas posiciones.

En particular, se presume —salvo justificación en contrario debidamente documentada y conforme a las políticas internas de la entidad— que deberán asignarse a la cartera de negociación, entre otros, los siguientes instrumentos:

- (i) instrumentos clasificados contablemente a valor razonable con cambios en resultados;
- (ii) instrumentos derivados de actividades de creación de mercado;
- (iii) determinadas inversiones en fondos, cuando se cumplan las condiciones de información, transparencia y valuación previstas por la normativa;
- (iv) acciones que coticen en mercados o bolsas de valores reconocidos;
- (v) exposiciones a titulaciones con subyacentes identificables y mercado secundario líquido;
- (vi) opciones —explícitas o implícitas— vinculadas al riesgo de crédito;
- (vii) compromisos de suscripción de acciones, bonos u otros instrumentos;
- (viii) instrumentos que generen posiciones netas cortas de riesgo de crédito en la cartera de inversión; y
- (ix) operaciones de pase no incluidas en la cartera de inversión.

Criterios para la asignación de instrumentos a la cartera de inversión

Toda posición en un instrumento financiero que no reúna los criterios para su asignación a la cartera de negociación deberá ser asignada a la cartera de inversión, incluyendo las exposiciones inmobiliarias.

En particular, deberán asignarse a la cartera de inversión, entre otros:

- (i) acciones que no coticen en mercados o bolsas de valores reconocidos;
- (ii) exposiciones minoristas y a MiPyMEs;
- (iii) exposiciones mantenidas temporalmente con intención de titulización;
- (iv) inversiones en fondos no asignados a la cartera de negociación;
- (v) instrumentos derivados y fondos cuyo subyacente esté constituido por instrumentos propios de la cartera de inversión;
- (vi) instrumentos utilizados para cubrir posiciones de la cartera de inversión; y
- (vii) operaciones de pase destinadas a la gestión de liquidez o medidas a costo amortizado.

Facultades de la Superintendencia

La Superintendencia podrá requerir a las entidades evidencia que acredite que las posiciones asignadas a la cartera de negociación se mantienen efectivamente para los fines previstos en la normativa o, en su caso, que las posiciones asignadas a la cartera de inversión no se mantienen con tales fines. De considerarse insuficiente la evidencia aportada, la Superintendencia podrá disponer la reasignación de las posiciones a la cartera correspondiente, con las excepciones previstas en las Normas sobre Capitales Mínimos.

Reasignación de posiciones entre carteras

Las entidades financieras solo podrán reasignar posiciones entre la cartera de inversión y la de negociación en forma irrevocable ante la ocurrencia de circunstancias excepcionales, debiendo contar, en principio, con la aprobación previa de la Alta Gerencia y de la Superintendencia.

Cualquier reducción en la exigencia de capital derivada de una reasignación deberá computarse como exigencia de capital, ser divulgada conforme la normativa aplicable y mantenerse hasta la baja de la posición correspondiente en los estados financieros de la entidad.

Políticas, procedimientos y control interno

Las entidades deberán contar con políticas, procedimientos y prácticas para la asignación inicial y la reasignación de posiciones entre carteras, en línea con los criterios normativos y su sistema de gestión de riesgos.

Asimismo, deberán implementar funciones de control interno y revisiones periódicas de auditoría interna, como mínimo con periodicidad anual, que contemplen la correcta aplicación de dichos criterios y el análisis de los eventos extraordinarios de reasignación.

Transferencia interna de riesgos

Se considera transferencia interna de riesgo a toda compensación de riesgos entre posiciones de la cartera de inversión y de la cartera de negociación, o entre posiciones dentro de una misma cartera.

Las Normas sobre Capitales Mínimos establecen condiciones específicas para la transferencia interna de riesgos de crédito, tasa de interés, riesgo de mercado y riesgo de crédito de contraparte, incluyendo requisitos de cobertura externa, documentación, aprobación por parte de la Superintendencia y tratamiento prudencial en materia de exigencias de capital.

Las transferencias internas de riesgo deberán estar debidamente documentadas, identificando la fuente del riesgo y su magnitud, y las posiciones originadas deberán observar las mismas condiciones prudenciales aplicables a operaciones con contrapartes externas.

Descripción de las regulaciones de Capital Nivel 1 y Nivel 2

Las entidades financieras argentinas deben cumplir con lineamientos similares a los adoptados por el Comité de Basilea para la Supervisión Bancaria y Prácticas de Supervisión, modificados en 1995 (las “**Normas de Basilea**”). En ciertos aspectos, sin embargo, las regulaciones bancarias argentinas exigen coeficientes más altos que los establecidos por las Normas de Basilea.

El BCRA toma en consideración la responsabilidad patrimonial computable o RPC de una entidad financiera para determinar el cumplimiento de las exigencias de capital. La RPC se compone de capital de Nivel 1 (Patrimonio Neto Básico) y capital de Nivel 2 (Patrimonio Neto Complementario), netos de las deducciones que correspondan.

Capital de Nivel 1

El capital Nivel 1 está compuesto por (i) el capital ordinario Nivel 1 (CO_{n1}), (ii) conceptos deducibles del capital ordinario Nivel 1 (CD_{CO_{n1}}), (iii) el capital adicional Nivel 1 (CA_{n1}) y (iv) conceptos deducibles del capital adicional Nivel 1 (CD_{CA_{n1}}).

Capital ordinario Nivel 1 (CO_{n1})

El CO_{n1} comprende:

- (i) el capital social (excluyendo acciones con preferencia patrimonial),
- (ii) los aportes no capitalizados (excluyendo las primas de emisión),
- (iii) los ajustes al patrimonio,
- (iv) las reservas de utilidades (excluyendo la reserva especial para instrumentos de deuda),
- (v) los resultados no asignados,
- (vi) otros resultados positivos o negativos en los siguientes términos:

- 100% de los resultados registrados hasta el último estado financiero trimestral que cuente con informe del auditor, correspondiente al último ejercicio cerrado y respecto del cual el auditor aún no haya emitido su dictamen.
 - 100% de los resultados del ejercicio en curso registrados al cierre del último estado financiero trimestral, una vez que cuente con informe de auditor;
 - 50% de las ganancias o 100% de las pérdidas desde el último estado financiero trimestral o anual que cuente con dictamen o informe de auditor; y
 - 100% de quebrantos no considerados en los estados financieros, correspondientes a la cuantificación de los hechos informados por el auditor. A los fines del cómputo del 100% de los resultados registrados hasta el último estado financiero trimestral o anual, el respectivo estado financiero con el informe del auditor deberá estar presentado al BCRA a la fecha en que resulta obligatoria la presentación del balance mensual.
- (vii) Otros resultados integrales.
- a) 100% de los resultados registrados en las siguientes partidas, comprendidos en “Otros resultados integrales acumulados” correspondientes a los estados financieros trimestrales o anuales auditados más recientes:
- Revaluación de propiedad, planta y equipo e intangibles.
 - Ganancias o pérdidas por instrumentos financieros a valor razonable con cambios en otros resultados integrales.
- b) 100% del saldo deudor de cada una de las partidas registradas en otros resultados integrales no mencionadas en el acápite a). El reconocimiento de estos conceptos –registrados en cuentas de otros resultados integrales u otros resultados integrales acumulados, según corresponda– se realizará conforme a los términos de los puntos 8.2.1.5. o 8.2.1.6., según el caso.
- (viii) primas de emisión resultantes de instrumentos incluidos en el COn1.
- (ix) en los casos de consolidación, también se incluyen las participaciones minoritarias (acciones ordinarias emitidas por las subsidiarias sujetas a supervisión consolidada y en poder de terceros, siempre que cumplan los criterios regulatorios aplicables).

Los conceptos mencionados serán reducidos por las partidas deducibles aplicables, según lo definido por las regulaciones pertinentes.

Para que una acción sea considerada dentro del COn1, la entidad financiera se debe abstener de crear, en ocasión de su emisión, cualquier expectativa de que la acción será recomprada, rescatada o amortizada, y los términos contractuales no deberán contener cláusula alguna que pudiera originar tal expectativa.

Conceptos deducibles

A los conceptos citados se les restarán los conceptos deducibles previstos en el punto 8.4.1 y 8.4.2. (según corresponda) de las Normas sobre Capitales Mínimos.

Los conceptos deducibles del (COn1) incluyen, entre otros:

- (a) la diferencia positiva resultante de comparar el importe de las provisiones reglamentarias derivadas de la aplicación de las normas del BCRA sobre “Previsiones mínimas por riesgo de incobrabilidad” (las **“Normas de Previsiones por Incobrabilidad”**) o la provisión contable correspondiente al saldo de las cuentas a partir del 30 de noviembre de 2019, lo que sea mayor, y la provisión contable derivada de la aplicación de la sección 5.5 "Deterioro de valor" de la NIIF 9. Antes de cualquier deducción, el monto de la provisión por riesgo de crédito relacionada con la cartera de "situación normal", computado como patrimonio neto complementario, deberá ser absorbido;

- (b) saldo a favor por aplicación del impuesto a la ganancia mínima presunta –neto de provisiones– que excedan el 10% del PNB correspondiente al mes anterior y saldos a favor provenientes de activos por impuestos diferidos;
- (c) saldos en cuentas de corresponsalía respecto de entidades financieras del exterior que no cuenten con calificación internacional de riesgo comprendida en la categoría “investment grade”;
- (d) títulos de crédito, que físicamente no se encuentren en poder de la entidad, salvo que su registro o custodia se encuentre a cargo del BCRA (“**CRYL**”), agentes autorizados a tal efecto por la CNV, *Clearstream, Euroclear o Depositary Trust Company*. En caso de que se mantengan activos deducibles conforme a esta disposición, la entidad deberá dejar constancia de la existencia de tales conceptos en nota a los estados financieros trimestrales y anual, cuantificando el importe que no se admite considerar a los fines de determinar la RPC;
- (e) títulos emitidos por gobiernos de países extranjeros, cuya calificación internacional de riesgo sea inferior a la categoría “investment grade” según la Comunicación “A” 5671;
- (f) títulos valores e instrumentos de deuda contractualmente subordinados a los demás pasivos, emitidos por otras entidades financieras;
- (g) accionistas;
- (h) inmuebles incorporados al patrimonio de la entidad financiera, cuya registración contable no se encuentre respaldada con la pertinente escritura traslativa de dominio debidamente inscrita en el respectivo Registro de la Propiedad Inmueble, excepto los adquiridos mediante subasta judicial;
- (i) activos intangibles;
- (j) partidas pendientes de imputación- saldos deudores - otras;
- (k) ciertos activos, según lo exigido por la SEFYC, resultantes de la diferencia entre el valor contable y el valor razonable de activos o acciones efectuadas para desnaturalizar o disimular el verdadero carácter o alcance de las operaciones;
- (l) deficiencias derivadas de la insuficiencia de las provisiones por riesgo de incobrabilidad, según la aplicación de la Sección 5.5 "Deterioro de Valor" de las NIIF 9, según lo que requiera la Superintendencia;
- (m) deficiencias relativas a la insuficiencia de las provisiones mínimas para pérdidas por préstamos exigidas por las Normas de Provisiones por Incobrabilidad según lo determine la Superintendencia;
- (n) cualquier deficiencia relativa a las provisiones mínimas para insolvencias exigidas por la Superintendencia;
- (o) participaciones en empresas cuyo objeto social sea el desarrollo de las siguientes actividades: (i) asistencia financiera mediante operaciones de arrendamiento financiero de bienes de capital, durables e inmuebles, adquiridos con tal objeto (“*leasing*”) o sobre créditos provenientes de ventas (“*factoring*”), (ii) adquisición con carácter transitorio de participaciones en empresas para facilitar su desarrollo, con la finalidad de vender posteriormente las tenencias y (iii) emisión de tarjetas de crédito, débito y similares;
- (p) el exceso a los límites fijados para activos en garantía en el punto 3 de las normas del BCRA sobre “Afectación de activos en garantía”;
- (q) el mayor saldo de la asistencia crediticia otorgada en el mes, cuando los adelantos previstos en el punto 3.2.5. de las normas del BCRA sobre “Financiamiento al sector público no financiero” (las “**Normas de Financiamiento al SPNF**”) superen el límite autorizado y/o no sean cancelados en los plazos allí previstos;
- (r) ganancias por ventas relacionadas con operaciones de titulización, según corresponda conforme a los puntos 3.1.4., 3.1.5.1. y 3.1.5.2. y por operaciones de venta o cesión de cartera con responsabilidad para el cedente. Esta deducción se computará en la medida que subsista el riesgo de crédito y en la proporción en que se mantenga la exigencia de capital por las exposiciones subyacentes o cartera vendida o cedida con responsabilidad;
- (s) en el caso de pasivos por instrumentos derivados contabilizados a valor razonable, las ganancias y pérdidas no realizadas debidas a variaciones en el riesgo de crédito de la entidad financiera. Se deducirán los ajustes de valuación por el riesgo de crédito propio exclusivamente (- o +, según corresponda); no se permite la compensación de dichos ajustes con los provenientes del riesgo de crédito de la contraparte;
- (t) inversiones en el capital de entidades financieras sujetas a supervisión consolidada. i) Participaciones en entidades financieras, excepto cuando rijan franquicias para no deducirlas. ii) Participaciones en entidades financieras del exterior. En dichos casos, serán netas de las provisiones por riesgo de desvalorización y, cuando se trate de entidades financieras controladas y corresponda aplicar lo previsto en el punto 8.2.1.6. -acápito (iii)-, del 50% de las ganancias de éstas en la proporción de la respectiva participación.

Capital adicional Nivel 1

CAn1 incluye ciertos instrumentos de entidades financieras no incluidos en COn1 que cumplen con los criterios regulatorios establecidos en la sección 8.3.2 de las Normas sobre Capitales Mínimos, y las primas de emisión resultantes de instrumentos incluidos en CAn1. Además, en los casos de consolidación, incluye instrumentos emitidos por subsidiarias sujetas a supervisión consolidada en poder de terceros, conforme a los requisitos regulatorios aplicables.

A los rubros mencionados en los párrafos anteriores se les restará, si así correspondiera, los conceptos deducibles previstos en el apartado anterior (Ver “Conceptos deducibles”).

Asimismo, los instrumentos incluidos en el CAn1 deberán observar los siguientes requisitos:

- Estar totalmente suscriptos e integrados.
- Estar subordinados a depositantes, acreedores quirografarios y a deuda subordinada de la entidad financiera. Deberán prever que, en caso de quiebra de la entidad y una vez satisfecha la totalidad de las deudas con los demás acreedores, los tenedores de estos instrumentos tendrán prelación en la distribución de fondos sólo y exclusivamente con respecto a los accionistas ordinarios -tenedores de acciones sin preferencia patrimonial-, con expresa renuncia a cualquier privilegio general o especial;
- No estar asegurados ni cubiertos por alguna garantía de la Emisora o de un vinculado, ni ser objeto de cualquier otro acuerdo que mejore jurídica o económicamente el orden de prelación en el cobro para el caso de quiebra de la entidad.
- No prever pago de ningún tipo en concepto de capital, excepto en caso de liquidación de la entidad financiera cuando así correspondiese. No podrán tener cláusulas de remuneración escalonada creciente ni otros incentivos para su amortización anticipada.
- Transcurridos cinco años desde su emisión, la entidad financiera podrá rescatar los instrumentos, siempre que:
 - i) cuente con autorización previa al ejercicio de la opción de la SEFYC;
 - ii) se abstenga de generar expectativas de que ejercerá la opción de compra; y
 - iii) sustituya el instrumento con capital regulatorio de igual o mayor calidad y en condiciones que sean sostenibles para su capacidad de generación de ingresos, o demuestre que, una vez ejercida la opción de compra, su RPC supera ampliamente -al menos en un 20%- los requisitos mínimos de capital.
- Cualquier restitución de capital requerirá la autorización previa de la SEFYC y la entidad financiera no deberá tener la expectativa ni crearla en el mercado de que obtendrá dicha autorización.
- La entidad financiera podrá en todo momento y a su entera discreción cancelar pagos en concepto de dividendos o cupones de interés, lo cual no deberá constituir de por sí un incumplimiento, ni facultar a los tenedores a exigir la conversión en acciones ordinarias. Asimismo, no debe imponer restricciones a la entidad financiera, salvo en relación con las distribuciones de dividendos a los titulares de acciones ordinarias.
- El pago de dividendos/cupones se efectuará con cargo a partidas distribuibles, en los términos de las normas del BCRA sobre “Distribución de Resultados” (las “**Normas sobre Distribución de Resultados**”) (Ver “*Requisitos aplicables a la distribución de Resultados (Utilidades)*”).
- No incorporar un dividendo/cupón de interés que se reajuste periódicamente en función del riesgo de crédito de la entidad financiera.
- No haber sido comprados por la entidad financiera ni por otra entidad que ella controle o sobre la que ejerza influencia significativa.
- No haber sido comprados con la financiación directa o indirecta de la entidad financiera; y
- No poseer características que dificulten la recapitalización.

Los instrumentos que son parte del pasivo deberán absorber pérdidas, una vez alcanzado un evento desencadenante prefijado (cuando el coeficiente de COn1 sea inferior al 5,125% de los APR), a través de su conversión en acciones ordinarias o de un mecanismo que asigne pérdidas al instrumento, con los siguientes efectos:

- a) Reducción de la deuda representada por el instrumento en caso de liquidación de la entidad;
- b) Reducción del importe a reintegrar en caso de ejercerse una opción de compra; y
- c) Reducción total o parcial de los pagos de dividendos/cupones de interés del instrumento.

Patrimonio Neto Complementario: Capital de Nivel 2

El capital nivel 2 comprende:

- (i) ciertos instrumentos emitidos por la entidad financiera no incluidos en la categoría de capital de nivel 1 y que observen los requisitos previstos en el punto 8.3.3 de las Normas sobre Capitales Mínimos,
- (ii) primas de emisión resultantes de instrumentos incluidos en el capital de Nivel 2, y
- (iii) provisiones por riesgo de incobrabilidad sobre la cartera correspondiente a deudores clasificados “en situación normal” de las Normas sobre Clasificación de Deudores y sobre las financiaciones que se encuentran cubiertas con garantías preferidas “A”, sin superar el 1,25% de los activos ponderados por riesgo de crédito.

Además, en los casos de consolidación, el capital de nivel 2 incluye instrumentos emitidos por subsidiarias sujetas a supervisión consolidada en poder de terceros, que cumplan los criterios para su inclusión en el patrimonio neto complementario.

De los conceptos mencionados en los puntos anteriores se restarán, de corresponder, los conceptos deducibles previstos en el apartado 8.4.2 de las Normas sobre Capitales Mínimos.

Por otra parte, los instrumentos incluidos en el patrimonio neto complementario deberán observar los siguientes requisitos:

- Estar totalmente suscriptos e integrados.
- Estar subordinados a depositantes, acreedores quirografarios y a deuda subordinada de la entidad financiera.
- No estar asegurados ni cubiertos por alguna garantía del emisor o de un vinculado, ni ser objeto de cualquier otro acuerdo que mejore jurídica o económicamente el orden de prelación en el cobro para el caso de quiebra de la entidad.
- Vencimiento:
 - (i) plazo de vencimiento original no inferior a cinco años;
 - (ii) no existir cláusulas de remuneración escalonada creciente u otros incentivos para su amortización anticipada; y
 - (iii) a partir del comienzo de cada uno de los últimos cinco años de vida de cada emisión, el importe computable será disminuido en el 20% del valor nominal emitido.
- Transcurridos cinco años desde su emisión, la entidad financiera podrá rescatarlos siempre que cuente con autorización de la SEFyC en forma previa al ejercicio de la opción de compra y se abstenga de generar expectativas de que ejercerá la opción de compra. El instrumento deberá ser sustituido con capital regulatorio de igual o mayor calidad y en condiciones que sean sostenibles para su capacidad de generación de ingresos, o se deberá demostrar que, una vez ejercida la opción de compra, su RPC supera ampliamente, como mínimo en un 20%, los requisitos mínimos de capital.
- El inversor no tendrá ningún derecho a acelerar la devolución de los pagos futuros previstos, excepto en caso de quiebra o liquidación.
- No pueden incorporar un dividendo/cupón de interés que se reajuste periódicamente en función del riesgo de crédito de la entidad financiera.
- No pueden haber sido comprados por la entidad financiera ni por alguna entidad que ella controle o sobre la que ejerza influencia significativa.
- No pueden haber sido comprados con la financiación directa o indirecta de la entidad financiera.
- No pueden contener elementos que dificulten la recapitalización.

Además, los instrumentos incluidos en el capital CAn1 y en el Capital de Nivel 2 deberán observar los siguientes requisitos adicionales para garantizar su capacidad de absorción de pérdidas:

- a) Sus términos y condiciones deberán incluir una disposición en virtud de la cual los instrumentos deberán absorber pérdidas -a través de una quita o mediante su conversión en capital ordinario- en caso de que se produzca alguno de los eventos desencadenantes que se indican más adelante.
- b) Si hubiera compensación a los tenedores de estos instrumentos por la quita realizada, deberá llevarse a cabo en forma inmediata y sólo con acciones ordinarias, de acuerdo con la legislación que le resulte aplicable.
- c) La entidad financiera deberá contar en todo momento con las autorizaciones necesarias para poder emitir en forma inmediata la cantidad correspondiente de acciones cuando suceda alguno de los eventos desencadenantes que se indican más adelante.

A continuación se detallan los eventos desencadenantes que tornarán operativa la disposición mencionada anteriormente:

- (i) estando afectada la solvencia y/o liquidez de la entidad financiera, el BCRA rechace el plan de regularización y saneamiento, o revoque su autorización para funcionar, o autorice su reestructuración en defensa de los depositantes (lo que ocurra primero); o
- (ii) la decisión de capitalizar a la entidad financiera con fondos públicos en el contexto de la aplicación del artículo 35 bis de la Ley de Entidades Financieras, debido al impacto en su liquidez y solvencia.

Deben seguirse criterios adicionales relacionados con los conceptos computables incluidos en el cálculo de la RPC según los requerimientos regulatorios de participaciones minoritarias y otros instrumentos computables emitidos por subsidiarias sujetas a supervisión consolidada en poder de terceros. Una participación minoritaria podrá reconocerse en el COn1 de la entidad financiera si el instrumento que la origina observa todos los requisitos para su clasificación como acción ordinaria a efectos de la RPC.

Conceptos deducibles aplicables, según corresponda, a los distintos niveles de capital.

- (i) Las inversiones en instrumentos computables como capital regulatorio de entidades financieras y de empresas de servicios complementarios de la actividad financiera, no sujetas a supervisión consolidada, y compañías de seguro, cuando la entidad posea hasta el 10% del capital social ordinario de la emisora, de acuerdo con los siguientes criterios:
 - a) las inversiones incluyen las participaciones directas, indirectas y sintéticas;
 - b) las inversiones incluyen la posición comprada neta;
 - c) pueden excluirse las tenencias de títulos valores suscriptos para ser colocados en el plazo de cinco días hábiles;
 - d) las inversiones en instrumentos de capital que no cumplan con los criterios para ser clasificados como COn1, CAn1 o PNc de la entidad financiera serán consideradas como COn1 -acciones ordinarias- a los efectos de este ajuste regulatorio.

Cuando el total de estas participaciones en el capital de entidades financieras, empresas de servicios complementarios de la actividad financiera y compañías de seguro -que individualmente representen menos del 10% del COn1 de cada emisora- supere el 10% del COn1 de la entidad financiera -neto de las deducciones correspondientes-, el importe por encima de este 10% deberá deducirse de cada uno de los niveles de capital en función de la siguiente metodología:

- a) **Monto a deducir del COn1:** total del exceso sobre el 10% multiplicado por la proporción que representan las tenencias de COn1 sobre el total de participaciones de capital.
- b) **Monto a deducir del CAn1:** total del exceso sobre el 10% multiplicado por la proporción que representan las tenencias de CAn1 sobre el total de participaciones de capital.
- c) **Monto a deducir del PNc:** total del exceso sobre el 10% multiplicado por la proporción que representan las tenencias de PNc sobre el total de participaciones de capital.

Si la entidad financiera carece de suficiente capital para efectuar la deducción de un nivel particular de capital, el remanente se deducirá del nivel inmediato superior. Los importes por debajo del umbral, que no se deducen, se ponderan en función del riesgo o se consideran para el cómputo de la exigencia por riesgo de mercado, según corresponda.

- (ii) Inversiones en instrumentos computables como capital regulatorio de entidades financieras y de empresas de servicios complementarios de la actividad financiera, no sujetas a supervisión consolidada, y compañías de seguro, cuando la entidad posea más del 10% del capital social ordinario de la emisora, o cuando la emisora sea subsidiaria de la entidad financiera, de acuerdo a los siguientes criterios:
- a) Las inversiones incluyen las participaciones directas, indirectas y sintéticas. A estos efectos se entiende como participación indirecta a la inversión de una entidad financiera en otra entidad o empresa no sujeta a supervisión consolidada, que a su vez tiene una participación en el capital de otra entidad financiera o empresa que no consolida con la primera. La participación sintética se refiere a la inversión que una entidad financiera realiza en un instrumento cuyo valor está directamente relacionado al valor del capital de otra entidad financiera o empresa no sujeta a supervisión consolidada.
 - b) Se incluye la posición comprada neta; es decir, la posición comprada bruta menos la posición vendida en la misma exposición subyacente, cuando ésta tenga la misma duración que la posición comprada o su vida residual sea al menos un año.
 - c) Podrán excluirse las tenencias de títulos valores suscritos para ser colocados en el plazo de cinco días hábiles.
 - d) Las inversiones en instrumentos de capital que no cumplan con los criterios para ser clasificados como COn1, CAn1 o PnC de la entidad financiera serán considerados como COn1 -acciones ordinarias- a los efectos de este ajuste regulatorio.

El importe de estas participaciones -teniendo en cuenta el tipo de instrumento de que se trate- deberá deducirse de cada uno de los correspondientes niveles de capital de la entidad financiera.

Si la entidad financiera carece de suficiente capital para efectuar la deducción de un nivel particular de capital, el remanente se deducirá del nivel inmediato superior.

- (iii) Los instrumentos propios recomprados que cumplan con los criterios para su inclusión en el CAn1 o PnC deberán deducirse del nivel de capital que corresponda.

Límites

La sección 8 de las Normas sobre Capitales Mínimos establece los límites mínimos en relación con la integración de capital:

- (i) para el COn1, el importe resultante de multiplicar 4,5% por los activos ponderados por riesgo (“APR”);
- (ii) para el patrimonio neto básico, el importe resultante de multiplicar 6% por los APR y
- (iii) para la RPC, el importe resultante de multiplicar 8% por los APR.

La falta de cumplimiento de cualquiera de estos límites será considerada incumplimiento de integración del capital mínimo.

En virtud de la Comunicación “A” 5889, conforme fuera modificada, los APR resultarán de aplicar la siguiente expresión:

$$\text{APR} = \text{APRc} + [(\text{RM} + \text{RO}) \times 12,5]$$

donde:

“APR”: activos ponderados por riesgo.

“APRc”: activos ponderados por riesgo de crédito.

“RM”: exigencia por riesgo de mercado.

“RO”: exigencia por riesgo operacional.

Capital económico

El texto ordenado de “Lineamientos para la Gestión de Riesgos de las Entidades Financieras” (los “**Lineamientos para la Gestión de Riesgos**”) establece que es de fundamental importancia que las entidades financieras cuenten con un proceso interno, integrado y global, para evaluar la suficiencia de su capital económico en función de su perfil de riesgo (*Internal Capital Adequacy Assessment Process* - “**ICAAP**”) y con una estrategia para mantener sus niveles de capital a lo largo del tiempo. Si como resultado de este proceso interno se determina que el capital regulatorio es insuficiente, las entidades financieras deberán incrementarlo en base a sus propias estimaciones, para observar la normativa.

El capital económico de las entidades financieras es aquel que requieren para cubrir, no sólo las pérdidas inesperadas originadas por las exposiciones a los riesgos crediticio, operacional y de mercado, sino también las que provienen de otros riesgos a los que puede estar expuesta la entidad financiera.

Las entidades financieras deben demostrar que sus objetivos internos de capital están bien fundamentados y son acordes con su perfil general de riesgo y entorno operativo. El proceso de evaluación de la suficiencia del capital o ICAAP debe tener en cuenta todos los riesgos significativos a los que se enfrenta la entidad financiera. A este fin, las entidades financieras deben desarrollar un proceso integral para la gestión de, al menos, los riesgos de crédito, operacional, mercado, tasa de interés, liquidez, securitización, graduación, reputacional y estratégico, empleando para ello pruebas de estrés para evaluar situaciones adversas pero posibles que puedan afectar su nivel de capital.

El ICAAP debe comprender pruebas de estrés que complementen y validen todo otro enfoque cuantitativo o cualitativo empleado por la entidad, de modo que el directorio y la gerencia de primera línea cuenten con una comprensión más acabada de la interacción entre los distintos tipos de riesgos en condiciones de estrés. Asimismo, el ICAAP debe considerar las necesidades de capital de corto y largo plazo y propender a la prudente acumulación de excedentes de capital en los períodos benignos del ciclo económico.

Los elementos fundamentales de una evaluación rigurosa del capital incluyen:

- a) Políticas y procedimientos para garantizar que la entidad identifica, cuantifica e informa todos los riesgos importantes;
- b) Un proceso que relacione el capital económico con el nivel de riesgo actual;
- c) Un proceso que establezca objetivos de suficiencia del capital en función del riesgo, teniendo en cuenta el enfoque estratégico de la entidad y su plan de negocios; y
- d) Un proceso interno de controles, exámenes y auditorías, con el objetivo de garantizar que el proceso general de gestión de riesgos es exhaustivo.

El importe de capital requerido de cada entidad se determinará en función de su perfil de riesgo, tomando en consideración otros factores externos como los efectos del ciclo económico y el escenario económico.

En el marco de la revisión del cumplimiento de las Normas del BCRA -tales como las Normas sobre Capitales Mínimos, las Normas sobre Supervisión Consolidada y de los Lineamientos para la Gestión de Riesgos - la SEFyC examinará el proceso interno de evaluación de la suficiencia del capital económico de la entidad financiera. Si tras completar dicho examen, la SEFyC entiende que los resultados del ICAAP que realiza la entidad no son satisfactorios o advierte que no se cumplen las condiciones y requisitos establecidos en las normas, podrá considerar adoptar una amplia gama de posibles acciones, entre ellas, exigir niveles de capital superiores a los mínimos regulatorios o disponer o imponer medidas adicionales, tales como una supervisión intensificada, restricciones a la distribución de dividendos, y la elaboración e implementación de un plan de recomposición de capital.

El BCRA espera que las entidades financieras operen por encima de los requisitos mínimos de capital. Si es necesario, la Superintendencia podrá requerir niveles de capital regulatorio más altos, basados en riesgos específicos no plenamente abordados por las normativas. La Superintendencia también podrá exigir un capital adicional para ciertos riesgos, ya sean específicos a la entidad financiera o pertenecientes al conjunto de la economía.

La suficiencia del capital para la cobertura del riesgo de tasa de interés en la cartera de inversión ("**RTICI**") debe ser abordada en el ICAAP, alineada con el apetito de riesgo de la entidad. La contribución del RTICI a la estimación interna de la necesidad de capital se debe basar en la información que proveen las metodologías para la asignación de capital –proporcionales a la complejidad de sus operaciones– que tomen en cuenta su perfil y apetito por el riesgo.

Las entidades financieras deben asegurar la adecuación de capital, incluso respecto del RTICI y sus riesgos relacionados, desarrollando sus propias metodologías adaptadas a su perfil de riesgo. Como mínimo, se debe considerar el efecto del RTICI en el valor económico de la entidad –dado que ese riesgo está implícito en sus activos, pasivos y partidas fuera de balance– y en sus resultados futuros. En este último caso, las entidades deberán considerar la incidencia en los márgenes de capital habida cuenta de que los resultados futuros podrían ser inferiores a los esperados. Las evaluaciones de la suficiencia de capital para la cobertura del RTICI deben tener en cuenta:

- (i) la magnitud y el plazo de los límites internos a las exposiciones al RTICI y si estos límites son alcanzados al calcular la necesidad de capital;
- (ii) la eficacia y el costo esperado de tomar cobertura para las posiciones abiertas diseñadas para aprovechar las expectativas sobre el futuro nivel de las tasas de interés;
- (iii) la sensibilidad de las medidas internas del RTICI a los principales supuestos en que se basan los modelos;
- (iv) el efecto de los escenarios de perturbación (shock) y estrés sobre las posiciones relacionadas con diferentes índices de tasas de interés (riesgo de base);
- (v) el efecto sobre el valor económico y los ingresos netos por intereses (NII) de descargas de posiciones en diferentes monedas;
- (vi) el efecto de las pérdidas implícitas; es decir, la diferencia –cuando ésta resulta en una pérdida– entre el valor contable menos el valor económico de los instrumentos en la cartera de inversión;
- (vii) la distribución del capital en relación con los riesgos entre las personas jurídicas que forman parte de un mismo grupo económico, además de la suficiencia del capital total en términos consolidados;
- (viii) los factores determinantes del riesgo subyacente; y
- (ix) las circunstancias en que podría materializarse el riesgo.

Los resultados de la suficiencia de capital frente al RTICI deben considerarse en el ICAAP y trasladarse a las necesidades de capital para las líneas de negocio.

Las Entidades del Grupo A deberán utilizar sus modelos internos para cuantificar las necesidades de capital económico basadas en su perfil de riesgo dentro del marco del ICAAP.

Las Entidades del Grupo B podrán optar entre utilizar modelos internos o aplicar una metodología simplificada para cuantificar las necesidades de capital económico en función de su perfil de riesgo, con la decisión tomada por el Directorio. Aquellas que opten por la metodología simplificada deberán cumplir con las disposiciones generales de gestión de riesgos.

Las Entidades del Grupo B que opten por utilizar una metodología simplificada para cuantificar el capital económico en función de su perfil de riesgo (en el marco del ICAAP), deberán aplicar la siguiente expresión:

$$\text{CE} = (1,05 \times \text{CM}) + \text{máx} [0; \text{U EVE} - 15\% \times \text{PNb}]$$

Donde:

- CE: capital económico en función del perfil de riesgo (ICAAP)
- CM: exigencia de capital mínimo según lo previsto en la sección 1.1 de las Normas sobre Capitales Mínimos.
- EVE: medida de riesgo calculada según un marco normalizado previsto en la sección 5.4 de los Lineamientos para la Gestión de Riesgos.
- PNb: patrimonio neto básico (capital de nivel 1).

Las Entidades del Grupo B cuya RPC resulte insuficiente para cubrir las necesidades de capital económico que surjan en el primer año de aplicación de la metodología simplificada tendrán un período de encuadramiento de 5 años –contados a partir del año subsiguiente a la adopción de la metodología simplificada– para cubrir la diferencia de capital económico registrada (expresada en %), como mínimo a razón de un 20% anual acumulado de esa diferencia.

Margen de Conservación del Capital

Las Normas sobre Distribución de Resultados establecen que las entidades financieras deberán mantener un margen de conservación de capital adicional a las exigencias de capital mínimo. El objetivo es garantizar que las entidades financieras acumulen recursos propios que puedan utilizar en caso de incurrir en pérdidas, reduciendo de esta forma el riesgo de un incumplimiento de dicha exigencia.

Las entidades financieras consideradas como bancos de importancia sistémica nacional (“**D-SIBs**”) o G-SIBs deben tener un nivel de capital que permita una mayor capacidad de absorción de pérdidas. Este requisito se basa en las externalidades negativas que podrían surgir del contagio de un evento de insolvencia que involucre a tales instituciones o a sus entidades matrices extranjeras. Tales eventos no solo impactarían el sistema financiero, sino que también podrían tener repercusiones significativas en la economía en general.

El margen de conservación de capital será del 2,5% del importe de los activos ponderados por riesgo (APR). En el caso de entidades consideradas sistémicamente importantes, el margen se incrementará al 3,5% del monto de los activos ponderados por riesgo de capital.

Estos márgenes pueden ser aumentados nuevamente por el margen contracíclico. El objetivo del margen contracíclico es garantizar que el nivel de capital de las entidades financieras se corresponda con la acumulación del riesgo sistémico asociado a una expansión excesiva del crédito y al entorno macro-financiero en general. Cuando a criterio del BCRA el crecimiento del crédito fuera excesivo, provocando un incremento del riesgo sistémico, podrá establecer –con un período de preaviso de hasta 12 meses– la obligación de constituir el margen contracíclico en el rango comprendido entre el 0% y el 2,5% de los activos ponderados por riesgo. Asimismo, el BCRA podrá disponer su reducción o liberación cuando a su juicio ese riesgo sistémico se haya materializado o disminuido. El requisito establecido por el margen contracíclico se observará a través de un incremento del margen de conservación de capital.

Las entidades financieras con actividad internacional deberán analizar la ubicación geográfica de sus exposiciones crediticias con residentes del país y del exterior del sector privado y calcular el nivel requerido del margen de capital contracíclico como la media ponderada de los márgenes exigidos en las jurisdicciones en las que tengan alguna exposición. Al efecto de la ponderación, las exposiciones crediticias incluyen todas aquellas frente al sector privado sujetas a exigencia de capital por riesgo de crédito, abarcando también a aquellas registradas en la cartera de negociación. Para determinar a qué jurisdicción corresponde cada exposición, las entidades financieras deberán aplicar, cuando sea posible, el principio del riesgo último; es decir, deberán identificar la jurisdicción en la que reside el garante del riesgo y no aquella donde se ha contabilizado la obligación.

El margen de conservación de capital y el margen contracíclico deben estar completamente compuestos por capital ordinario de nivel 1 (CO_{n1}), neto de conceptos deducibles (CDCO_{n1}).

Cuando el margen haya sido utilizado, las entidades financieras deberán recomponerlo mediante nuevos aportes de capital y/o reduciendo la distribución de resultados –ya sea limitando la distribución de dividendos, la compra de acciones propias, los pagos sobre otros instrumentos de capital de nivel 1 y/o el pago de incentivos económicos (bonificaciones) al personal.

La distribución de resultados estará limitada cuando el nivel y composición de la responsabilidad patrimonial computable de las entidades financieras –a pesar de cumplir con la exigencia de capital mínimo–, las ubique dentro del rango del margen de conservación del capital. Esta limitación alcanza únicamente a la distribución de resultados y no a la operatoria de la entidad. Las entidades podrán seguir operando con normalidad cuando el nivel de CO_{n1} se sitúe dentro del rango del margen de conservación, por no representar esa situación un incumplimiento al capital mínimo exigido, ya que esto no constituye una violación del requisito mínimo de capital.

Cuando el coeficiente de capital ordinario de nivel 1 -CON1 en porcentaje de los APR- se sitúe dentro del rango del margen de conservación del capital -ampliado cuando se trate de entidades calificadas como de importancia sistémica-, la restricción a la distribución de resultados aumentará a medida que el coeficiente de CON1 se aproxime al mínimo establecido en el punto 8.5.1. de las Normas sobre Capitales Mínimos.

Los conceptos sujetos a la restricción de distribución de resultados incluyen a los dividendos, las compras de acciones propias, los pagos sobre otros instrumentos de capital de nivel 1 y/o el pago de incentivos económicos (bonificaciones) al personal.

La tabla a continuación indica los coeficientes mínimos de conservación de capital que serán de aplicación para distintos niveles de CON1, que incluyen los importes utilizados para cumplir la exigencia mínima de CON1 del 4,5% de los APR y el efecto sobre el CON1 del importe a distribuir:

Coeficiente de capital ordinario de nivel 1 (CON1) neto de deducciones (CDCON1) -en porcentaje de los APR-		Coeficiente mínimo de conservación de capital -en porcentaje de los resultados distribuibles-
Entidades Financieras que no están categorizadas como D-SIBs o G-SIBs	Entidades Financieras D-SIBs y G-SIBs	
4,5 – 5,13	4,5 – 5,38	100
> 5,13 – 5,75	> 5,38 – 6,25	80
> 5,75 – 6,38	> 6,25 – 7,13	60
> 6,38 – 7,0	> 7,13 – 8	40
> 7,0	> 8	0

Como se mencionó anteriormente, los límites mínimos requeridos por las normas del BCRA son:

- (i) para el CON1, el importe resultante de multiplicar 4,5% por los APR;
- (ii) para el patrimonio neto básico, el importe resultante de multiplicar 6% por los APR y
- (iii) para la RPC, el importe resultante de multiplicar 8% por los APR.

El CON1 se deberá usar en primer lugar para integrar la exigencia mínima de capital del 4,5% de los APR. Posteriormente, y si fuese necesario debido a que la entidad no cuenta con capital adicional de nivel uno (CAN1) o capital de nivel dos (PNC) suficiente, el CON1 también se aplicará a integrar los requisitos de 6% y 8% de capital de nivel 1 y capital total. Sólo el remanente de CON1, en caso de que lo hubiera, podrá ser computado para satisfacer el margen de conservación previsto en este punto, incrementados, de corresponder, en función del margen contracíclico, en caso de corresponder.

Cualquier entidad que desee realizar una distribución de resultados mayor a la admitida por este régimen deberá financiar esa distribución mediante nuevos aportes de CON1 por el importe en exceso del límite correspondiente.

Riesgo de crédito

A los efectos de la aplicación de las disposiciones de esta sección, las entidades financieras se clasificarán en:

- (i) Grupo 1: Entidades designadas por el BCRA como D-SIBs y sucursales o subsidiarias de bancos extranjeros clasificados como G-SIBs. La Emisora pertenece a este grupo.
- (ii) Grupo 2: Entidades financieras no incluidas en el punto (i).

En aquellos casos en que no se establezcan disposiciones específicas para cada uno de los citados grupos de entidades financieras, deberá aplicarse el mismo tratamiento a ambos grupos. Las entidades financieras que presenten cambios en su calificación –conforme a lo previsto en los acápite precedentes–, contarán con un plazo de 6 meses para aplicar las disposiciones específicas correspondientes al nuevo grupo al que pertenezcan.

El requerimiento de capital mínimo en relación con el riesgo de crédito de contraparte (“**CRC**”) se calcula aplicando la siguiente expresión:

$$\text{CRC} = (k \times 0,08 \times \text{APRc}) + \text{INC}$$

Donde:

- CRC: exigencia de capital por riesgo de crédito.
- k: factor vinculado a la calificación asignada a la entidad según la evaluación efectuada por la SEFYC, teniendo en cuenta la siguiente escala:

Calificación CAMELBIG	Factor K
1	1
2	1,03
3	1,08
4	1,13
5	1,19

(*) Para el cálculo de la exigencia de capital, se considerará la última calificación informada para el cálculo de la exigencia que corresponda integrar al tercer mes siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación. En tanto no se comunique, el valor de "k" será igual a 1,03.

- APRc: activos ponderados por riesgo de crédito, determinados mediante la suma de los valores obtenidos luego de aplicar la siguiente expresión:

$$A \times p + \text{PFB} \times \text{CCF} \times p + \text{no DvP} + (\text{DVP} + \text{RCD} + \text{INC (inversiones significativas en empresas)}) \times 12,50$$

Donde:

- "A": activos computables/exposiciones.
- "PFB": partidas fuera de balance (conceptos computables no registrados en el balance de saldos).
- "CCF": factor de conversión crediticia.
- "p": ponderador de riesgo, expresado en tanto por uno.
- "DvP": operaciones de entrega contra pago fallidas (a los efectos de las Normas sobre Capitales Mínimos, incluyen las operaciones de pago contra pago (PvP) fallidas). El importe se determina sumando los valores obtenidos al multiplicar la exposición actual positiva por la exigencia de capital aplicable.
- "No DvP": operaciones que no involucran entrega contra pago. El importe se determina sumando los valores obtenidos al aplicar el ponderador de riesgo (p) a las operaciones relevantes.
- "RCD": exigencia por riesgo de crédito de contraparte en operaciones con derivados extrabursátiles (*over the counter* u "OTC").
- "INC (inversiones significativas en empresas)": incremento por los excesos a los siguientes límites:
 - Participación en el capital de empresas: 15%.
 - Total de participaciones en el capital de empresas: 60%.

Los límites máximos establecidos se aplicarán sobre la responsabilidad patrimonial computable de la entidad financiera del último día anterior al que corresponda, según lo dispuesto en las regulaciones del BCRA sobre "Fraccionamiento del riesgo crediticio".

- INC: Incremento por los siguientes excesos:
 - en la relación de activos inmovilizados y otros conceptos (Sección 4 de las normas del BCRA aplicables), excluidos los computados para la determinación del INC (inversiones significativas en empresas);

- a los límites establecidos en las Normas de Financiamiento al SPNF, excluidos los computados para la determinación del INC (inversiones significativas en empresas);
- a los límites establecidos en las normas del BCRA sobre “Grandes Exposiciones al Riesgo de Crédito” (las “**Normas sobre Grandes Exposiciones al Riesgo de Crédito**”) –según lo previsto en el acápite ii), punto 2.1. de las normas del BCRA sobre “Incumplimientos de Capitales Mínimos y Relaciones Técnicas. Criterios Aplicables”–, excluidos los computados para la determinación del INC (inversiones significativas en empresas);
- a los límites de graduación del crédito (Sección 3 de las normas del BCRA sobre "Graduación del crédito" (las “**Normas sobre Graduación del Crédito**”)); y
- al límite de derivados sobre materias primas o productos básicos –*commodities*– previsto en el punto 1.2. de las normas del BCRA sobre “Operaciones al Contado a Liquidar y a Término, Pases, Caucciones, Otros Derivados y con Fondos Comunes de Inversión” (las “**Normas sobre Operaciones al Contado y a Término**”).

Quedan excluidos:

- (a) las garantías otorgadas a favor del BCRA y por obligaciones directas.
- (b) conceptos que deben deducirse a los fines del cálculo de la RPC.
- (c) financiaciones y avales, fianzas y otras responsabilidades otorgadas por sucursales y subsidiarias locales de entidades financieras del exterior, por cuenta y orden de su casa matriz o sus sucursales en otros países o de la entidad controlante, siempre que se observen los siguientes requisitos:
 - (i) Las normas del país donde esté situada la casa matriz o entidad controlante, definida esta última según las disposiciones vigentes en esa jurisdicción, deberán abarcar la supervisión sobre base consolidada de las sucursales o subsidiarias locales.
 - (ii) La entidad deberá cumplir con lo previsto en el punto 3.1. de las normas del BCRA sobre “Evaluaciones Crediticias” (las “**Normas sobre Evaluaciones Crediticias**”), requiriendo a ese efecto calificación internacional de riesgo comprendida en la categoría *investment grade*.
 - (iii) En el caso de las financiaciones, éstas deberán ser atendidas por las sucursales o subsidiarias locales sólo con fondos provenientes de líneas asignadas a ellas por los citados intermediarios del exterior.

De otorgarse la asistencia en moneda distinta de la de los recursos del exterior, la entidad local no podrá asumir el riesgo de cambio.
 - (iv) En el caso de las garantías otorgadas localmente, deberá existir respecto de ellas contragarantías extendidas por la casa matriz o sus sucursales en otros países o por la entidad controlante del exterior, cuya efectivización opere en forma irrestricta a simple requerimiento de la sucursal o subsidiaria local y en modo inmediato a su eventual ejecución por parte del beneficiario.

Los conceptos comprendidos se computarán sobre la base de los saldos al último día de cada mes (capitales, intereses, primas, actualizaciones –por el Coeficiente de Estabilización de Referencia CER– y diferencias de cotización, según corresponda, netos de las provisiones por riesgos de incobrabilidad –incluyendo, de corresponder, las provisiones contabilizadas en el pasivo– y desvalorización y de las depreciaciones y amortizaciones acumuladas que les sean atribuibles y demás cuentas regularizadoras, sin deducir el 100% del importe de la previsión por riesgo de incobrabilidad correspondiente a la cartera de deudores clasificados "en situación normal" –puntos 6.5.1. y 7.2.1. de las Normas sobre Clasificación de Deudores – y a las financiaciones que se encuentran cubiertas con garantías preferidas A.

Además, se considerarán los saldos al cierre del trimestre, aplicando en los demás aspectos las correspondientes disposiciones establecidas.

Las entidades financieras del Grupo 1 deberán llevar a cabo un proceso de debida diligencia –al momento del otorgamiento del crédito y con frecuencia mínima anual– a fin de que puedan contar con una adecuada comprensión del perfil de riesgo y las características de sus contrapartes. El grado de sofisticación de las evaluaciones de debida diligencia deberá ser proporcional a la dimensión e importancia económica de las entidades financieras y a la naturaleza y complejidad de sus operaciones. Como resultado de esa evaluación, las entidades financieras deberán demostrar a la Superintendencia que los ponderadores de riesgo asignados son adecuados a los perfiles de riesgo de sus contrapartes.

Para ello, las entidades financieras del Grupo 1 deben:

- (i) adoptar medidas adecuadas y razonables con el fin de evaluar el desempeño financiero y operativo de cada contraparte a través del análisis crediticio;
- (ii) contar con acceso a información sobre sus contrapartes de manera regular para completar su análisis;
- (iii) llevar a cabo los análisis de las exposiciones a contrapartes que pertenezcan a grupos consolidados –siempre que sea posible– a nivel individual. Al momento de evaluar la capacidad de pago de la contraparte individual, las entidades financieras deberán tener en cuenta el respaldo del grupo económico, así como la posibilidad de que la contraparte se vea perjudicada por los problemas generados en el grupo económico;
- (iv) contar con políticas, procesos, sistemas y controles internos eficaces; y
- (v) poder demostrar a la Superintendencia que sus análisis de debida diligencia son adecuados y consistentes con otros modelos y evaluaciones que deban ser llevados a cabo por las entidades –tales como los procesos de estimación de provisiones por riesgo de incobrabilidad y de evaluación de su capital económico–, así como con los criterios contemplados en las normas complementarias.

Este requisito no aplica a exposiciones a gobiernos y bancos centrales.

Los criterios para la determinación de los activos ponderados por riesgo son los siguientes:

- (i) Los ponderadores de riesgo establecidos en la tabla siguiente se aplican en función del grupo al que pertenezca la entidad financiera. Si como resultado del proceso de debida diligencia surgen ponderadores mayores, las entidades financieras del Grupo 1 deberán aplicar el mayor de ambos.
- (ii) Los ponderadores de riesgo se aplicarán por operación. De entenderse que una exposición podría estar sujeta a distintos ponderadores específicos de riesgo, se aplicará el mayor de ellos.
- (iii) Las entidades financieras del Grupo 1 deberán asignar a las exposiciones denominadas en una moneda distinta a la de los ingresos de sus contrapartes –en los casos de exposiciones minoristas sin cobertura del riesgo de crédito y de exposiciones con garantía hipotecaria sobre inmuebles residenciales– un ponderador de riesgo del 150% o el que resulte de multiplicar por 1,5 el ponderador que le correspondería según lo indicado en este apartado, el mayor de ambos.
- (iv) El término "exposición" abarca a todas las financiaciones otorgadas por la entidad –en sus distintas modalidades, tales como préstamos, tenencias de títulos valores, fianzas, avales y demás responsabilidades eventuales–, incluidas las que provengan de operaciones realizadas en los mercados de títulos valores, de monedas y de derivados. Existen disposiciones específicas para exposiciones a entidades financieras, empresas y exposiciones minoristas.
- (v) El tratamiento otorgado a la exposición al sector público no financiero no será de aplicación en las operaciones con contrapartes a las cuales el BCRA les haya otorgado el tratamiento previsto para las personas del sector privado no financiero. En estos casos, corresponderá considerarlas como exposiciones a empresas del sector privado no financiero.
- (vi) En el caso de que al menos una de las operaciones de la contraparte con la entidad financiera se encuentre en situación de incumplimiento, a la totalidad de la exposición de la entidad financiera a la contraparte se le aplicará el tratamiento previsto para “exposiciones en situación de incumplimiento”.
- (vii) Las exposiciones denominadas en moneda extranjera pero cuyo cobro de servicios se efectúa en Pesos –*dollar linked*– se computarán como las denominadas en moneda nacional. Las exposiciones al sector público no financiero de títulos públicos nacionales en Pesos con rendimiento en moneda dual deberán considerarse como especies emitidas en Pesos.

- (viii) Las exposiciones a Contrapartes Centrales (CCP) y las coberturas de riesgo crediticio siguen disposiciones especiales.
- (ix) Los créditos incorporados por compras de cartera tendrán el mismo tratamiento que los créditos originados por la propia entidad, en la medida en que se verifique el cumplimiento de las correspondientes condiciones.

Cada tipo de activo se pondera según el nivel de riesgo asociado a él. En términos generales, los Pesos asignados a los distintos tipos de activos son:

Tipo de Activo	Peso (%)
Disponibilidades	
Efectivo en caja, en tránsito (cuando la entidad financiera asuma la responsabilidad y riesgo del traslado) y en cajeros automáticos	0
Cuentas corrientes y especiales en el BCRA y órdenes de pago a cargo del BCRA.	0
Oro amonedado o en barras de "buena entrega", conforme se definen en el TO sobre Exterior y Cambios, en la entidad o en otra entidad financiera –en tanto esté individualizado bajo cláusulas <i>on an allocated basis</i> – y siempre que los activos estén respaldados por pasivos denominados en estas especies.	0
Partidas de efectivo que estén en trámite de ser percibidas (cheques y giros al cobro), efectivo en empresas transportadoras de valores y efectivo en custodia en entidades financieras.	20
Exposición a gobiernos y bancos centrales	
Al BCRA en Pesos, cuando su fuente de fondos sea en esa moneda.	0
Al Gobierno Nacional y a los gobiernos provinciales y municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA) en Pesos, cuando su fuente de fondos sea en esa moneda.	0
Al sector público no financiero por financiaciones otorgadas a beneficiarios de la seguridad social o a empleados públicos –en ambos casos, con código de descuento–, en la medida que dichas operaciones estén denominadas en Pesos, la fuente de fondos sea en esa moneda y las cuotas de todas las financiaciones de la entidad que cuenten con sistema de amortización periódica no excedan, al momento de los acuerdos, del 30% de los ingresos del deudor y/o, en su caso, de los codeudores.	0
Al sector público no financiero y al BCRA. Demás ⁽³⁾	
• AAA hasta AA-	0
• A+ hasta A-	20
• BBB+ hasta BBB-	50
• BB+ hasta B-	100
• Inferior a B-	150
• No calificado	100
A otros Estados soberanos (o sus bancos centrales) ⁽³⁾	
• AAA hasta AA-	0
• A+ hasta A-	20
• BBB+ hasta BBB-	50
• BB+ hasta B-	100
• Inferior a B-	150

<ul style="list-style-type: none"> • No calificado 	100
<p>A entes del sector público no financiero de otros Estados soberanos, conforme a la calificación crediticia asignada al correspondiente soberano ⁽³⁾</p>	
<ul style="list-style-type: none"> • AAA hasta AA- • A+ hasta A- • BBB+ hasta BBB- • BB+ hasta B- • Inferior a B- • No calificado 	20 50 100 100 150 100
<p>Al Banco de Pagos Internacionales, al Fondo Monetario Internacional, al Banco Central Europeo, al Mecanismo Europeo de Estabilidad y al Fondo Europeo de Estabilidad Financiera.</p>	
	0
<p>Al sector público no financiero provincial, municipal y/o de la CABA por la adquisición de títulos públicos emitidos en Pesos por la administración central, cuando no cuenten con alguna de las garantías establecidas en el punto 4.1.1. de las Normas de Financiamiento al SPNF, conforme a la calificación crediticia asignada a la correspondiente jurisdicción. ⁽³⁾</p>	
<ul style="list-style-type: none"> • AAA hasta AA- • A+ hasta A- • BBB+ hasta BBB- • BB+ hasta B- • Inferior a B- • No calificado 	20 50 100 150 200 200
<p>Exposición a los Bancos Multilaterales de Desarrollo (BMD)</p>	
<p>Exposición a entidades que a juicio del Comité de Supervisión Bancaria de Basilea cumplan satisfactoriamente los criterios de admisibilidad contemplados en los estándares internacionales.</p>	
	0
<p>Demás</p>	
<ul style="list-style-type: none"> • AAA hasta AA- • A+ hasta A- • BBB+ hasta BBB- • BB+ hasta B- • Inferior a B- • No calificado 	20 30 50 100 150 50
<p>Exposición a entidades financieras locales.</p>	
<p>Exposición a entidades financieras por parte de entidades financieras del Grupo 1 (SCRA) - Grado A ⁽¹⁾</p>	
<ul style="list-style-type: none"> • Ponderador para las exposiciones de corto plazo • Ponderador general 	20 40
<p>Exposición a entidades financieras por parte de entidades financieras del Grupo 1 (SCRA) - Grado B ⁽¹⁾</p>	
<ul style="list-style-type: none"> • Ponderador para las exposiciones de corto plazo • Ponderador general 	50 75

Exposición a entidades financieras por parte de entidades financieras del Grupo 1 (SCRA) - Grado C ⁽¹⁾	
• Ponderador para las exposiciones de corto plazo	150
• Ponderador general	150
Exposición a entidades financieras por parte de entidades financieras del Grupo 2.	
• Exposiciones de corto plazo	20
• Demás	100
Exposición a empresas	
Empresas con grado de inversión	65
MiPyME que no se ajustan a los criterios previstos en el punto 2.8.3 de las Normas sobre Capitales Mínimos	85
Financiación especializada de grandes proyectos de infraestructura. Etapa preoperativa	130
Demás	100
Exposiciones minoristas	
Exposiciones minoristas normativas transaccionales	45
Exposiciones minoristas normativas no transaccionales	75
Exposiciones minoristas no normativas	100
Exposiciones garantizadas por sociedades de garantía recíproca o fondos de garantía de carácter público inscritos en los Registros habilitados en el BCRA	50
Exposiciones con garantía hipotecaria - Exposiciones con garantía hipotecaria normativas sobre inmuebles residenciales ⁽²⁾	
Respecto del apoyo crediticio que no supere el 55% del valor del inmueble.	20
Sobre el importe que supere el 55% del valor del inmueble, se aplicará el ponderador de riesgo de la contraparte	
Exposiciones con garantía hipotecaria - Exposiciones con garantía hipotecaria normativas sobre inmuebles comerciales ⁽²⁾	
Hasta el importe equivalente al 55% del valor del inmueble, se aplicará el ponderador de riesgo del 60% o el ponderador de riesgo de la contraparte, el menor de ambos.	
Por el importe que supere el 55% del valor del inmueble, se aplicará el ponderador de riesgo de la contraparte.	
Exposiciones con garantía hipotecaria no normativas.	150
Exposiciones en situación de incumplimiento ⁽⁴⁾	
Exposiciones con garantía hipotecaria normativas sobre inmuebles residenciales	100
Exposiciones o tramos no cubiertos por coberturas del riesgo de crédito de la sección 5 de las Normas sobre Capitales Mínimos, no contempladas en el punto anterior	150
• Con previsiones específicas menores al 20% del saldo pendiente.	
• Con previsiones específicas iguales o mayores al 20% y menores al 50% del saldo pendiente.	100
• Con previsiones específicas iguales o mayores al 50% del saldo pendiente.	50

Exposiciones a instrumentos (parte no deducible del RPC).

Exposiciones a instrumentos por entidades financieras del Grupo 1

Deuda subordinada e instrumentos de capital que no reúnen las características para ser considerados como acciones	150
Acciones	250

Exposiciones a instrumentos por entidades financieras del Grupo 2

Deuda subordinada	150
Participaciones en capital	250

Operaciones al contado a liquidar (operaciones no fallidas) 0

Exposiciones a personas humanas y jurídicas originadas por compras en cuotas efectuadas hasta el 25 de noviembre de 2021, mediante tarjetas de crédito de pasajes al exterior y demás servicios turísticos en el exterior (tales como alojamiento, alquiler de auto, etc.), ya sea realizadas en forma directa con el prestador del servicio o a través de agencia de viajes y/o turismo o plataformas web 1250

Demás activos y/o partidas fuera de balance ⁽⁵⁾ 100

Exposiciones de posiciones de titulización, operaciones fallidas DvP, transacciones no DvP, exposiciones a entidades de contraparte central (CCP) y operaciones derivadas no incluidas en dichas exposiciones reciben un tratamiento especial.

(1) El ponderador de riesgo de las exposiciones a entidades financieras no puede ser inferior al ponderador aplicable a la jurisdicción en la que se ha constituido la contraparte cuando:

- (i) la exposición no esté denominada en la moneda local de la jurisdicción de constitución de la contraparte; o
- (ii) la deuda esté contraída por una sucursal o subsidiaria de la contraparte en el exterior, y no esté denominada en la moneda local de la jurisdicción en la que opera.

Se excluye del tratamiento previsto en los acápites i) y ii) a las líneas contingentes autoliquidables para la financiación del comercio exterior con plazo contractual original de hasta un año.

(2) El ponderador de la contraparte será aquel que se asignaría a una exposición sin garantía hipotecaria. A tal efecto, se aplicará el ponderador de riesgo del 75% para las exposiciones a personas humanas, del 85% para las exposiciones a MiPyME, y los ponderadores previstos en el punto 2.12. para el resto de las exposiciones.

(3) Basado en las calificaciones de alguna entidad que sea agente de calificación externa (*External Credit Assessment Institution*, “**ECAI**”) admitida por el BCRA, como Standard & Poor’s.

(4) Parte de las exposiciones que cuenten con coberturas del riesgo de crédito deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en la sección 5 de las Normas sobre Capitales Mínimos.

(5) Las partidas fuera de balance –incluidos los compromisos por financiaciones y líneas de corresponsalía a entidades del exterior, las garantías otorgadas, los avales otorgados sobre cheques de pago diferido, los créditos documentarios y aceptaciones, los documentos redescontados en otras entidades financieras y otros acuerdos de crédito– se convertirán en equivalentes crediticios utilizando los CCF aplicables. Posteriormente, se aplicarán los ponderadores de riesgo establecidos en la tabla precedente y teniendo en cuenta, de corresponder, cualquier otra disposición relevante.

Normas sobre Grandes Exposiciones al Riesgo de Crédito

Descripción General

La Comunicación "A" 6620 del BCRA y sus respectivas modificaciones, vigente a partir del 1 de enero de 2019, derogó las normas sobre fraccionamiento del riesgo de crédito (con excepción de las disposiciones relativas al sector público no financiero) y reemplazó al régimen anterior regulando las "grandes exposiciones al riesgo de crédito". El objetivo de este régimen es limitar la pérdida máxima que una entidad financiera podría experimentar en caso de un incumplimiento inesperado de una contraparte o grupo de contrapartes conectadas no pertenecientes al sector público no financiero, comprometiendo su solvencia. Las normas deberán ser aplicadas en forma permanente respecto de las exposiciones al riesgo de crédito frente a toda contraparte de la entidad.

En este sentido, las normas han definido el concepto de grupo de contrapartes conectadas, el cual se aplica en todos los casos en los que una de las contrapartes de una entidad financiera tiene el control, directo o indirecto, sobre las demás; o si una de las contrapartes experimentase problemas financieros, es probable que las demás, en consecuencia, sufran también esa clase de dificultades. Conforme a la normativa, cuando se determine que existe un grupo de contrapartes conectadas, el grupo deberá tratarse como una única contraparte y la suma de las exposiciones al riesgo de crédito que una entidad financiera posea frente a todas las contrapartes individuales incluidas en ese grupo estará sujeta a los requerimientos de divulgación de información previstos en el punto en la sección 2 de las Normas sobre Grandes Exposiciones al Riesgo de Crédito.

Uno de los principales aspectos de la Comunicación "A" 6620 es la introducción del concepto de gran exposición al riesgo de crédito en la normativa bancaria argentina, definido como la suma de todos los valores de exposición de una entidad financiera frente a una contraparte o, en su caso, grupo de contrapartes conectadas, la cual se considerará como gran exposición al riesgo de crédito cuando sea igual o superior al 10% del capital de nivel 1 contabilizado por la entidad financiera el mes inmediatamente anterior al mes de cálculo.

No obstante, quedan excluidas de la determinación de los valores de exposición al riesgo:

- las exposiciones interbancarias intradiarias;
- las exposiciones de las entidades financieras frente a entidades de contraparte central calificadas – "Qualifying Central Counterparty" (QCCP), según la definición de las Normas sobre Capitales Mínimos;
- las exposiciones frente al BCRA; y
- las exposiciones frente al sector público no financiero del país.

Los saldos mantenidos por entidades financieras en cuentas a la vista en bancos del exterior que, con carácter transitorio y circunstancial, se originen exclusivamente por operaciones de cambio de clientes, no estarán alcanzados por los límites previstos en las Normas sobre Grandes Exposiciones al Riesgo de Crédito, en la medida en que se cumplan los siguientes requisitos:

- i) Las citadas operaciones de cambio se originen en la liquidación de ingresos de divisas al país ordenadas por terceros a través de la correspondiente entidad financiera; y
- ii) Los saldos deriven de los desfases de liquidación propios de la diferencia horaria entre las plazas internacionales donde se originan y el mercado local.

Sin perjuicio de ello, deberán ser informados a la SEFyC en el correspondiente régimen informativo.

En cuanto al régimen informativo, el BCRA ha establecido que las entidades financieras deberán informar a la SEFyC los valores de exposición al riesgo, antes y después de considerar las técnicas de mitigación del riesgo de crédito que se hubiesen utilizado, detallando la siguiente información:

- Grandes exposiciones al riesgo de crédito, según la definición anterior;
- toda otra exposición al riesgo cuyo valor, sin tener en cuenta el efecto de las técnicas de mitigación de riesgo de crédito, sea igual o superior al 10% del capital de nivel uno de la entidad financiera;
- las exposiciones al riesgo excluidas con valores iguales o superiores al 10% del capital de nivel uno de la entidad financiera; y

- sus 20 mayores exposiciones al riesgo, con independencia de su valor en relación con el capital de nivel uno de la entidad financiera.

Límites

Por un lado, la Comunicación “A” 6620 fija un límite de exposición del 15% a contrapartes del sector privado no financiero. Sin embargo, el límite se verá incrementado en 10 puntos porcentuales por la parte de las exposiciones respaldadas con garantías preferidas.

Los criterios específicos para exposiciones a y/o garantizadas por sociedades de garantía recíproca (“**SGRs**”), fondos de garantía de carácter público (“**FGPs**”) inscriptos en los registros habilitados en el BCRA y entidades financieras son los siguientes:

- (i) El límite de exposición se establece en un 25%, incluso cuando la SGR sea vinculada a la entidad financiera. El citado límite se incrementará en 25 puntos porcentuales cuando la entidad financiera prestamista pertenezca al grupo B y siempre que las exposiciones a la SGR (aun cuando sea vinculada) o al FGP no superen el margen básico previsto en el punto 3.1.1. de las Normas sobre Graduación del Crédito).
- (ii) Cuando tanto la entidad financiera prestamista como la entidad financiera prestataria tengan una calificación 4 o 5 de la Superintendencia, el límite será del 0%.
- (iii) En los casos en que la prestataria sea un banco del exterior, el límite es del 5% si el banco extranjero no posee una calificación internacional de riesgo comprendida en la categoría "*investment grade*" o no cumple con el resto de los requisitos previstos en el punto 3.1. de las Normas sobre Evaluaciones Crediticias.

Contrapartes vinculadas a la entidad financiera por relación de control o por relación personal: Los límites que se detallan a continuación se aplicarán únicamente en base individual y, en los casos en que la contraparte vinculada no esté sujeta a consolidación con la entidad financiera prestamista, deberán observarse también respecto del capital de nivel uno consolidado.

Los límites globales de exposición establecidos en la normativa son los siguientes:

- Para contrapartes vinculadas, la suma de todos los valores de exposición al riesgo alcanzados respecto del conjunto de contrapartes vinculadas, excepto las sujetas a límites individuales superiores a 10%, no podrá superar el 20%.
- Para acciones y otras acreencias, la suma de todos los valores de exposición al riesgo correspondientes al total de acciones que no se imputen a la cartera de negociación por aplicación del punto 6.1.2.1. de las Normas sobre Capitales Mínimos no podrá superar el 15%. Se excluirán las participaciones en el capital de empresas de servicios públicos, si la tenencia es necesaria para obtener su prestación, y de empresas de servicios complementarios de la actividad financiera.
- La suma de todos los valores de exposición al riesgo correspondientes al total de acciones, en las carteras de inversión y negociación, más los créditos por operaciones a término (vinculadas o no a pases) efectuadas en mercados del país autorizados por la CNV y mercados institucionalizados del exterior, incluidos los desfases de liquidación, cuando no haya contraparte central y no sea posible identificar a la contraparte, no podrá superar el 50%.
- Los límites de concentración del riesgo especifican que se computarán las exposiciones a contrapartes vinculadas o no que, en conjunto para cada una de ellas, representen 10% o más del capital de nivel uno de la entidad. La suma de las exposiciones computables no podrá superar: (i) 3 veces el capital de nivel uno de la entidad, sin computar las exposiciones a entidades financieras locales; (ii) 5 veces el capital de nivel uno de la entidad, para el total de exposiciones comprendidas, sin perjuicio de la observancia del límite precedente. Para los bancos comerciales de segundo grado prestamistas este límite será de 10 veces.

Las entidades financieras no podrán otorgar, directa o indirectamente, nuevas asistencias financieras a contrapartes vinculadas, en los siguientes casos:

- Si las contrapartes cuentan con al menos una clasificación distinta de "en situación normal", según la última información disponible en la "Central de deudores del sistema financiero".
- Si la entidad registra deuda por asistencia financiera del BCRA.

El incumplimiento de los límites deberá ser excepcional, notificarse de inmediato a la Superintendencia y encuadrarse rápidamente. En un escenario de estrés, la Superintendencia podrá dispensar los incumplimientos del límite interbancario, una vez ocurridos, para contribuir a garantizar la estabilidad del sistema financiero.

Controles mínimos de las exposiciones a personas vinculadas

La normativa define tres instancias para el control de la exposición de la entidad financiera a personas vinculadas, a saber:

- 1) Informes para la dirección de la entidad
 - Informe del gerente general;
 - Informe de los síndicos; y
 - Toma de conocimiento por la dirección
- 2) Constancia del carácter de vinculado a la entidad financiera. Los responsables del análisis y la resolución de las operaciones de crédito deberán dejar expresa constancia de si el cliente se encuentra vinculado o no a la entidad.
- 3) Declaración jurada del carácter de vinculado. Se deberá requerir a los clientes comprendidos la presentación de una declaración jurada sobre si revisten o no carácter de vinculados a la entidad prestamista o si su relación con ella implica o no la existencia de influencia controlante. La presentación de declaraciones juradas por parte de los clientes sobre su estatus de vinculación no exime a la entidad de su responsabilidad de determinar dicho estatus basado en su propio análisis.

Riesgo de tasa de interés

Hasta el 1º de enero de 2013, las entidades financieras debían cumplir con exigencias de capital mínimo por riesgo de tasa de interés. Estas exigencias estaban destinadas a reflejar la sensibilidad de los activos y pasivos frente a variaciones en las tasas de interés. Sin perjuicio de este cambio, las entidades financieras siguen obligadas a calcular el riesgo de tasa de interés y sujetas a la supervisión de la Superintendencia. En virtud de la Comunicación "A" 6534 de fecha 3 de julio de 2018, se deberá calcular el riesgo de tasa de interés en la cartera de inversión (RTIC).

Riesgo de mercado

El riesgo de mercado se definirá como la posibilidad de sufrir pérdidas en posiciones registradas dentro y fuera de balance a raíz de las fluctuaciones adversas en los precios de mercado.

Régimen vigente hasta el 31 de julio de 2026

Hasta el 31 de julio de 2026, la exigencia de capital por riesgo de mercado será la suma aritmética de la exigencia de capital por los riesgos por tasa de interés, acciones, tipo de cambio, materias primas y opciones. Para su determinación, las entidades deberán emplear el Método de Medición Estándar establecido por el BCRA, basado en una suma de componentes que capturan por separado el riesgo específico y el riesgo general de mercado de las posiciones en títulos valores.

Los requisitos de capital mínimo por riesgo de mercado deberán cumplirse en forma diaria. La información correspondiente al último día de cada mes deberá ser remitida mensualmente al BCRA.

Los riesgos sujetos a esta exigencia de capital comprenden los riesgos de las posiciones en instrumentos financieros –títulos valores y derivados– imputados a la cartera de negociación, así como los riesgos de las posiciones en monedas extranjeras y materias primas, cualquiera sea la cartera a la que se imputen.

La exigencia de capital por riesgo de tipo de cambio y materias primas se aplicará a la posición total en cada moneda extranjera y materia prima. La exigencia de capital por títulos valores se computará respecto de los instrumentos imputados a la cartera de negociación, los cuales deberán estar valuados en forma prudente, a precios de mercado (*marked to market*) o a modelo (*marked to model*). Los instrumentos cuyo rendimiento se determine en función del Coeficiente de Estabilización de Referencia (“**CER**”) deberán ser considerados a tasa fija.

Independientemente de la cartera en la que se encuentren registrados, los conceptos que deban deducirse a los fines del cálculo de la RPC se excluirán del cómputo de la exigencia de capital por riesgo de mercado.

A los fines de esta exigencia, la cartera de negociación comprende posiciones en instrumentos financieros incorporados al patrimonio de la entidad con la finalidad de negociarlos o de dar cobertura a otros elementos de dicha cartera, siempre que su negociación se encuentre libre de restricciones o sea posible obtener una cobertura total del instrumento. Dicha cartera deberá ser gestionada en forma activa, con valuación diaria y adecuada precisión.

Asimismo, las entidades deberán calcular en forma separada y adicional la exigencia de capital por riesgo de crédito de contraparte correspondiente a operaciones con derivados y operaciones de financiación con títulos valores registradas en la cartera de negociación, aplicando los métodos y ponderadores previstos para las operaciones registradas en la cartera de inversión, y contar con políticas y procedimientos claramente definidos para la imputación de exposiciones a la cartera de negociación.

Régimen vigente a partir del 1 de agosto de 2026

A partir del 1 de agosto de 2026, la exigencia de capital por riesgo de mercado será la suma aritmética de las exigencias de capital por los riesgos por tasa de interés, acciones, tipo de cambio y productos básicos, cada una multiplicada por el escalar fijo correspondiente.

Para su determinación, las entidades deberán aplicar el método estandarizado previsto por el BCRA para cada tipo de riesgo. Las posiciones en opciones se computarán según el subyacente correspondiente y se adicionarán a la exigencia respectiva con carácter previo a la aplicación de los escalares.

Los riesgos sujetos a esta exigencia comprenden las posiciones en instrumentos financieros –títulos valores y derivados– asignados a la cartera de negociación, así como las posiciones en monedas extranjeras y *commodities*, cualquiera sea la cartera a la que se asignen. Las posiciones deberán valuarse en forma prudente, a precios de mercado o a modelo, según corresponda, y los instrumentos cuyo rendimiento se determine en función del CER serán considerados a tasa fija.

La integración de la exigencia de capital por riesgo de mercado deberá determinarse en forma diaria, debiendo las entidades satisfacerla al cierre de cada día hábil, de acuerdo con lo establecido en las Normas sobre Capitales Mínimos.

Exigencia de capital por riesgo de tasa de interés.

Hasta el 31 de julio de 2026, la exigencia de capital por el riesgo de tasa de interés se deberá calcular respecto de los títulos de deuda y otros instrumentos imputados a la cartera de negociación, incluidas las acciones preferidas no convertibles.

Sin embargo, a partir del 1 de agosto de 2026, la exigencia de capital por el riesgo de tasa de interés se deberá calcular respecto de todos aquellos instrumentos asignados a la cartera de negociación cuyo valor se vea afectado por la variación de las tasas de interés de mercado. Esto comprende todos los instrumentos de deuda, a tasa fija o variable e instrumentos que se comporten como tales, incluyendo las acciones preferidas no convertibles, y derivados. Además, deberá incluirse una exigencia por riesgo de opciones de instrumentos de deuda, calculado según el tratamiento específico previsto en las Normas sobre Capitales Mínimos.

La exigencia se calcula sumando dos exigencias calculadas por separado: una por el riesgo específico de cada instrumento, ya sea que se trate de una posición vendida o comprada, y otra por el riesgo general de mercado - vinculado al efecto de cambios en la tasa de interés sobre la cartera-, en la que se podrán compensar las posiciones compradas y vendidas en diferentes instrumentos.

Exigencia de capital por riesgo de posiciones en acciones.

Hasta el 31 de julio de 2026, la exigencia de capital por el riesgo de mantener posiciones en acciones en la cartera de negociación alcanza a las posiciones compradas y vendidas en acciones ordinarias, títulos de deuda convertibles que se comporten como acciones y los compromisos para adquirir o vender acciones, así como en todo otro instrumento que tenga un comportamiento en el mercado similar al de las acciones, excluyendo a las acciones preferidas no convertibles, a las que se aplicará la exigencia por riesgo de tasa de interés descrita en el punto anterior. Las posiciones compradas y vendidas en la misma especie podrán computarse en términos netos.

A partir del 1 de agosto de 2026, la exigencia de capital por el riesgo de mantener posiciones en acciones en la cartera de negociación alcanza a las posiciones compradas y vendidas en acciones ordinarias, títulos de deuda convertibles que se comporten como acciones y los compromisos para adquirir o vender acciones, así como en todo otro instrumento que tenga un comportamiento en el mercado similar al de las acciones (tales como futuros, forwards y swaps de acciones o índices bursátiles) –excluyendo a las acciones preferidas no convertibles, a las que se aplicará la exigencia por riesgo de tasa de interés descrita anteriormente– y las opciones sobre acciones e índices bursátiles.

Exigencia de capital por riesgo de tipo de cambio.

La exigencia de capital por el riesgo de tipo de cambio establece el capital mínimo necesario para cubrir el riesgo de mantener posiciones en moneda extranjera, incluido el oro. El cálculo de la exigencia de capital por riesgo de tipo de cambio requiere que la entidad, primero, cuantifique su exposición en cada moneda y luego, estime los riesgos inherentes a la combinación de posiciones compradas y vendidas en diferentes monedas. La exigencia de capital por riesgo de tipo de cambio se aplicará a la posición total en cada moneda extranjera.

Exigencia de capital por riesgo de posiciones en productos básicos –"commodities".

La exigencia de capital por el riesgo de materias primas establece el capital mínimo necesario para cubrir el riesgo de mantener posiciones en productos básicos, incluidos metales preciosos (excepto el oro). A los fines de las Normas sobre Capitales Mínimos, se define como producto básico (o materia prima) –"commodities"– a todo producto físico negociado o negociable en un mercado secundario. Para calcular los requerimientos de capital se deberá expresar cada posición en un producto básico (al contado y a plazo) en términos de la correspondiente unidad estándar de medida (barriles, kilos, gramos, etc.), siguiendo las Normas sobre Capitales Mínimos.

Exigencia de capital por riesgo de posiciones en opciones.

Las entidades que sólo compren opciones –y siempre que el valor de mercado de la totalidad de las opciones en cartera no supere el 5% de su RPC del mes anterior–, o cuyas posiciones en opciones vendidas estén cubiertas por posiciones compradas en opciones que posean exactamente las mismas condiciones contractuales, podrán usar el método simplificado previsto en las Normas sobre Capitales Mínimos. En el resto de los casos, deberán usar el método delta-plus contemplado en dichas normas.

Consecuencias del incumplimiento de las exigencias de capital mínimo

En caso de incumplimiento de las exigencias de capital mínimo por parte de una entidad financiera, la Comunicación "A" 6091 del BCRA, en su versión vigente, establece lo siguiente:

- (i) *incumplimientos informados por las entidades*: La entidad deberá encuadrarse en la exigencia a más tardar en el segundo mes siguiente a aquel en que se registre el incumplimiento, o presentar un plan de regularización y saneamiento dentro de los treinta (30) días corridos siguientes al último día del mes al

que corresponda el incumplimiento. Además, el incumplimiento de los requisitos de capital mínimo conllevará una serie de consecuencias para la entidad financiera, entre ellas:

- a) La Superintendencia podrá designar un veedor con las facultades establecidas por la Ley de Entidades Financieras.
 - b) La Superintendencia podrá imponer restricciones sobre: (i) la transformación de entidades financieras; (ii) la instalación de sucursales en el exterior; (iii) la instalación de oficinas de representación en el exterior, excepto que dicha instalación reemplace una sucursal en funcionamiento –cerrada en forma contemporánea– localizada en el mismo país; (iv) la participación en entidades financieras del exterior.
 - c) No podrán distribuirse dividendos en efectivo, ni efectuarse pagos de honorarios, participaciones o gratificaciones provenientes de la distribución de resultados de la entidad. Esta limitación regirá en tanto los planes de regularización y saneamiento estén pendientes de presentación o, habiéndose presentado, la Superintendencia los haya observado o verifique su incumplimiento.
- (ii) *incumplimientos detectados por la SEFyC*: la entidad dispondrá de treinta (30) días corridos contados desde la notificación de la determinación efectuada por la SEFyC a fin de formular su descargo, sobre el cual deberá expedirse dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la presentación. Cuando la entidad no presente su descargo o si el descargo formulado es desestimado, el incumplimiento se considerará firme, aplicándose el procedimiento establecido en el punto (i).

Asimismo, de acuerdo con las Normas sobre Capitales Mínimos, en caso de producirse un defecto de integración diaria respecto de la exigencia de capital por riesgo de mercado, excepto la correspondiente al último día del mes, originado en el cómputo de las exigencias por riesgo de tasa, de tipo de cambio y de acciones, la entidad financiera deberá reponer el capital y/o reducir sus posiciones de activos financieros hasta lograr cumplir el requisito establecido, para lo cual contará con un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la primera deficiencia. De mantenerse el defecto por un término superior a diez días hábiles, la entidad deberá presentar un plan de regularización y saneamiento dentro de los cinco días hábiles siguientes, y podrá quedar sujeta a un procedimiento administrativo iniciado por la Superintendencia.

Riesgo operacional

La norma sobre riesgo operacional aborda la gestión del riesgo operacional (RO) como una disciplina integral y separada de la gestión de otros riesgos, atento a su importancia. Se define el RO como el riesgo de pérdidas resultantes de la falta de adecuación o fallas en los procesos internos, de la actuación del personal o de los sistemas o bien aquellas que son producto de eventos externos. La definición incluye el riesgo legal y excluye el riesgo estratégico y reputacional.

Las entidades financieras deben establecer un sistema para la gestión del RO que comprende las políticas, procesos, procedimientos y estructuras con que cuenta la entidad financiera para su adecuada gestión. Este marco debe permitir también a la entidad financiera evaluar si cuenta con capital suficiente.

Se definen siete tipos de eventos de pérdidas operacionales, de acuerdo al criterio usado internacionalmente:

- fraude interno,
- fraude externo,
- relaciones laborales y seguridad en el puesto de trabajo,
- prácticas con los clientes, productos y negocios,
- daños a activos físicos, derivados de actos de terrorismo y vandalismo, terremotos, incendios, inundaciones, etc., alteraciones en la actividad y fallas tecnológicas, y
- ejecución, gestión y cumplimiento del plazo de los procesos.

Las entidades financieras generalmente se apoyan en 3 (tres) líneas de defensa, cuyo grado de implementación debe ser proporcional a la naturaleza, la dimensión de la entidad y la complejidad de sus operatorias y adecuado a su perfil de riesgo.

- La primera línea corresponde a la gestión en las unidades de negocio, responsables de identificar y evaluar los riesgos operacionales.
- La segunda línea corresponde a la gestión independiente del riesgo operacional, que desarrolla una visión independiente de las unidades de negocios con respecto a los riesgos operacionales significativos identificados, el diseño y la efectividad de los controles clave y la tolerancia al riesgo.
- La tercera línea, generalmente a cargo de la auditoría interna o externa, asegura que el marco de gestión del riesgo operacional sea adecuado, dado que debe revisar el diseño y la implementación de los sistemas de gestión del riesgo operacional y los procesos de gobierno asociados en la primera y la segunda línea de defensa, así como los procesos de validación para garantizar su independencia e implementación consistente con las políticas de la entidad.

Si en las unidades de negocio existen funciones de la primera y segunda línea de defensa, las entidades deberán documentar y delimitar las responsabilidades de cada función, remarcando la independencia de la segunda línea.

Las entidades financieras tienen la responsabilidad de implementar un sistema de gestión del RO eficiente, conforme a los Lineamientos para la Gestión de Riesgos. Un sistema sólido para la gestión del riesgo debe contar con una clara asignación de responsabilidades dentro de la organización de las entidades financieras. Así, la norma describe el papel de los distintos niveles de la organización en la gestión del RO (directorío y gerencia general -o equivalentes- y gerencias de primera línea).

Se requiere que exista una “Unidad de Riesgo Operacional” acorde con el tamaño de la entidad, la naturaleza y complejidad de sus productos y procesos y la magnitud de sus operaciones, pudiendo tratarse de una única persona responsable, en los casos que así lo ameriten. Se permite que esta Unidad dependa funcionalmente de la Gerencia General (o autoridad equivalente) o de un nivel funcional con capacidad decisoria en materia de gestión de riesgos que reporte a esa Gerencia.

Una gestión efectiva de este riesgo contribuirá a prevenir la ocurrencia de futuras pérdidas derivadas de eventos operativos. Consecuentemente, las entidades financieras deben gestionar el RO inherente a sus productos, actividades, procesos y sistemas relevantes. El proceso de gestión del RO comprende las etapas que se describen a continuación.

- a. Identificación y evaluación: para la identificación se tendrán en cuenta factores internos y externos, que pudieran afectar el desarrollo de los procesos e influir negativamente en las proyecciones realizadas conforme las estrategias de negocios definidas por la entidad. Las entidades financieras utilizarán datos internos, debiendo establecer un proceso para registrar y consignar en forma sistemática la frecuencia, severidad, categorías y otros aspectos relevantes de los eventos de pérdida por riesgo operacional. Entre las herramientas complementarias que las entidades deben usar pueden destacarse las autoevaluaciones de riesgo operacional (incluyendo el análisis de riesgo inherente y residual), las bases de datos de eventos de riesgo operacional, la gestión de eventos, marcos de monitoreo y pruebas de control, métricas, análisis de escenarios, evaluación y análisis comparativos.
- b. Seguimiento: se requiere contar con un proceso de seguimiento eficaz a los efectos de facilitar la rápida detección y corrección de las posibles deficiencias que se produzcan en las políticas, procesos y procedimientos de gestión del riesgo operacional. Además, se deberá verificar la evolución de los indicadores que permitan detectar deficiencias y proponer acciones correctivas.

Las entidades financieras deben mantener un entorno de control robusto, respaldado por políticas, procesos, sistemas y controles internos adecuados, así como por estrategias eficaces de mitigación y/o transferencia de riesgos. Los controles internos deben garantizar la eficiencia operativa, la protección de los activos, la confiabilidad de la información financiera y el cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables.

Un marco de control sólido debe incluir la evaluación de riesgos, actividades de control, mecanismos de información y comunicación, y monitoreo. Los controles también deben contemplar la resiliencia operativa, la adecuada segregación de funciones, la gestión de conflictos de interés y salvaguardas específicas tales como conciliaciones periódicas, controles de acceso, capacitaciones y políticas de licencia obligatoria.

En los casos en que los controles internos resulten insuficientes, podrán complementarse mediante herramientas de transferencia de riesgo, como seguros, siempre bajo la supervisión del Directorio. Asimismo, las entidades deberán gestionar los riesgos asociados a la tercerización de servicios mediante procesos de debida diligencia, acuerdos contractuales claramente definidos, mecanismos de seguimiento y planes de contingencia.

Las entidades financieras también deberán contar con planes de continuidad del negocio (“**BCP**”, por sus siglas en inglés) que aseguren la continuidad operativa y limiten las pérdidas ante interrupciones severas. Los BCP deberán estar alineados con el marco de resiliencia operativa, contar con la aprobación del Directorio e involucrar a las tres líneas de defensa.

Dichos planes deberán basarse en análisis de escenarios, incluir evaluaciones de impacto, procedimientos de recuperación, umbrales de activación y protocolos de comunicación, y abarcar funciones críticas tanto internas como externas. Los BCP deberán ser probados regularmente, actualizados y respaldados por capacitaciones específicas según el rol, y sus resultados informados a la alta gerencia y al Directorio.

Gestión de riesgos de tecnología y seguridad de la información. Las entidades financieras deberán implementar un programa sólido de gestión de riesgos de tecnología y seguridad de la información en línea con el marco de gestión del riesgo operacional. Este programa debe contemplar la identificación, evaluación, mitigación y monitoreo continuo de los riesgos, garantizando la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos y los sistemas.

El programa deberá estar alineado con el apetito de riesgo de la entidad y con los requerimientos regulatorios aplicables, ser probado y actualizado de manera regular, y contar con respaldo de inteligencia sobre amenazas. Las entidades también deberán estar preparadas para enfrentar eventos disruptivos, incluidos incidentes de ciberseguridad o de acceso remoto a gran escala, y asegurar la actualización oportuna de sistemas, el desarrollo seguro de aplicaciones y la implementación de procesos adecuados de gestión de usuarios.

Transparencia. Las entidades financieras deberán dar a conocer al público –de manera regular– a través de sus páginas de Internet o reportes, la evaluación de su enfoque de gestión del riesgo operacional y su exposición a ese riesgo. Estas divulgaciones deberán ser proporcionales al tamaño y complejidad de las operaciones, e incluir eventos de pérdida significativos, marcos de gestión de riesgos y prácticas de gobierno corporativo. La entidad deberá contar con una política formal de divulgación, aprobada por la alta gerencia y el Directorio, sujeta a revisión periódica para asegurar la suficiencia y efectividad de la información publicada.

A continuación, se resumen los principales requerimientos regulatorios en materia de gestión del riesgo operacional aplicables a las entidades financieras.

A los fines de las disposiciones de esta sección, las entidades financieras se clasificarán en Grupo 1 y Grupo 2. Las entidades financieras que presenten cambios en su calificación –conforme a lo previsto en los acápites precedentes–, contarán con un plazo de 6 meses para aplicar las disposiciones específicas correspondientes al nuevo grupo al que pertenezcan.

La exigencia de capital por riesgo operacional para entidades del Grupo 1 se determinará mensualmente por la siguiente expresión:

$$\text{Cro} = \text{BIC} \times \text{ILM}$$

Donde:

- CRO: exigencia de capital por riesgo operacional.
- BIC: componente del indicador de negocio, que es el producto del indicador de negocio (BI) por una serie de coeficientes marginales (α_i).

El BI es una aproximación al riesgo operacional a partir de la información de los estados financieros. Se determinará por la siguiente expresión:

$$\text{BI} = \text{VA} (\text{ILDCProm} + \text{SCProm} + \text{FCProm} + \text{RMProm})$$

- ILDCProm: Componente de intereses, arrendamientos y dividendos. Se determinará por la siguiente expresión:

$$\frac{\text{Mín. [VA (ingresos por intereses – egresos por intereses); 5\% x activos que devengan intereses]} + \text{ingresos por dividendos}}{}$$

- SCProm: Componente de servicios. Se determinará por la siguiente expresión:

$$\frac{\text{Máx. [otros ingresos por operaciones; otros egresos por operaciones]} + \text{Máx. [ingresos por honorarios y comisiones; egresos por honorarios y comisiones]}}{}$$

- FCProm: Componente financiero. Se determinará mediante la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{VA (resultado neto de cartera de negociación)} + \text{VA (resultado neto de cartera de inversión)}}{}$$

- RMProm: Resultado monetario total
- VA: Valor absoluto

Cada término dentro de los 3 componentes y el resultado monetario debe ser calculado como el promedio de los valores de los 3 últimos períodos consecutivos de 12 meses anteriores al mes en que se efectúa el cálculo, expresados en moneda homogénea al cierre del período de cálculo de 36 meses: t, t-1 y t-2. Se debe determinar, en primer lugar, el valor de las partidas netas que correspondan (por ejemplo, ingresos por intereses menos egresos por intereses) para cada período de 12 meses consecutivos y, luego, el promedio de los 3 períodos.

El Indicador de Negocio (BI) consta de varios componentes:

- Componente de intereses, arrendamientos y dividendos (ILDC):* incluyen ingresos y egresos por intereses y ajustes sobre activos y pasivos financieros, como préstamos, depósitos, arrendamientos financieros y derivados. También cubre ingresos por dividendos de inversiones en subsidiarias no consolidadas y asociadas.
- Componente de servicios (SC):* incluyen ingresos y egresos por servicios como honorarios de asesoría, gestión de activos y comisiones, así como otros ingresos y gastos operacionales derivados de actividades bancarias rutinarias no capturadas en otros lugares.
- Componente financiero (FC):* incluye los resultados netos de las carteras de negociación y las carteras de inversión, cubriendo activos mantenidos para negociación o inversión, ganancias y pérdidas realizadas, y contabilidad de coberturas.

Ciertos ítems, como los costos administrativos, las operaciones de seguros y la depreciación, están excluidos del cálculo del BI.

A nivel consolidado, el BI se calcula a base de los valores consolidados de los ingresos y egresos de todo el grupo bancario. Los cálculos a nivel subconsolidado deben realizarse utilizando las cifras del BI de las entidades consolidadas a cada subnivel concreto. A nivel individual, deben utilizarse las cifras del BI de cada subsidiaria.

Las entidades financieras podrán solicitar la autorización de la Superintendencia para excluir a las operaciones discontinuadas del cálculo del BI. Tales exclusiones deberán ser divulgadas conforme a los requisitos que se establezcan. Una vez aprobada la solicitud, la entidad podrá excluir las partidas del BI de forma inmediata. Si la exclusión se aprueba durante un período intermedio de cálculo, será computada para la determinación del BI al cierre del mes en que se otorgó la autorización.

Respecto de la inclusión de partidas del BI relacionadas con combinaciones de negocios (fusiones y adquisiciones), el promedio que se emplea para el cálculo del BI debe cubrir los últimos 3 períodos consecutivos de 12 meses (36 meses en total) de los negocios adquiridos en este lapso.

El BIC se determina mediante la siguiente expresión:

$$\text{BIC} = \sum \text{BI}_i \times a_i$$

donde los coeficientes marginales (a_i) se determinarán en función del tramo del BI:

Categoría	Tramo de BI (en miles de millones de euros*)	Coefficientes marginales de BI (a_i)
1	≤ 1	12%
2	$1 < \text{BI} \leq 30$	15%
3	> 30	18%

(*) En línea con los estándares internacionales. Deberá calcularse el importe equivalente en Pesos al tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina al cierre de las operaciones del último día hábil del mes anterior del que se trate. Los coeficientes marginales aumentan conforme se incrementa el tamaño del BI. Para las entidades incluidas en la categoría 1 (BI igual o inferior al equivalente en Pesos de €1.000 millones), el BIC equivale al BI x 12%. El incremento marginal del BIC derivado del aumento de una unidad del BI es del 12% en la categoría 1, del 15% en la categoría 2 y del 18% en la categoría 3.

- ILM: multiplicador de pérdida interna igual a 1.

Los activos ponderados por riesgo (APR) para el riesgo operacional son iguales a 12,5 veces el CRO.

La exigencia de capital por riesgo operacional para entidades del Grupo 2 se determinará mensualmente aplicando la siguiente expresión:

$$C_{RO} = \frac{\sum_{t=1}^n \alpha \cdot IB_t}{n}$$

Donde:

- "CRO": exigencia de capital por riesgo operacional.
- " α ": 15%.
- "n": número de períodos de 12 meses consecutivos en los cuales el IB es positivo, tomando en cuenta los últimos 36 meses anteriores al mes en que se efectúa el cálculo. El valor máximo de n es 3, no admitiéndose la superposición de meses en la conformación de los períodos.

Cuando n sea igual a cero ($n=0$), deberá observarse una exigencia equivalente al límite previsto en el punto 7.3.

- "IBt": ingreso bruto de períodos de 12 meses consecutivos –siempre que sea positivo–, correspondientes a los últimos 36 meses anteriores al mes en que se efectúa el cálculo, expresado en moneda homogénea del mes anterior al que se efectúa el cálculo. El IB se define como la suma de: (i) ingresos financieros y por servicios menos egresos financieros y por servicios, (ii) utilidades diversas menos pérdidas diversas, y (iii) resultado monetario total.

De los rubros contables mencionados en i) y ii) se excluirán los siguientes conceptos –comprendidos en esos rubros–, según corresponda:

- Cargos provenientes de la constitución de provisiones, desafectación de provisiones constituidas en ejercicios anteriores y créditos recuperados en el ejercicio castigados en ejercicios anteriores;
- El resultado proveniente de participaciones en entidades financieras y en empresas, en la medida que se trate de conceptos deducibles de la responsabilidad patrimonial computable; y
- Resultados provenientes de la venta de especies clasificadas y medidas a costo amortizado o valor razonable con cambios en ORI.

La exigencia determinada a través de la aplicación de la expresión descrita anteriormente no podrá superar:

- (i) el 20% en el caso de entidades del grupo A del promedio de los últimos 36 meses –anteriores al mes a que corresponda la determinación de la exigencia– de la exigencia de capital mínimo por riesgo de crédito, expresada en moneda homogénea del mes anterior al que se efectúa el cálculo;
- (ii) el 17% en el caso de entidades del grupo B del promedio de los últimos 36 meses –anteriores al mes a que corresponda la determinación de la exigencia– de la exigencia de capital mínimo por riesgo de crédito, expresada en moneda homogénea del mes anterior al que se efectúa el cálculo.

El límite máximo establecido precedentemente se reducirá a 11% cuando la entidad financiera cuente con calificación 1, 2 o 3 conforme a la valoración otorgada por la SEFYC, en oportunidad de la última inspección efectuada, respecto de todos los siguientes aspectos: la entidad en su conjunto, sus sistemas informáticos y la labor de los responsables de la evaluación de sus sistemas de control interno.

En los casos en que la entidad financiera cuente en todos los citados aspectos con calificación 1 o 2, el límite máximo disminuirá a 7%.

A este efecto, se considerará la última calificación informada para el cálculo de la exigencia que corresponda integrar al tercer mes siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación.

La exigencia mensual de capital mínimo por riesgo operacional de las entidades financieras de los grupos 1 y 2 correspondiente al primer mes será equivalente al 10% de la sumatoria de las exigencias determinadas por los riesgos de crédito y de mercado –en este caso, para las posiciones del último día– de ese mes. A partir del segundo y hasta el trigésimo sexto mes, la exigencia mensual será equivalente al 10% del promedio de las exigencias determinadas para los meses transcurridos hasta el período de cálculo –inclusive–, resultantes de considerar los riesgos mencionados precedentemente, conforme a la siguiente expresión:

$$C_{RO_t} = \frac{\sum_{t=1}^n (C_{RC_t} + RM_{p,t})}{n} \times 10\%$$

Requisitos aplicables a la distribución de Resultados (Utilidades)

El BCRA ha impuesto restricciones al pago de dividendos, limitando sustancialmente la capacidad de las entidades financieras para distribuir tales dividendos, siempre y cuando se cumpla con las normas establecidas en las Normas sobre Distribución de Resultados (según lo establecido en la Comunicación “A” 6886, conforme fuera enmendada), bajo el criterio de que el monto a distribuir no puede afectar la liquidez ni la solvencia de la entidad. Este requisito se considerará cumplido cuando se verifique la inexistencia de defectos de integración en la posición de capital mínimo –tanto individual como consolidada– del cierre del ejercicio al que correspondan los resultados no asignados considerados o en la última posición cerrada, de ambas la que presente menor exceso de integración respecto de la exigencia, de conformidad con los requisitos aplicables al cálculo dispuestos en las mencionadas normas.

Las mencionadas normas establecen que el pago de dividendos (excepto los dividendos sobre acciones ordinarias), la adquisición de acciones propias, los pagos sobre otros instrumentos de capital de nivel 1 (según lo determinado conforme a las disposiciones de las Normas sobre Capitales Mínimos) y/o el pago de incentivos económicos (bonificaciones) al personal – en este caso, sujetos a las normativas laborales de orden público (legales, convencionales y contractuales) que rigen las relaciones de las entidades financieras con su personal – estarán sujetos a las Normas sobre Distribución de Resultados.

Las entidades podrán distribuir resultados hasta el importe positivo que surja del cálculo extracontable previsto en este punto, sin superar los límites establecidos en las Normas sobre Distribución de Resultados.

A ese efecto deberá computarse la sumatoria de los saldos registrados, al cierre del ejercicio anual al que correspondan, en la cuenta "Resultados no asignados" y en la reserva facultativa para futuras distribuciones de resultados, a la que se deberán deducir los importes –registrados a la misma fecha– de las reservas legal y estatutarias –cuya constitución sea exigible– y de los conceptos que a continuación se detallan:

1. El 100% del saldo deudor de cada una de las partidas registradas en el rubro "Otros resultados integrales acumulados".
2. El resultado proveniente de la revaluación de propiedad, planta, equipo e intangibles y de propiedades de inversión.
3. La diferencia neta positiva resultante entre la medición a costo amortizado y el valor razonable de mercado que la entidad financiera registre respecto de los instrumentos de deuda pública y/o instrumentos de regulación monetaria del BCRA para aquellos instrumentos valuados a costo amortizado.
4. Los ajustes de valuación de activos notificados por la Superintendencia –aceptados o no por la entidad–, que se encuentren pendientes de registración y/o los indicados por la auditoría externa que no hayan sido registrados contablemente.
5. Las franquicias individuales –de valuación de activos– otorgadas por la Superintendencia, incluyendo los ajustes derivados de no considerar los planes de adecuación concertados.
6. La menor constitución de provisiones y la mayor RPC resultantes del tratamiento establecido en el punto 2 de la Comunicación "A" 6946 del BCRA (y sus modificatorias) para el financiamiento a MiPyMEs destinado al pago de salarios.

Además, las entidades financieras no podrán efectuar distribuciones de resultados con la ganancia que se origine por aplicación por primera vez de las NIIF, debiendo constituir una reserva especial que sólo podrá desafectarse para su capitalización o para absorber eventuales saldos negativos de la partida "Resultados no asignados".

El importe a distribuir, que no podrá exceder los límites establecidos por el BCRA, no deberá comprometer la liquidez y solvencia de la entidad. Este requisito se considerará cumplido cuando se verifique la inexistencia de defectos de integración en la posición de capital mínimo –tanto individual como consolidada– del cierre del ejercicio al que correspondan los resultados no asignados considerados o en la última posición cerrada, de ambas la que presente menor exceso de integración respecto de la exigencia, recalculándolas computando además –a ese único fin– los siguientes efectos en función de los correspondientes datos a cada una de esas fechas:

- (i) Los resultantes de la deducción del activo de los conceptos mencionados en los puntos 1 a 5 precedentes, de corresponder.
- (ii) La no consideración de las franquicias otorgadas por la Superintendencia que afecten las exigencias, integraciones o la posición de capital mínimo.
- (iii) La deducción de los resultados no asignados de los importes correspondientes a los siguientes conceptos:
 - el importe a distribuir y, en su caso, el que se destine a constituir la reserva a los fines de retribuir instrumentos representativos de deuda, susceptibles de integrar la responsabilidad patrimonial computable;
 - saldos a favor por aplicación del impuesto a la ganancia mínima presunta –netos de las provisiones por riesgo de desvalorización– que no hayan sido deducidos del patrimonio neto básico, conforme a lo establecido en las Normas sobre Capitales Mínimos; y
 - ajustes efectuados según los puntos 1 a 5 anteriores.

- (iv) La no consideración del límite previsto en el punto 7.2. de las Normas sobre Capitales Mínimos.

La distribución de ganancias solo se permitirá si no ocurre ninguno de los siguientes eventos:

- La institución está alcanzada por las disposiciones de los artículos 34 "Regularización y saneamiento" y 35 bis "Reestructuración de la entidad en resguardo del crédito y los depósitos bancarios" de la Ley de Entidades Financieras;
- La institución registre asistencia financiera por iliquidez del BCRA, en el marco del artículo 17 de su Carta Orgánica;
- La institución presente atrasos o incumplimientos en el régimen informativo establecido por el BCRA;
- La institución registre deficiencias de integración de capital mínimo –de manera individual o consolidada– (sin computar a tales fines los efectos de las franquicias individuales otorgadas por la Superintendencia);
- La integración de efectivo mínimo en promedio –en Pesos, en moneda extranjera o en títulos valores públicos– fuera menor a la exigencia correspondiente a la última posición cerrada o a la proyectada considerando el efecto de la distribución de resultado;
- La institución ha incumplido los márgenes adicionales de capital que le sean de aplicación conforme a lo previsto en sección 4.

Las entidades financieras deberán obtener autorización previa del BCRA para la distribución de sus resultados. En este proceso de autorización, la Superintendencia considerará, entre otros elementos, los potenciales efectos de la aplicación de las normas internacionales de contabilidad según la Comunicación "A" 6430 (punto 5.5. de NIIF 9 - Deterioro de valor de activos financieros) y de la reexpresión de estados financieros.

A los efectos de la determinación del resultado distribuible, se deberá detraer de los cálculos el aumento en la RPC que resulte de la aplicación del punto 11.4. de las Normas sobre Capitales Mínimos y las menores provisiones y mayor RPC que resulten de los tratamientos establecidos en el punto 2. de la Comunicación "A" 6946 (y modificatorias) –para financiaciones a MiPyME destinadas al pago de sueldos–, en el punto 2. de la Comunicación "A" 7427, en el punto 3. de la Comunicación "A" 7659 y en la Comunicación "A" 7928 –que postergó hasta el 1.1.25, con carácter optativo e irrevocable para las entidades financieras de los grupos B y C (conforme la clasificación vigente al momento) que no sean sucursales o subsidiarias de bancos del exterior calificados como sistémicamente importantes ("G-SIB"), la aplicación del punto 5.5 de la NIIF 9.

De conformidad con lo dispuesto en la Comunicación "A" 8410 de fecha 19 de marzo de 2026, hasta el 31 de diciembre de 2026 las entidades financieras que cuenten con la autorización previa del BCRA podrán distribuir resultados en 3 cuotas mensuales, iguales, no acumulables, a partir del tercer día hábil de mayo de 2026, y no antes del tercer día hábil de cada mes posterior en el cual se proceda al pago. El importe total a distribuir no podrá superar el 60% del resultado del ejercicio del año 2025 neto de los importes de las reservas legal y estatutarias –registrados a la misma fecha– cuya constitución sea exigible. Tal distribución de resultados deberá ser consistente con lo que se informe en el Régimen Informativo "Plan de negocios y proyecciones e informe de autoevaluación del capital" y con los objetivos de estabilidad monetaria y financiera, según lo evaluado por la Superintendencia al momento de otorgar la autorización correspondiente.

El cálculo de las ganancias distribuibles, junto con la verificación de la liquidez y solvencia, y la determinación de márgenes adicionales de capital, deberá realizarse en moneda homogénea de la fecha de la asamblea.

Salvo que se indique lo contrario, las normas detalladas en esta sección deberán aplicarse a la información financiera de los bancos calculada de acuerdo con las Normas del BCRA. Las NIIF difieren en ciertos aspectos de las Normas del BCRA.

Asimismo, de conformidad con el Régimen Cambiario (según se define más adelante), el acceso al Mercado de Cambios para el pago de dividendos a accionistas no residentes se encuentra sujeto al cumplimiento de ciertos requisitos. Para más información, véase "*Tipos de Cambio y Controles Cambiarios*".

Exigencias de efectivo mínimo

La exigencia de efectivo mínimo requiere que una entidad financiera mantenga una parte de sus depósitos u obligaciones en libre disponibilidad, sin asignarlas a operaciones de préstamo, y se encuentra plasmada en las normas del BCRA sobre “Efectivo Mínimo” (las “**Normas sobre Efectivo Mínimo**”), conforme sea modificado o enmendado.

La exigencia de efectivo mínimo es aplicable a los depósitos y otras obligaciones por intermediación financiera a la vista y a plazo, denominadas en Pesos, moneda extranjera o títulos valores públicos y privados, y a los saldos sin utilizar de adelantos en cuenta corriente formalizados que no contengan cláusulas que habiliten a la entidad a disponer discrecional y unilateralmente la anulación de la posibilidad de uso de dichos márgenes.

Las obligaciones de efectivo mínimo no incluyen (i) obligaciones con el BCRA; (ii) obligaciones con entidades financieras locales; (iii) Obligaciones con bancos del exterior –incluidas las casas matrices y controlantes de entidades locales y sus sucursales– por líneas de carácter financiero con personas no vinculadas a la entidad conforme al punto 1.2.2. de las Normas sobre Grandes Exposiciones al Riesgo de Crédito, por líneas del exterior que tengan como destino la financiación de operaciones de comercio exterior, y con bancos multilaterales de desarrollo; (iv) obligaciones por compras al contado a liquidar y a término; (v) ventas al contado a liquidar y a término, vinculadas o no a pases activos; (vi) operaciones de corresponsalía en el exterior; (vii) obligaciones a la vista por transferencias del exterior pendientes de liquidación, en la medida que no excedan tres días hábiles de la fecha de su acreditación; y (viii) obligaciones con comercios por las ventas realizadas mediante la utilización de tarjetas de débito, prepaga, crédito y/o compra.

Las obligaciones comprendidas se computarán por los saldos de capitales efectivamente transados, incluidas en su caso las diferencias de cotización (positivas o negativas). Quedan excluidos, por lo tanto, los intereses y primas devengados –vencidos o a vencer– por las obligaciones comprendidas –en tanto no hayan sido acreditados en cuenta o puestos a disposición de terceros– y, en el caso de depósitos a plazo fijo de UVA y de UVI, el importe devengado por el incremento en el valor de esas unidades.

Las operaciones de pases pasivos y cauciones bursátiles tomadoras se computarán por su posición neta conjunta –en tanto sea negativa (tomadora)–, cuando se trate del mismo vencimiento y se lleven a cabo contra una contraparte central (CCP) en un mercado autorizado por la CNV.

La exigencia de efectivo mínimo se determinará a partir del promedio de los saldos diarios de las obligaciones comprendidas:

- registrados al cierre de cada día durante el período anterior al de su integración, cuando se trate de la exigencia en pesos, excepto por los depósitos en pesos en cuentas de los proveedores de servicios de pago que ofrecen cuentas de pago (“**PSPCP**”) en las que se encuentren depositados los fondos de sus clientes; y
- registrados al cierre de cada día durante cada mes calendario, para las exigencias en moneda extranjera, títulos valores y los depósitos en pesos en cuentas de los PSPCP en las que se encuentren depositados los fondos de sus clientes.

Los promedios se obtendrán dividiendo la suma de los saldos diarios por la cantidad total de días de cada período. Los días en que no se registre movimiento deberá repetirse el saldo correspondiente al día hábil inmediato anterior.

La exigencia se observará en forma separada por cada una de las monedas y/o títulos e instrumentos de regulación monetaria en que se encuentren denominadas las obligaciones.

En el caso de depósitos a plazo fijo en títulos públicos nacionales o instrumentos de regulación monetaria del BCRA, incluidos sus saldos inmovilizados, deberá ser determinada en la misma especie captada, según su valor de mercado. Los títulos públicos nacionales en Pesos con rendimiento en moneda dual reciben el mismo tratamiento de las especies emitidas en Pesos. La exigencia se mantendrá aun cuando, con posterioridad a la constitución de la imposición, el respectivo título público nacional o instrumento de regulación monetaria deje de contar con cotización normal y habitual por importes significativos en mercados del país.

De tratarse de depósitos a plazo fijo en otros títulos valores, incluidos sus saldos inmovilizados, la exigencia deberá ser determinada –considerando el valor de mercado de la especie captada– en:

- Pesos o en títulos públicos nacionales en esa moneda que cuenten con cotización normal y habitual por importes significativos en mercados del país, cuando la especie captada se encuentre nominada en esa moneda; o
- Dólares Estadounidenses o en títulos públicos nacionales en esa moneda, que cuenten con cotización normal y habitual por importes significativos en mercados del país, cuando la especie captada sea nominada en moneda extranjera.

La exigencia sobre obligaciones a la vista por transferencias del exterior en monedas extranjeras distintas del dólar estadounidense deberá imputarse a esta moneda, en la medida en que superen el plazo máximo de 3 días hábiles. Cuando se requiera la utilización de información de períodos anteriores al de cómputo (ej. estructura de plazos residuales, integración mínima diaria, etc.) y la entidad financiera carezca de ella por no haber operado en esos períodos (tal es el caso de nuevas entidades autorizadas a operar) deberá utilizarse la información del período de cómputo.

El cuadro debajo muestra las tasas que deben aplicarse para determinar los importes de efectivo mínimo exigido a las entidades financieras, en función de que:

- las entidades financieras están incluidas en el Grupo "A", según lo previsto en la Sección 4 de las normas del BCRA sobre "Autoridades de entidades financieras" (las "**Normas sobre Autoridades**"), y/o las sucursales o filiales de bancos extranjeros están clasificadas como de importancia sistémica (G-SIB) no incluidos en ese grupo; o
- las restantes entidades financieras.

La Sección 4 de las Normas sobre Autoridades clasifica a las entidades financieras en grupo A o B. Dicha clasificación se determinará en base al indicador resultante de la suma de: (i) el promedio de los activos correspondientes a los 12 meses consecutivos entre octubre del segundo año anterior y septiembre del año anterior, y (ii) el promedio de los saldos diarios de los depósitos correspondientes a los 12 meses del periodo mencionado anteriormente, conforme a los datos que surjan de los correspondientes regímenes informativos:

- Grupo "A": integrado por las entidades en las cuales el indicador es mayor o igual al 1% del total del sistema financiero (las "**Entidades del Grupo A**");
- Grupo "B": integrado por las entidades que no estén comprendidas en el grupo A (las "**Entidades del Grupo B**")

El Banco se encuentra clasificado como Entidad del Grupo A.

El indicador se considerará en forma individual, excepto para las entidades financieras controlantes sujetas a supervisión consolidada, en cuyo caso se computará sobre base consolidada mensual.

La clasificación en Entidades del Grupo A y Entidades del Grupo B se realizará una vez por año y regirá para el año calendario siguiente al de cómputo. Las nuevas entidades financieras se considerarán Entidades del Grupo B hasta que cuenten con la información necesaria para realizar el cálculo previsto anteriormente.

Los siguientes valores surgen de la Comunicación "A" 8378 del BCRA, y sus modificatorias.

Item	Tasas en %			
	Grupo A y G-SIB		Restantes entidades	
	Pesos	Moneda Extranjera	Pesos	Moneda Extranjera
1- Depósitos en cuenta corriente y las cuentas a la vista abiertas en las cajas de crédito cooperativas.	45	25	20	25

Item	Tasas en %			
	Grupo A y G-SIB		Restantes entidades	
	Pesos	Moneda Extranjera	Pesos	Moneda Extranjera
2- Depósitos en caja de ahorros, cuenta sueldo/de la seguridad social y especiales –con excepción de los depósitos comprendidos en los puntos 7, 10 y 15 de esta tabla –, otros depósitos y obligaciones a la vista, haberes previsionales acreditados por la ANSES pendientes de efectivización y saldos inmovilizados correspondientes a obligaciones comprendidas en las Normas sobre Efectivo Mínimo.	45	25	20	25
3- Saldos sin utilizar de adelantos en cuenta corriente formalizados.	45	25	20	25
4- Depósitos en cuentas corrientes de entidades financieras no bancarias, computables para la integración de su efectivo mínimo.	100	-	100	-
5- Depósitos a plazo fijo, obligaciones por “aceptaciones” –incluidas las responsabilidades por venta o cesión de créditos a sujetos distintos de entidades financieras–, inversiones a plazo constante, con opción de cancelación anticipada –excluidas las comprendidas en el punto 12 de esta tabla– o de renovación por plazo determinado –con retribución variable, y otras obligaciones a plazo con excepción de los depósitos comprendidos en los puntos 7 a 9 y 11 de esta tabla– y títulos valores de deuda (comprendidas las obligaciones negociables), según su plazo residual:				
(i) Hasta 29 días	28,5	23	14,5	23
(ii) De treinta (30) días a 59 días	17,5	17	10,5	17
(iii) De 60 días a 89 días	7,5	11	5,5	11
(iv) De 90 días a 179 días	3,5	5	3,5	5
(v) De ciento ochenta (180) días a 365 días	3,5	2	3,5	2
(vi) Más de 365 días	3,5	-	3,5	-
6- Obligaciones por líneas financieras del exterior –no instrumentadas mediante depósitos a plazo o adquisición de títulos valores de deuda (que les corresponde la exigencia prevista en el ítem 5 de la tabla), obtenidas de personas vinculadas a la entidad conforme al punto 1.2.2. de las Normas sobre Grandes Exposiciones al Riesgo de Crédito, según su plazo original				
(i) Hasta 179 días	-	20	-	20
(ii) Más de 179 días	-	-	-	-
7. Depósitos a la vista y a plazo efectuados por orden de la Justicia con fondos originados en las causas en que interviene, y sus saldos inmovilizados:				
a. A la vista	22	-	10	-
b. Según su plazo residual				
(i) Hasta 29 días	25,5	15	13,5	15

Item	Tasas en %			
	Grupo A y G-SIB		Restantes entidades	
	Pesos	Moneda Extranjera	Pesos	Moneda Extranjera
(ii) De treinta (30) días a 59 días	17,5	15	10,5	15
(iii) De 60 días a 89 días	7,5	15	5,5	15
(iv) 90 días o más	3,5	15	3,5	15
8- Inversiones a plazo instrumentadas en certificados nominativos intransferibles, en Pesos, correspondientes a titulares del sector público que cuenten con el derecho a ejercer la opción de cancelación anticipada en un plazo inferior a treinta (30) días contados desde su constitución.	28,5		14,5	
9- Depósitos e inversiones a plazo de UVA y UVI – incluyendo las cuentas de ahorro y los títulos valores de deuda (comprendidas las obligaciones negociables) en UVA y UVI–, según su plazo residual.				
(i) Hasta 29 días	10,5	-	10,5	-
(ii) De treinta (30) días a 59 días	8,5	-	8,5	-
(iii) De 60 días a 89 días	6,5	-	6,5	-
(iv) 90 días o más	3,5	-	3,5	-
10- Fondo de Cese Laboral para los Trabajadores de la Industria de la Construcción y para los Trabajadores alcanzados por la Ley 20.744, en UVA.	10,5		10,5	
11- Depósitos e inversiones a plazo que se constituyan a nombre de menores de edad por fondos que reciban a título gratuito.	3,5		3,5	
12- Depósitos en pesos, a la vista e inversiones a plazo con opción de cancelación anticipada desde el día en que el inversor pueda ejercer esa opción, que constituyan el haber de fondos comunes de inversión de mercado de dinero (<i>money market</i>).	40		40	
13- Pases pasivos y cauciones bursátiles tomadoras – pasivas–, según su plazo residual: ⁽¹⁾				
(i) Hasta 29 días	40	23	40	23
(ii) De 30 a 59 días	35	17	35	17
(iii) De 60 a 89 días	35	11	35	11
(iv) De 90 a 179 días	35	5	35	5
(v) De 180 a 365 días	35	2	35	2
(vi) Más de 365 días	35	0	35	0
14- Depósitos en pesos en cuentas de los PSCCP en las que se encuentren depositados los fondos de sus clientes.	100		100	
15- Depósitos en cuentas especiales:				
15.1. En Pesos (“Cuentas especiales para titulares con actividad agrícola” y “Cuentas especiales para exportadores”).	3,5		3,5	
15.2. En Dólares Estadounidenses (“Cuentas especiales para acreditar financiación de exportaciones”).	-		-	

Item	Tasas en %			
	Grupo A y G-SIB		Restantes entidades	
	Pesos	Moneda Extranjera	Pesos	Moneda Extranjera

(1) Los valores consignados para operaciones en moneda extranjera únicamente son aplicables a pases pasivos.

Las entidades financieras podrán integrar la exigencia en pesos –del período y diaria– con “Bonos del Tesoro Nacional en pesos vencimiento 23 de mayo de 2027”, “Bonos del Tesoro Nacional en pesos vencimiento 23 de noviembre de 2027” y con los títulos públicos nacionales en pesos previstos en el siguiente párrafo, en hasta:

- (a) 5 puntos porcentuales de las tasas previstas en el punto 8, en los apartados i) y ii) del punto 5, y en el acápite a) y en los apartados i) y ii) del acápite b) del punto 7.
- (b) 2 puntos porcentuales de las tasas previstas en el apartado iii) del punto 5 y en el apartado iii) del acápite b) del punto 7.
- (c) 45 puntos porcentuales de la tasa especificada en el punto 14 de la tabla anterior.
- (d) Entidades comprendidas en el grupo A y sucursales o subsidiarias de G-SIB no incluidas en ese grupo: 5 puntos porcentuales de las tasas previstas en los puntos 1 a 3 de la tabla anterior.

Integración con Títulos Públicos. Las entidades financieras podrán integrar la exigencia en pesos –del período y diaria– con Letras de Liquidez del BCRA (LELIQ) –las de menor plazo de emisión– y/o Notas del BCRA (NOBAC) y/o títulos públicos nacionales en pesos –incluidos los ajustables por el CER y con rendimiento en moneda dual (BONO DUAL) y excluidos los vinculados a la evolución del dólar estadounidense– adquiridos por suscripción primaria conforme a lo siguiente:

- Imposiciones a la vista previstas en los puntos 1 a 3 de la tabla precedente.
 - Entidades comprendidas en el grupo A y sucursales o subsidiarias de GSIB no incluidas en ese grupo: hasta 0 puntos porcentuales de la tasa prevista.
 - Entidades no comprendidas en el acápite precedente: hasta 6 puntos porcentuales de la tasa prevista.
- Depósitos a plazo fijo e inversiones a plazo –excluidas aquellas comprendidas en el punto 12 de la mencionada tabla– realizados por titulares de los sectores privado no financiero y público no financiero, y los previstos en los puntos 7 y 10: toda la exigencia, excepto los puntos porcentuales admitidos para la integración con los títulos públicos previstos en el párrafo siguiente.
- Inversiones a plazo con retribución variable realizadas por clientes con actividad agrícola (conforme al punto 2.5.2.2. de las Normas del BCRA sobre Depósitos e Inversiones a Plazo): toda la exigencia, excepto los puntos porcentuales admitidos para la integración con los títulos públicos previstos en el párrafo siguiente.
- Otras colocaciones:
 - Entidades comprendidas en el grupo A y sucursales o subsidiarias de GSIB no incluidas en ese grupo:
 - i. hasta 9 puntos porcentuales de la tasa prevista en el acápite i) del punto 5 de la tabla anterior;
 - ii. hasta 7 puntos porcentuales de la tasa prevista en el acápite ii) del punto 5 de la tabla anterior;
 - iii. hasta 3 puntos porcentuales de las tasas previstas en los acápites i) a iii) del punto 9 de la mencionada tabla; y
 - iv. hasta 2 puntos porcentuales de la tasa prevista en el acápite iii) del punto 5 de la tabla anterior.

- Entidades no comprendidas en el acápite precedente:
 - i. hasta 3 puntos porcentuales de las tasas previstas en el acápite i) del punto 5, y en los acápites i) a iii) del punto 9 de la tabla precedente.
 - ii. hasta 2 puntos porcentuales de la tasa prevista en el acápite ii) del punto 5 de la tabla precedente.

Las entidades financieras podrán integrar la exigencia en pesos con títulos públicos nacionales en pesos previstos en el párrafo precedente, conforme lo siguiente:

- En hasta 5,5 puntos porcentuales de las tasas previstas en los puntos 1 a 3 de la tabla precedente con los mencionados títulos públicos que sean adquiridos en suscripción primaria a partir del 25 de agosto de 2025.
- En hasta 3,5 puntos porcentuales de las tasas previstas en los puntos 5, 7, 8 al 12, 13 y 15 con los mencionados títulos públicos que sean adquiridos en suscripción primaria a partir del 25 de agosto de 2025.
- En hasta 3 puntos porcentuales de las tasas previstas en los puntos 1 a 3 con los mencionados títulos públicos que sean adquiridos en suscripción primaria a partir del 20 de noviembre de 2025.

Por otra parte, la integración de la exigencia de efectivo mínimo en pesos –del período y diaria– que en las Normas sobre Efectivo Mínimo se permite realizar con títulos públicos nacionales en pesos –incluidos los ajustables por el CER y con rendimiento en moneda dual (BONO DUAL) y excluidos los vinculados a la evolución del dólar estadounidense adquiridos por suscripción primaria, podrá ser efectuada con esos títulos, de plazo residual no inferior a 300 días ni mayor a 730 días corridos al momento de la suscripción, recibidos en operaciones de canje dispuestas por el Gobierno Nacional por títulos adquiridos tanto por suscripción primaria como en el mercado secundario. Para ser admitida la integración con títulos públicos nacionales en pesos, LELIQ y/o NOBAC según lo previsto en este punto, deberán estar valuados a precios de mercado –independientemente del criterio de valuación para su registración contable– y encontrarse depositados en la Subcuenta 60 efectivo mínimo habilitada en la Central de registro y liquidación de instrumentos de deuda pública, regulación monetaria y fideicomisos financieros (CRYL).

Adicionalmente se admitirán, para la integración de la exigencia de efectivo mínimo en pesos prevista en el párrafo “*Integración con Títulos Públicos*”, las LELIQ efectivamente utilizadas para integrar las garantías para cubrir los saldos netos deudores que surgen en los procesos de compensación de las operatorias en pesos de las cámaras electrónicas de compensación, sin superar el 50% de las garantías exigidas por cada producto.

Las tasas de exigencia de efectivo mínimo aplicables a los puntos 1, 2, 3, 12 y 13 (todos ellos, en pesos), se incrementan en 5 puntos porcentuales, desde el 19 de agosto de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2026. Esta exigencia adicional será aplicable para las entidades financieras del grupo A y sucursales o subsidiarias de G-SIB no incluidas en ese grupo y podrá ser integrada con títulos públicos previstos en el párrafo “*Integración con Títulos Públicos*” adquiridos por suscripción primaria a partir del 20 de noviembre de 2025.

El requisito promedio de efectivo mínimo en Pesos se reducirá como se explica a continuación:

1. **Por cumplimiento del Cupo MiPyME Mínimo y en función de determinadas financiaciones.** A partir del 1 de julio de 2024, las entidades financieras incluidas en la lista del Anexo II de la Comunicación "A" 7859 (que incluía al Banco) deberán haber cumplido con el Cupo MiPyME Mínimo del trimestre anterior para computar esta disminución durante cada trimestre.

La exigencia se reducirá de acuerdo con la participación en el total de financiaciones al sector privado no financiero en Pesos en la entidad de las financiaciones a MiPyME en la misma moneda –conforme a la definición contenida en las normas del BCRA sobre “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña o Mediana Empresa”– considerando ese encuadramiento al momento del otorgamiento, según la siguiente tabla:

**Participación en el total de operaciones de
financiamiento a MiPyMEs con respecto al total de
operaciones de financiamiento al sector privado
no financiero en la institución**

**Deducción (sobre el total de los conceptos
comprendidos en Pesos)**

En (%)	En (%)
Menos de 4	0,00
De 4 a menos de 6	0,50
De 6 a menos de 8	0,63
De 8 a menos de 10	0,75
De 10 a menos de 12	0,88
De 12 a menos de 14	1,00
De 14 a menos de 16	1,13
De 16 a menos de 18	1,25
De 18 a menos de 20	1,38
De 20 a menos de 22	1,50
De 22 a menos de 24	1,63
De 24 a menos de 26	1,75
De 26 o más	1,88

Las financiaciones a MiPyME incluyen aquellas instrumentadas a través de la compra de Facturas de Crédito Electrónicas MiPyME aceptadas por empresas, así como la tenencia de cuotas partes de fondos sujetos al "Régimen especial para la constitución de Fondos Comunes de Inversión Pymes". A los efectos del cómputo de las financiaciones a MiPyME, para determinar el porcentaje de participación, se tendrá en cuenta si cumplen con esa condición al momento del otorgamiento de la asistencia, considerándose todas las financiaciones vigentes. Si la prestataria dejara de cumplir con la condición de MiPyME se computarán las financiaciones otorgadas hasta ese momento.

Se considerará el saldo promedio móvil a fin de los últimos 12 meses anteriores al bajo informe de las financiaciones en Pesos (Préstamos y Créditos por Arrendamientos Financieros) otorgadas a MiPyME respecto del total de esas financiaciones al sector privado no financiero de la entidad.

- 2. En función de los retiros de efectivo realizados a través de cajeros automáticos de la entidad.** La exigencia se reducirá por el importe que resulte de la siguiente expresión sin poder superar el importe de la exigencia previamente determinada, considerando lo previsto en el punto precedente.

$$\sum_{i=1}^3 [(Ms_i \times Ps_i) + (Mn_i \times Pn_i)]$$

Donde:

Ms_i: promedio mensual del total de retiros diarios de efectivo de cajeros automáticos, correspondiente al mes anterior, ubicados en casas operativas de la entidad, según la jurisdicción en la que se encuentre radicada, conforme a lo establecido en las Normas sobre Categorización de Localidades.

Mn_i: promedio mensual del total de retiros diarios de efectivo de cajeros automáticos, correspondiente al mes anterior, fuera de sus casas operativas (neutrales) y según la jurisdicción en la que se encuentren radicados, de acuerdo con las citadas categorías.

Ps_i: ponderador aplicable al monto Ms_i

Pn_i: ponderador aplicable al monto Mn_i

**Factores de ponderación aplicables según las categorías en las que se encuentran ubicados los
cajeros automáticos.**

I

Ps_i

Pn_i

1 (categorías III)	4,25	7,05
2 (categorías IV, V y VI)	7,50	14,80

A estos efectos, se computan aquellos cajeros automáticos que –como mínimo– permitan realizar extracciones de efectivo a los usuarios con independencia de la entidad de la cual sean clientes y de la red administradora de esos equipos y que –en promedio mensual, computando días hábiles e inhábiles– hayan permanecido accesibles al público durante al menos diez horas diarias.

Cuando se verifique una concentración excesiva de pasivos (en titulares y/o plazos), que implique un riesgo significativo respecto de la liquidez individual de la entidad financiera y/o tenga un efecto negativo importante en la liquidez sistémica, se podrán fijar efectivos mínimos adicionales sobre los pasivos comprendidos de la entidad financiera y/o aquellas medidas complementarias que se estimen pertinentes.

Se considerará que se configura esta situación cuando, entre otros, se presente alguno de los siguientes factores:

- Un porcentaje elevado de pasivos se encuentra concentrado en un mismo titular o titulares.
- En las obligaciones a término, el plazo es corto.
- Los mencionados pasivos representan un porcentaje significativo respecto de la integración del efectivo mínimo y/o del total de depósitos del sector privado en la entidad.

Además de las exigencias arriba mencionadas, el defecto de aplicación de recursos correspondientes a depósitos en moneda extranjera, netos de los saldos de efectivo en las entidades, en custodia en otras entidades financieras, en tránsito y en Transportadoras de Valores (“TV”), que se determine en un mes se computará por un importe equivalente en el cálculo de la exigencia de efectivo mínimo de ese mismo período de la respectiva moneda. Quedan excluidos los que se originen en operaciones de canje dispuestas por el Poder Ejecutivo Nacional, no pudiendo en consecuencia ser compensados con compras de moneda extranjera. No se admite aplicar los depósitos en “Cuentas especiales para acreditar financiación de exportaciones” a efectivo en las entidades, en custodia en otras entidades financieras, en tránsito ni en TV.

La integración se debe efectuar en la misma moneda o con los títulos o instrumentos de deuda de regulación monetaria a los que corresponda a la exigencia, pudiéndose realizar con los siguientes conceptos:

1. Cuentas corrientes de las entidades financieras abiertas en el BCRA en Pesos.
2. Cuentas de efectivo mínimo de las entidades financieras abiertas en el BCRA, en Dólares Estadounidenses o en otras monedas extranjeras.
3. Cuentas especiales de garantías a favor de las cámaras electrónicas de compensación y para la cobertura de la liquidación de operaciones con tarjetas de crédito, vales de consumo y en cajeros automáticos y por transferencias inmediatas de fondos.
4. Cuentas corrientes de las entidades no bancarias, abiertas en bancos comerciales para la integración de la exigencia de efectivo mínimo.
5. Cuentas corrientes especiales abiertas en el BCRA, vinculadas con la atención de los beneficios previsionales a cargo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).
6. Subcuenta 60 de efectivo mínimo habilitada en la “Central de Registro y Liquidación de Pasivos Públicos y Fideicomisos Financieros o CRYL” de títulos valores públicos e instrumentos de regulación monetaria del BCRA valuados a valor de mercado.

Estos conceptos elegibles están sujetos a revisión por parte del BCRA y podrán ser modificados en el futuro.

Con anterioridad al 18 de agosto de 2025, el cumplimiento de la integración del efectivo mínimo se medía sobre la base del promedio mensual de saldos diarios de los conceptos admitidos a tal efecto, registrados durante el mismo período al que corresponda el efectivo mínimo. Los promedios se obtenían dividiendo la suma de los saldos diarios por la cantidad total de días de cada mes. No se admitía la compensación de posiciones deficitarias con posiciones excedentarias correspondientes a diferentes exigencias.

A partir del 18 de agosto de 2025, el BCRA modificó el cómputo del cumplimiento de la integración de efectivo mínimo en Pesos pasando de la mencionada en el párrafo precedente -que se medía sobre la base del promedio

de saldos diarios de los conceptos admitidos- a una medición diaria, quedando sin efecto las posibilidades de traslado anteriormente vigentes. Sin embargo, con vigencia a partir de la posición de febrero de 2026, se admite para la integración de la exigencia del efectivo mínimo en pesos la posibilidad de traslado prevista en las Normas sobre Efectivo Mínimo, la que no podrá ser superior al 5% (cinco por ciento) de esa exigencia y deberá compensarse totalmente en la posición del mes siguiente.

Integración mínima diaria en Pesos. En ningún día del período la suma de los saldos de los conceptos admitidos como integración, registrados al cierre de cada día, podrá ser inferior al 75% de la exigencia de efectivo mínimo del período.

Integración mínima diaria en Moneda Extranjera. En ningún día del período la suma de los saldos de los conceptos admitidos como integración, registrados al cierre de cada día, podrá ser inferior al 25% de la exigencia de efectivo mínimo total, determinada para el período inmediato anterior, recalculada en función de las exigencias y conceptos vigentes en el período al que corresponden los encajes. Dicha exigencia diaria será del 50% cuando en el período de cómputo anterior se haya registrado una deficiencia de integración en promedio superior al margen de traslado admitido.

No se exigirá integración mínima diaria para los depósitos en títulos valores e instrumentos de regulación monetaria del BCRA.

Las deficiencias de integración del efectivo mínimo en pesos, en moneda extranjera y en títulos valores e instrumentos de regulación monetaria y de la integración mínima diaria estarán sujetas a un cargo en pesos equivalente a 3 veces la Tasa Mayorista de Argentina (TAMAR) total de bancos, informada para el último día hábil del pertinente período o, en su ausencia, la última disponible.

Cuando se verifiquen concurrentemente deficiencias en la posición en promedio y en la integración mínima diaria en un mismo período, corresponderá ingresar el cargo que resulte mayor. Para determinar las deficiencias de la posición en promedio, se considerarán: (i) aquellas por las que no se haga uso de la opción de su traslado, (ii) aquellas que no sean susceptibles de ser trasladadas al período siguiente por exceder del margen admitido.

Como se mencionó anteriormente, las entidades financieras incluidas en la lista del Anexo II de la Comunicación "A" 7859, incluido el Banco, a partir del 1 de abril de 2024, deberán mantener un promedio trimestral de saldos diarios (abril-junio; julio-septiembre; octubre- diciembre y enero-marzo del año siguiente) de financiaciones comprendidas que sea, como mínimo, equivalente al 7,5% de los depósitos del sector privado no financiero en Pesos de la entidad sujetos a encaje fraccionario –excluidos los depósitos previstos en los puntos 3.12. y 3.13. de las normas del BCRA sobre "Depósitos de Ahorro, Cuenta Sueldo y Especiales"–, calculado en función del promedio mensual de saldos diarios del penúltimo mes anterior (febrero, mayo, agosto y noviembre, respectivamente).

De tratarse de Entidades del Grupo B, el porcentaje mínimo a aplicar será del 25% del previsto precedentemente. A estos efectos, son computables los saldos residuales vigentes de las financiaciones imputadas: (i) a los cupos 2020, 2021, 2021/2022, 2022, 2022/2023, 2023 y 2023/2024 de las Normas sobre "Línea de Financiamiento para la Inversión Productiva de Mipyme"; (ii) en los puntos 7.2.1. y 7.2.2. que se hayan desembolsado hasta el 15 de octubre de 2020; y (iii) a los trimestres anteriores de este cupo.

Además, para dar cumplimiento al Cupo MiPyME Mínimo, al menos el 30% del mismo deberá destinarse a financiar proyectos de inversión.

Las entidades alcanzadas que cumplan con este Cupo MiPyME Mínimo podrán computar la disminución de la exigencia de efectivo mínimo en Pesos prevista anteriormente durante el siguiente trimestre.

De acuerdo con la Sección 8 "Posición neta en LELIQ y NOTALIQ" de las Normas sobre Operaciones al Contado y a Término, las entidades financieras podrán mantener una posición neta en LELIQ de menor plazo de emisión (comprendidas las efectivamente imputadas a integrar la exigencia de efectivo mínimo en Pesos según lo estipulado anteriormente) hasta un importe equivalente al promedio de saldos diarios de depósitos a plazo fijo en Pesos del período anterior.

Las entidades financieras que tengan un porcentaje de depósitos a plazo en Pesos en relación con el total de depósitos en Pesos, medido como un promedio mensual de saldos diarios del período anterior, considerando solo el capital sin intereses o ajustes, igual o superior al 20%, podrán mantener una posición neta conjunta positiva de LELIQ de mayor plazo de emisión y Notas de Liquidez (NOTALIQ) a tasa variable.

Desde la asunción de la actual administración, el BCRA dejó de emitir Leliq y Notaliq. Los saldos remanentes de Leliqs y Notaliqs vencieron en enero de 2024 y marzo de 2024, respectivamente.

Conforme lo dispuesto por la Comunicación "A" 8277, las entidades financieras podrán trasladar el exceso de integración de efectivo mínimo en promedio en Pesos que registren en los períodos julio a octubre de 2025, de manera no acumulativa, a la posición del mes siguiente a la que generó el exceso, con los siguientes límites:

Período	Hasta el porcentaje de la exigencia de efectivo mínimo en Pesos del período:
Julio 2025	4%
Agosto 2025	3%
Septiembre 2025	2%
Octubre 2025	1%

En caso de haberse efectuado traslado de exigencia conforme a lo previsto en el punto 1.7. de las Normas sobre Efectivo Mínimo, la exigencia a considerar será la exigencia de efectivo mínimo ajustada (EEMA). Para el cálculo del traslado de la integración, se computarán los numerales trasladados del período al que correspondan, divididos por la cantidad de días del período al cual se efectúa el traslado.

Ratio de Cobertura de Liquidez ("RCL")

Las entidades financieras clasificadas como Grupo "A" deberán cumplir con las normas del BCRA sobre "Ratio de cobertura de liquidez" (las "**Normas sobre RCL**"). A los fines de dichas disposiciones, las entidades que pertenezcan al Grupo "A" serán consideradas como "bancos internacionalmente activos".

De acuerdo con las Normas sobre RCL, las entidades financieras deberán contar con un adecuado fondo de activos líquidos de alta calidad ("**FALAC**" o "*stock of high-quality liquid assets –HQLA–*") que estén "libres de restricciones", compuesto por efectivo o activos que puedan convertirse en efectivo –monetizados– en forma inmediata con poca o nula pérdida de su valor de mercado, a fin de cubrir sus necesidades de liquidez durante un período de treinta (30) días en un escenario de estrés, que contempla factores de riesgo idiosincrásicos y sistémicos que pueden ocasionar:

- i) la pérdida parcial de los depósitos minoristas;
- ii) la pérdida parcial de la capacidad de fondeo mayorista no garantizado;
- iii) la pérdida parcial de fondeo garantizado;
- iv) salidas de fondos adicionales por situaciones previstas contractualmente -incluida la constitución y reposición de márgenes de garantías como consecuencia de un deterioro significativo de la calidad crediticia de la entidad financiera;
- v) aumentos de las volatilidades de mercado, que repercuten en la calidad de las garantías o en la exposición potencial futura de posiciones en derivados y que, por lo tanto, requieren mayores garantías o el aporte de garantías adicionales, o bien conllevan a otras necesidades de liquidez;
- vi) el uso imprevisto de facilidades de crédito y de liquidez comprometidas y disponibles pero no utilizadas que la entidad financiera hubiera concedido a sus clientes; y
- vii) la necesidad de que la entidad financiera tenga que recomprar deuda o cumplir con obligaciones extracontractuales para mitigar su riesgo reputacional.

El FALAC sólo podrá estar conformado por los siguientes activos -considerados como de Nivel 1 (An1)- en cartera al día del cómputo del RCL, con independencia de su vencimiento residual: efectivo en caja, en tránsito, en Transportadoras de Valores (TV) y en cajeros automáticos; depósitos en el BCRA; ciertos títulos públicos nacionales en Pesos o en moneda extranjera; títulos valores emitidos o garantizados por el Banco de Pagos

Internacionales, el Fondo Monetario Internacional, el BCRA Europeo, la Unión Europea o Bancos Multilaterales de Desarrollo (BMD) que cumplan con ciertas condiciones, y títulos de deuda emitidos por otros entes soberanos (o sus bancos centrales), según lo prescrito en las regulaciones correspondientes.

El citado fondo deberá permitir a las entidades, como mínimo, afrontar los problemas de liquidez hasta el trigésimo día de ese período.

Las entidades financieras deberán prever los posibles descalces en los flujos de efectivo que puedan surgir dentro del citado período y garantizar la disponibilidad de suficientes activos líquidos de alta calidad para cubrirlos, teniendo en cuenta que el momento en que las entradas y salidas de fondos ocurrirán puede ser incierto. Asimismo, deberán vigilar y controlar activamente las exposiciones al riesgo de liquidez y las necesidades de financiación de cada una de sus sucursales en el exterior y subsidiarias, así como del conjunto económico, teniendo en cuenta las limitaciones de índole jurídica, regulatoria y operativa en la capacidad de transferir liquidez. Sin perjuicio de ello, las entidades financieras deberán realizar sus propias pruebas de estrés para determinar el nivel de liquidez que deben mantener –por encima del mínimo regulatorio previsto en estas disposiciones– empleando a ese efecto otros escenarios –susceptibles de generar dificultades en sus actividades– que consideren un período superior a treinta (30) días.

En ausencia de un escenario de estrés financiero, el RCL debe ser, en todo momento, mayor o igual a 1. Es decir, el fondo de activos líquidos de alta calidad no deberá ser inferior a las salidas de efectivo netas totales.

Durante períodos de estrés financiero, podrán utilizar este fondo de activos líquidos de alta calidad durante esos períodos, motivo por el cual el RCL podrá caer por debajo de 1. Sin embargo, aún deberán cumplir con los requisitos establecidos en el punto 1.6.2 de las Normas sobre RCL. La Superintendencia evaluará la situación y ajustará su accionar a las circunstancias del caso.

El RCL debe ser mayor o igual a 1, de la siguiente manera:

$$\text{RCL} = \text{FALAC} / \text{SENT}$$

Donde:

- FALAC: valor del fondo de activos líquidos de alta calidad en un escenario de estrés.
- SENT: salidas de efectivo netas totales previstas durante un período de treinta (30) días en un escenario de estrés.

El RCL deberá observarse e informarse en moneda nacional, incluyendo la totalidad de los conceptos en moneda extranjera expresados en esa moneda -Pesos-. Sin perjuicio de ello, las entidades financieras deberán cubrir las necesidades de liquidez en cada moneda significativa en la que operen -cuando los pasivos y otras obligaciones en esa moneda representen al menos el 5% del total de pasivos y demás obligaciones de la entidad. Además, la composición del FALAC por moneda deberá ser similar a la de las necesidades operativas de la entidad financiera.

Las entidades financieras deben asegurar que, excepto por la situación descrita en el párrafo siguiente, el valor del RCL nunca sea inferior a 1. A ese efecto, deberán calcularlo en forma permanente e informarlo mensualmente - junto con su perfil de liquidez- a la Superintendencia. En escenarios de estrés, la Superintendencia podrá requerir dicha información con mayor frecuencia.

De acuerdo con el punto 1.6.2 de las Normas sobre RCL, en caso de que el RCL haya caído -o si es previsible que caiga- por debajo de 1, la entidad financiera deberá informar inmediatamente a la Superintendencia y proporcionar una evaluación de su posición de liquidez (incluidos los factores que contribuyeron a la citada disminución), y las medidas que ha tomado o tomará, junto con sus expectativas sobre la posible duración de la situación. La Superintendencia evaluará cada situación y podrá requerir que esas entidades financieras adopten -entre otras medidas- cursos de acción a los efectos de reducir su exposición al riesgo de liquidez, reforzar su marco general de gestión del riesgo de liquidez y/o mejorar su plan contingente de financiación. El sólo hecho de que el RCL se ubique por debajo de 1 no necesariamente dará lugar a la aplicación de lo previsto en el artículo 41 de la Ley de Entidades Financieras.

Además, la Superintendencia podrá requerir la adopción de los cursos de acción detallados en los casos en que verifique -a partir de la información provista por las medidas empleadas como herramientas de seguimiento- una tendencia negativa que pueda indicar dificultades de liquidez en la entidad financiera o el deterioro de su posición de liquidez o cuando el valor de esas medidas identifique un problema de liquidez real o potencial en la entidad financiera. Las citadas herramientas son desfases de plazos contractuales, concentración del fondeo, activos disponibles libres de restricciones, RCL por moneda significativa; y herramientas de seguimiento relacionadas con los mercados.

Las entidades financieras deberán adoptar políticas de dirección y control que aseguren la disponibilidad de razonables niveles de liquidez para atender eficientemente sus depósitos y otros compromisos de naturaleza financiera. Dichas políticas deberán prever los procedimientos a emplear para evaluar las condiciones de liquidez de la entidad en el contexto del mercado, con la consecuente revisión de las estimaciones, arbitrando las medidas conducentes a la eliminación de los desfases de liquidez o adoptando recaudos para prever la obtención de recursos a costo de mercado y suficientes para sustentar prudentemente los activos a más largo plazo. En ese orden, deberá tenerse en cuenta (i) el grado en que sus pasivos o activos se encuentran concentrados en determinados clientes, (ii) la situación general de la economía y del mercado y su probable evolución, su repercusión sobre la disponibilidad de líneas de crédito y (iii) la capacidad para obtener recursos mediante la venta de títulos públicos y/o cartera activa.

La estructura orgánica de la entidad deberá contemplar la unidad -o persona humana- específica encargada de gestionar la liquidez y de asignar los niveles de responsabilidad de quienes tendrán a su cargo la gestión del RCL, que requerirá un seguimiento diario. Necesariamente, corresponderá la participación y coordinación de la máxima autoridad gerencial de la entidad (por ejemplo: gerente general).

Necesariamente, corresponderá la participación y coordinación de la máxima autoridad gerencial de la entidad (por ejemplo: gerente general).

Además, deberá designarse a un director o consejero al cual se informará al menos semanalmente, o con más frecuencia si las circunstancias así lo exigen, especialmente cuando cambios en las condiciones de liquidez obliguen a definir nuevos cursos de acción para resguardar a la entidad. En los casos de sucursales de entidades del exterior, se deberá informar a su máxima autoridad en Argentina.

Los funcionarios y directivos designados serán los responsables del manejo de la política de liquidez que, además del seguimiento del RCL, comprende la adopción de los recaudos para el cumplimiento de la integración del efectivo mínimo. Deberá informarse a la SEFyC la nómina de tales funcionarios y directivos, así como los cambios posteriores dentro de los 10 (diez) días corridos de producidos.

Ratio del Fondeo Neto Estable

Las instituciones financieras que pertenecen al Grupo "A" deben cumplir con estas disposiciones. A efectos de esta sección, el término "sector financiero" comprende a las entidades financieras, cambiarias, aseguradoras, agentes regulados por la CNV –o autoridad equivalente del exterior– y los fiduciarios de fideicomisos no financieros.

El ratio de fondeo neto estable (“**NSFR**”) tiene como objetivo que las entidades financieras puedan financiar sus actividades con fuentes suficientemente estables para mitigar el riesgo de futuras situaciones de estrés originadas en su fondeo. Al requerir a las entidades financieras que mantengan un perfil de fondeo estable en relación con la composición de sus activos y operaciones fuera de balance, el NSFR limita la excesiva dependencia respecto del fondeo mayorista de corto plazo, promueve una mejor evaluación del riesgo de fondeo de las partidas dentro y fuera de balance y favorece la estabilidad de las fuentes de fondos. Las definiciones de los conceptos contenidos en el NSFR son análogas a las previstas en las Normas sobre RCL, excepto que se establezca explícitamente en estas disposiciones otra definición.

El NSFR se define como el cociente entre el monto disponible de fondeo estable y el monto requerido de fondeo estable:

$$\text{NSFR} = \frac{\text{MDFE}}{\text{MRFE}}$$

Donde:

- MDFE (Monto disponible de fondeo estable): es la parte del capital y de los pasivos de la entidad financiera que se espera estén disponibles durante un período de un año.
- MRFE (Monto requerido de fondeo estable): es el monto de fondeo necesario durante ese período, que está en función de la liquidez y plazo residual de los activos de la entidad y de sus compromisos fuera de balance.

Los montos disponibles y requeridos de fondeo estable determinados conforme a estas disposiciones están calibrados para reflejar la estabilidad esperada de los pasivos y la liquidez esperada de los activos de la entidad financiera durante el período de un año.

El NSFR deberá –en todo momento– ser mayor o igual a 1: $\text{NSFR} \geq 1$. Se complementará con la evaluación que realice la Superintendencia. La Superintendencia podrá exigirle a la entidad que adopte estándares más estrictos con el fin de reflejar su perfil de riesgo de fondeo, teniendo en cuenta también a ese efecto la evaluación que haya realizado del cumplimiento de los Lineamientos para la Gestión de Riesgos en materia de liquidez por parte de la entidad.

Las instituciones financieras deberán cumplir en todo momento con el NSFR e informarlo trimestralmente a la Superintendencia.

Ratio de apalancamiento

Mediante la Comunicación “A” 6431 vigente a partir del 1 de marzo de 2018, el BCRA incorporó un ratio para limitar el apalancamiento de las entidades financieras, a fin de evitar las consecuencias adversas de una reducción abrupta del apalancamiento en la oferta de crédito y la economía en general, y reforzar la exigencia de capital mínimo con un requerimiento de capital mínimo simple y no basado en riesgo.

El ratio de apalancamiento, el cual debe ser mayor o igual al 3%, surge de la siguiente expresión:

$$\text{Ratio de apalancamiento (como \%)} = \text{Medida del capital} / \text{Medida de la exposición}$$

Donde:

- Medida del Capital: el capital a computar será el patrimonio neto básico (PNb) –capital de nivel uno, tal como se define en las Normas sobre Capitales Mínimos.
- Medida de Exposición: Será la suma de (i) exposiciones en el activo –excluidas las partidas correspondientes a derivados y operaciones de financiación con títulos valores (SFT), (ii) exposiciones por derivados; (iii) exposiciones por operaciones SFT y (iv) partidas fuera de balance (PFB).

Tanto la medida del capital como la medida de la exposición se deberán calcular en base a los saldos de cierre de cada trimestre.

Regulaciones sobre tasa de interés y comisiones

A partir de 2020, se actualizaron las tasas de interés máximas aplicables a las operaciones activas.

Las tasas de interés compensatorias serán acordadas libremente entre las entidades financieras y los clientes, teniendo en cuenta, cuando corresponda, las disposiciones establecidas bajo regímenes regulatorios específicos.

La tasa de interés compensatoria para los financiamientos vinculados a tarjetas de crédito no podrá superar en

más del 25% a aquella que resulte del promedio de las tasas de interés que la entidad haya aplicado, durante el mes inmediato anterior, ponderadas por el correspondiente monto de préstamos personales sin garantías reales otorgados en igual período. Se podrán excluir de la base de cómputo a ser promediada las líneas de crédito instituidas en el marco de programas y/o medidas de fomento o de ayuda social y que adicionalmente cuenten con una tasa de interés que no exceda a la tasa encuesta que publique el BCRA para depósitos de más de un millón de Pesos para el plazo de 30 a 35 días, del tercer mes inmediato anterior, según el tipo de entidad financiera que corresponda (pública o privada), acrecentada en función de la exigencia de efectivo mínimo.

La normativa dispone que los contratos de préstamo a tasa fija no deberán contener cláusulas que admitan modificaciones bajo determinadas circunstancias, salvo que dichas modificaciones sean producto de decisiones tomadas por la autoridad competente y los contratos de préstamo a tasa variable deberán especificar claramente los parámetros que se utilizarán para la determinación de dicha tasa y la periodicidad de la variación.

Con relación a operaciones vinculadas a tarjetas de crédito, además de lo mencionado anteriormente, el Artículo 16 de la Ley de Tarjetas de Crédito N° 25.065 establece que el límite de los intereses compensatorios o financieros que el emisor aplique al titular no podrá superar en más del 25% a la tasa que el emisor aplique a las operaciones de préstamos personales en moneda corriente para clientes. En caso de emisores no bancarios el límite de los intereses compensatorios o financieros aplicados al titular no podrá superar en más del 25% al promedio de tasas del sistema para operaciones de préstamos personales publicados del día 1 al 5 de cada mes por el BCRA.

En el pasado, las regulaciones establecían una tasa mínima de depósito para los depósitos a plazo. Actualmente, la remuneración de los depósitos a plazo a tasa fija será acordada libremente.

La retribución básica para los depósitos con cláusulas de interés variable será equivalente a:

- i) La tasa de interés que surja de alguna de las encuestas que elabora y publica diariamente el BCRA (BADLAR, TAMAR, etc.).
- ii) Secured Overnight Financing Rate (SOFR), Sterling Overnight Index Average (SONIA), Tokyo Overnight Average Rate (TONAR), Swiss Average Rate Overnight (SARON) o Euro Short-Term Rate (ESTER), para depósitos en Dólares Estadounidenses, libras esterlinas, yenes, francos suizos o euros, respectivamente.
- iii) alguna de las tasas mencionadas en los puntos i) y ii), con más la retribución adicional que pueda acordarse, o la tasa fija que libremente se convenga, la mayor de ambas.

A tales fines, cada entidad podrá considerar el promedio de las mediciones diarias especificadas del lapso comprendido entre los 2 y 5 días hábiles bancarios inmediatos anteriores a la fecha de inicio de cada subperíodo de cómputo, los que no podrán ser inferiores a treinta (30) días. Dicha opción permanecerá fija por todo el término de vigencia de la imposición. Una vez determinado el nivel, la tasa deberá permanecer invariable por un término no inferior a treinta (30) días. La cantidad de puntos que libremente las entidades depositarias convengan con los depositantes, que deberá mantenerse invariable durante el plazo total pactado.

Las Normas PUSF otorgan una amplia protección a clientes incluyendo, entre otras cuestiones, la regulación de comisiones y cargos cobrados por las entidades financieras por los servicios brindados. Todas las comisiones, cargos, costos, gastos, seguros y/o cualquier otro concepto –excluyendo la tasa de interés– que los sujetos obligados perciban o pretendan percibir de los usuarios de servicios financieros (comisiones y cargos), deben tener origen en un costo real, directo y demostrable y estar debidamente justificados desde el punto de vista técnico y económico.

La aplicación de comisiones y/o cargos debe quedar circunscripta a la efectiva prestación de un servicio que haya sido previamente solicitado, pactado y/o autorizado por el usuario. Las comisiones obedecen a servicios que prestan los sujetos obligados y, en tal sentido, pueden incluir retribuciones a su favor que excedan el costo de la prestación, mientras que los cargos obedecen a servicios que prestan terceros, por lo que solamente pueden ser transferidos al costo a los usuarios. Asimismo, el importe de los cargos que el sujeto obligado transfiera a los usuarios no podrá ser superior al que el tercero prestador perciba de particulares, sin intermediarios y en similares condiciones (servicios postales, compañía de seguros, escribanía y registros de propiedad, u otros de índole similar). En las operaciones de crédito, los sujetos obligados podrán aplicar comisiones sobre los importes no utilizados de los acuerdos de asignación de fondos, dado que su puesta a disposición a los usuarios configura la

prestación del servicio. La precancelación total o parcial de financiaciones podrá dar lugar a la aplicación de comisiones. En el caso de precancelación total, no se admitirá la aplicación de comisiones cuando al momento de efectuarla haya transcurrido al menos la cuarta parte del plazo original de la financiación o ciento ochenta (180) días corridos desde su otorgamiento, de ambos el mayor.

No se permite el cobro a los usuarios por conceptos que no cumplan con las condiciones establecidas anteriormente o que deriven de la prestación de un servicio cuya comisión o cargo, según corresponda, ya se encuentre incluida en otros conceptos cobrados por el sujeto obligado. No se pueden aplicar comisiones ni cargos a los usuarios por servicios financieros que no hayan sido solicitados, pactados y/o autorizados por él y, aún cuando habiendo sido solicitados, pactados y/o autorizados por éste e informados por el sujeto obligado al usuario, no se hayan prestado de manera efectiva.

Existen casos específicos donde no se pueden aplicar comisiones ni cargos. Primero, las operaciones efectuadas por ventanilla por los usuarios de servicios financieros que sean personas humanas, limitación que alcanza, en las casas operativas distintas a aquella en la cual esté abierta la cuenta, a los movimientos de fondos en efectivo en Pesos (depósitos y/o extracciones) y a la recepción de depósitos de cheques efectuados por cuenta propia y/o de terceros. Ello, independientemente de las comisiones y/o cargos que correspondan por la gestión de cobro de dichos documentos y por los servicios que, por sus características, sólo pueden ser prestados por ventanilla (certificación de cheques, transferencias internacionales, etc.). Segundo, los depósitos de efectivo en Pesos en cuentas cuyos titulares sean personas humanas o jurídicas que revistan el carácter de MiPyME. Tercero, no se pueden aplicar cargos por la contratación y/o administración de seguros. Cuarto, la generación de resúmenes de cuenta y envío de resúmenes de cuenta virtual (esos servicios deben estar incluidos en la comisión por mantenimiento de cuenta). Quinto, no se pueden aplicar cargos separados por la Evaluación, otorgamiento y/o administración de financiaciones. Finalmente, no son admisibles los cargos por gastos de tasación, notariales o de escribanía que se originen en ocasión del otorgamiento o cancelación de financiaciones –tales como de constitución de prenda o hipoteca.

Asimismo, no se aplican tarifas ni cargos por transferencias electrónicas inmediatas cuando: (i) son ordenadas por clientes finales de servicios financieros; (ii) la misma persona o entidad es la que ordena y recibe la transferencia; (iii) son ordenadas o recibidas en cuentas de uso judicial, entre otros.

Las normas del BCRA sobre el “Sistema Nacional de Pagos - Servicios de Pago” (las “**Normas sobre Servicios de Pago**”) establecen que las tasas de intercambio aplicadas por las entidades financieras sobre el monto de cada transacción realizada con las tarjetas de débito, de crédito y de compra que emitan, no deben superar los porcentajes que se detallan a continuación:

Tasa de intercambio máxima para operaciones con tarjetas de débito	Tasa de intercambio máxima para operaciones con tarjetas de crédito/compra
0,60%	1,30%

A efectos de la aplicación de los límites mencionados se considera parte de la tasa de intercambio a cualquier otro mecanismo de retribución o compensación a los emisores, establecido por adquirentes, titulares de las marcas y/o cualquier otro intermediario en las operaciones de pago o actividades conexas, que tenga un objeto o efecto equivalente al de la tasa de intercambio.

Las entidades financieras y PSP (Proveedores de Servicios de Pago) que brinden el servicio de billetera digital interoperable desde la que el cliente inicia el pago, pero no hayan emitido la tarjeta de crédito utilizada, estarán facultadas a cobrar a la emisora, por cada transacción, una comisión de hasta el 0,07% del importe de la transacción.

Plazo máximo de pago a comercios y proveedores

En virtud de la Comunicación "A" 6680, vigente a partir del 1 de mayo de 2019, el BCRA estableció un plazo máximo de diez días hábiles para que las entidades financieras depositen los pagos a los comercios y proveedores por las ventas realizadas a través de tarjetas de crédito o de compra, computados desde la fecha de venta. Además, las entidades financieras no podrán cobrar ninguna comisión o interés relacionado con dicho plazo de pago, ni

bloquear este mecanismo de pago de ninguna manera. Las entidades financieras no podrán cargar a los comercios adheridos interés ni comisión vinculados a los plazos de liquidación señalados. Tampoco deberán impedir ni dificultar de ninguna manera la modalidad de consumo en un pago con esas tarjetas.

No obstante, en virtud de la Comunicación "A" 6696, el BCRA excluyó del alcance de sus disposiciones a las tarjetas de crédito y/o compras emitidas a personas físicas o jurídicas que se destinen al pago de compras con un plazo diferido o superior a más de un mes relacionadas con su actividad productiva, es decir, actividades agrícolas o de distribución.

Por otro lado, las Normas sobre Servicios de Pago establecen que el plazo máximo para que las entidades financieras, PSPCP y demás emisores de tarjetas prepagas de esquema abierto acrediten en la cuenta a la vista o de pago abierta a nombre del proveedor o comercio adherido el importe de cada venta realizada mediante la utilización de dichas tarjetas será de 2 (dos) días hábiles, contados desde la fecha de realización del correspondiente consumo por parte del titular o beneficiario de la tarjeta prepaga. Además, el plazo máximo para que los subadquirentes acrediten en la cuenta a nombre del proveedor o comercio adherido el importe de los pagos realizados con su intervención no podrá exceder 1 (un) día hábil desde que el subadquirente recibe los fondos. Quedan excluidas del alcance de estas disposiciones las acreditaciones de pagos cursados a través de subadquirentes que correspondan: (i) a compras efectuadas a través de plataformas de comercio electrónico; y/o (ii) a pagos con transferencia y demás transferencias inmediatas, las que en todos los casos deberán ser disponibilizadas al beneficiario del pago dentro del plazo de 15 segundos, incluso si el pago es procesado sin la intervención de un administrador del esquema de transferencias inmediatas de fondos (es decir, en la modalidad *closed loop*).

Préstamos y Unidades de Vivienda

El BCRA ha adoptado medidas para la toma de depósitos y otorgamiento de préstamos expresables en una unidad de medida especial ajustable por el coeficiente de estabilización de referencia – CER – Ley 25.827, y se denominan en Unidades de Valor Adquisitivo Actualizables (“**UVAs**”).

A su vez, mediante la Ley 27.271, se estableció la posibilidad de otorgar depósitos y préstamos ajustables por el índice de la construcción y se denominan Unidades de Vivienda (“**UVIs**”).

En consecuencia, las UVAs y las UVIs coexisten y pueden ser utilizadas tanto respecto a los préstamos como a los depósitos bancarios. El valor inicial de la UVI fue de \$14.05 (igual que la UVA), representando el costo de construcción de un milésimo metro cuadrado de vivienda al 31 de marzo de 2016. Al 30 de abril de 2026, el valor de la UVI y la UVA son de \$1.372,08 y \$ 1.912,36, respectivamente.

Ambas unidades se actualizan según los índices publicados por el INDEC y el BCRA en su sitio web.

Controles de Cambio

El 1 de septiembre de 2019, con el propósito de fortalecer el funcionamiento normal de la economía, el gobierno argentino volvió a implementar controles cambiarios. A la fecha, estos controles son aplicables tanto para el acceso al Mercado de Cambios para operaciones de egresos de fondos por parte de personas jurídicas (e.g., para fines de atesoramiento e inversión en el exterior, pago de deudas financieras con el exterior, pago de dividendos en moneda extranjera al exterior, pago de importaciones de bienes y servicios, entre otros); como para operaciones de ingresos de divisas (e.g., la obligación de ingresar y liquidar en Pesos los fondos de exportaciones de bienes y servicios, entre otros). Para más información, véase “*Tipos de Cambio y Controles de Cambio*”.

Capacidad de préstamo en moneda extranjera

Las normas del BCRA sobre “Política de Crédito” (las “**Normas sobre Política de Crédito**”) aplicables a la aplicación de la capacidad de préstamo de depósitos en moneda extranjera establecen que la capacidad de préstamo de los depósitos en moneda extranjera deberá aplicarse, en la correspondiente moneda de captación, en forma indistinta, a los siguientes destinos:

- a) prefinanciación y financiación de exportaciones que se efectúen directamente o a través de mandatarios, consignatarios u otros intermediarios actuantes por cuenta y orden del propietario de las mercaderías;
- b) otras financiaciones a exportadores, que cuenten con un flujo de ingresos futuros en moneda extranjera y se constate una facturación en moneda extranjera – en el año previo al otorgamiento de la financiación - por un importe que guarde razonable relación con esa financiación;
- c) financiaciones a productores, procesadores o acopiadores de bienes, siempre que:
 - (i) cuenten con contratos de venta en firme de la mercadería a un exportador, con precio fijado o a fijar en moneda extranjera, con independencia de la moneda en la que se liquide la operación, y en el caso de mercaderías fungibles con cotización, en moneda extranjera, normal y habitual en los mercados locales o del exterior, de amplia difusión y fácil acceso al conocimiento público;
 - (ii) su actividad principal sea la producción, procesamiento y/o acopio de mercaderías fungibles con cotización, en moneda extranjera, normal y habitual en los mercados del exterior, de amplia difusión y fácil acceso al conocimiento público, y se constate, en el año previo al otorgamiento de la financiación, una facturación total de esas mercaderías por un importe que guarde razonable relación con esa actividad y con su financiación. La norma también comprende las operaciones que tengan por destino financiar a proveedores de servicios directamente utilizados en el proceso de exportación de bienes (como aquellos brindados en terminales portuarias, servicios de carga y descarga internacional, alquiler de contenedores o depósitos aduaneros, fletes internacionales), siempre que se constate que el futuro flujo de ingresos vinculados con las ventas a exportadores es de una magnitud y periodicidad suficientes para cancelar la financiación y se constate además una facturación a los exportadores, en el año previo al otorgamiento de la financiación, que guarde razonable relación con esa actividad y con su financiación;
- d) financiaciones a productores de bienes para ser exportados, ya sea en el mismo estado o como parte integrante de otros bienes, por terceros adquirentes de ellos, siempre que cuenten con avales o garantías totales en moneda extranjera de dichos terceros y/o contratos de venta en firme en moneda extranjera y/o en bienes exportables;
- e) financiaciones a proveedores de bienes y/o servicios que sean parte del proceso de fabricación de mercaderías fungibles con cotización, en moneda extranjera, normal y habitual en el mercado local y en el mercado del exterior, de amplia difusión y fácil acceso al conocimiento público, siempre que cuenten con contratos de venta en firme para esos bienes y/o servicios en moneda extranjera y/o por dichas mercaderías;
- f) financiación de proyectos de inversión, de capital de trabajo y/o de la adquisición de toda clase de bienes, incluidas las importaciones temporarias de insumos, que incrementen o estén vinculados a la producción de mercaderías para su exportación. Aun cuando los ingresos de las empresas exportadoras no provengan en su totalidad de sus ventas al exterior, podrán imputarse las financiaciones para cuya cancelación sea suficiente el flujo de ingresos en moneda extranjera provenientes de sus exportaciones. Quedan comprendidas las operaciones en las que la financiación es otorgada mediante la participación de la entidad en "préstamos sindicados", sea con entidades locales o del exterior;
- g) financiaciones a clientes de naturaleza comercial y de la cartera comercial de créditos para consumo o vivienda, de acuerdo con lo previsto en las Normas sobre Clasificación de Deudores, cuyo destino sea la importación de bienes de capital ("**BK**", según la Nomenclatura Común del Mercosur definida en el Anexo I del Decreto 690/02 y demás disposiciones complementarias), que incrementen la producción de mercaderías destinadas al mercado interno;
- h) títulos de deuda o certificados de participación en fideicomisos financieros en moneda extranjera, incluyendo otros derechos de pago específicamente reconocidos en contratos de fideicomiso, cuyos activos fideicomitidos sean préstamos originados por las entidades financieras según lo descripto en los párrafos (a) a (d) precedentes y en la primera oración del párrafo (f), o documentos cuyos flujos de fondos en Pesos o en moneda extranjera hubiesen sido cedidos al fiduciario, en contratos de crédito en moneda extranjera, bajo los términos y condiciones indicados en los apartados anteriores;
- i) financiación con destinos distintos de los mencionados en los párrafos (a) a (d) y (f) precedentes comprendidos en el programa de crédito a que se refiere el "Préstamo BID N°1192/OC-AR", que no excedan el 10% de la capacidad de préstamo;
- j) préstamos interfinancieros;
- k) letras y notas del BCRA en Dólares Estadounidenses;

- l) inversiones directas en el exterior por parte de empresas residentes en el país, que tengan como objeto el desarrollo de actividades productivas de bienes y/o servicios no financieros, en la medida que estén constituidas en países o territorios cooperadores a los fines de la transparencia fiscal en función de lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto N°589/13, en su versión vigente;
- m) financiación de proyectos de inversión, incluido capital de trabajo, que permitan el incremento de la producción del sector energético y cuenten con contratos de venta en firme y/o avales o garantías totales en moneda extranjera;
- n) Letras del Tesoro Nacional en moneda extranjera, por hasta el importe equivalente a 1/3 del total de las aplicaciones realizadas conforme lo previsto en esta sección;
- o) financiaciones de proyectos de inversión destinados a ganadería bovina, incluido capital de trabajo, sin superar el 5% de los depósitos en moneda extranjera de la entidad;
- p) financiaciones a importadores del exterior para la adquisición de bienes y/o servicios producidos en el país, ya sea de manera directa o a través de líneas de crédito a bancos del exterior; y
- q) financiaciones a residentes del país que se encuentren garantizadas por cartas de crédito ("*stand-by letters of credit*") emitidas por bancos del exterior que cumplan con lo previsto en el punto 3.1. de las Normas sobre Evaluaciones Crediticias, requiriendo a ese efecto calificación internacional de riesgo "*investment grade*", en la medida en que dichas cartas de crédito sean irrestrictas y que la acreditación de los fondos se efectúe en forma inmediata a simple requerimiento de la entidad beneficiaria.

La aplicación de la capacidad de préstamo de depósitos en moneda extranjera a los destinos vinculados a operaciones de importación (según lo dispuesto en los puntos (e), (f) y la parte atribuible a éstos por aplicación de los puntos (g) y (h)) no podrá superar el valor que resulte de la siguiente expresión:

$$Ct \times \max (Fbase / Cbase ; 0,05)$$

Donde:

- Ct: capacidad de préstamo del mes al que corresponda.
- Fbase: financiación de importaciones comprendidas, correspondientes al trimestre agosto/octubre de 2008.
- Cbase: capacidad de préstamo que corresponda al trimestre agosto/octubre de 2008.

Las financiaciones a deudores clasificados en categoría "irrecuperable" y que se encuentren totalmente provisionadas, no podrán ser imputadas a la capacidad de préstamo de los depósitos en moneda extranjera.

La capacidad de préstamo se determinará por cada moneda extranjera captada y resultará de la suma de los depósitos y los préstamos interfinancieros recibidos, que hayan sido informados por la entidad financiera otorgante como provenientes de su capacidad de préstamo de imposiciones en moneda extranjera, neta de la exigencia de efectivo mínimo sobre los depósitos. El cómputo de activos y pasivos se realizará a base del promedio mensual de saldos diarios (capitales e intereses) registrados en cada mes calendario.

Las financiaciones se imputarán netas de las provisiones por riesgos de incobrabilidad y de desvalorización que les sean atribuibles y, en su caso, de la "diferencia por adquisición de cartera".

Los defectos de aplicación netos de los saldos de efectivo en las entidades, en custodia en otras entidades financieras, en tránsito y en Transportadoras de Valores (TV), hasta el importe de dicho defecto, estarán sujetos a un incremento equivalente de la exigencia de efectivo mínimo en la respectiva moneda extranjera.

Quedan excluidos aquellos que se originen en operaciones de canje dispuestas por el Poder Ejecutivo Nacional, no pudiendo en consecuencia ser compensados con compras de moneda extranjera. No se admite aplicar los depósitos en "Cuentas especiales para acreditar financiación de exportaciones" a efectivo en las entidades, en custodia en otras entidades financieras, en tránsito ni en TV.

En relación con la capacidad de otorgamiento de créditos en moneda extranjera, el 20 de febrero de 2025 el BCRA emitió la Comunicación "A" 8202, mediante la cual se derogaron las disposiciones del punto 1.4. de las Normas sobre Política de Crédito y, en consecuencia, dejaron de estar vigentes ciertas limitaciones aplicables a los préstamos otorgados por las entidades financieras con recursos en moneda extranjera provenientes de sus

pasivos destinados a la intermediación financiera.

Posición global neta de moneda extranjera

La posición global neta de moneda extranjera (la "**PGNME**") abarca la totalidad de los activos, pasivos, compromisos y demás instrumentos y transacciones por intermediación financiera en moneda extranjera o vinculados a fluctuaciones en el tipo de cambio, incluyendo operaciones al contado, operaciones a término y otros contratos de derivados, depósitos en moneda extranjera en cuentas abiertas en el BCRA, como así también la posición de oro, instrumentos de regulación monetaria del BCRA en moneda extranjera, la deuda subordinada en moneda extranjera y los instrumentos representativos de deuda en moneda extranjera.

También se computarán las operaciones a término que se celebren dentro de un acuerdo marco en el ámbito de mercados del país autorizados por la CNV con la modalidad de liquidación por diferencia, sin entrega del activo subyacente negociado. Asimismo, se considerarán los certificados de participación o títulos de deuda emitidos por fideicomisos financieros y los derechos de crédito respecto de los fideicomisos ordinarios, en la proporción que corresponda, cuando su subyacente esté constituido por activos en moneda extranjera. El importe de la posición neta de las operaciones con materias primas o productos básicos –"commodities" se computará dentro de la PGNME. A este efecto, se deberán netear todas las posiciones con signo opuesto independientemente de que se traten de distintos productos, vencimientos o de que no exista posibilidad legal de compensación contractual entre ellas.

El valor de la posición en monedas distintas al dólar quedará expresado en esa moneda, al tipo de cambio correspondiente publicado por el BCRA.

La disminución de activos en moneda extranjera por las precancelaciones de financiaciones locales a clientes del sector privado, sólo podrá compensarse en la PGNME hasta el plazo original de su vencimiento con el aumento neto de tenencias de títulos valores del Tesoro Nacional en moneda extranjera.

Las ventas en el mercado secundario de obligaciones negociables en moneda extranjera adquiridas a partir del 9 de junio de 2023 por suscripción primaria, no estarán alcanzadas por la compensación establecida en el párrafo precedente, cuando las ventas se realicen luego de transcurridos 90 (noventa) días corridos desde la fecha de suscripción primaria.

Cuando una entidad financiera haya adquirido títulos valores del Tesoro Nacional en moneda extranjera en suscripción primaria a partir del 10 de diciembre de 2025, las ventas que realice en el mercado secundario que impliquen una disminución de su PGNME, solo podrán compensarse hasta el plazo original de su vencimiento con el aumento neto de tenencias de otros títulos valores del Tesoro Nacional en moneda extranjera excepto que la venta se realice transcurridos 90 (noventa) días corridos desde la fecha de suscripción primaria.

Al vencimiento original de la financiación local en moneda extranjera, podrá realizarse una compensación con la compra de cualquier activo en moneda extranjera computable en la PGNME.

Al determinar la PGNME de un banco, los siguientes conceptos serán excluidos del cálculo:

- i) Los activos deducibles para determinar la RPC;
- ii) Los conceptos incluidos que registre la entidad financiera en sus sucursales en el exterior.
- iii) Los títulos públicos nacionales en Pesos con rendimiento en moneda dual.
- iv) Los saldos correspondientes a las "Cuentas especiales para titulares con actividad agrícola" y a las "Cuentas especiales para exportadores".
- v) Las Letras internas intransferibles del BCRA en Pesos liquidables por el Tipo de Cambio de Referencia Comunicación "A" 3500 (LEDIV) a tasa cero. (estas letras quedaron sin efecto según la comunicación "A" 7898 del 30 de noviembre de 2023)
- vi) Los títulos públicos y privados en Pesos ajustables por el tipo de cambio –sin superar el neto entre los depósitos del punto (iv) y las LEDIV.

Posición global neta negativa de moneda extranjera. La PGNME negativa (pasivos que exceden a los activos) –saldo diario convertido a pesos al tipo de cambio de referencia del cierre del mes anterior al de cómputo de esta relación– no podrá superar el 30% de la RPC del mes anterior al que corresponda.

Posición global neta positiva de moneda extranjera. La Posición Global Neta, que corresponde al saldo diario convertido a pesos al tipo de cambio de referencia del cierre del mes anterior al de cómputo de esta relación, no podrá superar el 5% de la RPC del mes anterior al que corresponda. Toda variación en esta posición que se origine en operaciones de canje dispuestas por el Poder Ejecutivo Nacional solo podrá ser cubierta con alguna de las aplicaciones previstas en la Sección 2 de las Normas sobre Política de Crédito o con operaciones a término de moneda extranjera liquidables en Pesos.

Posición de contado de moneda extranjera. La Posición de Contado, que comprende la posición global neta de moneda extranjera definida anteriormente menos:

- i) la posición neta en operaciones concertadas a término, al contado a liquidar, futuros, opciones y otros productos derivados. Cuando se trate de operaciones de cambio, se considerarán solo las de plazo original mayor a 1 día hábil.
- ii) la posición neta de instrumentos vinculados con la evolución del valor de la moneda extranjera (excepto los imputados en el inciso iv).
- iii) la diferencia positiva entre los saldos de efectivo en caja y el defecto de aplicación de recursos en moneda extranjera –según lo previsto en el punto 1.8. de las Normas sobre Efectivo Mínimo– medido en promedio de saldos diarios acumulado hasta el día de cómputo de la posición de contado; siempre y cuando el efectivo en caja no supere el equivalente al 10% de los depósitos en moneda extranjera medido al día hábil anterior.
- iv) prefinanciaciones de exportaciones cuyo fondeo en moneda extranjera, por ese mismo importe, se impute a pasivos vinculados con la evolución del valor de la moneda extranjera; y
- v) el saldo de las garantías constituidas por las operaciones con tarjetas de débito, compra y crédito en el exterior por hasta un importe equivalente a cinco días corridos de consumos.

A opción de la entidad, podrá no computarse en esta posición de contado de moneda extranjera de contado el saldo de las financiaciones recibidas del exterior cuyo plazo original de vida promedio sea de al menos 12 meses. Por otra parte, esta posición diaria –saldo diario convertido a pesos al tipo de cambio de referencia del cierre del mes anterior al de cómputo de esta relación– no podrá estar fuera del rango comprendido entre el importe equivalente a menos 30% y 0% de la RPC del mes anterior al que corresponda. Además, esta posición no podrá aumentar el último día hábil del mes respecto del saldo registrado el día precedente.

El BCRA permite que la PGNME positiva alcance hasta el 30% de la RPC, lo que fuera menor, siempre que el excedente total sobre el límite general surja única y exclusivamente de:

- a) Letras del Tesoro Nacional, desde el 18 de junio de 2018, por:
 - (i) un incremento en la posición de la entidad en letras del Tesoro de los Estados Unidos en Dólares Estadounidenses respecto a la posición que tenía en su poder al 15 de junio de 2018, y/o
 - (ii) la posición de la entidad en letras del Tesoro de los Estados Unidos en Dólares Estadounidenses al 15 de junio de 2018 mantenida como excedente admitido del límite vigente a esa fecha.
 - (iii) incremento de la posición en letras del Tesoro vinculadas al Dólar Estadounidense respecto de las mantenidas al 13 de mayo de 2019.
- b) Las financiaciones en Pesos con retribución variable basada en la variación de la cotización del Dólar Estadounidense, cuyo destino no se encuentre comprendido en el punto 2.1. de las Normas sobre Política de Crédito, otorgadas a partir del 10 de julio de 2025.

Según lo dispuesto por la Comunicación "A" 7093 (conforme fuera modificada), incluye las Letras del Tesoro Nacional denominadas en moneda extranjera que las entidades reciban a cambio por Letras del Tesoro Nacional -en el marco de la Ley 27.556- que hayan imputado a este punto el día hábil inmediatamente anterior al día en que se entregan en canje.

Para determinar la PGNME, se excluirán los contratos de préstamo en Pesos con retribución variable basada en la variación de la cotización del Dólar Estadounidense, acordados hasta el 27 de mayo 2020, que no estén cubiertos con inversiones a plazo con retribución variable en función del Dólar Estadounidense.

Además, la eventual posición de moneda extranjera que pudieran mantener las entidades financieras –en el marco de lo establecido en la Comunicación A 7997 vinculada con las Normas sobre Distribución de Resultados– por la operación de suscripción de BOPREAL hasta la acreditación a los accionistas no residentes estará excluida del cómputo de su PGNME.

Los excesos a estas relaciones estarán sujetos a un cargo equivalente a 3 veces la Tasa Mayorista de Argentina (TAMAR) total de bancos. Para determinar el cargo se aplicará –sobre el importe del exceso en Pesos– la tasa que informe esta Institución correspondiente al último día hábil del período bajo informe o, en su ausencia, la última disponible. Cuando se verifiquen concurrentemente excesos en la posición global neta y en la posición de contado, corresponderá ingresar el cargo que resulte mayor.

Los cargos no ingresados en tiempo y forma estarán sujetos durante el período de incumplimiento a un interés equivalente a la tasa que surja de adicionar un 50% a la aplicable a los excesos a estas relaciones.

Además del cargo antes mencionado, se aplicarán las sanciones establecidas en el artículo 41 de la Ley de Entidades Financieras (entre ellas, llamado de atención, apercibimiento, multa, inhabilitación temporaria o permanente para el uso de la cuenta corriente bancaria, inhabilitación temporaria o permanente para desempeñarse como promotores, fundadores, directores, administradores, miembros de los consejos de vigilancia, síndicos, liquidadores, gerentes, auditores, socios o accionistas, y revocación de la autorización para funcionar).

Activos fijos y otros conceptos

El BCRA establece que los activos fijos y otros conceptos mantenidos por las entidades financieras no deben superar el 100% de la RPC de la entidad.

Dichos activos fijos y otros conceptos incluyen:

- Acciones de empresas del país;
- Créditos diversos;
- Inmuebles, maquinaria y equipos; y
- Otros activos.

El cálculo de estos activos se efectuará con base en los saldos al cierre del mes, netos de desvalorizaciones, amortizaciones acumuladas y provisiones por incobrabilidad.

El incumplimiento de este ratio dará lugar a un incremento en los requisitos mínimos de capital equivalente al 100% del exceso sobre el límite establecido.

Evaluaciones crediticias

Desde el 28 de noviembre de 2014, la Comunicación “A” 5671 (conforme fuera modificada) reemplaza las disposiciones emitidas por el BCRA en materia de exigencias de calificación de riesgo asignada por una sociedad calificadoras de riesgo local. Los criterios establecidos en las Normas sobre Evaluaciones Crediticias reemplazarán las disposiciones emitidas por el BCRA que contengan exigencias de calificación otorgada por alguna sociedad calificadoras de riesgo local, quedando dichas exigencias sin efecto. Cuando las disposiciones requieran contar con determinada calificación internacional de riesgo mínima, los criterios tendrán carácter complementario.

Las disposiciones contenidas en la Comunicación “A” 5671 constituyen pautas básicas para evaluar adecuadamente el riesgo de crédito que las entidades financieras deberán observar cuando den cumplimiento a disposiciones del BCRA que contemplen el requisito de una determinada calificación, y no reemplazan la evaluación crediticia que cada entidad financiera debe realizar de sus contrapartes. Las calificaciones

internacionales de riesgo a las que aluden estas disposiciones deberán ser emitidas por agencias calificadoras de riesgo que cuenten con un código de conducta basado en los “Principios del Código de Conducta para los Agentes de Calificación de Riesgos” dados a conocer por la Organización Internacional de Comisiones de Valores (OICV – IOSCO).

El Anexo II de la Comunicación “A” 5671 establece una tabla de los nuevos requisitos de calificación para las entidades financieras. Esta tabla clasifica los requisitos de calificaciones de crédito para las distintas operaciones.

Clasificación de deudores y provisiones mínimas por riesgo de incobrabilidad

Cartera de créditos

Las regulaciones sobre la clasificación de la deuda están diseñadas conforme a las normas del BCRA, que difieren de las NIIF para establecer directrices claras para identificar y clasificar la calidad de los activos, así como para evaluar el riesgo real o potencial de que un prestamista sufra pérdidas sobre el capital o los intereses, con el fin de determinar (teniendo en cuenta cualquier garantía del préstamo) si las provisiones contra tales contingencias son adecuadas.

Los bancos deben clasificar sus carteras de préstamos en dos categorías diferentes:

- (1) **Cartera comercial.** Abarca todas las financiaciones comprendidas, con excepción de los créditos para consumo o vivienda.

Los préstamos de esta clase que superen los \$ 2.742.1600.000, y cuyo repago no se encuentre vinculado a ingresos fijos o periódicos del cliente sino a la evolución de su actividad productiva o comercial, se incluirán dentro de la cartera comercial. A opción de la entidad, las financiaciones de naturaleza comercial de hasta \$ 2.742.1600.000, cuenten o no con garantías preferidas, podrán agruparse junto con los créditos para consumo o vivienda, en cuyo caso recibirán el tratamiento previsto para estos últimos.

Cuando el cliente mantenga financiaciones por ambos conceptos, los créditos para consumo o vivienda se sumarán a los de la cartera comercial para determinar su encuadramiento en una u otra cartera en función del importe indicado, a cuyo fin los créditos con garantías preferidas se ponderarán al 50%.

De ejercerse, esta opción deberá aplicarse con carácter general a toda la cartera y encontrarse prevista en el "Manual de procedimientos de clasificación y previsión" y sólo podrá cambiarse con un preaviso de 6 meses a la Superintendencia.

- (2) **Cartera para consumo o vivienda.** Comprende:

- a. Créditos para consumo (personales y familiares, para profesionales, para la adquisición de bienes de consumo, financiación de tarjetas de crédito).
- b. Créditos para vivienda propia (compra, construcción o refacción).
- c. Préstamos a Instituciones de Microcrédito– hasta \$ 548.432.000, y a microemprendedores.
- d. Las financiaciones de naturaleza comercial de hasta \$ 2.742.1600.000, cuenten o no con garantías preferidas, cuando la entidad haya optado por ello.

Bajo el sistema actual de clasificación, cada cliente, así como las deudas pendientes del cliente, se incluyen dentro de subcategorías. Los criterios de clasificación aplicados a la cartera de préstamos al consumo se basan principalmente en factores objetivos relacionados con el desempeño del cliente en sus obligaciones o su situación legal, mientras que el criterio clave para clasificar la cartera de préstamos comerciales es la capacidad de pago de cada prestatario basada en su flujo de caja futuro.

Los clientes que no registren asistencia crediticia de la entidad y que posteriormente reciban financiaciones de ésta que no superen el importe resultante de aplicar sobre el saldo de deuda registrado en el sistema financiero, según la última información disponible en la "Central de deudores del sistema financiero" a la fecha de su otorgamiento, el porcentaje establecido en el punto 2.2.5. de las Normas de Provisiones por Incobrabilidad

correspondiente a la peor clasificación asignada, podrán ser clasificados por la entidad teniendo en cuenta únicamente el análisis del flujo de fondos proyectado.

A fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones sin recurrir a nueva financiación directa o indirecta o a refinanciaciones, no se considerarán refinanciaciones las facilidades adicionales que se otorguen respecto de los márgenes vigentes acordados, siempre que el nuevo apoyo crediticio implique nuevos desembolsos de fondos y no supere el 10% del cupo asignado en oportunidad de la última evaluación crediticia del cliente, en la medida en que éstas sean consistentes con el curso normal de los negocios y exista capacidad para atender el resto de las obligaciones financieras, ni las nuevas financiaciones y las refinanciaciones asociadas a una mayor inversión derivada de la expansión de las actividades, y siempre que pueda demostrarse que el flujo de fondos proyectado permitirá afrontar la totalidad de sus obligaciones.

Tampoco se considerarán dentro de ese concepto las refinanciaciones otorgadas a los productores agropecuarios cuando ello resulte de la aplicación de disposiciones vinculadas a la Ley de Emergencia Agropecuaria, sin perjuicio de lo cual, a los fines de la clasificación, deberá tenerse en cuenta el flujo de fondos proyectado para el momento en que concluya la vigencia de la emergencia declarada. El tratamiento que se dispense en ese marco no podrá implicar mejoramiento de la clasificación asignada al cliente en función de su situación individual, preexistente a la emergencia, ni su aplicación extenderse más allá de la vigencia fijada para ella.

Clasificación de los deudores de la cartera comercial

El criterio básico de evaluación es la capacidad de repago del deudor en función del flujo financiero estimado y, sólo en segundo lugar, sobre la base de la liquidación de activos del cliente, dado que el otorgamiento de las financiaciones debe responder a sus verdaderas necesidades de crédito y efectuarse en condiciones de amortización acordes a las reales posibilidades de devolución que su actividad y generación de fondos le permitan. De acuerdo con las normas del BCRA, los préstamos comerciales son clasificados del siguiente modo:

Clasificación	Criterios
Situación Normal	El análisis del flujo de fondos del cliente demuestra que es capaz de atender adecuadamente todos sus compromisos financieros. Alta capacidad de repago.
Con seguimiento especial / En observación	Prestatarios que, entre otros criterios, tienen un retraso de hasta 90 días y, aunque se considera que pueden cumplir con todas sus obligaciones financieras, son sensibles a cambios que podrían comprometer su capacidad para honrar sus deudas si no se toman medidas correctivas a tiempo.
Con seguimiento especial / En negociación o con acuerdos de refinanciación	Prestatarios que no pueden cumplir con sus obligaciones tal como lo acordaron con el banco y, por lo tanto, declaran formalmente, dentro de los 60 días corridos posteriores a la fecha de vencimiento, su intención de refinanciar dichas deudas. El prestatario debe firmar un acuerdo de refinanciamiento con el banco dentro de los 90 días corridos (si hay hasta dos prestamistas involucrados) o ciento ochenta (180) días corridos (si hay más de dos prestamistas involucrados) después de la fecha de incumplimiento del pago. Si no se ha llegado a un acuerdo dentro del plazo establecido, el prestatario debe ser reclasificado a la siguiente categoría según los indicadores establecidos para cada nivel.
Con seguimiento especial / En tratamiento especial	Para refinanciamientos otorgados por primera vez dentro del año calendario, una vez que se pague la primera cuota, el cliente puede ser reclasificado a esta categoría solo una vez. Después de este refinanciamiento, solo las obligaciones vencidas se considerarán para fines de clasificación. Los refinanciamientos posteriores se tratarán bajo las disposiciones generales establecidas en estas regulaciones.
Con problemas	El análisis del flujo de fondos del cliente demuestra que tiene problemas para atender normalmente la totalidad de sus compromisos financieros y que, de no

ser corregidos, esos problemas pueden resultar en una pérdida para la entidad financiera.

Con alto riesgo de insolvencia de El análisis del flujo de fondos del cliente demuestra que es altamente improbable que pueda atender la totalidad de sus compromisos financieros.

Irrecuperable Las deudas de clientes incorporados a esta categoría se consideran incobrables. Si bien estos activos podrían tener algún valor de recuperación bajo un cierto conjunto de circunstancias futuras, su incobrabilidad es evidente al momento del análisis. El prestatario no cumplirá con sus obligaciones financieras con la entidad financiera.

Indicadores de Incobrabilidad

(A) El cliente presenta una situación financiera mala con suspensión de pagos, quiebra decretada o pedido de su propia quiebra, con obligación de vender a pérdida activos de importancia para la actividad desarrollada y que materialmente sean de magnitud significativa. El flujo de fondos no alcanza a cubrir los costos de producción.

(B) El cliente incurre en atrasos superiores a un año, cuenta con refinanciación del capital y sus intereses y con financiación de pérdidas de explotación. A este fin, el cómputo de los plazos no se interrumpirá por el otorgamiento de renovaciones cuando previamente no se haya producido la cancelación efectiva de las obligaciones vencidas, es decir, sin recurrir a financiación directa o indirecta de la entidad.

(C) El cliente cuenta con una dirección incompetente y/o deshonesto y/o capaz de realizar actos fraudulentos. Prácticamente no existe control interno.

(D) El cliente tiene un sistema de información inadecuado, lo que impide conocer con exactitud la real situación financiera y económica de la empresa. La información que se presenta no es confiable pues no cuenta con la adecuada documentación respaldatoria. En general, la información no es consistente y no está actualizada.

(E) El cliente pertenece a un sector de la actividad económica o ramo de negocios en extinción, con graves problemas estructurales o que estén requiriendo una reestructuración generalizada.

(F) El cliente se encuentra ubicado en la porción más baja dentro de su sector, no hallándose en condiciones de competir y con una tecnología obsoleta no rentable.

(G) Clientes con obligaciones vencidas por más de ciento ochenta (180) días, según la "Central de deudores del sistema financiero" del BCRA, incluidas entidades liquidadas y ciertas instituciones financieras.

(H) Bancos, otras instituciones financieras del exterior y otros prestatarios no radicados en el país que no cumplan con lo previsto en los puntos 3.1. y 3.2., según corresponda, de las Normas sobre Evaluaciones Crediticias. A los efectos del cumplimiento de los citados puntos se deberá contar con calificación internacional de riesgo comprendida en la categoría "*investment grade*".

(I) Clientes del sector privado no financiero cuya deuda exceda el menor de 2,5% de la RPC de la entidad o \$ 1.371.080.000, y que no hayan presentado una declaración jurada sobre su relación con la entidad financiera intermediaria.

Esto también se aplica a los clientes no evaluados regularmente, a menos que estén exentos bajo circunstancias específicas (por ejemplo, procedimientos de quiebra en curso).

Clasificación de los deudores de la cartera para consumo o vivienda

El principal criterio utilizado en la evaluación de los préstamos en la cartera para consumo y vivienda es la duración de los incumplimientos. Según las Normas del BCRA, los prestatarios de estos préstamos son clasificados del siguiente modo:

Clasificación	Criterios
Situación normal	Comprende los clientes que atienden en forma puntual el pago de sus obligaciones o con atrasos que no superan los 31 días. Los adelantos transitorios en cuenta corriente se considerarán de cumplimiento normal hasta los 61 días contados desde su otorgamiento.
Riesgo bajo / En observación	Comprende los clientes que registran incumplimientos ocasionales en la atención de sus obligaciones, con atrasos de más de 31 hasta 90 días.
Riesgo bajo / En tratamiento especial	Para las refinanciaciones otorgadas por primera vez dentro del año calendario y una vez que se haya cancelado la primera cuota de dicha refinanciación, el cliente podrá ser reclasificado por única vez en esta situación. Luego de la citada refinanciación y a los fines de la clasificación, deberá tenerse en cuenta únicamente la mora en el atraso de sus obligaciones. Para las posteriores refinanciaciones, recibirán el tratamiento general previsto en las normas.
Riesgo medio	Comprende los clientes que muestran alguna incapacidad para cancelar sus obligaciones, con atrasos de más de 90 hasta ciento ochenta (180) días.
Riesgo alto	Comprende a los clientes con atrasos de más de ciento ochenta (180) días hasta un año.
Irrecuperable	<p>Esta categoría incluye a los clientes que están en insolvencia o quiebra. Comprende a los clientes insolventes o en quiebra con nula o escasa posibilidad de recuperación del crédito o con atrasos superiores al año.</p> <p>También incluirá a los clientes que se encuentren en gestión judicial, o que hayan solicitado el concurso preventivo o hayan solicitado el acuerdo preventivo extrajudicial, aun cuando existan posibilidades de recuperación del crédito, una vez transcurridos más de 540 días de atraso.</p> <p>Los clientes cuyas deudas hayan sido refinanciadas mediante obligaciones de pago periódico (mensual o bimestral) podrán ser reclasificados en el nivel inmediato superior, cuando hayan cumplido puntualmente o con atrasos que no superen los 31 días, con el pago de 3 cuotas consecutivas o, cuando se trate de financiaciones de pago único, periódico superior a bimestral o irregular, hayan cancelado al menos el 15% de sus obligaciones refinanciadas (por capital).</p>

El deudor refinanciado que haya cumplido con lo dispuesto en los párrafos precedentes, según corresponda, podrá ser reclasificado en el nivel inmediato superior si, además, el resto de sus deudas reúnan, como mínimo, las condiciones previstas en el citado nivel.

El deudor que, encontrándose clasificado en esta categoría, haya refinanciado su deuda –aun cuando haya cancelado las cuotas o el porcentaje establecidos precedentemente– y recibido crédito adicional en los términos a que se refiere el punto 2.2.5. de las Normas de Provisiones por Incobrabilidad, y en la medida en que dicha financiación adicional no hubiese sido cancelada, deberá permanecer en esta categoría por lo menos ciento ochenta (180) días contados desde la fecha en que se otorgó el crédito adicional o desde que se celebró el acuerdo de refinanciación, la circunstancia más reciente.

Esta categoría también incluye a los clientes que cumplen con las condiciones a continuación:

(a) Clientes con obligaciones vencidas por más de ciento ochenta (180) días, según la "Central de deudores del sistema financiero" del BCRA, incluidas entidades liquidadas y ciertas instituciones financieras.

(b) Bancos, otras instituciones financieras del exterior y otros prestatarios no radicados en el país que no cumplan con lo previsto en los puntos 3.1. y 3.2., según corresponda, de las Normas sobre Evaluaciones Crediticias. A los efectos del cumplimiento de los citados puntos se deberá contar con calificación internacional de riesgo comprendida en la categoría "*investment grade*".

(c) Clientes del sector privado no financiero cuya deuda exceda el menor de 2,5% de la RPC de la entidad o el monto establecido en el punto 3.7 de las Normas sobre Clasificación de Deudores, y que no hayan presentado una declaración jurada sobre su relación con la entidad financiera intermediaria. Esto también se aplica a los clientes no evaluados regularmente, a menos que estén exentos bajo circunstancias específicas (por ejemplo, procedimientos de quiebra en curso).

Previsiones mínimas por riesgos de incobrabilidad

Sobre el total de las deudas de los clientes, según la clasificación que corresponde asignarles, las entidades financieras deberán aplicar las siguientes pautas mínimas de provisionamiento:

Categoría	Con Garantías Preferidas	Sin Garantías Preferidas
1. Situación normal	1%	1%
2. Con seguimiento especial / Riesgo bajo		
En observación	3%	5%
En negociación o con acuerdos de refinanciación	6%	12%
En tratamiento especial	8%	16%

3. Con problemas / Riesgo medio	12%	25%
4. Con alto riesgo de insolvencia / Riesgo alto	25%	50%
5. Irrecuperable	50%	100%

La Superintendencia podría exigir provisiones adicionales si determina que el nivel actual es inadecuado.

Las entidades financieras deberán desarrollar procedimientos de análisis de cartera que aseguren un análisis adecuado de la situación económica y financiera del deudor y una revisión periódica de su situación en cuanto a las condiciones objetivas y subjetivas de todos los riesgos asumidos. Los procedimientos establecidos se deberán detallar en un manual denominado "Manual de Procedimientos de Clasificación y Previsión" que deberá estar a disposición permanente de la Superintendencia de Entidades Bancarias y Cambiarias para su revisión. El análisis de clasificación debe estar debidamente documentado.

En el caso de la cartera comercial, las normas aplicables también requieren una frecuencia mínima de revisión. Dicha revisión deberá tener lugar:

- i) En el curso de cada trimestre calendario, respecto de clientes individualmente considerados cuyas financiaciones comprendidas en algún momento sean equivalentes al 5% o más de la RPC o del activo del fideicomiso financiero del mes anterior a la finalización de dicho período según se trate de entidades o fideicomisos financieros, respectivamente. A estos fines, el grupo de contrapartes conectadas se tratará como un solo cliente.
- ii) En el curso de cada semestre calendario, respecto de clientes individualmente considerados cuyas financiaciones comprendidas sumen en algún momento entre el 1% (o el equivalente de \$ 1.198.966.000, lo que sea menor) y menos del 5% de la RPC o del activo del fideicomiso financiero del mes anterior a la finalización de dicho período según se trate de entidades o fideicomisos financieros, respectivamente. A estos fines, el grupo de contrapartes conectadas se tratará como un solo cliente.

Al cierre del primer semestre calendario, el examen deberá haber alcanzado no menos del 50% del importe total de la cartera comercial comprendida, computando los clientes mencionados en la sección 6.3.1 de las Normas sobre Clasificación de Deudores. Por lo tanto, de ser necesario para llegar a ese valor, se completará con la revisión de clientes cuyas financiaciones comprendidas sean inferiores al 1% de la citada RPC o del activo del fideicomiso financiero (o el equivalente de \$ 1.198.966.000), siguiendo un orden decreciente en función de su magnitud.
- iii) En el curso del ejercicio económico, en los demás casos, por lo que a su finalización la revisión deberá haber alcanzado a la totalidad de la cartera comercial comprendida.

En forma adicional a la periodicidad mínima expuesta precedentemente, se deberá analizar -dejando constancia fundamentada de la decisión adoptada en el legajo del cliente- y, de ser necesario, modificar la clasificación cada vez que tenga lugar alguna de las siguientes circunstancias:

1. Modificación de alguno de los criterios objetivos de clasificación que surjan de las Normas sobre Clasificación de Deudores (término de morosidad, situación jurídica del cliente o de sus deudas, cumplimiento de refinanciamientos y pedidos de refinanciamientos de obligaciones).
2. Modificación en forma negativa de la clasificación del cliente en la "Central de deudores del sistema financiero", llevándola a un grado inferior al de la entidad, por al menos otra entidad financiera o fideicomiso financiero cuyas acreencias representen como mínimo el 10% del total informado por todos los acreedores.
3. Notificación de la determinación final de la Superintendencia del ajuste de provisiones, según lo previsto en la materia como consecuencia de tareas de inspección.
4. Cuando exista una discrepancia de más de un nivel entre la clasificación dada por la entidad financiera y las otorgadas por al menos otras dos entidades o fideicomisos financieros en categorías inferiores a la asignada por aquella, cuyas acreencias en conjunto representen por lo menos el 20% y sean inferiores al

40% del total informado por todos los acreedores, según la última información disponible en la "Central de deudores del sistema financiero".

La reevaluación deberá ser inmediata cuando se trate de clientes cuyas financiaciones comprendidas iguallen o superen el 1% de la responsabilidad patrimonial computable de la entidad o del activo del fideicomiso financiero, del mes anterior al de presentación de alguna de las circunstancias mencionadas o el equivalente de \$ 599.483.000, lo que sea menor, y dentro de los tres meses respecto de los demás clientes comprendidos.

Previsiones por riesgo de incobrabilidad

Las Normas del BCRA establecen requisitos mínimos para las provisiones por pérdidas crediticias, de acuerdo con la categoría asignada al cliente y el tipo de garantía. Las entidades pueden tener provisiones por montos superiores a los requisitos mínimos, según lo consideren razonable. Las provisiones se diseñan conforme a las Normas del BCRA, las cuales difieren de las NIIF.

Los aumentos en la provisión se basan en el nivel de crecimiento de la cartera de préstamos, así como en el deterioro de la calidad de los préstamos existentes, mientras que las disminuciones en la provisión se basan en regulaciones que exigen la cancelación de los préstamos en situación irregular clasificados como "irrecuperables" después de cierto período de tiempo y en las decisiones de la gerencia para dar de baja los préstamos en situación irregular que evidencian una probabilidad muy baja de recuperación.

Privilegios de los depositantes

Conforme al artículo 49 de la Ley de Entidades Financieras, en el supuesto de la liquidación judicial o quiebra de un banco, todos los depositantes, independientemente de su clase o del monto o moneda de sus depósitos, gozarán de privilegio respecto de todos los demás acreedores (como accionistas del banco), con la excepción de ciertos créditos emergentes de relaciones laborales (artículo 53, párrafos "a" y "b") y de aquellos acreedores con prenda o hipoteca, en el siguiente orden de prioridad: (a) depósitos de hasta \$50.000 por persona (incluyendo todos los montos que tal persona depositó en una entidad financiera), o su equivalente en moneda extranjera, (b) todos los depósitos de un monto superior a \$50.000, o su equivalente en moneda extranjera, y (c) los pasivos originados en líneas comerciales otorgadas a la entidad financiera y que afectan directamente al comercio internacional. Asimismo, según el artículo 53 de la Ley de Entidades Financieras, y sus modificatorias, los créditos del BCRA tienen prioridad absoluta sobre todos los demás créditos, con la excepción de créditos prendarios e hipotecarios, ciertos acreedores laborales, los depósitos de las personas humanas y/o jurídicas conforme al artículo 49, párrafo e), puntos i) y ii), deuda otorgada conforme al artículo 17, párrafos (b), (c) y (f) de la Carta Orgánica del BCRA (incluso descuentos otorgados por entidades financieras debido a una falta de liquidez provisoria, anticipos a entidades financieras con garantía, cesión de derechos, prendas o cesión especial de ciertos activos) y la deuda otorgada por el Fondo de Liquidez Bancaria respaldada por una prenda o hipoteca.

La modificación del artículo 35 bis de la Ley de Entidades Financieras por Ley N° 25.780 dispone que si un banco se encuentra en una situación en la que el BCRA puede revocar su autorización para operar y queda sujeto a disolución o liquidación por resolución judicial, el Directorio del BCRA puede llevar a cabo ciertas acciones. Entre ellas, en el caso de excluir la transferencia de activos y pasivos a fideicomisos financieros u otras entidades financieras, el BCRA puede excluir total o parcialmente las obligaciones mencionadas en el artículo 49, párrafo e) así como la deuda definida en el artículo 53, dando efecto al orden de prioridad entre acreedores. Respecto de la exclusión parcial, el orden de prioridad del punto e) del artículo 49 debe seguirse sin otorgar un tratamiento diferente a las obligaciones del mismo grado.

Sistema de Seguro de Garantía de los Depósitos Bancarios

La Ley N° 24.485, aprobada el 12 de abril de 1995 y sus modificatorias, creó el Sistema de Seguro de Garantía de los Depósitos o "SSGD" que tiene el carácter de obligatorio para los depósitos bancarios, y delegó en el BCRA la responsabilidad de organizar e implementar el sistema. El sistema constituye una protección complementaria al privilegio otorgado a los depositantes por el artículo 49 de la Ley de Entidades Financieras, según se menciona anteriormente.

El Sistema de Seguro de Garantía de los Depósitos ha sido implementado mediante la creación de un Fondo de

Garantía de los Depósitos o “FGD” administrado por Seguro de Depósitos Sociedad Anónima o SEDESA. De acuerdo con el Decreto N° 1292/96, los accionistas de SEDESA son el gobierno nacional, a través del BCRA y un fideicomiso establecido por las entidades financieras participantes. Estas entidades deben pagar al FGD un aporte mensual determinado por las Normas del BCRA. El SSGD es financiado a través de aportes regulares y adicionales efectuados por entidades financieras, con la contribución adicional diferenciada según factores como la calificación asignada por la Superintendencia, la relación de exceso de RPC con respecto al requisito mínimo de capital y la calidad de la cartera activa, no pudiendo la contribución adicional ser superior a la contribución normal.

Las entidades financieras deben realizar contribuciones mensuales regulares al FGD equivalentes al 0,015% de los saldos promedio diarios mensuales de los depósitos listados en el párrafo siguiente, registrados en el segundo mes previo a la contribución. El BCRA puede exigir una contribución anticipada de hasta el equivalente de veinticuatro (24) contribuciones normales, con un plazo de preaviso no inferior a treinta días calendario, para cubrir las necesidades de recursos del FGD. La primera contribución se realizó el 24 de mayo de 1995.

El BCRA también puede exigir que las entidades financieras anticipen el pago de hasta el equivalente a dos años de contribuciones mensuales y debiten las contribuciones vencidas de los fondos de las entidades financieras depositados en el BCRA. El BCRA puede exigir contribuciones adicionales a ciertas instituciones, dependiendo de su evaluación sobre la situación financiera de esas instituciones, como se describió anteriormente.

Se encontrarán alcanzados con la cobertura que ofrece el SSGD los depósitos en Pesos y en moneda extranjera constituidos en las entidades participantes bajo la forma de cuenta corriente, cuenta a la vista abierta en las Cajas de Crédito Cooperativas, caja de ahorros, plazo fijo, cuenta sueldo/de la seguridad social, básica, gratuita universal y especiales, inversiones a plazo, y saldos inmovilizados provenientes de los conceptos precedentes.

El SSGD no cubre:

- (i) depósitos e inversiones a plazo transferibles en papel cuya titularidad haya sido adquirida por vía de endoso, aun cuando el último endosatario sea el depositante original;
- (ii) depósitos a la vista en los que se convengan tasas de interés superiores a las de referencia, y los depósitos e inversiones a plazo que superen 1,3 veces esa tasa o la tasa de referencia más 5 puntos porcentuales – la mayor de ambas–. También quedarán excluidos cuando esos límites de tasa de interés fueran desvirtuados por incentivos o retribuciones adicionales.
- (iii) depósitos de entidades financieras en otros intermediarios, incluidos los depósitos e inversiones a plazo que se adquieran por negociación secundaria;
- (iv) depósitos efectuados por personas vinculadas, directa o indirectamente, a la entidad según las pautas definidas en el punto 1.2.2. de las Normas sobre Grandes Exposiciones al Riesgo de Crédito;
- (v) depósitos a plazo fijo de títulos valores, aceptaciones o garantías;
- (vi) saldos inmovilizados provenientes de depósitos y otras operaciones excluidas;
- (vii) depósitos a plazo e inversiones a plazo instrumentados a través de certificados electrónicos para depósitos e inversiones a plazo (CEDIP) que sean transmitidos a partir de la fecha en que la entidad financiera emisora quede comprendida en alguno de los supuestos previstos en los artículos 49 de la Carta Orgánica del BCRA o 35 bis de la Ley de Entidades Financieras.

La garantía cubrirá la devolución del capital depositado, intereses, actualizaciones –por el CER en los depósitos de UVA y por el ICC en los depósitos de UVI–, y diferencias de cotización, según correspondan, devengados hasta la fecha de revocación de la autorización para funcionar o hasta la fecha de suspensión de la entidad por aplicación del artículo 49 de la Carta Orgánica del BCRA, si esta medida hubiera sido adoptada en forma previa a aquella, sin exceder –por esos conceptos– de \$ 50.000.000. Esa fecha se considerará para la determinación del CER y del ICC para imposiciones en UVA y en UVI, respectivamente, así como para la determinación del "Tipo de cambio de referencia" para la conversión a Pesos de los depósitos en moneda extranjera, a los efectos de establecer el importe alcanzado por la cobertura.

En las cuentas e imposiciones constituidas a nombre de dos o más personas, el límite de garantía será de \$50.000.000 cualquiera sea el número de personas titulares, distribuyéndose proporcionalmente el monto de la garantía que corresponda entre los titulares.

El total garantizado a una persona determinada, por acumulación de cuentas y depósitos alcanzados por la

cobertura, según lo previsto precedentemente, no podrá superar el límite de \$50.000.000

El efectivo pago de esta garantía será realizado dentro de los treinta (30) días hábiles después de la revocación de la licencia de la entidad financiera en la cual se mantengan dichos fondos y pagos están sujetos a los derechos de prioridad del depositante, descriptos precedentemente.

Considerando las circunstancias que afectan el sistema financiero, el Decreto N° 214/2002 estableció que SEDESA puede emitir títulos valores nominativos con el fin de ofrecerlos a los depositantes en pago de la garantía en el supuesto que no tuviera suficientes fondos disponibles.

Cuando las contribuciones al FGD alcancen el mayor valor entre \$ 2.000 millones o el 5,0% del total de los depósitos del sistema financiero, lo que sea mayor, el BCRA podrá suspender o reducir la obligación de realizar aportes al FGD, restableciendo la obligación en su totalidad o parcialmente cuando las contribuciones caigan por debajo de ese nivel.

Otras restricciones

De conformidad con lo establecido en la Ley de Entidades Financieras, las entidades financieras no pueden crear ningún tipo de gravamen sobre sus activos sin la autorización del BCRA.

Además, conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley de Mercado de Capitales, las sociedades en el régimen de oferta pública no pueden operar con sus directores y administradores y con empresas o personas vinculadas con ellos, en condiciones más favorables que las acordadas de ordinario a su clientela.

Mercado de capitales

Los bancos comerciales están autorizados a suscribir y vender acciones y títulos de deuda. En la actualidad, no existen limitaciones legales con respecto al monto de los títulos que un banco puede comprometerse a suscribir. Sin embargo, según las regulaciones del BCRA, la suscripción de títulos de deuda por un banco debe ser tratada como “asistencia financiera” y, por lo tanto, hasta que los títulos sean vendidos a terceros, tal suscripción estará sujeta a limitaciones.

El 9 de septiembre de 2013, la CNV publicó las Normas de CNV complementando la Ley de Mercado de Capitales. El 9 de mayo de 2018, el Congreso Nacional sancionó la Ley de Financiamiento Productivo N° 27.440, la cual modernizó y complementó el marco legal del mercado de capitales argentino. La Ley N° 27.440 reformó el marco legal del mercado de capitales (Ley N° 26.831), fondos comunes de inversión (Ley N° 24.083), obligaciones negociables (Ley N° 23.576), Código Civil y Comercial de la Nación (Ley N° 26.994, conforme fuera modificada), financiamiento de la vivienda y la construcción (Ley N° 24.441), sujetos obligados a informar el encubrimiento y el lavado de activos de origen delictivo en el marco del mercado de capitales (Ley N° 25.246), y régimen de desgravación impositiva para la compra de títulos valores privados (Ley N° 20.643).

Entidades financieras con dificultades económicas

La Ley de Entidades Financieras dispone que toda entidad financiera, incluyendo un banco comercial, (i) cuya solvencia o liquidez, a criterio del BCRA, se encuentren afectadas; (ii) registre deficiencias en la integración de la exigencia de efectivo mínimo en los períodos determinados por el BCRA; (iii) registre reiteradas falencias en el cumplimiento de los diversos límites o relaciones técnicas establecidos; o (iv) no mantuviese la responsabilidad patrimonial mínima exigida para su clase, ubicación o características determinadas, debe (ante una solicitud del BCRA y para evitar la revocación de su licencia) preparar un plan de regularización y saneamiento. El plan debe ser presentado al BCRA en una fecha específica, no más allá de los treinta (30) días calendario posteriores a la fecha en la cual el BCRA hubiera formulado una solicitud a tal efecto. Si la entidad no presentara un plan de regularización y saneamiento, no obtuviera la aprobación reglamentaria de éste, o no cumpliera con tal plan, el BCRA estará facultado para revocar la licencia de la entidad para operar como tal, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades previstas en dicha ley.

El BCRA podrá designar veedores con facultad de veto, podrá exigir la constitución de garantías y limitar o prohibir la distribución o remesas de utilidades, admitir con carácter temporario excepciones a los límites y relaciones

técnicas pertinentes; eximir o diferir el pago de los cargos y/o multas previstas en la Ley de Entidades Financieras.

Además, la carta orgánica del BCRA autoriza a la Superintendencia de Entidades Financieras, con la previa autorización del Presidente del BCRA, a disponer la suspensión transitoria, total o parcial, de las operaciones de una entidad financiera por un plazo máximo de treinta (30) días, si su liquidez o solvencia se vieran afectadas de modo adverso. Dicho plazo se puede renovar por 90 días adicionales como máximo, con la aprobación del Directorio del BCRA. Durante el plazo de la suspensión no se podrán trabar medidas cautelares ni realizar actos de ejecución forzada contra la entidad. Asimismo, serán nulos los compromisos que aumenten los pasivos de las entidades y se suspenderá su exigibilidad así como el devengamiento de intereses.

Reestructuración de la entidad en resguardo del crédito y los depósitos bancarios

Si, según el criterio del BCRA, una entidad financiera se encuentra en alguna de las situaciones contempladas en el Artículo 44 de la Ley de Entidades Financieras, el BCRA podrá autorizar un plan de regularización y saneamiento de la entidad financiera en defensa de los depositantes, antes de proceder a revocar su autorización para operar. El plan de reestructuración puede consistir en una serie de medidas, entre otras:

- adopción de una lista de medidas para capitalizar o aumentar el capital de la entidad financiera;
- revocación de la aprobación otorgada a los accionistas de la entidad financiera para mantener una participación en ésta;
- exclusión o transferencia de activos y pasivos;
- intervención judicial de la institución, desplazando a las autoridades administrativas oficiales y definición de las capacidades necesarias para cumplir con la función asignada.

Revocación de la licencia para operar como entidad financiera

El BCRA podrá revocar la licencia para operar como entidad financiera (a) a pedido de las autoridades legales u oficiales de la institución; (b) en los casos previstos en el Código Civil y Comercial de la Nación o en las leyes que rijan su existencia como persona jurídica; (c) por afectación de la solvencia y/o liquidez de la entidad que, a juicio del BCRA, no pudiera resolverse por medio de un plan de regularización y saneamiento; y (d) en el resto de los casos previstos en la Ley de Entidades Financieras.

Liquidación de entidades financieras

Según lo estipulado por la Ley de Entidades Financieras, el BCRA debe notificar la decisión de revocación a un juez competente, que deberá determinar quién liquidará la entidad: las autoridades societarias (liquidación extrajudicial) o un liquidador independiente designado por el juez a tal fin (liquidación judicial). La decisión del juez deberá estar basada en la existencia o no de garantías suficientes en cuanto a que las autoridades societarias son capaces de llevar a cabo tal liquidación en forma adecuada, previa conformidad del BCRA y en los casos previstos en los incisos a) y b) del Artículo 44 de la citada ley.

Quiebra de entidades financieras

Conforme a la Ley de Entidades Financieras, las entidades financieras no pueden presentar sus propios pedidos de quiebra. Además, la quiebra no debe declararse hasta tanto la licencia para operar como entidad financiera haya sido revocada.

Una vez que la licencia para operar como entidad financiera haya sido revocada, el juzgado comercial competente puede declarar en quiebra a la ex-entidad financiera o el BCRA o cualquier acreedor del banco podrá presentar un pedido de quiebra después de que haya transcurrido un período de 60 días calendario desde que se revocó la licencia.

Una vez declarada la quiebra, las disposiciones de la Ley N° 24.522 de Concursos y Quiebras (la “**Ley de Concursos y Quiebras**”) y la Ley de Entidades Financieras serán aplicables, quedando establecido, sin embargo, que en ciertos casos, las disposiciones específicas de la Ley de Entidades Financieras reemplazarán disposiciones de la Ley de Concursos y Quiebras (por ejemplo, en cuanto a los privilegios de los depositantes).

Fusión y transferencia de fondo de comercio

La fusión y transferencia de fondo de comercio podrá ser dispuesta entre entidades del mismo o de diferente tipo y estará sujeta a la previa aprobación del BCRA. La nueva entidad o la compradora deberán presentar un perfil de estructura económico-financiera que respalde el proyecto a fin de obtener autorización del BCRA.

Unidad de Reestructuración del Sistema Financiero

La Unidad de Reestructuración del Sistema Financiero fue creada para supervisar la instrumentación del enfoque estratégico de aquellos bancos que cuentan con asistencia brindada por el BCRA. Esta unidad está encargada de reprogramar vencimientos, determinar estrategias de reestructuración y planes de acción, aprobar planes de transformación, y acelerar la amortización de los redescuentos otorgados por el BCRA.

Sociedades holding

Con fecha 28 de junio de 2019, el BCRA dispuso, por Comunicación “A” 6723, con efecto a partir del 1 de enero de 2020, que las entidades financieras que pertenezcan al Grupo “A” cuya sociedad controlante sea una entidad que no desempeñe actividades de naturaleza financiera deberán dar cumplimiento a las Normas sobre Capitales Mínimos (véase “— *Exigencias de capital mínimo*”), las Normas sobre Grandes Exposiciones al Riesgo de Crédito (véase “— *Normas sobre Grandes Exposiciones al Riesgo de Crédito*”), las Normas sobre RCL (véase “— *Ratio de Cobertura de Liquidez*”) y Ratio de fondeo neto estable (véase “— *Ratio de fondeo neto estable*”) en una forma consolidada que comprenda a la compañía holding que no desempeña actividades de naturaleza financiera y a todas sus subsidiarias (excluyendo compañías de seguros y otras subsidiarias que no desempeñan actividades de naturaleza financiera).

Asimismo, las entidades financieras que pertenezcan al Grupo “A” no podrán otorgar –directa o indirectamente– asistencia financiera de ningún tipo a su sociedad holding cuando esta sea una entidad que no desempeña actividades de naturaleza financiera.

Regulaciones Fintech

El BCRA emitió la Comunicación “A” 6885 (conforme fuera enmendada, las “**Normas sobre Proveedores de Servicios de Pago**”), mediante la cual regula ciertos aspectos de la operatoria de empresas de desarrollo y provisión de servicios para la actividad financiera basada en tecnología. A través de esta regulación, los PSP (Proveedores de Servicios de Pago) se definen como personas jurídicas que, sin ser entidades financieras, cumplan al menos una función dentro de un esquema de pago minorista, en el marco global del sistema nacional de pagos.

La mencionada regulación consolidó las normas que rigen las operaciones de los PSPs y creó un registro específico para ellos. No podrán operar como PSP: (i) las personas jurídicas que no se encuentren regularmente constituidas en el país, o que, siendo personas jurídicas privadas constituidas en el extranjero, no hayan dado cumplimiento a lo requerido en la Ley General de Sociedades 19.550 y sus modificaciones para el ejercicio habitual en la República Argentina de actos comprendidos en su objeto social; (ii) las personas jurídicas que las normas de la CNV, según texto ordenado por la Resolución General N°622/2013, y sus modificatorias (las “**Normas de la CNV**”) reconozcan expresamente como mercados, cámaras compensadoras o agentes de cualquier tipo; (iii) las personas jurídicas cuyos accionistas, derechos de voto, órganos de administración o fiscalización sean personas comprendidas en lo previsto en los incisos a), b), d), e) o f) del artículo 10 de la Ley de Entidades Financieras o que registren condena por delitos dolosos contra la propiedad, la administración pública, el orden económico y financiero, o la fe pública; por violación de secretos y de la privacidad, asociación ilícita, o por infracción al artículo 1º inciso b) del Régimen Penal Cambiario. Sin embargo, esto último no resulta aplicable a las participaciones accionarias adquiridas en mercados de valores que no alcancen el umbral del 20% del capital o derechos de voto.

En cuanto al registro, las Normas sobre Proveedores de Servicios de Pago establecen que los PSP que realicen las funciones descritas a continuación deben registrarse en el 'Registro de Proveedores de Servicios de Pago', administrado por la Superintendencia:

1. Provisión de cuentas virtuales: provisión de cuentas virtuales para realizar débitos y créditos dentro de un esquema de pago. Las cuentas ofrecidas por los PSP se denominan cuentas de pago; son cuentas en Pesos de libre disponibilidad que permiten ordenar y recibir pagos. Los PSP pueden permitir que estas cuentas tengan más de un titular.
2. Administración QR: gestionar los pagos de esquemas de viajes con QR (VQR).
3. Aceptación: adherir comercios a esquemas de pago con transferencia. Comprende, entre otras, las siguientes tareas: facilitar los mecanismos para iniciar los pagos, transmitir la información de la orden de pago al administrador u otros participantes del esquema de que se trate y, en caso de que sean autorizados, confirmar las operaciones.
4. Iniciación (se requiere registro solo si proporcionan servicios de billetera digital): remitir una instrucción de pago válida a petición de un cliente ordenante al proveedor de una cuenta –de pago o a la vista– o emisor de instrumento de pago.
5. Redes de cajeros automáticos: administrar transacciones ordenadas a través de cajeros automáticos.
6. Redes de transferencias electrónicas de fondos (procesamiento u operación): transmitir instrucciones electrónicas de movimientos de fondos entre entidades financieras y, de corresponder, notificar al PSP que ofrece cuentas de pago de las acreditaciones en su cuenta a la vista, para que éste proceda al efectivo cumplimiento de la función de traspaso que le compete.
7. Adquirencia: adherir comercios a esquemas de pago con tarjetas. Comprende, entre otras, las siguientes tareas: facilitar los mecanismos para iniciar los pagos, transmitir la información de la orden de pago al administrador u otros participantes del esquema de que se trate y, en caso de que sean autorizados, confirmar las operaciones.
8. Agregación o subadquirencia: proporcionar a los comercios el acceso a esquemas de pago que el agregador ha contratado con uno o más adquirentes, usando a esos fines el número identificador (ID de comercio) del agregador o subadquirente, que actúa como cliente receptor de los fondos provenientes de la liquidación de los distintos esquemas de pago.
9. Empresas de cobranza extrabancaria de impuestos y/o servicios: brindan el servicio de pagos y/o cobranzas de impuestos y/o servicios por cuenta y orden de terceros a través de redes de agentes, mediante el uso de efectivo y/o instrumentos de pago.

Las Normas sobre Proveedores de Servicios de Pago establecen que todos los fondos acreditados en cuentas de pago ofrecidas por PSPCPs deberán encontrarse (i) en todo momento, disponibles, por un monto al menos equivalente al que fue acreditado en la cuenta de pago; (ii) depositados en Pesos en cuentas a la vista en entidades financieras del país; y (iii) en una cuenta a la vista independiente de la utilizada por el PSPCP para operar por cuenta propia (pago de proveedores, pago de sueldos, etc.).

Cualquier incumplimiento de las Normas sobre Proveedores de Servicios de Pago será pasible de las sanciones previstas en la Ley de Entidades Financieras.

Mediante la Comunicación "A" 7156, el BCRA amplió la aplicación de las disposiciones de la Ley de Entidades Financieras a "Otros proveedores no financieros de crédito", y entre otras medidas, estableció que, a partir del 1 de febrero de 2021, otros proveedores no financieros de crédito y las empresas no financieras emisoras de tarjetas de crédito y/o de compra estarán sujetas a las disposiciones establecidas en las Normas PUSF, para el financiamiento que otorgan.

El 24 de febrero de 2022, el BCRA emitió la Comunicación "A" 7462 (según fuera modificada posteriormente) que dispone la creación del "Registro de billeteras digitales interoperables" y estableció que todo PSP que desee brindar un servicio de billetera digital que permita realizar transferencias iniciadas mediante la lectura de códigos QR debe estar inscripto en el mismo. Además, define el servicio de "billetera digital" como el servicio ofrecido por

una entidad financiera o PSP a través de una aplicación en un dispositivo móvil o en un navegador web que debe permitir –entre otras transacciones– efectuar PCT y/o con otros instrumentos de pago –tales como tarjetas de débito, de crédito, de compra o prepagas.

De acuerdo con la Comunicación "A" 7593, el BCRA modificó las Normas PUSF para incluir a los PSPCP y a los PSP que realicen la función de iniciación y proporcionen el servicio de billetera digital entre los sujetos obligados.

Por otro lado, las Normas sobre Proveedores de Servicios de Pago establecen que los PSP detallados en el párrafo precedente deberán presentar un informe de cumplimiento efectuado por profesionales o asociaciones de profesionales matriculados, el cual debe elaborarse conforme al modelo difundido por el BCRA y verificar el cumplimiento de las normas emitidas por el BCRA que sean aplicables según el tipo de proveedor en cuestión.

Mediante la Comunicación "A" 7783 (conforme fuera modificada de tiempo en tiempo), el BCRA aprobó las normas sobre los "Requisitos mínimos para la gestión y control de los riesgos de tecnología y seguridad de la información asociados a los servicios financieros digitales", aplicables tanto a PSPCP como a entidades financieras.

Requisitos de paridad de género

El 3 de septiembre de 2020, mediante la Comunicación "A" 7100 (según fuera modificada), el BCRA modificó las normas sobre "Lineamientos para el gobierno societario en Instituciones Financieras" con el fin de incluir un requisito de paridad de género.

En virtud de dicha Comunicación, el BCRA sugirió a las entidades financieras que consideren la incorporación progresiva de mujeres en los nuevos nombramientos y/o renovaciones, hasta lograr la paridad de género. En este sentido, el BCRA definió la paridad de género como la pauta que apunta a igualar la participación de hombres y mujeres en los espacios de decisión laboral, asegurando el derecho a la igualdad de oportunidades y la no discriminación por razones de género.

Exenciones obtenidas y demás regulaciones aplicables al Banco

Atento a la naturaleza y objeto del Banco, el BCRA ha adoptado determinadas resoluciones en materia de cumplimiento de ciertos coeficientes técnicos y normas monetarias. Las principales disposiciones aplicables al Banco, vigentes al 31 de diciembre de 2025, 2024 y 2023, son las siguientes:

- La Resolución N° 232 del BCRA, de fecha 15 de junio de 2000, autoriza al Banco a computar, a los fines de determinar el requisito individual de capital mínimo, todo excedente mensual registrado por Banco de Inversión y Comercio Exterior.
- Mediante la Resolución N° 76 de fecha 12 de marzo de 2009, y sus modificatorias, dictada en virtud de la Ley N° 21.799 y del artículo 74 de la Ley N° 26.422, el BCRA reglamenta el mecanismo de asistencia financiera al Sector Público Argentino a ser implementado por el Banco, estableciendo los siguientes requisitos:
 - (ii) El monto total de los financiamientos otorgados conforme al artículo 74 de la Ley N° 26.422 y el porcentaje (establecido según el plazo remanente) de las garantías y demás compromisos asumidos por el Banco en favor del Sector Público No Financiero Argentino, considerando capital, intereses, diferencias de cambio y demás accesorios, no podrá exceder del 30% de los depósitos del sector público en el Banco, deducido el "Fondo Unificado de Cuentas Oficiales" ("FUCO") y el importe de los depósitos constituidos en garantía bajo cualquier concepto (Res. N° 76, punto 1.2).
 - (iii) El monto total de los financiamientos otorgados por el Banco al Sector Público No Financiero Argentino y el porcentaje (establecido según el plazo remanente) de las garantías y demás compromisos asumidos en su favor, considerando capital, intereses, diferencias de cambio y demás accesorios, no podrá superar el total de los depósitos pertinentes más el 50% del Patrimonio Neto Computable del Banco correspondiente al mes inmediato anterior (Res. N° 76, punto 3).

Para el cómputo de dichos límites, deberá considerarse el promedio de los saldos diarios de los depósitos del Sector Público No Financiero Argentino, netos de las deducciones indicadas, correspondientes a los últimos sesenta (60) días hábiles. Los límites deberán cumplirse tanto al momento de solicitar autorización al BCRA como al momento del otorgamiento o asunción del compromiso. Para la solicitud de autorización al BCRA, deberá intervenir el Ministerio de Economía, y uno de los auditores externos del Banco deberá presentar un informe especial respecto del cumplimiento de los requisitos a esa fecha. Al momento del otorgamiento, el Banco deberá encontrarse al día en las presentaciones exigidas en el régimen informativo en relación con tales conceptos. Asimismo, se establece que todo exceso en que incurra el Banco respecto de los límites indicados será considerado como un incremento del capital mínimo por riesgo de crédito, conforme a lo previsto en las Normas sobre Capitales Mínimos.

- La Resolución N° 139/2009 del BCRA, de fecha 21 de mayo de 2009, modificada por las Resoluciones N° 152/2009 del 04 de junio de 2009, 195/2010 del 01 de septiembre de 2010 y 128/2011 del 29 de junio de 2011, excluye de determinadas limitaciones establecidas en la normativa prudencial con el Sector Público No Financiero a todas las obligaciones contingentes por operaciones de comercio exterior (incluyendo apertura y utilización de cartas de crédito y otras garantías vinculadas al comercio exterior), así como a los financiamientos destinados al pago de importaciones de combustibles y/o energía eléctrica, bajo las condiciones allí establecidas.
- Con fecha 22 de febrero de 2018, el BCRA dictó la Resolución N° 70/2018, la cual, a los fines del cálculo de los límites establecidos en los puntos 1.2 y 3 de la Resolución N° 76/2009, dispone que no se tendrá en cuenta la deducción por utilización del FUCO por parte del Sector Público No Financiero Argentino, y que el importe de los depósitos se considerará neto de los depósitos constituidos en garantía.

CALIFICACIÓN DE RIESGO

El Banco ha optado por no calificar el Programa. Las calificaciones podrán ser solicitadas al momento de la emisión de cada Clase y/o Serie, según se determine en el Suplemento de Prospecto aplicable.

PLAN DE DISTRIBUCIÓN

El Banco podrá colocar los Títulos (i) directamente a uno o más compradores o (ii) a través de agentes. Cada Suplemento de Prospecto contendrá los términos de la oferta y plan de distribución de los Títulos de cada Clase y/o Serie, pudiendo incluir el nombre de los compradores o agentes, el precio de emisión de los Títulos, el producido neto de dicha colocación, descuentos de emisión, comisiones, compensaciones y gastos relacionados, haciendo referencia a los procedimientos que se aplicarán para cada emisión en particular, a saber: proceso de formación de libro (*book building*), subasta o licitación pública, y/o cualquier otro mecanismo que pueda ser creado en el futuro.

El Banco podrá celebrar convenios de suscripción, de colocación o cualquier otro acuerdo relacionado para la colocación inicial de los Títulos (los “**Contratos de Colocación**”), con entidades financieras u otros intermediarios autorizados, según se determine en cada Suplemento de Prospecto. Los colocadores asumirán la obligación de colocar los Títulos conforme la modalidad que se pacte en cada Contrato de Colocación. Asimismo, los Contratos de Colocación contendrán, entre otras, disposiciones sobre el precio, comisiones, la forma y condiciones bajo las cuales los colocadores eventualmente adquirirán los Títulos. Los Contratos de Colocación establecerán disposiciones relativas a la designación de colocadores adicionales ya sea en general para los Títulos como para una Clase específica de los mismos. Los Títulos sólo podrán ser ofrecidos al público en la República Argentina por el Banco, los colocadores o a través de personas o entidades que se hallen autorizadas conforme a las leyes y reglamentaciones de Argentina a ofrecer y vender Títulos directamente al público.

TRATAMIENTO TRIBUTARIO

Las siguientes consideraciones se refieren a las principales implicancias impositivas aplicables a la compra, tenencia y enajenación de los Títulos de acuerdo con las leyes federales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como las leyes provinciales específicamente referidas, y no pretenden constituir una descripción general de todos los aspectos de la normativa fiscal relacionada con los Títulos. Este resumen se basa en las leyes y reglamentaciones impositivas vigentes a la fecha de este Prospecto y está sujeto a cualquier cambio posterior, posiblemente retroactivo, a las leyes y/o reglamentaciones específicas que puedan entrar en vigencia después de esa fecha y que podrían reducir o eliminar la rentabilidad de la inversión.

Aunque esta descripción se considera una interpretación correcta de la normativa vigente en la fecha del presente Prospecto, no puede asegurarse que las autoridades impositivas y/o los tribunales responsables de la aplicación de estas leyes y reglamentaciones estén de acuerdo con esta interpretación. Por lo tanto, las siguientes consideraciones no constituyen asesoramiento legal u opinión respecto de las operaciones que los potenciales adquirentes de los Títulos puedan realizar, sino una breve descripción de ciertos aspectos (y no todos) del régimen impositivo argentino relacionado con la emisión de los Títulos, ya que este resumen sólo se dirige a los compradores iniciales de los Títulos que los adquieran a su precio de oferta inicial y los detenten como activos de capital. Los potenciales compradores deberán consultar a su asesor impositivo sobre los efectos impositivos derivados de la adquisición, tenencia, cobro de intereses y venta, rescate o cualquier otra forma de enajenación de los Títulos, incluyendo consideraciones relativas a su situación particular, así como a las leyes impositivas nacionales, provinciales, locales u otras.

Definición de jurisdicciones no cooperantes y de baja o nula tributación

El artículo 19 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (conforme al texto ordenado por el Decreto N° 824/2019, con sus reformas, la “**Ley de Impuesto a las Ganancias**”) define a las “*jurisdicciones no cooperantes*” como aquellos países o jurisdicciones que no tengan vigente con la Argentina un acuerdo de intercambio de información en materia tributaria o un convenio para evitar la doble imposición internacional con cláusula amplia de intercambio de información. Asimismo, considera como “*no cooperantes*” a aquellos países que, teniendo vigente un acuerdo con los alcances antes definidos, no cumplan efectivamente con el intercambio de información. Además, los acuerdos y convenios aludidos deberán cumplir con los estándares internacionales de transparencia e intercambio de información en materia fiscal a los que se haya comprometido la Argentina.

En cuanto a las “*jurisdicciones de baja o nula tributación*”, el artículo 20 de la Ley de Impuesto a las Ganancias las define como aquellos países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados o regímenes tributarios especiales que establezcan una tributación máxima a la renta empresaria inferior al 60% de la alícuota mínima contemplada en la escala del primer párrafo del artículo 73 de esa ley. El artículo 25 del decreto reglamentario de la Ley de Impuesto a las Ganancias, precisó que a los fines de determinar el nivel de imposición al que alude la definición de jurisdicciones de baja o nula tributación, deberá considerarse la tasa total de tributación, en cada jurisdicción, que grave la renta empresaria, con independencia de los niveles de gobierno que las hubieren establecido. También establece que por “*régimen tributario especial*” se entenderá toda regulación o esquema específico que se aparta del régimen general de imposición a la renta corporativa vigente en ese país y que dé por resultado una tasa efectiva inferior a la establecida en el régimen general.

Impuesto a las ganancias

Intereses

Personas humanas y sucesiones indivisas residentes en el país

De acuerdo con el artículo 36 bis de la Ley N° 23.576 y sus modificatorias (la “**Ley de Obligaciones Negociables**”), el tratamiento impositivo aplicable a las obligaciones negociables que cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 36 de dicha ley -que prevé una exención del Impuesto a las Ganancias para los intereses, actualizaciones y ajustes de capital de las obligaciones negociables- también es aplicable a los títulos públicos, como los Títulos.

La exención se encuentra vigente tras su restitución a través del artículo 33 de la Ley N° 27.541 (la “**Ley de**

Solidaridad Social y Reactivación Productiva”), que modificó el inciso h) del artículo 26 de la Ley de Impuesto a las Ganancias. Asimismo, no resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, que dispone que las exenciones totales o parciales establecidas por leyes especiales respecto de títulos, bonos, obligaciones y demás valores emitidos por el Estado Nacional, provincial, municipal o la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, no tendrán efecto en el impuesto a las ganancias para las personas humanas y sucesiones indivisas residentes en el país (siempre que no estuvieran comprendidos en los incisos d) y e) y en el último párrafo del artículo 53 de la Ley del Impuesto a las Ganancias).

Personas humanas y entidades residentes en el exterior a los fines fiscales

Los intereses obtenidos por personas humanas residentes en el exterior o personas de existencia ideal residentes en el extranjero que obtengan una renta de fuente argentina (los “**Beneficiarios del Exterior**”) se encontrarán exentos del impuesto a las ganancias en virtud de lo dispuesto por el cuarto párrafo del inciso u) del artículo 26 de la Ley de Impuesto a las Ganancias en la medida en que el Beneficiario del Exterior no resida en jurisdicciones no cooperantes o los fondos invertidos no provengan de jurisdicciones no cooperantes conforme fuera definido *supra*.

Para los Beneficiarios del Exterior no rigen las disposiciones contenidas en el artículo 28 de la Ley de Impuesto a las Ganancias ni las del artículo 106 de la Ley N° 11.683 que subordinan la aplicación de exenciones totales o parciales del impuesto a las ganancias a que ello no resulte en una transferencia de ingresos a fiscos extranjeros.

En el caso de Beneficiarios del Exterior que residan en jurisdicciones no cooperantes o los fondos provengan de jurisdicciones no cooperantes, las exenciones no aplicarán. En consecuencia, corresponderá que quien los pague retenga e ingrese, en carácter de pago único y definitivo, el 35% de tales beneficios. El artículo 240 del decreto reglamentario de la Ley de Impuesto a las Ganancias, dispone que corresponderá aplicar la alícuota del 35% prevista en el artículo 102 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, a la ganancia derivada de los rendimientos o intereses provenientes de los Títulos, sobre la presunción de renta de fuente argentina prevista en el artículo 104 inciso c) de la Ley de Impuesto a las Ganancias (el 43% o 100% de las sumas pagadas dependiendo de la condición del titular de los fondos y del acreedor).

La Resolución General N° 4227/2018 de la AFIP establece los distintos mecanismos de retención y/o ingreso del tributo, tanto para el caso de intereses y rendimientos como para el caso de operaciones de enajenación.

Entidades Argentinas

Las entidades argentinas sujetas a las reglas del ajuste por inflación de conformidad con el Título VI de la Ley de Impuesto a las Ganancias estarán sujetas al impuesto a las ganancias con respecto a los intereses provenientes de los Títulos, bajo un sistema de alícuotas progresivas del 25% al 35% dependiendo de la ganancia neta imponible acumulada en el período fiscal.

En este marco, las escalas progresivas aplicables para los períodos fiscales iniciados a partir del 1 de enero de 2026 son las siguientes: (i) ganancia neta imponible acumulada de hasta \$133.514.185,74, se aplicará la tasa del 25%; (ii) ganancia neta imponible acumulada superior a \$133.514.185,74 hasta \$1.335.141.857,38, deberá pagar \$33.378.546,43 más el 30% sobre el excedente de \$133.514.185,74; y (iii) ganancia neta imponible acumulada de \$1.335.141.857,38 en adelante, se pagará \$393.866.847,93 más el 35% sobre el excedente de \$1.335.141.857,38.

Los montos tomados como referencia se ajustan anualmente considerando la variación anual del IPC que suministre el INDEC, correspondiente al mes de octubre del año anterior al del ajuste, respecto del mismo mes del año anterior. Los montos determinados por aplicación del mecanismo descrito resultarán de aplicación para los ejercicios fiscales que se inicien con posterioridad a cada actualización.

Los pagos de intereses a Entidades Argentinas también están sujetos a retenciones conforme al régimen establecido por la Resolución General (AFIP) 830/2000. Dichas retenciones podrán computarse como pago a cuenta del impuesto a las ganancias que deben abonar dichas entidades. Cualquier exclusión de este régimen de retención debe ser debidamente acreditada al agente de retención por la persona que la invoque.

Los inversores deben considerar el posible impacto que esto pueda tener en su caso particular.

Ganancias de capital

Personas humanas y sucesiones indivisas residentes en el país

De acuerdo con el inciso u) del artículo 26 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, las ganancias de capital derivadas de la venta, canje, permuta o cualquier otro tipo de disposición de los Títulos están exentas del Impuesto a las Ganancias cuando sean obtenidas por personas humanas residentes y sucesiones indivisas radicadas en la Argentina.

Adicionalmente, el artículo 36 bis de la Ley de Obligaciones Negociables establece que las ganancias de capital derivadas de la venta, canje, permuta o cualquier otro tipo de disposición de títulos públicos, tales como los Títulos, están exentas del Impuesto a las Ganancias.

Beneficiarios del Exterior

La Ley de Impuesto a las Ganancias establece que las ganancias de capital derivadas de la compraventa, cambio, permuta, o disposición de los Títulos que fueran obtenidas por Beneficiarios del Exterior, se encuentran exentas del Impuesto a las Ganancias en virtud de lo dispuesto por el inciso u) del artículo 26 siempre que tales beneficiarios no residan en jurisdicciones no cooperantes o los fondos invertidos no provengan de jurisdicciones no cooperantes.

Cuando se trate de una enajenación de Títulos realizada por Beneficiarios del Exterior y que no califique como exenta por estar el Beneficiario del Exterior radicado en una jurisdicción no cooperante o los fondos invertidos provengan de una jurisdicción no cooperante, corresponderá aplicar la alícuota del 35% prevista en el artículo 102 de la Ley de Impuesto a las Ganancias sobre la base presunta prevista en el inciso i) del artículo 104 de la citada ley (90% de las sumas pagadas).

Entidades Argentinas

Las Entidades Argentinas están sujetas al Impuesto a las Ganancias por los resultados provenientes de operaciones de compraventa, cambio, permuta, o disposición de títulos públicos (como serían los Títulos). Resulta aplicable un sistema de alícuotas progresivas que varían desde el 25% al 35% dependiendo de la ganancia neta imponible acumulada en el período fiscal.

En este marco, las escalas progresivas aplicables para los ejercicios fiscales iniciados a partir del 1° de enero de 2026 son las siguientes: (i) ganancia neta imponible acumulada de hasta \$133.514.185,74, se aplicará la tasa del 25%; (ii) ganancia neta imponible acumulada superior a \$133.514.185,74 hasta \$1.335.141.857,38, deberá pagar \$33.378.546,43 más el 30% sobre el excedente de \$133.514.185,74; y (iii) ganancia neta imponible acumulada de \$1.335.141.857,38 en adelante, se pagará \$393.866.847,93 más el 35% sobre el excedente de \$1.335.141.857,38.

Los montos tomados como referencia a los fines de la escala progresiva se ajustan anualmente considerando la variación anual del IPC correspondiente al mes de octubre del año anterior al del ajuste, respecto del mismo mes del año anterior. Dichas sumas determinadas por aplicación del mecanismo descripto resultarán de aplicación para los ejercicios fiscales que se inicien con posterioridad a cada actualización.

La ganancia bruta por la enajenación de los Títulos realizada por Entidades Argentinas se determina deduciendo del precio de transferencia el costo de adquisición, según las regulaciones de la Ley del Impuesto a las Ganancias para el caso específico. La Ley de Impuesto a las Ganancias considera como de naturaleza específica los quebrantos provenientes de determinadas operaciones con renta financiera.

Los inversores deberán evaluar el potencial impacto que ello podría tener en su caso en particular.

Impuesto a los bienes personales

Conforme a la Ley N° 23.966 de la República Argentina de Impuesto sobre los Bienes Personales y sus modificatorias (“**Ley de Impuesto a los Bienes Personales**”) y su Decreto Reglamentario N° 127/96, las personas

físicas y sucesiones indivisas domiciliadas en la Argentina se encuentran sujetas a un impuesto a los bienes personales (el “**Impuesto a los Bienes Personales**”), con respecto a los activos ubicados tanto en el país como en el exterior que posean al 31 de diciembre cada año, excepto que sea de aplicación alguna exención. Las personas humanas y las sucesiones indivisas no residentes en la Argentina solo están sujetas al Impuesto a los Bienes Personales sobre sus bienes ubicados en la Argentina al 31 de diciembre de cada año, excepto que sea de aplicación alguna exención.

Las personas humanas y las sucesiones indivisas, residentes o no en la Argentina están exentas del Impuesto a los Bienes Personales con relación a los títulos, bonos y demás títulos valores emitidos por el Gobierno Nacional, las provincias, las municipalidades y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad a lo establecido en el artículo 21, inciso g) de la Ley de Impuesto a los Bienes Personales.

Impuesto al valor agregado

Conforme al penúltimo párrafo del artículo 36 *bis* de la Ley de Obligaciones Negociables, las transacciones financieras y las operaciones relacionadas con la emisión, y sus garantías, colocación, transferencia, amortización, pago del capital y/o intereses o amortización de los Títulos se encuentran exentas del impuesto al valor agregado.

Impuesto a los Débitos y Créditos

La Ley N° 25.413, con sus modificatorias, establece un impuesto a los débitos y créditos que grava, con ciertas excepciones, los débitos y/o créditos en las cuentas bancarias mantenidas en entidades financieras ubicadas en la Argentina y otras transacciones que son usadas como un sustituto de las cuentas bancarias argentinas. La tasa impositiva general es de 0,6% para cada débito y cada crédito (aunque, en ciertos casos, una tasa mayor a 1,2% o una tasa menor a 0,075% puede aplicarse).

Conforme al Decreto N° 409/2018, el 33% del impuesto pagado sobre los créditos sobre una tasa de 0,6% y el 33% del impuesto pagado sobre las transacciones sobre una tasa de 1,2% podrán ser considerados, en su totalidad, como pago a cuenta del Impuesto a las Ganancias y/o a la Contribución Especial en el Capital Cooperativo. El monto restante puede deducirse de la base imponible del Impuesto a las Ganancias. Si una tasa inferior a la indicada en el párrafo anterior fuere aplicable, el monto computable como pago a cuenta será del 20%.

En el caso de micro, pequeñas y medianas empresas inscriptas como tales de acuerdo con la legislación de la Argentina, el porcentaje aplicable como pago a cuenta en el Impuesto a las Ganancias puede ser mayor, según el caso. Adicionalmente, el Decreto N° 394/2023 establece que, a partir del 31 de julio de 2023, las microempresas podrán computar hasta el 30% del Impuesto sobre los Débitos y Créditos efectivamente pagado como pago a cuenta de hasta el 15% de las contribuciones patronales previstas en el artículo 19 de la Ley de Solidaridad, que se destinan al Sistema Integrado de Seguridad Social Argentino (SIPA).

La Ley de Solidaridad Social y Reactivación Productiva estableció que, en el caso de retiros en efectivo, en cualquiera de sus formas, los débitos efectuados en cuentas abiertas en entidades financieras estarán sujetos al doble de la tasa vigente para cada caso, sobre el monto de los mismos. Esta disposición no se aplica a las personas físicas o jurídicas que califiquen y acrediten su condición de Micro y Pequeña Empresa.

En general, las entidades financieras involucradas actúan como agentes de recaudación y liquidan el impuesto sobre los Débitos y Créditos.

Existen exenciones a este impuesto relacionadas con el sujeto y la finalidad de las cuentas. Así, están exentos del impuesto los movimientos registrados en cuentas corrientes especiales (Comunicación “A” 3250 del BCRA) cuando las mismas estén abiertas a nombre de personas jurídicas del exterior y se utilicen exclusivamente para realizar inversiones financieras en el país. Adicionalmente, el inciso a) del artículo 10 del Anexo del Decreto N° 380/2001 establece que estarán exentos del impuesto, entre otras operaciones, los débitos y créditos correspondientes a cuentas utilizadas exclusivamente para operaciones inherentes a la actividad específica y las transferencias y remesas ordenadas con el mismo fin por los mercados autorizados por la CNV y sus respectivos agentes, las bolsas de valores que no cuenten con mercados de valores organizados, los custodios de valores y las entidades de compensación y liquidación autorizadas por la CNV.

Sin perjuicio de ello, a partir del dictado de la Resolución General (AFIP) 3900/2016, determinadas cuentas bancarias deberán inscribirse en el registro que establezca la autoridad administrativa (ARCA) a fin de gozar de determinadas exenciones y reducciones previstas para este impuesto.

En el caso de los Tenedores, los pagos que perciban en cuentas bancarias abiertas en entidades financieras de la República Argentina podrán estar sujetos al impuesto, salvo que resulte aplicable una exención.

Tasa de Justicia

Si fuera necesario iniciar una acción para la ejecución de los Títulos en los tribunales federales y/o nacionales de la República Argentina, se deberá pagar una tasa de justicia (que actualmente es del 3% o del 1,5% para juicios sucesorios) sobre el monto reclamado ante los tribunales federales y/o nacionales situados en la Ciudad de Buenos Aires.

Impuesto a los Ingresos Brutos

Este impuesto grava los ingresos brutos derivados de una actividad durante el año y lo aplican todas las jurisdicciones provinciales de la Argentina y la Ciudad de Buenos Aires. Teniendo en cuenta la autonomía fiscal de la que gozan las distintas jurisdicciones provinciales, incluida la Ciudad, cada jurisdicción local dicta su propia legislación fiscal, por lo que el tratamiento fiscal que pueda aplicarse a los ingresos brutos generados por las operaciones con Títulos podría diferir en función de la jurisdicción en la que se realicen.

En general, las provincias argentinas y la Ciudad de Buenos Aires proveen exenciones particulares a cualquier ganancia derivada de los valores negociables emitidos por el Gobierno Nacional, las provincias o las municipalidades, tales como los Títulos. Al respecto, el artículo 303, inciso 1), del Código Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires establece que los ingresos derivados de cualquier operación sobre valores negociables emitidos por la Nación, las Provincias, las Municipalidades y la Ciudad de Buenos Aires, tales como los Títulos, así como los ingresos producidos por ellos o los ajustes de estabilización o corrección monetaria, se encuentran exentos de dicho impuesto.

Las actividades realizadas por corredores e intermediarios financieros relacionados con cualquier operación con valores, tales como los Títulos, no están alcanzadas por la exención.

Los potenciales inversores deben considerar las consecuencias impositivas de las jurisdicciones en las que se encuentran ubicados.

Regímenes de Pago Anticipado de Impuestos Provinciales aplicable a las Cuentas de Bancos Nacionales

Las diferentes autoridades impositivas provinciales (por ejemplo, Corrientes, Córdoba, Tucumán, la Ciudad de Buenos Aires, la Provincia de Buenos Aires, Salta, etc.) establecieron regímenes de pago anticipado para el Impuesto a los Ingresos Brutos. Estos regímenes son aplicables a créditos generados en cuentas abiertas en entidades financieras situadas en la Argentina, cualquiera sea su tipo y/o naturaleza, incluidas todas las sucursales, independientemente de su ubicación en la Argentina. Las alícuotas aplicables, que actualmente pueden alcanzar hasta el 5%, dependen de las reglamentaciones de la autoridad impositiva de cada provincia y están sujetas a cambios. Estos regímenes corresponden a los contribuyentes locales que se encuentran en las listas mensuales realizadas por las autoridades impositivas provinciales y provistas a las entidades.

Las retenciones y/o percepciones constituyen un pago anticipado de la futura -incluso eventual- obligación en el Impuesto a los Ingresos Brutos para los contribuyentes. Los potenciales inversores deben considerar las consecuencias impositivas de las jurisdicciones en las que se encuentran ubicados.

Impuesto de Sellos

El impuesto de sellos (el “**Impuesto de Sellos**”) es un tributo local que grava con carácter general la consumación de actos y contratos onerosos formalizados en instrumentos públicos y/o privados, otorgados en la jurisdicción de cada provincia y en la Ciudad de Buenos Aires, así como los contratos celebrados en una de estas jurisdicciones

o en el extranjero pero que produzcan efectos en una jurisdicción de la Argentina.

En general, las provincias argentinas proveen exenciones particulares al Impuesto de Sellos por valores negociables emitidos por el Gobierno Nacional, las provincias o los municipios -incluso sus entes públicos autónomos-, tales como los Títulos. El inciso 29 del artículo 370 del Código Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires exige del Impuesto de Sellos a los actos, contratos y operaciones que se realicen sobre títulos, bonos, pagarés, obligaciones y demás papeles, como los Títulos, que hayan sido emitidos o se emitan en el futuro por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Gobierno Federal, las provincias y los municipios.

Debe considerarse que cualquier transferencia de los Títulos formalizada a través de un acuerdo escrito podría estar sujeta al Impuesto de Sellos, y teniendo en cuenta la autonomía tributaria de cada jurisdicción provincial, deberían analizarse los potenciales efectos que este tipo de operaciones podría generar, y el tratamiento tributario establecido por el resto de las jurisdicciones provinciales.

Impuesto a la transmisión gratuita de bienes (“ITGB”)

En la Argentina, el Gobierno Nacional y la mayoría de las jurisdicciones provinciales -incluyendo a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires- no gravan con impuestos la transmisión gratuita de bienes a herederos, donantes, legatarios o donatarios. Los Inversores en los Títulos no deben pagar impuesto alguno a la transmisión, emisión o registro de valores negociables o de cualquier impuesto similar.

A nivel provincial, la provincia de Buenos Aires promulgó la Ley N° 14.044, la cual establece el ITGB. Este impuesto es aplicable a enriquecimientos derivados de la transmisión gratuita de bienes, incluidas herencias, legados, donaciones, adelantos de herencia y cualquier otra transmisión que implique un aumento de activos sin contraprestación. Los contribuyentes domiciliados en la provincia de Buenos Aires se encuentran sujetos al ITGB sobre los bienes ubicados dentro y fuera de la provincia de Buenos Aires, en tanto los contribuyentes domiciliados fuera de la provincia de Buenos Aires se encuentran sujetos al ITGB sobre el enriquecimiento gratuito proveniente de bienes que se encuentran en la provincia de Buenos Aires. Por lo tanto, las transferencias gratuitas de los Títulos podrían estar sujetas a este impuesto, si bien algunas transferencias pueden estar exentas si el valor total queda comprendido dentro de los umbrales especificados por las regulaciones locales.

Respecto del período fiscal 2026 están exentas las transmisiones gratuitas de bienes cuando su valor total, con exclusión de deducciones, exenciones y exclusiones, sea igual o inferior a \$5.606.568, monto que se eleva a \$23.343.337 cuando se trate de ascendientes, descendientes y cónyuges.

En cuanto a las alícuotas, se han previsto escalas progresivas del 1,603% al 9,513% según el grado de parentesco y la base imponible involucrada.

Los tenedores de los Títulos deben consultar a un asesor impositivo acerca de las consecuencias impositivas específicas en la jurisdicción involucrada.

Convenios para evitar la doble imposición internacional

La Argentina celebró tratados impositivos con diversos países a fin de evitar la doble imposición: Alemania, Australia, Bélgica, Bolivia, Brasil, Canadá, China, Chile, Dinamarca, Emiratos Árabes Unidos, España, Finlandia, Francia, Italia, México, Noruega, Países Bajos, Qatar, Reino Unido, Rusia, Suecia, Suiza, Turquía y Uruguay. Los tratados que la Argentina ha celebrado con Luxemburgo, Austria y Japón han sido firmados, pero a la fecha del presente Prospecto no han entrado en vigor. El convenio para evitar la doble imposición celebrado con Austria ha sido recientemente aprobado por medio de la Ley N° 27.803. Sin perjuicio de tal aprobación, el intercambio de notificaciones por canales diplomáticos entre ambos países aún se encuentra pendiente, y como consecuencia de ello, dicho convenio aún no ha entrado en vigor.

Actualmente no se encuentra en vigencia ningún tratado o convención para evitar la doble imposición sobre la renta y el capital entre la Argentina y los Estados Unidos. Se encuentra vigente un acuerdo internacional para el intercambio automático de información entre la ARCA y la Administración Tributaria de los Estados Unidos (“IRS”).

El “Convenio Multilateral para Implementar Medidas Relacionadas con los Tratados Fiscales para Prevenir la

Erosión de la Base Imponible y el Traslado de Beneficios” firmado en el marco de la OCDE, ha sido aprobado por la Ley N° 27.788 y ratificado por Argentina con fecha 29 de septiembre de 2025 surtiendo efectos para los hechos imposables producidos desde el 1 de enero de 2026. Su aprobación podría conllevar modificaciones en los Convenios para Evitar la Doble Imposición suscriptos por Argentina con otras naciones, sujeto a (i) la lista de Convenios para Evitar la Doble Imposición incluidos bajo las modificaciones del Convenio Multilateral –que Argentina notificará a la OCDE– y (ii) la fecha en que Argentina y la otra nación signataria hayan completado plenamente sus respectivos procedimientos internos de ratificación y notificación al depositario.

Los potenciales inversores deberán considerar el tratamiento aplicable bajo los mencionados convenios según su situación particular.

Ingresos de fondos provenientes de jurisdicciones no cooperantes o de baja o nula tributación

Conforme la Ley N° 11.683, las entidades locales que reciben fondos de sujetos extranjeros ubicados en países de baja o nula tributación o desde jurisdicciones no cooperantes son pasibles del Impuesto a las Ganancias, del Impuesto al Valor Agregado y -de corresponder- de impuestos internos, con una base imponible del 110% de los montos recibidos de dichos sujetos (con algunas excepciones limitadas). Ello se basa en la presunción de que dichos montos constituyen aumentos patrimoniales no justificados para el receptor local (cfr. artículo 18.2. de la Ley 11.683).

Aunque el significado del concepto “ingresos provenientes” no está claro, podría interpretarse como cualquier transferencia de fondos:

- (i) desde una cuenta en un país de baja o nula tributación o no cooperante o desde una cuenta bancaria abierta fuera de un país de baja o nula tributación o no cooperante pero cuyo titular sea una entidad localizada en un país de baja o nula tributación o no cooperante.
- (ii) a una cuenta bancaria localizada en la Argentina o a una cuenta bancaria abierta fuera de la Argentina, pero cuyo titular sea un sujeto residente en la Argentina a los efectos fiscales.

No obstante lo dispuesto en los párrafos precedentes, la ARCA considerará como justificados aquellos ingresos de fondos a cuyo respecto el interesado pruebe fehacientemente que se originaron en actividades efectivamente realizadas por el contribuyente o por terceros en dichos países o que provienen de colocaciones de fondos oportunamente declarados.

Disolución de la AFIP. Creación de ARCA

El 25 de octubre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial de la República Argentina el Decreto N° 953/2024, a través del cual el Gobierno Nacional dispuso la creación de la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (“ARCA”) bajo la esfera del Ministerio de Economía, formalizando simultáneamente la disolución de la AFIP. Asimismo, mediante el Decreto N° 953/2024 el Gobierno Nacional estableció ciertos lineamientos internos respecto de la organización y competencias de la ARCA.

ESTE RESUMEN NO PRETENDE SER UN ANÁLISIS COMPLETO DE TODAS LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS VINCULADAS A LA PROPIEDAD O POSESIÓN DE TÍTULOS DE DEUDA. SE RECOMIENDA QUE LOS TITULARES CONSULTEN A SUS ASESORES IMPOSITIVOS CON RESPECTO A LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS QUE PUEDAN SURGIR EN CADA CASO EN PARTICULAR.

TIPOS DE CAMBIO Y CONTROLES CAMBIARIOS

Tipos de cambio

Desde 1991 hasta fines del año 2001, la Ley de Convertibilidad N° 23.928 estableció un tipo de cambio fijo de 1 peso argentino por 1 Dólar Estadounidense. El 6 de enero de 2002, la Ley de Emergencia Pública N° 25.561 (la “**Ley de Emergencia Pública**”), puso formalmente fin a esa paridad entre el Dólar Estadounidense y el peso argentino. Tras un breve período en el que el gobierno argentino implementó un sistema cambiario dual provisional bajo la Ley de Emergencia Pública, desde febrero de 2002 se ha permitido que el peso argentino fluctúe libremente frente a otras monedas. No obstante, el gobierno argentino mantiene la facultad de intervenir en el Mercado de Cambios mediante la compra y venta de divisas por cuenta propia, una práctica que realiza de manera regular. En 2024, el BCRA anunció una devaluación mensual del 2%, la cual se redujo a un uno por ciento (1%) mensual a partir del 1° de febrero de 2025. A partir del 1 de enero de 2026, los límites superior e inferior de la banda de flotación del tipo de cambio se ajustarán mensualmente en función de la tasa de inflación mensual más recientemente publicada por el INDEC, correspondiente al período T-2. Véase “*Factores de riesgo—Riesgos relacionados con la Argentina—Una posible devaluación del Peso Argentino podría dificultar o potencialmente impedir que la Emisora cumpla con sus obligaciones denominadas en moneda extranjera*” del presente Prospecto.

Los controles cambiarios que endurecieron las restricciones a los flujos de capital, el tipo de cambio oficial entre el peso argentino y el Dólar Estadounidense y las restricciones a las transferencias que limitan sustancialmente la capacidad de las empresas para retener divisas o realizar pagos en el extranjero, están actualmente vigentes en Argentina y lo han estado por períodos alternos durante los últimos años. Mediante el Decreto N° 609/2019 de fecha 1 de septiembre de 2019 y sus modificatorias (el “**Decreto 609**”), el Poder Ejecutivo restableció los controles de cambios y autorizó al BCRA a (a) regular el acceso al Mercado de Cambios para comprar divisas y realizar pagos al exterior; y (b) dictar normas para evitar prácticas y operaciones tendientes a eludir, mediante el uso de títulos valores y otros instrumentos, las medidas adoptadas por el Decreto 609. A la fecha del presente Prospecto, las regulaciones cambiarias han sido (i) prorrogadas indefinidamente y (ii) consolidadas en un texto ordenado, conforme la Comunicación “A” 8307, conforme fuera modificado y actualizado de tanto en tanto (el “**Régimen Cambiario**”).

Asimismo, la CNV, en línea con lo establecido en el Decreto 609, estableció diversas medidas para evitar prácticas y operaciones tendientes a eludir, mediante el uso de títulos valores y otros instrumentos, las medidas adoptadas por dicha norma.

En el siguiente cuadro se exponen los tipos de cambio mínimos, máximos, promedio y de cierre del período para los períodos indicados, expresados en Pesos nominales por Dólar Estadounidense, con base en los tipos de cambio mayorista cotizados por el BCRA (fuente: Comunicación “A” 3500 del BCRA⁽¹⁾). El Banco de la Reserva Federal de Nueva York no informa una tasa de compra para el peso argentino.

	Tipos de Cambio			
	Máximo	Mínimo	Promedio ⁽²⁾	Cierre del período
Año finalizado el 31 de diciembre de				
2021	102,75	84,70	95,80	102,75
2022	177,13	103,04	133,55	177,13
2023	808,48	178,14	317,16	808,48
2024	1.032,50	810,65	925,10	1.032,50
2025	1.487,08	1.032,75	1.262,38	1.459,42
Mes.....				
Enero 2026	1.472,73	1.427,03	1.449,33	1.447,67
Febrero 2026	1.451,70	1.367,24	1.409,66	1.408,97
Marzo 2026	1.418,28	1.370,29	1.396,34	1.382,76
Abril 2026 ⁽³⁾	1.412,99	1.352,98	1.381,45	1.381,10

(1) El 4 de diciembre de 2025, el BCRA aprobó una nueva metodología para el cálculo del tipo de cambio en el marco de la Comunicación "A" 3.500, la cual entró en vigencia el 2 de enero de 2026. Conforme al nuevo esquema, el tipo de cambio se calcula sobre la base de operaciones efectivamente concertadas, ponderadas por volumen, en reemplazo de la metodología anterior basada en encuestas de cotizaciones. Según el BCRA, este cambio tiene por objeto mejorar la transparencia, representatividad y solidez de la tasa de referencia, alinearla con estándares internacionales y promover condiciones más equitativas para los participantes del mercado.

(2) Calculado utilizando el promedio de los tipos de cambio del último día de cada mes durante el período (para períodos anuales) y el promedio de los tipos de cambio de cada día durante el período (para períodos mensuales).

(3) Hasta el 30 de abril de 2026.

Lo anterior no puede entenderse como una declaración de que los montos en Pesos argentinos han sido o pudieran haber sido convertidos, o que podrían convertirse a importes en Dólares Estadounidenses a los tipos de cambio antes mencionados en ninguna de las fechas indicadas.

Regulaciones cambiarias

Disposiciones específicas para los ingresos por el Mercado de Cambios

Ingreso y liquidación del producido de las exportaciones de bienes a través del Mercado de Cambios

El régimen cambiario argentino establece que el producido de las exportaciones de bienes debe ser ingresado y liquidado en pesos argentinos a través del Mercado de Cambios en un plazo determinado para el bien de que se trate. Independientemente de estos plazos máximos de liquidación, los cobros de exportaciones deberán ser ingresados y liquidados en el Mercado de Cambios dentro de los 20 (veinte) días hábiles de la fecha de cobro. Sin embargo, la posibilidad de utilizar este plazo quedará supeditada en todos los casos al cumplimiento de los plazos previstos en el Régimen Cambiario para cada tipo de bien.

En el caso de que el cliente sea un Vehículo de Proyecto Único ("VPU") adherido al RIGI que declaró ante el Ministerio de Economía, la autoridad de aplicación del RIGI, que preveía hacer uso de los beneficios establecidos en el artículo 198 de la Ley de Bases (que establece que dichos VPU no están obligados a ingresar ni liquidar en el Mercado de Cambios las divisas obtenidas por conceptos distintos de la exportación de productos, incluyendo servicios) en materia de cobro de exportaciones de bienes y servicios, resultarán aplicables los porcentajes de ingreso y liquidación dispuestos en los puntos 14.1.1. y 14.1.2. del Régimen Cambiario, según corresponda.

Los montos cobrados en moneda extranjera por concepto de siniestros relacionados con los bienes exportados también deben ser ingresados y liquidados en pesos en el Mercado de Cambios, hasta el monto de los bienes exportados asegurados.

Los anticipos, prefinanciaciones y posfinanciaciones del exterior deberán ser ingresados y liquidados en el Mercado de Cambios dentro de los 20 (veinte) días hábiles de la fecha de cobro o desembolso en el exterior, con los requisitos y excepciones establecidos en el punto 7.1.3 del Régimen Cambiario.

De conformidad con la Comunicación "A" 8417, en el caso de exportaciones de bienes en las que el importador sea una empresa controlada por el exportador argentino, se amplía el plazo previsto en el punto 7.1.1.3(i) del Régimen Cambiario, siempre que se cumplan los restantes requisitos normativos aplicables. Para las exportaciones oficializadas a partir del 1 de enero de 2026, este tratamiento resultará aplicable únicamente si el exportador no hubiera registrado exportaciones de bienes por un monto total superior a US\$ 200.000.000 en el año calendario inmediato anterior a la oficialización de la destinación.

Existen algunas excepciones a la obligación de liquidación a través del Mercado de Cambios, incluyendo los cobros de exportadores que se encuentren dentro del Régimen de Fomento para las Exportaciones de la Economía del Conocimiento (establecido por el Decreto N° 679/2022), en la medida que los fondos se hubieran ingresado dentro de los plazos normativos establecidos y se cumplan las demás condiciones establecidas en el Régimen Cambiario.

Las personas humanas están exceptuadas de la obligación de liquidación de los cobros de exportaciones de bienes en la medida que concreten el ingreso de los fondos en el Mercado de Cambios en los plazos normativos previstos y se cumplan las mismas condiciones que rigen para las exportaciones de servicios de personas humanas previstas en el punto 2.2.2.1. del Régimen Cambiario. Esta excepción no resultará aplicable para las

exportaciones oficializadas por personas humanas por cuenta y orden de personas jurídicas, patrimonios u otras universalidades.

El exportador debe designar a una entidad financiera para el seguimiento de cada operación de exportación. La obligación de ingreso y liquidación de divisas a través del Mercado de Cambios correspondiente a un permiso de embarque se considerará satisfecha cuando la entidad financiera designada para el seguimiento certifique que se ha producido el ingreso y la liquidación.

Obligación de ingresar las divisas procedentes de las exportaciones de servicios

Como regla general, los pagos recibidos por la prestación de servicios por parte de residentes a no residentes deben ser ingresados y liquidados a través del Mercado de Cambios en un plazo no superior a 20 días hábiles a partir de la fecha de su percepción en el exterior o en el país o de su acreditación en cuentas del exterior.

En el caso de fondos percibidos o acreditados en el exterior, se podrá considerar cumplimentado el ingreso y liquidación por el monto equivalente a los gastos habituales debitados por las entidades financieras del exterior por la transferencia de fondos al país.

En el caso de que el cliente sea un VPU adherido al RIGI, que haya declarado ante el Ministerio de Economía, autoridad de aplicación del RIGI, que preveía hacer uso de los beneficios establecidos en el artículo 198 de la Ley de Bases, será aplicable la excepción prevista en el Punto 14.1.3. Dicho punto establece que los cobros por la prestación de servicios a un no residente por parte de un VPU titular de un proyecto adherido al RIGI quedarán exceptuados de la obligación de ingreso y/o liquidación por la totalidad del contravalor en divisas en la medida en que el servicio haya sido prestado o devengado a partir de la fecha de puesta en marcha del VPU reportada por el Ministerio de Economía al BCRA.

Determinadas situaciones detalladas en el punto 2.2.2 del Régimen Cambiario están exceptuadas de la obligación de liquidación los cobros de exportaciones de servicios, siempre que se ingresen en los plazos previstos. En este sentido, la Comunicación "A" 8417 extendió la exención de la obligación de ingresar y liquidar divisas provenientes de la exportación de servicios, aplicable a personas humanas conforme el punto 2.2.2.1., a todas las categorías de servicios.

Enajenación de activos no financieros no producidos.

El contravalor percibido por parte de residentes por la enajenación a no residentes de activos no financieros no producidos deberá ingresarse en divisas y liquidarse en el Mercado de Cambios dentro de los 20 (veinte) días hábiles de la fecha de percepción en el exterior o en el país o de su acreditación en cuentas del exterior.

En el caso de fondos percibidos o acreditados en el exterior, se podrá considerar cumplimentado el ingreso y liquidación por el monto equivalente a los gastos habituales debitados por las entidades financieras del exterior por la transferencia de fondos al país.

Títulos de deuda suscriptos en el exterior y endeudamientos financieros con el exterior

Los títulos de deuda con registro público en el exterior, otros endeudamientos de carácter financiero con el exterior y los títulos de deuda con registro público en el país denominados en moneda extranjera íntegramente suscriptos en el exterior (todos ellos, "**Endeudamientos Financieros con el Exterior**"), desembolsados a partir del 1 de septiembre de 2019, deberán ser ingresados y liquidados en el Mercado de Cambios como requisito para el posterior acceso al mismo a los efectos de atender sus servicios de capital e intereses. En consecuencia, aunque la liquidación del producto de dichas operaciones no es obligatoria, el hecho de no liquidarlo impedirá el acceso futuro al Mercado de Cambios a efectos de reembolso.

Asimismo, y como condiciones adicionales a dicho acceso al Mercado de Cambios, la operación debe haber sido declarada en el Relevamiento de Activos y Pasivos Externos, y el acceso al Mercado de Cambios debe producirse con una anterioridad no mayor a los 3 (tres) días hábiles a la fecha de vencimiento del servicio de capital o interés a pagar.

En el caso de que se trate de un pago de capital de títulos de deuda emitidos a partir del 8 de noviembre de 2024 que se concreta con una transferencia al exterior, el acceso al Mercado de Cambios deberá adicionalmente producirse una vez transcurridos, como mínimo, desde la fecha de emisión:

- (i) 12 (doce) meses si el título fue emitido entre el 8 de noviembre de 2024 y el 20 de abril de 2025.
- (ii) 6 (seis) meses si el título fue emitido entre el 21 de abril de 2025 y el 15 de mayo de 2025.
- (iii) 18 (dieciocho) meses si el título fue emitido a partir del 16 de mayo de 2025.

El acceso al Mercado de Cambios para realizar dichos pagos con más de 3 (tres) días de antelación a la fecha de vencimiento se encuentra, por regla general, sujeto a la autorización previa del BCRA. Los siguientes supuestos de precancelación pueden estar exentos de dicha autorización previa del BCRA en la medida en que cumplan con varios requisitos según lo establecido en el Punto 3.5 del Régimen Cambiario: (i) precancelación de *capital e intereses* con la liquidación de fondos ingresados desde el exterior por la emisión de un nuevo título de deuda que califique como Endeudamiento Financiero con el Exterior; (ii) precancelación de *capital e intereses* con la liquidación simultánea de otros Endeudamientos Financieros con el Exterior; (iii) precancelación de *intereses* en el marco de un proceso de canje de títulos de deuda que califiquen como Endeudamientos Financieros con el Exterior; (iv) precancelación de *capital e intereses* en forma simultánea con la liquidación de un nuevo Endeudamiento Financiero con el Exterior otorgado por una entidad financiera local a partir de una línea de crédito del exterior; y (v) precancelación de capital e intereses por parte de un VPU adherido al RIGI.

Asimismo, se requiere la conformidad previa del BCRA para que los residentes locales puedan acceder al Mercado de Cambios para realizar pagos de capital e intereses en virtud de Endeudamientos Financieros con el Exterior con partes vinculadas. Ciertas excepciones específicas resultan aplicables, y se encuentran incluidas en el punto 3.5.6. del Régimen Cambiario. Ver “- Pagos en virtud de deudas con contrapartes vinculadas”.

Por otra parte, y en el marco de lo dispuesto en el punto 3.11.2. del Régimen Cambiario, las entidades podrán dar acceso al Mercado de Cambios a los residentes que deban realizar pagos de servicios de Endeudamientos Financieros con el Exterior o de títulos valores con acceso al Mercado de Cambios en función de lo dispuesto en los puntos 3.6.1.3. a 3.6.1.5 del Régimen Cambiario para la compra de moneda extranjera con anterioridad al plazo admitido por la normativa en las siguientes condiciones:

- (i) los fondos adquiridos sean depositados en cuentas en moneda extranjera de su titularidad abiertas en entidades financieras locales;
- (ii) la entidad interviniente haya verificado que el endeudamiento, cuyo servicio será cancelado con estos fondos, cumple con la normativa cambiaria vigente por la que se admite dicho acceso; y
- (iii) el acceso del cliente encuadra dentro de alguna de las siguientes situaciones:
 - a. se concreta dentro de los 60 (sesenta) días corridos previos a la fecha de vencimiento por un monto diario que no supere el 10% (diez por ciento) del monto que se cancelará; o
 - b. se concreta dentro de los 5 (cinco) días hábiles previos al plazo normativo admitido en cada caso por un monto diario que no supere el 20% (veinte por ciento) del monto que se cancelará.

Disposiciones específicas para los egresos por el Mercado de Cambios

Requisitos generales

Como regla general, y de forma complementaria a las reglas específicas de cada operación para el acceso, ciertos requisitos generales deben ser cumplidos por una empresa o individuo local para acceder al Mercado de Cambios para la compra de moneda extranjera o su transferencia al exterior (es decir, pagos de importaciones y otras compras de bienes en el exterior; pago de servicios prestados por no residentes; distribución de utilidades y dividendos; pago de títulos de deuda suscriptos en el exterior y endeudamientos financieros con el exterior; pagos de intereses de deudas para la importación de bienes y servicios, entre otros) sin requerir conformidad previa del BCRA. En tal sentido, la empresa o individuo local deberá presentar una declaración jurada en la que:

- (a) Se deje constancia que (i) al momento del acceso al Mercado de Cambios la totalidad de sus tenencias de moneda extranjera en el país se encuentran depositadas en cuentas en entidades financieras, y (ii) al inicio del día en que solicita el acceso al Mercado de Cambios no posee certificados de depósito argentinos (“CEDEARs”) representativos de acciones extranjeras y/o activos externos líquidos disponibles que conjuntamente tengan un valor superior a US\$100.000. Sin perjuicio de lo cual, mediante la Comunicación “A” 8137, el BCRA estableció que las entidades podrán aceptar una declaración jurada del cliente en la que deje constancia de que sus tenencias en exceso al monto antes contemplado corresponden a fondos depositados en cuentas bancarias en el exterior a su nombre que se originaron en los últimos 180 días corridos por desembolsos en el exterior de endeudamientos financieros recibidos a partir del 29 de noviembre de 2024. El cliente podrá presentar una declaración jurada cuando el monto de los fondos depositados no supere el equivalente a pagar por capital e intereses en los próximos 365 días corridos. Son considerados “activos externos líquidos” a estos efectos, las tenencias de billetes y monedas en moneda extranjera, disponibilidades en oro amonedado o en barras de buena entrega, depósitos a la vista en entidades financieras del exterior y otras inversiones que permitan obtener disponibilidad inmediata de moneda extranjera. Por el contrario, no deben considerarse activos externos líquidos disponibles a aquellos fondos depositados en el exterior que no pudiesen ser utilizados por el cliente por tratarse de fondos de reserva o de garantía constituidos en virtud de las exigencias previstas en contratos de endeudamiento con el exterior, prefinanciaciones de exportaciones comprendidas en el punto 7.8.5. del Régimen Cambiario o de fondos constituidos como garantía de operaciones con derivados concertadas en el exterior.

En el caso de que el cliente tuviera activos externos líquidos disponibles y/o CEDEARs por un monto superior al establecido en el párrafo precedente, la entidad también podrá aceptar una declaración jurada del cliente en la que deje constancia que no se excede tal monto al considerar que, parcial o totalmente, los activos externos líquidos:

- (i) fueron utilizados durante esa jornada para realizar pagos que hubieran tenido acceso al Mercado de Cambios;
 - (ii) fueron transferidos a favor del cliente a una cuenta de corresponsalía de una entidad local autorizada a operar en cambios;
 - (iii) son fondos depositados en cuentas bancarias en el exterior a su nombre que se originan en cobros de exportaciones de bienes y/o servicios o anticipos, prefinanciaciones o posfinanciaciones de exportaciones de bienes otorgados por no residentes, o en la enajenación de activos no financieros no producidos para los cuales no ha transcurrido el plazo de 20 (veinte) días hábiles desde su percepción;
 - (iv) son fondos depositados en cuentas bancarias en el exterior a su nombre originados en Endeudamientos Financieros con el Exterior y su monto no supera el equivalente a pagar por capital e intereses en los próximos 365 (trescientos sesenta y cinco) días corridos
 - (v) son fondos depositados en cuentas bancarias del exterior a su nombre originados en los últimos 180 (ciento ochenta) días corridos por desembolsos en el exterior recibidos a partir del 29 de noviembre de 2024 de Endeudamientos Financieros con el Exterior.
 - (vi) son fondos depositados en cuentas bancarias del exterior a su nombre originados en las ventas de títulos valores con liquidación en moneda extranjera contempladas en el punto 3.16.3.6.iii) del Régimen Cambiario.
 - (vii) son fondos depositados en cuentas bancarias en el exterior a su nombre originados en emisiones de títulos de deuda concretadas en los 120 (ciento veinte) días corridos previos y susceptibles de ser encuadradas en lo previsto en los puntos 7.11.1.5. y 7.11.1.6 del Régimen Cambiario.
- (b) Se comprometa a liquidar en el Mercado de Cambios, dentro de los 5 días hábiles de su puesta a disposición, los fondos que reciba en el exterior por el cobro de préstamos otorgados a terceros, de depósitos a plazo, o de la venta de cualquier tipo de activo, en la medida en que el activo objeto de la venta hubiera sido adquirido, el depósito constituido o el préstamo otorgado con posterioridad al 28 de mayo de 2020.

Las declaraciones juradas incluidas en los incisos (a) y (b) precedentes no serán requeridas para las operaciones de egreso que involucren la compra de billetes en moneda extranjera para fines de atesoramiento o para la apertura de depósitos por parte de personas humanas residentes, de conformidad con el Régimen Cambiario.

(c) En el caso de que el cliente no sea una persona humana residente, debe dejar constancia de que en la fecha de acceso al Mercado de Cambios y en los 90 (noventa) días corridos anteriores, de manera directa o indirecta o por cuenta y orden de terceros:

- (i) no concertó ventas en el país de títulos valores con liquidación en moneda extranjera;
- (ii) no realizó canjes de títulos valores emitidos por residentes por activos externos;
- (iii) no realizó transferencias de títulos valores a entidades depositarias del exterior;
- (iv) no adquirió en el país títulos valores emitidos por no residentes con liquidación en pesos argentinos;
- (v) no adquirió CEDEARs representativos de acciones extranjeras;
- (vi) no adquirió títulos valores representativos de deuda privada emitida en jurisdicción extranjera; y
- (vii) no entregó fondos en moneda local ni otros activos locales (excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales) a ninguna persona (sea humana o jurídica, residente o no residente, vinculada o no), recibiendo como contraprestación previa o posterior, de manera directa o indirecta, por sí misma o a través de una entidad vinculada, controlada o controlante, activos externos, criptoactivos o títulos valores depositados en el exterior.

(d) En el caso de que el cliente no sea una persona humana residente, debe comprometerse a no concertar ninguna de las transacciones descriptas en el apartado (c) precedente a partir del momento en que solicita el acceso al Mercado de Cambios y durante los 90 (noventa) días corridos subsiguientes, de manera directa o indirecta o por cuenta y orden de terceros.

El punto 3.16.3.6. del Régimen Cambiario estipula las distintas transacciones que no deberán tenerse en cuenta en las declaraciones juradas elaboradas para dar cumplimiento a los puntos (c) y (d).

(e) El Punto 3.16.3 del Régimen Cambiario agrega que, en caso de que el cliente que solicita acceso al Mercado de Cambios sea una persona jurídica, para que la operación no quede comprendida por el requisito de conformidad previa del BCRA deberá presentar ante la entidad financiera correspondiente una declaración jurada en la que conste:

(i) el detalle de las personas humanas o jurídicas que ejercen una relación de control directo sobre el cliente y de otras personas jurídicas con las que integra un mismo grupo económico. Para determinar la existencia de una relación de control directo, deberán considerarse los tipos de relaciones descritos en el punto 1.2.2.1 de las Normas sobre Grandes Exposiciones al Riesgo de Crédito. Las empresas que compartan una relación de control del tipo definido en los puntos 1.2.1.1 y 1.2.2.1 de las mencionadas normas deben considerarse miembros del mismo “grupo económico”.

(ii) que en el día en que solicita el acceso al Mercado de Cambios y en los 90 (noventa) días corridos anteriores no ha entregado en el país fondos en moneda local ni otros activos locales líquidos, excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales, a ninguna persona humana o jurídica que ejerza una relación de control directo sobre ella, o a otras empresas con las que integre un mismo grupo económico, salvo aquellos directamente asociados a operaciones habituales entre residentes de adquisición de bienes y/o servicios.

(iii) Lo indicado en los puntos (i) y (ii) precedentes podrá ser considerado cumplido, en el caso de que el cliente que pretende acceder haya presentado:

- a. una declaración jurada dejando constancia de que en el plazo previsto en el punto (e)(ii), salvo por aquellos directamente asociados a operaciones habituales en el marco del desarrollo de su actividad, no ha entregado en el país fondos en moneda local ni otros activos locales líquidos - excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales- a ninguna persona humana o jurídica;
- b. una declaración jurada rubricada por cada persona humana o jurídica detallada en el punto (e)(i) a la cual el cliente le haya entregado fondos en los términos previstos en el punto (e)(ii), dejando constancia de lo requerido en los puntos (c), (d) y (e)(ii);
- c. una declaración jurada rubricada por cada persona humana o jurídica detallada en el punto (e)(i), en la cual deje constancia de que: (x) cumple lo requerido en los puntos (c) y (d), o bien, (y) que en

el plazo previsto en el punto (e)(ii), salvo por aquellos directamente asociados a operaciones habituales entre residentes de adquisición de bienes y/o servicios, no ha recibido en el país fondos en moneda local ni otros activos locales líquidos -excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales- que hayan provenido del cliente o de alguna persona detallada en el punto (e)(i) a la cual el cliente le haya entregado fondos en los términos previstos en el punto (e)(ii).

Para mayor información sobre los requisitos de declaraciones juradas aplicables a personas humanas, véase “— Acceso al Mercado de Cambios por parte de los particulares”.

Los clientes que hayan adquirido bonos BOPREAL en una suscripción primaria en el marco de lo dispuesto en “Operaciones con bonos BOPREAL” no deberán tener en cuenta a los efectos de la confección de las declaraciones juradas previstas en los puntos (c) y (d) precedentes las ventas con liquidación en moneda extranjera en el país o en el exterior de los bonos BOPREAL o las transferencias de estos bonos a depositarios en el exterior, cuando sean realizadas por hasta el monto adquirido en la suscripción primaria. Tampoco deberán tener en cuenta en las declaraciones juradas indicadas las ventas de títulos valores con liquidación en moneda extranjera en el exterior o las transferencias de títulos valores a depositarios en el exterior, cuando el valor de mercado de estas operaciones no supere a la diferencia entre el valor obtenido por la venta con liquidación en moneda extranjera en el exterior de bonos BOPREAL adquiridos en una suscripción primaria por deudas de importaciones de bienes y servicios elegibles de conformidad con lo dispuesto en “Operaciones con bonos BOPREAL” y su valor nominal, si el primero resultase menor.

El Punto 3.16.1 del Régimen Cambiario establece que las entidades deberán contar con la conformidad previa del BCRA para dar acceso al Mercado de Cambios a las personas humanas o jurídicas incluidas por la ARCA en la base de datos de facturas o documentos equivalentes calificados como apócrifos por dicho organismo. Este requisito no resultará aplicable para el acceso al Mercado de Cambios para las cancelaciones de financiaciones en moneda extranjera otorgadas por entidades financieras locales, incluyendo los pagos por los consumos en moneda extranjera efectuados mediante tarjetas de crédito o de compra.

De conformidad con el Punto 3.13.4 del Régimen Cambiario, las entidades deberán verificar previamente a dar curso a operaciones de egresos de fondos al exterior si el cliente está incluido en el listado de CUITs con operaciones inconsistentes en el sistema online implementado por el BCRA a tal efecto y, en caso afirmativo, deberá reforzar las medidas de control para determinar la razonabilidad y genuinidad de las operaciones. Las entidades conservarán la copia de las tareas realizadas en el legajo del cliente. Ante la detección de inconsistencias en la documentación presentada por un cliente que pretende cursar una operación, las entidades deberán abstenerse de cursar la operación e incorporar los datos de identificación del cliente en el sistema online. En todos los casos en que se detectaren indicios de un fraude cambiario, las entidades deberán instrumentar las correspondientes denuncias ante el BCRA en los términos de la Ley de Régimen Penal Cambiario.

Por último, el Punto 3.16.5 del Régimen Cambiario establece que si el cliente fuese un VPU adherido al RIGI que haya declarado ante el Ministerio de Economía que preveía hacer uso de los beneficios establecidos en el artículo 198 de la Ley de Bases en materia de cobro de exportaciones de bienes y servicios, deberá darse cumplimiento al requisito complementario previsto en el punto 14.4 del Régimen Cambiario.

Pagos de importaciones

El Punto 3.1 del Régimen Cambiario permite el acceso al Mercado de Cambios para el pago de importaciones de bienes, estableciendo diferentes condiciones según se trate de pagos de importaciones de bienes que cuentan con registro de ingreso aduanero, o de pagos de importaciones de bienes con registro de ingreso aduanero pendiente, y en función de la fecha de vencimiento de los intereses que dichos endeudamientos comerciales devenguen.

A su vez, dispone el restablecimiento del sistema de seguimiento de pago de importaciones “SEPAIMPO” a los efectos de monitorear los pagos de importaciones, las financiaciones de importaciones y la demostración del ingreso de los bienes al país.

Asimismo, el importador local debe designar una entidad financiera local para actuar como banco de seguimiento, que será el responsable de verificar el cumplimiento de la normativa aplicable, incluyendo, entre otros, la liquidación de financiaciones de importación y el ingreso de los bienes importados.

En cuanto al acceso al Mercado de Cambios para el pago de importaciones de bienes, rigen las siguientes disposiciones:

I. Pagos de importaciones de bienes con registro de Ingreso Aduanero a partir del 13 de diciembre de 2023.

Las entidades podrán dar acceso al Mercado de Cambios para cursar pagos diferidos de importaciones de bienes con registro de ingreso aduanero a partir del 13 de diciembre de 2023 desde la fecha de registro de ingreso aduanero, en la medida que se trate de operaciones no comprendidas en el punto 10.6.6 del Régimen Cambiario y se verifiquen los restantes requisitos normativos aplicables.

Las entidades también podrán dar acceso al Mercado de Cambios para cursar pagos con registro de ingreso aduanero pendiente por operaciones no comprendidas en el punto 10.6.6. del Régimen Cambiario cuando, en adición a los restantes requisitos aplicables, el pago encuadre en las situaciones previstas en el punto 10.10.2 del Régimen Cambiario.

II. Stock de deuda. Importaciones de Bienes:

El acceso al Mercado de Cambios para realizar pagos de importaciones por bienes cuyo registro de ingreso aduanero se produjo hasta el 12 de diciembre de 2023 requerirá la conformidad previa del BCRA excepto cuando, adicionalmente a los restantes requisitos aplicables, sean operaciones financiadas por entidades financieras o agencias oficiales de crédito u organismos internacionales; cuando el pago se efectúe mediante una operación de canje y/o arbitraje utilizando fondos depositados en una cuenta local provenientes del cobro de capital e intereses en moneda extranjera de BOPREAL; entre otras situaciones detalladas en el punto 10.11 del Régimen Cambiario.

Pago de servicios prestados por no residentes

En virtud del Punto 13.1 del Régimen Cambiario las entidades podrán dar acceso al Mercado de Cambios para cursar pagos de servicios prestados por no residentes en la medida que cuenten con documentación que permita avalar la existencia del servicio.

En el caso de deudas comerciales por servicios el acceso se produce a partir de la fecha de vencimiento, en la medida que se verifique que la operación se encuentra declarada, en caso de corresponder, en la última presentación vencida del “Relevamiento de activos y pasivos externos”.

En cuanto al acceso al Mercado de Cambios para el pago de importaciones de servicios rigen las siguientes disposiciones:

Pagos de servicios que fueron o serán prestados o devengados a partir del 13 de diciembre de 2023:

Las entidades podrán dar acceso al Mercado de Cambios sin necesidad de contar con la conformidad previa del BCRA para cursar pagos de servicios prestados o que vayan a prestarse al 13 de diciembre de 2023 por no residentes, en la medida que se verifiquen los restantes requisitos normativos aplicables, cuando:

i) el pago corresponde a una operación que encuadra en los siguientes códigos de concepto:

S03. Servicios de transporte de pasajeros.

S06. Viajes (excluidas las operaciones asociadas a retiros y/o consumos con tarjetas de residentes con proveedores no residentes o de no residentes con proveedores argentinos).

S23. Servicios audiovisuales.

S25. Servicios del gobierno.

S26. Servicios de salud por empresas de asistencia al viajero.

S27. Otros servicios de salud.

S34. Operaciones asociadas a consumos con tarjetas o débito en cuenta, de residentes con proveedores no residentes o de no residentes con proveedores argentinos, por la prestación de servicios digitales no asociados a viajes.

S35. Operaciones asociadas a consumos con tarjetas o débito en cuenta, de residentes con proveedores no residentes o de no residentes con proveedores argentinos, por la compra/venta no presencial de bienes.

S36. Operaciones asociadas a retiros y/o consumos con tarjetas o débito en cuenta, de residentes con proveedores no residentes o de no residentes con proveedores argentinos, excluyendo la prestación de servicios digitales no asociados a viajes o la compra/venta no presencial de bienes.

ii) los gastos que abonen a entidades financieras del exterior por su operatoria habitual.

iii) el pago corresponde a una operación que encuadra en el concepto "S31. Servicios de fletes por operaciones de exportaciones de bienes" en la cual los fletes forman parte de la condición de venta pactada con el comprador de los bienes y se concreta una vez que la exportación cuenta con el cumplimiento de embarque otorgado por la aduana.

iv) el pago corresponde a una operación que encuadra en el concepto "S30. Servicios de fletes por operaciones de importaciones de bienes" y se concreta a partir de la fecha de prestación del servicio. En caso de tratarse de fletes de una operación de importación encuadrada en lo previsto en el punto 10.10.2.1., el pago podrá realizarse a partir del embarque de los bienes en origen.

v) el pago corresponde a una operación que encuadra en el concepto "S24. Otros servicios personales, culturales y recreativos" prestado por una contraparte vinculada al residente hasta el 13 de abril de 2025 y se concreta una vez transcurrido un plazo de 90 (noventa) días corridos desde la fecha de prestación o devengamiento del servicio.

vi) el pago corresponde a un servicio no comprendido en los Puntos 13.2.1. a 13.2.5. del Régimen Cambiario prestado por una contraparte no vinculada al residente y se concreta a partir de la fecha de prestación o devengamiento del servicio. Este plazo también será aplicable para las operaciones que correspondan a las transferencias al exterior de agentes locales por sus recaudaciones en el país de fondos correspondientes a servicios prestados por no residentes a residentes.

vii) el pago corresponde a un servicio no comprendido en los Puntos 13.2.1. a 13.2.5. del Régimen Cambiario prestado por una contraparte vinculada al residente y se concreta:

(a) una vez transcurrido un plazo de 90 (noventa) días corridos desde la fecha de prestación o devengamiento del servicio si esa fecha tuvo lugar a partir del 14 de abril de 2025.

(b) una vez transcurrido un plazo de 180 (ciento ochenta) días corridos desde la fecha de prestación o devengamiento del servicio si esa fecha es previa al 14 de abril de 2025.

Pagos de servicios que fueron o serán prestados o devengados a partir del 13/12/23 con anterioridad a lo previsto en los puntos 13.2.3. a 13.2.7 del Régimen Cambiario

Será admisible el acceso al Mercado de Cambios para pagos por servicios de no residentes prestados y/o devengados a partir del 13 de diciembre de 2023, con antelación a los plazos previstos en los puntos 13.2.3 a 13.2.7. del Régimen Cambiario, cuando, además de los demás requisitos aplicables, se verifiquen las siguientes situaciones.

(i) Que el cliente acceda al Mercado de Cambios con fondos originados en una financiación en moneda extranjera por importaciones de servicios otorgada por una entidad financiera local en la medida que las fechas de vencimiento y los montos de capital a pagar de la financiación otorgada sean compatibles con los previstos en el punto 13.2. del Régimen Cambiario.

Si la concesión de la financiación es anterior a la fecha de prestación o devengo del servicio, los plazos previstos en el punto 13.2 del Régimen Cambiario se computarán a partir de la fecha estimada de prestación o devengo más 15 (quinze) días corridos.

En caso de tratarse de una operación del concepto "S30. Servicios de fletes por operaciones de importaciones de bienes" que encuadra en lo previsto en el punto 10.10.2.1. del Régimen Cambiario,

deberá financiarse hasta la fecha estimada de embarque de los bienes en origen más un plazo adicional de 15 (quince) días corridos.

Si el otorgamiento de la financiación es posterior a la fecha de prestación o devengamiento del servicio, los plazos previstos en el punto 13.2. del Régimen Cambiario se computarán desde esta última fecha.

- (ii) Que el cliente tenga acceso al Mercado de Cambios en forma simultánea a la liquidación de fondos por adelantos o prefinanciaciones de exportaciones del exterior o prefinanciaciones de exportaciones otorgadas por entidades financieras locales con fondeo en líneas de crédito del exterior, en la medida que se cumpla con lo estipulado en el punto 13.3.1 del Régimen Cambiario respecto de los plazos de vencimiento y los montos de capital a pagar por la financiación.
- (iii) Que el cliente acceda al Mercado de Cambios simultáneamente con la liquidación de fondos originados en un Endeudamiento Financiero con el Exterior, en la medida en que se cumpla con lo dispuesto en la Sección 13.3.1 en cuanto a plazos de vencimiento y montos de capital a pagar por la financiación.

La porción del endeudamiento financiero que se utilice en virtud de lo dispuesto en este punto no podrá computarse a los efectos de otros mecanismos específicos que posibiliten el acceso al Mercado de Cambios a partir del ingreso y/o liquidación de este tipo de operaciones.

- (iv) En el caso de que el pago por importación de servicios se realice en el marco del mecanismo previsto en el punto 7.11 Régimen Cambiario.
- (v) El cliente cuente con una “Certificación para los regímenes de acceso a divisas para la producción incremental de petróleo y/o gas natural (Decreto N° 277/2022)” emitida en el marco de lo dispuesto en el punto 3.17 del Régimen Cambiario.
- (vi) El pago corresponde a la cancelación de deudas por operaciones financiadas o garantizadas con anterioridad al 13 de diciembre de 2023, por entidades financieras locales o del exterior.
- (vii) El pago corresponda a la cancelación de deudas por operaciones financiadas o garantizadas con anterioridad al 13 de diciembre de 2023, por organismos internacionales y/o agencias oficiales de crédito. Las entidades podrán considerar también como operación garantizada por una agencia oficial de crédito a aquella que se encuentre cubierta por una garantía emitida por una aseguradora privada por cuenta y orden de un gobierno nacional de otro país. En todos los casos, la entidad interviniente deberá contar con documentación en la que conste explícitamente tal situación.
- (viii) El pago se concrete a la fecha de cierre de una operación de recompra y/o rescate de deudas encuadradas en los puntos 3.5.3.1. o 3.6.4.4. del Régimen Cambiario y corresponda a los servicios prestados por no residentes derivados a la emisión de los nuevos títulos de deuda y/o la operación de recompra y/o rescate.
- (ix) El pago sea a una contraparte no vinculada al cliente y se concrete mediante la realización de un canje y/o arbitraje con los fondos depositados en una cuenta en moneda extranjera en una entidad financiera local.

Pagos de servicios de no residentes prestados o devengados hasta el 12 de diciembre de 2023:

Se requerirá la aprobación previa del BCRA para acceder al Mercado de Cambios para efectuar pagos por servicios de no residentes prestados o devengados hasta el 12 de diciembre de 2023, salvo que además de los demás requisitos aplicables, la entidad verifique los requisitos establecidos en el punto 13.4. del Régimen Cambiario.

Pagos de títulos de deuda suscriptos en el exterior y Endeudamientos Financieros con el Exterior

Tal y como se ha comentado anteriormente, para que los deudores residentes puedan acceder al Mercado de Cambios para realizar pagos de capital o intereses de Endeudamientos Financieros con el Exterior, es necesario que se haya ingresado y liquidado a través del Mercado de Cambios un monto equivalente al valor nominal del Endeudamiento Financiero con el Exterior y que la operación haya sido declarada en el Relevamiento de Activos y Pasivos Externos. Véase “- *Títulos de deuda suscriptos en el exterior y endeudamientos financieros con el exterior*”.

Este requisito de ingreso y liquidación se considerará cumplimentado en los siguientes casos:

- (1) Los endeudamientos desembolsados con anterioridad al 1 de septiembre de 2019.
- (2) Los endeudamientos originados a partir del 1 de septiembre de 2019 que no generen desembolsos por ser refinanciamientos de capital y/o intereses de deudas financieras con el exterior que hubieran tenido acceso en virtud de la normativa aplicable, en la medida que las refinanciamientos no anticipen el vencimiento de la deuda original.
- (3) Por el monto de los gastos de otorgamiento y/o emisión que resulten aplicables y otros gastos debitados en el exterior por las operaciones bancarias involucradas.
- (4) Por la diferencia entre el valor efectivo y el valor nominal en emisiones de títulos de deuda con registro público colocados bajo la par.
- (5) Por la porción que corresponda a una capitalización de intereses prevista en el contrato de endeudamiento.
- (6) Por la porción de los nuevos títulos de deuda que sean entregados por un residente a sus acreedores como prima de participación, recompra, rescate anticipado o similar en el marco de una operación de canje, recompra y/o rescate anticipado de Endeudamientos Financieros con el Exterior, en la medida que:
 - (i) el valor nominal de los nuevos títulos entregados, en concepto de prima de participación, recompra o rescate anticipado o similar, no supere el equivalente al 5% (cinco por ciento) del valor de capital de la deuda efectivamente canjeada o recomprada; y
 - (ii) los nuevos títulos de deuda contemplen como mínimo 1 (un) año de gracia para el pago de capital e impliquen una extensión mínima de 2 (dos) años respecto de la vida promedio del capital remanente de la deuda canjeada o recomprada.
- (7) Por la porción de las emisiones de títulos de deuda con registro público realizadas a partir del 7 de enero de 2021 que fueron entregadas a acreedores para refinanciar deudas financieras preexistentes con una extensión de la vida promedio, cuando corresponda al monto de capital refinanciado, los intereses devengados hasta la fecha de refinanciación y, en la medida que los nuevos títulos de deuda no registren vencimientos de capital durante los primeros 2 (dos) años, el monto equivalente a los intereses que se devengarían en los primeros 2 (dos) años por el endeudamiento que se refinancia anticipadamente y/o por la postergación del capital refinanciado y/o por los intereses que se devengarían sobre los montos así refinanciados.
- (8) Por la porción suscripta con moneda extranjera en el país de emisiones de títulos de deuda con registro público en el exterior realizadas a partir del 5 de febrero de 2021, en la medida que se cumplan la totalidad de las condiciones detalladas en el Régimen Cambiario.
- (9) Por los endeudamientos con el exterior originados a partir del 1 de septiembre de 2019 en una refinanciación del capital y/o intereses de deudas comerciales con el acreedor del exterior, en la medida que la nueva deuda financiera no anticipe vencimientos respecto de la deuda comercial refinanciada ni implique la realización de pagos antes de la fecha en que el cliente hubiera podido acceder por la deuda comercial en virtud de la normativa aplicable.

- (10) Los Endeudamientos Financieros con el Exterior que encuadren en los puntos 7.11.1.3. y 7.11.1.5. del Régimen Cambiario en la medida que se demuestre el registro de ingreso aduanero de bienes por un valor equivalente a la financiación recibida. También se podrá computar el valor de los fletes que conste en la documentación de transporte asociada al registro de ingreso aduanero de los bienes, en la medida que los fondos de las operaciones contempladas en los puntos mencionados hayan sido destinados al pago en forma directa al proveedor de servicios de fletes de importaciones no incluidos en su condición de compra pactada.
- (11) Los Endeudamientos Financieros con el Exterior que hayan sido encuadrados en el punto 7.10.2.2.ii) del Régimen Cambiario en la medida que se demuestre el registro de ingreso aduanero de bienes por un valor equivalente a la financiación recibida.
- (12) Por la porción de las emisiones de títulos de deuda con registro público realizadas entre el 9 de octubre de 2020 y el 31 de diciembre de 2023 con una vida promedio no inferior a 2 (dos) años que fueron entregadas a acreedores de endeudamientos financieros con el exterior y/o títulos de deuda con registro público denominados en moneda extranjera con vencimientos entre el 15 de octubre de 2020 y el 31 de diciembre de 2023, como parte del plan de refinanciación oportunamente requerido en el punto 7 de la Comunicación A 7106 y concordantes (disposiciones receptadas en el punto 3.17. del Anexo de la Comunicación A 7914), en base a los parámetros determinados en el Régimen Cambiario.

El punto 3.5.4 del Régimen Cambiario establece que, en tanto continúe vigente el requisito de obtener conformidad previa para acceder al Mercado de Cambios para pagar, al vencimiento, el capital e intereses de Endeudamientos Financieros con el Exterior, dicho requisito no será aplicable cuando se cumplan la totalidad de las siguientes condiciones:

- (a) el destino de los fondos haya sido la financiación de proyectos enmarcados en el “Plan de promoción de la producción del gas natural argentino – Esquema de oferta y demanda 2020-2024” establecido en el artículo 2º del Decreto N° 892/20 (“**Plan GasAr**”);
- (b) los fondos hayan sido ingresados y liquidados a través del Mercado de Cambios a partir del 16 de noviembre de 2020; y
- (c) el endeudamiento tenga una vida promedio no inferior a los 2 (dos) años.

Pagos en virtud de deudas con contrapartes vinculadas

Se requiere la conformidad previa del BCRA para acceder al Mercado de Cambios para la cancelación de capital e intereses de Endeudamientos Financieros con el Exterior cuando el acreedor sea una contraparte relacionada con el deudor residente, de acuerdo con el punto 3.5.6 del Régimen Cambiario. Asimismo, las deudas comprendidas en este punto continuarán sujetas a la conformidad previa aun cuando existiese una modificación del acreedor o del deudor que conlleve a que ya no exista una vinculación entre el acreedor y el deudor residente.

La conformidad previa del BCRA no será requerida cuando:

1. se trate de operaciones propias de las instituciones financieras locales;
2. se trate de un Endeudamiento Financiero con el Exterior que tenga una vida promedio no inferior a 6 (seis) meses y los fondos hayan sido ingresados y liquidados por el Mercado de Cambios a partir del 21 de abril de 2025;
3. se trate de un Endeudamiento Financiero con el Exterior que tenga una vida promedio no inferior a los 2 (dos) años y los fondos hayan sido ingresados y liquidados por el Mercado de Cambios entre el 2 de octubre de 2020 y el 20 de abril de 2025;
4. se trate de un pago de intereses compensatorios que se devenguen a partir del 1 de enero de 2025 sobre el valor original remanente de deudas financieras con contrapartes vinculadas del exterior. Los punitivos u otros equivalentes que se devenguen desde el 1 de enero de 2025 continuarán alcanzados por el requisito de conformidad previa;

5. el cliente es un VPU adherido al RIGI que cancela capital o intereses de Endeudamientos Financieros con el Exterior en el marco de lo previsto en el punto 14.2.1 del Régimen Cambiario.
6. se trate de un pago de intereses que se concreta simultáneamente con la liquidación por el importe al menos equivalente de:
 - (A) nuevos Endeudamientos Financieros con el Exterior con una vida promedio no inferior a 2 (dos) años y que contemplen como mínimo 1 (un) año de gracia para el pago de capital, en ambos casos contados desde la fecha en que se concreta el acceso al Mercado de Cambios.
 - (B) nuevos aportes de inversión directa de no residentes.

Los endeudamientos financieros y/o los aportes de inversión extranjera directa, que no podrán ser computados a los efectos de otros mecanismos considerados en el Régimen Cambiario, podrán ser ingresados y liquidados por el deudor que cancela los intereses o por otra empresa residente perteneciente a su grupo económico.

7. el cliente cuente con una "Certificación por los regímenes de acceso a divisas para la producción incremental de petróleo y/o gas natural (Decreto 277/22)", emitida en el marco de lo dispuesto en el punto 3.17 del Régimen Cambiario, por el equivalente del monto de capital que se abona.
8. se trate de un Endeudamiento Financiero con el Exterior que encuadra en el mecanismo del punto 7.11 del Régimen Cambiario y la fecha de acceso sea consistente con las condiciones requeridas para encuadrar en tal mecanismo.
9. el cliente cuente con una "Certificación de aumento de exportaciones de bienes" para los años 2021 a 2023 emitida en el marco de lo dispuesto en el punto 3.18 del Régimen Cambiario por el equivalente del monto de capital que se abona.
10. se trate de un Endeudamiento Financiero con el Exterior con una vida promedio no inferior a los 2 (dos) años liquidado entre el 27 de agosto de 2021 y el 12 de diciembre de 2023 y que fue utilizado para pagar deudas comerciales por la importación de bienes y servicios a partir de la emisión de una "Certificación de ingreso de nuevo endeudamiento financiero con el exterior".
11. se trate de un Endeudamiento Financiero con el Exterior con una vida promedio no inferior a los 2 (dos) años originado entre el 27 de agosto de 2021 y el 12 de diciembre de 2023, a partir de una refinanciación de deudas comerciales por la importación de bienes y servicios con el propio acreedor de conformidad con el régimen aplicable.

Tampoco se requerirá la conformidad previa, de acuerdo con la Comunicación "A" 8417, (a) cuando se liquiden simultáneamente fondos ingresados desde el exterior en concepto de endeudamiento financiero externo bajo el punto 3.5, otorgados por el mismo acreedor u otros acreedores del exterior vinculados, siempre que dicho nuevo endeudamiento tenga una vida promedio remanente no inferior a cuatro (4) años e incluya al menos tres (3) años de gracia para el pago de capital; y (b) cuando el pago de capital corresponda a endeudamiento financiero externo bajo el punto 3.5 con una vida promedio remanente no inferior a cuatro (4) años, incluyendo al menos tres (3) años de gracia para el pago de capital, y que se haya originado a partir del 10 de abril de 2026 como resultado de una refinanciación con el mismo acreedor de pagos de capital vencidos sujetos al requisito de conformidad previa conforme al punto 3.5.6. En tales casos, la refinanciación otorgada por el acreedor vinculado que cumpla con las condiciones mencionadas deberá registrarse mediante la confección de boletos de cambio sin movimiento de divisas.

Pagos de títulos de deuda u otros valores representativos de deuda denominados y pagaderos en moneda extranjera en el país

De acuerdo con el Punto 2.5 del Régimen Cambiario, las emisiones de residentes de títulos de deuda con registro público en el país que no constituyan Endeudamientos Financieros con el Exterior y/o de pagarés con oferta pública emitidos en el marco de la Resolución General N° 1003/24 de la CNV y concordantes y/o de valores de deuda fiduciaria de fiduciarios de fideicomisos fiduciarios con oferta pública concretadas con las disposiciones

de la CNV en la materia, denominados y suscriptos en moneda extranjera, deberán ser liquidados en el Mercado de Cambios como requisito para el posterior acceso a éste a los efectos de atender sus servicios de capital y/o intereses con moneda extranjera en el país en el marco de lo dispuesto en esta sección.

Se prohíbe el acceso al Mercado de Cambios para el repago de deudas y otras obligaciones en moneda extranjera entre residentes, contraídas a partir del 1 de septiembre de 2019.

Sin embargo, establece como excepciones la cancelación en el país a partir de su vencimiento de capital e intereses de:

- (i) Financiaciones en moneda extranjera concedidas por entidades financieras locales (incluidos los pagos por consumo en moneda extranjera a través de tarjetas de crédito o de compra, excepto la cancelación de giros en descubierto en cuentas corrientes en Dólares Estadounidenses que sólo podrá efectuarse con fondos en esa moneda de libre disponibilidad del cliente).
- (ii) Las emisiones de títulos de deuda realizadas a partir del 1 de septiembre de 2019 con el objeto de refinanciar deudas comprendidas en el punto (1) del párrafo siguiente y que conlleven un incremento de la vida promedio de las obligaciones.
- (iii) Las emisiones realizadas a partir del 29 de noviembre de 2019 de títulos de deuda con registro público en el país que no califican como Endeudamiento Financiero con el Exterior, que estén denominadas y suscriptas en moneda extranjera y cuyos servicios de capital e intereses sean pagaderos en moneda extranjera, en la medida que la totalidad de los fondos obtenidos hayan sido liquidados en el Mercado de Cambios.

En caso de tratarse de títulos de deuda emitidos por entidades financieras locales a través de operaciones concertadas a partir del 26 de mayo de 2025, el pago debe tener lugar una vez transcurrido, como mínimo, 12 (doce) meses desde su fecha de emisión.

- (iv) Pagarés con oferta pública emitidos en el marco de la Resolución General 1003/24 de la CNV y concordantes, denominados y suscriptos en moneda extranjera y cuyos servicios de capital e intereses sean pagaderos en moneda extranjera en el país, en la medida que la totalidad de los fondos obtenidos hayan sido liquidados en el Mercado de Cambios.
- (v) Valores de deuda fiduciaria emitidos por fiduciarios de fideicomisos financieros con oferta pública concretadas en concordancia con las disposiciones de la CNV en la materia, denominados y suscriptos en moneda extranjera y cuyos servicios de capital e intereses sean pagaderos en moneda extranjera en el país, en la medida que la totalidad de los fondos obtenidos hayan sido liquidados en el Mercado de Cambios.
- (vi) Emisiones de valores comprendidos en los ítems (iii) a (v) que no generaron desembolsos por ser reestructuraciones de deudas comprendidas en esos mismos puntos, en la medida que las refinanciacines no anticipen vencimientos respecto a la deuda original.

Las emisiones de títulos valores que cumplen las condiciones previstas en los ítems (iii) a (v) para el acceso al Mercado de Cambios quedarán habilitadas a cancelar sus servicios de capital e intereses a partir de su vencimiento mediante la aplicación en el país de cobros de exportaciones de bienes y servicios, en la medida que se cumplan los requisitos previstos en el punto 7.9 del Régimen Cambiario.

Las entidades también podrán dar acceso al Mercado de Cambios para la cancelación a partir de su vencimiento de:

- (1) Obligaciones en moneda extranjera entre residentes instrumentadas mediante registros o escrituras públicos al 30 de agosto de 2019.
- (2) Financiaciones en moneda extranjera otorgadas por entidades financieras locales pendientes al 30 de agosto de 2019.

El acceso al Mercado de Cambios con anterioridad al vencimiento requerirá la conformidad previa del BCRA, excepto que la operación encuadre en alguna de las siguientes situaciones y se cumplan todas las condiciones establecidas en cada caso:

- (i) Cuando la deuda se origina en financiaciones en moneda extranjera otorgadas por entidades financieras locales por los consumos en moneda extranjera efectuados mediante tarjetas de crédito o de compra.
- (ii) En el caso de otras financiaciones en moneda extranjera de entidades financieras locales, excepto la cancelación de giros en descubierto en cuentas corrientes en Dólares Estadounidenses, canceladas en forma simultánea con la liquidación de fondos desde el exterior por nuevos endeudamientos:
 - a. La precancelación sea efectuada de manera simultánea con los fondos liquidados de un nuevo Endeudamiento Financiero con el Exterior y/o una nueva prefinanciación de exportaciones del exterior;
 - b. la vida promedio del nuevo endeudamiento sea mayor a la vida promedio remanente de la deuda que se precancela;
 - c. el monto acumulado de los vencimientos de capital del nuevo endeudamiento en ningún momento, hasta la fecha de vencimiento de la deuda que se cancela, podrá superar el monto que hubieran acumulado los vencimientos de capital de la financiación a precancelar; y
 - d. en caso de que el nuevo endeudamiento sea una prefinanciación de exportaciones del exterior, la entidad deberá contar con una declaración jurada del cliente dejando constancia de que será necesaria la conformidad previa del BCRA para la aplicación de divisas de cobros de exportaciones a la cancelación del capital con anterioridad a los vencimientos computados a los efectos del cumplimiento de las condiciones indicadas.

Si la financiación precancelada por el cliente hubiese sido otorgada a partir de una línea de crédito del exterior, la entidad financiera podrá a su vez precancelar el capital y los intereses devengados de la línea de crédito por la parte proporcional a la deuda cobrada anticipadamente.

- (iii) En el caso de precancelación de intereses en el marco de un proceso de canje de títulos de deuda:
 - a. La precancelación de intereses se concreta en el marco de un proceso de canje de títulos de deuda emitidos por el cliente, en el cual se entrega al acreedor un nuevo título con registro público en el país que no califica como Endeudamiento Financiero con el Exterior.
 - b. el monto abonado antes del vencimiento corresponde a los intereses devengados a la fecha de cierre del canje;
 - c. la vida promedio de los nuevos títulos de deuda es mayor a la vida promedio remanente del título canjeado; y
 - d. el monto acumulado de los vencimientos de capital de los nuevos títulos en ningún momento, hasta la fecha de vencimiento de la deuda que se cancela, podrá superar el monto que hubieran acumulado los vencimientos de capital del título canjeado.
- (iv) En el caso de precancelación de capital e intereses de un título de deuda comprendido en esta sección con la liquidación de fondos ingresados desde el exterior por la emisión de un nuevo título de deuda que califica como Endeudamiento Financiero con el Exterior:
 - a. la precancelación de capital sea efectuada de manera simultánea con la liquidación de los fondos ingresados desde el exterior por la emisión de un nuevo título de deuda comprendido que califica como Endeudamiento Financiero con el Exterior emitido en el marco de una operación de refinanciación, recompra y/o rescate anticipado del título de deuda.
 - i. el nuevo título de deuda contempla un (1) año de gracia para el pago de capital y su vida promedio es al menos 2 (dos) años mayor a la vida promedio remanente del título de deuda que se precancela; y
 - ii. el monto acumulado de los vencimientos de capital del nuevo endeudamiento en ningún momento podrá superar, hasta la fecha de vencimiento de la deuda que se cancela, el monto que hubieran acumulado los vencimientos de capital de la deuda que se cancela.

- b. la precancelación de intereses corresponde a los intereses devengados por la deuda refinanciada hasta la fecha de cierre de la operación de recompra y/o rescate, sin necesidad de que exista una liquidación de fondos por el monto equivalente.

Adicionalmente, la entidad podrá darle acceso al Mercado de Cambios al cliente para:

- a. pagar en concepto de prima de recompra, de rescate anticipado o similar hasta el equivalente del 5% (cinco por ciento) del monto del capital del título de deuda recomprado y/o rescatado, en la medida que el pago se concrete de manera simultánea con una liquidación de fondos ingresados desde el exterior por el nuevo título de deuda que exceda al monto de capital que se precancela, como mínimo, por un monto equivalente al monto de la prima abonada.
 - b. pagar a la fecha de cierre de la operación de recompra y/o rescate, sin necesidad de que exista una liquidación de fondos por el monto equivalente, los gastos de emisión u otros servicios prestados por no residentes en el marco de la emisión de los nuevos títulos de deuda emitidos y/o la operación de recompra y/o rescate.
- (v) En el caso de precancelación de capital e intereses de un título de deuda comprendido en esta sección en forma simultánea con la liquidación de otros Endeudamientos Financieros con el Exterior:
- a. La precancelación de capital e intereses sea efectuada de manera simultánea con los fondos liquidados de un nuevo Endeudamiento Financiero con el Exterior; y
 - b. La vida promedio del nuevo endeudamiento sea mayor a la vida promedio remanente del título de deuda que se precancela; y
 - c. El monto acumulado de los vencimientos de capital del nuevo endeudamiento en ningún momento, hasta la fecha de vencimiento de la deuda que se cancela, podrá superar el monto que hubieran acumulado los vencimientos de capital del título de deuda que se cancela.
- (vi) En el caso de precancelación de capital e intereses de un título valor comprendido en esta sección o una financiación en moneda extranjera de una entidad financiera local que no hubiese sido otorgada a partir de una línea de crédito del exterior en forma simultánea con la liquidación de un nuevo título valor comprendido en esta sección.
- a. La precancelación de capital e intereses devengados de un título valor comprendido en esta sección o una financiación en moneda extranjera de una entidad financiera local que no hubiese sido otorgada a partir de una línea de crédito del exterior sea efectuada de manera simultánea con los fondos liquidados por la emisión de un nuevo título valor comprendido en esta sección;
 - b. la vida promedio del nuevo título sea mayor a la vida promedio remanente de la deuda que se precancela;
 - c. el monto acumulado de los vencimientos de capital del nuevo título en ningún momento, hasta la fecha de vencimiento de la deuda que se cancela, podrá superar el monto que hubieran acumulado los vencimientos de capital de la deuda que se cancela.
- (vii) El cliente es un VPU adherido al RIGI que precancela capital o intereses devengados por deudas comprendidas en esta sección en el marco de lo previsto en el punto 14.2.1 del Régimen Cambiario.
- (viii) En el caso de capital e intereses devengados de un título valor comprendido en esta sección o una financiación en moneda extranjera de una entidad financiera local que no hubiese sido otorgada a partir de una línea de crédito del exterior en forma simultánea con la liquidación de una nueva financiación en moneda extranjera de una entidad financiera local.
- a. la precancelación de capital e intereses de un título valor comprendido en esta sección o una financiación en moneda extranjera de una entidad financiera local que no hubiese sido otorgada a partir de una línea de crédito del exterior sea efectuada de manera simultánea con los fondos liquidados por una nueva financiación en moneda extranjera otorgada por una entidad financiera local.

En caso de que se cancele una financiación en moneda extranjera de una entidad local, lo previsto en el párrafo precedente se considerará cumplido cuando se cuente con una certificación emitida por la entidad que otorgó el nuevo financiamiento respecto a la liquidación del monto requerido en las 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles previas.

- b. la vida promedio de la nueva deuda sea mayor a la vida promedio remanente de la deuda que se precancela.
- c. el monto acumulado de los vencimientos de capital de la nueva deuda en ningún momento, hasta la fecha de vencimiento de la deuda que se cancela, podrá superar el monto que hubieran acumulado los vencimientos de capital de la deuda que se cancela.

Operaciones con bonos BOPREAL

Los BOPREAL son títulos emitidos por el BCRA para su suscripción en una colocación primaria, con los siguientes destinos: (i) por importadores de bienes, hasta el monto de la deuda pendiente por importaciones de bienes con registro de ingreso aduanero efectuado con anterioridad al 12 de diciembre de 2023; (ii) por importadores de servicios, hasta el monto de la deuda pendiente por importaciones de servicios cuyo cumplimiento o devengamiento por parte del prestador no residente hubiera ocurrido con anterioridad al 12 de diciembre de 2023; (iii) para el pago de utilidades y dividendos adeudados a no residentes, a partir de la fecha en que su distribución hubiere sido aprobada por la asamblea de accionistas; (iv) por deudores de capital e intereses vencidos con contrapartes vinculadas sujetos a la conformidad previa del BCRA prevista en los puntos 3.3.3. y 3.5.6 del Régimen Cambiario.

a) Para importadores de bienes:

Los importadores de bienes podrán suscribir BOPREAL por hasta el monto de la deuda pendiente de pago por sus importaciones de bienes con registro de ingreso aduanero hasta el 12 de diciembre de 2023. La entidad que concrete la oferta de suscripción en nombre del cliente deberá contar con las respectivas certificaciones sobre el monto pendiente de pago emitidas por la/s entidad/es encargada/s del seguimiento de las oficializaciones involucradas en el SEPAIMPO, a los fines de verificar que la totalidad de las siguientes condiciones se encuentran cumplidas:

- (i) la obligación califica como una deuda por importaciones de bienes según lo indicado en el punto 10.2.4. del Régimen Cambiario.
- (ii) la operación se encuentra declarada, en caso de corresponder, en la última presentación vencida del "Relevamiento de activos y pasivos externos".
- (iii) se cumplen las condiciones previstas en el punto 10.3.2.1. del Régimen Cambiario para el acceso al Mercado de Cambios excepto aquella prevista en el inciso viii).
- (iv) el cliente cumple los requisitos complementarios previstos en los puntos 3.16.1. a 3.16.4 del Régimen Cambiario. El punto 3.16.3. sólo será aplicable para clientes que no sean personas humanas residentes.
- (v) se cuenta con una declaración jurada del cliente en la que deja constancia que la deuda por la cual solicita la suscripción se encuentra pendiente de pago.

En determinados casos, la entidad que concrete la oferta de suscripción en nombre del cliente deberá contar con una declaración jurada del cliente en la que deja constancia de que no ha solicitado la utilización de este mecanismo en otra entidad por esa deuda.

b) Para importadores de servicios:

Los importadores de servicios podrán suscribir BOPREAL por hasta el monto de la deuda pendiente de pago por sus importaciones de servicios en las que la prestación o devengamiento del servicio por parte del no residente haya tenido lugar hasta el 12 de diciembre de 2023. La entidad que concrete la oferta de suscripción en nombre del cliente deberá contar con la documentación que permita avalar la existencia del servicio, el monto adeudado a la fecha de suscripción y verificar que la totalidad de las siguientes condiciones se encuentran cumplidas:

- (i) la obligación califica como una deuda por importaciones de servicios según lo indicado en el segundo párrafo del punto 13.1.2. del Régimen Cambiario.

- (ii) la operación se encuentra declarada, en caso de corresponder, en la última presentación vencida del "Relevamiento de activos y pasivos externos".
- (iii) el cliente cumple los requisitos complementarios previstos en los puntos 3.16.1. a 3.16.4 del Régimen Cambiario. El punto 3.16.3. sólo será aplicable para clientes que no sean personas humanas residentes.
- (iv) cuenta con una declaración jurada del cliente en la que deja constancia de que la deuda por la cual solicita la suscripción se encuentra pendiente de pago y de que no ha utilizado ya este mecanismo por esa deuda.

c) Por utilidades y dividendos de accionistas no residentes pendientes de pago o ya percibidas en el país:

Cuando se trate de utilidades y dividendos pendientes de pago a no residentes a partir de la distribución determinada por la asamblea de accionistas, los clientes podrán suscribir BOPREAL por hasta el equivalente al monto en moneda local de las utilidades y dividendos pendientes de pago a accionistas no residentes a partir de la distribución determinada por la asamblea de accionistas. La entidad que concrete la oferta de suscripción en nombre del cliente deberá verificar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- (i) Cuenta con la documentación que le permite avalar que la deuda pendiente corresponde a utilidades y dividendos de balances cerrados y auditados.
- (ii) La operación se encuentra declarada, en caso de corresponder, en la última presentación vencida del "Relevamiento de activos y pasivos externos".
- (iii) El cliente cumple los requisitos complementarios previstos en los puntos 3.16.1. a 3.16.4 del Régimen Cambiario.
- (iv) Cuenta con una declaración jurada del cliente en la que deja constancia de que:
 - a. las utilidades y dividendos por las cuales solicita la suscripción se encuentran pendientes de pago,
 - b. no ha utilizado ya este mecanismo por esta deuda, y
 - c. toma conocimiento de que no tendrá acceso al Mercado de Cambios para pagar el equivalente de la deuda por la cual se suscribió excepto que el pago se concrete a partir de un canje y arbitraje con los fondos depositados en una cuenta local y originados en cobros de capital e intereses en moneda extranjera de los bonos BOPREAL.

Los clientes no residentes, por las utilidades y dividendos cobrados desde el 1 de septiembre de 2019, podrán suscribir BOPREAL por hasta el equivalente al monto en moneda local de las utilidades y dividendos cobrados desde dicha fecha a partir de la distribución determinada por la asamblea de accionistas, ajustado por el último IPC disponible a la fecha de suscripción. La entidad que concrete la oferta de suscripción en nombre del cliente deberá verificar el cumplimiento de los requisitos detallados en el punto 4.6.2 del Régimen Cambiario.

d) Suscripción de bonos BOPREAL por parte de deudores de capital e intereses vencidos con contrapartes vinculadas sujetos a la conformidad previa del BCRA prevista en los puntos 3.3.3. y 3.5.6 del Régimen Cambiario.

Los clientes podrán suscribir BOPREAL por hasta la suma adeudada a la fecha de la suscripción por:

- (i) Intereses compensatorios vencidos hasta el 4 de julio de 2024 por deudas comerciales por importaciones de bienes y servicios con contrapartes vinculadas.
- (ii) Intereses compensatorios vencidos hasta el 31 de diciembre de 2024 por deudas financieras con contrapartes vinculadas.
- (iii) Capital vencido por deudas financieras con contrapartes vinculadas.

La entidad que concrete la oferta de suscripción en nombre del cliente deberá contar con la documentación que permite avalar la existencia de la deuda, el monto adeudado a la fecha de suscripción y verificar que:

1. la operación se encuentra declarada, en caso de corresponder, en la última presentación vencida del "Relevamiento de activos y pasivos externos".
2. el cliente cumple los requisitos complementarios previstos en los puntos 3.16.1. a 3.16.4 del Régimen Cambiario.

3. el cliente cumple con los restantes requisitos que resultarían aplicables para el acceso al Mercado de Cambios por el tipo de operación en virtud de la normativa vigente.
4. cuenta con una declaración jurada del cliente en la que deja constancia de que:
 - a. la deuda por la cual solicita la suscripción se encuentra pendiente de pago;
 - b. no ha utilizado ya este mecanismo por esta deuda; y
 - c. toma conocimiento de que no tendrá acceso al Mercado de Cambios para pagar el equivalente de la deuda por la cual se suscribió excepto que el pago se concrete a partir de un canje y arbitraje con los fondos depositados en una cuenta local y originados en cobros de capital e intereses en moneda extranjera de los bonos BOPREAL.

La mencionada entidad deberá realizar un boleto de venta de cambio a nombre del cliente por el código de concepto que identifique el tipo de operación, consignando el valor nominal en moneda extranjera de bonos BOPREAL adjudicado al importador.

e) Disposiciones complementarias asociadas a los BOPREAL.

Los clientes podrán, en la medida que se cumplan los requisitos aplicables, acceder al Mercado de Cambios mediante la realización de un canje y/o arbitraje con los fondos depositados en una cuenta local y originados en cobros de capital e intereses en moneda extranjera de los bonos BOPREAL para concretar las siguientes operaciones:

- (i) el pago de deudas comerciales por importaciones de bienes con registro de ingreso aduanero hasta el 12 de diciembre de 2023, que resultaban elegibles de acuerdo con lo dispuesto en el punto (a) precedente. También se podrán considerar comprendidos en este punto a aquellos pagos elegibles que se cursen por el Sistema de Moneda Locales (el “SML”) a partir de la venta de fondos depositados en una cuenta local y originados en cobros de capital e intereses en moneda extranjera de los bonos BOPREAL.
- (ii) el pago de deudas comerciales por importaciones de servicios prestados o devengados hasta el 12 de diciembre de 2023, que resultaban elegibles de acuerdo con lo dispuesto en el punto (b) precedente. También se podrán considerar comprendidos en este punto a aquellos pagos elegibles que se cursen por el SML a partir de la venta de fondos depositados en una cuenta local y originados en cobros de capital e intereses en moneda extranjera de los bonos BOPREAL.
- (iii) el pago de deudas con accionistas no residentes por utilidades y dividendos, que resultaban elegibles de acuerdo con lo dispuesto en el primer párrafo del punto (c) precedente.
- (iv) la repatriación de inversiones de portafolio de no residentes originadas en utilidades y dividendos cobrados en el país desde el 1 de septiembre de 2019, a partir de la distribución determinada por la asamblea de accionistas por balances cerrados y auditados, que resultaban elegibles de acuerdo con lo dispuesto en el segundo párrafo del punto (c) precedente.
- (v) el pago de capital e intereses de deudas con contrapartes vinculadas que resultaban elegibles de acuerdo con lo dispuesto en el punto (d) precedente.

Los clientes que hayan adquirido bonos BOPREAL en una suscripción primaria en el marco de lo dispuesto en los puntos (a), (b), (d) y el primer párrafo del punto (c) podrán realizar ventas de títulos valores contra cable sobre una cuenta de terceros en el exterior en la medida que se cumplan los requisitos previstos en el punto 4.3.2.3. del Régimen Cambiario, cuando se trate de la venta de los bonos BOPREAL adquiridos por el vendedor en las suscripciones primarias citadas.

También podrán liquidar, en las condiciones indicadas en el párrafo precedente, otras ventas de títulos valores concretadas a partir del 1 de abril de 2024 en la medida que el valor de mercado de estas operaciones no supere a la diferencia entre el valor obtenido por la venta con liquidación en moneda extranjera en el exterior de los bonos BOPREAL adquiridos en una suscripción primaria por deudas de importaciones de bienes y servicios elegibles y su valor nominal, si el primero resultase menor.

El punto 4.8 del Régimen Cambiario establece una serie de operaciones que podrán ser realizadas por los clientes que adquirieron BOPREAL en suscripción primaria.

En el caso de que un cliente haya concretado una operación de venta con obligación de recompra utilizando los BOPREAL adquiridos en una suscripción primaria será aplicable lo siguiente:

1. la venta de los títulos en el origen de la operación no deberá tenerse en cuenta a los efectos de la confección de las declaraciones juradas previstas en los puntos (c) y (d) de “- *Requisitos generales*”;
2. la mencionada venta no habilitará al cliente a concretar las operaciones de títulos valores por la diferencia entre el valor obtenido por la venta y el valor nominal de los BOPREAL adquiridos en una suscripción primaria por deudas de importaciones de bienes y servicios elegibles.
3. una vez que el cliente haya recuperado la tenencia de los BOPREAL, los títulos tendrán el mismo tratamiento otorgado a los títulos adquiridos en una suscripción primaria.

Repatriaciones de inversiones directas y otras compras de moneda extranjera por parte de no residentes

De acuerdo con el Punto 3.13 del Régimen Cambiario, se requerirá la conformidad previa del BCRA para el acceso al Mercado de Cambios para la repatriación de inversiones de no residentes y otras compras de moneda extranjera por parte de clientes no residentes, excepto para las operaciones de:

- (i) Organismos internacionales e instituciones que cumplan funciones de agencias oficiales de crédito;
- (ii) Representaciones diplomáticas y consulares y personal diplomático acreditado en el país por transferencias que efectúen en ejercicio de sus funciones;
- (iii) Representaciones en el país de Tribunales, Autoridades u Oficinas, Misiones Especiales, Comisiones u Órganos Bilaterales establecidos por Tratados o Convenios Internacionales, en los cuales la República Argentina es parte, en la medida que las transferencias se realicen en ejercicio de sus funciones;
- (iv) Transferencias al exterior a nombre de personas humanas que sean beneficiarias de jubilaciones y/o pensiones abonadas por la ANSES u otros organismos previsionales y/o rentas vitalicias previsionales previstas por el art. 101 de la Ley 24.241, por hasta el monto percibido por tales conceptos en los últimos 30 días corridos y en la medida que la transferencia se efectúe a una cuenta bancaria de titularidad del beneficiario en su país de residencia registrado;
- (v) Compra de billetes en moneda extranjera de personas humanas no residentes en concepto de turismo y viajes por hasta un monto máximo equivalente a US\$100 en el conjunto de las entidades, en la medida que la entidad haya verificado en el sistema online implementado por el BCRA que el cliente ha liquidado un monto mayor o igual al que desea adquirir dentro de los 90 (noventa) días corridos anteriores; esta operatoria quedará habilitada a partir de que la venta de moneda extranjera liquidada por el cliente haya sido registrada ante el BCRA por la entidad interviniente de acuerdo con las pautas habituales (las liquidaciones encuadradas, durante su vigencia, en la operatoria con títulos valores por cuenta y orden de turistas no residentes no serán tomadas en cuenta a los efectos de este punto);
- (vi) Transferencias a cuentas bancarias en el exterior de personas humanas por los fondos que percibieron en el país asociados a los beneficios otorgados por el Estado Nacional en el marco de las Leyes 24.043, 24.411 y 25.914 y concordantes;
- (vii) Repatriaciones de inversiones directas de no residentes en empresas que no sean controlantes de entidades financieras locales de un aporte de capital que haya sido ingresado y liquidado por el Mercado de Cambios a partir del 2 de octubre de 2020 en la medida que: (a) la repatriación tenga lugar como mínimo 180 (ciento ochenta) días corridos después de la liquidación de los fondos del aporte si el aporte fue ingresado y liquidado a partir del 21 de abril de 2025; o (b) la repatriación tenga lugar como mínimo 2 (dos) años después de su liquidación si el aporte fue ingresado y liquidado entre el 2 de octubre de 2020 y el 20 de abril de 2025;
- (viii) Repatriaciones de inversiones directas de no residentes hasta el monto de los aportes de inversión ingresados y liquidados por el Mercado de Cambios a partir del 16 de noviembre de 2020 en la medida que se cumplan la totalidad de las siguientes condiciones: a) el destino de los fondos haya sido la financiación de proyectos enmarcados en el “Plan de promoción de la producción del gas natural argentino – Esquema de oferta y demanda 2020-2024” establecido el artículo 2° del Decreto N° 892/20; b) la entidad cuente con documentación que acredite el efectivo ingreso de la inversión directa en la empresa residente; y c) el

acceso se produce no antes de los 2 (dos) años corridos desde la fecha de liquidación en el Mercado de Cambios de la operación que permite el encuadre en el presente punto;

- (ix) Repatriaciones de inversiones directas de no residentes en empresas que no sean controlantes de entidades financieras locales, en la medida que cuente con una “Certificación por los regímenes de acceso a divisas para la producción incremental de petróleo y/o gas natural (Decreto N° 277/22)”, emitida en el marco de lo dispuesto en el punto 3.17. del Régimen Cambiario, por el equivalente del monto a repatriar;
- (x) Repatriaciones de inversiones directas de no residentes en empresas a través del acceso del residente que adquirió su participación en el capital en una empresa residente en la medida que:
 - a. el acceso se concrete en forma simultánea con la liquidación de fondos ingresados desde el exterior por Endeudamientos Financieros con el Exterior o fondos provenientes de un préstamo financiero en moneda extranjera otorgado por una entidad financiera local a partir de una línea de crédito de entidad financiera del exterior, que tengan una vida promedio no inferior a 4 (cuatro) años y que contemplen como mínimo 3 (tres) años de gracia para el pago de capital;
 - b. la empresa residente cuyo capital se transfiere quede comprendida entre los siguientes sectores: la forestoindustria, el turismo, la infraestructura, la minería, la tecnología, la siderurgia, la energía, el petróleo y el gas; y
 - c. la operación implique la transferencia de, como mínimo, el 10% (diez por ciento) del capital de la empresa residente.

En caso de que al momento de concretarse el acceso el cliente no cuente con la documentación que demuestre que ha tomado posesión de la participación en el capital que se abona, deberá realizar una declaración jurada en la que se compromete a presentarla dentro de los 60 (sesenta) días corridos de concretado el acceso al Mercado de Cambios.

Mediante la Comunicación “A” 8331, el BCRA estableció que, en el marco de lo dispuesto en este punto (x):

- lo aquí dispuesto será aplicable, cuando se cumplan los restantes requisitos previstos, a la adquisición de empresas residentes de todos los sectores económicos en la medida que no sean entidades financieras o empresas controlantes de ellas.
- las entidades también podrán dar acceso al Mercado de Cambios a clientes residentes cuando la operación que se concrete implique la compra del 100% (cien por ciento) del capital accionario de una empresa no residente, cuyo único activo sea la participación en la empresa local objeto de la operación. En este caso, adicionalmente a dar cumplimiento a lo establecido en los incisos a), b) y c) de este punto (x), el cliente residente deberá comprometerse mediante una declaración jurada firmada por el representante legal de la empresa o un apoderado con facultades suficientes para asumir este compromiso en nombre de la empresa, a:
 - (i) concretar en un plazo máximo de 12 (doce) meses desde la fecha de acceso al Mercado de Cambios por esta operación el cambio de residencia de la empresa adquirida estableciéndola como una empresa residente en Argentina;
 - (ii) que la empresa local, cuya participación se adquiere en forma indirecta, no girará utilidades y dividendos a la empresa del exterior adquirida hasta que se concrete lo expuesto en el punto anterior;
 - (iii) que en caso de vender la tenencia de la empresa del exterior adquirida en carácter de controlante de la empresa local a un no residente se deberá ingresar y liquidar en el Mercado de Cambios el pago recibido dentro de los 15 (quince) días hábiles.

- (xi) Repatriaciones de aportes de inversión directa de no residentes en un VPU adherido al RIGI encuadradas en el punto 14.2.3 del Régimen Cambiario;
- (xii) Repatriación por parte de no residentes de servicios de capital, rentas y el producido de las ventas de inversiones de portafolio en instrumentos con cotizaciones en mercados locales autorizados por la CNV,

fondos comunes de inversión sin cotización directa conformados por esos instrumentos y/o los depósitos a la vista o a plazo en entidades financieras locales, siempre que:

(a) se cuente con la certificación de una entidad financiera local que acredite que la inversión fue constituida con fondos ingresados y liquidados en el Mercado de Cambios a partir del 21 de abril de 2025. El requisito de liquidación se considerará cumplimentado cuando el cliente no residente haya aplicado moneda extranjera en forma directa a partir del 23 de mayo de 2025 a la suscripción primaria de títulos de deuda emitidos por el Tesoro Nacional.

(b) se cuente con la documentación que demuestre que el monto por el cual se accede al Mercado de Cambios no supera los servicios cobrados y/o el monto efectivamente recibido por la venta de la inversión realizada.

En el caso de que el cobro de los servicios o venta de la inversión sea percibido en moneda extranjera la repatriación podrá concretarse por hasta el equivalente de ese monto.

- (xiii) Repatriaciones de inversiones de portafolio de no residentes originadas en utilidades y dividendos cobrados en el país desde el 1 de septiembre de 2019, a partir de la distribución determinada por la asamblea de accionistas por balances cerrados y auditados, en la medida que la operación se concrete mediante la realización de un canje y/o arbitraje con fondos depositados en una cuenta local y originados en cobros en moneda extranjera de capital o intereses de los bonos BOPREAL.

Por otra parte, la mencionada Comunicación "A" 8331 estableció que las entidades podrán dar acceso al Mercado de Cambios a clientes residentes para que se concrete la repatriación de inversiones de un no residente asociada a la adquisición por parte del residente de la participación del no residente en una concesión para la explotación de recursos naturales otorgada en el país en la medida que:

- (i) el acceso se concrete en forma simultánea con la liquidación de fondos ingresados desde el exterior por Endeudamientos Financieros con el Exterior o fondos provenientes de un préstamo financiero en moneda extranjera otorgado por una entidad financiera local a partir de una línea de crédito de entidad financiera del exterior, que tengan una vida promedio no inferior a 4 (cuatro) años y que contemplen como mínimo 3 (tres) años de gracia para el pago de capital;
- (ii) la operación implique la transferencia de, como mínimo, el 10% (diez por ciento) de la participación en el contrato de concesión.
- (iii) en caso de que al momento de concretarse el acceso el cliente no cuente con la documentación que demuestre que ha tomado posesión de la participación que se abona, deberá realizar una declaración jurada en la que se compromete a presentarla dentro de los 60 (sesenta) días corridos de concretado el acceso al Mercado de Cambios.

Acceso al Mercado de Cambios por parte de los particulares

Las entidades podrán dar acceso al Mercado de Cambios a las personas humanas residentes, sin conformidad previa del BCRA para la compra de billetes en moneda extranjera para su tenencia o para la constitución de depósitos en la medida que se cumplan la totalidad de los siguientes requisitos:

- (i) La operación se curse con débito en cuenta del cliente en entidades financieras locales o el uso de efectivo de moneda local por parte del cliente no supere el equivalente a US\$ 100 en el mes calendario en el conjunto de las entidades y por el conjunto de los conceptos señalados.

En caso de que el cliente utilice efectivo en moneda local, la entidad deberá contar con una declaración jurada del cliente en la cual deje constancia de que cumple con el requisito mencionado precedentemente.

- (ii) La entidad vendedora deberá entregar los billetes en moneda extranjera o acreditar los fondos en una cuenta en moneda extranjera de titularidad del cliente en entidades financieras locales o en una cuenta bancaria de titularidad del cliente en el exterior, según corresponda.

- (iii) La entidad ha registrado la operación en el sistema online implementado a tal efecto por el BCRA.
- (iv) En todos los casos, la entidad deberá obtener evidencia de que el cliente posee ingresos y/o activos consistentes con el ahorro en moneda extranjera.

En todos los casos, la entidad deberá contar con una declaración jurada del cliente en la que deje constancia de que se compromete a no concertar, de manera directa o indirecta o por cuenta y orden de terceros, compras de títulos valores con liquidación en moneda extranjera a partir del momento en que requiere el acceso y por los 90 (noventa) días corridos subsiguientes. El compromiso indicado no comprenderá a las compras de títulos valores con liquidación en moneda extranjera que se concreten:

- (i) en el marco de suscripciones primarias de títulos de deuda emitidos por residentes y en la medida que el comprador los mantenga en su cartera como mínimo 15 (quince) días hábiles.

Este plazo mínimo no será aplicable cuando la suscripción primaria se haya concretado hasta el 9 de diciembre de 2025 o la venta de los títulos suscriptos se haga con liquidación en moneda extranjera.
- (ii) a partir de la reinversión de los cobros en moneda extranjera de servicios de capital y/o intereses de títulos emitidos por el Tesoro Nacional o el BCRA dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha de cobro.

Las entidades podrán dar acceso al Mercado de Cambios a las personas humanas residentes para la formación de activos externos, la remisión de ayuda familiar y para la operatoria con derivados en la medida que no encuadre en el punto 3.12.1 del Régimen Cambiario, sin la conformidad previa del BCRA, en la medida que se cumplan la totalidad de los siguientes requisitos:

- (i) El cliente no supere, en el mes calendario en el conjunto de las entidades y por el conjunto de los conceptos señalados, el equivalente a US\$ 200.
- (ii) La operación se curse con débito en cuenta del cliente en entidades financieras locales.

Si el cliente utiliza efectivo el monto comprado por el cliente no supere el equivalente a US\$ 100 en el mes calendario en el conjunto de las entidades y por el conjunto de los conceptos señalados.
- (iii) La entidad cuenta con una declaración jurada del cliente en la que consta que el cliente cumple con los requisitos mencionados precedentemente.
- (iv) La entidad ha constatado en el sistema online implementado a tal efecto que lo declarado por el cliente resulta compatible con los datos existentes en el BCRA.
- (v) En el caso de que la operación corresponda a conceptos incluidos en la formación de activos externos del cliente, la entidad vendedora deberá entregar los billetes o cheques de viajero en moneda extranjera o acreditar los fondos en una cuenta en moneda extranjera de titularidad del cliente en entidades financieras locales o en una cuenta bancaria de titularidad del cliente en el exterior, según corresponda.

En todos los casos, la entidad deberá obtener evidencia de que el cliente posee ingresos y/o activos consistentes con el ahorro en moneda extranjera.

Asimismo, conforme a la Comunicación "A" 8417, los límites previamente establecidos en el punto 4.1 del Régimen Cambiario no resultarán aplicables a los retiros en el exterior en efectivo otorgados por las entidades financieras y otras emisoras de tarjetas locales de crédito y/o compra.

Acceso al Mercado de Cambios por parte de los fideicomisos de garantía para el pago de capital e intereses

De acuerdo con el Punto 3.7 del Régimen Cambiario, los fideicomisos de garantía argentinos creados para garantizar los pagos de capital e intereses de los deudores residentes pueden acceder al Mercado de Cambios

para realizar dichos pagos a su vencimiento programado, en la medida en que, de acuerdo con la normativa vigente aplicable, el deudor hubiera tenido acceso al Mercado de Cambios para realizar dichos pagos directamente.

Acceso al Mercado de Cambios por parte de otros residentes -excluidas las entidades- para la formación de activos extranjeros y para las operaciones de derivados

De acuerdo con el Punto 3.10 del Régimen Cambiario, el acceso al Mercado de Cambios para la constitución de activos extranjeros y para las operaciones de derivados por parte de personas jurídicas que no sean entidades autorizadas para operar en cambios, gobiernos locales, fondos comunes de inversión, otras universalidades establecidas en Argentina, requiere la autorización previa del BCRA.

Operaciones con derivados financieros

Las entidades podrán dar acceso al Mercado de Cambios para el pago de primas, constitución de garantías y cancelaciones que correspondan a operaciones de contratos de cobertura de tasa de interés por las obligaciones de residentes con el exterior declaradas y validadas, en caso de corresponder, en el “Relevamiento de activos y pasivos externos”, en tanto no se cubran riesgos superiores a los pasivos externos que efectivamente registre el deudor en la tasa de interés cuyo riesgo se está cubriendo con la celebración de los mismos.

La entidad que acceda al Mercado de Cambios usando este mecanismo deberá nominar a una entidad para que realice el seguimiento de la operación y firmar una declaración jurada en la que se compromete a ingresar y liquidar los fondos que resulten a favor del cliente local como resultado de dicha operación, o como resultado de la liberación de los fondos de las garantías constituidas, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes.

Las restantes operaciones de derivados financieros que quieran ser cursadas con acceso al Mercado de Cambios por parte de residentes que no sean entidades autorizadas a operar en cambios se registrarán por lo dispuesto en los puntos 3.9 y 3.10 del Régimen Cambiario, según corresponda.

Todas las liquidaciones de las operaciones de futuros en mercados regulados, “forwards”, opciones y cualquier otro tipo de derivados concertados en el país que realicen las entidades a partir del 11 de septiembre de 2019 deberán efectuarse en moneda local.

Asimismo, las entidades podrán otorgar acceso al Mercado de Cambios para el pago de primas, la constitución de garantías y la cancelación de obligaciones derivadas de contratos de cobertura en moneda extranjera vinculados a pasivos de residentes con el exterior, declarados, cuando corresponda, en el “Relevamiento de Activos y Pasivos Externos”. El cliente que acceda al Mercado de Cambios mediante este mecanismo deberá designar una entidad encargada del seguimiento de la operación y firmar una declaración jurada comprometiéndose a ingresar y liquidar los fondos que resulten a su favor como consecuencia de dicha operación, o de la liberación de fondos de las garantías constituidas, dentro de los cinco (5) días hábiles.

Pago de utilidades y dividendos

Conforme al Punto 3.4 del Régimen Cambiario, el acceso al Mercado de Cambios para el giro de divisas al exterior en concepto de pago de dividendos y utilidades a accionistas no residentes está sujeto a la conformidad previa del BCRA, salvo que se cumplan los siguientes requisitos:

- i. Las utilidades y dividendos deberán corresponder a balances cerrados y auditados.
- ii. El monto total abonado a los accionistas no residentes no deberá superar el monto en pesos argentinos que les corresponda según la distribución determinada por la asamblea de accionistas.
- iii. De ser aplicable, se deberá haber cumplido con el Relevamiento de Activos y Pasivos Externos por las operaciones involucradas.
- iv. La empresa encuadra dentro de alguna de las siguientes situaciones y cumple todas las condiciones estipuladas en cada caso:
 - (a) Se trata de utilidades distribuibles obtenidas a partir de ganancias realizadas en estados contables anuales regulares y auditados de ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2025.

- (b) El cliente realiza una operación de canje y/o arbitraje con fondos depositados en una cuenta local y originados en cobros en moneda extranjera de capital o intereses de los BOPREAL.
- (c) El cliente es un VPU adherido al RIGI y las utilidades corresponden a aportes de inversión extranjera directa que encuadran en lo previsto en el punto 14.2.2 del Régimen Cambiario.
El cliente deberá presentar la documentación que avale la capitalización definitiva del aporte.
- (d) Registra aportes de inversión directa liquidados a partir del 17 de enero de 2020, en cuyo caso, (i) el monto total de transferencias que se cursen en el Mercado de Cambios para el pago de dividendos a accionistas no residentes no podrá superar el 30% del valor total de los aportes de capital realizados en la empresa local correspondiente que hayan entrado y se hayan liquidado a través del Mercado de Cambios a partir del 17 de enero de 2020; (ii) el acceso sólo se concederá una vez transcurrido un plazo no inferior a treinta días corridos a partir de la fecha de liquidación del último aporte de capital que se tenga en cuenta para determinar el mencionado tope del 30% del capital; y (iii) se deberá acreditar la capitalización definitiva de los aportes de capital o, en su defecto, se deberá acreditar la presentación del trámite de inscripción del aporte de capital ante el Registro Público. En este caso, la acreditación de la capitalización definitiva deberá realizarse dentro de los 365 días corridos siguientes a la fecha de la presentación inicial ante el Registro Público.
- (e) Utilidades generadas en proyectos enmarcados en el Plan GasAr. En este caso, (i) las utilidades generadas por los aportes de inversión extranjera directa ingresados y liquidados por el Mercado de Cambios a partir del 16 de noviembre de 2020, destinados a la financiación de proyectos enmarcados en el Plan GasAr establecido en el artículo 2 del Decreto N° 892/2020. Si el cliente es beneficiario directo del Decreto N° 277/2022, el valor de los beneficios del decreto utilizados por el cliente, en forma directa o indirecta, deberán ser deducidos del monto que se habilita en el párrafo precedente; (ii) el acceso al Mercado de Cambios se produce no antes de los 2 años corridos contados desde la fecha de la liquidación en el Mercado de Cambios del aporte que permite el encuadre en el presente punto; y (iii) el cliente deberá presentar la documentación que avale la capitalización definitiva del aporte.
- (f) Cuenta con una “Certificación por los regímenes de acceso a divisas para la producción incremental de petróleo y/o gas natural (Decreto N° 277/22)”, emitida en el marco de lo dispuesto en el punto 3.17. del Régimen Cambiario, por el equivalente al valor de utilidades y dividendos que se abona.
- (g) Cuenta con una “Certificación de aumento de exportaciones de bienes” para los años 2021 a 2023 emitida en el marco del punto 3.18 del Régimen Cambiario, por el equivalente al valor de utilidades y dividendos que se abona.

Otras disposiciones específicas

Operaciones de canje y arbitraje

Las entidades financieras pueden realizar operaciones de canje de divisas y arbitraje no asociadas a un ingreso de divisas desde el exterior en los siguientes casos con sus clientes:

- i. Un individuo transfiere fondos de sus cuentas locales (que ya están en moneda extranjera) a sus propias cuentas bancarias fuera de Argentina. Para dichas transferencias, las entidades intervinientes deberán (A) haber registrado la operación en el nuevo sistema online a ser implementado por el Banco Central a tal efecto (una vez que el Banco Central informe que dicho sistema se encuentra disponible), y (B) contar con una declaración jurada del cliente en la que este manifieste que se compromete, desde el momento en que se transfieran las divisas al exterior y durante los noventa (90) días corridos siguientes, a no concertar, ya sea directa o indirectamente o por cuenta y orden de terceros, compras de títulos valores con liquidación en moneda extranjera. Dicho compromiso no resultará aplicable a las compras de títulos valores con liquidación en moneda extranjera que se realicen: (i) en el marco de suscripciones primarias de títulos de deuda emitidos por residentes, en la medida que el comprador los mantenga en su cartera por un plazo no inferior a quince (15) días hábiles; o (ii) mediante la reinversión de fondos en moneda extranjera percibidos en concepto de capital o intereses de títulos emitidos por el Tesoro Nacional o el Banco Central, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha de cobro.
- ii. La transferencia de divisas al exterior por parte de los depositarios comunes locales de valores negociables en relación con los ingresos recibidos en moneda extranjera a cuenta de los servicios de capital e intereses de los bonos del Tesoro Nacional o del BCRA, cuando dicha operación forme parte del procedimiento de pago a solicitud de los depositarios comunes extranjeros;

- iii. Las transferencias de divisas al exterior para realizar pago de importaciones de bienes y servicios en el marco de lo previsto en los puntos 10.10.2.13, 10.10.2.14 y 13.3.9. del Régimen Cambiario a partir de fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales;
- iv. Las operaciones de arbitraje no originadas en transferencias desde el exterior podrán realizarse sin ninguna restricción, en la medida que los fondos sean debitados de una cuenta en moneda extranjera que el cliente posea en una institución financiera local. En la medida en que los fondos no sean debitados de una cuenta en moneda extranjera mantenida por el cliente, estas operaciones podrán ser realizadas por personas físicas, sin la conformidad previa del BCRA, hasta el monto permitido para el uso de efectivo en los Puntos 3.8, 3.9 y 3.13 del Régimen Cambiario;
- v. Las operaciones de canje y arbitraje con fondos depositados en una cuenta local y originados en cobros de capital e intereses en moneda extranjera de los BOPREAL, en la medida que se cumplan los requisitos aplicables, destinadas a: (a) El pago de deudas comerciales por importaciones de bienes con registro de ingreso aduanero hasta el 12 de diciembre de 2023, elegibles de acuerdo a lo dispuesto en el Punto 4.4. del Régimen Cambiario; (b) El pago de deudas comerciales por importaciones de servicios prestados o devengados hasta el 12 de diciembre de 2023, elegibles de acuerdo a lo dispuesto en el Punto 4.5. del Régimen Cambiario; (c) El pago de deudas con accionistas no residentes por utilidades y dividendos elegibles de acuerdo a lo dispuesto en el Punto 4.6.1. del Régimen Cambiario; (d) La repatriación de inversiones de portafolio de no residentes originadas en utilidades y dividendos cobrados en el país desde el 1 de septiembre de 2019, a partir de la distribución determinada por la asamblea de accionistas por balances cerrados y auditados, elegibles de acuerdo a lo dispuesto en el Punto 4.6.2. del Régimen Cambiario; y (e) el pago de capital e intereses compensatorios de deudas con contrapartes vinculadas que resultaban elegibles de acuerdo con lo dispuesto en el punto 4.7 del Régimen Cambiario;
- vi. Todas las demás operaciones de canje y de arbitraje pueden ser realizadas por los clientes sin la conformidad previa del BCRA en la medida en que, de instrumentarse como operaciones individuales pasando por pesos, puedan realizarse sin dicha conformidad de acuerdo con las normas cambiarias vigentes. Esto también se aplica a los depositarios comunes locales de valores con respecto a los ingresos recibidos en moneda extranjera como pagos de capital e intereses de valores en moneda extranjera pagados en Argentina.

Si la transferencia se realiza en la misma moneda en la que está denominada la cuenta, la institución financiera abonará o cargará el mismo importe que el recibido o enviado del extranjero. Cuando la institución financiera cobre una comisión o tarifa por estas operaciones, se instrumentará en una partida específicamente designada.

Operaciones con títulos valores

De acuerdo con las Normas de la CNV, se estableció un período mínimo de tenencia de 1 día hábil contado desde su acreditación en el Agente Depositario Central de Valores Negociables, únicamente respecto de aquellos clientes que no revistan el carácter de personas humanas residentes:

- a) Ventas de valores negociables con liquidación en moneda extranjera, en cualquier jurisdicción y cualquiera sea la ley de emisión de los mismos, en la medida en que la compra de dichos valores se haya realizado con pesos argentinos;
- b) Transferencias de valores negociables adquiridos con liquidación en moneda nacional a entidades depositarias del exterior, cualquiera sea la ley de emisión de los mismos, salvo en aquellos casos en que la acreditación: (i) sea producto de la colocación primaria de valores negociables emitidos por el Tesoro Nacional o de BOPREAL; (ii) sea realizada en los términos de lo dispuesto por los puntos 3.16.3.6.v) y 4.7.2., segundo párrafo, del Régimen Cambiario, o (iii) se trate de acciones y/o CEDEARs con negociación en mercados regulados por la CNV.
- c) Aplicar valores negociables provenientes de entidades depositarias del exterior a operaciones con liquidación en moneda extranjera, en cualquier jurisdicción y cualquiera sea la ley de emisión de los mismos.

Los Agentes de Liquidación y Compensación y los Agentes de Negociación deberán constatar el cumplimiento del plazo mínimo de tenencia antes referido.

No quedan comprendidas en lo indicado precedentemente las transferencias de títulos valores a entidades depositarias del exterior que realice el cliente con el objeto de participar de un canje de títulos de deuda emitidos por el Gobierno Nacional, gobiernos locales u emisores residentes del sector privado. El cliente deberá presentar la correspondiente certificación por los títulos de deuda canjeados.

De acuerdo con las Normas de la CNV, para dar curso a las órdenes y/o registrar operaciones en el ámbito de los mercados autorizados por la CNV, respecto de las operatorias previstas en los puntos 3.16.3.1. y 3.16.3.2. del Régimen Cambiario, los Agentes de Negociación, los Agentes de Liquidación y Compensación y los Agentes de Corretaje de Valores Negociables deberán:

- a) Si la operación va a ser realizada por clientes no residentes que no revistan el carácter de intermediarios y/o entidades similares radicados en el exterior regulados por Comisiones de Valores u otros organismos de control: (i) constatar que las operaciones a ser realizadas por dichos clientes son para su propia cartera y con fondos propios, y (ii) constatar que el volumen operado diario no supere el importe de \$ 200.000.000;
- b) Si la operación va a ser realizada por clientes no residentes que revistan el carácter de intermediarios y/o entidades similares radicados en el exterior regulados por Comisiones de Valores u otros organismos de control, ya sea actuando para cartera propia o por cuenta y orden de terceros clientes locales argentinos: constatar que el volumen operado diario no supere el importe de \$ 200.000.000. Si el intermediario extranjero actúa como depositario de acciones emitidas por emisores locales y realiza la operación con el propósito de pagar dividendos a los tenedores de ADRs, GDRs o certificados similares mantenidos en custodia en el extranjero, no está sujeto a este requisito;
- c) Si la operación va a ser realizada por clientes residentes, actuando en nombre de terceros residentes o no residentes, constatar que el volumen operado diario no supere el importe de \$ 200.000.000; y
- d) Si la operación va a ser realizada por clientes residentes actuando para cartera propia y con fondos propios, no será de aplicación el límite diario mencionado anteriormente.

Las restricciones antes mencionadas no resultan aplicables, entre otros:

- (1) a los BOPREAL adquiridos en licitación primaria;
- (2) a la venta de valores negociables con liquidación en moneda extranjera y en jurisdicción local previamente adquiridos en pesos por clientes residentes individuales o corporativos con fondos provenientes de préstamos hipotecarios UVA otorgados por entidades financieras autorizadas para actuar como tales bajo los términos de la Ley de Entidades Financieras, hasta el monto de los créditos referidos y siempre que los ingresos provenientes de estas ventas se apliquen a la compra de bienes inmuebles en el país dentro del marco de los créditos mencionados;
- (3) para dar curso a transferencias emisoras a entidades depositarias del exterior de valores negociables: (a) emitidos con fecha/s de amortización -total o parcial- no inferior/es a dos (2) años desde la fecha de su emisión; o (b) emitidos por el Tesoro Nacional con fecha/s de amortización -total o parcial- no inferior/es a ciento ochenta (180) días desde la fecha de su emisión; o (c) BOPREAL; cuando su previa acreditación -en todos los casos- haya sido como resultado de un proceso de colocación o de licitación primaria, hasta el valor nominal total así suscripto de la respectiva especie.
- (4) para dar curso a transferencias emisoras a entidades depositarias del exterior en los términos de lo dispuesto por los puntos 3.16.3.6.v) y 4.8.2. (segundo párrafo) del Régimen Cambiario.
- (5) para dar curso a transferencias emisoras a entidades depositarias del exterior de valores negociables emitidos por el Tesoro Nacional - cualquiera sea la ley de emisión y cualquiera sea el plazo de su amortización-, en la medida que aquellos hubieran sido previamente adquiridos y acreditados como resultado de un proceso de reinversión de los servicios de valores negociables emitidos por el Tesoro Nacional -pagaderos en pesos en el país, con fecha/s de amortización -total o parcial- no inferior/es a ciento ochenta (180) días desde su emisión y oportunamente adquiridos en colocación o licitación primaria, hasta el valor nominal total así suscripto de la respectiva especie-, por hasta el importe correspondiente a dichos servicios y el producido de sus sucesivas reinversiones, debiendo asimismo los agentes constatar el cumplimiento de tales condiciones en forma previa a dar curso a cualquiera de dichas transferencias y, a tales efectos, conservar en los respectivos legajos la documentación respaldatoria que acredite la adquisición de los referidos valores negociables, el cobro de sus servicios

y su reinversión en otros valores negociables emitidos por el Tesoro Nacional, por hasta el importe antes señalado.

Régimen informativo del BCRA: Relevamiento de Activos y Pasivos Externos

El 28 de diciembre de 2017, el BCRA reemplazó los regímenes de información establecidos en las Comunicaciones “A” 3602 y “A” 4237 por la Comunicación “A” 6401 (conforme fuera posteriormente complementada y modificada por las Comunicaciones "A" 6795 y 8304), por un régimen unificado, el Relevamiento de Activos y Pasivos Externos.

Para las presentaciones de los datos correspondientes al primer trimestre de 2020 y hasta el cuarto trimestre de 2025 inclusive, la declaración del Relevamiento de Activos y Pasivos Externos se rige por los siguientes lineamientos:

- (a) Todas las personas jurídicas o humanas con pasivos externos a fin de cualquier trimestre calendario, o que los hubieran cancelado durante ese trimestre, deberán declarar el Relevamiento de Activos y Pasivos Externos.
- (b) Aquellos declarantes para los cuales el saldo de activos y pasivos externos a fin de cada año alcance o supere el equivalente a los US\$ 50 millones, deberán efectuar una presentación anual (la cual permitirá complementar, ratificar y/o rectificar las presentaciones trimestrales realizadas), que podrá ser presentada optativamente por cualquier persona jurídica o humana.

A partir de los datos correspondientes al primer trimestre de 2026, la declaración del Relevamiento de Activos y Pasivos Externos se registrará por los siguientes lineamientos:

- (a) Muestra principal: Todas las personas jurídicas o humanas que cuenten con un saldo de activos y pasivos externos por un valor igual o superior a US\$ 10 millones a fin de cualquier trimestre calendario, deberán realizar la presentación de manera trimestral.

En caso de que un declarante sea parte de la muestra principal en cualquier trimestre, mantendrá esa condición durante todo el año calendario.

En caso de que el declarante deje de registrar pasivos externos, deberá igualmente presentar la declaración correspondiente al trimestre en que dicha situación ocurra, a fin de reflejar la cancelación de los mismos.

Este grupo no deberá realizar una declaración trimestral del estado de resultados. Asimismo, debe realizar una declaración anual simplificada donde se informarán únicamente los formularios correspondientes a los inversores y los estados de resultados, de evolución del patrimonio neto y balance general.

- (b) Muestra secundaria: Todas las personas jurídicas o humanas que cuenten con un saldo de activos y pasivos externos por un valor menor a US\$ 10 millones a fin de cada trimestre calendario. De mantenerse esta situación en cada trimestre del año, deberán realizar sólo una presentación anual. Si en cualquier trimestre el valor de los activos o pasivos externos de un declarante iguala o supera los US\$ 10 millones, pasará a ser parte de la muestra principal, debiendo cumplir con las declaraciones de dicho grupo.

En caso de que el declarante deje de poseer pasivos externos, deberá igualmente presentar la declaración anual correspondiente al año en que dicha situación ocurra, a fin de reflejar la cancelación de los mismos.

Asimismo, para ser elegible para integrar la muestra secundaria, no deberá registrarse que el declarante posea deudas iguales o superiores al umbral antedicho en otros relevamientos asociados del BCRA a fin del trimestre calendario de referencia. Las entidades no podrán cobrar comisiones por reportar circunstancias que impliquen una reducción de dichas deudas sin acceso al Mercado de Cambios.

El acceso al Mercado de Cambios para el reembolso del endeudamiento financiero exterior y otras operaciones está condicionado al cumplimiento por parte del deudor del Relevamiento de Activos y Pasivos Externos. Véase “—Disposiciones específicas para los egresos por el Mercado de Cambios— Pagos de títulos de deuda suscriptos en el exterior y endeudamientos financieros con el exterior”.

Régimen Penal Cambiario

El Régimen Cambiario establece que las operaciones que no cumplan con las normas cambiarias establecidas por dicho cuerpo normativo estarán sujetas al Régimen Penal Cambiario (Ley N° 19.359 y modificatorias).

Para mayor información sobre las restricciones y regulaciones de control de cambios vigentes, los inversores deben buscar asesoramiento de sus asesores legales y leer las normas aplicables mencionadas en este documento, así como sus modificaciones y regulaciones complementarias, que están disponibles en el sitio web: www.infoleg.gob.ar, o en el sitio web del BCRA: www.bcra.gob.ar, según corresponda. Ninguna de las informaciones en o conectadas a dichos sitios web está incorporada por referencia en este Prospecto.

INFORMACIÓN ADICIONAL

a) Carta Orgánica del Banco Nación

La información contenida a continuación es una breve descripción de ciertas previsiones de la Carta Orgánica de la Emisora. Esta descripción no está destinada a ser completa y está condicionada en su totalidad por referencia a la Carta Orgánica del Banco y la legislación argentina aplicable. Copia de la Carta Orgánica se encuentra a disposición en la página web del Banco (www.bna.com.ar).

Introducción

El Banco es una entidad autárquica del Estado Nacional creada por la Ley N° 2.841 del 16 de octubre de 1891. Su Carta Orgánica vigente fue aprobada por la Ley N° 21.799, con sus modificatorias y normas complementarias. De conformidad con dicho régimen, el Banco cuenta con autonomía presupuestaria y administrativa y se rige por la Ley de Entidades Financieras, su Carta Orgánica y demás normas concordantes, debiendo coordinar su actuación con las políticas económico-financieras que establezca el Gobierno Nacional. En virtud de su régimen específico, no le resultan aplicables las normas dictadas con carácter general para la organización y el funcionamiento de la administración pública nacional en la medida en que impliquen limitaciones a su capacidad de obrar o al ejercicio de las facultades conferidas por su Carta Orgánica. En ese marco, el Banco desarrolla su actividad con patrimonio, presupuesto y administración propios y no recibe aportes del Tesoro Nacional.

En el marco del proceso de reorganización de entidades con participación estatal, el 20 de diciembre de 2023 fue publicado el DNU 70/2023, cuyo artículo 48 dispuso la transformación en sociedades anónimas de las sociedades o empresas con participación estatal. Asimismo, el artículo 3° de la Ley de Bases facultó al Poder Ejecutivo Nacional a disponer la transformación de la estructura jurídica de determinados órganos u organismos comprendidos en el artículo 8°, inciso a), de la Ley N° 24.156. En ese contexto, el Banco analizó los aspectos vinculados con una eventual transformación societaria y elaboró un balance especial de transformación al 31 de diciembre de 2024, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 77, inciso 2, de la Ley N° 19.550 y a los fines de su eventual presentación ante la Inspección General de Justicia. No obstante, el Banco no continuó avanzando con el proceso de aprobación ni con la posterior presentación de dicho balance especial.

Con fecha 25 de septiembre de 2024, el Juzgado en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo Federal de La Plata resolvió declarar que el DNU 70/2023 y la Resolución N° 348 del Directorio del Banco no autorizaban la modificación de la situación jurídica del Banco, decisión que fue apelada por el Banco el 23 de octubre de 2024. Posteriormente, mediante el Decreto N° 116/2025, publicado el 20 de febrero de 2025, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso la transformación del ente autárquico Banco de la Nación Argentina en Banco de la Nación Argentina Sociedad Anónima (BNA S.A.), en la órbita del Ministerio de Economía, bajo el régimen de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y sometida a la Ley N° 21.526, como continuadora de todos sus derechos y obligaciones.

En relación con dicho decreto, el 25 de febrero de 2025 el juzgado interviniente dispuso, como medida cautelar interina, la suspensión de sus efectos y ordenó al Estado Nacional y al Banco abstenerse de toda acción tendiente a su implementación. Luego, el 13 de marzo de 2025, el mismo juzgado hizo lugar a la medida cautelar y suspendió los efectos del Decreto N° 116/2025 por el plazo de seis (6) meses; dicha decisión fue confirmada por la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata el 5 de junio de 2025. Posteriormente, el 11 de septiembre de 2025, el juzgado prorrogó por un nuevo plazo de seis (6) meses la medida cautelar, prórroga que fue confirmada por la Cámara el 30 de octubre de 2025. Asimismo, el 19 de febrero de 2026 la Cámara rechazó los recursos extraordinarios interpuestos contra esa decisión, encontrándose en trámite las respectivas quejas ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Finalmente, mediante resolución dictada el 16 de marzo de 2026, el juzgado prorrogó nuevamente, por el plazo de seis (6) meses, la vigencia de la medida cautelar otorgada el 13 de marzo de 2025 y prorrogada el 11 de septiembre de 2025, suspendiendo los efectos del Decreto N° 116/2025 y ordenando al Poder Ejecutivo Nacional abstenerse de toda acción administrativa o reglamentaria tendiente a su implementación durante dicho plazo. En consecuencia, a la fecha del presente Prospecto, (i) la transformación dispuesta por el Decreto N° 116/2025 se encuentra suspendida judicialmente, (ii) la cuestión permanece sujeta a revisión judicial, (iii) la Carta Orgánica del Banco continúa vigente; y (iv) el Banco continúa operando como un ente autárquico bajo su estructura legal actual.

Para mayor información, véase la Nota 1.1 “Información general sobre el Banco de la Nación Argentina” a los estados financieros y los respectivos informes de auditoría externa.

Objeto

De conformidad con el artículo 3 de su Carta Orgánica, el Banco ofrece una amplia gama de productos y servicios financieros dirigidos a personas humanas, micro, pequeñas y medianas empresas, cooperativas y grandes empresas. Conforme a su Carta Orgánica, su objeto primordial es prestar asistencia financiera a las micro, pequeñas y medianas empresas, cualquiera fuere la actividad económica en la que actúen. En ese marco, el BNA orienta su actuación al financiamiento de la actividad productiva, al fortalecimiento del comercio y de los servicios y al desarrollo equilibrado de las economías regionales, contribuyendo al progreso y al desarrollo sostenible del país.

En cumplimiento de dicho objeto, el BNA apoya la producción agropecuaria y su transformación y comercialización en todas sus etapas; promueve y acompaña el comercio exterior y, en particular, las exportaciones de bienes, servicios y tecnología argentina; y atiende las necesidades de los sectores de comercio, industria, minería, turismo, cooperativas, servicios y demás actividades económicas. A tal fin, ofrece, entre otros productos y servicios, líneas de crédito para capital de trabajo e inversión, financiamiento y servicios vinculados al comercio exterior, así como productos de financiación, ahorro, medios de pago y otros servicios bancarios y transaccionales para personas humanas y empresas.

La amplitud de su red comercial y su presencia territorial le permiten canalizar financiamiento y servicios financieros en todo el país, con especial foco en las actividades productivas desarrolladas en las distintas regiones. Asimismo, el BNA actúa como agente financiero de las provincias de Mendoza, San Luis y Catamarca. Adicionalmente, a través de Nación Servicios S.A., sociedad del Grupo Nación especializada en medios de pago, participa en el desarrollo, implementación, gestión y procesamiento del Sistema Único de Boleto Electrónico (SUBE).

Capital, utilidades y ausencia de accionariado

El capital social del BNA asciende a sesenta mil millones de pesos (\$ 60.000.000.000), susceptible de incremento por capitalización de utilidades y reservas, revalúos contables aprobados y aportes que disponga el Gobierno Nacional. Al 31 de diciembre de 2025, el capital social del BNA ascendía a Ps. 5.479,6 miles de millones.

Al cierre de cada ejercicio, realizadas las amortizaciones y deducidos los castigos provisionales y previsionales correspondientes, se destina: el porcentaje que establezca la autoridad competente al fondo de reserva legal; hasta un veinte por ciento (20%) de las utilidades al Tesoro nacional, según determine el Directorio; y el remanente al aumento de capital y otros fines definidos por el Directorio.

Dado que el BNA es una entidad bancaria estatal sin capital accionario representado por clases de acciones ni asambleas de accionistas, no resultan aplicables las previsiones típicas de estatutos societarios sobre derechos, preferencias o restricciones de clases de acciones, dividendos, voto, participación en utilidades o excedentes de liquidación, rescates, fondos de amortización, responsabilidad por compras de acciones propias o cláusulas discriminatorias entre accionistas.

Gobierno y administración

El gobierno del BNA está a cargo de un Directorio que está compuesto por 10 directores: un Presidente, un Vicepresidente y ocho Directores, designados por el Poder Ejecutivo Nacional, por períodos de cuatro años, con posibilidad de nueva designación.

El Presidente ejerce la representación legal y dirige la administración, con facultades para presidir el Directorio, proponer y designar autoridades ejecutivas, gestionar el personal y, por razones de urgencia, resolver junto con otros miembros asuntos reservados al Directorio, con obligación de rendir cuenta.

El Directorio define las normas de gestión económica y financiera; decide sobre operaciones con la clientela; fija condiciones, tasas, comisiones y plazos; aprueba el presupuesto, el plan de acción, los estados contables y la memoria; establece el régimen de contrataciones y la organización interna; crea y clausura sucursales en el país y el exterior; fija criterios contables, provisiones y destinos de resultados; y dicta el estatuto del personal, entre otras funciones.

Reuniones de Directorio. Quórum y Mayorías.

El quórum del Directorio requiere cinco miembros y el Presidente (o su reemplazante); las resoluciones se adoptan por mayoría simple de los presentes, con doble voto del Presidente en caso de empate, requiriéndose mayorías de dos tercios cuando no exista aprobación previa de las instancias administrativas correspondientes.

Por su naturaleza jurídica, el órgano de gobierno del BNA es el Directorio, cuyas reuniones son convocadas por el Presidente o su reemplazante, al menos dos veces por mes o cuando lo requieran tres de sus miembros o el Síndico, y se rigen por las reglas de quórum y mayorías indicadas. De conformidad con la Carta Orgánica, no resultan aplicables las formalidades societarias de convocatoria a asambleas de accionistas.

Fiscalización

La sindicatura es unipersonal, designada por el Poder Ejecutivo, con mandato de dos años renovable, a cargo del control de legalidad y contable. Para mayor información véase “*Directores, Gerencia de Primera Línea y Empleados*” de este Prospecto.

Funciones del Banco

De acuerdo con la Carta Orgánica, el BNA puede realizar todas las actividades y operaciones no prohibidas a los bancos comerciales por la Ley de Entidades Financieras, por sí o conjuntamente con otras entidades locales o del exterior.

En especial, la Carta Orgánica, en una enumeración enunciativa y no taxativa, faculta al Banco para: recibir depósitos a la vista y a plazo y captar recursos especiales; obtener y canalizar créditos en el país y en el exterior y actuar como intermediario; operar con obligaciones y valores y emitir bonos u otras obligaciones; otorgar créditos a corto, mediano y largo plazo; constituir, promover o participar en bancos, consorcios u organismos bancarios internacionales y en empresas o consorcios vinculados a la promoción del comercio exterior; promover la formación de empresas en el exterior para facilitar exportaciones; comprar, vender y administrar activos vinculados al comercio exterior; brindar servicios para facilitar el comercio exterior y celebrar acuerdos de complementación; invertir en títulos públicos que coticen; adquirir bienes inmuebles, acciones y obligaciones en pago o defensa de sus créditos y realizar las inversiones necesarias para su mejor utilización; otorgar fianzas y garantías; operar en cambios; actuar como corresponsal, agente o representante de otras entidades financieras; recibir valores en custodia y arrendar cajas de seguridad; conferir y aceptar mandatos y administrar carteras de valores; y ofrecer otros servicios que demande el mercado, en la medida en que no se opongan a los fines del artículo 3 de la Carta Orgánica.

Asimismo, la Carta Orgánica establece una restricción específica respecto del otorgamiento de créditos al sector público (Nación, provincias, municipalidades y sus organismos), admitiendo excepciones únicamente cuando exista garantía especial de la Secretaría de Hacienda que permita el reembolso automático del crédito, o mediante cesión de fondos de coparticipación u otras fuentes que aseguren ese reembolso automático. Se exceptúan las empresas estatales o mixtas que actúen como personas de derecho privado con patrimonio propio y recursos suficientes.

Disposiciones sobre conflictos, remuneraciones, préstamos a administradores y edad límite

La Carta Orgánica establece un régimen de responsabilidad personal y solidaria de los miembros del Directorio por infracciones al régimen legal aplicable, con exoneración para quien deje constancia de su voto en contra. Las retribuciones del Presidente, Vicepresidente, Directores y Síndico son fijadas por el Poder Ejecutivo Nacional. La Carta Orgánica no contiene disposiciones específicas sobre: (i) la facultad de un director o administrador para votar en propuestas en las que tenga un interés personal; (ii) la facultad del órgano para fijar su propia

compensación en ausencia de quórum independiente; (iii) la concesión de préstamos a directores o administradores ni la modificación de dichas facultades; ni (iv) límites de edad para el retiro de directores o administradores. Estas materias se rigen por la Ley de Entidades Financieras y demás normas concordantes.

La votación es obligatoria para todos los miembros del Directorio presentes, salvo excusa razonable aceptada por dicho órgano. Toda resolución del Directorio que infrinja el régimen legal del Banco, la política en materia de entidades financieras o las disposiciones del BCRA hará responsables solidariamente a sus miembros, excepto a aquéllos que hubieran dejado constancia de su voto negativo.

Limitaciones a la titularidad de acciones y voto

No existen restricciones estatutarias sobre la titularidad o el ejercicio de derechos políticos vinculados a acciones por parte de residentes o no residentes, por no existir capital accionario ni régimen de voto de accionistas en el BNA.

Disposiciones que afecten cambios de control

No hay disposiciones estatutarias que demoren, difieran o impidan cambios de control mediante fusiones, adquisiciones o reestructuraciones societarias aplicables a tenedores de capital accionario, por la ausencia de capital social accionario y régimen de control privado. Cualquier modificación estructural relevante se sujeta a su Carta Orgánica y la Ley de Entidades Financieras y demás normas concordantes.

Revelación de titularidad accionaria

No existe una cláusula estatutaria de revelación de titularidad accionaria toda vez que el BNA no emite acciones ni posee accionistas.

Diferencias con el régimen societario argentino

A diferencia de las sociedades sujetas a la Ley General de Sociedades, el BNA se rige por una Carta Orgánica especial y por la Ley de Entidades Financieras, carece de capital accionario y de órganos societarios de accionistas, y sus autoridades son designadas por el Poder Ejecutivo Nacional. Las utilidades tienen un régimen de afectación específico y el control interno recae en una sindicatura unipersonal designada por el Poder Ejecutivo, con información financiera sujeta a certificación del Banco Central y publicación en plazos determinados. El Directorio opera con quóruns y mayorías definidos en la carta orgánica y sus miembros tienen un régimen de responsabilidad personal y solidaria por infracciones al marco aplicable.

Reglas Generales

Por último, la Carta Orgánica establece ciertas reglas generales aplicables al Banco, entre las que se destacan: (i) las relaciones institucionales con el Poder Ejecutivo se canalizan a través del Ministerio de Economía, salvo asuntos de mero trámite; (ii) sujeción exclusiva a la jurisdicción federal, con competencia concurrente cuando el Banco actúa como actor, y facultad para no oponer excepción de jurisdicción en el exterior cuando actúe como persona de derecho privado; (iii) exención de los bienes, actos y operaciones del Banco del pago de contribuciones o impuestos nacionales en la medida prevista, concertándose con provincias y municipios las exenciones que pudieran otorgarse a nivel local; (iv) mantenimiento para las hipotecas a favor del BNA de las prerrogativas, privilegios y régimen de ejecución especial que tenía el ex Banco Hipotecario Nacional, alcanzando también a preanotaciones hipotecarias y a la duración de sus efectos registrales hasta la extinción de la obligación, sin las limitaciones del Código Civil y Comercial de la Nación; (v) facultad del Presidente para absolver posiciones en juicio por escrito, sin obligación de comparecer personalmente; (vi) fijación por el Poder Ejecutivo de las retribuciones del Presidente, Vicepresidente, Directores y Síndico; y (vii) no aplicación al Banco, salvo disposición legal expresa en contrario, de las normas generales dictadas para la administración pública nacional que limiten su capacidad o facultades, así como la inaplicabilidad de la Ley de Entidades Financieras y normas derivadas cuando el Banco actúe en el exterior como persona de derecho privado.

b) Contratos Importantes

A la fecha del presente Prospecto, el Banco no ha celebrado ni mantiene vigentes contratos significativos ajenos al curso ordinario de sus negocios que deban ser informados en este Prospecto.

c) Régimen de Prevención del Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva

El término Lavado de Activos (“**LA**”) se utiliza generalmente para referirse a transacciones que tienen la intención de introducir fondos provenientes de la comisión de un delito en el sistema financiero legal y así darles una apariencia legítima.

La Financiación del Terrorismo (“**FT**”) consiste en la provisión de fondos para la realización de actividades terroristas. Dicha financiación puede originarse en fuentes legítimas, tales como donaciones personales y utilidades derivadas de actividades comerciales u organizaciones benéficas, así como en fuentes ilícitas, tales como el tráfico de estupefacientes, el contrabando de armas y otros bienes, el fraude, el secuestro y la extorsión.

La Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (“**FP**”) implica la provisión de apoyo financiero o recursos destinados a facilitar el desarrollo, fabricación, adquisición o diseminación de armas nucleares, químicas o biológicas, así como de sus sistemas de entrega.

El 13 de abril del año 2000, el Congreso de la Nación aprobó la Ley Nº 25.246, con sus modificatorias y complementarias (la “**Ley PLA/FT/FP**”), que creó a nivel nacional el régimen de Prevención de LA/FT/FP, tipificando el delito de lavado de activos, creando y designando a la UIF como autoridad de aplicación del régimen, y estableciendo la obligación legal para diversas entidades y profesionales del sector público y privado (los “**Sujetos Obligados**”) de informar y cooperar con esta última.

La UIF es un organismo descentralizado que funciona con autonomía y autarquía financiera en jurisdicción del Ministerio de Justicia, y tiene como misión prevenir e impedir los delitos de LA/FT/FP, a través del análisis, procesamiento y transmisión de información, promoviendo la transparencia del sistema económico y financiero nacional.

A continuación, se enumeran ciertas disposiciones relativas al régimen de PLA/FT/FP establecido por el Código Penal, la Ley PLA/FT/FP, las Resoluciones emitidas por la UIF y sus disposiciones modificatorias y complementarias. Se recomienda a los inversores consultar con sus propios asesores jurídicos y leer la Ley PLA/FT/FP y sus normas complementarias.

Delitos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva

Lavado de activos

El Código Penal (el “**CP**”) tipifica en su art. 303 el delito de lavado de activos, estableciendo que éste se configura cuando una persona convierte, transfiere, administra, vende, grava, adquiere, disimula o de cualquier otro modo pone en circulación en el mercado, bienes provenientes de un acto ilícito, con la consecuencia posible de que el origen de los bienes originarios o los subrogantes adquieran la apariencia de un origen lícito, sea en un solo acto o por la reiteración de hechos diversos vinculados entre sí. El art. 303 del CP establece las siguientes penas:

- i. Si el monto de la operación supera los 150 salarios mínimos, vitales y móviles (“**SMVM**”)¹ (a la fecha de este Prospecto representa un equivalente a \$53.670.000), se impondrá prisión de tres (3) a diez (10) años y multas de dos a diez veces el monto de la operación. Esta pena se incrementará en un tercio del máximo y la mitad del mínimo, cuando:

¹ El “Salario Mínimo, Vital y Móvil” se refiere al salario mínimo legal en la República Argentina, determinado y actualizado periódicamente por el Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil. El SMVM constituye la remuneración mínima mensual que un trabajador debe percibir por una jornada laboral a tiempo completo y se utiliza habitualmente como unidad de referencia para la determinación de umbrales legales conforme a la normativa argentina.

- a. la persona realice el hecho de manera habitual o como miembro de una asociación o banda constituida para la comisión continuada de actos de esta naturaleza;
 - b. la persona sea un funcionario público que haya cometido el hecho en el ejercicio o con ocasión de sus funciones. En este caso, también será castigado con la pena de inhabilitación especial de tres (3) a diez (10) años. La misma pena se impondrá a quien hubiera actuado en el ejercicio de una profesión u oficio que requiera cualificación especial.
- ii. Será castigado con la pena de prisión de seis (6) meses a tres (3) años el que reciba dinero u otros bienes procedentes de un delito para aplicarlos en una operación de las descritas anteriormente, que les dé la posible apariencia de un origen lícito.
 - iii. Si el valor de la mercancía no excede de 150 SMVMs, la pena consistirá en una multa de cinco (5) a veinte (20) veces el importe de la operación.

Las disposiciones del artículo mencionado regirán aun cuando el ilícito penal precedente hubiera sido cometido fuera del ámbito de aplicación espacial del Código Penal, en tanto el hecho que lo tipificara también hubiera estado sancionado con una pena en el lugar de su comisión.

Sanciones para personas jurídicas

Asimismo, el CP prevé en su art. 304 que cuando los hechos delictivos hubieren sido realizados en nombre, o con la intervención, o en beneficio de una persona de existencia ideal, se impondrán a la entidad las siguientes sanciones conjunta o alternativamente:

- (i) multa de dos (2) a diez (10) veces el valor de los bienes objeto del delito;
- (ii) suspensión total o parcial de actividades, que en ningún caso podrá exceder de diez (10) años;
- (iii) suspensión para participar en concursos o licitaciones estatales de obras o servicios públicos o en cualquier otra actividad vinculada con el Estado, que en ningún caso podrá exceder de diez (10) años;
- (iv) cancelación de la personería cuando hubiese sido creada al solo efecto de la comisión del delito, o esos actos constituyan la principal actividad de la entidad;
- (v) pérdida o suspensión de los beneficios estatales que tuviere;
- (vi) publicación de un extracto de la sentencia condenatoria a costa de la persona jurídica.

Para graduar estas sanciones, los jueces tendrán en cuenta el incumplimiento de reglas y procedimientos internos, la omisión de vigilancia sobre la actividad de los autores y partícipes, la extensión del daño causado, el monto de dinero involucrado en la comisión del delito, el tamaño, la naturaleza y la capacidad económica de la persona jurídica. Cuando fuere indispensable mantener la continuidad operativa de la entidad, o de una obra, o de un servicio en particular, no serán aplicables las sanciones de suspensión de actividades ni de cancelación de la personería.

Financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva

Asimismo, el art. 306 del CP tipifica el delito de financiamiento del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva. Comete estos delitos cualquier persona que, directa o indirectamente, recolectare o proveyere bienes u otros activos, de fuente lícita o ilícita, con la intención de que se utilicen, o a sabiendas de que serán utilizados, en todo o en parte:

- i. Para financiar la comisión de un delito con la finalidad establecida en el artículo 41 quinquies del CP (actos cometidos con la finalidad de aterrorizar a la población u obligar a las autoridades públicas nacionales o gobiernos extranjeros o agentes de una organización internacional a realizar un acto o abstenerse de hacerlo);
- ii. Por una organización que cometa o intente cometer delitos con la finalidad establecida en el artículo 41 quinquies del CP;
- iii. Por un individuo que cometa, intente cometer o participe de cualquier modo en la comisión de delitos con la finalidad establecida en el artículo 41 quinquies del CP.

- iv. Financiar, para sí o para terceros, el viaje o la logística de personas y/o cosas a un Estado distinto del de su residencia o nacionalidad, o dentro del mismo territorio nacional con el fin de perpetrar, planificar, preparar o participar en la finalidad enunciada en i);
- v. Financiar, para sí mismos o para terceros, el suministro o la recepción de entrenamiento para la comisión de delitos con la finalidad enunciada en (i);
- vi. Financiar la adquisición, elaboración, producción, desarrollo, posesión, suministro, exportación, importación, almacenamiento, transporte, transferencia, o en cualquier forma el uso de armas de destrucción masiva de tipo nuclear, químico, biológico, sus sistemas vectores, medios de entrega y sus materiales relacionados, incluyendo tecnologías y bienes de doble uso para cometer cualquiera de los delitos previstos en este Código o en Convenios Internacionales.

La pena será de prisión de cinco (5) a quince (15) años y multa de dos (2) a diez (10) veces el monto de la operación. Asimismo, se aplicarán a las personas jurídicas las mismas penas descritas para el delito de lavado de activos.

La misma pena de prisión y multa se aplicará también a quien elabore, produzca, fabrique, desarrolle, posea, suministre, exporte, importe, almacene, transporte, transfiera, emplee o, de cualquier forma, haga proliferar, aumente, reproduzca o multiplique las armas de destrucción masiva a que se refiere el inciso vi) anterior, sus sistemas vectores y los materiales relacionados destinados a su preparación.

Las penas establecidas se aplicarán con independencia de la comisión del delito al que se destinaba la financiación y, si se comete este último, aunque los bienes o el dinero no se hayan utilizado para su comisión.

Si la escala de penas prevista para el delito financiado o que se pretende financiar es inferior a la establecida en este artículo, se aplicará al caso la escala de penas del delito de que se trate.

Las disposiciones de esta sección se aplicarán incluso cuando el delito que se financia o se pretende financiar tenga lugar fuera del ámbito espacial de aplicación del CP, o cuando en el caso de los párrafos (ii) y (iii) la organización o el individuo se encuentre fuera del territorio nacional, siempre que el acto también haya sido punible en la jurisdicción competente para su enjuiciamiento.

Sujetos obligados a informar y colaborar con la UIF

La Ley PLA/FT/FP, en línea con los estándares internacionales en la materia, no se limita a designar a la UIF como el organismo a cargo de prevenir el LA/FT/FP, sino que también establece determinadas obligaciones a diversas entidades del sector público y privado, que son designadas como sujetos obligados legalmente a informar y colaborar con la UIF (los “**Sujetos Obligados**”).

De conformidad con el artículo 20 de la Ley PLA/FT/FP, se consideran Sujetos Obligados ante la UIF, entre otros, los siguientes: (i) los bancos, las entidades financieras y cualquier otra entidad a la que el Banco Central extienda dicho régimen; (ii) las agencias de cambio y las personas humanas o jurídicas autorizadas por el BCRA para intervenir en operaciones de cambio de divisas; (iii) las remesadoras de fondos; (iv) las empresas de transporte de caudales; (v) los emisores, operadores y proveedores de servicios de cobro y/o pago; los proveedores de crédito no financieros; (vi) los participantes del mercado de capitales registrados o autorizados por la Comisión Nacional de Valores ("CNV") como agentes de negociación, agentes de liquidación y compensación y otros intermediarios que realicen funciones equivalentes; los agentes de colocación y distribución que actúen en la colocación de fondos comunes de inversión u otros productos de inversión colectiva autorizados por la CNV; plataformas de financiamiento colectivo, agentes asesores globales de inversión y las personas jurídicas que actúen como fiduciarios financieros cuyos valores fiduciarios cuenten con autorización de oferta pública de la CNV, y los agentes registrados por el mencionado organismo de contralor que intervengan en la colocación de valores negociables emitidos en el marco de los fideicomisos financieros antes mencionados; (vii) las compañías de seguros y reaseguros autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación ("**SSN**"); (viii) los proveedores de servicios de activos virtuales; (ix) los registros públicos, y los correspondientes órganos de fiscalización y control de las personas jurídicas, los registros de la propiedad inmueble, los registros del automotor, los registros navales de toda clase y los registros de aeronaves; las organizaciones gubernamentales como el BCRA, la ARCA, la SSN, la CNV y la Inspección General de Justicia; y (x) los abogados, contadores públicos y escribanos públicos, únicamente cuando, en nombre y/o por cuenta de sus clientes, preparen o realicen operaciones relativas a las

actividades expresamente enumeradas en el artículo 20 de la Ley PLA/FT/FP, con sujeción a las limitaciones del secreto profesional.

La norma establece que no se considerará como Sujetos Obligados a aquellos agentes registrados ante la CNV bajo la subcategoría de Agentes de Liquidación y Compensación –Participante Directo-, siempre que su actuación se limite exclusivamente a registrar operaciones en contratos de futuros y contratos de opciones sobre futuros, negociados en mercados bajo supervisión de la CNV, por cuenta propia y con fondos propios; y no ofrezcan servicios de intermediación, ni la apertura de cuentas operativas a terceros para cursar órdenes y operar los instrumentos señalados; ello en atención a lo dispuesto por la Resolución General CNV N° 1026/2024 o aquellas que la modifiquen, complementen o sustituyan.

De conformidad con el artículo 21 de la Ley PLA/FT/FP, los Sujetos Obligados tienen, entre otras, las siguientes obligaciones:

- (i) recabar de sus clientes documentos que prueben fehacientemente su identidad, personería jurídica, domicilio, residencia y demás datos que en cada caso se estipulen (lo cual deberá traducirse en una política de “conozca a su cliente” o “**KYC**”, por sus siglas en inglés);
- (ii) Reportar a la UIF, sin demora alguna, todo hecho u operación, sean realizados/as o tentados/as, sobre los/las que se tenga sospecha o motivos razonables para sospechar que los bienes u otros activos involucrados provienen o están vinculados con un ilícito penal o están relacionados con la financiación del terrorismo, o con el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, o que, habiéndose identificado previamente como inusuales, luego del análisis y evaluación realizados por el Sujeto Obligado, no permiten justificar la inusualidad;

Dentro del marco del análisis de un reporte de operación sospechosa, o de una declaración voluntaria, o del intercambio de información con organismos análogos extranjeros, las personas físicas y jurídicas antes mencionadas no pueden abstenerse de divulgar a la UIF ninguna información que se les requiera alegando que dicha información se encuentra sujeta a secreto bancario, cambiario o profesional o acuerdos de confidencialidad de naturaleza legal o contractual similares.

- (iii) abstenerse de revelar al cliente o a terceros las actuaciones que se estén realizando en cumplimiento de la Ley PLA/FT/FP.
- (iv) registrarse ante la UIF;
- (v) Documentar los procedimientos de PLA/FT/FP, estableciendo manuales internos que reflejen las tareas a desarrollar, asignando las responsabilidades funcionales que correspondan, en atención a la estructura del Sujeto Obligado, y teniendo en cuenta un enfoque basado en riesgos;
- (vi) Designar oficiales de cumplimiento que serán responsables ante la UIF del cumplimiento de las obligaciones establecidas por la presente ley. No obstante ello, la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones de la presente ley es solidaria e ilimitada para la totalidad de los integrantes del órgano de administración. Las personas designadas deberán integrar el órgano de administración de la entidad;
- (vii) Obtener información y determinar el propósito y la naturaleza de la relación establecida con el cliente;
- (viii) Determinar el riesgo de lavado de activos, de financiación del terrorismo y de financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva asociados a los clientes; los productos, servicios, transacciones, operaciones o canales de distribución; las zonas geográficas involucradas; realizar una autoevaluación de tales riesgos e implementar medidas idóneas para su mitigación;
- (ix) Realizar una debida diligencia continua de la relación comercial, contractual, económica y/o financiera y establecer reglas de monitoreo que permitan examinar las transacciones realizadas durante todo el transcurso de la relación, para asegurar que las mismas sean consistentes con el conocimiento que el Sujeto Obligado tiene sobre el cliente, su actividad y su perfil de riesgo, incluyendo, cuando sea necesario, el origen de los fondos;

- (x) Identificar a las personas humanas que ejercen funciones de administración y representación del cliente y a aquellas que posean facultades de disposición;
- (xi) Adoptar medidas específicas a efectos de mitigar el riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, cuando se establezca una relación o se contrate un servicio y/o producto con clientes que no han estado físicamente presentes para su identificación;
- (xii) Contar con sistemas apropiados de gestión de riesgo para determinar si el cliente o el/los beneficiario/s final/es es/son una persona expuesta políticamente;
- (xiii) Determinar el origen y licitud de los fondos;
- (xiv) Conservar, por un período mínimo de diez (10) años, en forma física o digital, todos los registros necesarios sobre las transacciones, tanto locales como internacionales, para poder cumplir rápida y satisfactoriamente con los pedidos de información efectuados por la UIF y/u otras autoridades competentes. Estos registros deben ser suficientes para permitir la reconstrucción de las transacciones individuales de manera tal que sirvan como evidencia. También deberán conservar todos los registros obtenidos a través de medidas de debida diligencia del cliente, legajos de clientes y correspondencia comercial, incluyendo los resultados de los análisis que se hayan realizado.

Estas obligaciones se complementan con resoluciones de la UIF específicas para cada sector, que establecen requisitos más detallados y específicos en materia de debida diligencia del cliente, el monitoreo continuo, los controles internos y las medidas de mitigación de riesgos, en función de la actividad que realiza cada Sujeto Obligado. A modo de ejemplo, los Sujetos Obligados que operan en el sector financiero están sujetos a la Resolución UIF N° 14/2023 (modificada por la Resolución 199/2024), mientras que los que operan en el mercado de capitales están sujetos a la Resolución UIF N° 78/2023. La Resolución 14/2023, entre otras cosas, prohíbe el mantenimiento de cuentas anónimas o cuentas bajo nombres ficticios, subraya la necesidad de aplicar a los clientes medidas reforzadas de diligencia debida acordes con los riesgos identificados, y prevé la posibilidad de que las instituciones financieras recurran a terceros que también sean Sujetos Obligados para llevar a cabo determinadas medidas de debida diligencia.

Adicionalmente, la UIF emite resoluciones de aplicación general que abordan factores de riesgo específicos aplicables a todos los sectores. Por ejemplo, la Resolución General de la UIF N° 35/2023 (modificada por última vez por la Resolución UIF N° 192/2024) regula el tratamiento de las Personas Expuestas Políticamente (“**PEP**”), definiendo los supuestos y funciones que configuran dicha condición y fijando las obligaciones específicas de debida diligencia asociadas. En particular, se establece que: i) en el caso de PEP extranjeras o PEP nacionales clasificadas como de alto riesgo, el oficial de cumplimiento deberá autorizar expresamente el inicio o continuidad de la relación comercial; ii) los Sujetos Obligados deberán implementar mecanismos razonables para determinar si un cliente y/o beneficiario final es una PEP, tanto al inicio como durante la vigencia de la relación contractual; iii) los clientes deberán completar una declaración jurada indicando si revisten o no el carácter de PEP, no solo al inicio de la relación contractual sino también en caso de que su estatus se modifique (ya sea que adquieran o pierdan la condición de PEP); iv) la obligación de informar el estatus de PEP se extiende también a los beneficiarios finales, cuando corresponda; y v) el mantenimiento de la condición de PEP tendrá un plazo de dos años, transcurrido el cual el Sujeto Obligado deberá reevaluar el nivel de riesgo del cliente o beneficiario final, considerando factores como la relevancia del cargo desempeñado, la capacidad de disposición y administración de fondos, y la antigüedad en la función pública. En el caso de PEP por vínculo familiar o cercanía, la condición se mantendrá por el mismo período que la persona con la que tienen o hayan tenido relación.

A su vez, la Resolución General de la UIF N° 112/2021 establece el régimen aplicable a la identificación y verificación de Beneficiarios Finales, incluyendo su definición y los lineamientos operativos para su adecuada determinación. Bajo dicha norma, se entiende como Beneficiario Final a "La/s persona/s humana/s que posea/n como mínimo el 10% del capital o de los derechos de voto de una persona jurídica, fideicomiso, fondo de inversión, patrimonio de afectación y/o cualquier otra estructura jurídica; y/o la/s persona/s que por otros medios ejerza/n el control último de la sociedad". Agrega que "[s]e entenderá como control final al ejercido, de manera directa o indirecta, por una o más personas humanas mediante una cadena de titularidad y/o a través de cualquier otro

medio de control y/o cuando, por circunstancias de hecho o derecho, la/s misma/s tenga/n la potestad de conformar por sí la voluntad social para la toma de las decisiones por parte del órgano de gobierno de la persona jurídica o estructura jurídica y/o para la designación y/o remoción de integrantes del órgano de administración de las mismas”.

El marco descripto sigue un enfoque basado en el riesgo, en consonancia con las recomendaciones del GAFI, que exige a los sujetos obligados que identifiquen, evalúen y mitiguen sus riesgos de LA/FT/FP mediante medidas proporcionadas.

Dentro de sus respectivos marcos regulatorios, las autoridades sectoriales pertinentes, como la CNV y el BCRA, también emiten normas aplicables a sus entidades reguladas que reflejan y operacionalizan los requisitos de PLA/FT/FP establecidos por la UIF. Por ejemplo, la Comunicación “A” 6693, conforme fuera modificada por la Comunicación “A” 7760 del BCRA impone a los Sujetos Obligados deberes informativos específicos en materia de PLA/FT/FP, en línea con los requerimientos de la UIF. Entre ellos se incluyen la obligación de informar mensualmente las operaciones en efectivo de alto monto; y la presentación anual de un informe técnico de autoevaluación de riesgos de LA/FT/FP, junto con una declaración formal de tolerancia al riesgo aprobada por el órgano de administración.

Por su parte, las Normas de la CNV establecen, entre otras disposiciones, que los Sujetos Obligados bajo su control únicamente llevarán a cabo las operaciones contempladas según el régimen de oferta pública cuando dichas operaciones sean llevadas a cabo u ordenadas por personas constituidas, domiciliadas o residentes en países, dominios, jurisdicciones, territorios o estados asociados que no sean considerados No Cooperantes o de Alto Riesgo por el GAFI. Asimismo, establecen las modalidades de pago y procedimientos de control para la recepción y entrega de fondos de y hacia clientes.

Régimen de Congelamiento de Activos y de Reporte de FT/FP

El Decreto N° 918/2012 y sus modificatorias establecen el marco legal y los procedimientos para el reporte de transacciones vinculadas a FT/FP, así como para el congelamiento de activos relacionados con dichas actividades vinculadas a dichos delitos.

Por su parte, las Resoluciones UIF N° 207/2025 y 3/2026, reglamentan la implementación del Decreto N° 918/2012 y establecen, entre otras cuestiones: (i) la obligación de los Sujetos Obligados de verificar que los clientes no se encuentren en listados asociados a FT/FP, incluyendo los designados por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en virtud de la Resolución N° 1267 (1999), 1718 (2006), 1737 (2006) o vinculados a acciones penales en virtud del artículo 306 del Código Penal; (ii) los procedimientos para el reporte de operaciones sospechosas de FT/FP; y (iii) los procedimientos administrativos aplicables al congelamiento de activos de personas físicas o jurídicas o entidades relacionadas con FT/FP.

Con el fin de facilitar el cumplimiento de estas obligaciones, el Decreto N° 489/2019 creó el Registro Público de Personas o Entidades vinculadas a actos de Terrorismo y su Financiamiento (RePET), el cual funciona como base de datos oficial e incorpora la lista consolidada del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. A febrero de 2026, este registro no incluye designaciones o listas específicamente relacionadas con el FP.

Supervisión y Sanciones Administrativas

La UIF está investida de facultades de supervisión y fiscalización sobre los Sujetos Obligados y puede vigilar el cumplimiento de las obligaciones en materia de PLA/FT/FP, realizar inspecciones y solicitar información. De acuerdo con lo establecido por el Anexo I de la Resolución UIF 61/2023, en los sectores sujetos a una supervisión regulatoria específica (como el sector financiero y el mercado de capitales), la UIF ejerce sus funciones de supervisión con la asistencia de los correspondientes órganos de contralor específico, como el BCRA y la CNV.

Los sujetos obligados están sujetos a sanciones administrativas en virtud de la Ley PLA/FT/FP por el incumplimiento de las obligaciones aplicables. La UIF está facultada para imponer, previo sumario administrativo, las siguientes sanciones:

- (i) multa de entre uno (1) y diez (10) veces el valor total de los activos de la operación en caso de no reportar una transacción sospechosa, o de su comunicación fuera de los plazos y formas previstos para ello; en el caso de otras infracciones por incumplimientos formales, multa de entre quince (15) y dos mil quinientos (2500) módulos actualizables anualmente (actualmente fijados en \$54.140)².
- (ii) apercibimiento;
- (iii) apercibimiento con obligación de publicar la parte dispositiva de la resolución; y
- (iv) para los oficiales de cumplimiento, inhabilitación de hasta 5 años para el ejercicio de funciones en tal condición.

La responsabilidad administrativa puede extenderse tanto al sujeto obligado como a los miembros de su órgano de administración y está sujeta a un plazo de prescripción de cinco (5) años.

Para un análisis extensivo del régimen de prevención de lavado de activos vigente a la fecha de este Prospecto, los inversores deberán consultar con su asesor legal y leer el Título XIII, Libro 2, del CP y las regulaciones emitidas por la UIF, la CNV y el BCRA en su totalidad. A tales efectos, las partes interesadas pueden visitar los sitios de internet del Ministerio de Justicia, <https://www.argentina.gob.ar/justicia>, de la UIF, <https://www.argentina.gob.ar/uif>, de la CNV, <https://www.argentina.gob.ar/cnv> o del BCRA, <https://www.bkra.gob.ar/>. La información contenida en estos sitios web no forma parte del presente Prospecto.

Cumplimiento, integridad, prevención de fraude y LA/FT

El BNA cuenta con una Unidad de Cumplimiento dependiente de la Subgerencia General de Integridad y Cumplimiento, con reporte directo a Presidencia/Directorío. Monitorea marcos regulatorios de organismos de control y regulaciones internacionales con impacto local (incluyendo, según el documento, OCDE/CRS-AFIP y FATCA), además de asistencia y protección de usuarios del sistema financiero.

El Banco adopta el concepto de control interno del BCRA y utiliza el marco COSO (ambiente de control, evaluación de riesgos, actividades de control, información y comunicación, monitoreo) para brindar seguridad razonable sobre objetivos estratégicos, eficacia operativa, confiabilidad de información contable y cumplimiento normativo.

El Banco declara tolerancia cero ante fraude/soborno/corrupción; prohíbe pagos de facilitación; regula gratificaciones y viajes financiados por terceros; prevé incompatibilidades y gestión de conflictos de interés; y establece pautas sobre registros contables veraces y relación con terceros.

En lo que respecta a la Política de prevención del fraude, adopta normas, procedimientos, canales de denuncia, análisis del riesgo en nuevos productos/operativas, gestión centralizada de información y procedimientos para mitigación de riesgo reputacional y reclamos. La coordinación de prevención/detección de fraude externo físico se asigna a una unidad especializada (Prevención de Ilícitos), con capacitación y concientización al personal.

Protección de datos personales y seguridad de la información. Se asume compromiso de confidencialidad e integridad de datos, con medidas técnicas y organizativas; se menciona cumplimiento de la Ley 25.326 y la registración de bases de datos.

Prevención de LA/FT. En el marco de la Ley 25.246 y regulaciones UIF/BCRA, el Directorío designa un Oficial de Cumplimiento; se implementan políticas y procedimientos con enfoque basado en riesgos; se establece una unidad especializada (UPLA) y un Comité (CCP) para asistir en la implementación y seguimiento.

² La referencia a “módulos” se corresponde con una unidad de medida establecida y actualizada periódicamente por la UIF a los efectos de determinar el importe de las sanciones administrativas previstas en la Ley N° 25.246, sus modificatorias y complementarias. El valor de cada módulo es actualizado por la UIF, de manera que las sanciones aplicables varían en el tiempo conforme al valor vigente en la fecha correspondiente.

d) Asesores Legales

El principal asesor legal con el cual el Banco mantiene una relación continua es Bruchou & Funes de Rioja, con domicilio en Ing. Butty 275, Piso 12 (C1001AFA), Ciudad de Buenos Aires. El Estudio Bruchou & Funes de Rioja asesora legalmente al Banco en la creación del Programa y la emisión de los Títulos.

e) Documentos a Disposición

El presente Prospecto se encuentra a disposición de los interesados en el domicilio del Banco, sito en Bartolomé Mitre 326 (C1036AAF), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, en la página web institucional del Banco (www.bna.com.ar) (la “**Página Web del Banco**”), y en los sitios web de los mercados donde puedan listar los Títulos, incluyendo, sin limitación, BYMA (<http://www.byma.sba.com.ar>), A3 Mercados (<https://www.a3mercados.com.ar/>) y/o cualquier otro mercado que se especifique en el correspondiente Suplemento de Prospecto.

La información contable anual del Banco al 31 de diciembre de 2025, 2024 y 2023 deriva de sus estados financieros consolidados, los cuales se encuentran incorporados por referencia al presente y a disposición de los interesados en el domicilio del Banco, sito en Bartolomé Mitre 326 (C1036AAF), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, y pueden ser consultados en la Página Web del Banco.

EMISORA

Banco de la Nación Argentina
Bartolomé Mitre 326 (C1036AAF)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

ASESORES LEGALES DE LA EMISORA

Bruchou & Funes de Rioja
Ing. Enrique Butty 275, Piso 12 (C1001AFA)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina



MAURICIO D. ALBANESSE
Subgerente General